



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 215/2025

Ciudad de México, martes 12 de agosto de 2025

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Secretaría de Salud

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Secretaría de Cultura

Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social
para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Banco de México

Fiscalía General de la República

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público

Avisos

INDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se ordena la publicación del Dictamen CRPD/C/28/D/70/2019 aprobado por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas en virtud del artículo 5 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, respecto de la Comunicación Núm. 70/2019, presentada por Selene Militza García Vara.	5

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Convenio Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2025, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Tamaulipas.	20
Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2025, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Chihuahua.	31

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo por el que se establece el Comité de Obras Públicas de la Secretaría de Salud.	40
Convenio Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes.	43
Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2025, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Reequipamiento del Centro de Rehabilitación Integral de Tijuana, Baja California, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.	116
Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2025, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Reequipamiento del Centro de Rehabilitación del Estado de Guanajuato, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.	125

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2025, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Instalación de Elevador en la Unidad Básica de Rehabilitación e Integración Social Ixtapan del Municipio de Atenco, Estado de México, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.	134

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Tribunales Laborales, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	143

SECRETARIA DE CULTURA

Resumen del Acuerdo por el que se da inicio al procedimiento para la emisión de la Declaratoria como Zona de Monumentos Históricos de la superficie de 78-55-18.17 hectáreas, ubicada en la ciudad de Cadereyta de Montes, Municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro (Segunda publicación).	153

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y Anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México.	160

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 88/2022, así como los Votos Particular de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa, Concurrente del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, y Aclaratorios de las señoras Ministras Loretta Ortiz Ahlf y Presidenta Norma Lucía Piña Hernández.	246
Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 56/2024, así como el Voto Concurrente de la señora Ministra Lenia Batres Guadarrama.	277

ORGANISMOS AUTONOMOS**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	292
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	293
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	293
Costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares).	293

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Saldo del mandato y fideicomiso en los que la Fiscalía General de la República es mandante y fideicomitente.	294

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Extracto del Acuerdo G/JGA/27/2025, denominado "Suplencia de Magistrada en la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional en Veracruz".	294
Extracto del Acuerdo G/JGA/28/2025, denominado "Suplencia de Magistrada en la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional en Coahuila".	295
Extracto del Acuerdo G/JGA/29/2025, denominado "Suplencia de Magistrado en la Segunda Ponencia de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves".	296

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	297

AVISOS

Judiciales y generales.	351

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se ordena la publicación del Dictamen CRPD/C/28/D/70/2019 aprobado por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas en virtud del artículo 5 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, respecto de la Comunicación Núm. 70/2019, presentada por Selene Militza García Vara.

FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en los artículos 1o., párrafos primero, segundo y tercero y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracciones I, VII, XIII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción III y 4o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 3, apartado A, fracción II, 7, fracciones XV y XIX y 42, fracciones I, VI, VII, VIII, XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el país todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, por lo que, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;

Que México forma parte de la Organización de las Naciones Unidas a partir del 7 de noviembre de 1945, manteniendo un firme compromiso con los propósitos y principios de ésta desde su creación y participando en los órganos, agencias, organismos, fondos y programas que la integran, a través de una estrategia común de acción y cooperación para promover una mayor inclusión y equidad para todas las personas en un marco de derechos humanos;

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración Universal de los Derechos Humanos el 10 de diciembre de 1948 en París, en la cual se establecieron por primera vez, las bases para la estructura de los derechos humanos fundamentales que deben protegerse, cuya pieza clave son los Comités de Expertos, los cuales supervisan la aplicación de los principales tratados internacionales de derechos humanos. Dentro de dichos Comités se encuentra el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD, por sus siglas en inglés);

Que el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, es el órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, misma que tiene como propósito fundamental asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos para todas las personas con discapacidad, la cual fue aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas;

Que de conformidad con el artículo 1, párrafo 1 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Estado mexicano reconoce la competencia del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, para recibir y considerar las comunicaciones presentadas por personas o grupos de personas sujetas a su jurisdicción que aleguen ser víctimas de una violación por ese Estado parte de cualquiera de las disposiciones de la Convención, o en nombre de esas personas o grupos de personas;

Que el 23 de marzo de 2023, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobó el Dictamen CRPD/C/28/D/70/2019, en virtud del artículo 5 del Protocolo Facultativo, referido en el párrafo anterior, respecto de la comunicación número 70/2019, presentada por Selene Militza García Vara (representada por la abogada Daniela Ibeth García Vara);

Que derivado de las deliberaciones que se plasmaron en el Dictamen CRPD/C/28/D/70/2019, apartado C denominado "Conclusión y recomendaciones", numeral 11, inciso a), subinciso iv) el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recomienda al Estado mexicano, que publique el Dictamen y le dé amplia difusión, en formatos accesibles, a fin de que llegue a todos los sectores de la población;

Que en términos del artículo 27, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal corresponde a la Secretaría de Gobernación vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, así como la promoción y defensa de los derechos humanos, dando seguimiento a la atención de las recomendaciones que emitan los organismos competentes en dicha materia, dictando al efecto las medidas administrativas necesarias;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Gobernación administrar el Diario Oficial de la Federación y publicar las resoluciones y disposiciones que por ley deban publicarse en dicho medio de difusión oficial;

Que el artículo 3o., fracción III de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, dispone que son materia de publicación en dicho medio de difusión los acuerdos, circulares y órdenes de las Dependencias del Ejecutivo Federal, que sean de interés general, y

Que en términos del artículo 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos tiene como atribuciones proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración los mecanismos para coordinar la atención, seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones de casos que se tramitan ante organismos internacionales de derechos humanos, así como organizar el seguimiento de las recomendaciones que emitan los organismos internacionales competentes en materia de derechos humanos; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL DICTAMEN CRPD/C/28/D/70/2019
APROBADO POR EL COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA
ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 5 DEL PROTOCOLO
FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD, RESPECTO DE LA COMUNICACIÓN NÚM. 70/2019, PRESENTADA POR
SELENE MILITZA GARCÍA VARA**

PRIMERO.- En cumplimiento al Dictamen CRPD/C/28/D/70/2019 aprobado el 23 de marzo de 2023 por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas en virtud del artículo 5 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, respecto de la comunicación número 70/2019, presentada por Selene Militza García Vara (representada por la abogada Daniela Ibeth García Vara), se publica dicho Dictamen, mismo que señala:

“Dictamen aprobado por el Comité en virtud del artículo 5 del Protocolo Facultativo, respecto de la comunicación núm. 70/2019” **

<i>Comunicación presentada por:</i>	Selene Militza García Vara (representada por la abogada Daniela Ibeth García Vara)
<i>Presunta víctima:</i>	La autora
<i>Estado parte:</i>	México
<i>Fecha de la comunicación:</i>	22 de julio de 2016 (presentación inicial)
<i>Referencias:</i>	Decisión adoptada con arreglo al artículo 70 del reglamento del Comité, transmitida al Estado parte el 16 de octubre de 2019 (no se publicó como documento)
<i>Fecha de aprobación del dictamen:</i>	23 de marzo de 2023
<i>Asunto:</i>	Falta de accesibilidad y ajustes razonables que garanticen el derecho a una educación superior inclusiva para una mujer con discapacidad intelectual
<i>Cuestiones de procedimiento:</i>	Admisibilidad; falta de sustanciación de las alegaciones
<i>Cuestiones de fondo:</i>	Derecho a la educación inclusiva (estudios superiores); igualdad y no discriminación; accesibilidad; mujeres con discapacidad
<i>Artículos de la Convención:</i>	1, 2, 4, 5, 6, 8, 9 y 24
<i>Artículos del Protocolo Facultativo:</i>	1 y 2 e)

* Aprobado por el Comité en su 28º período de sesiones (6 a 24 de marzo de 2023).

** Participaron en el examen de la comunicación los siguientes miembros del Comité: Muhannad Salah Al-Azzeh, Rosa Idalia Aldana Salguero, Rehab Mohammed Boresli, Gerel Dondovdorj, Gertrude Oforiwa Fefoame, Vivian Fernández de Torrijos, Odalia Fitoussi, Laverne Jacobs, Samuel Njuguna Kabue, Rosemary Kayess, Kim Mi Yeon, Alfred Kouadio Kouassi, Abdelmajid Makni, Sir Robert Martin, Markus Schefer y Saowalak Tongkuay. De conformidad con el artículo 60 del reglamento del Comité, Amalia Eva Gamio Ríos no participó en el examen de la comunicación.

1.1 La autora de la comunicación es Selene Militza García Vara, nacional de México, nacida el 21 de octubre de 1980. Afirma que el Estado parte ha vulnerado los derechos que la asisten en virtud de los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9 y 24 de la Convención ya que no se garantizó su accesibilidad a estudios superiores ni se realizaron los ajustes razonables necesarios en razón de su discapacidad durante el proceso de selección para acceder a la Licenciatura en Artes Visuales. La autora está representada por la abogada Daniela Ibeth García Vara. El Protocolo Facultativo entró en vigor para el Estado parte el 16 de enero de 2008.

1.2 El 13 de marzo de 2020, el Comité, actuando por conducto de su Relator Especial sobre las comunicaciones presentadas en virtud del Protocolo Facultativo, decidió rechazar la solicitud del Estado parte de examinar la admisibilidad de forma separada del fondo de la comunicación.

A. Resumen de la información y alegaciones de las partes

Hechos expuestos por la autora

2.1 La autora indica que su discapacidad es producto de un daño cerebral causado por problemas para poder respirar y llorar al momento de su nacimiento. A la edad de 5 años y 10 meses, fue diagnosticada con inmadurez motora, perceptual y de lenguaje, lo que habría interferido en sus procesos de aprendizaje. El 28 de julio de 2000 fue diagnosticada de manera definitiva con un retraso intelectual de leve a moderado, daño neurológico secundario a hipoxia neonatal, por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El 1 de febrero de 2008, el área de neuropsicología del Centro de Rehabilitación Infantil de Cuernavaca expidió el perfil neuropsicológico de la autora en el que se establecía que su desarrollo estaba siendo mucho mejor de lo esperado a pesar de que aún se observaban dificultades en la comprensión de aspectos abstractos y en las estrategias de memoria verbal. El informe resaltaba otros aspectos que podrían permitir a la autora un mayor desarrollo social y laboral, como era su interés por colaborar.

2.2 Con el objetivo de incluirla plenamente en la sociedad, la autora fue matriculada por sus padres en escuelas privadas regulares y realizó múltiples terapias especializadas. La autora obtuvo certificados expedidos por la Secretaría de Educación Pública que acreditan que ha concluido satisfactoriamente la educación primaria y secundaria con buenos resultados. Igualmente, el 26 de julio de 2006, la autora logró obtener el certificado de Técnico Profesional en Diseño de Modas de la Escuela Profesional de Diseño de Modas, con un promedio en sus calificaciones de 7,5 sobre 10.

2.3 El 14 de marzo de 2013, la autora comenzó a trabajar dos horas diarias como maestra de adiestramiento en una escuela para personas con discapacidad. Sin embargo, su interés por el arte y la facilidad demostrada en este ámbito la llevaron a estudiar diseño de modas además de realizar cursos y talleres relacionados con temas de arte en diversas instituciones, incluido en el Centro Morelense de las Artes. Con un empleo de solamente dos horas diarias, la autora no podía ser autónoma económicamente, por lo que consideró necesario estudiar una licenciatura con el objetivo de poder optar a un trabajo mejor.

2.4 En 2014, la autora presentó su candidatura para ingresar a la Licenciatura en Artes Visuales del Centro Morelense de las Artes. La autora cumplía con todos los requisitos solicitados por la convocatoria para ingresar al centro. Sin embargo, alega que el proceso de selección se llevó a cabo bajo parámetros de igualdad formal, sin haberse implementado ningún ajuste razonable al momento de realizar las entrevistas y talleres prácticos requeridos para ser seleccionada como alumna en la licenciatura.

2.5 El 18 de julio de 2014, la autora tuvo conocimiento, mediante la publicación de los resultados del proceso de selección, de que no había sido admitida en la licenciatura. Acompañada por su madre, solicitó información detallada al Rector del Centro Morelense de las Artes sobre los criterios de selección utilizados en el proceso de admisión para ingresar a la licenciatura. El Rector les informó que no existía presupuesto para poder realizar la admisión de personas con discapacidad intelectual y que los planes de estudio no estaban diseñados para personas con discapacidad. Al mismo tiempo, les informó que los candidatos habían sido evaluados conforme a los mismos estándares para no hacer distinciones y que se habían presentado mejores trabajos que los presentados por la autora.

2.6 El 8 de agosto de 2014, la autora interpuso un amparo indirecto en contra de varias autoridades. Contra el Gobernador del estado de Morelos y la Secretaría de Educación del estado de Morelos, la autora basó principalmente su recurso en la omisión por parte de las autoridades de adoptar medidas, sistemas y políticas públicas que promovieran, protegieran y fomentasen la integración de personas con discapacidad, de forma que se garantizase su acceso a la educación superior con programas inclusivos que desarrollaran el potencial humano y el sentido de dignidad y

autoestima de las personas con discapacidad. Asimismo, el amparo fue interpuesto por la omisión de realizar ajustes razonables y adoptar las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad, lo que resultó en su exclusión de la educación superior. El recurso de amparo fue también interpuesto contra el Congreso del estado de Morelos principalmente debido a su omisión de legislar las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad en materia de educación superior.

2.7 La autora planteó el recurso también contra la Junta de Gobierno del Centro Morelense de las Artes del estado de Morelos, principalmente por su omisión en aprobar medidas, instrumentos y un sistema dentro del Centro Morelense de las Artes que eliminaran la discriminación contra personas con discapacidad en materia de educación superior y que fomentaran la educación superior en igualdad de condiciones, con un sistema inclusivo que desarrollara al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas, evitando así la exclusión de personas con discapacidad del programa de Licenciatura en Artes. Denunció igualmente la falta de normas sobre ajustes razonables dentro del centro, lo que resultó, al no existir una igualdad de condiciones, en su exclusión de la educación superior.

2.8 Finalmente, el recurso se interpuso también contra el Rector del Centro Morelense de las Artes del estado de Morelos y la Secretaría Académica del Centro Morelense de las Artes del estado de Morelos, principalmente por la no admisión de la autora en el programa de Licenciatura en Artes Visuales como resultado de la discriminación hacia las personas con discapacidad, especialmente por no existir igualdad de condiciones en la evaluación para el ingreso de las personas con discapacidad al no haberse establecido parámetros que garantizaran dicha igualdad de condiciones, lo que resultó en su exclusión de la educación superior. La autora solicitó igualmente ante el Juez la suspensión de los actos reclamados para que se le permitiera continuar el proceso de ingreso a la licenciatura, solicitud que fue denegada.

2.9 El 25 de agosto de 2014, el Rector del Centro Morelense de las Artes, a petición de la autora, le informó oficialmente de las razones por las cuales no había logrado el ingreso en la licenciatura, estableciendo principalmente que la autora no fue acreditada en la mayoría de los talleres especialmente por dificultades de comunicación y comprensión. Señaló de igual modo que en dicha licenciatura se requiere una amplia comprensión de textos, ideas y dominio de la comunicación verbal. El 11 de septiembre de 2014, la autora amplió la demanda de amparo debido a que el Rector había admitido explícitamente que las dificultades de la autora de comunicación y comprensión se debían a su discapacidad, y por lo tanto la causa de su no admisión constituía implícitamente un acto discriminatorio, lo que demostraba que hubiera sido necesaria la implementación de ajustes razonables durante el proceso de evaluación.

2.10 El 4 de mayo de 2015, el Juez Séptimo de Distrito en el estado de Morelos decidió sobreseer el amparo. Respecto al recurso contra la Junta de Gobierno, el Rector y la Secretaría Académica del Centro Morelense de las Artes, consideró que se actualizaba la causal de improcedencia contemplada en el artículo 61, fracción XXIII, en relación con el artículo 5, fracción II, de la Ley de Amparo, considerando que el centro no era autoridad a los efectos del juicio de amparo¹. La determinación de no admitir a la autora en la Licenciatura en Artes Visuales por no haber obtenido la puntuación requerida no constituyó un acto de autoridad impugnabile a través del juicio de amparo. Al no adquirir la condición de alumna, sino que solo era “aspirante”, el centro no se ubicó en una relación de subordinación respecto a la quejosa, en tanto que esta no adquirió derechos y obligaciones con esa institución. El Juez también estimó que a la autora se le había otorgado la misma oportunidad de presentar el examen de admisión a la carrera de Licenciatura en Artes Visuales que al resto de aspirantes. En cuanto a los actos reclamados al resto de autoridades consistentes en la omisión de adoptar medidas para eliminar la discriminación contra personas con discapacidad, el Juez considera que se actualizaba la causa de improcedencia prevista en la fracción XXIII, del artículo 61 en relación con el artículo 73, de la Ley de Amparo y 107, fracción II, constitucional, referente al principio de relatividad de las sentencias². Lo anterior debido a que, de otorgarse el amparo para que se reparen las omisiones reclamadas, implicaría dar efectos generales a la ejecutoria de amparo.

¹ “Artículo 61. El juicio de amparo es improcedente: [...] XXIII. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o de esta Ley.” “Artículo 5 (II). Son partes en el juicio de amparo: [...]. La autoridad responsable, teniendo tal carácter, con independencia de su naturaleza formal, la que dicta, ordena, ejecuta o trata de ejecutar el acto que crea, modifica o extingue situaciones jurídicas en forma unilateral y obligatoria; u omite el acto que de realizarse crearía, modificaría o extinguiría dichas situaciones jurídicas.”

² Artículo 73. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de los individuos particulares o de las personas morales, privadas u oficiales que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda.

2.11 El 21 de mayo de 2015, la autora interpuso un recurso de revisión ante el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito con sede en Cuernavaca (Morelos), en el que argumentaba que el Juez de Distrito no fijó correctamente la litis ya que no tomó en consideración en su decisión que se debieron haber realizado ajustes razonables al momento del proceso de selección para garantizar las condiciones de igualdad y no discriminación en el acceso al sistema educativo. También alegó que no se podía rechazar el reclamo de la autora argumentando que ella no es alumna del centro, puesto que la violación de sus derechos reside principalmente en la denegación de ser admitida como alumna por su discapacidad. El 21 de enero de 2016, el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito confirmó la sentencia del Juez séptimo de Distrito. La autora indica que solicitó igualmente la facultad de atracción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sin embargo, esta solicitud fue denegada.

Denuncia

3.1 La autora alega que el Estado parte violó los derechos que la asisten en virtud de los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9 y 24 de la Convención.

3.2 La autora sostiene que el Estado parte violó sus derechos consagrados en el artículo 1 de la Convención ya que no promovió ni aseguró el goce pleno en condiciones de igualdad de sus derechos en tanto que persona con discapacidad intelectual, impidiéndose su plena y efectiva participación en la sociedad, específicamente en el sistema educativo superior.

3.3 Además la autora alega que se violaron sus derechos establecidos en el artículo 2 de la Convención ya que fue objeto de distinción, exclusión y restricción del sistema educativo superior mexicano por su discapacidad intelectual, siendo discriminada por el Centro Morelense de las Artes, al no adoptar ajustes razonables, y por el Poder Judicial de la Federación, ya que no se pronunció sobre la omisión de ajustes razonables.

3.4 Asimismo, la autora sostiene que el Estado parte violó los derechos que la asisten en virtud del artículo 4 de la Convención, ya que no adoptó suficientes medidas legislativas, administrativas ni de otra índole, como judiciales, que permitieran hacer efectivos sus derechos, específicamente su derecho al acceso a la educación en condiciones de igualdad y sin discriminación por motivos de su discapacidad. El Estado parte no tomó en cuenta en sus políticas y programas, en particular en el programa de Licenciatura en Artes Visuales del Centro Morelense de las Artes, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad como ella. El Estado parte omitió también promover la formación de profesionales del centro con el fin de prestar mejor asistencia y servicios a las personas con discapacidad. Si el personal del centro advertía que la autora presentaba, por su discapacidad, dificultades para la comunicación y la comprensión, tendría que haber realizado ajustes razonables para que la autora pudiera lograr el acceso al sistema educativo.

3.5 La autora alega también que el Estado parte violó sus derechos consagrados en el artículo 5 de la Convención a través del Centro Morelense de las Artes y del Poder Judicial de la Federación porque ambas instituciones consideraron que la autora no estaba siendo discriminada por haber participado en el proceso de admisión a la licenciatura bajo las mismas condiciones que los demás aspirantes, ignorando la obligación de adoptar ajustes razonables. Alega que la falta de ajustes razonables constituyó un tipo de discriminación por parte del Centro Morelense de las Artes y que posteriormente esta discriminación fue reiterada por el Poder Judicial, quien no garantizó la protección legal y efectiva en contra de la discriminación de la autora.

3.6 La autora sostiene que el Estado parte violó los derechos que la asisten de conformidad con el artículo 6 de la Convención ya que no tomó todas las medidas necesarias para asegurar su pleno desarrollo en tanto que mujer con discapacidad. Su acceso a la educación superior hubiera repercutido indiscutiblemente en su empoderamiento y libre desarrollo de la personalidad.

3.7 Igualmente, la autora alega que las violaciones mencionadas reflejan que el Estado parte no luchó contra los estereotipos, prejuicios y prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida, especialmente en el educativo, en contra de sus obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Convención. El Estado parte no logró a través de su legislación fomentar actitudes receptivas respecto a sus derechos.

3.8 Finalmente, la autora alega que el Estado parte violó sus derechos contemplados en el artículo 24 de la Convención ya que no logró garantizar su derecho a la educación inclusiva, específicamente al nivel superior. La autora quedó excluida del sistema de educación general por motivos de discapacidad. Reitera que el Estado parte no aseguró los ajustes razonables en función

de sus necesidades individuales y no aseguró su formación profesional sin discriminación y en igualdad de circunstancias. Además, el Estado parte no aseguró a la autora un recurso efectivo frente a tal violación. Señala que el acceso a la educación superior se habría traducido en mejores oportunidades laborales para ella.

3.9 En este sentido, la autora solicita como medidas de reparación: a) la no repetición de actos como el denunciado por ella; b) una disculpa pública a su persona que incluya el reconocimiento de los hechos y la responsabilidad internacional del Estado parte; c) el pago de una indemnización justa con motivo del daño moral; d) el pago de una indemnización justa con motivo de la pérdida de oportunidades al no habersele garantizado su derecho a la educación superior; e) el desarrollo e implementación de políticas públicas encaminadas a la capacitación y vigilancia en materia de los derechos humanos de personas con discapacidad intelectual dirigidas a todos los sectores de la sociedad y en particular a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y a las instituciones educativas de todos los niveles, y f) la aplicación efectiva de ajustes razonables en todos los centros educativos, que garanticen la accesibilidad a la educación en todos los niveles a personas con discapacidad intelectual.

Observaciones del Estado parte sobre la admisibilidad

4.1 El 16 de diciembre de 2019, el Estado parte presentó sus observaciones sobre la admisibilidad de la comunicación. Solicitó que la comunicación fuera declarada inadmisible por falta de fundamentación, conforme al artículo 2 e) del Protocolo Facultativo.

4.2 El Estado parte sostiene que en el pasado la autora fue parte de la comunidad estudiantil del Centro Morelense de las Artes al haber estudiado cursos en este centro educativo. Según el Estado parte, lo anterior hace evidente que la autora probó cumplir con los requisitos establecidos para tal efecto y demuestra que el centro realiza las pruebas para la admisión a sus cursos de manera objetiva y en igualdad de condiciones.

4.3 El Estado parte señala que, a diferencia de los cursos que completó satisfactoriamente la autora, esta no pudo acreditar los requisitos establecidos en el plan de estudios para el ingreso a la Licenciatura en Artes Visuales. Explica que el centro realizó las pruebas necesarias para corroborar que los aspirantes a dicha licenciatura cumplieran con los perfiles establecidos en el plan de estudios. Tras haber realizado las pruebas del proceso de selección, las calificaciones que obtuvo la autora en cinco de las seis pruebas practicadas fueron reprobatorias (véase el párr. 6.5). Todo ello demuestra que el centro, tras haber realizado a la autora los exámenes necesarios, en igualdad de condiciones, consideró que no cumplía con los requisitos establecidos en el plan de estudios entonces vigente.

4.4 El Estado parte concluye que la no admisión en la Licenciatura en Artes Visuales impartida por el centro no se debió a que existieran actos discriminatorios, sino a que, tras haberse practicado las pruebas necesarias de aptitudes mínimas para cursar la licenciatura, en igualdad de condiciones, se consideró que la autora no aprobó las pruebas necesarias para tal efecto.

Comentarios de la autora acerca de las observaciones del Estado parte sobre la admisibilidad

5.1 El 15 de febrero de 2020, la autora presentó sus comentarios a las observaciones del Estado parte sobre la admisibilidad de la comunicación.

5.2 Considera que el Estado parte con sus argumentos confirma la notoria violación al derecho humano de no discriminación, igualdad y acceso a la educación superior de la autora. La autora considera incongruente que el Estado parte solicite la inadmisibilidad de la comunicación señalando que está manifiestamente infundada o insuficientemente sustanciada. Observa que el Estado parte se basa en la falsa premisa de que la autora no fue discriminada por el centro en virtud de haber participado en condiciones de igualdad formal en el proceso de selección.

5.3 La autora considera que el Estado parte ignora que la existencia de ajustes razonables era la única vía de acceso para que ella pudiera ingresar en la Licenciatura en Artes Visuales en condiciones de igualdad frente a los demás aspirantes debido a la discapacidad intelectual que padece. La condición de la autora jamás debió ser un motivo de discriminación y exclusión por parte del centro. La omisión de efectuar los ajustes razonables constituyó una barrera que impidió la participación plena y efectiva de la autora en la sociedad en condiciones de igualdad, específicamente dentro de una institución académica superior en la que se negó su ingreso al no establecer dentro de su estructura curricular adecuaciones necesarias para la recepción de estudiantes como ella.

5.4 La autora sostiene que se requería de modificaciones o adaptaciones en el proceso de selección a la Licenciatura en Artes Visuales, así como en su estructura curricular (planes y programas) para garantizarle el derecho a la educación superior. Dicha circunstancia implícitamente repercutió en su libre desarrollo de la personalidad. Según la autora, la posición del Estado parte supondría negar a toda persona con discapacidad el acceso efectivo a la educación superior.

Observaciones del Estado parte sobre el fondo

6.1 En sus observaciones del 13 de marzo de 2020, el Estado parte sostiene que no ha vulnerado el derecho a la educación de la autora. El Estado parte ha garantizado el acceso de la autora a la educación básica y media superior en escuelas de enseñanza regular, no destinadas a personas con discapacidad. En cuanto al acceso a la educación superior, el Estado parte señala que la autora no ha indicado que existieran barreras físicas, lingüísticas, de comunicación, financieras o jurídicas que debió enfrentar durante el proceso que llevó a cabo, o que haya enfrentado barreras debido a la actitud de la institución.

6.2 El Estado parte pone de relieve que la autora contó con el tiempo necesario para la realización de las pruebas, no hubo factores externos que afectaran su concentración durante el transcurso de estas ni fue necesario que la asistiera otra persona o alguna clase de tecnología, pues demostró tener las capacidades para la presentación de las pruebas por sí misma. Asimismo, la autora no ha indicado haber sido víctima de estereotipos, prejuicios o prácticas nocivas durante el proceso de admisión a la licenciatura.

6.3 El Estado parte señala que la Licenciatura en Artes Visuales requiere dedicación, tiempo y conocimientos especializados en artes, así como la posibilidad de manejo y el dominio de herramientas especializadas como tórculos, químicos de fotografía, químicos para serigrafía y horno de cerámica. De igual forma, resulta indispensable el dominio de habilidades de comprensión y análisis de textos, lectoescritura y conocimiento de la historia del arte y la cultura. Por otro lado, la licenciatura requiere habilidades para hacer montaje de obra y crear proyectos complejos. Indica que la Licenciatura en Artes Visuales, impartida por el Centro Morelense de las Artes, es una opción educativa sustentada en un modelo de formación que fomenta el desarrollo de procesos creativos, multidisciplinarios y orientados hacia la producción artística visual de calidad en diálogo con el mundo del arte y el contexto social. En ese sentido, los requisitos referidos se distinguen de los necesarios para el ingreso a cursos y/o talleres libres impartidos por el centro, pues estos se enfocan en la sensibilización y no en la profesionalización.

6.4 El Estado parte indica que, tomando en cuenta lo anterior, el Centro Morelense de las Artes determinó que los aspirantes a ingresar a la Licenciatura en Artes Visuales debían cumplir con los requisitos establecidos en el Plan de Estudios, que son los siguientes: a) ser mayor de 18 años (requisito cumplido por la autora); b) mostrar interés definido por la profesión (requisito externado por la autora); c) poseer cualidades creativas y de valores humanos (requisito medianamente cumplido por la autora); d) presentar un portafolio y/o documentos de obras realizadas (requisitos cumplidos por la autora); e) aprobar el proceso de selección consistente en una entrevista individual y talleres de selección (requisito no cumplido por la autora), y f) asistir al curso inductivo (requisito cumplido por la autora).

6.5 El Estado parte explica que el requisito de aprobar el proceso de selección, compuesto por una entrevista individual y talleres de selección, a su vez comprendió una entrevista individual y los talleres de materiales y expresión, dibujo y pintura, imagen fotográfica, el taller tridimensional y uno de escritura sobre arte. La autora obtuvo cinco calificaciones reprobatorias equivalentes a cinco en una escala de uno a diez. La excepción fue la calificación de seis que obtuvo en el taller de materiales y expresión. Sobre este punto, se subraya que el Reglamento de Selección, Ingreso, Permanencia, Egreso, Tarifas y Cuotas de los Alumnos del Centro Morelense de las Artes del estado de Morelos, en su artículo 26, establece que “[...] en la evaluación, el grado de aprovechamiento se expresará numéricamente en una escala del 5 al 10 [...] la calificación mínima aprobatoria será la siguiente: I. Licenciatura y programas educativos anteriores a ella, mínima 6”. El Estado parte indica que la admisión a la licenciatura se encuentra sujeta a la satisfacción de requisitos mínimos, que los aspirantes deben cumplir en un proceso igualitario y equitativo. El Estado parte informa que los evaluadores del centro fueron flexibles al momento de calificar a la autora.

6.6 El Estado parte observa que los requisitos planteados para el ingreso a la Licenciatura en Artes Visuales son potencialmente salvables por la autora, pues hubiera resultado suficiente que llevara a cabo la preparación pertinente para presentar los exámenes y aprobarlos. En este punto, el Estado

parte pone de relieve que la autora aprobó el taller de materiales y expresión dentro del proceso de admisión, por lo que sería razonable asumir que la preparación de los demás talleres con anticipación a la aplicación del proceso de selección hubiera dado lugar a mayores posibilidades de éxito.

6.7 El Estado parte indica que el centro posee las características necesarias para brindar accesibilidad a personas con discapacidad, y que personas con discapacidad forman parte de la plantilla docente y de la población estudiantil del centro, las cuales estuvieron igualmente sujetas a un proceso de ingreso. Sostiene que el Centro Morelense de las Artes, aun cuando no es propiamente una escuela para personas con algún tipo de discapacidad, establece parámetros de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. Subraya que los ajustes razonables varían en atención a que las capacidades requeridas a los estudiantes en cada una de las licenciaturas y cursos impartidos son distintas.

6.8 Indica que la Licenciatura en Artes Visuales requiere que los aspirantes demuestren capacidad creativa de observación, conciencia crítica y entendimiento de las artes visuales y sus contextos. Lo anterior fue puesto en conocimiento de la autora el 4 y el 25 de agosto de 2014, al informarle que el centro es un espacio en el que se trabajan procedimientos y técnicas artísticas, así como un lugar en el que se llevan a cabo muchos cuestionamientos y discusiones teóricas sobre historia del arte y, por ello, es necesario que los aspirantes demuestren alta capacidad para la comprensión de textos, transmisión de ideas y comunicación verbal. Se le explicó a la autora que durante las exámenes realizadas no pudo acreditarse que ella cumpliera con los requisitos establecidos en el plan de estudios de la licenciatura. El Estado parte apunta respetuosamente que, como se comprueba con un estudio realizado por especialistas del área de neuropsicología del Centro de Rehabilitación Infantil de Cuernavaca, el perfil neuropsicológico, obtenido de la impresión diagnóstica de la autora, presenta falta de comprensión de aspectos abstractos, así como dificultades en las estrategias de memoria verbal. El Estado parte considera que lo anterior contrasta con las capacidades requeridas en los aspirantes a la Licenciatura en Artes Visuales.

Comentarios de la autora acerca de las observaciones del Estado parte sobre el fondo

7.1 El 14 de octubre de 2020, la autora presentó sus comentarios sobre las observaciones del Estado parte sobre el fondo de la comunicación y reitera que el Estado parte ha violado los derechos que la asisten en virtud de los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9 y 24 de la Convención.

7.2 La autora estima que, de sus observaciones, se puede inferir que el Estado parte acepta un modelo educativo absolutamente contrario al modelo universal de educación inclusiva, el cual se caracteriza por la inclusión de las personas con discapacidad en todas las instituciones académicas. Cuando el Estado parte señala que el Centro Morelense de las Artes “aun cuando no es propiamente una escuela para personas con algún tipo de discapacidad establece parámetros de igualdad” hace alusión a una estructura educativa que diferencia a las personas sin discapacidad de las personas con discapacidad y, en consecuencia, evidencia la existencia de espacios educativos que segregan y discriminan a las personas con discapacidad. La autora señala que con dicha expresión se advierte que el Estado parte pretendía que la autora acudiera a un espacio académico propio para personas con discapacidad y no a un centro que presta educación regular. La autora indica que esto resulta en una violación de los principios previstos en la Convención porque se niega a las personas con discapacidad el derecho a la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, así como a la igualdad de oportunidades y la accesibilidad a espacios educativos.

7.3 La autora observa la afirmación del Estado parte referente a que, para ingresar a la Licenciatura en Artes Visuales se requiere que los aspirantes demuestren contar con una alta capacidad para la comprensión de textos, transmisión de ideas y comunicación verbal, que, en el caso de la autora, no lo ha demostrado porque tiene una afectación en sus procesos de comprensión de aspectos abstractos, así como las dificultades que manifiesta en las estrategias de memoria verbal. Considera que, a través de dicha afirmación, el Estado parte admite que no existieron condiciones de accesibilidad y ajustes razonables en el proceso de ingreso.

7.4 La autora reconoce que deben existir ciertas condiciones y requisitos para obtener el ingreso en la licenciatura. Sin embargo, dichos requisitos debieron estar precedidos por condiciones de accesibilidad y ajustes razonables para la autora ya que era la única vía para hacer efectivo su derecho a la educación y el único parámetro de igualdad en la evaluación correspondiente.

7.5 Reitera que la falta de comprensión de diversos aspectos cognitivos debido a su discapacidad intelectual no debería haber sido motivo de exclusión de la educación superior. En ese sentido, cuando el Estado parte limitó su admisibilidad al programa de licenciatura, en razón de sus

dificultades de comunicación y comprensión, es evidente que condicionó su inclusión al alcance de su potencial de forma indebida. Se le debió ofrecer flexibilidad en la evaluación correspondiente, en lugar de esperar que ella encajara en un sistema que evalúa de forma estandarizada. Las políticas y planes de admisibilidad a la licenciatura tendrían que haberse ajustado razonablemente a sus necesidades, sin que estas representaran una carga desproporcionada para la institución. Por ejemplo, las evaluaciones realizadas podrían haberse valorado atendiendo a sus capacidades y no de conformidad con los parámetros de una persona que no presenta discapacidad intelectual; o bien, podría haberse evaluado a la autora proporcionándole la asistencia de algún especialista en psicología o comunicación humana, que pudiera hacerle más entendibles los exámenes de ingreso correspondientes.

7.6 La autora señala que el centro conocía su discapacidad intelectual, y sus barreras cognitivas y lingüísticas, ya que había realizado otros cursos previamente en el mismo centro, y que, como consecuencia de ello, resultaba obvio que en el proceso de selección a la licenciatura se encontraba en una tajante desventaja en comparación con el resto de los participantes. Además, considera que el Estado parte reconoció de forma tácita las manifestaciones verbales del rector del centro en las que refirió a la autora y a su madre que no existía presupuesto para poder realizar la admisión de personas con discapacidad intelectual, que los planes de estudio no estaban diseñados para dichas personas y que todos los aspirantes fueron evaluados con arreglo a los mismos estándares para no hacer distinciones.

7.7 La autora sostiene que contrariamente a lo afirmado por el Estado parte, siempre ha señalado en todo momento que la falta de condiciones de accesibilidad previas al proceso de selección, así como la falta de ajustes razonables durante dicho proceso, constituyeron una barrera *per se* para que pudiese competir en el proceso de ingreso a la licenciatura en igualdad de condiciones.

7.8 En cuanto a la afirmación del Estado parte de que dispuso del tiempo necesario y demostró tener las capacidades para la presentación de las pruebas por sí misma, la autora considera que tales manifestaciones son meras apreciaciones subjetivas y carentes de sustento. Solamente una especialista en tratar a personas con discapacidad podría determinar si, en su caso, el tiempo que se le brindó para realizar el examen fue suficiente para ella, atendiendo a su discapacidad intelectual, si existieron o no factores externos que afectaron la concentración en las pruebas realizadas por la autora, y si era necesario la asistencia de otra persona o si tenía o no las capacidades para presentar las pruebas por sí misma. El Estado parte no ha ofrecido ningún medio de prueba para acreditar tales afirmaciones por lo que deben desestimarse. Con dichos argumentos el Estado parte no tiene en cuenta que, al tener una discapacidad intelectual, sus capacidades cognitivas están disminuidas, lo que repercute en su percepción o incluso concentración.

7.9 Igualmente, la autora considera que el Estado parte no ha proporcionado ninguna prueba para mantener su afirmación según la cual los evaluadores del centro fueron flexibles al momento de calificar a la autora. Por el contrario, en sus observaciones, el Estado parte recalca que no contó con ningún tipo de apoyo para la elaboración del examen y que se evaluó en igualdad de condiciones a todos los participantes sin distinción alguna, cuando en su caso hubiera sido necesario efectuar alguna distinción a través de ajustes razonables.

7.10 La autora estima que la afirmación del Estado parte según la cual no ha indicado haber sido víctima de estereotipos, prejuicios o prácticas nocivas durante el proceso de admisión a la licenciatura no es cierta. La autora siempre ha mencionado que la ausencia de condiciones de accesibilidad y ajustes razonables en el proceso de selección fue lo que determinó su exclusión del sistema de educación superior, siendo evidente que dichas circunstancias se traducen en prácticas nocivas. Si bien la autora reconoce que explícitamente no ha indicado haber sido víctima de estereotipos y prejuicios por su discapacidad, la reiteración del Estado parte relativa a que su falta de comprensión de aspectos abstractos y sus dificultades en las estrategias de memoria verbal contrastaron con las capacidades requeridas en los aspirantes a la licenciatura demuestra que la autora fue víctima de prejuicios y estereotipos. Deliberadamente se determinó que debido a su discapacidad la autora no cumplía con los requisitos de admisibilidad de la licenciatura, sin previamente haber realizado una individualización de su caso concreto donde se analizaran, reconocieran y potencializaran sus capacidades. Además, la autora resalta que el Estado parte se basa en un estereotipo y prejuicio donde se ubica a la autora, por ser una persona con discapacidad, en una situación de incapacidad para escribir, presentar y argumentar proyectos, hacer montaje de obra y crear proyectos complejos, reiterando la discriminación de la que la autora ha sido objeto.

7.11 La autora considera igualmente que el Estado parte se basa en apreciaciones subjetivas sin aportar prueba al respecto cuando afirma tajantemente que la autora no logró ingresar a la licenciatura porque no se preparó pertinentemente para la elaboración de los exámenes y, por ello, reprobó. Con ello, el Estado parte hace evidente su percepción de que las personas con discapacidad son las que no se preparan para ingresar al sistema educativo y las responsables de su inadmisión, sin tener en cuenta que es la falta de accesibilidad y ajustes razonables lo que impide el ingreso. Además, la autora constata que el Estado parte vuelve a incurrir en contradicción con lo afirmado previamente con relación a que la falta de comprensión de aspectos abstractos y las dificultades en las estrategias de memoria verbal contrastaron con las capacidades requeridas a los aspirantes a la licenciatura.

7.12 Por último, la autora observa que el Estado parte no proporciona ninguna prueba para acreditar su afirmación según la cual el centro cuenta con estudiantes o docentes con discapacidad.

Intervención de terceras partes

8.1 El 12 de febrero de 2021, el Instituto Tecnológico Autónomo de México presentó una intervención de terceros. Indica que el presente caso es representativo de las reiteradas violaciones de los derechos de las personas con discapacidad en las instituciones de educación superior en el Estado parte. La afirmación del Estado parte de que el centro “no es [...] una escuela para personas con algún tipo de discapacidad” evidencia la segregación educativa de las personas estudiantes con discapacidad. Sostiene que las acciones que el Estado parte tendría que haber realizado son *inter alia* la adopción de medidas administrativas y normativas en el interior del Centro, medidas de capacitación para su personal, protocolos de actuación y adecuaciones en el proceso de admisión.

8.2 El 1 de marzo de 2021, el Instituto Federal de Defensoría pública presentó una intervención de terceros. Sostiene que los hechos de la presente comunicación no son aislados, sino que se repiten en todo el territorio del Estado parte. Indica que muchas de las personas con discapacidad mental o intelectual en México ven limitadas sus posibilidades de desarrollo profesional al no haberse desarrollado un sistema a partir del diseño universal o disposiciones que permitan la adopción de ajustes razonables que les permitan realizar estudios de licenciatura; reduciendo sus oportunidades únicamente al campo laboral de los oficios, los cuales son marcadamente peor remunerados que las profesiones. Sostienen que la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que el modelo de educación especial que establece la Ley General de Educación, por lo que respecta a las disposiciones que segregan a las personas con discapacidad y crean dos sistemas educativos separados, es inconstitucional por vulnerar el derecho a la educación inclusiva consagrado expresamente por el artículo 24, párrafo 1, de la Convención³.

B. Deliberaciones del Comité

Examen de la admisibilidad

9.1 Antes de examinar toda reclamación formulada en una comunicación, el Comité debe decidir, de conformidad con el artículo 2 del Protocolo Facultativo y el artículo 65 de su reglamento, si dicha comunicación es admisible en virtud del Protocolo Facultativo.

9.2 De conformidad con el artículo 2 c) del Protocolo facultativo, el Comité se ha cerciorado de que el mismo asunto no ha sido examinado por el Comité ni ha sido ni está siendo examinado en el marco de otro procedimiento de investigación o arreglo internacional.

9.3 El Comité toma nota de la afirmación de la autora de que ha agotado todos los recursos internos efectivos de los que disponía. En ausencia de objeciones del Estado parte al respecto, el Comité considera que se han cumplido los requisitos del artículo 2 d) del Protocolo Facultativo.

9.4 El Comité toma nota del argumento del Estado parte de que la comunicación debería ser declarada inadmisibile conforme al artículo 2 e) del Protocolo Facultativo ya que está manifiestamente infundada. El Estado parte considera que hubo igualdad de condiciones durante el proceso de selección en el que participó la autora para ingresar en la Licenciatura en Artes Visuales y que por lo tanto no hubo discriminación ni se violó su derecho a la educación superior. Sin embargo, el Comité también observa los argumentos de la autora según los cuales el Estado parte: a) no ha adoptado las medidas necesarias para garantizar la accesibilidad de la educación superior para las personas con discapacidad intelectual como ella; b) no garantizó condiciones de igualdad sustantiva durante el proceso de selección para ingresar en la Licenciatura en Artes Visuales ya que no se realizaron los ajustes razonables necesarios en razón de su discapacidad

³ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Segunda Sala, amparo en revisión 714/2017, 3 de octubre de 2018, págs. 37 y ss.

intelectual, lo que repercutió negativamente en su desarrollo personal y su acceso a mejores oportunidades de empleo; y c) no garantizó un recurso efectivo a la autora para obtener reparación por las alegadas violaciones sufridas. El Comité también observa el argumento de la autora según el cual el tratamiento que recibió por parte del Centro Morelense de las Artes deja traslucir que el Estado parte no ha tomado las acciones necesarias para luchar contra los estereotipos, prejuicios y prácticas nocivas con respecto a las personas con discapacidad intelectual. En vista de lo anterior, el Comité considera que la autora ha fundamentado suficientemente sus alegaciones a efectos de la admisibilidad.

9.5 El Comité considera sin embargo que los artículos 1 y 2 de la Convención, habida cuenta de su carácter general, no son susceptibles, en principio, de reclamaciones independientes en virtud de la Convención y, por lo tanto, solo se pueden invocar en el marco de comunicaciones individuales con arreglo al Protocolo Facultativo, junto con otros derechos sustantivos garantizados por la Convención⁴. En las circunstancias de la presente comunicación, el Comité considera que esta parte de la comunicación es inadmisibles con arreglo al artículo 2 e) del Protocolo Facultativo.

9.6 El Comité toma igualmente nota de las alegaciones de la autora según las cuales el Estado parte violó sus derechos contemplados en el artículo 6 de la Convención, ya que no tomó las medidas necesarias para asegurar su pleno desarrollo en cuanto mujer con discapacidad. Sin embargo, el Comité considera que dichas alegaciones no han sido suficientemente fundamentadas a los efectos de la admisibilidad, y las declara inadmisibles de conformidad con el artículo 2 e) del Protocolo facultativo.

9.7 En consecuencia, y en ausencia de otros obstáculos a la admisibilidad, el Comité declara la comunicación admisible de conformidad al artículo 2 del Protocolo Facultativo, en lo referente a las alegaciones de la autora con relación a la violación de los artículos 5 y 24 leídos por separado y conjuntamente con los artículos 4, 8 y 9 de la Convención y procede a examinarla en cuanto al fondo.

Examen de la cuestión en cuanto al fondo

10.1 El Comité ha examinado la presente comunicación teniendo en cuenta toda la información recibida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Protocolo Facultativo y el artículo 73, párrafo 1, del reglamento del Comité.

10.2 En lo que respecta a las alegaciones de la autora con relación a los artículos 5 y 24 leídos por separado y conjuntamente con los artículos 4 y 9 de la Convención, la cuestión que debe examinar el Comité es si el Estado parte ha vulnerado su derecho a una educación superior inclusiva al no haber garantizado una educación superior accesible y al no haber realizado los ajustes razonables que eran necesarios por su condición de persona con discapacidad intelectual durante el examen de ingreso a la Licenciatura en Artes Visuales, lo que además resultó en una violación de su derecho a la igualdad y a la no discriminación, y repercutió negativamente en su desarrollo personal y su acceso a mejores oportunidades de empleo.

10.3 Con respecto a la alegada falta de accesibilidad de la educación superior, el Comité toma nota en particular de las afirmaciones de la autora según las cuales el Estado parte no adoptó suficientes medidas legislativas, administrativas y de otra índole, incluidas medidas para formar a los profesionales del Centro Morelense de las Artes, que permitieran hacer efectivo su derecho a la educación superior en condiciones de igualdad. Al respecto, el Comité toma nota de la afirmación del Estado parte según la cual el Centro Morelense de las Artes posee las características necesarias de accesibilidad para las personas con discapacidad, tanto docentes como estudiantes, y que el centro establece parámetros de igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad. Sin embargo, el Comité observa que las afirmaciones del Estado parte son de carácter general y que el Estado parte no ha proporcionado información detallada que demuestre que el centro ofrece efectivamente condiciones de accesibilidad para estudiantes con discapacidad intelectual. El Comité toma nota asimismo de las alegaciones de la autora, no refutadas por el Estado parte, relativas a la falta de información o documentación alguna que evidencie la existencia de estudiantes o docentes con discapacidad intelectual en el centro. Observa también que, según la información proporcionada por la autora, no refutada por el Estado parte, el rector del centro le habría indicado que no existía presupuesto para poder realizar la admisión de personas con discapacidad intelectual y que los planes de estudios no estaban diseñados para personas en esta situación. Finalmente, el Comité observa que el Estado parte no proporciona ninguna otra información sobre otras medidas tomadas para garantizar la accesibilidad de la educación superior a las personas con discapacidad intelectual como la autora.

⁴ H. M. c. Suecia (CRPD/C/7/D/3/2011), párr. 7.3.

10.4 Al respecto, el Comité recuerda que, “[d]e conformidad con el artículo 24, párrafo 1, los Estados partes deben velar por que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho a la educación mediante un sistema de educación inclusiva a todos los niveles, que incluya los ciclos educativos de preescolar, primaria, secundaria y superior, la formación profesional y la enseñanza a lo largo de la vida, y las actividades extraescolares y sociales, y para todos los alumnos, incluidas las personas con discapacidad, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás”⁵. El Comité recuerda también que, “[d]e conformidad con el artículo 9 de la Convención y con la observación general núm. 2 (2014) del Comité sobre accesibilidad, las instituciones y los programas de enseñanza han de ser accesibles para todas las personas, sin discriminación. El sistema educativo en su conjunto debe ser accesible, incluidos los edificios, las herramientas de información y comunicación [...], los planes de estudios, los materiales educativos, los métodos de enseñanza, y los servicios de evaluación, lingüísticos y de apoyo”⁶. El Comité recuerda también que “la accesibilidad se relaciona con grupos de personas, mientras que los ajustes razonables se refieren a casos individuales. Esto significa que la obligación de proporcionar accesibilidad es una obligación *ex ante*. Por tanto, los Estados partes tienen la obligación de proporcionar accesibilidad antes de recibir una petición individual para entrar en un lugar o utilizar un servicio”⁷.

10.5 En el presente caso, el Comité toma nota de la afirmación de las terceras partes intervinientes según la cual las violaciones alegadas en el presente caso no son aisladas, sino que son representativas de los desafíos que enfrentan las personas con discapacidad intelectual en su acceso a una educación superior inclusiva en el Estado parte. Al respecto, el Comité recuerda que en sus últimas observaciones finales sobre el Estado parte, expresó su preocupación sobre la persistencia de la educación especial, la ausencia de una estrategia que abarque todos los niveles del Estado parte para garantizar la educación inclusiva para todos los niños con discapacidad y la exclusión generalizada de las mujeres y las niñas con discapacidad de los centros educativos —tanto en la enseñanza básica como en la superior— debido, entre otras cosas, a su discapacidad y a su género, a la falta de accesibilidad y de ajustes razonables, y al desconocimiento de las necesidades de las estudiantes con discapacidad⁸.

10.6 Por las razones expuestas, y a la luz de la información disponible en el dossier, el Comité considera que el Estado parte no ha demostrado que haya adoptado las medidas legislativas, administrativas y de otra índole necesarias —incluida la adopción de políticas en materia de ajustes razonables y de formación de profesionales en centros educativos superiores—, para garantizar la accesibilidad de la educación superior inclusiva a la autora, en cuanto persona con discapacidad intelectual, en particular la accesibilidad de la Licenciatura en Artes Visuales del Centro Morenense de las Artes —incluida la accesibilidad de las pruebas de admisión, las herramientas de información y comunicación, los planes de estudios, los materiales educativos, los métodos de enseñanza y los servicios de evaluación y de apoyo⁹—, en igualdad de condiciones y sin discriminación, en violación de los artículos 5 y 24, leídos solos y conjuntamente con los artículos 4 y 9 de la Convención.

10.7 En cuanto a las alegaciones de la autora concernientes a la falta de ajustes razonables durante el proceso de admisión a la licenciatura, el Comité toma nota de los argumentos del Estado parte según los cuales no ha vulnerado el derecho a la educación superior de la autora y no la ha discriminado en razón de su discapacidad puesto que su no ingreso en la Licenciatura en Artes Visuales no se debió a razones discriminatorias sino al hecho de que la autora no superó las pruebas realizadas a todos los candidatos en igualdad de condiciones para ingresar en la licenciatura. El Comité observa que el Estado parte considera que la autora dispuso de tiempo suficiente para realizar las pruebas demostrando que las podía realizar por sí misma, y que debió de haberse preparado mejor para realizarlas. El Comité toma nota igualmente de los argumentos del Estado parte según los cuales la Licenciatura en Artes Visuales requiere de ciertas habilidades tales como la comprensión y análisis de texto y la creación de proyectos complejos y que, asimismo, era necesario que los candidatos demostraran alta capacidad de comprensión de textos, transmisión de ideas y comunicación verbal, lo que la autora no pudo acreditar durante las pruebas de ingreso. El Comité observa igualmente que el Estado parte se apoya en el diagnóstico realizado a la autora por el Centro de Rehabilitación Infantil de Cuernavaca, en el que se identifica que la autora presenta falta de comprensión de aspectos abstractos y dificultades en las estrategias de

⁵ Observación general núm. 4 (2016), párr. 8.

⁶ *Ibid.*, párr. 22.

⁷ Observación general núm. 2 (2014), párr. 25.

⁸ CRPD/C/MEX/CO/2-3, párr. 54.

⁹ Observación general núm. 4 (2016), párr. 22.

memoria verbal para concluir que este perfil contrasta con las capacidades requeridas a los candidatos a ingresar en la Licenciatura en Artes Visuales. Al respecto el Comité observa los argumentos de la autora según los cuales: a) a pesar de ser conocedores de su discapacidad intelectual por haber cursado otros cursos con anterioridad dentro del centro, durante el proceso de admisión no se realizaron los ajustes razonables que requería en cuanto candidata con discapacidad intelectual; b) la falta de ajustes razonables constituyó un acto discriminatorio ya que no pudo participar en condiciones de igualdad sustantiva con el resto de candidatos, lo que resultó en su exclusión del sistema de educación superior; c) cuando se limitó su admisibilidad al programa de licenciatura en razón de sus dificultades de comprensión se condicionó su inclusión al alcance de su potencial de forma indebida; d) las manifestaciones del Estado parte según las cuales la autora dispuso de tiempo suficiente para la realización de las pruebas, demostrando que podía realizarlas por sí misma, y que se debía haber preparado mejor, son subjetivas, no tienen en cuenta su discapacidad intelectual y son contradictorias con la afirmación del Estado parte según la cual la autora no tenía las habilidades requeridas para la licenciatura debido a su falta de comprensión de aspectos abstractos y dificultades de memoria verbal; y e) la autora no dispuso de recursos efectivos para obtener reparación por las alegadas violaciones de sus derechos, ya que su recurso de amparo fue rechazado sin que el Juez se pronunciase sobre sus alegaciones de falta de ajustes razonables en el proceso de selección.

10.8 El Comité recuerda que en el artículo 5 de la Convención se impone a los Estados partes la obligación general de igualdad y no discriminación contra las personas con discapacidad. El Comité recuerda, además, que el artículo 5 de la Convención señala la denegación de ajustes razonables como una forma de discriminación prohibida. El Comité recuerda, además, que los ajustes razonables constituyen una obligación *ex nunc*, es decir, ajustes que deben realizarse desde el momento en que una persona con discapacidad requiera acceder a situaciones o entornos accesibles, o quiera ejercer sus derechos¹⁰. Para ello, es necesario que el garante de los derechos entable un diálogo con la persona con discapacidad¹¹. La obligación de proporcionar ajustes razonables no se limita a situaciones en que una persona con discapacidad haya pedido un ajuste o en que se pueda demostrar que el garante de los derechos en cuestión era consciente de que esa persona tenía una discapacidad. También se aplica cuando el posible garante de los derechos debería haberse dado cuenta de que la persona en cuestión tenía una discapacidad que tal vez obligara a realizar ajustes para que esta pudiera superar obstáculos al ejercicio de sus derechos.

10.9 El Comité recuerda igualmente que de conformidad con el artículo 24, párrafo 5, de la Convención, los Estados partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad. El Comité recuerda además que “[p]ara aplicar el artículo 24, párrafo 2, apartado a), se debe prohibir que las personas con discapacidad queden excluidas del sistema general de educación mediante, entre otras cosas, disposiciones legislativas o reglamentarias que limiten su inclusión en razón de su deficiencia o grado de dicha deficiencia, condicionando, por ejemplo, la inclusión al alcance del potencial de la persona o alegando una carga desproporcionada o indebida para eludir la obligación de realizar los ajustes razonables. [...] La exclusión indirecta consistiría en imponer el requisito de aprobar un examen común como condición para asistir a la escuela sin realizar los ajustes razonables ni ofrecer el apoyo pertinente”¹². “Los sistemas de evaluación normalizados, como los exámenes de admisión que excluyen directa o indirectamente a los estudiantes con discapacidad, son discriminatorios y contravienen los artículos 5 y 24.”¹³

10.10 El Comité recuerda también que los Estados partes tienen la obligación de “[e]stablecer mecanismos de reparación accesibles y eficaces y garantizar el acceso a la justicia, en igualdad de condiciones, para las víctimas de discriminación por motivos de discapacidad. Esto abarca el acceso de todas las personas con discapacidad a procedimientos judiciales o administrativos eficaces, lo que incluye mecanismos de denuncia accesibles y eficaces, y a asistencia jurídica apropiada, de calidad y, cuando proceda y con sujeción a los requisitos reglamentarios en cuanto a los medios de vida y la justificación de esa ayuda, asequible”¹⁴.

¹⁰ Observación general núm. 6 (2018), párr. 24 b).

¹¹ *Ibid.*, párr. 26 a).

¹² Observación general núm. 4 (2016), párr. 18.

¹³ Observación general núm. 6 (2018), párr. 64.

¹⁴ *Ibid.*, párr. 73 h).

10.11 El Comité considera que, si bien deben existir requisitos necesarios para asegurar los conocimientos y aptitudes necesarias para acceder a la educación superior, estos deben tener en cuenta los requisitos especiales de los candidatos con discapacidad. En el caso presente, el Comité observa que, a pesar de que el Centro Morelense de las Artes era conocedor de la discapacidad intelectual de la autora, en cuanto candidata a la Licenciatura en Artes Visuales, no entabló un diálogo con ella para determinar los ajustes razonables que era necesario realizar durante las pruebas de evaluación comunes a todos los candidatos —tales como otorgarle más tiempo para la realización de dichas pruebas o facilitarle apoyo por medio de personal especializado para asegurarse de que la autora comprendía correctamente lo que se le solicitaba durante las pruebas. Por lo tanto, el Comité considera que, al no haberse realizado los ajustes razonables necesarios durante el proceso de admisión a la Licenciatura en Artes Visuales, no se garantizó la participación de la autora en igualdad de condiciones con el resto de los candidatos, los cuales no presentaban ninguna discapacidad, resultando en su exclusión de la educación superior. Además, el Comité considera que la autora no tuvo acceso a un recurso efectivo para solicitar la reparación de las alegadas violaciones de sus derechos. Por todo ello, el Comité considera que el Estado parte ha violado los derechos de la autora contemplados en los artículos 5 y 24, leídos solos y conjuntamente con los artículos 4 y 9 de la Convención¹⁵.

10.12 Finalmente, el Comité observa las alegaciones de la autora según las cuales las violaciones de sus derechos en cuanto a la falta de accesibilidad de la educación superior y la falta de ajustes razonables durante el proceso de admisión a la Licenciatura en Artes Visuales reflejan que el Estado parte no cumplió con su obligación de luchar contra los estereotipos, prejuicios y prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad intelectual en todos los ámbitos de la vida, especialmente en el educativo, en violación de sus obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Convención. Al respecto, el Comité observa la afirmación del Estado parte según la cual la autora no habría indicado haber sido víctima de estereotipos, prejuicios o prácticas nocivas durante el proceso de admisión a la licenciatura. Sin embargo, el Comité observa las alegaciones de la autora según las cuales si bien no habría indicado explícitamente haber sido víctima de estereotipos y prejuicios por su discapacidad, el hecho de que se considere que la autora no cumplía con los requisitos de admisibilidad a la licenciatura debido a su falta de comprensión y dificultades de memoria verbal, sin que se hubieran reconocido ni potencializado sus capacidades y sin que se hubieran realizado ajustes razonables, demuestra que fue víctima de prejuicios y estereotipos. El Comité observa también que la autora indica que el Estado parte se basó en un estereotipo y prejuicio al considerar que la autora, por ser una persona con discapacidad intelectual, no tenía la capacidad de presentar ni realizar proyectos complejos. El Comité observa además que el Estado parte no ha proporcionado información alguna sobre las medidas tomadas para luchar contra los estereotipos, prejuicios y prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad intelectual en el ámbito educativo. En vista de lo anterior, el Comité concluye que el Estado parte ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 24, leído solo y conjuntamente con los artículos 4 y 8 de la Convención.

10.13 El Comité recuerda que, de conformidad con el artículo 4 de la Convención, los Estados partes tienen la obligación general de tomar todas las medidas necesarias para asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad. En ese sentido y en vista de los argumentos expuestos en los párrafos anteriores, el Comité concluye que el Estado parte ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 5 y 24, leídos solos y conjuntamente con los artículos 4, 8 y 9 de la Convención.

C. Conclusión y recomendaciones

11. El Comité, actuando en virtud del artículo 5 del Protocolo Facultativo, dictamina que el Estado parte ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 5 y 24, leídos solos y conjuntamente con los artículos 4, 8 y 9 de la Convención. Por consiguiente, el Comité formula las siguientes recomendaciones al Estado parte:

a) Con respecto a la autora, el Estado parte tiene la obligación de:

- i) Proporcionarle una reparación efectiva, incluido el reembolso de cualesquiera costas judiciales en que haya incurrido, junto con una indemnización adecuada por el daño sufrido, tomando en cuenta la pérdida de oportunidades laborales que tuvo la autora al no habersele garantizado su derecho a la educación superior;

¹⁵ *Calleja Loma y Calleja Lucas c. España* (CRPD/C/23/D/41/2017), párr. 8.8.

- ii) De así desearlo aún la autora, garantizar su derecho a la educación superior asegurando la accesibilidad del proceso de admisión a la institución educativa de su elección, incluida la realización de los ajustes razonables que fueran necesarios;
 - iii) Reconocer públicamente, de conformidad con el presente dictamen, la violación del derecho de la autora a una educación superior inclusiva;
 - iv) Publicar el presente dictamen y darle amplia difusión, en formatos accesibles, a fin de que llegue a todos los sectores de la población.
- b) En general, el Estado parte tiene la obligación de adoptar medidas para evitar que se cometan violaciones similares en el futuro. Al respecto, el Comité se remite a las recomendaciones que figuran en sus observaciones finales¹⁶ y solicita en particular al Estado parte que, en estrecha consulta con las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan:
- i) Prevea en su legislación y sus políticas el establecimiento de un sistema de educación inclusiva en todos los niveles —primario, secundario, postsecundario y formación continua— que incluya medidas de apoyo, la realización de ajustes razonables, una financiación adecuada y la capacitación del personal docente. El Estado parte debe desarrollar indicadores para poder dar seguimiento a las medidas adoptadas;
 - ii) Establezca mecanismos de denuncia y recursos legales independientes, eficaces, accesibles, transparentes, seguros y aplicables en los casos de violaciones del derecho a la educación¹⁷; asegure la capacitación del personal que trabaja en la administración de justicia, y vele por que la información sobre el derecho a la educación y sobre la forma de impugnar la denegación o violación de ese derecho sea objeto de amplia difusión y publicidad entre las personas con discapacidad, con la participación de las organizaciones que las representan;
 - iii) Adopte medidas para concienciar y para combatir los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas relacionados con las personas con discapacidad, centrándose en particular en las prácticas que afecten a las mujeres y las niñas con discapacidad, las personas con discapacidad intelectual y las personas con necesidades de apoyo intensivo¹⁸.

12. De conformidad con el artículo 5 del Protocolo Facultativo y el artículo 75 del reglamento del Comité, el Estado parte debe presentar al Comité, en un plazo de seis meses, una respuesta por escrito, que habrá de incluir información sobre las medidas que haya adoptado en vista del presente dictamen y las recomendaciones del Comité.”

SEGUNDO.- El Dictamen CRPD/C/28/D/70/2019 aprobado el 23 de marzo de 2023 por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas en virtud del artículo 5 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, respecto de la comunicación número 70/2019, presentada por Selene Militza García Vara, podrá ser consultado en el siguiente enlace electrónico:

<https://juris.ohchr.org/casedetails/3842/en-US>

TERCERO.- Se instruye a la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos, adscrita a la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación a informar a la Secretaría de Relaciones Exteriores, sobre la presente publicación, para los efectos conducentes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 30 de julio de 2025.- El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.

¹⁶ CRPD/C/MEX/CO/2-3, párrs. 18 y 55.

¹⁷ Observación general núm. 4 (2016), párr. 65.

¹⁸ *Ibid.*, párr. 48.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CONVENIO Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2025, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE "AGRICULTURA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y ENLACE Y EL ING. ROMÁN RIGOBERTO GARZA INFANTE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE "AGRICULTURA" EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. ANTONIO VARELA FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, PESCA Y ACUACULTURA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el 5 de marzo de 2025 las "PARTES" celebraron el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, la Productividad Agropecuaria y la Seguridad Alimentaria 2025-2028, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable, Productividad Agropecuaria y Seguridad Alimentaria en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Tamaulipas.
- II. Que en apego a las Cláusulas Tercera, Cuarta y Decimotercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", con fecha 31 de marzo de 2025, las "PARTES" suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2025, en lo subsecuente el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", el cual tiene por objeto establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2025, en lo subsecuente referidos respectivamente como los "COMPONENTES" y el "PROGRAMA" determinados en el Anexo 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025 en lo sucesivo el "DPEF", conforme a su Artículo 32, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 6, 8, 9, 13, 17, 18, 19, 22, 24, 26, 40 y demás relativos y aplicables de las Reglas de Operación del "PROGRAMA", en lo subsecuente las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación en lo subsecuente "DOF" los días 24 de diciembre de 2024 y 27 de enero de 2025.

- III. En la Cláusula Segunda del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, relativa a la aportación de recursos, las “PARTES” acordaron lo siguiente:

“APORTACIÓN DE RECURSOS.

SEGUNDA. Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF”, las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y en las demás disposiciones legales aplicables, “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2025, el Gobierno Federal, realizará una aportación para la operación y ejecución de los “COMPONENTES” del “PROGRAMA”, por un monto de hasta \$ 88,072,353.00 (Ochenta y ocho millones setenta y dos mil trescientos cincuenta y tres Pesos 00/100 M.N.), a cargo de “AGRICULTURA”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF”.

...

...

...

...

...

...”

- IV. Las “PARTES” acordaron en la Cláusula Sexta del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, lo siguiente:

“DE LAS MODIFICACIONES.

SEXTA. - Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las “PARTES”, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

- V. Que, en los Apéndices I, II y III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, las “PARTES” acordaron la siguiente distribución de recursos:

Apéndice I

Tamaulipas

Recursos Convenidos Federación - Estado 2025

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2025		De “AGRICULTURA”	Del “GOBIERNO DEL ESTADO”	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	88,072,353.00	0.00	88,072,353.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2025.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		De “AGRICULTURA”	Del “GOBIERNO DEL ESTADO”	Gran Total
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	6,710,227.00	0.00	6,710,227.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	73,605,025.00	0.00	73,605,025.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	7,757,101.00	0.00	7,757,101.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

Apéndice II
Tamaulipas
Calendario de Ejecución 2025
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2025		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		88,072,353.00	0.00	0.00	0.00	61,637,115.00	0.00	23,150,139.00	0.00	3,285,099.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del Artículo 6 del DPEF 2025.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		88,072,353.00	0.00	0.00	0.00	61,637,115.00	0.00	23,150,139.00	0.00	3,285,099.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	6,710,227.00	0.00	0.00	0.00	3,568,099.00	0.00	3,142,128.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	73,605,025.00	0.00	0.00	0.00	53,414,756.00	0.00	16,905,170.00	0.00	3,285,099.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	7,757,101.00	0.00	0.00	0.00	4,654,260.00	0.00	3,102,841.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

Apéndice III
Tamaulipas
Cuadro de Montos y Metas 2025

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	Total por Subcomponente			Metas Físicas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	4,420,042.00	0.00	4,420,042.00	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	2,290,185.00	0.00	2,290,185.00	Proyecto	2
II. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a) Servicio fitosanitario para prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	37,153,926.00	0.00	37,153,926.00	Proyecto	7
b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	3,406,000.00	0.00	3,406,000.00	Proyecto	2
c) Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	29,760,000.00	0.00	29,760,000.00	Proyecto	6
III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Subcomponente:					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	7,757,101.00	0.00	7,757,101.00	Proyecto	3
Subtotal ^{1/}	84,787,254.00	0.00	84,787,254.00	Proyectos	21
Gastos de Operación (hasta el 4.0%) ^{2/}	3,285,099.00	0.00	3,285,099.00		
TOTAL	88,072,353.00	0.00	88,072,353.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada Componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Unidades Responsables del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados en términos de lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2025 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	4,420,042.00	0.00	4,420,042.00	Proyecto	1
TOTAL	4,420,042.00	0.00	4,420,042.00	Proyectos	1

b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2025 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	1,484,606.00	0.00	1,484,606.00	Proyecto	1
2025 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	805,579.00	0.00	805,579.00	Proyecto	1
TOTAL	2,290,185.00	0.00	2,290,185.00	Proyectos	2

a) Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Servicio Fitosanitario	24,918,336.00	0.00	24,918,336.00	Proyecto	1
2025 Manejo Fitosanitario de cultivos básicos	1,231,669.00	0.00	1,231,669.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Moscas de la Fruta	3,668,899.00	0.00	3,668,899.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas Reglamentadas del Algodonero	1,300,000.00	0.00	1,300,000.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas de los Cítricos	5,000,000.00	0.00	5,000,000.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Langosta Centroamericana	995,022.00	0.00	995,022.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Manejo Fitosanitario de Hortalizas	40,000.00	0.00	40,000.00	Proyecto	1
TOTAL	37,153,926.00	0.00	37,153,926.00	Proyectos	7

b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Peces y anfibios	967,154.00	0.00	967,154.00	Proyecto	1
2025 Crustáceos	2,438,846.00	0.00	2,438,846.00	Proyecto	1
TOTAL	3,406,000.00	0.00	3,406,000.00	Proyectos	2

c) Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoonitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (Mycobacterium bovis)	15,230,000.00	0.00	15,230,000.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	4,460,000.00	0.00	4,460,000.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas	4,450,000.00	0.00	4,450,000.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional para el control de la garrapata Boophilus spp	1,800,000.00	0.00	1,800,000.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	620,000.00	0.00	620,000.00	Proyecto	1
2025 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Zoonitaria	3,200,000.00	0.00	3,200,000.00	Proyecto	1
TOTAL	29,760,000.00	0.00	29,760,000.00	Proyectos	6

a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Inocuidad Agrícola	2,617,844.00	0.00	2,617,844.00	Proyecto	1
2025 Inocuidad Pecuaria	2,417,843.00	0.00	2,417,843.00	Proyecto	1
2025 Inocuidad Acuícola y Pesquera	2,721,414.00	0.00	2,721,414.00	Proyecto	1
TOTAL	7,757,101.00	0.00	7,757,101.00	Proyectos	3

Con fundamento en lo señalado en la Cláusula Sexta del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, las “PARTES” están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, con el objeto de modificar la Cláusula Segunda y los Apéndices I, II y III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, específicamente en los Componentes Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias, e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, Subcomponentes Vigilancia Epidemiológica de Riesgos Zoonosarios, Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias, Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas, Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosarias reglamentadas, y Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros, en razón de la disminución de recursos federales convenidos y de la aportación de recursos estatales.

DECLARACIONES

I. DE LAS “PARTES”

- I. 1. Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio Modificatorio a fin de modificar la Cláusula Segunda y los Apéndices I, II y III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, específicamente en los Componentes Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias, e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, Subcomponentes Vigilancia Epidemiológica de Riesgos Zoonosarios, Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias, Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas, Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosarias reglamentadas, y Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros.
- I. 2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en la suscripción de este Convenio Modificatorio no existe vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Con base en los antecedentes y declaraciones anteriormente expuestas, las “PARTES” convienen en la celebración del presente Convenio Modificatorio al “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las “PARTES” convienen en modificar la Cláusula Segunda del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, relativa a las “APORTACIÓN DE RECURSOS”, para quedar en los siguientes términos:

“APORTACIÓN DE RECURSOS.

SEGUNDA. Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y en las demás disposiciones legales aplicables, “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2025, realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los “COMPONENTES” del “PROGRAMA” por un monto de hasta \$111,088,916.00 (Ciento once millones ochenta y ocho mil novecientos dieciséis Pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$ 85,088,916.00 (Ochenta y cinco millones ochenta y ocho mil novecientos dieciséis Pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de "AGRICULTURA", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF"; y
2. Hasta la cantidad de \$26,000,000.00 (Veintiséis millones de Pesos 00/100 M.N), correspondientes a la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2025 publicado en fecha 20 de diciembre del 2024, en el Decreto 66-118 publicado en el Periódico Oficial del Estado.

...

...

...

...

...

..."

SEGUNDA. Las "PARTES" están de acuerdo en modificar mediante el presente instrumento, los APÉNDICES I, II y III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", en lo referente a los Componentes Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias, e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, Subcomponentes Vigilancia Epidemiológica de Riesgos Zoonosarios, Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias, Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas, Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas, y Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros, para quedar en los siguientes términos:

Apéndice I

Tamaulipas

Recursos Convenidos Federación - Estado 2025

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2025		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO"	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	85,088,916.00	26,000,000.00	111,088,916.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2025.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO"	Gran Total
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	6,710,227.00	0.00	6,710,227.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	70,621,588.00	24,302,165.00	94,923,753.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	7,757,101.00	1,697,835.00	9,454,936.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

Apéndice II
Tamaulipas
Calendario de Ejecución 2025
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2025		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		85,088,916.00	26,000,000.00	0.00	0.00	58,653,679.00	0.00	23,150,138.00	0.00	3,285,099.00	0.00	0.00	26,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del Artículo 6 del DPEF 2025.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		85,088,916.00	26,000,000.00	0.00	0.00	58,653,679.00	0.00	23,150,138.00	0.00	3,285,099.00	0.00	0.00	26,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	6,710,227.00	0.00	0.00	0.00	3,568,099.00	0.00	3,142,128.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	70,621,588.00	24,302,165.00	0.00	0.00	50,431,320.00	0.00	16,905,169.00	0.00	3,285,099.00	0.00	0.00	24,302,165.00	0.00	0.00	0.00	0.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	7,757,101.00	1,697,835.00	0.00	0.00	4,654,260.00	0.00	3,102,841.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,697,835.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

Apéndice III
Tamaulipas
Cuadro de Montos y Metas 2025

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	Total por Subcomponente			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	4,420,042.00	0.00	4,420,042.00	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	2,290,185.00	0.00	2,290,185.00	Proyecto	2
II. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a) Servicio fitosanitario para prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	35,577,611.00	10,000,000.00	45,577,611.00	Proyecto	7
b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	3,261,494.00	0.00	3,261,494.00	Proyecto	2
c) Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	28,497,384.00	14,302,165.00	42,799,549.00	Proyecto	6
III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Subcomponente:					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	7,757,101.00	1,697,835.00	9,454,936.00	Proyecto	3
Subtotal ^{/1}	81,803,817.00	26,000,000.00	107,803,817.00	Proyectos	21
Gastos de Operación (hasta el 4.0%) ^{/2}	3,285,099.00	0.00	3,285,099.00		
TOTAL	85,088,916.00	26,000,000.00	111,088,916.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada Componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Unidades Responsables del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados en términos de lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	4,420,042.00	0.00	4,420,042.00	Proyecto	1
TOTAL	4,420,042.00	0.00	4,420,042.00	Proyectos	1

b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	1,484,606.00	0.00	1,484,606.00	Proyecto	1
2025 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	805,579.00	0.00	805,579.00	Proyecto	1
TOTAL	2,290,185.00	0.00	2,290,185.00	Proyectos	2

a) Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Servicio Fitosanitario	23,861,136.00	0.00	23,861,136.00	Proyecto	1
2025 Manejo Fitosanitario de cultivos básicos	1,179,413.00	200,000.00	1,379,413.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Moscas de la Fruta	3,513,240.00	0.00	3,513,240.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas Reglamentadas del Algodonero	1,244,845.00	8,200,000.00	9,444,845.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas de los Cítricos	4,787,867.00	700,000.00	5,487,867.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Langosta Centroamericana	952,807.00	900,000.00	1,852,807.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Manejo Fitosanitario de Hortalizas	38,303.00	0.00	38,303.00	Proyecto	1
TOTAL	35,577,611.00	10,000,000.00	45,577,611.00	Proyectos	7

b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Peces y anfibios	967,154.00	0.00	967,154.00	Proyecto	1
2025 Crustáceos	2,294,340.00	0.00	2,294,340.00	Proyecto	1
TOTAL	3,261,494.00	0.00	3,261,494.00	Proyectos	2

c) Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (Mycobacterium bovis)	14,367,384.00	12,951,465.00	27,318,849.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	4,460,000.00	1,177,500.00	5,637,500.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas	4,450,000.00	0.00	4,450,000.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional para el control de la garrapata Boophilus spp	1,611,000.00	173,200.00	1,784,200.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	620,000.00	0.00	620,000.00	Proyecto	1
2025 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Zoonositaria	2,989,000.00	0.00	2,989,000.00	Proyecto	1
TOTAL	28,497,384.00	14,302,165.00	42,799,549.00	Proyectos	6

a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Inocuidad Agrícola	2,617,844.00	0.00	2,617,844.00	Proyecto	1
2025 Inocuidad Pecuaria	2,417,843.00	697,835.00	3,115,678.00	Proyecto	1
2025 Inocuidad Acuícola y Pesquera	2,721,414.00	1,000,000.00	3,721,414.00	Proyecto	1
TOTAL	7,757,101.00	1,697,835.00	9,454,936.00	Proyectos	3

TERCERA. Las "PARTES" manifiestan que el presente Convenio Modificadorio, no implica una novación del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", al que se refiere el apartado de Antecedentes del presente Convenio Modificadorio, por lo que las estipulaciones pactadas, que no hayan sido modificadas mediante este instrumento, subsistirán y seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, en los términos que se encuentran vigentes, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

CUARTA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2025, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

Leído que fue y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificadorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las "PARTES" lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 17 días del mes de junio del año 2025.- Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.- El Titular de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Tamaulipas, Ing. **Román Rigoberto Garza Infante**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Tamaulipas el Secretario de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura, Ing. **Antonio Varela Flores**.- Rúbrica.

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2025, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Chihuahua.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025 EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025 EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE "AGRICULTURA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y ENLACE Y EL DR. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE "AGRICULTURA" EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA E ING. MAURO PARADA MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el 13 de marzo de 2025 las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, la Productividad Agropecuaria y la Seguridad Alimentaria 2025-2030, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable, Productividad Agropecuaria y Seguridad Alimentaria en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Chihuahua.

- II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos para el Estado de Chihuahua en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo el "DPEF", podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesarios suscribir para cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, por lo que para el presente año fiscal dichos recursos se encuentran señalados en el Anexo 11.1 del "DPEF", publicado en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo "DOF", el 24 de diciembre de 2024 y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

- III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el Estado de Chihuahua.

Y que en los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá señalarse lo siguiente:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;

- c. Los objetivos y las metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las “PARTES” convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de “AGRICULTURA” vigentes en el ejercicio fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto esta emita.

En ese sentido, el marco normativo vigente para el ejercicio 2025 es:

- 1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2025, en adelante el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, publicado en el “DOF” el 31 de diciembre de 2024.
 - 2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2025, en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, publicado en el “DOF” el 27 de enero de 2025.
- IV.** Que en apego a lo establecido en el artículo 32 del “DPEF”, “AGRICULTURA” destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones y comunidades indígenas y afromexicanas.
- Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- V.** Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” la distribución de recursos para los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de “AGRICULTURA” para el ejercicio 2025, de conformidad con lo establecido en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF”.
- VI.** Que en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, se establecen los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de “AGRICULTURA” para el ejercicio 2025, en lo subsecuente referidos respectivamente como los “COMPONENTES” y el “PROGRAMA”, así como los Subcomponentes, requisitos y procedimientos para acceder a estos, y su mecánica operativa.
- VII.** Que conforme a la Cláusula Decimotercera del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, las “PARTES” designaron como sus representantes para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución a:
- 1) “AGRICULTURA”, designó como su Representante en el Estado de Chihuahua, a la persona Titular de la Oficina de Representación de “AGRICULTURA” en el Estado de Chihuahua, quien a la presente fecha se encuentra a cargo del DR. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ.
 - 2) Por su parte el “GOBIERNO DEL ESTADO”, designó como su representante al Secretario de Desarrollo Rural, cargo que a la presente ostenta el ING. MAURO PARADA MUÑOZ.

DECLARACIONES

I. DE “AGRICULTURA”:

- I. 1. Que el ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2, Apartado B, fracción IV, 55 y 56 del Reglamento Interior de “AGRICULTURA”, 1, 5, 6 y 11 del Reglamento Interior del “SENASICA”, y el artículo 13 fracción I de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

- I. 2. El ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA, en su carácter de Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del “SENASICA”, se encuentra facultado para suscribir el Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción VIII y 11 fracción XII del Reglamento Interior del “SENASICA” y el artículo 13 fracción I de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.
- I. 3. El “SENASICA” señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 489, Piso 1, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.
- I. 4. El DR. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ, en su carácter de Titular de la Oficina de Representación de “AGRICULTURA” en el Estado de Chihuahua, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado A, fracción XXXVIII, 46, 47, 48 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de “AGRICULTURA”, artículo 13, fracción V de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, en concordancia con la Cláusula Decimotercera del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.
- I. 5. Que señala como domicilio de la Oficina de Representación en el Estado de Chihuahua para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Francisco Zarco número 3801, Colonia Zarco, Código Postal 31020, Chihuahua, Chihuahua.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II. 1. El MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 8 de septiembre de 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, inscrito bajo el número 249 a folio número 249 del Libro Cinco del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, así como con el acta de protesta correspondiente, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por con el artículo 26 fracciones I, III, X y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- II. 2. El ING. MAURO PARADA MUÑOZ, en su carácter de titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Mtra. María Eugenia Campos Galván, de fecha 02 de mayo de 2022; mismo que obra debidamente registrado bajo la inscripción 149, folio 149, del Libro Seis, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, así como el acta de toma de protesta correspondiente; contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, 8 primer párrafo, 9, 10 fracción IX y 25 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural; y 9, 10 fracción XXV y 15 de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua; y con la Cláusula Decimotercera del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.
- II. 3. Señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida División del Norte número 2504, Colonia Altavista, Código Postal 31200, Chihuahua, Chihuahua.

III. DE LAS “PARTES”:

- III.1 Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al “PROGRAMA” en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable señalados en el “DPEF”, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.
- III.2 Los recursos federales y estatales acordados entre las “PARTES” en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al “PROGRAMA” y sus “COMPONENTES” de acuerdo a lo establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan suscribir el presente instrumento conforme las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los "COMPONENTES" del "PROGRAMA" determinados en el Anexo 11.1 Distribución de recursos por Entidad Federativa del "DPEF", en lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en lo que corresponda en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

APORTACIÓN DE RECURSOS.

SEGUNDA. Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2025 realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", por un monto de hasta \$99,280,342.00 (Noventa y nueve millones doscientos ochenta mil trescientos cuarenta y dos Pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$77,980,342.00 (Setenta y siete millones novecientos ochenta mil trescientos cuarenta y dos Pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de "AGRICULTURA", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF"; y
2. Hasta la cantidad de \$21,300,000.00 (Veintiún millones trescientos mil Pesos 00/100 M.N), correspondientes a la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2025 publicado en fecha 28 de diciembre, en el Periódico Oficial del Estado.

La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación - Estado 2025", "Calendario de Ejecución 2025", así como el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2025", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Los recursos serán depositados, en términos de lo establecido en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de CHIHUAHUA, en lo sucesivo el "FOFAE", quien fungirá con el carácter de Instancia Dispersora de Recursos, motivo por el cual las ministraciones se depositarán en el citado "FOFAE", quien dispersará los recursos a las Instancias Ejecutoras de los "COMPONENTES", atendiendo la solicitud que para tales efectos formule "AGRICULTURA" y el "SENASICA" así como lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Cuando el "SENASICA" a través de la Unidad Responsable determine de conformidad con sus atribuciones, la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en el Estado de Chihuahua, podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Dispersora de Recursos o en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un ajuste al Programa de Trabajo para dicho fin.

Los gastos de operación correspondientes a los recursos federalizados del "DPEF" para el ejercicio 2025 asignados a los "COMPONENTES", se establecen en el presente Anexo Técnico de Ejecución en función de la disponibilidad presupuestal existente en términos de lo establecido en los artículos 44, 45 y 46 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará conforme al calendario presupuestal de ministración de recursos que se efectúe al "FOFAE" de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la distribución que se establezca para tal efecto en el Apéndice III, denominado "Cuadro de Montos y Metas 2025", el cual forma parte integral del presente instrumento.

Los Gastos de Operación del "PROGRAMA" serán ejercidos atendiendo en todo momento lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA.

TERCERA. Para la consecución de los objetivos específicos del “PROGRAMA” previstos en el artículo 5 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento serán destinados a su ejecución y operación en el Estado de Chihuahua, a través de los Componentes:

- I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias;
- II. Campañas Fitozoosanitarias, e
- III. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Las metas y los objetivos, así como las actividades y los plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que serán autorizados por el “SENASICA”, por conducto de sus Direcciones Generales competentes, en su respectivo carácter de Unidad Responsable de los “COMPONENTES” del “PROGRAMA” de conformidad con el artículo 9 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes a este Anexo Técnico de Ejecución, los cuales estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y deberán considerar: a) El riesgo ante el desarrollo de un brote de plaga o enfermedad reglamentada; b) Que sea estratégico o prioritario para coadyuvar al fortalecimiento de la Autosuficiencia Alimentaria; c) La inclusión de pequeñas unidades de producción y pequeños productores; d) Las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país, y e) El área de enfoque para la conservación o mejora de la situación sanitaria y de inocuidad en cada entidad, zona o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III “Cuadro de Montos y Metas 2025”.

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.

CUARTA. Las “PARTES” en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones establecidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES.

QUINTA. En todo lo relativo a las auditorías, el control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión, transparencia, evaluación, solución de controversias y demás disposiciones aplicables previstas en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, las “PARTES” acuerdan sujetarse a los términos establecidos en dicho instrumento y de manera particular a la legislación presupuestaria y de fiscalización federal aplicable.

DE LAS MODIFICACIONES.

SEXTA. Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificadorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las “PARTES”, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DEL CIERRE OPERATIVO DEL EJERCICIO Y CIERRE FINIQUITO.

SÉPTIMA. Para la administración y el ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del “FOFAE”, se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) productiva(s) específica(s) y exclusiva(s), en la(s) que, se identifiquen los movimientos realizados, los que se deberán sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, a través del “FOFAE”, para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y el desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los “COMPONENTES” del “PROGRAMA”, con la relación definitiva de derechohabientes al 31 de diciembre de 2025, en la que se especificarán los recursos entregados,

devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo “TESOFE”. Esta relación no podrá ser modificada, por lo que, en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los derechohabientes, éstos deberán reintegrarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

El Cierre Operativo del Programa de Trabajo deberá formularse al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 y 176 de su Reglamento, su entrega al “SENASICA” deberá efectuarse a más tardar el 31 de enero de 2026 y suscribirse entre la “REPRESENTACIÓN” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, estableciendo:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de derechohabientes;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la “TESOFE”;
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del “PROGRAMA”, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la “TESOFE”, las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Asimismo, de manera complementaria las “PARTES” deberán suscribir el Cierre Finiquito correspondiente, a más tardar el primer trimestre de 2026, en el que deberá precisarse la actualización de los puntos referidos con antelación y cualquier otro dato de relevancia que haya sido ejecutado posteriormente a la suscripción del Cierre Operativo.

DE LA VIGENCIA.

OCTAVA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2025, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución, las “PARTES” lo firman en cinco tantos originales, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 31 días del mes de marzo del año 2025.- Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.- El Titular de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Chihuahua, Dr. **Benjamín Carrera Chávez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Chihuahua: el Secretario de Hacienda, Mtro. **José de Jesús Granillo Vázquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, Ing. **Mauro Parada Muñoz**.- Rúbrica.

Apéndice I

Chihuahua

Recursos Convenidos Federación - Estado 2025

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2025		De “AGRICULTURA”	Del “GOBIERNO DEL ESTADO”	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	77,980,342.00	21,300,000.00	99,280,342.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2025.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		De “AGRICULTURA”	Del “GOBIERNO DEL ESTADO”	Gran Total
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	5,984,015.00	0.00	\$5,984,015.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	62,981,318.00	21,300,000.00	\$84,281,318.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	9,015,009.00	0.00	\$9,015,009.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

Apéndice II
Chihuahua
Calendario de Ejecución 2025
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2025		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad
		77,980,342.00	21,300,000.00	0.00	0.00	58,853,805.00	21,300,000.00	16,217,870.00	0.00	2,908,667.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del Artículo 6 del DPEF 2025.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		77,980,342.00	21,300,000.00	0.00	0.00	58,853,805.00	21,300,000.00	16,217,870.00	0.00	2,908,667.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	5,984,015.00	0.00	0.00	0.00	3,310,409.00	0.00	2,673,606.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	62,981,318.00	21,300,000.00	0.00	0.00	50,134,391.00	21,300,000.00	9,938,260.00	0.00	2,908,667.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	9,015,009.00	0.00	0.00	0.00	5,409,005.00	0.00	3,606,004.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

Apéndice III
Chihuahua
Cuadro de Montos y Metas 2025

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	Total por Subcomponente			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	4,584,015.00	0.00	4,584,015.00	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	1,400,000.00	0.00	1,400,000.00	Proyecto	1
II. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a) Servicio fitosanitario para prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	20,648,651.00	3,500,000.00	24,148,651.00	Proyecto	9
b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	2,798,000.00	250,000.00	3,048,000.00	Proyecto	1
c) Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	36,626,000.00	16,750,000.00	53,376,000.00	Proyecto	7
III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Subcomponente:					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	9,015,009.00	0.00	9,015,009.00	Proyecto	3
Subtotal ¹	75,071,675.00	20,500,000.00	95,571,675.00	Proyectos	22
Gastos de Operación (hasta el 4.0%) ²	2,908,667.00	800,000.00	3,708,667.00		
TOTAL	77,980,342.00	21,300,000.00	99,280,342.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada Componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Unidades Responsables del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados en términos de lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	4,584,015.00	0.00	4,584,015.00	Proyecto	1
TOTAL	4,584,015.00	0.00	4,584,015.00	Proyectos	1

b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	1,400,000.00	0.00	1,400,000.00	Proyecto	1
TOTAL	1,400,000.00	0.00	1,400,000.00	Proyectos	1

a) Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Servicio Fitosanitario	16,229,079.00	0.00	16,229,079.00	Proyecto	1
2025 Manejo Fitosanitario de cultivos básicos	1,439,043.00	0.00	1,439,043.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Moscas de la Fruta	757,880.00	0.00	757,880.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas Reglamentadas del Algodonero	279,887.00	0.00	279,887.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Manejo Fitosanitario de Hortalizas	0.00	2,000,000.00	2,000,000.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Manejo Fitosanitario del Nogal	96,151.00	850,000.00	946,151.00	Proyecto	1
2025 Manejo Fitosanitario de Mosquita Blanca	0.00	150,000.00	150,000.00	Proyecto	1
2025 Manejo Fitosanitario de Mancha de Fuego	0.00	500,000.00	500,000.00	Proyecto	1
2025 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Fitosanitaria	1,846,611.00	0.00	1,846,611.00	Proyecto	1
TOTAL	20,648,651.00	3,500,000.00	24,148,651.00	Proyectos	9

b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Peces y anfibios	2,798,000.00	250,000.00	3,048,000.00	Proyecto	1
TOTAL	2,798,000.00	250,000.00	3,048,000.00	Proyectos	1

c) Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoonitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (Mycobacterium bovis)	21,745,000.00	0.00	21,745,000.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	6,616,000.00	0.00	6,616,000.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas	1,650,000.00	0.00	1,650,000.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional para el control de la garrapata Boophilus spp	890,000.00	0.00	890,000.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	725,000.00	0.00	725,000.00	Proyecto	1
2025 Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos	3,500,000.00	0.00	3,500,000.00	Proyecto	1
2025 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Zoonitaria	1,500,000.00	16,750,000.00	18,250,000.00	Proyecto	1
TOTAL	36,626,000.00	16,750,000.00	53,376,000.00	Proyectos	7

a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Inocuidad Agrícola	5,415,009.00	0.00	5,415,009.00	Proyecto	1
2025 Inocuidad Pecuaria	2,600,000.00	0.00	2,600,000.00	Proyecto	1
2025 Inocuidad Acuícola y Pesquera	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Proyecto	1
TOTAL	9,015,009.00	0.00	9,015,009.00	Proyectos	3

Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.- El Titular de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Chihuahua, Dr. **Benjamín Carrera Chávez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Chihuahua: el Secretario de Hacienda, Mtro. **José de Jesús Granillo Vázquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, Ing. **Mauro Parada Muñoz**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO por el que se establece el Comité de Obras Públicas de la Secretaría de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.

DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, Secretario de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 4, 24 y 25 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 1, 2 y 7, fracciones XIII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

Que el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas LOPSRM, reglamentaria del artículo 134 constitucional en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, prevé, entre otros, que las personas titulares de las dependencias, atendiendo a la cantidad de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que realicen, deberán establecer comités de obras públicas para los casos que establece la citada Ley y demás disposiciones aplicables, de tal forma que permitan operar con un máximo de eficiencia los programas en la materia;

Que el 7 de febrero de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el *Acuerdo por el que se crea el Comité de Obras Públicas de la Secretaría de Salud*, con el objeto de servir como instancia de orientación y apoyo para la toma de decisiones en la materia;

Que el 19 de enero del 2004, se publicó en el DOF el *Reglamento Interior de la Secretaría de Salud*, el cual estableció una nueva estructura orgánica y atribuciones para sus unidades administrativas, mismo que fue reformado por última vez, el 7 de febrero de 2018, buscando con ello la optimización en la operación de la Dependencia;

Que el 28 de noviembre de 2024 se publicó en el DOF el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, en el que entre otros, se modificaron y adicionaron diversas fracciones al artículo 39, relativo a las atribuciones de la Secretaría de Salud y se modificaron diversas denominaciones a las dependencias, entre ellas, de la entonces Secretaría de la Función Pública hoy Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;

Que, con el objeto de establecer la organización y funcionamiento de la Secretaría de Salud, así como determinar la competencia, estructura y atribuciones de sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, se publicó el 27 de febrero de 2025 en el DOF, el *Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud*, por el que se crean diversas unidades administrativas y se modifican las denominaciones y atribuciones de otras;

Que el 16 de abril de 2025 se publicó en el DOF el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*;

Que, debido a las mencionadas reformas, resulta necesario armonizar el contenido del Acuerdo publicado el 7 de febrero de 2001, con las recientes modificaciones normativas con el propósito de procurar la mejor organización y funcionamiento del Comité de Obras Públicas de la Secretaría de Salud, y

Que en cumplimiento a la normativa vigente en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y demás disposiciones legales aplicables, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD

Artículo 1. Se establece el Comité de Obras Públicas de la Secretaría de Salud, con el objeto de determinar las bases de su integración y funcionamiento, como instancia de orientación y apoyo para el cumplimiento de la normatividad aplicable en la contratación y ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **COMITÉ:** El Comité de Obras Públicas de la Secretaría de Salud;
- II. **DGDIF:** Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física;
- III. **LEY:** La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- IV. **MANUAL:** El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas de la Secretaría de Salud;
- V. **OBRAS PÚBLICAS:** Las referidas en el Artículo 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- VI. **SECRETARÍA:** La Secretaría de Salud;
- VII. **SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS:** Las referidas en el Artículo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 3. El COMITÉ tendrá las siguientes funciones:

- I. Revisar los programas y presupuestos de OBRAS PÚBLICAS y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes, antes de su publicación en la PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, a través de la página de Internet de la SECRETARÍA, de acuerdo con el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente;
- II. Autorizar, en su caso, los supuestos no previstos en las políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que emita la SECRETARÍA, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 Quinquies de la LEY;
- III. Dictaminar previo al inicio del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 42 de la LEY. Esta atribución podrá ejercerse directamente por la persona titular de la dependencia, o por aquella a quien delegue dicha función. En ningún caso la delegación podrá recaer en persona servidora pública con nivel inferior al de Director General en la dependencia;
- IV. Autorizar, cuando se justifique, la creación de Subcomités de Obras Públicas, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos. Dichos Subcomités no podrán tener las mismas funciones que el COMITÉ, salvo que éstos justifiquen la imposibilidad de atender todas las operaciones de la dependencia y se cuente con la anuencia de su titular, en cuyo caso, sólo podrán delegarse las funciones a que se refieren las fracciones III y VI del artículo 25 de la LEY;
- V. Elaborar y aprobar el MANUAL en el cual se deberán considerar cuando menos lo señalado en la fracción V, del artículo 25 de la LEY y, en su caso, de los Subcomités, para coadyuvar al cumplimiento de la LEY, de su Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- VI. Establecer el calendario anual de sesiones ordinarias del ejercicio inmediato posterior;
- VII. Determinar, a partir del presupuesto autorizado a la DGDIF para obras y servicios, en el ejercicio fiscal correspondiente, su ubicación en los rangos de los montos máximos de contratación de conformidad con el artículo 43 de la LEY;
- VIII. Coadyuvar al cumplimiento de la LEY y demás disposiciones aplicables; y
- IX. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de obras y servicios se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución.

Artículo 4. El COMITÉ está integrado por:

A.- Una persona Titular de la Presidencia, con derecho a voz y voto:

- I. La persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, lo presidirá;

B.- Vocales titulares, con derecho a voz y voto:

- I. La persona Titular de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física;
- II. La persona Titular de la Dirección General de Programación y Presupuesto;
- III. La persona Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad;

- IV. La persona Titular de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud;
- V. La persona Titular de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, y
- VI. La persona Titular de la Dirección General de Modernización del Sector Salud.

C.- Personas Asesoras, con derecho a voz, pero sin voto, debiendo pronunciarse de manera razonada en los asuntos que conozca el COMITÉ:

- I. La persona servidora pública designada por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA, la cual no podrá tener un nivel jerárquico inferior al de Director General;
- II. La persona servidora pública designada por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, la cual no podrá tener un nivel jerárquico inferior al de Director General o su equivalente, y

D.- Una persona Titular de la Secretaría Técnica, con derecho a voz, pero sin voto:

- I. La persona titular de la Presidencia del COMITÉ nombrará a la persona titular de la Secretaría Técnica, quien le auxiliará en las tareas que le correspondan conforme al MANUAL, y no podrá tener un nivel jerárquico inferior al de Director de Área.

El COMITÉ deberá dictaminar en la misma sesión los asuntos que se presenten a su consideración; el MANUAL establecerá las bases conforme a las cuáles el COMITÉ podrá de manera excepcional dictaminar los asuntos en una siguiente sesión.

Los integrantes del Comité con derecho a voz y voto, así como los asesores del mismo, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que no deberán tener un nivel jerárquico inferior a director de área.

El COMITÉ, podrá invitar a las personas servidoras públicas de la SECRETARÍA que se estimen necesarias para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza, relacionados con los asuntos sometidos a su consideración, quienes contarán con derecho a voz, pero sin voto, y con la debida observación a lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la Información pública.

Artículo 5. El funcionamiento del COMITÉ, así como las funciones de cada una de las personas miembro, se establecerán en el MANUAL que al efecto elabore y apruebe dicho órgano colegiado.

Artículo 6. Las sesiones se llevarán a cabo cuando asistan como mínimo la mitad más uno de las personas miembro del COMITÉ, debiendo estar siempre presente la persona que ocupe la presidencia o su suplente; las decisiones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, la persona titular de la Presidencia o su suplente, ante de dicho órgano colegiado emitirá su voto de calidad.

Las sesiones ordinarias podrán celebrarse de manera presencial o virtual conforme al calendario establecido, el cual deberá ser emitido dentro de la última sesión ordinaria del ejercicio fiscal anterior del que se trate, previa convocatoria cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la sesión, salvo que se cancelen cuando no haya asuntos a tratar en el mes, debiendo dar aviso a las personas miembro del COMITÉ, en el mismo periodo de tiempo.

Tratándose de asuntos de carácter urgente debidamente justificados, el COMITÉ podrá celebrar sesiones extraordinarias de manera presencial o virtual previa convocatoria de por lo menos un día hábil de anticipación.

En ausencia de la persona titular de la Presidencia o su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El COMITÉ deberá celebrar su sesión de instalación en un plazo no mayor a los treinta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Tercero. El COMITÉ, en un plazo no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de la fecha de su instalación, aprobará y emitirá su MANUAL.

Cuarto. Se deja sin efectos el Acuerdo por el que se crea el Comité de Obras Públicas de la Secretaría de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero de 2001.

Quinto. En caso de que cualquiera de las unidades administrativas o áreas señaladas en el presente Acuerdo cambie de denominación, la participación para efectos del mismo, se entenderá referida a las unidades administrativas o áreas con denominación nueva o distinta que las sustituyan.

Ciudad de México, a 07 de agosto de 2025.- El Secretario de Salud, **David Kershenobich Stalnikowitz**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes.

COFEPRIS-CETR-AGS.-01-25

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DE LA D. EN C. ARMIDA ZÚÑIGA ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDA POR LA LIC. ALONDRA VIANNEY SÁNCHEZ PAYAN, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS; Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO REPRESENTADO POR EL DR. RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON LA PARTICIPACIÓN DE EL ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN SANITARIA DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DR. FAUSTINO PIÑÓN RAMOS, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho a la protección de la salud que toda persona gozará en el territorio nacional, el cual será garantizado con las bases y modalidades establecidas en la Ley que deberá ser extensivo, progresivo, cuantitativo y cualitativo, a través de la concurrencia establecida entre la Federación y las entidades federativas.
- II. En términos de lo que establece el artículo 17 bis de la Ley General de Salud (LGS), corresponde a la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios ejercer las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios, cuyo ejercicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del citado ordenamiento legal, será coordinado y deberá sujetarse a lo que se establezca en los acuerdos de coordinación que se suscriban con las entidades federativas, así como de las demás disposiciones y normatividad aplicable en la materia.
- III. El día 10 del mes de octubre del año 2012, fue suscrito entre el Poder Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARÍA”, y “LA ENTIDAD”, el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, el que en su Cláusula Segunda establece que los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados, atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine, por los servidores públicos designados en el “EL ACUERDO MARCO”.
- IV. “LAS PARTES” suscribieron el día 12 del mes de diciembre del año 2024, el Acuerdo de Coordinación, el cual tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la colaboración entre ellas, para la coadyuvancia de “LA ENTIDAD” en el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitario que le corresponda ejercer a “LA SECRETARÍA”.

DECLARACIONES

- I. **“LA SECRETARÍA” declara que:**
 - I.1 De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2, apartado C, fracción II y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud (RISS), la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es uno de sus órganos desconcentrados, que ejerce las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la LGS, y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la LGS; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; asimismo, en

términos de lo dispuesto por el Artículo Único, fracción I, inciso b) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud, se encuentra bajo el tramo de adscripción de la persona Titular de "LA SECRETARÍA".

- I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la LGS, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la LGS y 3, fracciones I, V, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.3 La D. en C. Armida Zúñiga Estrada, fue designada Comisionada Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, lo que acredita con el nombramiento de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro que le fue expedido; y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, párrafo segundo, 45 y 46, fracción VII del RISS; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.4 La Lic. Alondra Vianney Sánchez Payan, Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, fracción II, inciso h y 19, fracción XV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5 Cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestarios para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos de la autorización de la Subsecretaría de Administración y Finanzas emitida por el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con los siguientes datos generados: Número de Suficiencia Presupuestaria: 04055, Folio de Autorización 5337 con cargo a la partida 43801 SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, para la transferencia de los recursos con motivo del presente Convenio Específico.
- I.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Oklahoma, número 14, colonia Nápoles, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

- II.1 El Dr. Rubén Galaviz Tristán, fue designado por la Dra. María Teresa Jiménez Esquivel Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, mediante los oficio número SAE/N/S/004/2022 y oficio número DG/N/045/2022 debidamente inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales, estos de fechas 1 de octubre de 2022 respectivamente, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4, 5, 6 fracción I y 12 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; en relación con las copias de los artículos 1, 2 fracción I, 14 y 15 fracción I de la Ley para el Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes 21, fracciones X y XVIII, de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, 20, fracciones XIX y XXXI, del Reglamento Interior del Instituto Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.
- II.2 El Ing. Alfredo Martín Cervantes García, fue designado por la Dra. María Teresa Jiménez Esquivel Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, mediante el oficio número SAE/NG/055/2022 de fecha 01 de octubre de 2022 Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 3° y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 69 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 2°, 4° párrafo primero, 5° párrafo primero, 12 fracción III, 22 fracciones I, II, X, XI, XIII y XXVIII, 21, 28 fracciones I, V, XXI, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal vigente; así como los artículos 1, 2, 4, 7, 8 fracciones I, XXIII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes vigente, preceptos legales donde se desprenden las atribuciones que acotan las obligaciones que asumen en el presente instrumento, es decir en su carácter de “Receptor de Recursos.

- II.3** El Dr. Faustino Piñón Ramos, fue designado como Director de la Dirección de Regulación Sanitaria del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, mediante nombramiento de fecha 01 de octubre del 2022 y, por tanto, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 72, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.
- II.4** Dentro de las funciones del Director de la Dirección de Regulación Sanitaria del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, se encuentran las de ejercer el control, vigilancia y fomento sanitarios de en materia de salubridad general, especificadas en el Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, celebrado por la Secretaría de Salud Federal, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Aguascalientes y demás acuerdos de coordinación y convenios que se firmen con la Federación en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73, fracciones I del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.
- II.5** Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.
- II.6** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Margil de Jesús número 1501, colonia Fraccionamiento Arboledas, código postal 20020, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

III. La “UNIDAD EJECUTORA” declara que:

- III.1** De conformidad con “EL ACUERDO MARCO”, el Dr. Rubén Galaviz Tristán, titular del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico en su carácter de “UNIDAD EJECUTORA”, según con lo previsto en los artículos 6 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 19 y 21, fracción I y X, de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 1 de octubre de 2022.

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los cuales disponen que, los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, debiendo sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, acorde a las disposiciones generales aplicables; “LAS PARTES”, expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio Específico, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos 1, 2, 3, 4 y 5, que firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante del mismo, tiene por objeto transferir recursos federales a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, que le permitan en términos de los artículos 9o., 13, 17 bis, 18 párrafo segundo y 19, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2025, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen.

Asimismo, “LAS PARTES” reconocen que los recursos federales que se transfieren en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación y control, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Austeridad Republicana, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones jurídicas federales aplicables, así como en las estipulaciones de este Convenio Específico.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán única y exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
“Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios” (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	\$7,342,787.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)
“Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública” (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	\$4,895,191.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL	\$12,237,978.00 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

“LAS PARTES” convienen que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, será única y estará condicionada a que “LA ENTIDAD” acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior, así como sus rendimientos financieros hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados a la Tesorería de la Federación a través de “LA SECRETARÍA”, mediante línea de captura generada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del presente Convenio Específico, acorde a lo previsto en los Anexos 2 y 3 del Convenio Específico correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que “LA ENTIDAD” entregue a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el presente Convenio Específico debidamente firmado en todos sus tantos que lo conforman, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior. “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a “LA ENTIDAD” de esta transferencia.

Para tal efecto, “LA ENTIDAD”, a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que los recursos materia de este Convenio Específico y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, misma que deberá ser cancelada una vez realizada la transferencia de los recursos federales ministrados y los rendimientos generados a la “UNIDAD EJECUTORA”. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, ésta última se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la “UNIDAD EJECUTORA”; Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la transferencia, la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD” deberá identificar y remitir a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a manera de informe, mediante oficio; el estado de cuenta bancario y los rendimientos financieros generados, así como la cancelación de la cuenta de apertura para la ministración de recursos federales.

La “UNIDAD EJECUTORA” deberá informar mediante oficio a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados por la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”. Para tal efecto, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la “UNIDAD EJECUTORA” de esta transferencia.

La “UNIDAD EJECUTORA” deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, a lo cual no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado a otras cuentas. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD” a la “UNIDAD EJECUTORA” en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la “UNIDAD EJECUTORA” comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la “UNIDAD EJECUTORA” o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación a través de la línea de captura emitida por la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Asimismo, en caso del incumplimiento, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

La “UNIDAD EJECUTORA”, dentro de los cinco (5) días hábiles a más tardar siguientes a aquel en que le hayan ministrado los recursos federales, deberá realizar de conformidad con las disposiciones administrativas y jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de que la Dirección de Regulación Sanitaria del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes inicie las actividades específicas contenidas en el Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas” del presente Convenio Específico, informando esta última a su vez de dichas acciones a los quince (15) días hábiles a más tardar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, acorde y según corresponda a lo referido en el Anexo 4 “Programa, Responsables por unidad Administrativa y Coordinaciones de Temas” del presente Convenio Específico.

Queda expresamente estipulado, que las transferencias de recursos otorgadas con base en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implican el compromiso de transferencias posteriores, en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. “LA SECRETARÍA” transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD”, para cumplir con el

objeto de este Convenio Específico, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

- III. “LA ENTIDAD”, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y copia del estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar las transferencias o erogaciones realizadas y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado “Avance-Financiero 2025”, que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3 “Avance-Financiero 2025”, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación que justifique y compruebe lo correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital legible de dicha documentación; así como el estado de cuenta bancario al que se hace referencia y la Relación de Gasto sobre el ejercicio de los recursos transferidos. En virtud de ello, el “Avance-Financiero 2025” que presente “LA ENTIDAD”, deberá corresponder con los CFDI y la copia del estado de cuenta bancario respectivo.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a “LA ENTIDAD”.

“LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con “LA ENTIDAD”, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Es responsabilidad de “LA ENTIDAD” que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

Asimismo, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por “LA ENTIDAD”.

- IV. “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, si lo considera necesario, y atendiendo la disponibilidad de su personal a cargo y presupuestaria, podrá durante la vigencia del presente instrumento practicar visitas de verificación, o en su caso, llevar a cabo reuniones de seguimiento ya sea de manera presencial o virtual (vía internet), a efecto de observar el cumplimiento de los programas, objetivos, Actividades Específicas, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas” de este Convenio Específico.
- V. “LAS PARTES” convienen que, en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que sean transferidos a “LA ENTIDAD”, así como en la entrega de los informes en los plazos establecidos y documentación correspondientes, “LA SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto por el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar la subsecuente ministración de recursos públicos federales, dando aviso de inmediato a las autoridades fiscalizadoras competentes de dicha omisión.
- VI. Los recursos federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- “LAS PARTES” convienen en que los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas”.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, en los términos previstos en el presente Convenio Específico y acorde al Anexo 1 “Conceptos para la Aplicación de Recursos”.

Dichos recursos serán aplicados con base en el Anexo 5 “Catálogo de Insumos” que genere “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Director de la Dirección de Regulación Sanitaria del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integral del mismo; tomando como referencia el “Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal” vigente. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico. En el supuesto de requerir modificaciones en el Catálogo de referencia, éstas deberán ser solicitadas durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El Anexo 5 “Catálogo de Insumos” además, será sustanciado y validado conforme a la Memoria de Cálculo que genere “LA ENTIDAD” y valide “LA SECRETARÍA” a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Director de la Dirección de Regulación Sanitaria del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes la cual deberá ser firmada y avalada por quienes participen en su elaboración, revisión, autorización, y en su caso modificación o actualización. Dicha Memoria de Cálculo servirá como base para la revisión de la documentación de pago, que soporta la aplicación de los recursos. En el supuesto de requerir modificaciones a la Memoria de Cálculo, estas deberán solicitarse en los meses de junio, septiembre y diciembre de 2025.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

“LAS PARTES” convienen que los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD” no ejercidos, remanentes y saldos disponibles que al 31 de diciembre de 2025 que no se encuentren devengados en términos del presente Convenio Específico, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación a través de “LA SECRETARÍA”, mediante línea de captura generada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, incluyendo los rendimientos financieros generados a la fecha del reintegro, conforme a las disposiciones aplicables y, en su caso, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- “LAS PARTES” convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO” y en el presente Convenio Específico, “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, responsable ante “LA SECRETARÍA” del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes, en el cual se hayan recibido los recursos federales que se detallan en el presente Convenio Específico, el CFDI conforme a la normatividad aplicable y el estado de cuenta bancario en el cual deberá identificar los rendimientos generados.

Asimismo, la “UNIDAD EJECUTORA” deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante oficio, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes en el cual se realizó la recepción de la ministración por parte de la Secretaría de Finanzas, de “LA ENTIDAD”, el estado de cuenta bancario que acredite la recepción de dichas ministraciones y deberá informar los rendimientos financieros que le hayan sido ministrados, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas” del presente Convenio Específico.
 - VI. Gestionar a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, los procesos de adquisición para la compra de los insumos que se determinan en el Anexo 5 “Catálogo de Insumos” y que son necesarios para dar cumplimiento a las actividades contenidas en este instrumento.
 - VII. Entregar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA” a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados.
 - VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.
 - IX. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la “UNIDAD EJECUTORA”.
- X. Es obligatorio cancelar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, la documentación comprobatoria, con la leyenda “Operado con recursos federales, para el (*Programa Institucional que corresponda*) del Ejercicio Fiscal 2025”, así como para aquella documentación comprobatoria, a la que, en su caso, se le aplicará dicha leyenda en el comunicado que emita “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a “LA ENTIDAD” de acuerdo con los criterios correspondientes.
 - XI. Reportar y dar seguimiento mensual, a través del Director de la Dirección de Regulación Sanitaria del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, sobre el cumplimiento de los programas, objetivos, Actividades Específicas, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas” de este Convenio Específico, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

- XII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", mediante línea de captura generada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- XIII.** Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIV.** Proporcionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la información y documentación que "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XV.** Permitir las visitas de verificación que "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios lleve a cabo a efecto de observar el cumplimiento de los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas, previstos en el presente Convenio Específico, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XVI.** Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XVII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XVIII.** Difundir en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA", el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIX.** Gestionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I.** Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio Específico.
- II.** Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de "LA ENTIDAD".
- III.** Verificar que la "UNIDAD EJECUTORA", envíe en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual identifique e informe los rendimientos financieros.
- IV.** Verificar que "LA ENTIDAD", por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.
- V.** Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, mediante línea de captura generada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de los recursos federales transferidos y sus

rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.

- VI.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII.** Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- X.** Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA” y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico.

Para el caso de “LA SECRETARÍA”, las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, en ejercicio de las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por conducto de los responsables por unidad administrativa y coordinaciones de temas referidos en el Anexo 4 “Programa, responsables por unidad administrativa y coordinaciones de temas” de este Convenio Específico, quienes estarán obligados a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, al programa de que se trate y, al objetivo específico precisados en el anexo en cita, en concordancia con la información que se genere por “LA ENTIDAD” en cumplimiento del Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas” de este Convenio Específico.

El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de la Contraloría Estatal y/o equivalente y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

En el caso de que “LA ENTIDAD” incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y aquellas legalmente establecidas, se dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y se solicitará el reintegro, a la Tesorería de la Federación, de recursos transferidos no devengados ni comprobados, así como los rendimientos financieros generados.

DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por “LAS PARTES”, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que “LAS PARTES”, se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico.

Asimismo, “LAS PARTES” se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria aperturada para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/o reintegro a cargo de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por quintuplicado a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinticinco.- Por la Secretaría: la Comisionada Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, D. en C. **Armida Zúñiga Estrada**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Alondra Vianney Sánchez Payan**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, Dr. **Rubén Galaviz Tristán**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Ing. **Alfredo Martín Cervantes García**.- Rúbrica.- El Director de la Dirección de Regulación Sanitaria del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, Dr. **Faustino Piñon Ramos**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD:	AGUASCALIENTES
CONCEPTO:	Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA:	Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE:	COFEPRIS-CETR-AGS.-01-25

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.		
	Protección contra riesgos sanitarios	Fortalecimiento a la Red Nacional de Laboratorios	Total
Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.	\$1,701,080.00	\$1,125,893.00	\$2,826,973.00
Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.			
Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias.	\$354,901.00	\$244,760.00	\$599,661.00
Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico.	\$354,901.00	\$244,760.00	\$599,661.00
Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	\$1,395,129.00	\$856,658.00	\$2,251,787.00
Incrementar el número de notificaciones de ESAVIs, RAMS e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	\$416,091.00		\$416,091.00
Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	\$660,851.00	\$440,567.00	\$1,101,418.00
Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	\$293,711.00		\$293,711.00
Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.	\$146,856.00		\$146,856.00
Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.			
Fortalecer y actualizar el conocimiento del personal del Sistema Federal Sanitario a través de la CFS al implementar estrategias de capacitación continua en los proyectos prioritarios de la COFEPRIS.	\$134,618.00		\$134,618.00
Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.	\$1,125,894.00		\$1,125,894.00
Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.	\$61,190.00		\$61,190.00
Implementar acciones de control sanitario (monitoreo de residuos de antibióticos en leche) para contribuir en la mitigación de la Resistencia Antimicrobiana.	\$281,473.00	\$183,570.00	\$465,043.00
Implementar acciones para la integración de información relacionada con exposición a sustancias tóxicas y avanzar en la creación del Centro de Información Toxicológica de COFEPRIS.	\$171,332.00	\$0.00	\$171,332.00
Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA).		\$1,798,983.00	\$1,798,983.00
Evitar y disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia, control y fomento sanitario a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos.	\$244,760.00		\$244,760.00
Informar a la población alfarera sobre los riesgos por el uso de compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada.			
TOTAL	\$7,342,787.00	\$4,895,191.00	\$12,237,978.00

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, EL TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Por la Secretaría: la Comisionada Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, D. en C. **Armida Zúñiga Estrada**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Alondra Vianney Sánchez Payan**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, Dr. **Rubén Galaviz Tristán**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, Ing. **Alfredo Martín Cervantes García**.- Rúbrica.- El Director de la Dirección de Regulación Sanitaria del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, Dr. **Faustino Piñon Ramos**.- Rúbrica.

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD:	AGUASCALIENTES
CONCEPTO:	Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA:	Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE:	COFEPRIS-CETR-AGS.-01-25

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.							
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	1. Actualizar y enviar a la COFEPRIS el padrón de establecimientos que procesan (empacan y/o acopian) frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.					1			1
	2. Realizar visitas de verificación a los establecimientos (plantas de empaque y/o centros de acopio) que procesan frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas.	1	2	1	2	1	2		9
	3. Realizar la toma de muestras en plantas de empaque y/o en centros de acopio para análisis microbiológico y envío de las mismas al LESP de frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas, a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	5	10	5	10	5	10		45
	4. Notificar los resultados de análisis frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	1	1	1	1	1	1		6
	5. Realizar la toma de muestras y envío de las mismas al LESP de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, a las cuales se efectuarán las determinaciones microbiológicas especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	112	112	112	112	112	112	114	786
	6. Notificar los resultados de análisis los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	1	1	1	1	1	1	1	7
	7. Participar en las reuniones de trabajo que la COFEPRIS otorgue relacionados con el monitoreo de la inocuidad de los alimentos, específicamente en materia de residuos de plaguicidas.		1						1
	8. Enviar a la COFEPRIS en el formato establecido, el avance del padrón de establecimientos, centrales de abasto o almacenes de alto volumen, ubicados en la entidad federativa y que comercialicen productos nacionales.		1						1
	9. Realizar en los establecimientos la toma de muestras de alimentos (productos agrícolas frescos mínimamente procesados), a los que se les efectuarán determinaciones analíticas para identificar residuos de plaguicidas.					5			5

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.							
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
LESP	10. Notificar a la COFEPRIS los resultados del análisis de los productos agrícolas mínimamente procesados, de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.						5		5
	11. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	4	3	3	4	3	3	4	24
	12. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a las frutas y hortalizas de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin (LESP).	10	20	10	20	10	20		90
LESP	13. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	112	112	112	112	112	112	114	786
	14. Realizar las determinaciones de residuos de plaguicidas de los productos agrícolas frescos mínimamente procesados, de conformidad con los lineamientos establecidos.					10			10

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.							
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	15. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP.								
	16. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.								
	17. Realizar el monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.								
	18. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.								

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.							
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
LESP	19. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.								
	20. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.								
	21. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas para detección de PSP, ASP y DSP en los Estados con litoral en el Océano Pacífico y PSP, ASP, DSP y NSP en los Estados del Golfo de México) de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.								
	22. Realizar las determinaciones de fitoplancton en agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.								

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias.							
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	23. Ratificar o notificar el nombre del personal responsable estatal de los programas de sal y harinas para el ejercicio 2025.								
	24. Enviar actualización del padrón estatal de salineras, envasadoras de sal y molinos de harina de trigo y maíz.								
	25. Realizar visitas de verificación a las salineras y envasadoras de sal tomando como referencia el padrón actualizado.								
	26. Realizar el muestreo de sal durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos (yodo y flúor), en envasadoras y también en puntos de venta de sal, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.		2	2	2	2	2		10
	27. Realizar visitas de verificación a los molinos de harinas de maíz y trigo tomando como referencia el padrón actualizado.	1							1
	28. Realizar el muestreo de harinas de trigo y maíz durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos (zinc, ácido fólico y hierro), en molinos de harinas de maíz y trigo, también en puntos de venta de estos productos de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	1							1

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias.							
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
	29. Notificar los resultados de análisis de los productos de sal y harinas a la COFEPRIS de manera mensual mediante el sistema electrónico autorizado en los formatos oficiales, incluyendo la cédula aplicada de la constatación de la adición de nutrimentos a sal y harinas de los establecimientos visitados (salineras, envasadoras de sal y molinos de trigo y maíz) de conformidad con los lineamientos correspondientes.		1	2	2	2	2	2	11
	30. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz), de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	4	3	3	4	3	3	4	24
LESP	31. Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para sal (yodo y flúor), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.		4	4	4	4	4		20
	32. Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para harinas (zinc, ácido fólico y hierro), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	3							3

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico		Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico.							
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	33. Participar en las reuniones de trabajo sobre Zoonosis-Brucelosis.				1				1
	34. Enviar a la COFEPRIS los informes de las reuniones intersectoriales que coordine el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios para la revisión de la situación de la brucelosis en la entidad federativa.	1				1			2
	35. Enviar a la COFEPRIS el padrón actualizado de elaboradores y puntos de venta de productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico, que se comercializan en la entidad federativa.								
	36. Enviar a la COFEPRIS los resultados del monitoreo de Brucella spp en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico comercializados en la entidad federativa.	1		1		1	1		4

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico		Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico.							
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
	37. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con la fortificación de alimentos (brucelosis), de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	4	3	3	4	3	3	4	24
LESP	38. Realizar las determinaciones de Brucella spp en productos lácteos (leche) no sometidos a tratamiento térmico, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	10		10		10	10		40
	39. Realizar las determinaciones de Brucella spp en productos lácteos (queso) no sometidos a tratamiento térmico, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	17		18		17	17		69

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).							
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	40. Enviar a la COFEPRIS el "Plan de muestreo anual para la vigilancia de la calidad microbiológica del agua para uso y consumo humano proveniente de la red de distribución de los sistemas formales de abastecimiento", de acuerdo con los Lineamientos Técnicos emitidos por la COFEPRIS.								
	41. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual libre, de coliformes fecales o Escherichia coli y Giardia lamblia realizado en la entidad federativa.	1	1	1	1	1	1	1	7
	42. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los acuses de las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua respecto a los resultados fuera de los límites permisibles en la determinación de cloro residual libre, de coliformes fecales o Escherichia coli y Giardia lamblia así como de las acciones realizadas.	1	1	1	1	1	1	1	7

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).							
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	43. Enviar a la COFEPRIS el Informe de Resultados de la Vigilancia de la Calidad Microbiológica del Agua para Uso y Consumo Humano con base en los resultados de la determinación de cloro residual libre, los análisis bacteriológicos y la detección de Giardia lamblia realizados conforme a los lineamientos establecidos en dicho año.							1	1
	44. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de calidad microbiológica.								
	45. Enviar a la COFEPRIS el programa de muestreo anual para las determinaciones fisicoquímicas, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados para la vigilancia de la calidad fisicoquímica del agua en la red de distribución y plantas potabilizadoras de los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano.								
	46. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de los parámetros fisicoquímicas, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados de riesgo en los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano.	1	1	1	1	1	1	1	7
	47. Enviar a la COFEPRIS las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados del monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados en agua de uso y consumo.	1	1	1	1	1	1	1	7
	48. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados del monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados en agua de uso y consumo en cada una de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano seleccionadas en la entidad federativa.	1	1	1	1	1	1	1	7
	49. Enviar a la COFEPRIS las notificaciones generadas a los organismos responsables y/u operadores de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano de los sistemas de abastecimiento.	1	1	1	1	1	1	1	7
	50. Enviar a la COFEPRIS el informe anual de los impactos en la salud de la población, por las acciones realizadas por el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios respecto al monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados en agua de uso y consumo (tomas domiciliarias y plantas potabilizadoras).							1	1
	51. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de calidad fisicoquímica.								
	52. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo prevacacional de playas prioritarias de acuerdo a lo señalado en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.								
	53. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo mensual de playas prioritarias de acuerdo a lo señalado en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.								
	54. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes.								

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).							
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
	55. Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a los Comités de Playas, respecto a los resultados del monitoreo de enterococos en agua de mar de playas de uso recreativo con contacto primario, cuando estos resultados rebasen el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.								
	56. Enviar a la COFEPRIS un informe anual en el que se analicen los resultados obtenidos del programa de muestreo de la determinación de Enterococos en agua de mar.								
	57. Difundir al interior de los Comités de Playas, la cédula de caracterización de las playas contenidos en el universo de monitoreo que lleva a cabo la entidad de acuerdo a lo establecido en los lineamientos de la COFEPRIS.								
	58. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de contacto: Vigilancia de la calidad del agua de mar para uso recreativo con contacto primario.								
	59. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.	1	1	1	1	1	1	1	7
	60. Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a la autoridad correspondiente, respecto a los resultados del monitoreo de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario que rebasaron el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.	1	1	1	1	1	1	1	7
	61. Enviar a la COFEPRIS un informe anual en el que se analicen los resultados obtenidos del programa de muestreo de la determinación de E. Coli en cuerpos de agua dulce.							1	1
	62. Difundir con la autoridad correspondiente la cédula de caracterización de cuerpos de agua dulce y sitios de muestreo contenidos en el universo de monitoreo que lleva a cabo la entidad de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.								
	63. Validar los sitios de muestreo de los cuerpos de agua dulce que deberán ser vigilados por las entidades federativas.								
	64. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de contacto: Vigilancia de cuerpos de agua dulce donde se realicen actividades de uso recreativo con contacto primario.								
LESP	65. Realizar los análisis microbiológicos, en el porcentaje definido respecto al total de las muestras tomadas por el APCRS en el mes, y cuyos resultados están por debajo de lo establecido en la NOM-127-SSA1-2021.	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
	66. Realizar el análisis de Giardiasis de acuerdo a lo establecido en la NOM-127-SSA1-2021.								
	67. Realizar los análisis de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados de riesgo en los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano.	51	50	50	50	50	50	50	351

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.								
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.								
Objetivo Específico	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).								
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
	68. Realizar los análisis de los parámetros fisicoquímicas, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados de riesgo en agua de uso y consumo en cada una de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano seleccionadas en la entidad federativa.	1	1	1	1	1	1	1	7
	69. Realizar los análisis del monitoreo prevacacional de playas prioritarias.								
	70. Realizar los análisis del monitoreo mensual de playas prioritarias.								
	71. Realizar los análisis del monitoreo E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.	2	2	2	2	2	2	2	14

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.								
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.								
Objetivo Específico	Incrementar el número de notificaciones de ESAVIs, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.								
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	72. Elaborar el plan anual de trabajo en materia de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.								
	73. Elaborar el reporte de Implementación o seguimientos de unidades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia en el sistema nacional de salud.		1		1		1		3
	74. Elaborar el reporte de seguimiento de actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	1		1		1	1		4
	75. Realizar capacitaciones en Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.		1						1
	76. Realizar asesorías en Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	3	3	3	3	3	3		18
	77. Realizar el Congreso Estatal de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.			1					1
	78. Realizar el reporte de visitas de supervisión en materia de Farmacovigilancia realizado a las unidades del sistema nacional de salud.	1	1	1	1	1	1		6
	79. Participar en la reunión nacional.					1			1
	80. Atender las solicitudes emitidas por el CNFV.	1	1	1	1	1	1	1	7
	81. Elaborar el reporte final de actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia realizadas en el 2025.							1	1
	82. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia y tecnovigilancia dirigidas al personal de salud y a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	4	3	3	4	3	3	4	24

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.							
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	83. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios basado en riesgos, así como realizar visitas de verificación sanitaria en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.								
	84. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la comercialización de agua para consumo humano, Purificadoras de Agua, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos, así como el cumplimiento de la Norma NOM-201-SSA1-2015, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	5	5	5	5	5	5	5	35
	85. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la fabricación, venta y distribución de suplementos alimenticios (productos engaño) para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.								
	86. Realizar visitas de verificaciones sanitarias en establecimientos que vendan o comercialicen productos del tabaco, nicotina, productos de tabaco calentado (PTC), los sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN), bolsas de nicotina, para verificar la documentación legal del establecimiento y de los productos que comercializan y que ampare su ingreso al territorio nacional, el cumplimiento de la normatividad del etiquetado de los productos , a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	10	10	10	10	10	10	10	70
	87. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de productos cármicos (rastros y mataderos), para constatar las condiciones sanitarias en las que operan los establecimientos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.								
	88. Realizar el muestreo de productos cármicos para determinación de Clenbuterol en rastros, mataderos y puntos de venta, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	5	5	5	5	5	4	4	33
	89. Realizar visitas de verificación sanitarias en establecimientos de los Sistemas Estatales DIF (comedores, asilos, guarderías, alberges, centros de atención múltiples y de rehabilitación, centros asistenciales de desarrollo infantil, entre otros) con el objetivo de conocer las acciones y medidas establecidas para asegurar la calidad e inocuidad alimentaria, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.								
	90. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al almacenamiento, venta y distribución de medicamentos e insumos para la salud para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	1	1	1	1	1	1	1	7
	91. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos de Farmacias Hospitalarias para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	2	2	2	2	2	2	2	14
LESP	92. Realizar el análisis de los productos cármicos para determinación de Clenbuterol en rastros, mataderos y puntos de venta de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	5	5	5	5	5	4	4	33

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico		Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.							
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	93. Designar al enlace o responsable del Área de Protección contra Riesgos Sanitarios (APCRS), para el seguimiento de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.								
	94. Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales correspondientes.								
	95. Difundir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario así como los resultados de su implementación con las autoridades estatales que correspondan.							7	7
	96. Elaborar y difundir en medios electrónicos y físicos los materiales para que el sector regulado conozca los mecanismos implementados por el APCRS en el marco de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	5	5	5	5	5	5	5	35
	97. Fortalecer la colaboración en materia de prevención de la corrupción, con cámaras y prestadores de servicios que sean del ámbito de competencia de la COFEPRIS y el APCRS.			5				5	10
	98. Garantizar la participación del personal del APCRS en las capacitaciones sobre los procesos de autorización y verificación que imparte la COFEPRIS, en correspondencia con las actividades en las que interviene.						1		1
	99. Participar en el Plan Nacional de Supervisión y Vigilancia Técnica.						1		1
	100. Promover las modificaciones a la normatividad que corresponda (Ley Estatal de Salud, Reglamento de los Servicios de Salud y/o del APCRS) para contar con las atribuciones para realizar visitas de verificación con videograbación y en salas multidisciplinarias.		1				1		2
	101. Elaborar y publicar en el periódico oficial de la entidad federativa el Procedimiento para la Realización de Visitas de Verificación con Videograbación y en Salas Multidisciplinarias.								
	102. Realizar y reportar visitas de verificación con videograbación en los establecimientos contemplados en el programa anual de verificación.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	103. Realizar y reportar visitas de verificación con videograbación de los establecimientos que cuenten con denuncia sanitaria.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	104. Instalar y poner en funcionamiento salas multidisciplinarias que cuenten con cámaras de videograbación para brindar atención al sector regulado y/o partes interesadas.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	105. Establecer un centro de control para el resguardo del material clasificado de las videograbaciones resultantes de las verificaciones sanitarias y de la atención en las salas multidisciplinarias.	3	3	3	3	3	3	3	21
	106. Capacitar a las personas servidoras públicas del APCRS en materia de prevención de actos de corrupción e integridad en el servicio público.	1					1		2
	107. Difundir al personal del APCRS el Código de Ética y el Código de Conducta aplicables.	2					2		4
	108. Canalizar, a través del área de vinculación, a los interesados en presentar alguna denuncia en contra de algún funcionario del APCRS por presuntas irregularidades.	1	1	1	1	1	1	1	7

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico		Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.							
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
LESP	109. Enviar mensualmente, en los formatos correspondientes, los avances de la ejecución de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	2	2	2	2	2	2	2	14
	110. Elaborar el informe final de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en donde se describa el impacto de las acciones emprendidas para implementar acciones que promuevan la mejora continua.							1	1
	111. Designar al enlace o responsable del Laboratorio Estatal de Salud Pública (LESP), para el seguimiento de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.								
	112. Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales correspondientes.								
	113. Elaborar y difundir en medios físicos y electrónicos los mecanismos implementados por el LESP en el marco de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	2	2	2	2	2	2	2	14
	114. Capacitar a las personas servidoras públicas del LESP en materia de prevención de actos de corrupción e integridad en el servicio público.	1					1		2
	115. Difundir al personal del LESP el Código de Ética y el Código de Conducta aplicables.	2					2		4

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico		Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.							
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	116. Ratificar o notificar algún cambio de un enlace o responsable del SGC.								
	117. Realizar la revisión por la Alta Dirección del SGC y el estatus general de seguimiento de los acuerdos.							1	1
	118. Actualizar el contexto de la organización (análisis FODA).								
	119. Presentar la planeación estratégica en el APCRS para el SGC.								
	120. Ratificar y/o actualizar el alcance del SGC.								
	121. Revisar y/o actualizar la matriz de las partes interesadas del SGC.								
	122. Ratificar y/o Actualizar la Filosofía de la Calidad.								
	123. Revisar, actualizar y difundir las Caracterizaciones.	2			2				4

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico		Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.							
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	124. Realizar sesiones periódicas del Comité de la Calidad.	1			1		1		3
	125. Realizar actividades de capacitación y concientización del SGC.	1			1			1	3
	126. Dar seguimiento a los riesgos y oportunidades de los procesos del SGC.				3		3		6
	127. Documentar la planificación de los cambios.						1		1
	128. Realizar reuniones de retroalimentación del Sistema de Gestión de Calidad.		1			1			2
	129. Revisar y/o actualizar la información documentada de los procesos de realización en la APCRS.	4							4
	130. Reportar el desempeño de los procesos.						2	1	3
	131. Realizar el ejercicio de Auditoría de Calidad.		2			2			4
	132. Dar seguimiento al cierre de la Auditorías.						2		2
	133. Dar seguimiento a la medición de la satisfacción de los clientes.							2	2
	134. Gestionar con un organismo certificador acreditado por cualquier entidad acreditadora respecto a la Norma ISO 9001 vigente, una pre-auditoría, auditoría de vigilancia o certificación.							5	5
	135. Participar en el Encuentro Nacional de Calidad.	1							1

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico		Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.							
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	136. Nombrar y notificar vía oficio a la COFEPRIS al enlace o responsable de TIC del APCRS.								
	137. Reportar los usuarios de sistemas que causaron baja de los sistemas de COFEPRIS.	1			1			1	3
	138. Reportar los usuarios activos en los sistemas de la COFEPRIS.	1			1			1	3

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico		Fortalecer y actualizar el conocimiento del personal del Sistema Federal Sanitario a través de la CFS al implementar estrategias de capacitación continua en los proyectos prioritarios de la COFEPRIS.							
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	139. Remitir un oficio firmado por el titular del APCRS y LESP con el compromiso de la alta dirección para que las personas servidoras públicas sean capacitadas.								
	140. Remitir el listado de las personas servidoras públicas que componen las oficinas centrales, las jurisdicciones, y del Laboratorio Estatal de Salud Pública, con el objeto de identificar al personal que será capacitado.								
	141. Inscribir y dar seguimiento al Programa de Fortalecimiento de Capacidades para Verificadores y Dictaminadores en Servicios de Salud.	1	1	1					3
	142. Capacitar a las personas servidoras públicas que componen las oficinas centrales, las jurisdicciones, y del Laboratorio Estatal de Salud Pública, en el marco del Programa Anual de Capacitación.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	143. Desarrollar e implementar cursos de capacitación dirigido al sector regulado en el marco del Plan de Trabajo otorgado por la COFEPRIS.	6			6		6		18

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico		Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.							
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	144. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un plazo no mayor a 24 horas, del conocimiento de ocurrencia e independientemente de la magnitud.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	145. Realizar 2 eventos de acciones preventivas al mes (Enfocados a escuelas y/o unidades médicas), relacionadas con actividades de vigilancia, fomento sanitario y actividades de saneamiento básico en localidades identificadas con mayor vulnerabilidad y/o al comportamiento epidemiológico de cada entidad federativa, con el propósito de prevenir casos de enfermedades diarreicas agudas e infecciones asociadas a los servicios de salud (estas acciones preventivas no se refieren a eventos de concentraciones masivas).	2	2	2	2	2	2	2	14
	146. Contar con la evidencia del personal, desde nivel Jurisdiccional al Estatal (padrón de brigadistas), capacitado de manera teórica y práctica a través de un operativo de acciones preventivas de protección contra riesgos sanitarios en materia de emergencias de nuestras competencias.							1	1
	147. Remitir la evidencia de la adquisición de los insumos y materiales requeridos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo equipos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones.							1	1
	148. Enviar informe mensual y anual de atención a eventos de emergencias sanitarias.	1	1	1	1	1	1	1	7
	149. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	4	3	3	4	3	3	4	24

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico		Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.							
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	150. Llevar a cabo la validación documental y elaborar la cédula de evaluación.	1	1	1	1	1	1	1	7
	151. Dar seguimiento al cierre de flujo en SIIPRIS de conformidad con los lineamientos.	1	1	1	1	1	1	1	7
	152. Cumplir con la evaluación del desempeño del personal encargado de apoyar en la validación documental.	1			1			1	3
	153. Remitir mensualmente el listado actualizado de licencias sanitarias de farmacias, droguerías y boticas y/o establecimientos dedicados a servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas.	1	1	1	1	1	1	1	7
	154. Actualizar las licencias sanitarias de farmacias, droguerías y boticas que no cumplan con la nomenclatura establecida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.	1	1	1	1	1	1	1	7
	155. Realizar las visitas de verificación de conformidad con el "Plan Trimestral de Verificación" establecido por la COFEPRIS.	100%			100%			100%	100%
	156. Realizar las notificaciones de autorización de uso lúdico de Cannabis emitidas por COFEPRIS y remitir mensualmente el reporte de notificaciones.	1	1	1	1	1	1	1	7
	157. Remitir semestralmente el informe del trámite con Homoclave COFEPRIS-03-014. Aviso de previsiones de compra-venta de medicamentos que contengan estupefacientes (sólo farmacias, droguerías y boticas).	1						1	2
	158. Remitir trimestralmente el informe del trámite con Homoclave COFEPRIS-03-005. Permiso de libros de control de estupefacientes o psicotrópicos y sus cancelaciones.	1			1			1	3
	159. Remitir semestralmente listado de autorizaciones recibidas y emitidas en materia de Publicidad.	1						1	2
	160. Remitir mensualmente el listado actualizado del estatus que tienen las licencias sanitarias de establecimientos que utilizan fuentes de radiación para fines médicos o de diagnóstico y establecimientos de atención médica.								

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico		Implementar acciones de control sanitario (monitoreo de residuos de antibióticos en leche) para contribuir en la mitigación de la Resistencia Antimicrobiana.							
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	161. Participar en las reuniones de trabajo sobre Resistencia Antimicrobiana.		1						1
	162. Establecer un programa estatal anual de muestreo de leche destinada para consumo humano, para el monitoreo de inhibidores (residuos de antibióticos).								
	163. Realizar en establecimientos (puntos de venta) la toma de muestras de leche cruda (no sometida a tratamientos térmicos), a los que se les efectuarán determinaciones analíticas para identificar inhibidores (residuos de antibióticos).	1	1	1	1	1			5

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico		Implementar acciones de control sanitario (monitoreo de residuos de antibióticos en leche) para contribuir en la mitigación de la Resistencia Antimicrobiana.							
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
LESP	164. Realizar en establecimientos (puntos de venta) la toma de muestras de leche pasteurizada (sometida a tratamientos térmicos), a los que se les efectuarán determinaciones analíticas para identificar inhibidores (residuos de antibióticos).	1	1	1	1				4
	165. Enviar a la COFEPRIS el reporte de los resultados analíticos de los inhibidores (residuos de antibióticos) en las muestras de leche obtenidas en puntos de venta.	1	1	1	1	1	1		6
	166. Realizar el análisis de los productos de muestras de leche cruda (no sometida a tratamientos térmicos), para identificar inhibidores (residuos de antibióticos) en establecimientos (puntos de venta).	1	1	1	1	1			5
	167. Realizar el análisis de los productos de muestras de leche pasteurizada (sometida a tratamientos térmicos), para identificar inhibidores (residuos de antibióticos) en establecimientos (puntos de venta).	1	1	1	1				4

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico		Implementar acciones para la integración de información relacionada con exposición a sustancias tóxicas y avanzar en la creación del Centro de Información Toxicológica de COFEPRIS.							
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	168. Participar en las reuniones de trabajo sobre el nuevo proyecto mediante el que se integrará información relacionada con exposición a sustancias tóxicas.	1							1
	169. Integrar un padrón de establecimientos de salud de segundo y tercer nivel de atención que cuenten con hospitalización, urgencias y consulta de especialidad, en donde se atiendan eventos o complicaciones derivadas del uso o la exposición aguda a agentes químicos, ya sea de forma accidental, voluntaria, intencional o laboral.								
	170. Elaborar un plan de trabajo para la integración de información relacionada con exposición a sustancias tóxicas, que deberá ser implementado durante el segundo semestre de 2025.								
	171. Enviar a la COFEPRIS el registro mensual de los casos o eventos atendidos por el uso o la exposición aguda a agentes químicos, ya sea de forma accidental, voluntaria, intencional o laboral.		1	1	1	1	1	1	6

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA).							
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
LESP	172. Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente instrumento acorde al binomio matriz-análito, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	1	1	1	1	1	1	1	7
	173. Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.							1	1
	174. Mantener vigentes las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado.							1	1
	175. Cumplir con las actividades relacionadas con el fortalecimiento técnico, competencia técnica, el envío de informes de productividad analítica, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos aplicables a los LESP.	1	1	1	1	1	1	1	7

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico		Evitar y disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia, control y fomento sanitario a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos.							
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	176. Designar al enlace o responsable del Área de Protección contra Riesgos Sanitarios (APCRS), para el seguimiento de las actividades de la vigilancia sanitaria a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos.		1						1
	177. Actualizar y enviar a la COFEPRIS conforme al formato el padrón de establecimientos de atención médica con fines estéticos.		1						1
	178. Realizar visitas de verificación a los establecimientos de atención médica con fines estéticos no quirúrgicos con el propósito de detectar, identificar y eliminar anomalías a fin de proteger a la población de los riesgos sanitarios relacionados con estos procedimientos.		3	3	3	3	3	3	18
	179. Realizar visitas de verificación a los establecimientos de atención médica con fines estéticos quirúrgicos, con el propósito de detectar, identificar y eliminar anomalías a fin de proteger a la población de los riesgos sanitarios relacionados con estos procedimientos.		2	2	2	2	2	2	12
	180. Enviar a la COFEPRIS en los formatos correspondientes establecidos el avance de las visitas de verificación de los establecimientos de atención médica con fines estéticos.		1	1	1	1	1	1	6
	181. Realizar el vínculo con los Colegios, Consejos y/o Asociaciones sobre medicina estética y de cirugía plástica, estética y reconstructiva, con la finalidad de intercambiar información sobre establecimientos dedicados a la medicina estética y clínicas de cirugía plástica, estética y reconstructiva irregulares, realizando un acuerdo de colaboración en cuestión de denuncias que hayan recibido.			1				1	2
	182. Gestionar, implementar y reportar las acciones de fomento y dirigidas a la población y sector regulado, con el propósito de contribuir a la disminución de riesgos asociados al uso de prestación de servicios en establecimientos de atención médica con fines estéticos irregulares y enviar el formato correspondiente a la COFEPRIS.		1	1	1	1	1	1	6

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico		Informar a la población alfarera sobre los riesgos por el uso de compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada.							
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	183. Elaboración del padrón estatal de comercializadores y productores de loza vidriada.								
	184. Elaboración y análisis del estudio de percepción del riesgos a los alfareros de las comunidades productoras y comercializadoras de loza vidriada.								
	185. Diseño y elaboración de una estrategia de difusión dirigida a comercializadores y productores de loza vidriada.								
	186. Elaboración del programa de visitas de Fomento Sanitario a las principales comunidades alfareras para impartir pláticas sobre el uso de compuesto de plomo en la alfarería vidriada.								
	187. Elaboración de un programa para impartir pláticas de fomento sobre los riesgos del uso de compuestos de plomo en la producción de loza vidriada.								
	188. Concertación con Autoridades Municipales y asociaciones de alfareros para la instrumentación del programa de pláticas de fomento sobre los riesgos del uso de compuestos de plomo en la producción de loza vidriada.								
	189. Difusión de material dirigido a comercializadores y productores de loza vidriada por la Entidad Federativa seleccionada.								
	190. Elaboración de informes mensuales del avance sobre de las acciones del poyecto de plomo en loza vidriada.								

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, EL TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Por la Secretaría: la Comisionada Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, D. en C. **Armida Zúñiga Estrada**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Alondra Vianney Sánchez Payan**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, Dr. **Rubén Galaviz Tristán**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, Ing. **Alfredo Martín Cervantes García**.- Rúbrica.- El Director de la Dirección de Regulación Sanitaria del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, Dr. **Faustino Piñon Ramos**.- Rúbrica.

ANEXO 3
AVANCE FINANCIERO 2025

ENTIDAD: AGUASCALIENTES

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-AGS.-01-25

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.									
Objetivo Especifico	AUTORIZADO	IMPORTES COMPROBADOS							POR COMPROBAR	OBSERVACIONES
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7		
Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.										
Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.										
Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias.										
Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico.										
Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).										
Incrementar el número de notificaciones de ESAVIs, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.										
Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.										
Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.										
Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.										
Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.										

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.									
Objetivo Especifico	AUTORIZADO	IMPORTES COMPROBADOS							POR COMPROBAR	OBSERVACIONES
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7		
Fortalecer y actualizar el conocimiento del personal del Sistema Federal Sanitario a través de la CFS al implementar estrategias de capacitación continua en los proyectos prioritarios de la COFEPRIS.										
Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.										
Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.										
Implementar acciones de control sanitario (monitoreo de residuos de antibióticos en leche) para contribuir en la mitigación de la Resistencia Antimicrobiana.										
Implementar acciones para la integración de información relacionada con exposición a sustancias tóxicas y avanzar en la creación del Centro de Información Toxicológica de COFEPRIS.										
Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA).										
Evitar y disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia, control y fomento sanitario a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos.										
Informar a la población alfarera sobre los riesgos por el uso de compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada.										

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, EL TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Por la Secretaría: la Comisionada Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, D. en C. **Armida Zúñiga Estrada**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Alondra Vianney Sánchez Payan**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, Dr. **Rubén Galaviz Tristán**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, Ing. **Alfredo Martín Cervantes García**.- Rúbrica.- El Director de la Dirección de Regulación Sanitaria del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, Dr. **Faustino Piñon Ramos**.- Rúbrica.

ANEXO 4

PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMAS

ENTIDAD: AGUASCALIENTES
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-AGS.-01-25

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.									
Objetivo Especifico	UA Responsable	Coordinador	UA Encargada de la validación del catálogo de insumos y Memoria de Cálculo	Comprobación física financiera		UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión	Coordinador	UA Encargada del control analítico	Coordinador	
Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.	COS y CEMAR	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales y Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	COS, CEMAR, CFS, y CCAYAC	CGSFS	SG	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación	
Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algaes Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	COS y CCAYAC							
Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias.			COS, CFS, y CCAYAC			CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación			
Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico.	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CEMAR, CFS, y CCAYAC							
Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).			CEMAR y CCAYAC							
Incrementar el número de notificaciones de ESAVis, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		Dirección Ejecutiva de Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia	CEMAR, CFS, y CCAYAC			CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación			
Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	COS	Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria	COS y CCAYAC						CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	CGSFS							
Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.										

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.									
Objetivo Especifico	UA Responsable	Coordinador	UA Encargada de la validación del catálogo de insumos y Memoria de Cálculo	Comprobación física financiera		UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión	Coordinador	UA Encargada del control analítico	Coordinador	
				UA Encargada de las solicitudes de suficiencia presupuestaria, instrucción de ministración de recursos y comprobación de cumplimiento de metas	UA Encargada de las solicitudes de transferencia, de la comprobación financiera y del trámite y validación de las solicitudes de reintegro de los recursos financieros					
Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Sistemas y Procesos								
Fortalecer y actualizar el conocimiento del personal del Sistema Federal Sanitario a través de la CFS al implementar estrategias de capacitación continua en los proyectos prioritarios de la COFEPRIS.	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CFS							
Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	COS y CFS	CGSFS	SG	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación			
Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.	CAS	Oficina de la Comisión de Autorización Sanitaria	CAS							
Implementar acciones de control sanitario (monitoreo de residuos de antibióticos en leche) para contribuir en la mitigación de la Resistencia Antimicrobiana.	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CEMAR y CCAYAC						CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
Implementar acciones para la integración de información relacionada con exposición a sustancias tóxicas y avanzar en la creación del Centro de Información Toxicológica de COFEPRIS.			CEMAR							
Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA).	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación	CCAYAC			CGSFS/CCAYAC			CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
Evitar y disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia, control y fomento sanitario a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos.	COS	Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria	COS y CFS	CGSFS						
Informar a la población alfarera sobre los riesgos por el uso de compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada.	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CFS	CGSFS						

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, EL TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Por la Secretaría: la Comisionada Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, D. en C. **Armida Zúñiga Estrada.**- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Alondra Vianney Sánchez Payan.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, Dr. **Rubén Galaviz Tristán.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, Ing. **Alfredo Martín Cervantes García.**- Rúbrica.- El Director de la Dirección de Regulación Sanitaria del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, Dr. **Faustino Piñon Ramos.**- Rúbrica.

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: AGUASCALIENTES

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-AGS.-01-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garantizan la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	1. Actualizar y enviar a la COFEPRIS el padrón de establecimientos que procesan (empacan y/o acopian) frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Papelaría; Hojas de papel bond tamaño carta; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas adhesivas para impresión; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort.
APCRS	2. Realizar visitas de verificación a los establecimientos (plantas de empaque y/o centros de acopio) que procesan frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas.	21401; 21601; 25101; 25401; 25501; 26102; 26103; 27201; 29601; 35501; 37201; 37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Insumos para impresoras; Memorias USB; Colorímetro; Kit de medición de cloro residual; Pastillas DPD; Rojo fenol; Jabón; Gel antibacterial; Solución desinfectante; Alcohol desinfectante; Combustible; Lubricantes para vehículos; Aditivos para vehículos; Cofías o cubrepelo; Cubrebocas; Google; Guantes de látex; Llantas para vehículo; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Gastos para pasajes; Casetas/peaje.
APCRS	3. Realizar la toma de muestras en plantas de empaque y/o en centros de acopio para análisis microbiológico y envío de las mismas al LESP de frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas, a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	21101; 21601; 25101; 25401; 25501; 25901; 26102; 27201; 29601; 31801; 33603; 33901; 35501; 37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Papelaría; Hojas de papel bond; Tablas con clip; Etiquetas blancas adhesivas; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort; Guantes; Cubrebocas; Lentes o googles; Jabón; Gel antibacterial; Toallas de papel interdobado; Solución desinfectante; Alcohol desinfectante; Kit de medición de cloro residual; Colorímetro; Pastillas DPD; Rojo fenol; Bolsas de cierre hermético estériles; Comparadores colorimétricos; Bolsa para toma de muestra; Glicerina purificada; Solución de almacenaje; Solución de conductividad; Gel refrigerante; Hielo potable; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Hielera; Hisopo; Torunda de algodón; Kit digital para determinación de cloro residual y ph; Sello de muestreo; Termómetro; Cucharas; Pinzas; Picahielos; Espátula; Frascos de nalgene; Gel antibacterial; Gasolina; Llantas para vehículo; Guía de estafeta para envío de muestras de alimentos; Impresión de material necesario para la toma de muestras; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Peaje; Gastos de camino; Caseta de Cuota/Peaje.
APCRS	4. Notificar los resultados de análisis frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Papelaría; Hojas de papel bond tamaño carta; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas adhesivas para impresión; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	5. Realizar la toma de muestras y envío de las mismas al LESP de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, a las cuales se efectuarán las determinaciones microbiológicas especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	21101; 21601; 25101; 25401; 25501; 25901; 26102; 27201; 29601; 31801; 32502; 33603; 33901; 35501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Hojas de papel bond; Tablas con clip; Etiquetas blancas adhesivas; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador leftort; Cubrepelo; Cofias; Guantes; Cubrebocas; Lentes o googles; Jabón; Gel antibacterial; Toallas de papel interdobado; Alcohol; Solución desinfectante; Colorímetro; Pastilla DPD; Rojo fenol; Bolsas de cierre hermético estériles; Comparadores colorimétricos; Kit de medición de cloro residual; Bolsa para toma de muestra doble sello; Glicerina purificada; Solución de almacenaje; Solución de conductividad; Gel refrigerante; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Hielo potable; Hielera; Hisopo; Torunda de algodón; Kit digital para determinación de cloro residual y ph; Cajas térmicas de plástico o polipropileno; Rollo de bolsa de polietileno; Sello de muestreo; Termómetro; Cucharas; Pinzas; Picahielos; Espátula; Frascos de nalgene; Gel antibacterial desinfectante; Gasolina; Liantas para vehículo; Guía de estafeta; Impresión de sellos autoadheribles; Material impreso; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Casetas/peaje; Arrendamiento de vehículos terrestres.
APCRS	6. Notificar los resultados de análisis los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101; 21401; 31603; 32301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	Papelera; Insumos para impresoras; Memorias USB; Pago del servicio de Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo.
APCRS	7. Participar en las reuniones de trabajo que la COFEPRIS otorgue relacionados con el monitoreo de la inocuidad de los alimentos, específicamente en materia de residuos de plaguicidas	21101; 29401; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Cámara para computadora; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Lápices; Papelera; Bolígrafos; Hojas de papel bond; Carpetas para archivo; Engrapadora; Folder tamaño carta.
APCRS	8. Enviar a la COFEPRIS en el formato establecido, el avance del padrón de establecimientos, centrales de abasto o almacenes de alto volumen, ubicados en la entidad federativa y que comercialicen productos nacionales.	21101; 21401; 29601; 35501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Papelera; Insumos para impresoras; Memorias USB; Liantas para vehículo; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Bolígrafos; Lápices; Hojas de papel bond; Carpetas para archivo; Engrapadora; Folder tamaño carta.
APCRS	9. Realizar en los establecimientos la toma de muestras de alimentos (productos agrícolas frescos mínimamente procesados), a los que se les efectuarán determinaciones analíticas para identificar residuos de plaguicidas.	21401; 21101; 25101; 25401; 25501; 26102; 27201; 31801; 33603; 33901; 35501; 37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Memorias USB; Cofias; Guantes; Etiqueta autoadherible; Bolsa para toma de muestra doble sello; Gel refrigerante o hielo potable; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Hielera o cajas térmicas de plástico o polipropileno; Rollo de bolsa de polietileno; Sello de muestreo; Gasolina; Guía de estafeta para envío de muestras de alimentos; Impresión de sellos autoadheribles; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado; Gastos de camino; Casetas/peaje; Papelera; Bolsas de cierre hermético estériles; Guantes de latex; Bolsas de polietileno transparente autosellables estériles; Lápices; Papelera; Bolígrafos; Lápices; Hojas de papel bond; Carpetas para archivo; Engrapadora; Folder tamaño carta; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Cubrebocas; Servicio de mensajería; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte.
APCRS	10. Notificar a la COFEPRIS los resultados del análisis de los productos agrícolas mínimamente procesados, de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	NA	NA	NA
APCRS	11. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	33604; 36101	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	Folleto; Trípticos; Volantes; Carteles; Lonas; Impresión en gorras; Impresión en bolsa ecológica o de mandado; Impresión en trapos de microfibra para limpieza; Impresión en cilindro para agua; Publicaciones a través de medios de información masiva; Prestación de servicio de rotulación en paredes; Prestación servicio para la contratación de perifoneo; Servicio de producción y copiado de spot para radio o tv.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP		25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Incubadora, Sellador de placas, Autoclave, Baño de agua, Homogeneizador, Potenciómetro, Termómetro, Balanza analítica, Cabina de seguridad biológica(CBS), Lámpara de luz UV, Refrigerador, Motor de licuadora, Horno, Balanza granataria, Bomba, Micropipetas; Mechero Bunsen; Asas de platino o nicromel; Guantes; Lentes de seguridad; Frasco con tiosulfato de sodio; Frasco estéril; Bolsas estériles; Ampolleta abre fácil con sustrato cromogénico; Solución Buffer pH7.2± 0.2(S); Agua Tipol estéril; Escherichia coli ATCC25922; Staphylococcus aureus ATCC25923; Klebsiella aerogenes ATCC25923; Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; Cinta testigo; Cuchara de acero inoxidable; Cuchillo desconchador; Espátula acero inoxidable; Frasco de dilución; Gradilla; Pinzas; Pipetas; Probeta; Tubos de cultivo; Tubos de fermentación; Vasos de licuadora; Frasco con tapa de rosca; Agar Mac Conkey; Agar nutritivo; Caldo A-1; Caldo citrato de Koser; Caldo EC; Agar Eosina Azul de Metileno de Levin(EMB-L); Caldo Lauril Triptosa; Caldo Lauril Triptosa con MUG; Caldo MR-VP; Caldo triptona al 1%; Caldo verde brillante lactosa bilis; Citrato de Simmons; Caldo Lauril con MUG; Agar Cuenta estándar; Diluyente de Peptona al 0.1%; Indicador rojo de metilo; Reactivo de Kovac; Reactivos para la coloración de GRAM; Regulador de fosfatos solución concentrada; Reactivo de Voges-Proskauer(VP); Enterobacter aerogenes ATCC13048; E. coli ATCC25922; Cajas Petri; Matraz; Tubos de Ensaye; Botellas; Puntas para micropipeta;TBX; Asas bacteriológicas; Tijeras; Martillo; MMGB medio selectivo de enriquecimiento; TBGA; Etanol; Agua peptonada al 0.1%; Tween80; Agua deionizada; Glutamato de sodio; Lactosa; Peptona bacteriológica; Formato de sodio; L-Cisteína; L-(-)Ácido aspártico; L-(+)-Arginina; Tiamina; Ácido nicotínico; Ácido pantogénico; Sulfato de magnesio septahidratado; Citrato de hierro III; Cloruro de calcio dihidratado; Fosfato dipotásico; Púrpura de bromocresol; Cloruro de amonio; Agua destilada; Digerido enzimático de caseína; Sales biliares No.3; 5-Bromo-4-cloro-3-Indol-D-glucurónido ácido(BCIG); Dimetil sulfoxido(DMSO); Agar; E.coli ATCC25922 o ATCC8739; E. faecalis ATCC29212 o ATCC19433; Cuchillo de acero inoxidable; Bisturries; E. faecalis ATCC29212; Solución peptonada salina; TBX; Asa de platino, níquel o desechables; Equipo de filtración con trampa; Filtros de membranas estériles; Manguera de hule; Tiras reactivas; Pinzas estériles para membrana; Escobillones; Forceps acero inoxidable; Charolas; Paños; Contenedor estéril; Agar Entérico de HektoenEH; Agar Lisina HierroLIA; Agar Sulfito de BismutoASB; Agar triple azúcar y HierroTSI; Agar Urea de Christensen; Agar Verde Brillante; Agar Xilosa, Lisina, DesoxicolatoXLD; Caldo de Muller-Kauffmann Tetrionato NovobiocinaMKTTn; Caldo Dey-Engley; Caldo Lactosado; Caldo Nutritivo; Caldo Soya TrypticaseínaCST; Caldo Tetrionato sin verde BrillanteCTT; Medio de Rappaport-Vassiliadis con soy RVS; Medio L-Lisina descarboxilasa; 2-metilbutan-2-ol; Yoduro de potasio; Yodo; 4-Dimetilaminobenzaldehído; Ácido clorhídrico; Triptona o tripticasa; Agua Peptonada amortiguada; Alcohol al 70%; Alcohol etílico 96%; a-naftol; Antisuero somático (O) polivalente de Salmonella spp; Azul de bromotimol; Carbonato de Calcio; Citrato de hierro (III); Citrato férrico amónico; Cloruro de Magnesio Hexahidratado; Xilosa; Cloruro de Sodio; Desoxicolato de sodio; Digerido enzimático de soya; Extracto de carne; Extracto de levadura en polvo; Fosfato de Potasio Dibásico; Fosfato de Potasio Monobásico; Fosfato de Sodio Dibásico Dodecahidratado; Fosfato de Sodio Dibásico(anhidro); Fosfato de Sodio Monobásico; Fucsina ácida; Glucosa; Hidróxido de Potasio; Verde brillante; Tolueno; Hidróxido de Sodio; Leche descremada; L-Lisina; Monoclorhidrato de L-lisina; Monohidrato de creatina; Triton X-100; Urea; Novobiocina(sal sódica); O-Nitrofenil-D-galactopiranosidoONPG; Ox sales biliares uso bacteriológico; Oxalato de verde malaquita; Peptona; Reactivos para la reacción de Indol. Reactivo de Kovac o Erlich; Reactivos para la reacción VP (1± -naftol y KOH); Rojo de fenol; Sacarosa; Salicina; Solución de creatina; Solución salina fisiológica; Sulfato de Hierro (anhidro); Sulfato de Potasio; Sulfato Ferroso; Sulfito de bismuto (indicador); Tergitol 7 Aniónico; Tiosulfato de sodio anhidro; Tiosulfato de Sodio Pentahidratado; Antisuero flagelar polivalente; Salmonella Typhimurium ATCC14028; Salmonella diarizonae ATCC12325; Salmonella abortus equi ATCC9842; Autoclave, Baño de agua, Cabina de seguridad biológica (CBS), Homogeneizador, Incubadora, Motor de licuadora, Potenciómetro, Refrigerador.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP		25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico: Centrífuga, Incubadora, Lavador de microplacas, Lector de microplacas, Equipo TECRA, Omnimixer, Balanza, Termómetro, Autoclave, Baño de agua, Datalogger, Plataforma con agitación, Caja de luz UV, Micropipeta, Replicador, Homogeneizador, Horno, Potenciómetro, Bomba, Motor de licuadora, Sellador de placas, Lámpara de luz UV, Cabina de seguridad biológica (CBS), Refrigerador; Algodón; Plástico para sellar; Jeringas; Filtros tipo jeringa; Tiras reactivas; Tubos para centrífuga; Vaso de precipitado 250ml; BHI con 0,7% de agar (m/v); Polietilén glicol; Solución amortiguadora Tris 0,25 M (30,28 g TRIS/L, pH 8,0); Ácido clorhídrico; Hidróxido de sodio; Kit Ridascreen Set Total; Agua destilada; Hipoclorito de Sodio; Asa de platino, níquel o desechables; Cuchara de acero inoxidable; Equipo de filtración con trampa; Filtros de membranas estériles; Gradilla; Manguera de hule; Matraz; Mechero Bunsen; Pipetas; Vasos de licuadora; Bisturios; Cuchillo de acero inoxidable; Pinzas; Escobillones; Espátula acero inoxidable; Forceps acero inoxidable; Charolas; Paños; Contenedor estéril; Agar; Caldo de Muller-Kauffmann Tetratiónato Novobiocina MKTTn; Caldo Dey-Engley; Caldo Lactosado; Caldo Nutritivo; Caldo Soya Tripticaseína CST; Caldo Tetratiónato sin verde Brillante CTT; Medio de Rappaport-Vassiliadis con soya RVS; Medio L-Lisina descarboxilasa; 2-metilbutan-2-ol; Yoduro de potasio; Yodo; 4-Dimetilaminobenzaldehído; Triptona o tripticasa; Alcohol al 70%; a-naftol; Antisero somático (O) polivalente de Salmonella spp; Azul de bromotímol; Carbonato de Calcio; Citrato de hierro (III); Xilosa; Cloruro de Sodio; Desoxicolato de sodio; Digerido enzimático de caseína; Digerido enzimático de soya; Extracto de carne; Extracto de levadura en polvo; Fosfato de Potasio Monobásico; Fosfato de Sodio Dibásico Dodecahidratado; Fosfato de Sodio Dibásico (anhidro); Fosfato de Sodio Monobásico; Fucsina ácida; Glucosa; Hidróxido de Potasio; Verde brillante; Tolueno; Lactosa; Leche descremada; L-Lisina; Monoclorhidrato de L-lisina; Monohidrato de creatina; Triton X-100; Urea; Novobiocina (sal sódica); O-Nitrofenil -D-galactopiranosido ONPG; Ox sales biliares uso bacteriológico; Oxalato de verde malaquita; Peptona; Púrpura de bromocresol; Reactivos para la reacción de Indol. Reactivo de Kovac o Erlich; Reactivos para la reacción VP (½ -naftol y KOH); Rojo de fenol; Sacarosa; Salicina; Solución de creatina; Sulfato de Hierro (anhidro); Sulfato de Potasio; Sulfato Ferroso; Sulfato de bismuto (indicador); Tergitol 7 Aniónico; Antisero flagelar polivalente; Salmonella Typhimurium ATCC 14028; Salmonella diarizonae ATCC 12325; Salmonella abortus equi ATCC 9842; Lámpara UV; Asas de platino o nicromel; Guantes; Lentes de seguridad; Frasco estéril; Bolsas estériles; Ampolleta abre fácil con sustrato cromogénico; Solución Buffer pH 7.2 ± 0.2 (S); Escherichia coli ATCC 25922; Staphylococcus aureus ATCC 25923; Klebsiella aerogenes ATCC 25923; Cinta testigo; Cuchillo desenchador; Tubos de fermentación; Caldo A-1; Caldo citrato de Koser; Caldo EC (E. coli); Caldo Lauril Triptosa; Caldo MR-VP; Caldo verde brillante lactosa bilis; Citrato de Simmons; Diluyente de Peptona al 0.1%; Indicador rojo de metilo; Reactivo de Kovac; Reactivos para la coloración de GRAM; Regulador de fosfatos solución concentrada; Reactivo de Voges-Proskauer (VP); Enterobacter aerogenes ATCC 13048; E. coli ATCC 25922; Botellas; Puntas para micropipeta; TBX; Asas bacteriológicas; Vaso de licuadora; Tijeras; Martillo; Desenchador de acero inoxidable; MMGB medio selectivo de enriquecimiento; TBGA; Etanol; Agua deionizada; Glutamato de sodio; L-Cisteína; L(-) Ácido aspártico; L(+) – Arginina; Tiamina; Ácido nicotínico; Ácido pantogénico; Sulfato de magnesio septahidratado; Citrato de hierro III; Cloruro de calcio dihidratado; Fosfato dipotásico; Cloruro de amonio; 5-Bromo-4-cloro-3-Indol-D-glucurónido ácido (BCIG); Dimetil sulfoxido (DMSO); Agar; E. coli ATCC 25922 o ATCC 8739; E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433; Mecheros; Solución peptonada salina; TBX; Probeta; Cámara húmeda; Caldo rojo de fenol (glucosa y manitol); Solución de telurito de potasio; Emulsión de yema de huevo; Solución reguladora de fosfatos; Agua peptonada; Plasma de Conejo con EDTA; Peróxido de hidrógeno al 3%; Reactivos para la tinción de Gram; Aceite de parafina o mineral estéril; Solución trazable para verificación de potenciómetro; Piruvato de sodio; Glicina; Cloruro de litio .6H2O; Infusión cerebro de ternero deshidratado; Infusión corazón de res deshidratado; Fosfato disódico; ADN de timo de carnero; Cloruro de Calcio anhidro; Azul de toluidina O; Tris (hidroximetil aminometano); Fosfato monopotásico; S. aureus ATCC 6538; S. epidermidis ATCC 12228; S. aureus ATCC 25923; Caldo Infusión Cerebro Corazón; Reactivo para tinción de Gram; Cloruro de Litio; Telurito de Potasio; Sulfametazina; Digerido enzimático de tejido animal; Infusión deshidratada de cerebro de becerro;

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	13. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Infusión deshidratada de corazón de becerro; Fosfato monobásico disódico anhidro; Plasma de conejo deshidratado; Ácido Etilendiaminotetraacético; Fibrinógeno de bovino; Inhibidor de tripsina; Staphylococcus epidermidis WDCM 00036; Staphylococcus aureus WDCM 00034; Staphylococcus aureus WDCM 00032; Escherichia coli WDCM 00012; Escherichia coli WDCM 00013; Proteus mirabilis WDCM 00023; Staphylococcus saprophyticus WDCM 00159; Staphylococcus aureus WDCM 00035; Staphylococcus aureus WDCM 00090; Tubos de cultivo o de ensayo; Tubos para bioquímicas o ensayo; Lámpara; Bolsas de polietileno; Aparato de filtración; Membranas; Agua Peptonada Alcalina; Caldo Glucosa de Hugh-Leifson; Medio Base de Descarboxilasa (Arginina, Lisina y Ornina); Caldo Tripton; Caldo Soya Tripticasa (TSB); Caldo Rojo de Metilo y Vogues Proskauer(RM-VP); Medio para prueba de movilidad (Semisólida); Proteosa peptona; Citrato de sodio dihidratado; Sales biliares; Bilis de buey; Citrato férrico; Azul de timol; Rojo de cresol; Celobiosa; Colistina; Polimixina B; Gelatina; Dextrosa; Tiosulfato de sodio; Tristona; Polipeptona; Gelisato; Alcohol etílico; Alfa Naftol; Alcohol Etílico absoluto; N,N,N,N-Tetrametil-p-Fenilendiamino; p-dimetilaminobenzaldehído; Alcohol amílico; Rojo de metilo; Papel filtro; Bolsas tolerantes al calor y sellador; Tubos de plástico; Microplacas de titulación; Membranas de nylon; Mamparas de malla; Varillas; Palillos de madera; Cajas Petri desechables y estériles; Placas; Cepillos estériles; Forceps; Caldo Extracto de levadura Casaminoácidos (CAYE); Medio para prueba de movilidad-1% Cloruro de Sodio; Caldo T1N0; Caldo T1N3; Caldo T1N6; Caldo T1N8; Caldo T1N10; Dig-11-dUTP; CSPD; Caldo Urea; Bicarbonato de Sodio; Fitona; Soytona; Sangre de oveja desfibrinada; Casaminoácidos; Sulfato de Magnesio; Cloruro de Manganeso; Cloruro de Hierro; Fosfato de Sodio dibásico anhidro; Sulfato de Polimixina B; Colato de Sodio; Oxgall; Glicerol; Antisuero polivalente V. cholerae O1; Antisuero polivalente V. cholerae O139; Kit de detección de enterotoxina VET-RPLA TD920A; Acetato de amonio; Dodecil sulfato de sodio; Trizma Base; Cloruro de Magnesio; Proteinasa K; Solución de bloqueo; Anti-Fosfatasa digoxigénica alcalina; Fragmentos Fab; Reactivos para Tinción de Gram; Termobloque; Termociclador; Congelador; Puntas para PCR con filtro libres de DNAsas y RNAsas; Tubos de polipropileno; Tiras 8-tubos; Oligonucleótido tth 89F desalado y concentración de trabajo 10µM; Oligonucleótido tth 321R desalado y concentración de trabajo 10µM; Oligonucleótido trh 20F desalado y concentración de trabajo 10µM; Oligonucleótido trh 292R desalado y concentración de trabajo 10µM; Oligonucleótido IAC 46F desalado y concentración de trabajo 10µM; Oligonucleótido IAC 186R desalado y concentración de trabajo 10µM; Oligonucleótido tth 884F desalado y concentración de trabajo 10µM; Oligonucleótido tth 1091R desalado y concentración de trabajo 10µM; dNTP's mezclados y en la misma concentración 10mM; Potasio dihidrógeno fosfato; Agua grado PCR; Agua tipo I; Disodio hidrógeno fosfato anhidro; E. coli ATCC 11229; Staphylococcus aureus ATCC 6538; Formato de sodio; Fosfato de Potasio Dibásico; Solución salina fisiológica; Varillas; Tween; Platinum Taq DNA polimerasa; Colorante ROX de referencia (solo si se utiliza el ABI 7500); Autoclave, Balanza analítica, Balanza granataria, Baño de agua, Bomba, Caja de luz UV, Datalogger, Homogeneizador, Horno, Horno de microondas, Incubadora, Micropipetas, Motor de licuadora, Plataforma con agitación, Potenciómetro, Refrigerador, Replicador, Sellador de placas, Termómetro.
LESP	14. Realizar las determinaciones de residuos de plaguicidas de los productos agrícolas frescos mínimamente procesados, de conformidad con los lineamientos establecidos.	25501; 25901; 35401; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Cromatógrafo; Ultracongelador; Baño ultrasónico; Evaporador; Campana de extracción; Balanza analítica; Cámara de vacío; Vórtex; Micropipetas; Bomba; Vaso de precipitado; Manguera de succión; Columnas de C18; Puntas para micropipeta; Sistema de filtración al vacío; Tiras reactivas; Frasco 1L; Matraz; Viales; Agua, grado HPLC; Metanol, grado HPLC; Acetato de Etilo, grado HPLC; Isopropanol; Tiosulfato de sodio; Gas acarreador Helio de ultra alta pureza UN 10.46; Lindano, pureza ≥ 99.00%; 4,4'-DDT, pureza ≥ 99.00%; Endrin, pureza ≥ 99.00%; Cianazina, pureza ≥ 99.00%; Aldrin, pureza ≥ 99.00%; Dieldrin, pureza ≥ 99.00%; Pendimetilina, pureza ≥ 99.00%; Trifluralina, pureza ≥ 99.00%; Metoxicloro, pureza ≥ 99.00%; Alacloro, pureza ≥ 99.00%; Clordano, pureza ≥ 99.00%; Sonicator; Centrífuga; Motor de licuadora; Procesador de alimentos; Tubos para centrífuga; Jeringas; Cuchillo; Tablas de picar; Espátula; Vasos; Microfiltros; Engarzadora; Liners; Conectores; Ferrules; Acetonitrilo; 2-Propanol; Agua Desionizada Tipo 1; Ácido acético; Kit de Extracción QUECHERS Método AOAC 2007.01; Kit de Limpieza QUECHERS Método AOAC 2007.01; Permetrina; Paratión; Diazinón; Malatión; Carbarilo; Oxamil; Balanza analítica, Baño ultrasónico, Bomba, Campana de extracción, Centrífuga, Cromatógrafo, Evaporador, Micropipetas, Motor de licuadora, Procesador de alimentos, Sonicator, Ultracongelador.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	15. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP.	21101; 21601; 25501; 26102; 27101; 29601; 32502; 32505; 33604; 33901; 35501; 37501; 53201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Cinta canela; Cinta testigo; Baterías; Etiqueta autoadherible; Tabla de apoyo para campo con clip; Gel antibacterial; Bolsa estéril con cierre hermético; Bolsa de plástico; Gel antibacterial; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Frasco de plástico esterilizable; Hielera de plástico o polipropileno; Caja térmica de plástico o polipropileno; Refrigerante; Refacciones de vehículos; Material impreso; Gastos de alimentación y hospedaje; Gasolina; Chalecos salvavidas; Arrendamiento de lancha; Casetas/peaje; Gastos de camino; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Renta de vehículo; Termómetro; Medidor de oxígeno disuelto, temperatura y ph; GPS.
APCRS	16. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	NA	NA	NA
APCRS	17. Realizar el monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	21101; 25101; 25501; 26102; 27101; 27201; 29601; 32505; 33603; 35401; 35501; 35701; 53201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Tabla de apoyo para campo con clip; Etiqueta autoadherible; Material impreso; Chalecos salvavidas; Cámara de conteo de utermón; Capilares planos; Microslides; Celdas de Sedgwick-Rafter; Válvulas de retención de agua; Aditivos; Lubricantes para vehículos; Disco secchi; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Frasco de polipropileno; Autoclave de boca ancha con tapa de rosca; Tubos rígidos de PVC con válvula de tención; Gel antibacterial; Hielera de plástico o polipropileno; Caja térmica de plástico o polipropileno; Lugol; Medidor de oxígeno disuelto, temperatura y ph; Microscopio invertido o de campo; Piola; Pipeta pasteur; Pisetos; Plomos con forma de disco; Portaobjetos; Cubreobjetos de vidrio esmerilado; Recipientes de plástico con rangos de profundidad marcados; Tubos para cámara de sedimentación; Refrigerante; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Arrendamiento de lancha; Gasolina; Refacciones de vehículos; Mantenimiento y conservación de equipo especializado; Mantenimiento de equipo e instrumentos; Botellas oceanográficas; Redes para fitoplancton.
APCRS	18. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101; 21401; 31603	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET	Papelaría; Insumos para impresoras; Memorias USB; Pago del servicio de Internet.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	19. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	25101;25501;25901;27201;35401;53101;53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Autoclave; Horno; Incubadora; Termómetro; Potenciómetro; Pipetas; Frascos de vidrio; Tubos de cultivo; Campanas de fermentación; Gradilla; Caldo lauril sulfato triptosa; Caldo EC; Triptosa; Lactosa; Fosfato dipotásico; Fosfato monopotásico; Cloruro de sodio; Lauril sulfato de sodio; Agua destilada; Mezcla de sal de bilis; Tubos de ensayo; Tubos de fermentación invertidos; Caldo Lactosado; Extracto de carne; Peptona; Tripticasa; Fosfato monobásico de Potasio; Agar; Sales biliares No. 3; Escherichia coli ATCC 25922; Staphylococcus aureus ATCC 25923; Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Baño de agua; Balanza; Frasco con tapa de rosca; Lámpara UV; Lentes protectores; Cuchillo; Pinzas; Tijeras; Cuchara; Espátula; Licuadora; Caldo Lauril; Caldo EC; Caldo MR-VP; Caldo citrato de Koser; Medio EC-MUG; Hidróxido de sodio; Fosfato de Sodio monobásico; Reactivo de Kovacs; Reactivos para la coloración de GRAM; Bacto triptosa; Bacto lactosa; Fosfato potásico (dibásico y monobásico); Bacto sales biliares No. 3; Proteasa peptona o polipeptona; Peptona o gelizante; Rojo neutro; Cristal violeta; Eosina; Azul de metileno; Peptona tamponada; Tetrahidrato de fosfato de sodio y amonio; Sulfato de Magnesio Heptahidratado; Citrato de Sodio dihidratado; p-dimetilaminobenzaldehído; Alcohol amílico (normal); HCl concentrado; Reactivo de Voges-Proskauer (VP); Alfa-naftol; Alcohol absoluto; Hidróxido de potasio; Etanol; Oxalato de amonio; Indicador rojo de metilo (R44); Lodo de Gram; Yodo; Yoduro de potasio; Colorante de contraste; Safranina O; 4-metilumbelliferyl-beta-D-glucuronóido (MUG); Estereoscópico; Propipeta; Contador; Bomba; Cucharón; Picahielos; Destapador; Abrelatas; Recipientes; Porta asa; Portaobjetos; Material para envolver esterilizable; Membranas para filtración; Sistema de filtración; Matraz; Botellas de borosilicato; Asa bacteriológica; Castona; Tiopeptona; Tiotona; Triptona; Extracto de levadura; Dextrosa; Fosfato de Potasio; Desoxicolato de Sodio; Sulfito de Sodio; Fucsina básica; Agua grado reactivo; Polipeptona; Fosfato dihidrógeno Potásico; Homogeneizador; Bolsas de polietileno; Cinta testigo; Frasco de dilución; Mechero Bunsen; Probeta; Tubos de fermentación; Vasos de licuadora; Frasco con tapa de rosca; Caldo A-1; Caldo triptona al 1%; Caldo verde brillante lactosa bilis; Citrato de Simmons; Agar; Diluyente de Peptona al 0.1%; Indicador rojo de metilo; Regulador de fosfatos solución concentrada; E. coli ATCC 25922; Baño de agua, Horno, Autoclave, Termómetro, Balanza granataria.
LESP	20. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Incubadora; Sellador de placas; Lámpara UV; Mechero Bunsen; Guantes; Lentes de seguridad; Frasco estéril; Bolsas estériles; Ampolleta abre fácil con sustrato cromogénico; Solución Buffer pH 7.2 ± 0.2 (S); Agua Tipo I estéril; Escherichia coli ATCC 25922; Staphylococcus aureus ATCC 25923; Klebsiella aerogenes ATCC 25923; Autoclave; Baño de agua; Homogeneizador; Potenciómetro; Termómetro; Balanza; Cinta testigo; Cuchara; Cuchillo desconchador; Espátula; Gradilla; Pinzas; Pipetas; Probeta; Tubos de fermentación; Caldo A-1; Caldo citrato de Koser; Caldo EC; Caldo Lauril Triptosa; Caldo MR-VP; Caldo verde brillante lactosa bilis; Citrato de Simmons; Diluyente de Peptona al 0.1%; Indicador rojo de metilo; Reactivo de Kovacs; Reactivos para la coloración de GRAM; Regulador de fosfatos solución concentrada; Reactivo de Voges-Proskauer (VP); Enterobacter aerogenes ATCC 13048; E. coli ATCC 25922; Micropipetas; Matraz; Botellas; Puntas para micropipeta; TBX; Cebina de seguridad biológica; Refrigerador; Motor de licuadora; Tijeras; Martillo; MMGB media selectiva de enriquecimiento; TBGA; Etanol; Agua peptonada al 0.1%; Tween 80; Agua deionizada; Glutamato de sodio; Lactosa; Formato de sodio; L-Cisteína; L(-) Ácido aspártico; L(+) -Arginina; Tiamina; Ácido nicotínico; Ácido pantoténico; Citrato de hierro III; Cloruro de calcio dihidratado; Fosfato dipotásico; Púrpura de bromocresol; Cloruro de amonio; Agua destilada; Digerido enzimático de caseína; 5-Bromo-4-cloro-3-Indol-D- glucuronóido ácido (BCIG); Dimetil sulfoxido (DMSO); Agar; E. coli ATCC 25922 o ATCC 8739; E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433; Cuchillo; Bisturíes; Mecheros; Solución peptonada salina; TBX; Horno; Bomba; Asa de platino, níquel o desechables; Equipo de filtración con trampa; Filtros de membranas estériles; Manguera de hule; Tiras reactivas; Escobillones; Charolas; Paños; Contenedor estéril; Caldo de Muller-Kauffmann Tetratiónato Novobiocina MKTTn; Caldo Dey-Engley; Caldo Lactosado; Caldo Nutritivo; Caldo Soya Tripticaseína CST; Caldo Tetratiónato sin verde Brillante

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP		25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	CTT; Medio de Rappaport-Vassiliadis con soya RVS; Medio L-Lisina descarboxilasa; 2-metilbutan-2-ol; Yoduro de potasio; Yodo; 4-Dimetilaminobenzaldehído; Ácido clorhídrico; Agua Peptonada amortiguada; Alcohol; a-naftol; Antisero somático (O) polivalente de Salmonella spp; Azul de bromotimol; Carbonato de Calcio; Citrato de hierro (III); Xilosa; Cloruro de Sodio; Desoxicolato de sodio; Digerido enzimático de soya; Extracto de carne; Extracto de levadura en polvo; Fosfato de Potasio Dibásico; Fosfato de Potasio Monobásico; Fosfato de Sodio Dibásico Dodecahidratado; Fosfato de Sodio Dibásico (anhidro); Fosfato de Sodio Monobásico; Fucsina ácida; Glucosa; Hidróxido de Potasio; Verde brillante; Tolueno; Hidróxido de Sodio; Leche descremada; L-Lisina; Monoclorhidrato de L-lisina; Monohidrato de creatina; Triton X-100; Urea; Novobiocina (sal sódica); O-Nitrofenil -D-galactopiranosido ONPG; Ox sales biliares uso bacteriológico; Oxalato de verde malaquita; Peptona; Reactivos para la reacción de Indol; Reactivos para la reacción VP (Iz -naftol y KOH); Rojo de fenol; Sacarosa; Salicina; Solución de creatina; Solución salina fisiológica; Sulfato de Fierro (anhidro); Sulfato de Potasio; Sulfato Ferroso; Sulfito de bismuto (indicador); Tergitol 7 Aniónico; Antisero flagelar polivalente; Salmonella Typhimurium ATCC 14028; Salmonella diarizonae ATCC 12325; Salmonella abortus equi ATCC 9842; Varilla de vidrio; Tubos de cultivo o de ensayo; Lámpara; Bolsas de polietileno; Aparato de filtración; Membranas; Agua Peptonada Alcalina; Caldo Glucosa de Hugh-Leifson; Medio Base de Descarboxilasa (Arginina, Lisina y Ornitina); Caldo Triptona; Caldo Soya Tripticasa (TSB); Agar; Caldo Rojo de Metilo y Vogues Proskauer(RM-VP); Medio para prueba de movilidad (Semisólida); Extracto de levadura; Proteosa peptona; Citrato de sodio dihidratado; Sales biliares; Bilis de buey; Citrato férrico; Azul de timol; Rojo de cresol; Celobiosa; Colistina; Polimixina B; Triptona; Tripticasa; Gelatina; Dextrosa; Tiosulfato de sodio; Tristona; L-Arginina (hidrocloruro); Polipeptona; Gelisato; Alcohol etílico; Alfa Naftol; N,N,N,N-Tetrametil-p-Fenilendiamino; p-dimetilaminobenzaldehído; Alcohol amílico; Rojo de metilo; Datalogger; Plataforma con agitación; Horno de microondas; Caja de luz UV; Replicador; Papel filtro; Bolsas tolerantes al calor y sellador; Tubos de plástico; Microplacas de titulación; Membranas de nylon; Mamparas de malla; Varillas; Paillitos de madera; Cajas Petri desechables y estériles; Placas; Asa bacteriológica; Cepillos estériles; Forceps; Caldo Extracto de levadura Casaminoácidos (CAYE); Medio para prueba de movilidad-1% Cloruro de Sodio; Caldo T1N0; Caldo T1N3; Caldo T1N6; Caldo T1N8; Caldo T1N10; Dig-11-dUTP; CSPD; Caldo Urea; Tween; Bicarbonato de Sodio; Fitona; Soytona; Sangre de oveja desfibrinada; Casaminoácidos; Sulfato de Magnesio; Cloruro de Manganeseo; Cloruro de Fierro; Fosfato de Sodio dibásico anhidro; Fosfato monopotásico; Sulfato de Polimixina B; Colato de Sodio; Oxgall; Glicerol; Antisero polivalente V. cholerae O1; Antisero polivalente V. cholerae O139; Kit de detección de enterotoxina VET-RPLA TD920A; Acetato de amonio; Dodecil sulfato de sodio; Trizma Base; Cloruro de Magnesio; Proteinasa K; Solución de bloqueo; Anti-Fosfatasa digoxigénica alcalina, Fragmentos Fab; Reactivos para Tinción de Gram; Termobloqueo; Termociclador; Centrífuga; Congelador; Vasos de licuadora con tapa; Puntas para PCR con filtro libres de DNAsas y RNAsas; Tubos; Tiras 8-tubos; tdh 89F desalado y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5' a 3' TCCCTTTTCCTGCCCCC; tdh 321R desalado y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5' a 3' CGCTGCCATTGTATAGTCTTTATC; Oligonucleótido tdh sonda estilo nucleasa y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5' a 3' TGACATCCTACATGACTGTG y modificación 5'FAM-3'MGBNFQ; Oligonucleótido trh 20F desalado y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5' a 3' TTGCTTTTCAGTTTGCTATTGGCT; Oligonucleótido trh 292R desalado y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5' a 3' TGTTTACCGTCATATAGGCGCTT; Oligonucleótido trh sonda estilo nucleasa y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5' a 3' AGAAATACAACAATCAAACTGA y modificación 5'TET-3'MGBNFQ; Oligonucleótido IAC 46F desalado y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5' a 3' GACATCGATATGGGTGCCG; Oligonucleótido IAC 186R desalado y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5' a 3' CGAGACGATGCAGCCATTC; Oligonucleótido tth 884F desalado y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5' a 3' ACTCAACACAAGAAGATCGACAA; Oligonucleótido tth 1091R desalado y concentración

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	20. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	de trabajo 10µM. Con la secuencia 5'a 3'GATGAGCGGTTGATGTCCAA; tih sonda estilo nucleasa y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5'a 3' CGCTCGCGTTTCACGAAACCGT y modificación 5'TexasRed-3'BHQ; tih sonda estilo nucleasa y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5'a 3' CGCTCGCGTTTCACGAAACCGT y modificación 5'JOE-3'BHQ2; Platinum Taq DNA polimerasa; dNTP's, mezclados y en la misma concentración 10mM; Colorante ROX de referencia; Potasio dihidrógeno fosfato; Agua grado PCR; Agua tipo I; Disodio hidrógeno fosfato anhidro; E. coli ATCC 11229; Staphylococcus aureus ATCC 6538; Autoclave, Balanza analítica, Balanza granataria, Baño de agua, Bomba, Cabina de seguridad biológica (CBS), Caja de luz UV, Cámara de vacío, Datalogger, Homogeneizador, Horno, Horno de microondas, Incubadora, Micropipetas, Motor de licuadora, Plataforma con agitación, Potenciómetro, Refrigerador, Replicador, Termómetro.
LESP	21. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas para detección de PSP, ASP y DSP en los Estados con litoral en el Océano Pacífico y PSP, ASP, DSP y NSP en los Estados del Golfo de México) de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.	25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Cromatógrafo; Centrifuga; Campana de extracción; Lector profesional; Vórtex; Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Motor de licuadora; Pipeteador; Servicios de instalación de equipo e instrumental médico. Balanza; Cronómetro; Tubos; Puntas para micropipeta; Viales; Filtro ccrodiscos 0.45µm PVDF; Matraz; Columna analítica; Guarda-columna; Escobillones; Espátula; Forceps; Charolas; Paños; Vasos de licuadora; Contenedores estériles; Careta; Lentes de protección; Vaso de precipitado; Papel filtro; Tubos de centrifuga; Equipo de filtración para la fase móvil; Membrana de filtración; Tubos de polipropileno; Columnas Vydac; Precolumna y guardacolumna; Bureta; Frasco; Acetonitrilo grado HPLC o UV; Metanol grado HPLC o UV; Ácido Trifluoroacético grado espectrofotométrico; L-triptófano; Solución estándar de referencia de 103.3 µg ácido domóico; Estándar secundario de ácido domóico; Fosfato de Potasio monobásico; Peptona; Cloruro de Sodio; Agua destilada; Kit Scotia Rapid Test-ASP; kit Reveal 2.0 ASP (Neogen ítem 9560); Kit de arranque para biotoxinas marinas (Neogen ítem 9563); Desionizador de agua; Baño de agua; Incubadora; Lector de microplacas; Kit de ácido okadaico-PP2A de 96 pozos; Hidróxido de Sodio; Ácido Clorhídrico; Potenciómetro; Termómetro; Placa de calentamiento; Micropipeta; Magnetos; Tiras reactivas; Probeta; Pipeta; Guantes; Jeringas estériles; Agujas estériles del No. 26G; Vidrios de reloj; Jaulas; Ratones sanos; Agitador; Solución estándar de Dihidrocloruro de Saxitoxina (PSP); Solución buffer pH 2.0 con certificado trazable al NIST; Solución buffer pH 7.0 con certificado trazable al NIST; Agua desionizada; Kit AquaBC Rapid Testing PSP; Agitador de microplacas, Balanza, Balanza analítica, Balanza granataria, Baño de agua, Campana de extracción, Centrifuga, Cromatógrafo, Cronómetro, Desionizador de agua, Incubadora, Lector de microplacas, Lector profesional, Micropipetas, Motor de licuadora, Pipeteador, Placa de calentamiento, Potenciómetro, Refrigerador, Termómetro, Ultracongelador, Vórtex.
LESP	22. Realizar las determinaciones de fitoplancton en agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	25501; 25901	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	Cámara de Sedimentación Utermohl; Vaselina; Pipeta; Portaobjetos; Cubreobjetos; Acetato de Lugol; Vaso de precipitado; Frasco; Cámara de volumen fijo Sedgwick Rafter; Matraz; Probeta; Pipeta Pasteur; Jeringas; Manguera de látex; Papel parafilm; Gasas; Solución fijadora de Acetato Lugol; Yoduro de Potasio; Yodo; Ácido acético glacial; Agua destilada.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	23. Ratificar o notificar el nombre del personal responsable estatal de los programas de sal y harinas para el ejercicio 2025.	21101; 21401;31603; 32301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	Papelería; Hojas de papel bond tamaño carta; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas adhesivas para impresión; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort; Insumos para impresoras; Memorias USB; Pago del servicio de Internet; Disco duro externo de 1 a 4 TB; Arrendamiento de equipo de cómputo.
APCRS	24. Enviar actualización del padrón estatal de salineras, envasadoras de sal y molinos de harina de trigo y maíz.	21101;21401; 31603; 32301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	Arrendamiento de equipo de cómputo; Papelería; Insumos para impresoras; Memorias USB; Pago del servicio de Internet; Disco duro externo de 1 a 4 TB.
APCRS	25. Realizar visitas de verificación a las salineras y envasadoras de sal tomando como referencia el padrón actualizado.	21101;21401; 25101; 25501;26102; 32502; 33603; 35501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Papelería; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas adhesivas para impresión; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort; Memorias USB; Disco duro externo de 1 a 4 TB; Colorímetro; Kit de medición de cloro residual; Pastilla DPD; Rojo fenol; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Arrendamiento de vehículos terrestres; Impresión de sellos autoadheribles para muestreo; Actas de verificación; Solicitud de análisis; Órdenes; Citatorios; Cédulas; Papel seguridad; Formato para solicitud de muestras; Fajillas; Casetas; Peaje; Gastos de camino; Diversos imprevistos facturables de camino; Aditivos para vehículos; Lubricantes para vehículos; Hojas de papel bond tamaño carta.
APCRS	26. Realizar el muestreo de sal durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos (yodo y flúor), en envasadoras y también en puntos de venta de sal, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	21101;21601; 25401; 25501;26102; 27201; 32502;33603; 33901; 35501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Jabón; Gel antibacterial; Combustible; Arrendamiento de vehículos terrestres; Aditivos para vehículos; Lubricantes para vehículos; Cofias o cubrepelo; Cubrebocas; Guantes de látex; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Papelería; Hojas de papel bond tamaño carta; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas adhesivas para impresión; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado; Impresión de sellos autoadheribles para muestreo; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Casetas; Peaje; Gastos de camino; Diversos imprevistos facturables de camino.
APCRS	27. Realizar visitas de verificación a los molinos de harinas de maíz y trigo tomando como referencia el padrón actualizado.	21101;21401; 25101; 25501;26102; 32502; 33603; 35501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Papelería; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas adhesivas para impresión; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort; Memorias USB; Disco duro externo de 1 a 4 TB; Colorímetro; Kit de medición de cloro residual; Pastilla DPD; Rojo fenol; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Arrendamiento de vehículos terrestres; Impresión de sellos autoadheribles para muestreo; Actas de verificación; Solicitud de análisis; Órdenes; Citatorios; Cédulas; Papel seguridad; Formato para solicitud de muestras; Fajillas; Casetas; Peaje; Gastos de camino; Diversos imprevistos facturables de camino; Aditivos para vehículos; Lubricantes para vehículos; Hojas de papel bond tamaño carta.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	28. Realizar el muestreo de harinas de trigo y maíz durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos (zinc, ácido fólico y hierro), en molinos de harinas de maíz y trigo, también en puntos de venta de estos productos de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	21101;21601; 25401; 25501;26102; 27201; 32502;33603; 33901; 35501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Jabón; Gel antibacterial; Combustible; Arrendamiento de vehículos terrestres; Aditivos para vehículos; Lubricantes para vehículos; Cofias o cubrepelo; Cubrebocas; Guantes de látex; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Papelería; Hojas de papel bond tamaño carta; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas adhesivas para impresión; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado; Impresión de sellos autoadheribles para muestreo; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Casetas; Peaje; Gastos de camino; Diversos imprevistos facturables de camino.
APCRS	29. Notificar los resultados de análisis de los productos de sal y harinas a la COFEPRIS de manera mensual mediante el sistema electrónico autorizado en los formatos oficiales, incluyendo la cédula aplicada de la constatación de la adición de nutrimentos a sal y harinas de los establecimientos visitados (salineras, envasadoras de sal y molinos de trigo y maíz) de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101;21401; 25501; 26102;31603; 32301; 35501; 37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIOS DE INTERNET;ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Papelería; Insumos para impresoras; Memorias USB; Pago del servicio de Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo; Disco duro externo de 1 a 4 TB; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Etiqueta autoadherible; Casetas; Peaje; Gastos de camino; Diversos imprevistos facturables de camino; Aditivos para vehículos; Lubricantes para vehículos.
APCRS	30. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz), de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	33604; 36101	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	Folletos; Trípticos; Volantes; Carteles; Lonas; Impresión en gorras; Impresión en bolsa ecológica o de mandado; Impresión en trapos de microfibra para limpieza; Impresión en cilindro para agua; Publicaciones a través de medios de información masiva; Prestación de servicio de rotulación en paredes; Prestación servicio para la contratación de perifoneo; Servicio de producción y copiado de spot para radio o tv.
LESP	31. Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para sal (yodo y flúor), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25501;25901; 35401; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Balanza analítica; Matraz; Bureta; Papel filtro; Botellas de vidrio ámbar; Ácido Sulfúrico; Yodato de Potasio anhidro; Almidón; Agua destilada; Yoduro de Potasio; Tiosulfato de Sodio; Placa de calentamiento; Vaso de precipitado; Ácido clorhídrico; Ácido Ortofosfórico de 85% mínimo; Ácido salicílico; Dicromato de Potasio; Agua de Bromo; Anaranjado de Metilo; Ácido Ortofosfórico concentrado; Micropipetas; Potenciómetro; Agitador magnético; Barra magnética cubierta de teflón; Pipeta; Electrodo; Cloruro de sodio (NaCl), grado reactivo libre de Flúor; Fluoruro de sodio o solución certificada de ion Flúor de 1000 mg de F/L; Solución amortiguadora TISAB II; Ácido acético glacial; Agitador magnético, Balanza analítica, Micropipetas, Placa de calentamiento, Potenciómetro.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	32. Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para harinas (zinc, ácido fólico y hierro), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25101;25501; 25901; 35401; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Autoclave; Centrifuga; Incubadora; Espectrofotómetro; Micropipetas; Matraz; Tapones; Agar bacteriológico; Bacto Lactobacilli MRS-agar (MRS-agar); Caldo Bacto Lactobacilli MRS; Caldo Micro Inoculum; Medio de prueba para ácido fólico; Alcohol etílico absoluto; Amilasa; Cloruro de calcio fundido o granulado; Cristales de cloruro de sodio; Fosfato ácido di-potásico anhidro; Fosfato diácido de potasio anhidro; Hidróxido de sodio en lentejas; Lactosa; Leche descremada en polvo grado reactivo; Lactobacillus casei ATCC 7469; Espectrómetro; Estufa; Mufia; Fuente de radiofrecuencia; Automuestreador y recirculador de agua; Placa de calentamiento; Horno de microondas; Balanza analítica Bomba; Crisoles de platino; Crisoles vycor; Embudo de filtración; Papel filtro; Perlas de ebullición; Puntas de plástico para micropipetas; Recipientes; Sistema de reflujo; Tubos de ensayo; Varillas de plástico; Lámparas de cátodo hueco o de descarga sin electrodos; Ácido Clorhídrico; Ácido Nítrico; Ácido perclórico; Ácido sulfúrico; Agua destilada deionizada con un grado máximo de conductividad de 1 µmho/cm a 25°C; Aire comprimido; Borohidruro de sodio; Cloruro de Potasio; Hidróxido de sodio granalla reactivo RA; Jabón neutro; Nitrato de Magnesio hexahidratado; Peróxido de hidrógeno; Solución Estándares de referencia certificadas de Fe; Solución Estándares de referencia certificadas de Zinc; Yoduro de Potasio; Solución Estándares de referencia certificadas de Cd; Solución Estándares de referencia certificadas de Pb; Óxido nítrico grado absorción atómica; Argón grado absorción atómica; Nitrógeno grado absorción atómica; Sulfato o Cloruro de hidroxilamina; Cloruro o Sulfato estañoso; Solución de As de 1 µg/mL; Automuestreador y recirculador de agua, Balanza analítica, Bomba, Fuente de radiofrecuencia, Horno de microondas, Micropipetas, Placa de calentamiento.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	33. Participar en las reuniones de trabajo sobre Zoonosis-Brucelosis.	29401; 31603; 35301	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	Mouse; Teclado; Monitor; Cámara; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet.
APCRS	34. Enviar a la COFEPRIS los informes de las reuniones intersectoriales que coordine el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios para la revisión de la situación de la brucelosis en la entidad federativa.	21101;21201; 29401; 31801; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Servicio de mensajería; Mouse; Teclado; Monitor; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo.
APCRS	35. Enviar a la COFEPRIS el padrón actualizado de elaboradores y puntos de venta de productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico, que se comercializan en la entidad federativa.	21101;21201; 21301; 26102;29401; 31801; 35301;35501; 37201; 37501; 37901	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Publicaciones relacionadas con información estadística y geográfica; Servicio de mensajería; Mouse; Teclado; Monitor; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago de servicio de mantenimiento de vehículos; Combustible; Pago de servicio de transporte; Viáticos; Viáticos a comunidades y zonas rurales.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	36. Enviar a la COFEPRIS los resultados del monitoreo de Brucella spp en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico comercializados en la entidad federativa.	21101;21201; 25501; 26102;27101; 27201; 29401;31801; 33901; 35301;35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Cinta canela; Marcatextos; Marcador; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Servicio de mensajería; Mouse; Teclado; Monitor; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago de servicio de mantenimiento de vehículos; Combustible; Pago de servicio de transporte; Viáticos; Hielera; Gel desinfectante; Cucharón; Frascos de boca ancha con tapa rosca estéril; Etiquetas autoadheribles; Gel refrigerante; Coladera de acero grado alimenticio; Bolsa cierre hermético; Agitador de acero inoxidable; Termómetro; Subcontratación de servicio analítico con terceros para determinación de Brucella spp en productos lácteos; Camisa tipo polo con insignias o distintivos; Playera tipo polo con insignias o distintivos; Overol; Bata; Filipina; Cubrebocas; Cofias; Cubrepelo; Guantes.
APCRS	37. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con la fortificación de alimentos (brucelosis), de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	33604; 36101	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	Folletos; Trípticos; Volantes; Carteles; Lonas; Impresión en gorras; Impresión en bolsa ecológica o de mandado; Impresión en trapos de microfibra para limpieza; Impresión en cilindro para agua; Publicaciones a través de medios de información masiva; Prestación de servicio de rotulación en paredes; Prestación servicio para la contratación de perifoneo; Servicio de producción y copiado de spot para radio o tv.
LESP	38. Realizar las determinaciones de Brucella spp en productos lácteos (leche) no sometidos a tratamiento térmico, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25501;25901; 27201; 35401; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Autoclave; Ultracongelador; Termociclador; Incubadora; Gabinete de bioseguridad; Centrífuga; Termomezclador, Congelador; Equipo para cuantificación de ácidos nucleicos; Analizador de fragmentos; Homogeneizador; Campana de extracción; Refrigerador; Documentador de geles o transiluminador con luz UV; Micropipetas; Potenciómetro; Balanza granataria; Cronómetro; Incinerador; Microcentrífuga; Horno de microondas; Termómetros o dataloggers; Bolsas y clip de cierre para bolsas; Contenedores rígidos; Gasas; Gradilla; Guantes; Paños antiestáticos; Papel parafilm; Placas de reacción para qPCR de 96 pozos; Puntas para PCR; Tubos de polipropileno; Cuchara; Espátula; Bata; Cubrebocas; Cofias; Zapatonas; Lentes de protección; Mascara de concha o equivalente; Bolsas; Medio de cultivo para el crecimiento o proliferación de Brucella spp; Estuche comercial "High Pure Template Preparation kit"; Etanol o Isopropanol al 70%; Hipoclorito de sodio al 1% (p/v) o al 10% (v/v); Enzima polimerasa Taqman ultrapura de inicio en caliente; BRU1S711F gct tga agc ttg cgg aca gt; BRU1S711R gcc cta ccg ctg cga at; Sonda 1S711 aag cca aca ccc gcc cat tat ggt 5'FAM-3'TAMRA, "Control interno de Amplificación; Exogenous IPC Reagents VIC Probe, Cat 4308321/4308323"; Solución amortiguadora PBS 1X comercial o preparado; Mezcla Maestra Taqman Ambiental Master Mix 2.0; Solución amortiguadora para PCR 10X; Cloruro de magnesio (MgCl2) 25mM; dNTP's con dUTP (equimolar) 10mM; Colorante de referencia pasiva ROX 25µM; Oligos y sonda para el control interno de amplificación; Suplemento selectivo modificado para agregarse al caldo Brucella Oxoid, Cat SR0209E; Polimixina B; Bacitracina; Natamicina; Ácido nalidixico; Nistatina; Vancomicina; Agarosa grado biología molecular; Agente intercalante para electroforesis; Inactivador o solución inactivadora de bromuro de etidio; Solución amortiguadora de carga 6x; Solución amortiguadora Tris Acetato-EDTA (TAE) 50X; Tris base; Ácido bórico; EDTA; Clorhidrato de lisozima (cristales); Isopropanol absoluto reactivo grado analítico; Solución Tris-HCl, 10mM, pH 8.0; ATCC Brucella ovis Buddle 1956; Tubo para PCR de 0.2 mL; Pipetas; Puntas para micropipetas; Tubos con capacidad de 1.5mL con tapa; Bolsas de polietileno; Probeta; Matraz; Paños absorbentes; Ácido acético glacial grado analítico; Ácido bórico ultrapuro; Agua grado biología molecular libre de nucleasas; Agua tipo I; Bromuro de etidio 10 mg/mL; Cloruro de sodio grado analítico; Suplemento selectivo modificado para Brucella; Estuche comercial "Fast Start Taq DNA polymerase"; Etanol; Fosfato de sodio dibásico anhidro grado analítico; Fosfato de sodio monobásico grado analítico; Hidróxido de sodio en lentejas grado analítico; PCR nucleotide mix. Dinucleótidos Trifosfato (dNTP's) 10 mM cada uno dATP, dCTP, dGTP, dTTP; TRIS HCl-base grado biología molecular; Iniciadores Bru 1 (5' gCgCTCAggCTgCCgACgCAA3') 800 pb y 680 pb; Iniciadores Bru

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	38. Realizar las determinaciones de Brucella spp en productos lácteos (leche) no sometidos a tratamiento térmico, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25501;25901; 27201; 35401; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	3 (5'CCAGCCATTgCggTCggTAC3') 190 pb; Iniciadores Bru 4 (5'ACCCCAgACAgCCCAA3') pb y 680 pb; Tampón de carga 6x; Marcador de peso molecular de ADN VIII (de 19 a 1114pb); Tampón Tris Acetato-EDTA (TAE) concentrado 10X; Ciclohexamida; Brucella spp; Analizador de fragmentos, Autoclave, Balanza granataria, Cabina de seguridad biológica (CBS), Cámara de electroforesis, Campana de extracción, Centrifuga, Congelador, Cronómetro, Documentador de geles o transiluminador con luz UV, Equipo para cuantificación de ácidos nucleicos, Gabinete de bioseguridad, Homogeneizador, Horno de microondas, Incinerador, Incubadora, Microcentrifuga, Micropipetas, Potenciómetro, Refrigerador, Sistema fotodocumentador, Termobloque, Termociclador, Termómetros o dataloggers, Termomezclador, Ultracongelador.
LESP	39. Realizar las determinaciones de Brucella spp en productos lácteos (queso) no sometidos a tratamiento térmico, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25501;25901; 27201; 35401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Autoclave; Ultracongelador; Termociclador; Incubadora; Gabinete de bioseguridad; Centrifuga; Termomezclador; Congelador; Equipo para cuantificación de ácidos nucleicos; Analizador de fragmentos; Homogeneizador; Campana de extracción; Refrigerador; Documentador de geles o transiluminador con luz UV; Micropipetas; Potenciómetro; Balanza; Cronómetro; Incinerador; Microcentrifuga; Horno de microondas; Termómetros o dataloggers; Bolsas y clip de cierre para bolsas; Contenedores rígidos; Gasas; Gradilla; Guantes; Paños antiestáticos; Papel parafilm; Placas de reacción para qPCR de 96 pozos; Puntas para PCR; Tubos de polipropileno; Cuchara; Espátula; Bata; Cubrebocas; Cofias; Zapatos; Lentes de protección; Mascarilla de concha; Bolsas; Medio de cultivo para el crecimiento o proliferación de Brucella spp; High Pure Template Preparation kit; Etanol o Isopropanol al 70%; Hipoclorito de sodio al 1% (p/v) o al 10% (v/v); Enzima polimerasa Taqman; BRU1S711F gct tga agc ttg cgg aca gt; BRU1S711R ggc cta cgg ctg cga at; Sonda 1S711 aag cca aca ccc ggc cat tat ggt 5'FAM-3'TAMRA; "Control Interno de Amplificación Exogenous IPC Reagents VIC Probe, Cat 4308321/4308323 o PCR Internal Control DNA/FDA Vp Assay for tl, Cat 760-0001 o ADN control positivo endógeno para detección del gen RNAsa P que codifica para la ribonucleasa P humana"; Solución amortiguadora; Mezcla Maestra Taqman Environmental Master Mix 2.0, Applied Biosystems, Cat 4398044 o Taqman Fast Universal PCR Master Mix (2x), No AmpErase UNG, 50mL, Applied Biosystems, Cat 4367846 o Taqman Gene Expression Master Mix, 5mL, Applied Biosystems, Cat 4369016; Cloruro de magnesio (MgCl2) 25mM dNTP's con dUTP (equimolar) 10mM; Colorante de referencia pasiva ROX 25µM; Oligos y sonda para el control interno de amplificación; Suplemento selectivo modificado para agregarse al caldo Brucella Oxoid, Cat SR0209E; Polimixina B; Bacitracina; Natamicina; Ácido nalidixico; Nistatina; Vancomicina; Agarosa grado biología molecular; Agente intercalante para electroforesis; Inactivador o solución inactivadora de bromuro de etidio; Marcador de peso molecular de ADN VIII (de 19pb-1114pb); Tris base; Ácido bórico; EDTA; Clorhidrato de lisozima (cristales); Isopropanol absoluto reactivo grado analítico; Solución Tris-HCl, 10mM, pH 8.0; ATCC Brucella ovis Buddle 1956, cepa vacunal o su ADN control positivo; Tubo para PCR de 0.2 mL; Pipetas; Puntas para micropipetas; Tubos con capacidad de 1.5mL con tapa; Bolsas de polietileno; Cuchillo acero inoxidable; Probeta; Matraz; Ácido acético glacial grado analítico; Agua grado biología molecular libre de nucleasas; Agua tipo I; Bromuro de etidio 10 mg/mL; Cloruro de sodio grado analítico; Suplemento selectivo modificado para Brucella; Fast Start Taq DNA polymerase; Etanol absoluto; Fosfato de sodio dibásico anhidro grado analítico; Fosfato de sodio monobásico grado analítico; Hidróxido de sodio en lentejas grado analítico; PCR nucleotide mix. Dinucleótidos Trifosfato (dNTP's) 10 mM cada uno dATP, dCTP, dGTP, dTTP; TRIS HCl-base grado biología molecular; Iniciadores Bru 1 (5'gCgCTCAgAgCTgCCgACgCAA3') 800 pb y 680 pb; Iniciadores Bru 3 (5'CCAGCCATTgCggTCggTAC3') 190 pb; Iniciadores Bru 4 (5'ACCCCAgACAgCCCAA3') pb y 680 pb; Tampón de carga 6x; Marcador de peso molecular de ADN VIII (de 19 a 1114pb); Tampón Tris Acetato-EDTA (TAE) concentrado 10X; EDTA disódico dihidratado, grado biología molecular; Ciclohexamida; Brucella spp; Analizador de fragmentos, Autoclave, Balanza granataria, Cabina de seguridad biológica (CBS), Cámara de electroforesis, Campana de extracción, Centrifuga, Congelador, Cronómetro, Documentador de geles o transiluminador con luz UV, Equipo para cuantificación de ácidos nucleicos, Gabinete de bioseguridad, Homogeneizador, Horno de microondas, Incinerador, Incubadora, Microcentrifuga, Micropipetas, Potenciómetro, Refrigerador, Sistema fotodocumentador, Termobloque, Termociclador, Termómetros o dataloggers, Termomezclador, Ultracongelador.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	40. Enviar a la COFEPRIS el "Plan de muestreo anual para la vigilancia de la calidad microbiológica del agua para uso y consumo humano proveniente de la red de distribución de los sistemas formales de abastecimiento", de acuerdo con los Lineamientos Técnicos emitidos por la COFEPRIS.	21101; 21201; 31801	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Servicio de mensajería.
APCRS	41. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual libre, de coliformes fecales o Escherichia coli y Giardia lamblia realizado en la entidad federativa.	21101; 21201; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 29601; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Colorímetro; Kit de medición de cloro residual; Pastillas DPD; Rojo fenol; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa tipo polo con insignias o distintivos; Playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Lentes de protección o googles; Sombrero; Mouse; Teclado; Monitor; Lintan; Servicio de mensajería; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Casetas/peaje; Pago de servicio de hospedaje; Viáticos; Pruebas basadas en el método del sustrato cromogénico; Bolsas estériles con tiosulfato de sodio; Frascos estériles; Tiosulfato de sodio; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Equipo de incubadora para laboratorio.
APCRS	42. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los acuses de las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua respecto a los resultados fuera de los límites permisibles en la determinación de cloro residual libre, de coliformes fecales o Escherichia coli y Giardia lamblia así como de las acciones realizadas.	21101; 21201; 26102; 29401; 31801; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Mouse; Teclado; Monitor; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de alimentación.
APCRS	43. Enviar a la COFEPRIS el Informe de Resultados de la Vigilancia de la Calidad Microbiológica del Agua para Uso y Consumo Humano con base en los resultados de la determinación de cloro residual libre, los análisis bacteriológicos y la detección de Giardia lamblia realizados conforme a los lineamientos establecidos en dicho año.	21101; 21201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner.
APCRS	44. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de calidad microbiológica.	31603; 21101; 35301	SERVICIOS DE INTERNET; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	Pago del servicio de Internet; Papelería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo.
APCRS	45. Enviar a la COFEPRIS el programa de muestreo anual para las determinaciones fisicoquímicas, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados para la vigilancia de la calidad fisicoquímica del agua en la red de distribución y plantas potabilizadoras de los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano.	21101; 21201; 31801	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Servicio de mensajería.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	46. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados de riesgo en los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano.	21101;21201; 25501; 26102;27101;27201;2 9401;29601; 31801; 33901;35301; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Marcador permanente; Tóner; Garrafones blancos de polietileno o polipropileno; Mouse; Teclado; Monitor; Frascos de boca ancha; Frascos de vidrio color ámbar; Ácido clorhídrico concentrado; Acetona; Pipetas; Perilla de seguridad; Guantes; Agua destilada; Pisseta; Hielera con llave de desagüe; Gel refrigerante; Hielo potable; Termómetro; Ácido nítrico concentrado; Ácido sulfúrico concentrado; Tubos o viales de vidrio con tapón de teflón; Tiras reactivas para Ph; Etiquetas; Cinta de teflón; Cinta canela transparente; Empaques de goma; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa tipo polo con insignias o distintivos; Playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas; Lentes de protección; Mascarilla con respirador; Llantas; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación; Casetas/peaje; Pago de servicio analítico para la determinación de Flúor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano; Potenciómetro.
APCRS	47. Enviar a la COFEPRIS las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados del monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados en agua de uso y consumo.	21101;21201; 26102; 27101;27201;29401; 31801;33901; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Mouse; Teclado; Monitor; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de alimentación.
APCRS	48. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados del monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados en agua de uso y consumo en cada una de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano seleccionadas en la entidad federativa.	21101;21201; 25501; 26102;27101;27201;2 9401;29601; 31801; 33901;35301; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas; Carpetas; Tablas de campo; Folder; Sobres; Tóner; Mouse; Teclado; Monitor; Frascos de boca ancha; Garrafones blancos de polietileno o polipropileno; Ácido clorhídrico; Acetona; Pipetas; Guantes; Agua destilada; Pisseta; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Ácido nítrico concentrado; Tubos o viales de vidrio; Empaques de goma; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa tipo polo con insignias o distintivos; Playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas; Lentes de protección; Mascarilla con respirador; Llantas; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de vehículos; Servicio de transporte; Hospedaje; Alimentación; Casetas/peaje; Pago de servicio analítico para la determinación de los diferentes parámetros establecidos en la NOM-127-SSA1-2021 o la que la sustituya, en agua de uso y consumo humano de potabilizadoras; Guante; Viáticos; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo.
APCRS	49. Enviar a la COFEPRIS las notificaciones generadas a los organismos responsables y/u operadores de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano de los sistemas de abastecimiento.	21101;21201; 26102; 29401;31801; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Mouse; Teclado; Monitor; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de alimentación.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	50. Enviar a la COFEPRIS el informe anual de los impactos en la salud de la población, por las acciones realizadas por el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios respecto al monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados en agua de uso y consumo (tomas domiciliarias y plantas potabilizadoras).	21101; 21201; 31801	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Servicio de mensajería; Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Servicio de mensajería.
APCRS	51. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de calidad fisicoquímica.	31603; 21101; 35301	SERVICIOS DE INTERNET; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	Pago del servicio de Internet; Papelería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo.
APCRS	52. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo prevacacional de playas prioritarias de acuerdo a lo señalado en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	21101; 21201;25501; 26102; 27101;27201; 29401; 29601;31801; 35301; 35501;37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Bolsas estériles; Hielera; Gel refrigerante; Hielo; Termómetro; Kit enterolert; Pipetas; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa tipo polo con insignias o distintivos; Playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Chalecos salvavidas; Trajes de peto con botas; Mouse; Teclado; Monitor; Llantas; Servicio de mensajería; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos; Pago de servicio de alimentación
APCRS	53. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo mensual de playas prioritarias de acuerdo a lo señalado en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	21101; 21201;25501; 26102; 27101;27201; 29401; 29601;31801; 35301; 35501;37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Bolsas estériles; Hielera; Gel refrigerante; Hielo; Termómetro; Kit enterolert; Pipetas; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa tipo polo con insignias o distintivos; Playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Chalecos salvavidas; Trajes de peto con botas; Mouse; Teclado; Monitor; Llantas; Servicio de mensajería; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos; Pago de servicio de alimentación.
APCRS	54. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes.	21101;21201; 26102; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos.
APCRS	55. Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a los Comités de Playas, respecto a los resultados del monitoreo de enterococos en agua de mar de playas de uso recreativo con contacto primario, cuando estos resultados rebasen el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.	21101; 21201;26102; 29401; 31801;35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Gasolina; Aceite lubricante; Mouse; Teclado; Monitor; Servicio de mensajería; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	56. Enviar a la COFEPRIS un informe anual en el que se analicen los resultados obtenidos del programa de muestreo de la determinación de Enterococos en agua de mar.	21101; 31801	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; SERVICIO POSTAL	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Servicio de mensajería.
APCRS	57. Difundir al interior de los Comités de Playas, la cédula de caracterización de las playas contenidas en el universo de monitoreo que lleva a cabo la entidad de acuerdo a lo establecido en los lineamientos de la COFEPRIS.	21101; 21201;26102; 31801; 35501;37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos; Servicio de mensajería.
APCRS	58. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de contacto: Vigilancia de la calidad del agua de mar para uso recreativo con contacto primario.	31603; 21101; 35301	SERVICIOS DE INTERNET; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	Pago del servicio de Internet; Papelería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo.
APCRS	59. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.	21101; 21201;25501; 26102; 27101;27201; 29601; 35301;35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Bolsas estériles; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Kit colilert; Pipetas; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa tipo polo con insignias o distintivos; Playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Chalecos salvavidas; Zapatos; Trajes de peto con botas; Llantas; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos.
APCRS	60. Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a la autoridad correspondiente, respecto a los resultados del monitoreo de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario que rebasaron el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.	21101; 21201;26102; 29401; 31801;35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Gasolina; Aceite lubricante; Mouse; Teclado; Monitor; Servicio de mensajería; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos.
APCRS	61. Enviar a la COFEPRIS un informe anual en el que se analicen los resultados obtenidos del programa de muestreo de la determinación de E. Coli en cuerpos de agua dulce.	21101; 21201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner.
APCRS	62. Difundir con la autoridad correspondiente la cédula de caracterización de cuerpos de agua dulce y sitios de muestreo contenidos en el universo de monitoreo que lleva a cabo la entidad de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	21101; 21201;26102; 31801; 35501;37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos; Servicio de mensajería.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	63. Validar los sitios de muestreo de los cuerpos de agua dulce que deberán ser vigilados por las entidades federativas.	21101; 31801	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; SERVICIO POSTAL	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Servicio de mensajería.
APCRS	64. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de contacto: Vigilancia de cuerpos de agua dulce donde se realicen actividades de uso recreativo con contacto primario.	31603; 21101; 35301	SERVICIOS DE INTERNET; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	Pago del servicio de Internet; Papelería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo.
LESP	65. Realizar los análisis microbiológicos, en el porcentaje definido respecto al total de las muestras tomadas por el APCRS en el mes, y cuyos resultados están por debajo de lo establecido en la NOM-127-SSA1-2021.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Autoclave; Horno; Incubadora; Termómetro; Potenciómetro; Pipetas; Frascos de vidrio; Tubos de cultivo; Campanas de fermentación; Gradilla; Caldo EC; Lactosa; Cloruro de sodio; Lauril sulfato de sodio; Agua destilada; Mezcla de sal de bilis; Vasos para licuadora; Tubos de ensayo; Caldo Lactosado; Caldo Lauril; Extracto de carne; Triptosa; Agar; Sales biliares No. 3; Escherichia coli ATCC 25922; Staphylococcus aureus ATCC 25923; Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Baño de agua; Balanza; Frasco con tapa de rosca; Asas bacteriológicas; Lámpara UV; Lentes protectores; Cuchillo; Pinzas; Tijeras; Cuchara; Espátula; Licuadora; Agar eosina azul de metileno de Levin (EMB-L); Caldo Lauril; Agar MacConkey; Caldo EC; Caldo MR-VP; Caldo citrato de Koser; Medio EC-MUG; Hidróxido de sodio; Reactivo de Kovacs; Reactivos para la coloración de GRAM; Bacto triptosa; Bacto lactosa; Bacto sales biliares No. 3; Proteasa peptona o polipeptona; Peptona o gelizante; Rojo neutro; Cristal violeta; Eosina; Azul de metileno; Triptona o tripticasa; Tetrahidrato de fosfato de sodio y amonio; Sulfato de Magnesio Heptahidratado; Citrato de Sodio dihidratado; p-dimetilaminobenzaldehído; Alcohol amílico (normal); HCl concentrado; Reactivo de Voges-Proskauer (VP); alfa-naftol; Alcohol absoluto; Hidróxido de potasio; Etanol 95%; Oxalato de amonio; Iodo de Gram; Yodo; Yoduro de potasio (KI); Colorante de contraste; Safranina O; 4-metilumbelliferyl-beta-D-glucurónido (MUG); Microscopio estereoscópico; Propipeta; Contador; Bomba; Sistema de luz UV; Cucharón de acero inoxidable; Picahielos; Destapador; Abrelatas de acero inoxidable; Recipientes; Porta asa; Portaobjetos; Material para envolver esterilizable; Membranas para filtración; Sistema de filtración; Matraz; Botellas de borosilicato; Casitona ; Tiopeptona; Tiotona; Extracto de levadura; Dextrosa; Fosfato ácido de Potasio; Desoxicolato de Sodio; Sulfito de Sodio; Fucsina básica; Agua grado reactivo; Polipeptona; Homogeneizador; Bolsas de polietileno; Cinta testigo; Cuchillo desconchador; Frasco de dilución; Mechero Bunsen; Probeta; Tubos de fermentación; Agar nutritivo; Caldo A-1; Caldo verde brillante lactosa bilis; Citrato de Simmons; Agar Cuenta estándar; Diluyente de Peptona al 0.1%; Regulador de fosfatos solución concentrada; E. coli ATCC 25922; Caldo triptona al 1%; Indicador rojo de metilo; Autoclave; Horno; Termómetro; Potenciómetro; Baño de agua; Termómetro de inmersión total; Pipeteador; Balanzas granataria; Marco de pesas; Motor de licuadora; Propipeta; Balanza analítica; Contador de colonias; Agitador; Micropipetas; Sellador de placas; Microscopio estereoscópico; Contador; Bomba; Sistema de luz UV para esterilización de las unidades de filtración; Homogeneizador; Incubadora.
LESP	66. Realizar el análisis de Giardia Lamblia de acuerdo a lo establecido en la NOM-127-SSA1-2021.	25501; 5901; 35401; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Centrífuga; Micropipeta; Vórtex; Botellas para centrífuga; Charola; Mango para bisturi; Tubos de centrífuga; Sifón; Navajas; Guantes; Sistema de vacío con trampa; Vaso de precipitado; Puntas; Formaldehído al 37% (v/v); Tween 80 al 0.1%; Agua destilada grado reactivo; Kits para determinación de quistes de Giardia lamblia; Termociclador; Kits TaqMan PCR para Giardia lamblia; Kits SYBR Green qPCR para Giardia lamblia; Kits PCR punto final para Giardia lamblia; Centrífuga; Micropipeta; Vórtex; Termociclador.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	67. Realizar los análisis de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados de riesgo en los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano.	25501;25901; 35401; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Campana de extracción; Muffa; Espectrómetro; Estufa; Autoclave; Centrífuga; Balanza analítica; Placa de calentamiento; Bomba; Celda de cuarzo; Matraz; Crisoles de platino; Lámparas de cátodo hueco o lámparas multi-elemento; Quemadores; Papel filtro; Tubos; Perlas de ebullición; Pipetas; Membranas de filtración; Cajas Petri; Vidrios de reloj; Crisoles vycor; Sistema de reflujo; Varilla de plástico; Recipientes; Papel parafinado; Bolsas de plástico; Viales; L-Ácido ascórbico; Peróxido de Hidrógeno; Óxido nítrico; Acetileno; Ácido nítrico; Hidróxido de sodio; Agua destilada deionizada; Acetona; Hexano; Yoduro de Potasio; Borohidruro de Sodio; Aire comprimido; Disolución patrón; Dicromato de Potasio; Cloruro de Potasio; Nitrato de Magnesio; Sulfato ácido de hidroxilamina; Cloruro o Sulfato estanhoso; Jabón neutro; Agua Tipo I; Disolución de Paladio; Fosfato de amonio monobásico; Disolución de Nitrato de Magnesio hexahidratado de alta pureza; Ácido sulfúrico; Clorhidrato de hidroxilamina; Potenciómetro; Baño María; Agitador; Barra magnética; Frasco con tapón; Papel para secar el electrodo; Piseta; Tubos de ensayo; Vaso de precipitado; Agua grado reactivo; Disoluciones patrón amortiguadoras de pH; Molino; Algodón; Agua destilada; Éter etílico saturado con agua; Solución patrón con pH; Potasio Hidrógeno ftalato; Ácido Cítrico; Potasio Dihidrógeno Ortofosfato; Disodio Hidrógeno Ortofosfato; Motor de licuadora; Tabla para cortar; Embudo; Vasos de licuadora; Microespátula; Cuchillo; Agua destilada grado III; Etanol; Solución reguladora de pH; Biftalato Ácido de Potasio; Fosfato Monobásico de Potasio; Fosfato Dibásico de Sodio; Tetraborato de Sodio Decahidratado; Turbidímetro; Celdas de vidrio; Sistema de filtración; Membrana de celulosa; Sulfato de hidracinio; Hexametilentetramina; Horno; Incubadora; Baño de agua; Comparador electrónico de color; Compensador de temperatura; Comparador manual para tubos Nessler; Comparador visual; Tubos Nessler; Cloruro de Cobalto (II) hexahidratado; Hexacloroplatinato de Potasio; Solución comercial; Soporte universal; Ácido Clorhídrico; Rojo de metilo; Hidróxido de Amonio; Sal disódica dihidratada de EDTA; Sulfato de Magnesio Heptahidratado; Sulfato de Magnesio hexahidratado; Cloruro de Amonio; EDTA sal di-magnésica; Eniocromo negro T; Sal sódica; Calmagita; Carbonato de calcio anhidro; Agua con resistividad megohm-cm a 25°C de 0.2 min; Amoniaco concentrado; 2-Aminoetanol, libre de aluminio y metales pesados; Ácido Perclórico; Espectrofotómetro; Termómetro; Fibra de vidrio; Sulfonato de alquil benceno; Fenoltaleína; Alcohol Etilico; Alcohol Isopropilico; Cloroformo grado espectrométrico; Azul de metileno; Fosfato de sodio monobásico monohidratado; Electrodo; Bureta; Electrodo flúor; Agua tipo II; Fluoruro de Sodio anhidro; TISAB II; Ácido acético glacial; Ácido 1,2 ciclohexilendiaminotetracético (CDTA); Cloruro de sodio; Cronómetro; Nefelómetro; Fotómetro de filtro; Cucharilla medidora; Frascos; Nitrato de Plata; Cloruro de Magnesio hexahidratado; Acetato de Sodio; Nitrato de Potasio; Nitrato de Sodio; Ácido Acético; Sulfato de Sodio; Cloruro de Bario; Lector de microplacas; Micropipeta; Cubiertas adhesivas; Filtro fibra de vidrio; Puntas de pipeta; Puntas desechables; Kit de prueba de ELISA Adda Abraxis; Metanol; Microcistina-LR; Tiosulfato de Sodio; Abrazadera de aluminio; Base de filtro O-ring; Base de soporte; Boquilla para manguera; Columna LC C8; Dispositivo para filtración; Filtro de membrana; Microjeringas; Sistema de liberación muestras; Tapa GL45; Tubos de centrífuga; Tubos de cultivo de fondo redondo; Ácido ethilendiaminotetraacético; Ácido L-ascórbico; Argón; Cristales Trizma preempaquetados; Microcistina-RR; Nodularina-R; Microcistina-LA; Microcistina-LFA; Microcistina-LY; Microcistina-YR; Formiato de amonio; Nitrógeno; C2D5-Microcistina-LR; 2-cloroacetamida; Puntas para micropipeta; Botellas vidrio ámbar; Cartuchos de SPE; Columna de HPLC; Depósito de SPE ; Detector de UV/arreglo de diodo (PDA); Unidad de filtro desechable; Acetonitrilo grado HPLC; Ácido de trifluoroacético; Microcistina-LR; Microcistina-YD; Cromatógrafo; Columna cromatográfica de vidrio Longitud; Columnas capilares DB-VRX; Trampa VOCARB 3000; Trampa VOCARB 4000; Trampas de concentrador; Columna cromatográfica RTX-VMS para análisis de compuestos orgánicos volátiles; Trampa no. 9, de forma en U; Aparato para destilación azeotrópica; Aparato para destilación al vacío; Dispositivo de desorción para medio de captura de aire; Circuito de muestreo de aire; Jeringas; Espátula acero inoxidable; Clorobenceno - d5 en metanol grado estándar; Estándar 4-Bromofluorobenceno (BFB); Estándar 1,4 - difluorobenceno - d4; Estándar D8 Tolueno - d8 en metanol; Estándar Metanol grado cromatográfico; Gas inerte; Bisulfato de sodio grado reactivo; Polientilen glicol; Sustancias de referencia para

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	67. Realizar los análisis de los parámetros fisicoquímicos, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados de riesgo en los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano.	25501;25901; 35401; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Benceno; Sustancias de referencia para Etilbenceno; Sustancias de referencia para Tolueno; Sustancias de referencia para Xilenos; Agua libre de compuestos orgánicos; Hexadecano; Charola de plástico; Desecador; Filtro; Papel mylar; Propipeta; Vasos; Acarreador de Bario; Acarreador de Hierro; Barniz transparente; Detergente; Naranja de Metilo; Pulpa de papel; Púrpura de bromocresol; Equipo de filtración; Papel absorbente; Pinzas; Plancheta; Probeta; Estufa; Balanza analítica; Baño de agua; Espectrofotómetro; Micropipetas; Cromatógrafo; Horno; Autoclave; Incubadora; Potenciómetro; Comparador electrónico de color; Baño maría; Compensador de temperatura; Campana de extracción; Muffa; Espectrómetro; Centrífuga; Horno de microondas; Placa de calentamiento; Bomba; Fuente de radiofrecuencia; Automuestreador y recirculador de agua; Agitador magnético; Termómetro; Molino; Agitador mecánico; Ultracongelador; Baño ultrasónico; Evaporador; Cámara de vacío; Vórtex; Sonicador; Motor de licuadora; Procesador de alimentos; Turbidímetro.
LESP	68. Realizar los análisis de los parámetros fisicoquímicos, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados de riesgo en agua de uso y consumo en cada una de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano seleccionadas en la entidad federativa.	25501;25901; 35401; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Campana de extracción; Muffa; Espectrómetro; Estufa; Autoclave; Centrífuga; Balanza analítica; Placa de calentamiento; Micropipetas; Bomba; Celda de cuarzo; Matraz; Crisoles de platino; Lámparas de cátodo hueco o lámparas multi-elemento; Quemadores; Papel filtro; Tubos; Perlas de ebullición; Pipetas; Membranas de filtración; Cajas Petri; Vidrios de reloj; Crisoles vycor; Sistema de reflujo; Varilla de plástico; Recipientes; Papel parafinado; Bolsas de plástico; Viales; L-Ácido ascórbico; Peróxido de Hidrógeno; Óxido nítrico; Acetileno; Ácido nítrico; Hidróxido de sodio; Acetona; Hexano; Yoduro de Potasio; Borohidruro de Sodio; Aire comprimido; Disolución patrón certificada del metal de interés; Dicromato de Potasio; Cloruro de Potasio; Nitrato de Magnesio; Sulfato ácido de hidroxilamina; Cloruro o Sulfato estañoso; Jabón neutro; Agua Tipo I; Disolución de Paladio; Fosfato de amonio monobásico; Disolución de Nitrato de Magnesio hexahidratado; Ácido sulfúrico; Clorhidrato de hidroxilamina; Potenciómetro; Baño María; Agitador de vidrio; Agitador; Barra magnética; Frasco con tapón; Papel para secar el electrodo; Pisseta; Vaso de precipitado; Agua grado reactivo; Disoluciones patrón amortiguadoras de pH; Molino; Electrodo; Algodón; Agua destilada; Éter etílico saturado con agua; Soluciones patrón con pH 4,0 a 20°C; Solución patrón con pH; Potasio Hidrógeno ftalato; Ácido Cítrico; Potasio Dihidrógeno Ortofosfato; Disodio Hidrógeno Ortofosfato; Motor de licuadora; Tabla para cortar; Embudo; Vasos de licuadora; Microespátula; Cuchillo; Etanol; Solución reguladora de pH; Biftalato Ácido de Potasio; Fosfato Monobásico de Potasio; Fosfato Dibásico de Sodio; Tetraaborato de Sodio Decahidratado; Turbidímetro; Celdas de vidrio; Membrana de celulosa; Sulfato de hidracinio; Hexametilentetramina; Horno; Incubadora; Baño de agua; Comparador electrónico de color; Compensador de temperatura; Comparador manual para tubos Nessler; Comparador visual; Sistema de filtración; Cloruro de Cobalto (II) hexahidratado; Hexacloroplatinato de Potasio; Solución comercial; Bureta; Soporte universal; Ácido Clorhídrico; Rojo de metilo; Hidróxido de Amonio; Sal disódica; Sulfato de Magnesio Heptahidratado; Sulfato de Magnesio hexahidratado; Cloruro de Amonio; EDTA sal di-magnésica; Eriocromo negro T; Sal sódica; Cloruro de Sodio; Calmagita; Carbonato de calcio anhidro; Agua con resistividad; Amoniaco concentrado; 2-Aminoetanol, libre de aluminio y metales pesados; Ácido Perclórico; Espectrofotómetro; Termómetro; Fibra de vidrio; Sulfonato de alquil benceno. ABS; Fenolftaleína; Alcohol Etilico; Alcohol Isopropilico; Cloroformo grado espectrométrico; Azul de metileno; Fosfato de sodio monobásico monohidratado; Agitador magnético; Agua tipo II; Fluoruro de Sodio anhidro; TISAB II; Ácido 1,2 ciclohexilendiaminotetraacético; Cronómetro; Nefelómetro; Fotómetro de filtro; Cucharilla medidora; Frascos; Nitrato de Plata; Cloruro de Magnesio hexahidratado; Acetato de Sodio; Nitrato de Potasio; Nitrato de Sodio; Ácido Acético; Sulfato de Sodio; Cloruro de Bario; Lector de microplacas; Botella de vidrio ámbar con tapa de rosca; Cubiertas adhesivas; Filtro fibra de vidrio; Puntas para pipeta; Kit de prueba de ELISA Adda Abraxis; Metanol; Microcistina-LR; Tiosulfato de Sodio; Abrazadera de aluminio; Base de filtro O-ring; Base de soporte; Boquilla para manguera; Columna LC C8; Dispositivo para filtración; Filtro de membrana; Microjeringas; Sistema de liberación muestras; Tapa GL45; Ácido ethilendiaminotetraacético; Ácido L-ascórbico; Argón; Cristales Trizma preempaquetados; Microcistina-RR; Nodularina-R; Microcistina-LA; Microcistina-LFA; Microcistina-LY; Microcistina-YR; Formiato de amonio; Nitrógeno; C2D5- Microcistina-LR;

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	68. Realizar los análisis de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados de riesgo en agua de uso y consumo en cada una de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano seleccionadas en la entidad federativa	25501;25901; 35401; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	2-cloroacetamida; Puntas para micropipeta; Cartuchos de SPE; Columna de HPLC; Depósito de SPE; Detector de UV/arreglo de diodo (PDA); Unidad de filtro desechable; Acetonitrilo grado HPLC; Ácido de trifluoroacético; Microcistina-YD; Microcistina-RR; Cromatógrafo; Columna cromatográfica; Columnas capilares DB-VRX; Trampa VOCARB 3000; Trampa VOCARB 4000; Trampas de concentrador; Columna cromatográfica RTX-VMS; Trampa no. 9, de forma en U; Aparato para destilación azeotrópica; Aparato para destilación al vacío; Dispositivo de desorción para medio de captura de aire; Circuito de muestreo de aire; Espátula acero inoxidable; Jeringas; Clorobenceno-d5 en metanol grado estándar; Estándar 4-Bromofluorobenceno(BFB); Estándar 1,4 - difluorobenceno -d4; Estándar D8 Tolueno - d8 en metanol; Estándar Metanol grado cromatográfico; Gas inerte; Bisulfato de sodio grado reactivo; Polietilén glicol; Sustancias de referencia para Benceno; Sustancias de referencia para Etilbenceno; Sustancias de referencia para Tolueno; Sustancias de referencia para Xilenos; Agua libre de compuestos orgánicos; Hexadecano; Charola de plástico; Desecador; Equipo de filtración; Filtro 47 mm y 0.45 mm poro; Papel absorbente; Papel mylar; Plancheta; Propipeta; Acarreador de Baño; Acarreador de Hierro; Barniz transparente; Detergente; Naranja de Metilo; Pulpa de papel; Púrpura de bromocresol; Pinzas; Probeta; Vasos; Estufa; Balanza analítica; Baño de agua; Espectrofotómetro; Micropipetas; Cromatógrafo; Horno; Autoclave; Incubadora; Potenciómetro; Comparador electrónico de color; Baño maría; Compensador de temperatura; Campana de extracción; Mufla; Espectrómetro; Centrífuga; Horno de microondas; Placa de calentamiento; Bomba; Fuente de radiofrecuencia; Automuestreador y recirculador de agua; Agitador magnético; Termómetro; Molino; Agitador mecánico; Ultracongelador; Baño ultrasónico; Evaporador; Cámara de vacío; Vórtex; Sonicator; Motor de licuadora; Procesador de alimentos; Turbidímetro.
LESP	69. Realizar los análisis del monitoreo prevacacional de playas prioritarias.	25101; 25501; 25401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Autoclave; Baño de agua; Horno; Incubadora; Balanza granataria; Propipeta; Asas bacteriológicas; Botellas para dilución; Cajas Petri 100mmx150mm; Gradilla; Pipetas; ABEA; BHI; Caldo azida dextrosa; Vasos no fluorescentes; Charolas 51 celdas; Tubos de ensayo; Charolas 48 celdas pequeñas y 48 celdas grandes; Autoclave; Baño de agua; Horno; Incubadora; Balanza granataria; Propipeta; Termómetro; Selladora de charolas de cuantificación; Lámpara de luz UV.
LESP	70. Realizar los análisis del monitoreo mensual de playas prioritarias.	REVISAR CLAVES DE PARTIDA, PARTIDAS ESPECÍFICAS E INSUMOS DE LA ACTIVIDAD 69.		
LESP	71. Realizar los análisis del monitoreo E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.	25101; 25501;25901; 27201; 35401;33101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Incubadora; Sellador de placas; Lámpara UV; Asas de platino o nicromel; Guantes; Lentes de seguridad; Frasco con tiosulfato de sodio; Bolsas estériles; Ampolleta abre fácil con sustrato cromogénico; Solución Buffer pH 7.2 ± 0.2 (S); Agua Tipo I estéril; Escherichia coli ATCC 25922; Staphylococcus aureus ATCC 25923; Klebsiella aerogenes ATCC 25923; Autoclave; Baño de agua; Homogeneizador; Potenciómetro; Termómetro; Balanza analítica; Cinta testigo; Cuchara; Cuchillo desconchador; Espátula; Gradilla; Pinzas; Pipetas; Probeta; Tubos de cultivo; Tubos de fermentación; Frasco; Agar; Caldo A-1; Caldo citrato de Koser; Caldo EC; Caldo Lauril Triptosa; Caldo MR-VP; Caldo triptona al 1%; Caldo verde brillante lactosa bilis; Citrato de Simmons; Diluyente de Peptona al 0.1%; Indicador rojo de metilo; Reactivo de Kovac; Reactivos para la coloración de GRAM; Regulador de fosfatos solución concentrada; Reactivo de Voges-Proskauer (VP); Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Micropipetas; Cajas Petri; Tubos de Ensayo; Botellas; Puntas para micropipeta; TBX; Cabina de seguridad biológica (CBS); Refrigerador; Motor de licuadora; Tijeras; Desconchador; MMGB medio selectivo de enriquecimiento; TBGA; Etanol; Agua peptonada; Tween 80; Agua deionizada; Glutamato de sodio; Lactosa; Peptona bacteriológica; Formato de sodio; L-Cisteína; L(-) Ácido aspártico; L(+) - Arginina; Tiamina; Ácido nicotínico; Ácido pantoténico; Sulfato de magnesio septahidratado; Citrato de hierro III; Cloruro de calcio dihidratado; Fosfato dipotásico; Púrpura de bromocresol; Cloruro de amonio; Agua destilada; Digerido enzimático de caseína; Sales biliares No.3; 5-Bromo-4-cloro-3-Indol-D- glucuronido ácido (BCIG); Dimetil sulfoxido (DMSO); Agar; E. coli ATCC 25922 o ATCC 8739; E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433; Cuchillo de acero inoxidable; Bisturles; Mecheros; Solución peptonada salina; TBX; Matraz; Vaso de licuadora; Martillo; Bolsas de polietileno; Mechero Bunsen; Asas bacteriológicas; Baño de agua; Homogeneizador; Incubadora; Micropipetas; Homogeneizador; Cabina de seguridad biológica (CBS); Refrigerador; Termómetro; Motor de licuadora.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Incrementar el número de notificaciones de ESAVIs, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	72. Elaborar el plan anual de trabajo en materia de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	21101; 21201;21401; 29301; 29401;31603; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tinta; Tóner; Discos duros; Dispositivos USB; Disco compacto (CD y DVD); Apuntadores; Sillas; Fotocopiadoras; Bocinas; Pantallas; Ratón; Cámaras; Pago del servicio de Internet; Mantenimiento de computadoras; Mantenimiento de impresoras.
APCRS	73. Elaborar el reporte de Implementación o seguimientos de unidades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia en el sistema nacional de salud.	21101; 21201;21401; 26104; 29401;29601; 31603; 33604;35301; 35501; 37201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tinta para fotocopiadoras e impresoras; Tóner; Discos duros; Dispositivos USB; Disco compacto (CD y DVD); Apuntadores; Combustible; Líquido para frenos; Aceite; Bocinas; Pantallas; Ratón; Cámaras; Mantenimiento para automóvil; Pago del servicio de Internet; Mantenimiento de computadoras; Mantenimiento de impresoras; Llantas; Marchas; Suspensiones; Sistemas de frenos; Partes eléctricas; Gatos hidráulicos o mecánicos; Folletos; Trípticos; Carteles; Mantas; Pasajes.
APCRS	74. Elaborar el reporte de seguimiento de actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	21101; 21201;21401; 29401; 31603; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tinta; Tóner; Discos duros; Dispositivos USB; Disco compacto (CD y DVD); Apuntadores; Refacciones para equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; Mantenimiento de computadoras; Mantenimiento de impresoras.
APCRS	75. Realizar capacitaciones en farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	21101; 21201;21401; 22104; 26104;27101; 29601;29401; 31602; 31603; 32302;32201; 35301; 33604;35501; 37201; 38301;37504; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CONGRESOS Y CONVENCIONES; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner; Tinta; Discos duros; Dispositivos USB; Disco compacto (CD y DVD); Apuntadores; Combustible; Líquido para frenos; Aceite; Playeras; Chalecos con logos oficiales; Llantas; Partes eléctricas; Refacciones para equipo de cómputo; Mantenimiento para automóvil; Acceso a plataformas de videoconferencia; Pago del servicio de Internet; Sillas; Mesa de podio; Renta de salón para eventos de capacitación; Gastos de ponentes; Mantenimiento de computadoras; Mantenimiento de impresoras; Folletos; Trípticos; Carteles; Mantas; Marchas; Suspensiones; Sistemas de frenos; Partes eléctricas; Gatos hidráulicos; Pasajes; Viáticos; Videoprojector; Servicios de alimentos y de coffee break; Casetas/peaje.
APCRS	76. Realizar asesorías en Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	21101; 21201;21401; 26104; 27101;29601; 33604; 31603;33605; 35301; 35501;37201; 39202; 37504	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SERVICIOS DE INTERNET; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner; Tinta para fotocopiadoras e impresoras; Discos duros; Dispositivos USB; Disco compacto (CD y DVD); Apuntadores; Combustible; Líquido para frenos; Aceite; Playeras; Chalecos con logos oficiales; Mantenimiento para automóvil; Folletos; Trípticos; Carteles; Mantas; Gastos de difusión en medios masivos; Mantenimiento de computadoras; Mantenimiento de impresoras; Llantas; Marchas; Suspensiones; Sistemas de frenos; Partes eléctricas; Gatos hidráulicos o mecánicos; Pago del servicio de Internet; Casetas/peaje; Viáticos; Pasajes.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Incrementar el número de notificaciones de ESAVLs, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	77. Realizar el Congreso Estatal de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	21101; 21201; 21401; 22106; 26104; 27101; 29401; 29601; 31602; 31603; 32201; 32302; 33604; 33605; 35501; 35301; 37201; 37102; 37504; 38301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; RENDIMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES; CONGRESOS Y CONVENCIONES	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner; Tinta para fotocopadoras e impresoras; Discos duros; Dispositivos USB; Disco compacto (CD y DVD); Apuntadores; Servicios de alimentos y de coffee break; Combustible; Playeras; Chalecos con logos oficiales; Mantenimiento de equipo de cómputo; Videoprojector; Mantenimiento para automóvil; Acceso a plataformas de videoconferencia; Pago del servicio de Internet; Renta de salón para eventos de capacitación; Mesa de podio; Llantas; Marchas; Suspensiones; Sistemas de frenos; Partes eléctricas; Gatos hidráulicos o mecánicos; Folletos; Trípticos; Carteles; Mantas; Gastos de difusión en medios masivos; Mantenimiento de equipo de cómputo; Pasajes; Gastos de transporte terrestre; Boletos de avión; Viáticos; Gastos de ponentes.
APCRS	78. Realizar el reporte de visitas de supervisión en materia de Farmacovigilancia realizado a las unidades del sistema nacional de salud.	21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 33604; 35301; 35501; 37201; 39202; 37504	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tinta; Tóner; Discos duros; Dispositivos USB; Disco compacto (CD y DVD); Apuntadores; Combustible; Playeras; Chalecos con logos oficiales; Mantenimiento para automóvil; Folletos; Trípticos; Carteles; Mantas; Mantenimiento de equipo de cómputo; Casetas/peaje; Viáticos; Pasajes.
APCRS	79. Participar en la reunión nacional.	21101; 21201; 26104; 27101; 37201; 37102; 37504	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Libretas; Bolígrafos; Lápices; Clips; Folder; Pegamento; Sacapuntas; Carpetas; Sellos; Sobres; Protectores de hoja; Tóner; Tinta para fotocopadoras e impresoras; Combustible; Líquido para frenos; Aceite; Playeras; Chalecos con logos oficiales; Cubrir costos de transporte; Boletos de avión; Viáticos.
APCRS	80. Atender las solicitudes emitidas por el CNFV.	21101; 21201; 26104; 27101; 37201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner; Tinta; Combustible; Playeras; Chalecos con logos oficiales; Cubrir costos de transporte.
APCRS	81. Elaborar el reporte final de actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia realizadas en el 2025.	21101; 21201; 29401; 31603; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner; Tinta para fotocopadoras e impresoras; Refacciones para equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; Mantenimiento de equipo de cómputo.
APCRS	82. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia y tecnovigilancia dirigidas al personal de salud y a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	33604; 36101	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	Folletos; Trípticos; Volantes; Carteles; Lonas; Impresión en gorras; Impresión en bolsa ecológica o de mandado; Impresión en trapos de microfibra para limpieza; Impresión en cilindro para agua; Publicaciones a través de medios de información masiva; Prestación de servicio de rotulación en paredes; Prestación servicio para la contratación de periferoneo; Servicio de producción y copiado de spot para radio o tv.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	83. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios basado en riesgos, así como realizar visitas de verificación sanitaria en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201;21401; 21501; 25901;26102; 27101; 27201;29101; 29401; 29601;31701; 31801; 32502;32701; 33603; 33604;35301; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Papelaría; Materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; Carpetas; Perforadora manual; Engrapadora; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tintas; Tóner; Discos internos; Discos compactos; Discos duros; Memorias USB; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento, grabación; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol para determinar ph; Combustible; Gasolina; Lubricantes para vehículos; Aditivos para vehículos; Prendas de vestir; Uniformes; Ropa de trabajo; Calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Mochilas; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochila; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo; Puerto USB; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclado; Pantalla; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos; Pago del servicio de Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Servicio de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pasajes terrestres; Casetas/peaje; Gastos de camino; Viáticos.
APCRS	84. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la comercialización de agua para consumo humano, Purificadoras de Agua, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos, así como el cumplimiento de la Norma NOM-201-SSA1-2015, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	NA	NA	NA
APCRS	85. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la fabricación, venta y distribución de suplementos alimenticios (productos engaño) para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201;21401; 21501; 25901;26102; 27101; 27201;29101; 29401; 29601;31701; 31801; 32502;32701; 33603;33604; 35301; 35501; 37201;37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Carpetas; Perforadora manual; Engrapadora; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tintas; Tóner; Discos internos; Discos compactos; Discos duros; Memorias USB; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento, grabación; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol; Combustible; Gasolina; Lubricantes para vehículos; Aditivos para vehículos; Prendas de vestir; Uniformes; Ropa de trabajo; Calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochila; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo; Puerto USB; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclado; Pantalla; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos; Pago del servicio de Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Servicio de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pasajes terrestres; Gastos de camino; Viáticos; Caseta/peaje.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	86. Realizar visitas de verificaciones sanitarias en establecimientos que vendan o comercialicen productos del tabaco, nicotina, productos de tabaco calentado (PTC), los sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN), bolsas de nicotina, para verificar la documentación legal del establecimiento y de los productos que comercializan y que ampare su ingreso al territorio nacional, el cumplimiento de la normatividad del etiquetado de los productos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201;21401; 21501; 25901;26102; 27101;27201; 29101; 29401; 29601;31701; 31801; 32502;32701; 33603; 33604;35301; 35501;37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Papelaría; Carpetas; Perforadora manual; Engrapadora; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tintas; Tóner; Discos internos; Discos compactos; Discos duros; Memorias USB; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol; Combustible; Gasolina; Lubricantes para vehículos; Aditivos para vehículos; Prendas de vestir; Uniformes; Ropa de trabajo; Calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Mochilas; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochila; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo; Puerto USB; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclado; Pantalla; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos; Pago del servicio de Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Servicio de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pasajes terrestres; Casetas/peaje; Gastos de camino; Viáticos.
APCRS	87. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de productos cárnicos (rastros y mataderos), para constatar las condiciones sanitarias en las que operan los establecimientos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201;21401; 21501; 25901;26102; 27101; 27201;29101; 29401; 29601;31701; 31801; 32502;32701; 33603; 33604;35301; 35501; 37201;37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	Papelaría; Carpetas; Perforadora manual; Engrapadora; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tintas; Tóner; Discos internos; Discos compactos; Discos duros; Memorias USB; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; insumos utilizados en el procesamiento; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol; Combustible; Gasolina; Lubricantes para vehículos; Aditivos para vehículos; Prendas de vestir; Uniformes; Ropa de trabajo; Calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochila; Navajas; Pinzas rochester; Mochila; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo; Puerto USB; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclado; Pantalla; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos; Pago del servicio de Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Servicio de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pasajes terrestres; Gastos de camino; Viáticos; Cámaras fotográficas.
APCRS	88. Realizar el muestreo de productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en rastros, mataderos y puntos de venta, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	21101; 21601;25101; 25501; 26102;29601; 31801; 32502;33603; 33604; 33901;35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Papelaría; Carpetas; Perforadora manual; Engrapadora; Hojas blancas tamaño oficio; Materiales, Artículos Y Enseres Para El Aseo, Limpieza E Higiene; Productos Químicos Básicos; Materiales Y Suministros; Combustible; Gasolina; Lubricantes para vehículos; Aditivos para vehículos; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos; Servicio de mensajería; Renta de vehículo; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios De Impresión Y Elaboración De Material Informativo; Mantas; Material impreso; Subcontratación Con Personas Físicas O Morales Especializadas; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pasajes terrestres; Gastos de camino; Viáticos.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	89. Realizar visitas de verificación sanitarias en establecimientos de los Sistemas Estatales DIF (comedores, asilos, guarderías, alberges, centros de atención múltiples y de rehabilitación, centros asistenciales de desarrollo infantil, entre otros) con el objetivo de conocer las acciones y medidas establecidas para asegurar la calidad e inocuidad alimentaria, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201;21401; 21501; 25901;26102; 27101; 27201;29101; 29401; 29601;31701; 31801;32502; 32701; 33603; 33604;35301; 35501;37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Papelaría; Materiales, Artículos Diversos Y Equipos Menores Propios Para El Uso De Las Oficinas; Carpetas; Perforadora manual; Engrapadora; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tintas; Tóner; Discos internos; Discos compactos; Discos duros; Memorias USB; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos Utilizados En El Procesamiento; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol; Combustible; Gasolina; Lubricantes para vehículos; Aditivos para vehículos; Prendas de vestir; Uniformes; Ropa de trabajo; Calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochila; Navajas; Pinzas Rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo; Puerto USB; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclado; Pantalla; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos; Pago del servicio de Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen Servicio de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios De Impresión Y Elaboración De Material Informativo; Mantas; Material impreso; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pasajes terrestres; Gastos de camino; Viáticos.
APCRS	90. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al almacenamiento, venta y distribución de medicamentos e insumos para la salud para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	NA	NA	NA
APCRS	91. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos de Farmacias Hospitalarias para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	NA	NA	NA
LESP	92. Realizar el análisis de los productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en rastros, mataderos y puntos de venta de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Campana de extracción, Evaporador, Lector de microplacas, Centrífuga, Congelador, Refrigerador, Termómetros, Cronómetro, Balanza, Micropipeta, Agitador, Vórtex; Cuchillo de acero inoxidable tipo carnicero; Espátula acero inoxidable; Pinza de disección; Matraz ; Tubos de centrifuga; Puntas para micropipeta; Tubos ensayo; Reservorio de plástico; Gradilla; Microtubos con tapón a presión; Guantes de nitrilo; Agua tipo 1; Acetonitrilo > 99% de pureza; Disolución fortificante, DF, [clenbuterol] = 100 ng/mL; Sal de clorhidrato de clenbuterol = 95% de pureza; Kit ensayo inmunoenzimático: Clenbuterol Ridascreen R-1711; Kit de Disoluciones decolorantes R-1699; Homogeneizador; Campana de extracción; Evaporador; Lector de microplacas; Centrífuga; Congelador; Refrigerador; Termómetros; Cronómetro; Balanza granataria; Micropipeta; Balanza analítica; Agitador.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	93. Designar al enlace o responsable del Área de Protección contra Riesgos Sanitarios (APCRS), para el seguimiento de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Hojas; Bolígrafos; Folder; Carpetas; Sellos; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja.
APCRS	94. Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales correspondientes.	21101; 21401	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	Hojas; Bolígrafos; Folder; Cajas; Carpetas; Sellos; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopadoras e impresoras.
APCRS	95. Difundir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario así como los resultados de su implementación con las autoridades estatales que correspondan.	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Hojas; Bolígrafos; Folder; Pegamento; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja.
APCRS	96. Elaborar y difundir en medios electrónicos y físicos los materiales para que el sector regulado conozca los mecanismos implementados por el APCRS en el marco de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	21201; 29401; 31603; 33604; 36101	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	Tóner para impresora; Mouse; Teclado; Monitor; Pantallas; Pago del servicio de Internet; Folletos; Trípticos; Dípticos; Carteles; Mantas; Rótulos; Radio; Cine; Prensa; Encartes; Internet; Folletos; Trípticos; Dípticos; Carteles; Mantas; Rótulos.
APCRS	97. Fortalecer la colaboración en materia de prevención de la corrupción, con cámaras y prestadores de servicios que sean del ámbito de competencia de la COFEPRIS y el APCRS.	21101; 32201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Renta de salón.
APCRS	98. Garantizar la participación del personal del APCRS en las capacitaciones sobre los procesos de autorización y verificación que imparte la COFEPRIS, en correspondencia con las actividades en las que interviene.	NA	NA	NA
APCRS	99. Participar en el Plan Nacional de Supervisión y Vigilancia Técnica.	21101; 21401; 31603	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Cinta adhesiva; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopadoras e impresoras; Pago del servicio de Internet.
APCRS	100. Promover las modificaciones a la normatividad que corresponda (Ley Estatal de Salud, Reglamento de los Servicios de Salud y/o del APCRS) para contar con las atribuciones para realizar visitas de verificación con videograbación y en salas multidisciplinarias.	21501	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	Derechos de publicación en el periódico oficial de la entidad.
APCRS	101. Elaborar y publicar en el periódico oficial de la entidad federativa el Procedimiento para la Realización de Visitas de Verificación con Videograbación y en Salas Multidisciplinarias.	21501	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	Derechos de publicación en el periódico oficial de la entidad.
APCRS	102. Realizar y reportar visitas de verificación con videograbación en los establecimientos contemplados en el programa anual de verificación.	29401; 31603; 52301	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	Accesorios para cámaras; Pago del servicio de Internet; Cámaras portátiles.
APCRS	103. Realizar y reportar visitas de verificación con videograbación de los establecimientos que cuenten con denuncia sanitaria.	29401; 31603; 52301	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	Accesorios para cámaras; Pago del servicio de Internet; Cámaras portátiles.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	104. Instalar y poner en funcionamiento salas multidisciplinarias que cuenten con cámaras de videograbación para brindar atención al sector regulado y/o partes interesadas.	31904; 52301	SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	Instalaciones físicas para videovigilancia y monitoreo, Cámara de monitoreo.
APCRS	105. Establecer un centro de control para el resguardo del material clasificado de las videograbaciones resultantes de las verificaciones sanitarias y de la atención en las salas multidisciplinarias.	21101; 21401; 31904	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO	Etiquetas; Cajas; Hojas; Marcadores; Discos duros externos; Instalaciones físicas para videovigilancia y monitoreo.
APCRS	106. Capacitar a las personas servidoras públicas del APCRS en materia de prevención de actos de corrupción e integridad en el servicio público.	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Hojas; Libretas; Bolígrafos.
APCRS	107. Difundir al personal del APCRS el Código de Ética y el Código de Conducta aplicables.	NA	NA	NA
APCRS	108. Canalizar, a través del área de vinculación, a los interesados en presentar alguna denuncia en contra de algún funcionario del APCRS por presuntas irregularidades.	NA	NA	NA
APCRS	109. Enviar mensualmente, en los formatos correspondientes, los avances de la ejecución de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	NA	NA	NA
APCRS	110. Elaborar el informe final de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en donde se describa el impacto de las acciones emprendidas para implementar acciones que promuevan la mejora continua.	NA	NA	NA
LESP	111. Designar al enlace o responsable del Laboratorio Estatal de Salud Pública (LESP), para el seguimiento de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	NA	NA	NA
LESP	112. Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales correspondientes.	NA	NA	NA
LESP	113. Elaborar y difundir en medios físicos y electrónicos los mecanismos implementados por el LESP en el marco de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	NA	NA	NA
LESP	114. Capacitar a las personas servidoras públicas del LESP en materia de prevención de actos de corrupción e integridad en el servicio público.	NA	NA	NA
LESP	115. Difundir al personal del LESP el Código de Ética y el Código de Conducta aplicables.	NA	NA	NA

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	116. Ratificar o notificar algún cambio de un enlace o responsable del SGC.	NA	NA	NA
APCRS	117. Realizar la revisión por la Alta Dirección del SGC y el estatus general de seguimiento de los acuerdos.	21101; 21401;26104; 29401; 31603;31701; 32301; 32701;33304; 33401; 33604;37101; 37201; 37501;38301; 51501; 59101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CONGRESOS Y CONVENCIONES; BIENES INFORMÁTICOS; SOFTWARE	Plumas; Lápices; Marcadores; Gomas; Sacapuntas; Engrapadora; Carpetas; Hojas; Tijeras; Sellos; Tinta para sellos; Ligas; Post it; Libretas; Calculadora; Clips; Tachuelas; Organizador de cajones; Engrapadora; Perforadora; Regla; Sobres; Guillotina; Cinta adhesiva; Folders; Cajas; Tabla con clip; Portagafetes; Trituradora de papel; Etiquetas; Papel bond; Tintas para impresoras; Memorias USB; Discos duros externos; Combustible; Proyector audiovisual; No break; Switch administrable; Barra multicontactos; Bocinas; Cable auxiliar; Cable de video HDMI; Extensión eléctrica; Teclado; Pago del servicio de Internet; Enlaces dedicados para videoconferencia; Arrendamiento de computadoras; Normas Mexicanas y bibliografía relativas a sistemas de gestión de la calidad; Servicio de mantenimiento y soporte a los sistemas; Ponente en temas del SGC; Trípticos; Dípticos; Lonas; Folletos; Difusión impresa en bolsas, imanes, botellas, carteles, mandiles, bolígrafos, playeras, chalecos; Pasajes de avión; Pasajes terrestres; Viáticos; Foro para capacitación; Coffe break; Renta de mobiliario para la ponencia; Renta de equipo para la ponencia; Impresoras; Multifuncionales; Escáner; Software para el Sistema de Gestión de Calidad.
APCRS	118. Actualizar el contexto de la organización (análisis FODA).	NA	NA	NA
APCRS	119. Presentar la planeación estratégica en el APCRS para el SGC.	NA	NA	NA
APCRS	120. Ratificar y/o actualizar el alcance del SGC.	NA	NA	NA
APCRS	121. Revisar y/o actualizar la matriz de las partes interesadas del SGC.	NA	NA	NA
APCRS	122. Ratificar y/o Actualizar la Filosofía de la Calidad.	33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Trípticos; Dípticos; Lonas; Folletos; Difusión impresa en bolsas; Difusión impresa en imanes; Difusión impresa en botellas; Difusión impresa en carteles; Difusión impresa en mandiles; Difusión impresa en bolígrafos; Difusión impresa en playeras; Difusión impresa en chalecos.
APCRS	123. Revisar, actualizar y difundir las Caracterizaciones.	33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Trípticos; Dípticos; Lonas; Folletos; Difusión impresa en bolsas; Difusión impresa en imanes; Difusión impresa en botellas; Difusión impresa en carteles; Difusión impresa en mandiles; Difusión impresa en bolígrafos; Difusión impresa en playeras; Difusión impresa en chalecos.
APCRS	124. Realizar sesiones periódicas del Comité de la Calidad.	32301	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	Arrendamiento de computadoras
APCRS	125. Realizar actividades de capacitación y concientización del SGC.	21501; 25901; 26104; 29401; 32701; 33304; 33401; 33604; 35401; 37101; 37201; 37501; 38301; 51501; 59101	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CONGRESOS Y CONVENCIONES; BIENES INFORMÁTICOS; SOFTWARE	Material audiovisual: videos del Sistema de Gestión de la Calidad; Reactivos para la calibración y verificación del potenciómetro; Combustible; Proyector audiovisual; Bocinas; Cable auxiliar; Cable de video HDMI; Extensión eléctrica; Barra multicontactos; Bocinas; Cable auxiliar; Cable de video HDMI; Extensión eléctrica; Teclado para computadora; Normas Mexicanas y bibliografía relativas a sistemas de gestión de la calidad; Servicio de mantenimiento y soporte a los sistemas; Ponente en temas del SGC; Trípticos; Dípticos; Lonas; Folletos; Difusión impresa en bolsas; Difusión impresa en imanes; Difusión impresa en botellas; Difusión impresa en carteles; Difusión impresa en mandiles; Difusión impresa en bolígrafos; Difusión impresa en playeras; Difusión impresa en chalecos; Calibración de equipos; Pasajes de avión; Pasajes terrestres; Viáticos; Foro para capacitación; Coffe break; Renta de equipo para la ponencia; Renta de mobiliario para la ponencia; Impresoras; Multifuncionales; Escáner; Software para el Sistema de Gestión de Calidad.
APCRS	126. Dar seguimiento a los riesgos y oportunidades de los procesos del SGC.	32701	PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS	Normas mexicanas y bibliografía relativas a gestión de riesgos.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	127. Documentar la planificación de los cambios.	NA	NA	NA
APCRS	128. Realizar reuniones de retroalimentación del Sistema de Gestión de Calidad.	NA	NA	NA
APCRS	129. Revisar y/o actualizar la información documentada de los procesos de realización en la APCRS.	33401; 38301	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; CONGRESOS Y CONVENCIONES	Ponente en temas del SGC; Renta de equipo para la ponencia.
APCRS	130. Reportar el desempeño de los procesos.	32701	PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS	Normas mexicanas y bibliografía relativas a indicadores.
APCRS	131. Realizar el ejercicio de Auditoría de Calidad.	26104; 33401; 37101; 37201; 37501; 38301	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CONGRESOS Y CONVENCIONES	Combustible; Ponente en temas del SGC; Pasajes de avión; Pasajes terrestres; Viáticos; Foro para capacitación; Coffe break; Renta de mobiliario para la ponencia; Renta de equipo para la ponencia.
APCRS	132. Dar seguimiento al cierre de las Auditorías.	NA	NA	NA
APCRS	133. Dar seguimiento a la medición de la satisfacción de los clientes.	32701; 33401; 38301; 59101	PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; CONGRESOS Y CONVENCIONES; SOFTWARE	Normas Mexicanas y bibliografía relativas a satisfacción del cliente; Ponente en temas del SGC; Foro para capacitación; Coffe break; Renta de mobiliario para la ponencia; Renta de equipo para la ponencia; Software para el Sistema de Gestión de Calidad.
APCRS	134. Gestionar con un organismo certificador acreditado por cualquier entidad acreditadora respecto a la Norma ISO 9001 vigente, una pre-auditoría, auditoría de vigilancia o certificación.	26104; 33303; 37101; 37201; 37501	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; SERVICIOS RELACIONADOS CON CERTIFICACIÓN DE PROCESOS; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Combustible; Auditorías para la certificación, recertificación o mantenimiento relacionada con el Sistema de Gestión de la Calidad; Pasajes de avión; Pasajes terrestres; Viáticos.
APCRS	135. Participar en el Encuentro Nacional de Calidad.	26104; 37101; 37201; 37501	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Combustible; Pasajes de avión; Pasajes terrestres; Viáticos.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	136. Nombrar y notificar vía oficio a la COFEPRIS al enlace o responsable de TIC del APCRS.	NA	NA	NA
APCRS	137. Reportar los usuarios de sistemas que causaron baja de los sistemas de COFEPRIS.	NA	NA	NA
APCRS	138. Reportar los usuarios activos en los sistemas de la COFEPRIS.	NA	NA	NA

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecer y actualizar el conocimiento del personal del Sistema Federal Sanitario a través de la CFS al implementar estrategias de capacitación continua en los proyectos prioritarios de la COFEPRIS.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	139. Remitir un oficio firmado por el titular del APCRS y LESP con el compromiso de la alta dirección para que las personas servidoras públicas sean capacitadas.	NA	NA	NA
APCRS	140. Remitir el listado de las personas servidoras públicas que componen las oficinas centrales, las jurisdicciones, y del Laboratorio Estatal de Salud Pública, con el objeto de identificar al personal que será capacitado.	NA	NA	NA
APCRS	141. Inscribir y dar seguimiento al Programa de Fortalecimiento de Capacidades para Verificadores y Dictaminadores en Servicios de Salud.	NA	NA	NA
APCRS	142. Capacitar a las personas servidoras públicas que componen las oficinas centrales, las jurisdicciones, y del Laboratorio Estatal de Salud Pública, en el marco del Programa Anual de Capacitación.	21101; 21201;29401; 31603; 32301;32201; 37501; 37201; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Hojas bond; Micrófono; Cañón para proyectar; Pantalla de proyección; Bocinas; Cinta adhesiva; Rotafolio; Hojas de rotafolio; Encuadernación; Pastas; Tintas para impresora; Cartuchos; Casetas/peaje; Transporte terrestre; Viáticos; Pago del servicio de Internet; Renta de salón para eventos de capacitación; Pantalla de proyección.
APCRS	143. Desarrollar e implementar cursos de capacitación dirigido al sector regulado en el marco del Plan de Trabajo otorgado por la COFEPRIS.	21101; 21201;29401; 32301; 37501;37201; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Hojas bond; Micrófono; Cañón para proyectar; Bocinas; Cinta adhesiva; Rotafolio; Hojas de rotafolio; Encuadernación; Pastas; Tintas para impresora; Cartuchos; Casetas/peaje; Transporte terrestre; Viáticos; Pantalla de proyección.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	144. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un plazo no mayor a 24 horas, del conocimiento de ocurrencia e independientemente de la magnitud.	21401; 24301;25101; 25501; 25901;26102; 29101; 27201;31701; 32301; 35501;32502; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; HERRAMIENTAS MENORES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hipoclorito de Calcio; Hipoclorito de Sodio; Frasco de Plata Coloidal; Frascos Colliert; Reactivo Colliert; Comparadores colorimétricos; Reactivo para la determinación de cloro residual (DPD); Reactivo para la determinación de pH (Rojo de Fenol); Cal; Termómetro para alimentos; Lámpara sorda; Playera blanca tipo polo manga larga 100% algodón; Camisa blanca manga larga 100% algodón; Chamarra rompevientos; Pantalón de trabajo; Bota de trabajo de piel y forro antiderrapante; Chalecos tipo pescador; Botas de hule; Gorra tipo beisbolista; Guantes de trabajo uso rudo; Mascarilla N95; Cubrebocas; Cubrepelo; Lentes de seguridad; Mochila tipo excursión; Fajas para carga; Mantenimiento de vehículos; Casetas / Peaje; Viáticos; Pasajes terrestres; Pago del servicio de Internet; Internet inalámbrico móvil (BAM-banda ancha); Arrendamiento de equipo de cómputo; Renta de vehículo; Combustible; Licencias para software; Cartuchos de tinta para impresoras; Memorias USB; Discos duros externos.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	145. Realizar 2 eventos de acciones preventivas al mes (Enfocados a escuelas y/o unidades médicas), relacionadas con actividades de vigilancia, fomento sanitario y actividades de saneamiento básico en localidades identificadas con mayor vulnerabilidad y/o al comportamiento epidemiológico de cada entidad federativa, con el propósito de prevenir casos de enfermedades diarreicas agudas e infecciones asociadas a los servicios de salud (estas acciones preventivas no se refieren a eventos de concentraciones masivas).	NA	NA	NA
APCRS	146. Contar con la evidencia del personal, desde nivel Jurisdiccional al Estatal (padrón de brigadistas), capacitado de manera teórica y práctica a través de un operativo de acciones preventivas de protección contra riesgos sanitarios en materia de emergencias de nuestras competencias.	33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Capacitación en materia de atención a emergencias sanitarias.
APCRS	147. Remitir la evidencia de la adquisición de los insumos y materiales requeridos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo equipos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones.	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	Mantenimiento preventivo y correctivo de planta potabilizadora móvil.
APCRS	148. Enviar informe mensual y anual de atención a eventos de emergencias sanitarias.	NA	NA	NA
APCRS	149. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	33604; 36101	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	Folletos; Trípticos; Volantes; Carteles; Lonas; Impresión en gorras; Impresión en bolsa ecológica o de mandado; Impresión en trapos de microfibra para limpieza; Impresión en cilindro para agua; Publicaciones a través de medios de información masiva; Prestación de servicio de rotulación en paredes; Prestación servicio para la contratación de perifoneo; Servicio de producción y copiado de spot para radio o tv.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	150. Llevar a cabo la validación documental y elaborar la cédula de evaluación.	32301; 31603; 29401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.
APCRS	151. Dar seguimiento al cierre de flujo en SIIPRIS de conformidad con los lineamientos.	32301; 31603; 29401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.
APCRS	152. Cumplir con la evaluación del desempeño del personal encargado de apoyar en la validación documental.	32301; 31603; 29401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	153. Remitir mensualmente el listado actualizado de licencias sanitarias de farmacias, droguerías y boticas y/o establecimientos dedicados a servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas.	32301; 31603; 29401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.
APCRS	154. Actualizar las licencias sanitarias de farmacias, droguerías y boticas que no cumplan con la nomenclatura establecida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.	32301; 31603; 29401; 21201; 21401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break; Cartuchos de impresión; Impresoras.
APCRS	155. Realizar las visitas de verificación de conformidad con el "Plan Trimestral de Verificación" establecido por la COFEPRIS.	25501; 27101; 33603; 37201; 37501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; VESTUARIO Y UNIFORMES; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Viáticos; Zapatos; Chalecos; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Sello de muestreo; Fajillas de aseguramiento.
APCRS	156. Realizar las notificaciones de autorización de uso lúdico de Cannabis emitidas por COFEPRIS y remitir mensualmente el reporte de notificaciones.	27101; 29401; 32301; 31603; 37201; 37501	VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Viáticos; Zapatos; Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.
APCRS	157. Remitir semestralmente el informe del trámite con Homoclave COFEPRIS-03-014. Aviso de provisiones de compra-venta de medicamentos que contengan estupefacientes (sólo farmacias, droguerías y boticas).	32301; 31603; 29401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.
APCRS	158. Remitir trimestralmente el informe del trámite con Homoclave COFEPRIS-03-005. Permiso de libros de control de estupefacientes o psicotrópicos y sus cancelaciones.	32301; 31603; 29401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.
APCRS	159. Remitir semestralmente listado de autorizaciones recibidas y emitidas en materia de Publicidad.	32301; 31603; 29401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.
APCRS	160. Remitir mensualmente el listado actualizado del estatus que tienen las licencias sanitarias de establecimientos que utilizan fuentes de radiación para fines médicos o de diagnóstico y establecimientos de atención médica.	32301; 31603; 29401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Implementar acciones de control sanitario (monitoreo de residuos de antibióticos en leche) para contribuir en la mitigación de la Resistencia Antimicrobiana.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	161. Participar en las reuniones de trabajo sobre Resistencia Antimicrobiana.	29401; 31603; 35301	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Mouse; Teclado; Monitor; Cámara; Pago del servicio de Internet.
APCRS	162. Establecer un programa estatal anual de muestreo de leche destinada para consumo humano, para el monitoreo de inhibidores (residuos de antibióticos).	21101; 21201; 29401; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Mouse; Teclado; Monitor; Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Tóner.
APCRS	163. Realizar en establecimientos (puntos de venta) la toma de muestras de leche cruda (no sometida a tratamientos térmicos), a los que se les efectuarán determinaciones analíticas para identificar inhibidores (residuos de antibióticos).	21101; 21201; 25501; 26102; 29401; 27201; 35301; 31801; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; SERVICIO POSTAL; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Mouse; Teclado; Monitor; Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Marcadores; Cinta canela; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Servicio de mensajería; Combustible; Pago de servicio de transporte; Viáticos; Hielera; Gel desinfectante; Cucharón; Frasco de boca ancha con taparosca estéril; Etiquetas autoadheribles; Gel refrigerante; Coladera de acero grado alimenticio; Hielera; Bolsa cierre hermético; Agitador de acero inoxidable; Gel refrigerante; Termómetro; Overol; Bata; Filipina; Cubrebocas; Cofia; Cubrepelo; Guantes.
APCRS	164. Realizar en establecimientos (puntos de venta) la toma de muestras de leche pasteurizada (sometida a tratamientos térmicos), a los que se les efectuarán determinaciones analíticas para identificar inhibidores (residuos de antibióticos).	21101; 21201; 25501; 26102; 29401; 27201; 35301; 31801; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; SERVICIO POSTAL; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Mouse; Teclado; Monitor; Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Marcadores; Cinta canela; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Servicio de mensajería; Combustible; Pago de servicio de transporte; Viáticos; Hielera; Gel desinfectante; Cucharón; Frasco de boca ancha con taparosca estéril; Etiquetas autoadheribles; Gel refrigerante; Coladera de acero grado alimenticio; Hielera; Bolsa cierre hermético; Agitador de acero inoxidable; Gel refrigerante; Termómetro; Overol; Bata; Filipina; Cubrebocas; Cofia; Cubrepelo; Guantes.
APCRS	165. Enviar a la COFEPRIS el reporte de los resultados analíticos de los inhibidores (residuos de antibióticos) en las muestras de leche obtenidas en puntos de venta.	21101; 21201; 31801; 29401; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Servicio de mensajería; Mouse; Teclado; Monitor; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo.
LESP	166. Realizar el análisis de los productos de muestras de leche cruda (no sometida a tratamientos térmicos), para identificar inhibidores (residuos de antibióticos) en establecimientos (puntos de venta).	25501; 25101; 35401; 25901; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Autoclave, Centrífuga, Turbidímetro, Incubadora, Balanza, Microscopio, Vernier o medidor de halos, Micropipeta; Asa bacteriológica; Cajas Petri; Papel filtro; Matraz; Nefelómetro de McFarland; Pinzas de disección con punta fina; Portaobjetos; Tubos de cultivo; Estándares de McFarland; Frasco vidrio; Equipo para tinción de Gram y esporas; Porta asa; Caldo soya tripticasa (CST) sin dextrosa; Agar Soya Tripticasa (AST); Agar indicador PM; Penicilinas (α-lactamas), discos impregnados; Penicilina G (sustancia de referencia); Agua; Solución amortiguadora de fosfatos, pH 6; Cloruro de sodio; Fosfato dipotásico; Extracto de carne; Peptona; Triptona; Soytona; Dextrosa; Agar; Polisorbato 80; Púrpura de Bromocresol; Geobacillus stearothermophilus ATCC10149; Bacillus calidolactis ATCC 10149; Autoclave; Centrífuga; Turbidímetro; Incubadora; Balanza; Balanza granataria; Microscopio Vernier o medidor de halos; Micropipeta.
LESP	167. Realizar el análisis de los productos de muestras de leche pasteurizada (sometida a tratamientos térmicos), para identificar inhibidores (residuos de antibióticos) en establecimientos (puntos de venta).	REVISAR CLAVES DE PARTIDA, PARTIDAS ESPECÍFICAS E INSUMOS DE LA ACTIVIDAD 166.		

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Implementar acciones para la integración de información relacionada con exposición a sustancias tóxicas y avanzar en la creación del Centro de Información Toxicológica de COFEPRIS.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	168. Participar en las reuniones de trabajo sobre el nuevo proyecto mediante el que se integrará información relacionada con exposición a sustancias tóxicas.	29401; 21101;35301; 31603	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; SERVICIOS DE INTERNET	Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Cámara para computadora; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices.
APCRS	169. Integrar un padrón de establecimientos de salud de segundo y tercer nivel de atención que cuenten con hospitalización, urgencias y consulta de especialidad, en donde se atiendan eventos o complicaciones derivadas del uso o la exposición aguda a agentes químicos, ya sea de forma accidental, voluntaria, intencional o laboral.	21101; 21401; 37201	ATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Papelaría; Folder tamaño carta; Memorias USB; Gastos para pasajes; Papelaría; Bolígrafos; Lápices; Hojas de papel bond; Carpetas para archivo; Engrapadora; Folder tamaño carta.
APCRS	170. Elaborar un plan de trabajo para la integración de información relacionada con exposición a sustancias tóxicas, que deberá ser implementado durante el segundo semestre de 2025.	21101; 21401;29401; 31603; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Cámara para computadora; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; Papelaría; Bolígrafos; Memorias USB; Lápices; Hojas de papel bond; Carpetas para archivo; Engrapadora; Folder tamaño carta; Carpetas para archivo.
APCRS	171. Enviar a la COFEPRIS el registro mensual de los casos o eventos atendidos por el uso o la exposición aguda a agentes químicos, ya sea de forma accidental, voluntaria, intencional o laboral.	21101; 21201;21401; 29401; 31603;35301; 37201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Papelaría; Teclado para computadora; Hojas de papel bond; Memorias USB; Bolígrafos; Lápices; Hojas de papel bond; Carpetas para archivo; Engrapadora; Folder tamaño carta; Gastos para pasajes; Mouse para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Cámara para computadora; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; Toner para impresora.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	172. Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente instrumento acorde al binomio matriz-análisis, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	REVISAR CLAVES DE PARTIDA, PARTIDAS ESPECÍFICAS E INSUMOS DE LAS ACTIVIDADES 12, 13, 14, 19, 20, 21, 22, 31, 32, 38, 39, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 92, 166 Y 167.		
LESP	173. Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	25101; 25501;25901; 27201; 35401	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Centrífuga, micropipeta, balanza, vortex, cromatógrafo, ultracongelador, baño ultrasónico, evaporador, campana de extracción, cámara de vacío, bomba, sonicador, motor de licuadora, procesador de alimentos, lector de microplacas, autoclave, incubadora, espectrofotómetro, termociclador, espectrómetro, mufia, fuente de radiofrecuencia, automuestreador y recirculador de agua, placa de calentamiento, horno de microondas, gabinete de bioseguridad, termomezclador, congelador, equipo para cuantificación de ácidos nucleicos, analizador de fragmentos, homogeneizador, refrigerador, documentador de geles o transiluminador con luz UV, potenciómetro, cronómetro, incinerador, microcentrífuga, termómetros o dataloggers, agitador magnético, estufa; botellas para centrífuga; Charola 50x35cm; Mango para bisturi; Sifón; Navajas; Guantes; Sistema de vacío con trampa; Vaso de precipitado; Formaldehído al 37% (v/v); Tween 80 al 0.1%; Agua destilada; Kits para determinación de quistes de Giardia lamblia; Kits TaqMan PCR para Giardia lamblia; Kits SYBR Green qPCR para Giardia lamblia; Kits PCR punto final para Giardia lamblia; Manguera de succión; Columnas de C18; Puntas para micropipeta; Sistema de filtración al vacío; Tiras reactivas; Frasco 1L; Matraz; Viales; Agua, grado HPLC; Metanol; Acetato de Etilo, grado HPLC; Isopropanol; Tiosulfato de sodio; Gas acarreador Helio de ultra alta pureza

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	173. Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	25101; 25501;25901; 27201; 35401	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	UN 10.46; Lindano, pureza = 99.00%; 4,4'- DDT, pureza = 99.00%; Endrin, pureza = 99.00%;Cianazina, pureza = 99.00%; Aldrin, pureza = 99.00%; Dieldrin, pureza = 99.00%; Pendimetalina, pureza = 99.00%; Trifluralina, pureza = 99.00%; Metoxicloro, pureza = 99.00%; Alacloro, pureza = 99.00%; Clordano, pureza = 99.00%; Jeringas; Cuchillo; Tablas de picar; Espátula; Vasos; Microfiltros; Engarzadora; Liners; Conectores; Ferrules; Acetonitrilo; 2-Propanol; Agua Desionizada Tipo 1; Ácido acético; Kit de Extracción QUECHERS Método AOAC 2007.01; Kit de Limpieza QUECHERS Método AOAC 2007.01; Permetrina, patrón de referencia; Paratión, patrón de referencia; Diazinón, patrón de referencia; Malatión, patrón de referencia; Carbarilo, patrón de referencia; Oxamil, patrón de referencia; Cubiertas adhesivas; Filtro fibra de vidrio; Puntas de pipeta; Puntas desechables; Puntas para pipeta; Kit de prueba de ELISA Adda Abraxis; Abrazadera de aluminio; Base de filtro O-ring; Base de soporte; Boquilla para manguera; Columna LC C8; Dispositivo para filtración; Embudo de vidrio; Filtro de membrana; Microjeringas; Sistema de liberación muestras; Tapa GL45; Ácido ethilendiaminotetraacético, sal trisódica; Ácido L-ascórbico; Agua grado reactivo; Argón; Cristales Trizma preempaquetados; Nodularina-R; Microcistina-LA; Microcistina-LFA; Microcistina-LR; Microcistina-LY Microcistina-YR; Formiato de amonio alta pureza; Nitrógeno; C2D5-Microcistina-LR; 2-cloroacetamida; Botellas vidrio ámbar; Cartuchos de SPE; Columna de HPLC; Depósito de SPE; Detector de UV/arreglo de diodo (PDA); Papel filtro; Unidad de filtro desechable; Hidróxido de amonio concentrado; Ácido de trifluoroacético; Microcistina-YD; Microcistina-RR; Licuadora; Frasco de boca ancha; Cuchara de acero inoxidable; Pipetas; Asa bacteriológica; Tijeras; Pinzas; Mechero Fisher; Agua peptonada alcalina; Solución de fosfatos salino; Agar; Medio MIO; T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10 (Caldo Triptona y Sal); Caldo peptonado; Arginina glucosa inclinado; Caldo arginina dihidrolasa; Medio mivilidad; O-Nitrofenil á-D-galactopiranosido; Desoxicolato de sodio 0.5%; Reactivo de Kovac; Reactivo de oxidasa; Bioquímicas miniaturizadas; Antisuero polivalente Vibrio cholerae O;Antisuero monovalente O139; Antisuero monoespecífico; Cepa de Vibrio cholerae; Cepa de Vibrio parahaemolyticus; Tapones; Bacto Lactobacilli MRS-agar (MRS-agar); Caldo Bacto Lactobacilli MRS; Caldo Micro Inoculum; Medio de prueba para ácido fólico; Alcohol etílico absoluto; Amilasa; Cloruro de calcio fundido o granulado; Cristales de cloruro de sodio; Fosfato ácido dipotásico anhidro; Fosfato diácido de potasio anhidro; Lactosa; Leche descremada en polvo grado reactivo; Lactobacillus casei ATCC 7469; Crisoles de platino; Crisoles vycor; Perlas de ebullición; Puntas de plástico para micropipetas; Recipientes; Varillas de plástico; Lámparas de cátodo hueco o de descarga sin electrodos; Ácido perclórico; Aire comprimido seco y limpio; Borohidruro de sodio; Cloruro de Potasio; Jabón neutro; Solución Estándares; Yoduro de Potasio; Óxido nítrico grado absorción atómica; Sulfato o Cloruro de hidroxilamina; Cloruro o Sulfato estañoso; Solución de As de 1 µg/mL; Bolsas y clip de cierre para bolsas; Contenedores rígidos; Gasas o paños absorbentes; Gradilla; Guantes; Paños antiestáticos; Placas de reacción para qPCR de 96 pozos; Puntas para PCR; Bata; Cubrebocas; Cofias; Zapatoness; Lentes de protección; Mascarilla de concha o equivalente; Bolsas; Medio de cultivo para el crecimiento o proliferación de Brucella spp; Estuche comercial "High Pure Template Preparation kit"; Enzima polimerasa Taqman ultrapura de inicio en caliente; BRU1S711F gct tga agc ttg cgg aca gt; BRU1S711R ggc cta ccg ctg cga at; Sonda 1S711 aag cca acc ccc ggc cat tat ggt 5FAM-3TAMRA; "Control Interno de Amplificación"; Solución amortiguadora; Mezcla Maestra Taqman Environmental Master Mix 2.0; Cloruro de magnesio (MgCl2) 25mM; dNTP's con dUTP (equimolar) 10mM; Colorante de referencia pasiva ROX 25µM; Oligos y sonda para el control interno de amplificación; Polimixina B; Bacitracina; Naticamicina; Ácido nalidixico; Vancomicina; Agarosa grado biología molecular; Agente intercalante para electroforesis; Inactivador o solución inactivadora de bromuro de etidio; Marcador de peso molecular de ADN VIII (de 19pb-1114pb); Tris base; Ácido bórico; EDTA; Clorhidrato de lisozima (cristales); Solución Tris-HCl, 10mM, pH 8.0; ATCC Brucella ovis Buddle 1956 (o equivalente), cepa vacunal o su ADN control positivo; Tubo para PCR de 0.2 mL; Papel parafilm; Bolsas de polietileno; Probeta; Paños absorbentes; Agua grado biología molecular libre de nucleasas; Agua tipo I; Bromuro de etidio 10 mg/mL; Cloruro de sodio; Suplemento selectivo modificado para Brucella; Estuche comercial "Fast Start Taq DNA polymerase"; Etanol; Fosfato de sodio dibásico anhidro grado analítico; Fosfato de sodio monobásico grado analítico; PCR nucleotide mix. Dinucleótidos Trifosfato (dNTP's) 10 mM cada uno dATP, dCTP, dGTP, dTTP; TRIS HCl-base grado biología molecular; Iniciadores Bru 1 (5'gCgCTCAggCTgCCgACgCAA3') 800 pb y 680 pb sólo para Brucella abortus 1; Iniciadores Bru 3 (5'CCAgCCATTgCggTCggTAC3') 190 pb; Iniciadores Bru 4 (5'ACCCCAgACAgCCCAA3') pb y 680 pb sólo para Brucella abortus 1; Tampón de carga 6x;

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	173. Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Tampón Tris Acetato-EDTA (TAE) concentrado 10X; Ciclohexamida; Nistatina; Brucella spp; Barra magnética cubierta de teflón; Bureta 50 ml; Electrodo; Ácido clorhídrico; Fluoruro de sodio o solución certificada de ion Fluor de 1 000 mg de F/L; Celda de cuarzo; Lámparas de cátodo hueco o lámparas multi-elemento de descarga sin electrodos para el metal de interés; Tubos; Membranas de filtración; Cajas Petri; Vidrios de reloj; Sistema de reflujo; Tubos de ensayo; Embudo de filtración; Papel parafinado; Bolsas de plástico; L-Ácido ascórbico; Peróxido de Hidrógeno; Acetileno, grado absorción atómica en acetona; Ácido nítrico; Hidróxido de sodio; Acetona; Hexano; Aire comprimido limpio y libre de humedad; Disolución patrón certificada del metal de interés; Dicromato de Potasio; Nitrato de Magnesio; Disolución de Paladio con niveles traza de metales; Fosfato de amonio monobásico con niveles traza de metales (de alta pureza); Disolución de Nitrato de Magnesio hexahidratado de alta pureza; Ácido sulfúrico; Clorhidrato de hidroxilamina.
LESP	174. Mantener vigentes las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado.	REVISAR CLAVES DE PARTIDA, PARTIDAS ESPECÍFICAS E INSUMOS DE LAS ACTIVIDADES 12, 13, 14, 19, 20, 21, 22, 31, 32, 38, 39, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 92, 166 Y 167.		
LESP	175. Cumplir con las actividades relacionadas con el fortalecimiento técnico, competencia técnica, el envío de informes de productividad analítica, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos aplicables a los LESP.	NA	NA	NA

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Evitar y disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia, control y fomento sanitario a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	176. Designar al enlace o responsable del Área de Protección contra Riesgos Sanitarios (APCRS), para el seguimiento de las actividades de la vigilancia sanitaria a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos.	NA	NA	NA
APCRS	177. Actualizar y enviar a la COFEPRIS conforme al formato el padrón de establecimientos de atención médica con fines estéticos.	NA	NA	NA
APCRS	178. Realizar visitas de verificación a los establecimientos de atención médica con fines estéticos no quirúrgicos con el propósito de detectar, identificar y eliminar anomalías a fin de proteger a la población de los riesgos sanitarios relacionados con estos procedimientos.	21101; 27201; 25401 26102; 29601; 35501 39202; 21401; 31603 32301; 32502	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Hojas de papel bond tamaño carta; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas Adhesivas para Impresión; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort; Cubrepelo; Cofias; Guantes estériles; Guantes de látex; Cubrebocas; Batas blancas; Pijama quirúrgica; Gasolina; Llantas para vehículo; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Casetas/peaje; Papelería; Insumos para impresoras; Memorias USB; Pago del servicio de internet; Arrendamiento de equipo de cómputo; Arrendamiento de vehículos terrestres.
APCRS	179. Realizar visitas de verificación a los establecimientos de atención médica con fines estéticos quirúrgicos, con el propósito de detectar, identificar y eliminar anomalías a fin de proteger a la población de los riesgos sanitarios relacionados con estos procedimientos.	21101; 27201; 25401 26102; 29601; 35501 39202; 21401; 31603 32301; 32502	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Hojas de papel bond tamaño carta; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas Adhesivas para Impresión; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort; Cubrepelo; Cofias; Guantes estériles; Guantes de látex; Cubrebocas; Batas blancas; Pijama quirúrgica; Gasolina; Llantas para vehículo; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Casetas/peaje; Papelería; Insumos para impresoras; Memorias USB; Pago del servicio de internet; Arrendamiento de equipo de cómputo; Arrendamiento de vehículos terrestres.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Evitar y disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia, control y fomento sanitario a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	180. Enviar a la COFEPRIS en los formatos correspondientes establecidos el avance de las visitas de verificación de los establecimientos de atención médica con fines estéticos.	NA	NA	NA
APCRS	181. Realizar el vínculo con los Colegios, Consejos y/o Asociaciones sobre medicina estética y de cirugía plástica, estética y reconstructiva, con la finalidad de intercambiar información sobre establecimientos dedicados a la medicina estética y clínicas de cirugía plástica, estética y reconstructiva irregulares, realizando un acuerdo de colaboración en cuestión de denuncias que hayan recibido.	NA	NA	NA
APCRS	182. Gestionar, implementar y reportar las acciones de fomento y dirigidas a la población y sector regulado, con el propósito de contribuir a la disminución de riesgos asociados al uso de prestación de servicios en establecimientos de atención médica con fines estéticos irregulares y enviar el formato correspondiente a la COFEPRIS.	NA	NA	NA

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Informar a la población alfarera sobre los riesgos por el uso de compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	183. Elaboración del padrón estatal de comercializadores y productores de loza vidriada.	21101; 26104; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas bond; Gastos de transporte terrestre; Viáticos.
APCRS	184. Elaboración y análisis del estudio de percepción del riesgos a los alfareros de las comunidades productoras y comercializadoras de loza vidriada.	NA	NA	NA
APCRS	185. Diseño y elaboración de una estrategia de difusión dirigida a comercializadores y productores de loza vidriada.	NA	NA	NA
APCRS	186. Elaboración del programa de visitas de Fomento Sanitario a las principales comunidades alfareras para impartir pláticas sobre el uso de compuesto de plomo en la alfarería vidriada.	32301; 52101; 29401; 21101; 21201; 39202; 37201; 37501; 31603; 32201	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	Cañón; Pantalla de proyección; Bocinas; Cinta adhesiva; Rotafolio; Hojas de rotafolio; Encuadernación; Pastas; Tintas; Cartuchos; Casetas/peaje; Transporte terrestre; Viáticos; Hojas bond; Micrófono; Pago del servicio de Internet; Renta de salón para eventos de capacitación.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Informar a la población alfarera sobre los riesgos por el uso de compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	187. Elaboración de un programa para impartir pláticas de fomento sobre los riesgos del uso de compuestos de plomo en la producción de loza vidriada.	32301; 52101; 29401; 21101; 21201; 39202; 37201; 37501; 31603; 32201	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	Cañón; Pantalla de proyección; Bocinas; Cinta adhesiva; Rotafolio; Hojas de rotafolio; Encuadernación; Pastas; Tintas; Cartuchos; Casetas/peaje; Transporte terrestre; Viáticos; Hojas bond; Micrófono; Pago del servicio de Internet; Renta de salón para eventos de capacitación.
APCRS	188. Concertación con Autoridades Municipales y asociaciones de alfareros para la instrumentación del programa de pláticas de fomento sobre los riesgos del uso de compuestos de plomo en la producción de loza vidriada.	39202; 37201; 37501	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Casetas/peaje; Transporte terrestre; Viáticos.
APCRS	189. Difusión de material dirigido a comercializadores y productores de loza vidriada por la Entidad Federativa seleccionada.	39202; 37201; 37501; 33604	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Casetas/peaje; Transporte terrestre; Viáticos; Impresión de material informativo, tríptico, carteles, folletos, o cualquier material editorial.
APCRS	190. Elaboración de informes mensuales del avance sobre de las acciones del proyecto de plomo en loza vidriada.	NA	NA	NA

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31602; 31603; 31801; 31904; 32201; 32301; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 33604; 35201; 37101; 37104; 37201; 37204; 37206; 37501; 37504; 38301; 51501; 52901; 59101; 26101; 37503.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, EL TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Por la Secretaría: la Comisionada Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, D. en C. **Armida Zúñiga Estrada**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Alondra Vianney Sánchez Payan**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, Dr. **Rubén Galaviz Tristán**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, Ing. **Alfredo Martín Cervantes García**.- Rúbrica.- El Director de la Dirección de Regulación Sanitaria del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, Dr. **Faustino Piñon Ramos**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2025, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Reequipamiento del Centro de Rehabilitación Integral de Tijuana, Baja California, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

SNDIF/DGAJ-C/196/2025

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO "SNDIF", POR CONDUCTO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN, EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE "SEDIF", POR CONDUCTO DE LA DIRECTORA GENERAL, LA LCDA. DIANA ASUNCIÓN PÉREZ ÁLVAREZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.
- II. Los artículos 3, fracción XVIII y 6, fracción III de la Ley General de Salud, establecen como materia de salubridad, a la asistencia social, así como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, la colaboración al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3, señala que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

En sus artículos 28 y 54, la Ley señalada establece que el "SNDIF" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, así como que deberá promover la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. El Manual de Programación y Presupuesto 2025 establece las directrices y precisa los objetivos, políticas, estrategias y metas que servirán de base para la programación y presupuestación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2025 que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- V. En ese sentido, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, contribuye al cumplimiento de la Directriz 4 Salud y Seguridad Social, donde se establece que la salud y la seguridad social deben ser reconocidos como factores fundamentales para el desarrollo humano, social y económico, ya que inciden de manera directa en el bienestar de la población y reflejan con alto

grado de certeza la calidad de vida de una sociedad, por ello, las acciones del Gobierno de México deberán centrarse en garantizar el acceso universal a servicios de salud de calidad y al a seguridad social. Esto incluye la ampliación de la infraestructura hospitalaria, el fortalecimiento de la atención primaria, la promoción de programas de prevención de enfermedades, el acceso a vacunas y cuidados preventivos, atención médica, a la salud mental y contra las adicciones. Estas acciones buscaran asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud al ampliar la cobertura del sistema nacional.

El Programa busca asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, teniendo entre otras finalidades, su inclusión al mercado laboral y a la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

- VI.** Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, el "SNDIF" celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "SEDIF" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- VII.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, y 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en materia de esta Ley, instruir a las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica, de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas, así como de la Secretaría de Salud, promover el derecho de las personas con discapacidad, a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación, sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, siguiendo criterios de calidad, gratuidad o precio asequible.
- VIII.** Con fecha veintidós de enero de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2025", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para fortalecer su inclusión social.

DECLARACIONES

I. El "SNDIF" declara:

- I.1** Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia vigente, y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.
- I.2** Que la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento número No. 2019-298 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia vigente.
- I.3** Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.4** Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.

- I.5 Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.
- I.6 Que de conformidad con el oficio número 272 000 00/0027/2025 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.
- I.7 Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Discapacidad, Inclusión y Rehabilitación, señalada en el artículo 30 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma unidad administrativa que la Dirección General de Rehabilitación.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 30 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

II. El "SEDIF" declara:

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, publicado mediante decreto No. 46, en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 25 de octubre de 2002.
- II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Baja California, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social.
- II.3 Que la Lcda. Diana Asunción Pérez Álvarez, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, el 21 de octubre de 2024, de conformidad con el nombramiento emitido por la C. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 40 y 49, fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo establecido en el artículo 8, fracción XI, de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Baja California, los artículos 31 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, y 21 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.
- II.4 Que es facultad de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California, celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en la Ley de Asistencia Social del Estado de Baja California, por el cual se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Periódico Oficial No. 46, del Estado de Baja California el 25 de octubre de 2002.
- II.5 Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.
- II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI861110768.
- II.7 Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Avenida Álvaro Obregón Número 1290, Segunda Sección, C.P. 21100, Mexicali, Baja California.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:

- III.1 Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.
- III.2 Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio puede beneficiar al país y a ambas partes.

- III.3** Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del estado de Baja California, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVI, 16 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24 fracción IX y 30 fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2025, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, por parte del "SNDIF" al "SEDIF" para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2025, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Proyecto específico denominado "Reequipamiento del Centro de Rehabilitación Integral de Tijuana, Baja California", en lo sucesivo el "PROYECTO".

La asignación y ejercicio de los subsidios que se otorguen para la ejecución del Programa se llevará a cabo en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "PROYECTO".

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100002929, "SNDIF" transferirá los recursos con carácter de subsidios, para la ejecución del objeto del presente Convenio, considerados apoyos, que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1,299,493.71 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 71/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual "LAS PARTES" deberán hacer las adecuaciones que consideren pertinentes, mismas que se formalizarán por escrito mediante Convenio Modificatorio.

Para los proyectos especiales que surjan y sean aprobados durante la vigencia y ejecución del presente Convenio, y para los que se cuente con presupuesto adicional, además de apegarse a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", se formalizará el convenio modificatorio correspondiente.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que aporta el "SNDIF" se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "SEDIF" y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo del "SNDIF" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "SEDIF", de conformidad con la normativa aplicable.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2025, así como aquellos en que el "SNDIF" o algún órgano de fiscalización detecten que los mismos permanecen ociosos, existen desviaciones o incumplimiento en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses que se hayan generado por el "SEDIF", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; el "SEDIF" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del "SNDIF".

CUARTA. CUENTA BANCARIA. El manejo de los recursos será de absoluta responsabilidad del "SEDIF", dichos recursos serán transferidos a través de la cuenta bancaria que para tales efectos aperture el "SEDIF", de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y podrá ser auditado en cualquier momento por las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 cuarto párrafo de su Reglamento, y en congruencia con lo dispuesto, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el presente Convenio. Las cuentas bancarias deberán ser aperturadas a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SNDIF". El "SNDIF" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento del "SEDIF" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al "SEDIF" cuando éste se la solicite y;
- c) Cumplir con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF". El "SEDIF" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del objeto del presente Convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
- c) Presentar los informes trimestrales de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación del "SNDIF" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;
- d) Presentar al "SNDIF", los datos necesarios para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "SNDIF";
- e) Entregar al "SNDIF", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2025;
- f) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación del Gasto, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;

- Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
- Bitácora fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada y;
- Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio(s) y/o Beneficiario(s), en caso de que aplique.

Asimismo, la Instancia Ejecutora deberá enviar a la Dirección General de Rehabilitación, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y el XML, con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN", específicamente el que emita la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la Entidad Federativa, según su legislación estatal correspondiente al ingreso de recursos transferidos por el "SNDIF", dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del recurso.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que se generen y no hayan sido destinados a los fines autorizados, se mantenga ociosos o no sean devengados al 31 de diciembre de 2025, así como aquellos en que el "SNDIF" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas del "SNDIF", soportando con evidencia documental como estado de cuenta bancario o constancia emitida por el banco, etc.;
- h) Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- i) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del "PROYECTO", el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio(s) y/o beneficiario(s);
- j) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten, el "SNDIF", y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con el "SNDIF" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "SEDIF", en los términos contenidos en el presente Convenio;

- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "SNDIF", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del "PROYECTO"; y
- p) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, las "REGLAS DE OPERACIÓN", el presente Convenio y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c), d), e) y f) de esta Cláusula, los Informes Trimestrales de Avance o Final del "PROYECTO", así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "SEDIF" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas del "SNDIF" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 27 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, así como al numeral 10. Transparencia de las "REGLAS DE OPERACIÓN", las "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" reconocen a la Contraloría Social como el mecanismo mediante el cual la Población Objetivo Beneficiada verifican, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos federales asignados a los programas federales de desarrollo social relacionados con los derechos humanos, en áreas como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la seguridad social, el medio ambiente y la no discriminación, de conformidad con los artículos 6, 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; así como 67, 68, 69 y 70 de su reglamento y del numeral 11.2. de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "PROYECTO", "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

"SNDIF"

DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ

Director General de Rehabilitación del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, o quien lo sustituya en el cargo.

"SEDIF"

LCDA. DIANA ASUNCIÓN PÉREZ ÁLVAREZ

Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, o quien la sustituya en el cargo.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inmediato inferior al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. El "SEDIF" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "SNDIF" suspenderá la entrega de los apoyos asignados al "PROYECTO" materia de este Convenio, por lo que deberá reintegrar el recurso recibido, con sus rendimientos financieros e intereses que se hayan generado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato de los apoyos del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la citada obligación de reintegrarlo a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se incumpla con la ejecución del "PROYECTO" sujeto de apoyo;
- c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "SNDIF", los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del "PROYECTO";
- e) La inviabilidad del "PROYECTO", en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte del "SNDIF" o "SEDIF";
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando el "SNDIF" o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- j) Exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

El "SEDIF" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2025, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del Programa en el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "SEDIF", a partir de la firma de este Convenio, el "SNDIF" podrá ordenar a cualquiera de sus unidades administrativas la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al "PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, según sea el ámbito de aplicación de la norma y las demás aplicables.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES", a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (Treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEXTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante, lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y AVISOS. - "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas del Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de mayo de 2025.- Por SNDIF: Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lcda. **Sally Jacqueline Pardo Semo.**- Rúbrica.- Asiste: Director General de Rehabilitación, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá.**- Rúbrica.- Por SEDIF: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, Lcda. **Diana Asunción Pérez Álvarez.**- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2025, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Reequipamiento del Centro de Rehabilitación del Estado de Guanajuato, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

SNDIF/DGAJ-C/168/2025

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO "SNDIF", POR CONDUCTO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN, EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE "SEDIF", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL C. JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.
- II. Los artículos 3, fracción XVIII y 6, fracción III de la Ley General de Salud, establecen como materia de salubridad, a la asistencia social, así como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, la colaboración al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3, señala que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

En sus artículos 28 y 54, la Ley señalada establece que el "SNDIF" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, así como que deberá promover la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. El Manual de Programación y Presupuesto 2025, establece las directrices y precisa los objetivos, políticas, estrategias y metas que servirán de base para la programación y presupuestación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2025 que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- V. En ese sentido, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, contribuye al cumplimiento de la Directriz 4 Salud y Seguridad Social, donde se establece que la salud y la seguridad social deben ser reconocidos como factores fundamentales para el desarrollo humano, social y económico, ya que inciden de manera directa en el bienestar de la población y reflejan con alto

grado de certeza la calidad de vida de una sociedad, por ello, las acciones del Gobierno de México deberán centrarse en garantizar el acceso universal a servicios de salud de calidad y al a seguridad social. Esto incluye la ampliación de la infraestructura hospitalaria, el fortalecimiento de la atención primaria, la promoción de programas de prevención de enfermedades, el acceso a vacunas y cuidados preventivos, atención médica, a la salud mental y contra las adicciones. Estas acciones buscarán asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud al ampliar la cobertura del sistema nacional.

El Programa busca asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, teniendo entre otras finalidades, su inclusión al mercado laboral y a la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

- VI.** Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, el "SNDIF" celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "SEDIF" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- VII.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, y 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en materia de esta Ley, instruir a las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica, de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas, así como de la Secretaría de Salud, promover el derecho de las personas con discapacidad, a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación, sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, siguiendo criterios de calidad, gratuidad o precio asequible.
- VIII.** Con fecha veintidós de enero de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2025", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para fortalecer su inclusión social.

DECLARACIONES

I. El "SNDIF" declara:

- I.1** Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, vigente, y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.
- I.2** Que la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento número 2019-298 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, vigente.
- I.3** Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.4** Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.

- I.5** Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.
- I.6** Que de conformidad con el oficio número 272 000 00/0027/2025, de fecha 09 de enero de 2025, emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.
- I.7** Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Discapacidad, Inclusión y Rehabilitación, señalada en el artículo 30 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma unidad administrativa que la Dirección General de Rehabilitación.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 30 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

II. El "SEDIF" declara:

II.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido en los términos de la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato, contenida en el Decreto de ley número 298, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 4, de fecha 4 de enero de 2024, segunda parte; cuya organización y funcionamiento se encuentran contemplados en su Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, expedido mediante Decreto Gubernativo número 12, publicado el 3 de diciembre de 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 242, Tercera Parte.

II.2 El organismo tiene entre sus objetivos principales, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo y la promoción de la interrelación sistemática de acciones, que en esa materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

II.3 El Lic. José Alfonso Borja Pimentel, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, acredita su personalidad jurídica con el nombramiento otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato, Libia Dennise García Muñoz Ledo, el 26 de septiembre de 2024, y asiste a la firma de este convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 45, 47, 53, 54, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 24, fracción X y 59 de la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato; y 30, fracción XIV, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.

II.4 Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI770408N60.

II.6 Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Paseo de la Presa, número 89, letra A, colonia centro, código postal 36000 de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:

- III.1** Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.
- III.2** Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio puede beneficiar al país y a ambas partes.
- III.3** Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

- III.4** Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del estado de Guanajuato, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVI, 16 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24 fracción IX y 30 fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2025, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, por parte del "SNDIF" al "SEDIF" para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2025, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Proyecto específico denominado "Reequipamiento del Centro de Rehabilitación del Estado de Guanajuato", en lo sucesivo el "PROYECTO".

La asignación y ejercicio de los subsidios que se otorguen para la ejecución del Programa se llevará a cabo en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "PROYECTO".

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100002922, "SNDIF" transferirá los recursos con carácter de subsidios, para la ejecución del objeto del presente Convenio, considerados apoyos, que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual "LAS PARTES" deberán hacer las adecuaciones que consideren pertinentes, mismas que se formalizarán por escrito mediante Convenio Modificatorio.

Para los proyectos especiales que surjan y sean aprobados durante la vigencia y ejecución del presente Convenio, y para los que se cuente con presupuesto adicional, además de apegarse a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", se formalizará el convenio modificatorio correspondiente.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que aporta el "SNDIF" se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "SEDIF" y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo del "SNDIF" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "SEDIF", de conformidad con la normativa aplicable.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2025, así como aquellos en que el "SNDIF" o algún órgano de fiscalización detecten que los mismos permanecen ociosos, existen desviaciones o incumplimiento en su ejercicio, deberán

ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses que se hayan generado por el "SEDIF", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; el "SEDIF" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del "SNDIF".

CUARTA. CUENTA BANCARIA. El manejo de los recursos será de absoluta responsabilidad del "SEDIF", dichos recursos serán transferidos a través de la cuenta bancaria que para tales efectos aperture el "SEDIF", de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y podrá ser auditado en cualquier momento por las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 cuarto párrafo de su Reglamento, y en congruencia con lo dispuesto, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el presente Convenio. Las cuentas bancarias deberán ser aperturadas a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa.

QUINTA. COMPROMISOS DE "SNDIF". El "SNDIF" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento del "SEDIF" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al "SEDIF" cuando éste se la solicite y;
- c) Cumplir con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA. COMPROMISOS DE "SEDIF". El "SEDIF" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del objeto del presente Convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
- c) Presentar los informes trimestrales de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación del "SNDIF" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;
- d) Presentar al "SNDIF", los datos necesarios para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer al "SNDIF";
- e) Entregar al "SNDIF", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2025;
- f) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación del Gasto, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);

- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
- Bitácora fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada y;
- Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio(s) y/o Beneficiario(s), en caso de que aplique.

Asimismo, la Instancia Ejecutora deberá enviar a la Dirección General de Rehabilitación, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y el XML, con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN", específicamente el que emita la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la Entidad Federativa, según su legislación estatal correspondiente al ingreso de recursos transferidos por el "SNDIF", dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del recurso.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

- g)** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que se generen y no hayan sido destinados a los fines autorizados, se mantenga ociosos o no sean devengados al 31 de diciembre de 2025, así como aquellos en que el "SNDIF" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas del "SNDIF", soportando con evidencia documental como estado de cuenta bancario o constancia emitida por el banco, etc.;
- h)** Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- i)** Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del "PROYECTO", el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio(s) y/o beneficiario(s);
- j)** Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k)** Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- l)** Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el "SNDIF", y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m)** Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- n)** Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con el "SNDIF" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "SEDIF", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- o)** Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "SNDIF", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del "PROYECTO"; y
- p)** Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, las "REGLAS DE OPERACIÓN", el presente Convenio y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c), d), e) y f) de esta Cláusula, los Informes Trimestrales de Avance o Final del "PROYECTO", así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "SEDIF" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "SNDIF" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 28 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, así como al numeral 10. Transparencia de las "REGLAS DE OPERACIÓN", las "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" reconocen a la Contraloría Social como el mecanismo mediante el cual la Población Objetivo Beneficiada verifican, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos federales asignados a los programas federales de desarrollo social relacionados con los derechos humanos, en áreas como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la seguridad social, el medio ambiente y la no discriminación, de conformidad con los artículos 6, 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; así como 67, 68, 69 y 70 de su reglamento y del numeral 11.2. de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "PROYECTO", "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

"SNDIF"

DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ

Director General de Rehabilitación del Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia, o quien lo sustituya en el cargo.

"SEDIF"

C. JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL

Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, o quien lo sustituya en el cargo.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inmediato inferior al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. El "SEDIF" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "SNDIF" suspenderá la entrega de los apoyos asignados al "PROYECTO" materia de este Convenio, por lo que deberá reintegrar el recurso recibido, con sus rendimientos financieros e intereses que se hayan generado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato de los apoyos del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la citada obligación de reintegrarlo a la TESOFE.

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se incumpla con la ejecución del "PROYECTO" sujeto de apoyo;
- c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten el "SNDIF", los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del "PROYECTO";
- e) La inviabilidad del "PROYECTO", en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte del "SNDIF" o "SEDIF";
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando el "SNDIF" o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- j) Exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

El "SEDIF" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2025, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del Programa en el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "SEDIF", a partir de la firma de este Convenio, el "SNDIF" podrá ordenar a cualquiera de sus unidades administrativas la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al "PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025; según sea el ámbito de aplicación de la norma y las demás aplicables.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES", a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEXTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante, lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y AVISOS. - "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas del Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de mayo de 2025.- Por SNDIF: Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lcda. **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: Director General de Rehabilitación, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Por SEDIF: Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, C. **José Alfonso Borja Pimentel**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2025, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Instalación de Elevador en la Unidad Básica de Rehabilitación e Integración Social Ixtapan del Municipio de Atenco, Estado de México, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

SNDIF/DGAJ-C/197/2025

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO "SNDIF", POR CONDUCTO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN, EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "SEDIF", POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, LA M. EN G. Y P.P. KARINA LABASTIDA SOTELO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.
- II. Los artículos 3, fracción XVIII y 6, fracción III de la Ley General de Salud, establecen como materia de salubridad, a la asistencia social, así como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, la colaboración al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3, señala que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

En sus artículos 28 y 54, la Ley señalada establece que el "SNDIF" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, así como que deberá promover la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. El Manual de Programación y Presupuesto 2025 establece las directrices y precisa los objetivos, políticas, estrategias y metas que servirán de base para la programación y presupuestación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2025 que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- V. En ese sentido, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, contribuye al cumplimiento de la directriz 4, Salud y Seguridad Social, donde se establece que la salud y la seguridad social deben ser reconocidos como factores fundamentales para el desarrollo humano, social y económico, ya que inciden de manera directa en el bienestar de la población y reflejan con alto

grado de certeza la calidad de vida de una sociedad, por ello, las acciones del Gobierno de México deberán centrarse en garantizar el acceso universal a servicios de salud de calidad y al a seguridad social. Esto incluye la ampliación de la infraestructura hospitalaria, el fortalecimiento de la atención primaria, la promoción de programas de prevención de enfermedades, el acceso a vacunas y cuidados preventivos, atención médica, a la salud mental y contra las adicciones. Estas acciones buscaran asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud al ampliar la cobertura del sistema nacional.

El Programa busca asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, teniendo entre otras finalidades, su inclusión al mercado laboral y a la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

- VI.** Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, el "SNDIF" celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "SEDIF" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- VII.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, y 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en materia de esta Ley, instruir a las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica, de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas, así como de la Secretaría de Salud, promover el derecho de las personas con discapacidad, a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación, sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, siguiendo criterios de calidad, gratuidad o precio asequible.
- VIII.** Con fecha veintidós de enero de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2025", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para fortalecer su inclusión social.

DECLARACIONES

I. El "SNDIF" declara:

- I.1** Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia vigente, y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.
- I.2** Que la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento número 2019-298 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia vigente.
- I.3** Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.4** Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.

- I.5 Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata, número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.
- I.6 Que de conformidad con el oficio número 272 000 00/0027/2025, de fecha 09 de enero de 2025, emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.
- I.7 Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Discapacidad, Inclusión y Rehabilitación, señalada en el artículo 30 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma unidad administrativa que la Dirección General de Rehabilitación.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025, de fecha 11 de febrero de 2025, emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 30 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

II. "SEDIF" declara:

- II.1 Que, mediante el Decreto Número 148 de la H. XLVI Legislatura del Estado de México, Publicado en la Gaceta del Gobierno del 29 de marzo de 1977, se creó el organismo Público Descentralizado, de carácter estatal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), con personalidad jurídica y patrimonio propios; a partir del 13 de Diciembre de 2001, quedó sujeto a las Disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, por Decreto Número 41 de la H. LVI Legislatura del Estado de México.
- II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de México, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social.
- II.3 Que, la M. en G. y P.P. Karina Labastida Sotelo, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, el 01 de noviembre de 2023, de conformidad con el nombramiento emitido por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México, con fundamento en la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y el artículo 26 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.
- II.4 Que es facultad de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el artículo 26 Fracciones I, XIII y XXVI de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de México, el día 07 de septiembre de 2010, con sus reformas y adiciones.
- II.5 Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.
- II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI770330SB6.
- II.7 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Paseos Colón esquina Paseo Toluca S/N, Colonia Isidro Fabela, C.P. 50170, Toluca, Estado de México.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:

- III.1 Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.
- III.2 Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio puede beneficiar al país y a ambas partes.

- III.3** Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de México, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVI, 16 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24 fracción IX y 30 fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia vigente; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2025, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, por parte del "SNDIF" al "SEDIF" para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2025, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Proyecto específico denominado "Instalación de Elevador en la Unidad Básica de Rehabilitación e Integración Social Ixtapan del Municipio de Atenco, Estado de México", en lo sucesivo el "PROYECTO".

La asignación y ejercicio de los subsidios que se otorguen para la ejecución del Programa se llevará a cabo en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "PROYECTO".

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100002939, el "SNDIF" transferirá los recursos con carácter de subsidios, para la ejecución del objeto del presente Convenio, considerados apoyos, que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual "LAS PARTES" deberán hacer las adecuaciones que consideren pertinentes, mismas que se formalizarán por escrito mediante Convenio Modificatorio.

Para los proyectos especiales que surjan y sean aprobados durante la vigencia y ejecución del presente Convenio, y para los que se cuente con presupuesto adicional, además de apegarse a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", se formalizará el convenio modificatorio correspondiente.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que aporta el "SNDIF" se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "SEDIF" y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo del "SEDIF" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "SEDIF", de conformidad con la normativa aplicable.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2025, así como aquellos en que el "SNDIF" o algún órgano de fiscalización detecten que los mismos permanecen ociosos, existen desviaciones o incumplimiento en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses que se hayan generado por el "SEDIF", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; el "SEDIF" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del "SNDIF".

CUARTA. CUENTA BANCARIA. El manejo de los recursos será de absoluta responsabilidad del "SEDIF", dichos recursos serán transferidos a través de la cuenta bancaria que para tales efectos aperture el "SEDIF", de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y podrá ser auditado en cualquier momento por las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 cuarto párrafo de su Reglamento, y en congruencia con lo dispuesto, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el presente Convenio. Las cuentas bancarias deberán ser aperturadas a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SNDIF". El "SNDIF" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento del "SEDIF" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al "SEDIF" cuando éste se la solicite y;
- c) Cumplir con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF". El "SEDIF" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del objeto del presente Convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
- c) Presentar los informes trimestrales de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación del "SNDIF" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;
- d) Presentar al "SNDIF", los datos necesarios para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer al "SNDIF";
- e) Entregar al "SNDIF", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2025;
- f) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación del Gasto, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;

- Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
- Bitácora fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada y;
- Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio(s) y/o Beneficiario(s), en caso de que aplique.

Asimismo, la Instancia Ejecutora deberá enviar a la Dirección General de Rehabilitación, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y el XML, con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN", específicamente el que emita la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la Entidad Federativa, según su legislación estatal correspondiente al ingreso de recursos transferidos por el "SNDIF", dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del recurso.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que se generen y no hayan sido destinados a los fines autorizados, se mantenga ociosos o no sean devengados al 31 de diciembre de 2025, así como aquellos en que el "SNDIF" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas del "SNDIF", soportando con evidencia documental como estado de cuenta bancario o constancia emitida por el banco, etc.;
- h) Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- i) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del "PROYECTO", el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio(s) y/o beneficiario(s);
- j) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que solicite el "SNDIF", y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con el "SNDIF" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "SEDIF", en los términos contenidos en el presente Convenio;

- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "SNDIF", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del "PROYECTO"; y
- p) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, las "REGLAS DE OPERACIÓN", el presente Convenio y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c), d), e) y f) de esta Cláusula, los Informes Trimestrales de Avance o Final del "PROYECTO", así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "SEDIF" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 28 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, así como al numeral 10. Transparencia de las "REGLAS DE OPERACIÓN", las "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" reconocen a la Contraloría Social como el mecanismo mediante el cual la Población Objetivo Beneficiada verifican, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos federales asignados a los programas federales de desarrollo social relacionados con los derechos humanos, en áreas como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la seguridad social, el medio ambiente y la no discriminación, de conformidad con los artículos 6, 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; así como 67, 68, 69 y 70 de su reglamento y del numeral 11.2. de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "PROYECTO", "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

"SNDIF"

DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ

Director General de Rehabilitación del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, o quien lo sustituya en el cargo.

"SEDIF"

M. EN G. Y P.P. KARINA LABASTIDA SOTELO

Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, o quien la sustituya en el cargo.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inmediato inferior al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. "SEDIF" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "SNDIF" suspenderá la entrega de los apoyos asignados al "PROYECTO" materia de este Convenio, por lo que deberá reintegrar el recurso recibido, con sus rendimientos financieros e intereses que se hayan generado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato de los apoyos del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la citada obligación de reintegrarlo a la TESOFE.

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se incumpla con la ejecución del "PROYECTO" sujeto de apoyo;
- c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo solicite el "SNDIF", los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del "PROYECTO";
- e) La inviabilidad del "PROYECTO", en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte del "SNDIF" o "SEDIF";
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando el "SNDIF" o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- j) Exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

El "SEDIF" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2025, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del Programa en el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "SEDIF", a partir de la firma de este Convenio, el "SNDIF" podrá ordenar a cualquiera de sus unidades administrativas la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al "PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, según sea el ámbito de aplicación de la norma y las demás aplicables.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de suscripción y hasta el día 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES", a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (Treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEXTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante, lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y AVISOS. - "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas del Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de mayo de 2025.- Por el SNDIF: Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lcda. **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: Director General de Rehabilitación, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, M. en G. y P.P. **Karina Labastida Sotelo**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Tribunales Laborales, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA "CREACIÓN, FORTALECIMIENTO Y/O MEJORA DE LOS TRIBUNALES LABORALES" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE PARA LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL, TEY WENDOLYNE RETANA ALARCÓN, Y POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, MIGUEL SANTIAGO REYES HERNÁNDEZ, Y LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LISBETH AURELIA JIMÉNEZ AGUIRRE, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 24 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "*Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral*", a partir del cual, se reformó, entre otros, el artículo 123, apartado A, fracción XX, párrafos primero y segundo, para establecer que la resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas; asimismo, establece que antes de acudir a los Tribunales Laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente, para lo cual, en el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas.

Dichos centros tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios. Contarán con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en las leyes locales.

II. Con fecha 1° de mayo de 2019, se publicó en el DOF el "*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva*", con el cual se establecen las reglas relativas al procedimiento de conciliación prejudicial obligatoria para la resolución de problemas de orden laboral.

III. El artículo Quinto Transitorio del Decreto referido en el párrafo anterior, dispone que la autoridad conciliatoria local y los tribunales laborales del Poder Judicial de las entidades federativas iniciarán actividades dentro del plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigor del decreto mencionado, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales. Asimismo, se precisa que la operación de los Centros de Conciliación Laborales Locales en cada entidad federativa comenzará en la misma fecha en que lo hagan los Tribunales Laborales Locales.

Por otra parte, el artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto mencionado, dispone que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, deberán destinar los recursos necesarios para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Laboral.

IV. Que el artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto referido en el Antecedente II, crea el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (CCIRSJL) como instancia nacional de consulta, planeación y coordinación, que tendrá por objeto establecer la política y la coordinación de las acciones necesarias para implementar a nivel federal y local el Sistema de Justicia Laboral, con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales y Locales.

Entre sus atribuciones, el Consejo de Coordinación coadyuvará con las Legislaturas de las entidades federativas, en el seguimiento y evaluación de los recursos presupuestales ejercidos en la implementación y operación del Sistema de Justicia Laboral.

V. El 5 de julio de 2019, en la celebración de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, asentada en el Acta CCIRSJL/02/2019, la entonces titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en su calidad de Presidenta de dicho Consejo, informó sobre la propuesta de la Estrategia para el inicio de operación de Tribunales Laborales Federales y Locales, y de Centros de Conciliación en diez entidades federativas, donde señaló que, con el propósito de implementar la reforma del Sistema de Justicia Laboral de forma escalonada y sincronizada, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conjuntamente con el Poder Judicial de la Federación, realizaron un análisis a partir de la información proporcionada por la Junta Federal y las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje respecto de su promedio histórico de demandas laborales recibidas en los últimos tres años, con la idea de iniciar la instrumentación del nuevo modelo laboral de manera simultánea en el ámbito local y federal, en aquellas entidades federativas con menor ingreso de demandas.

VI. El 17 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se crea la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, cuyo artículo 3, fracción VII, le confiere la atribución de observar que la administración de los recursos públicos federales asignados se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género establecidos en el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, el artículo transitorio Segundo del citado Acuerdo dispone que las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el ámbito de sus competencias, brindarán apoyo y asesoría técnica a la Unidad Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral para el seguimiento y evaluación del ejercicio presupuestal del programa de subsidios que la Secretaría instrumenta para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

VII. El 18 de mayo de 2022, se publicó en el DOF el DECRETO por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva", publicado en el DOF el 1° de mayo de 2019; lo anterior, para señalar que los Centros de Conciliación locales y los Tribunales del Poder Judicial de las entidades federativas iniciarán actividades a más tardar el 3 de octubre de 2022, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales.

VIII. Con fecha 24 de diciembre de 2024, se publicó en el DOF el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; en el cual se asignaron a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social los recursos suficientes para atender su estructura programática, entre las que se encuentra el *Programa Presupuestario U 100 "Subsidios a las entidades federativas para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral"*, que considera la asignación de un monto para coadyuvar con las entidades federativas en la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

IX. El 31 de diciembre de 2024 se publicaron en el DOF los LINEAMIENTOS por los que se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir las entidades federativas para acceder al subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales (Lineamientos).

X. Que el otorgamiento, transferencia y seguimiento de los recursos se realizará con base en los "Lineamientos", y en términos de lo que dispone el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), particularmente, para sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos:

a) Identificar con precisión la población objetivo; b) Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; c) Prever la temporalidad en su otorgamiento y d) Reportar su ejercicio.

XI. Que de conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno, pero deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

XII. Que, del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los "Lineamientos", el Comité de Evaluación de Proyectos determinó aprobar el Proyecto presentado por el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que autorizó la cantidad de \$4,911,132.25 (cuatro millones novecientos once mil ciento treinta y dos pesos 25/100 M.N.) para el fortalecimiento y/o mejora de los Tribunales Laborales Locales.

XIII. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante resolución del Comité de Evaluación de Proyectos el 23 de mayo de 2025, por lo que, en cumplimiento con lo establecido en el numeral Décimo noveno, Vigésimo tercero y Vigésimo cuarto de los "Lineamientos", se celebra el presente instrumento para la transferencia de los recursos referidos en la fracción anterior.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo previsto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 26, fracción XVII y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40, fracción I de la Ley antes mencionada, tiene entre sus atribuciones, la de vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Trabajo y en sus Reglamentos.

I.3. Tey Wendolyne Retana Alarcón, en su carácter de Titular de la Unidad Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (UERSJL), está plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1,3, fracciones I, III, VII, VIII y XIV y 4 del Acuerdo por el que se crea la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2020, así como el artículo 9 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

I.4. Hanzel Homero Alvizar Bañuelos, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA", está plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, fracciones XIV y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes para la consolidación de la reforma en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva, publicada en el DOF el 1° de mayo de 2019, para operar los Centros de Conciliación Locales y Tribunales Laborales Locales.

I.6. Para efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos 1968, piso 4, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un estado libre y autónomo en su administración y gobierno interiores.

II.2. Miguel Santiago Reyes Hernández, por disposición de la Gobernadora del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Norma Rocío Nahle García, fue designado el día 01 de diciembre de 2024, Secretario de Finanzas y Planeación del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien cuenta con las atribuciones necesarias para participar, en el ámbito de su competencia, en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 50 párrafo primero y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 2, 8 fracción VII, 9 fracción III y 12 fracciones I, VI y VII, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 y 14 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y Primero del Acuerdo por el que se autoriza a los titulares de las dependencias de la administración pública centralizada, a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia publicado en la Gaceta Oficial Número Extraordinario 014, tomo II de fecha 09 de enero de 2025.

II.3. Lisbeth Aurelia Jiménez Aguirre, Magistrada Presidenta del Poder Judicial del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto en los artículos 55 y 57 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los artículos 88 fracciones I y IV, y 95 fracción I de la Ley 615 Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicable conforme al transitorio tercero de la Ley 231 Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.4. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número 373 en la Colonia El Mirador, Código Postal 91170, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central la consolidación de la reforma al sistema de justicia laboral.

III.3. Están convencidas de la importancia de instrumentar, con prioridad, los mecanismos necesarios para la creación y fortalecimiento de los Tribunales Laborales de la entidad federativa, a fin de otorgar el servicio público de conciliación e impartición de justicia laboral, tal y como lo refiere el artículo 123, apartado A, fracción XX de la Constitución Federal.

III.4. Consideran como acciones prioritarias para la consolidación de la reforma al sistema de justicia laboral dar seguimiento a los acuerdos que tome el CCIRSJL, así como atender los criterios que emita el Comité de Evaluación de Proyectos y transparentar todos los recursos devengados que se requieran para la adecuación o adaptación de inmuebles destinados a los Tribunales Laborales Locales.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los "Lineamientos" y las leyes aplicables en la materia.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de los recursos autorizados al estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para la creación, fortalecimiento y/o mejora, de los Tribunales Laborales de la entidad federativa para la resolución de los conflictos entre trabajadores y patrones.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$4,911,132.25 (cuatro millones novecientos once mil ciento treinta y dos pesos 25/100 M.N.) correspondientes al recurso autorizado por el Comité de Evaluación de Proyectos, los cuales serán destinados para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Tribunales Laborales Locales.

La ejecución del Proyecto y el ejercicio de los recursos serán responsabilidad del Poder Judicial del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación, en la cuenta bancaria específica que aperturó previamente en cumplimiento a lo que establece el numeral Vigésimo segundo, inciso a), y Vigésimo octavo de los "Lineamientos", así como el párrafo cuarto del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	840
Entidad bancaria:	BBVA México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.
Cuenta bancaria número:	00125163374
CLABE:	012840001251633745
RFC:	GEV8501016A2
Domicilio fiscal:	Av. Xalapa No. 301 Col. Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral Tercero de los “Lineamientos”, el Poder Judicial será beneficiario de los recursos otorgados. Por lo anterior, la Secretaría de Finanzas y Planeación del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en el Vigésimo octavo de los “Lineamientos”, se compromete a transferir en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la ministración del recurso por parte de “LA SECRETARÍA”, al Poder Judicial del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave la cantidad requerida, en la cuenta aperturada conforme a lo que establece el numeral Vigésimo segundo, inciso b) y que se identifican con los siguientes datos:

Para el Proyecto de los Tribunales Laborales:

Número de plaza:	30001 Jalapa, Ver.
Entidad bancaria:	Banco Santander (México) S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.
Cuenta bancaria número:	65511068816
CLABE:	014840655110688162
RFC:	PJE970419FZ2
Domicilio fiscal:	Av. Lázaro Cárdenas No. 373 Col. el Mirador C.P. 91170 Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Es un requisito indispensable que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” remita, a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación, a “LA SECRETARÍA” la solicitud de transferencia de recursos con los requisitos señalados en el numeral Vigésimo quinto, de los “Lineamientos”.

Posteriormente, dentro de los diez días naturales siguientes a la transferencia de los recursos “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá emitir el recibo electrónico correspondiente por el monto depositado, mismo que deberá estar validado por la Secretaría de Finanzas y Planeación, cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y enviarlo a “LA SECRETARÍA” vía correo electrónico a la dirección reforma.laboral@stps.gob.mx, así como adjuntarlo en la Plataforma.

Para “LA SECRETARÍA”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deben rendirse por conducto de “LA SECRETARÍA”.

Los recursos asignados a la entidad federativa se encuentran sujetos a su disponibilidad, en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, por lo que “LA SECRETARÍA” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “LA SECRETARÍA”. La UERSJL, comunicará oportunamente a la entidad federativa cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“LA SECRETARÍA” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los Planes calendarizados aprobados, por lo que estas se comprometen a deslindar a “LA SECRETARÍA” de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

Además, de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado.

TERCERA. COMPROMISO DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los “Lineamientos”, para la realización del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación, asistencia técnica y, en su caso, los recursos aportados por el Gobierno Estatal.

- b. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.
- c. Atender todos los acuerdos del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral y los que deriven de las Reuniones de coordinación para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Laboral.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. “LA SECRETARÍA”, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio, para la ejecución de los Proyectos a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, conforme a lo aprobado por el Comité de Evaluación de Proyectos, hasta dentro de los veinte días hábiles siguientes al envío de la solicitud de transferencia de recursos, conforme a lo dispuesto en el numeral Vigésimo séptimo de los “Lineamientos”.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Publicar en el DOF el presente Convenio, una vez firmado por “LAS PARTES”, para los efectos legales conducentes.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto del Poder Judicial del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA.
- b. Ejercer el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Proyecto presentado, a más tardar el 30 de noviembre de 2025.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los objetivos y metas definidas en el Proyecto presentado y en el Plan calendarizado, una vez que se firme el presente Convenio.
- d. Realizar por conducto del Poder Judicial del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o los enlaces designados, las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia, considerando los precios unitarios autorizados de acuerdo con las cotizaciones presentadas en cada uno de los rubros de Mobiliario y Tecnologías de la Información, se podrán adquirir los bienes y servicios hasta con un incremento del 20% sobre los precios unitarios aprobados por el Comité de Evaluación de Proyectos, siempre y cuando cuenten con la disponibilidad en cada uno de los rubros en comento. Asimismo, no se deberán adquirir cantidades superiores de los bienes y/o servicios autorizados por el Comité de Evaluación de Proyectos, aun cuando los precios unitarios a la adjudicación sean menores en comparación con los precios unitarios del Proyecto autorizado, ni tampoco adquirir bienes o servicios no contemplados en el Proyecto autorizado por el Comité de Evaluación de Proyectos, salvo por lo previsto en el segundo párrafo del numeral Cuarto de los “Lineamientos”.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas de los Proyectos previstos en este instrumento.
- f. Garantizar que los Proyectos que serán financiados con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuenten con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos federales que le sean entregados por concepto de subsidios.

- h. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de éstos.
- i. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de los Proyectos financiados con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- j. Reportar trimestralmente por rubro, conforme al Plan calendarizado lo siguiente:
 - 1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio.
 - 2. La disponibilidad financiera con la que cuente y el recurso del subsidio autorizado, comprometido, devengado, ejercido pagado y disponible el cual deberá ser validado por la Secretaría de Finanzas y Planeación y soportado con la documentación inherente al Proyecto que corresponda (creación, fortalecimiento y/o mejora de los Tribunales Laborales Locales).
 - 3. Los instrumentos contractuales correspondientes a los procesos de adjudicación realizados en el periodo reportado.
 - 4. Los comprobantes fiscales en términos de las leyes aplicables y la verificación de estos en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT).
 - 5. Los estados de cuenta bancarios del periodo reportado.
 - 6. El grado de avance de los Proyectos medidos con base en las metas e indicadores que se muestren en el formato de la Plataforma que “LA SECRETARÍA” habilite para tal fin.Los reportes también deberán hacer mención del avance del Proyecto con su debido soporte documental.
- k. Proporcionar a “LA SECRETARÍA” toda la información y documentación requerida para la comprobación de la correcta aplicación del subsidio, así como de las acciones implementadas para la ejecución de los Proyectos, la cual deberán remitir en formato electrónico y físico, según corresponda conforme a lo señalado en los “Lineamientos”.
- l. En términos de los “Lineamientos”, presentar a “LA SECRETARÍA”, a más tardar el 15 de diciembre de 2025, el acta de cierre del Proyecto, firmada de manera autógrafa por las autoridades responsables, la cual deberá cumplir con los requisitos que se establecen en el numeral Trigésimo octavo, inciso p), de los “Lineamientos”.
- m. Informar a “LA SECRETARÍA” el cambio de los servidores públicos con injerencia directa en la aplicación de los “Lineamientos”, que se realice en la entidad federativa hasta el 15 de diciembre de 2025, para lo cual deberá remitir físicamente a “LA SECRETARÍA”, en un plazo no mayor a quince días hábiles antes del cambio, un pre cierre en el que se refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos de los “Lineamientos”, así como el avance en el cumplimiento de metas convenidas en su Proyecto.
- n. Notificar a “LA SECRETARÍA” sobre cualquier cambio de la persona designada como Enlace, así como del personal responsable del seguimiento del Subsidio, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH, el RLFPRH, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, y demás legislación aplicable a la materia.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre “LAS PARTES” serán, por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” el designado por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y por “LA SECRETARÍA” la persona designada por la UERSJL.

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación, quienes serán responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los enlaces podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. REPORTES TRIMESTRALES. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto del enlace asignado informará a “LA SECRETARÍA”, a través de la Plataforma y con su debido soporte documental, los reportes trimestrales por rubro del avance conforme al Plan calendarizado presentado por cada uno de los Proyectos.

Los reportes deberán presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

Para lo anterior deberá atender lo dispuesto en el numeral Trigésimo octavo, inciso f), de los “Lineamientos”.

En caso de no recibir los reportes de acuerdo con su plan calendarizado “LA SECRETARÍA”, a través de la UERSJL, requerirá a la autoridad solicitante, que cumpla con esta obligación en un plazo no mayor a 3 días hábiles; de no hacerlo dicha omisión se hará del conocimiento del Comité de Evaluación de Proyectos para que éste determine lo conducente.

OCTAVA. APLICACIONES DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y sus Proyectos, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente. Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2025, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en términos de lo dispuesto en el capítulo X de los “Lineamientos”.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través del Titular de la autoridad solicitante.

En el caso de “LA SECRETARÍA”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los numerales Quinto, Décimo cuarto, Décimo sexto, Vigésimo quinto, Trigésimo octavo, incisos f) y p), de los “Lineamientos”.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 30 de noviembre de 2025, deberá de notificarlo por escrito a la UERSJL de “LA SECRETARÍA” a más tardar el 01 de diciembre de 2025, especificando el monto a reintegrar y estableciendo de forma diferenciada la cantidad correspondiente a los recursos del subsidio disponibles y los rendimientos financieros, con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para la obtención de las líneas de captura para llevar a cabo el reintegro correspondiente.

La autoridad solicitante deberá remitir el documento que contenga el detalle de movimientos bancarios de los días transcurridos en el mes de diciembre o el estado de cuenta correspondiente, a fin de que la UERSJL pueda confirmar que la información de los reintegros y rendimientos sea correcta.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá requerir por escrito signado por el Titular de la autoridad solicitante a la UERSJL de “LA SECRETARÍA”, la emisión de dos líneas de captura, una para el reintegro de los recursos y otra para el reintegro de los rendimientos financieros generados. Una vez que las líneas sean expedidas, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá comprobar el reintegro correspondiente a más tardar el día 31 de diciembre de 2025, a través de los medios señalados en los “Lineamientos”.

Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

El reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo X de los “Lineamientos”, la LFPRH, el RLFPRH y las demás disposiciones aplicables en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario. Por lo anterior, "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Cuando "LA SECRETARÍA" detecte incumplimiento en el desarrollo de los Proyectos presentados o inconsistencias en el ejercicio de los recursos, procederá conforme al numeral Trigésimo séptimo de los "Lineamientos", y en su caso se dará por terminado el presente Convenio conforme a lo señalado en el capítulo IX de los "Lineamientos".

Bajo el supuesto anterior, "LA SECRETARÍA" ordenará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, conforme a lo dispuesto en el capítulo X de los "Lineamientos", la LFPRH, el RLFPRH y las demás disposiciones aplicables en la materia; lo anterior sin perjuicio de que la UERSJL de "LA SECRETARÍA" haga del conocimiento del incumplimiento o inconsistencias en el ejercicio de los recursos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría de Contraloría o equivalente de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. Dentro de los primeros dos meses posteriores a la suscripción del Convenio de Coordinación, y hasta en una ocasión "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá solicitar a la UERSJL de "LA SECRETARÍA", se someta a consideración del Comité de Evaluación de Proyectos, la modificación del presente instrumento conforme a lo dispuesto en el numeral Vigésimo sexto de los "Lineamientos".

Los cambios a los Convenios de Coordinación que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" pretenda realizar solo podrán llevarse a cabo bajo los siguientes supuestos:

- a) La adición o eliminación de algún rubro en los Proyectos; y
- b) La modificación de los montos destinados a cada rubro de los diferentes Proyectos.

Asimismo, deberán contemplar los objetivos establecidos en la Solicitud de acceso al subsidio.

Los Convenios Modificatorios deberán presentarse al Comité de Evaluación de Proyectos para su evaluación y, de ser el caso, para la aprobación de los cambios correspondientes.

El Convenio modificadorio se publicará en el DOF en los términos del Lineamiento Vigésimo cuarto de los "Lineamientos".

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b) En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado “LA SECRETARÍA” a través de la UERSJL en los reportes trimestrales que presente “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que:

a) Se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; b) Se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y c) Se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, debido a lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto, a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación competentes de la Ciudad de México, renunciando por lo tanto a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y en el caso que “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (I) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (II) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (III) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (V) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio; y (VI) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar acabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. A su vez “LA SECRETARÍA” podrá notificar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por correo electrónico y por medio de la Plataforma habilitada. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 días hábiles de anticipación.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en 6 ejemplares en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de junio de dos mil veinticinco.- Por la Secretaría: Titular de la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, **Tey Wendolyne Retana Alarcón**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Hanzel Homero Alvizar Bañuelos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Lisbeth Aurelia Jiménez Aguirre**.- Rúbrica.- Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Miguel Santiago Reyes Hernández**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE CULTURA

RESUMEN del Acuerdo por el que se da inicio al procedimiento para la emisión de la Declaratoria como Zona de Monumentos Históricos de la superficie de 78-55-18.17 hectáreas, ubicada en la ciudad de Cadereyta de Montes, Municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro (Segunda publicación).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cultura.- Secretaría de Cultura.- Instituto Nacional de Antropología e Historia.- Dirección General.

RESUMEN DEL ACUERDO POR EL QUE SE DA INICIO AL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE LA DECLARATORIA COMO ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS DE LA SUPERFICIE DE 78-55-18.17 HECTÁREAS, UBICADA EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4o., párrafo decimocuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º., 2º., 7º. Fracciones I y XII de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia; 2o, 3º fracción IV, 5o, 5o. TER fracción I, 35, 36, fracción I 41 y 44, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9, 9 bis y 9 ter del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 9 y 9 bis del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y considerando los preceptos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención para la protección del patrimonio mundial, cultural y natural adoptado en París el 23 de noviembre de 1972, la resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos de la Naciones Unidas, el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 y los 100 compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación, el Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia, emitió el Acuerdo por el que se da inicio al procedimiento para la emisión de la Declaratoria como Zona de Monumentos Históricos, de la superficie de 78-55-18.17 hectáreas, en la ciudad de Cadereyta de Montes, municipio de Cadereyta de Montes, estado de Querétaro, a que se refiere el artículo 5o. Ter de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas;

Que el Proyecto de Nación se fundamenta en los 100 compromisos de gobierno para la actual administración, los que a su vez sustentan el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, el cual contempla como eje general 2 al "Desarrollo con bienestar y humanismo" que considera en la estrategia 2.5.3 contempla reforzar la investigación, protección y preservación del patrimonio documental de la Nación, así como del patrimonio paleontológico, arqueológico, histórico y artístico. Promover, reconocer y difundir las culturas vivas en todas sus expresiones como parte fundamental de la identidad y diversidad pluricultural, multiétnica y plurilingüe de México de la cual forma parte la emisión de la declaratoria;

Que el municipio de Cadereyta de Montes se ubica entre los paralelos 20°34' y los 21°01' de latitud norte; los meridianos 99°23' y 99°52' de longitud oeste; altitud entre 800 y 3200 m. Colinda al norte con los municipios de Toluca, Peñamiller, Pinal de Amoles y San Joaquín; al este con el estado de Hidalgo; al sur con el estado de Hidalgo y el municipio de Ezequiel Montes; al oeste con los municipios de Ezequiel Montes y Toluca;

Que en el municipio de Cadereyta se encuentra la zona arqueológica de Toluquilla, que es un exponente representativo de la expresión cultural que se ha denominado Serrana, extendida en la región sur de la Sierra Gorda.

Que los conquistadores descubrieron un lugar que bautizaron con el nombre de San Nicolás de Tolentino, esta pequeña porción de tierra del centro de la Nueva España tenía una posición geográfica estratégica por lo que el 29 de junio de 1640, el Capitán Alonso de Tovar y Guzmán, en nombre el rey Felipe IV, tomó posesión oficial de las tierras realengas para fundar la nueva villa de españoles nombrada Cadereyta;

Que la fundación de Cadereyta, en un valle inmediato a las escarpas meridionales de la Sierra Gorda fue uno de los grandes acontecimientos en la historia virreinal de Querétaro y del Centro de Nueva España, ya que se fundó con el propósito de ser un poblado de enlace y apoyo para conformar una hegemonía de los territorios ya pacificados, y convertirse en puesto de avanzada hacia el resto de la Sierra Gorda; es así como la Villa de Cadereyta nació y se desarrolló con la responsabilidad de incorporar a la población indígena al sistema político español.

Que en 1653 obtuvo oficialmente la categoría de Alcaldía Mayor y plaza de armas con mando militar; asimismo la Villa suplió las funciones del Real de Escanela como cabecera del gobierno de la Sierra Gorda y de las minas de su distrito; además la intensa actividad evangelizadora hizo que, para fines del siglo XVIII, la ciudad estuviera en condiciones de ser considerada como la más importante en el acceso a la Sierra.

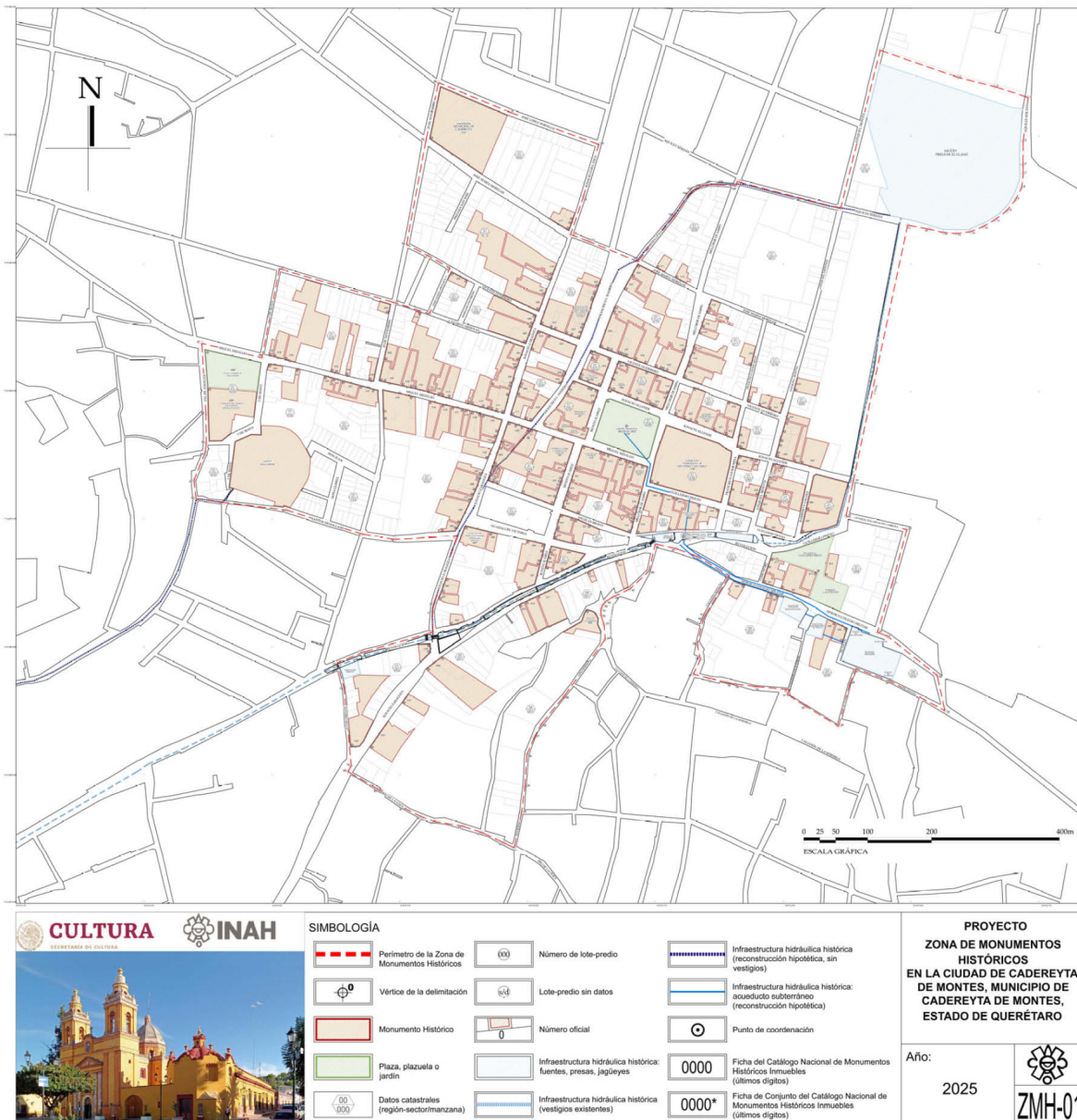
Que durante la guerra de independencia, en 1811, los insurgentes se apoderaron de la Plaza de la Villa de Cadereyta y la utilizaron como apoyo para atacar en repetidas veces a Tequisquiapan, donde existía una importante concentración de recursos humanos y materiales al servicio de los realistas;

Que Ezequiel Montes nació el 26 de noviembre de 1820 en Cadereyta, fue un parlamentario y diplomático liberal, tuvo entre sus cargos más relevantes ser diputado local y federal por Querétaro, ministro de Relaciones Exteriores y ministro de Justicia. En Querétaro es reconocido como un destacado orador y político, así como un distinguido jurisconsulto de la época de la Reforma;

Que las características específicas de la Zona de Monumentos Históricos, materia de este decreto, la relación de espacios, su estructura y entorno urbano, su tipología arquitectónica, tal como hoy se conserva, son elocuente testimonio de excepcional valor para la historia social, política y artística de México;

Que la subdirectora de Catálogo y Zonas de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), el 6 de octubre de 2023, emitió el "Informe Técnico de comisión: Trazo de la poligonal de delimitación de la Zona de Monumentos Históricos de la ciudad de Cadereyta de Montes, municipio de Cadereyta de Montes, estado de Querétaro";

Que la Zona de Monumentos Históricos se localiza en las coordenadas E 415125.00 y N 2288585.00, correspondientes a la Zona UTM 14 Norte; comprende una superficie total de 78-55-18.17 hectáreas y se describe conforme al siguiente plano y cuadro de construcción:



Cuadro de Construcción					
Vértice	Este	Norte	Lado	Distancia	Rumbo
1	415521.80	2289173.70	1 - 2	128.55	S 70°45'0.7" E
2	415643.16	2289131.32	2 - 3	59.82	S 75°46'49.6" E
3	415701.14	2289116.63	3 - 4	54.86	S 72°12'23.4" E
4	415753.37	2289099.87	4 - 5	68.91	S 6°23'40.4" W
5	415745.69	2289031.38	5 - 6	37.07	S 0°18'16.2" W
6	415745.50	2288994.32	6 - 7	13.67	S 1°32'31.8" E
7	415745.87	2288980.65	7 - 8	21.90	S 6°34'39.5" W
8	415743.36	2288958.89	8 - 9	21.28	S 26°13'31.8" W
9	415733.95	2288939.80	9 - 10	22.81	S 38°43'51.0" W
10	415719.68	2288922.01	10 - 11	22.16	S 52°37'19.9" W
11	415702.08	2288908.56	11 - 12	21.73	S 59°53'17.5" W
12	415683.28	2288897.65	12 - 13	21.86	S 67°22'17.3" W
13	415663.11	2288889.25	13 - 14	22.33	S 82°23'10.3" W
14	415640.97	2288886.29	14 - 15	21.02	N 84°53'47.8" W
15	415620.03	2288888.16	15 - 16	21.78	N 76°21'33.5" W
16	415598.86	2288893.29	16 - 17	34.60	N 79°11'54.9" W
17	415564.87	2288899.78	17 - 18	410.39	S 11°59'25.1" W
18	415479.61	2288498.34	18 - 19	55.76	S 11°40'6.4" W
19	415468.34	2288443.73	19 - 20	97.55	S 77°37'6.8" E
20	415563.62	2288422.81	20 - 21	88.34	S 15°7'13.3" W
21	415540.58	2288337.54	21 - 22	79.18	S 16°56'11.9" W
22	415517.51	2288261.79	22 - 23	16.33	S 69°12'19.2" E
23	415532.78	2288256.00	23 - 24	99.47	S 51°48'19.9" E
24	415610.95	2288194.49	24 - 25	56.76	S 12°22'28.7" E
25	415623.12	2288139.05	25 - 26	96.85	N 61°33'52.4" W
26	415537.95	2288185.16	26 - 27	57.52	N 69°37'10.6" W
27	415484.03	2288205.20	27 - 28	25.52	S 22°12'46.3" W
28	415474.38	2288181.57	28 - 29	69.22	S 14°50'2.6" W
29	415456.66	2288114.65	29 - 30	59.14	N 58°26'4.0" W
30	415406.27	2288145.61	30 - 31	35.37	N 57°39'54.9" W
31	415376.38	2288164.53	31 - 32	8.38	N 23°51'5.0" E
32	415379.77	2288172.19	32 - 33	53.05	N 84°53'25.9" W
33	415326.93	2288176.92	33 - 34	31.49	N 83°3'27.3" W
34	415295.67	2288180.72	34 - 35	13.37	N 78°38'34.8" W
35	415282.56	2288183.36	35 - 36	30.25	N 77°7'53.7" W
36	415253.07	2288190.09	36 - 37	24.46	N 75°21'0.2" W
37	415229.41	2288196.28	37 - 38	25.45	N 26°2'22.3" E
38	415240.58	2288219.15	38 - 39	23.82	N 11°40'40.2" W
39	415235.76	2288242.48	39 - 40	40.10	N 12°41'15.6" E
40	415244.57	2288281.60	40 - 41	7.13	N 23°55'38.7" E
41	415247.46	2288288.12	41 - 42	73.49	N 31°35'26.1" E

42	415285.96	2288350.71	42 - 43	57.35	N 59°1'1.4" W
43	415236.79	2288380.24	43 - 44	36.23	N 69°33'42.7" W
44	415202.84	2288392.89	44 - 45	33.70	N 77°26'16.1" W
45	415169.95	2288400.22	45 - 46	43.64	S 13°8'32.7" W
46	415160.02	2288357.72	46 - 47	41.25	S 46°50'5.8" W
47	415129.94	2288329.50	47 - 48	28.22	S 65°15'30.0" W
48	415104.30	2288317.69	48 - 49	14.22	S 57°52'59.4" W
49	415092.26	2288310.13	49 - 50	7.52	S 39°30'25.4" W
50	415087.47	2288304.33	50 - 51	7.28	S 20°28'33.3" W
51	415084.93	2288297.50	51 - 52	8.08	S 1°10'10.5" W
52	415084.76	2288289.42	52 - 53	16.48	S 17°21'30.2" E
53	415089.68	2288273.70	53 - 54	22.84	S 5°2'4.2" E
54	415091.68	2288250.95	54 - 55	110.55	S 35°51'4.5" W
55	415026.93	2288161.34	55 - 56	55.83	S 39°9'45.9" W
56	414991.67	2288118.05	56 - 57	23.32	S 28°3'45.6" W
57	414980.70	2288097.47	57 - 58	29.61	S 23°17'24.3" W
58	414969.00	2288070.28	58 - 59	50.24	S 3°38'18.7" W
59	414965.81	2288020.14	59 - 60	41.01	S 7°3'35.5" W
60	414960.77	2287979.45	60 - 61	56.58	S 11°52'54.2" W
61	414949.12	2287924.08	61 - 62	18.03	N 63°14'4.5" W
62	414933.02	2287932.20	62 - 63	37.66	N 65°7'40.3" W
63	414898.85	2287948.04	63 - 64	31.91	N 71°24'19.7" W
64	414868.61	2287958.21	64 - 65	44.42	N 80°39'5.6" W
65	414824.78	2287965.43	65 - 66	21.82	N 70°37'32.4" W
66	414804.20	2287972.67	66 - 67	30.37	N 63°0'41.0" W
67	414777.13	2287986.45	67 - 68	49.68	N 53°56'39.8" W
68	414736.97	2288015.69	68 - 69	55.59	N 59°51'33.5" W
69	414688.90	2288043.60	69 - 70	10.51	N 30°11'23.1" E
70	414694.19	2288052.69	70 - 71	123.21	N 5°21'53.8" W
71	414682.67	2288175.36	71 - 72	40.12	N 15°23'0.7" W
72	414672.02	2288214.04	72 - 73	44.06	N 67°55'47.4" E
73	414712.85	2288230.59	73 - 74	113.36	N 73°53'11.5" E
74	414821.76	2288262.05	74 - 75	31.75	N 1°27'24.0" W
75	414820.96	2288293.79	75 - 76	14.23	N 11°2'37.8" E
76	414823.68	2288307.76	76 - 77	111.42	N 19°21'43.3" E
77	414860.62	2288412.88	77 - 78	97.59	S 86°49'25.5" W
78	414763.19	2288407.47	78 - 79	52.65	N 81°3'30.6" W
79	414711.18	2288415.65	79 - 80	124.22	N 72°19'53.6" W
80	414592.82	2288453.36	80 - 81	97.51	N 82°58'20.5" W
81	414496.04	2288465.29	81 - 82	45.02	N 83°1'50.8" W
82	414451.35	2288470.75	82 - 83	29.60	N 6°33'25.0" W
83	414447.97	2288500.15	83 - 84	46.42	N 22°7'44.9" E
84	414465.46	2288543.16	84 - 85	15.15	N 6°48'16.6" E

85	414467.25	2288558.20	85 - 86	46.21	N 0°44'29.3" W
86	414466.66	2288604.41	86 - 87	110.40	N 3°16'6.2" W
87	414460.36	2288714.62	87 - 88	96.75	S 76°23'6.6" E
88	414554.40	2288691.85	88 - 89	142.25	N 11°7'23.5" E
89	414581.84	2288831.42	89 - 90	186.90	S 73°31'55.6" E
90	414761.07	2288778.44	90 - 91	58.25	S 72°23'34.0" E
91	414816.59	2288760.82	91 - 92	78.41	N 24°1'22.9" E
92	414848.51	2288832.44	92 - 93	38.48	N 60°12'50.2" W
93	414815.11	2288851.55	93 - 94	38.79	N 62°37'41.8" W
94	414780.67	2288869.39	94 - 95	165.91	N 10°33'22.3" E
95	414811.07	2289032.49	95 - 96	92.51	N 12°13'2.8" E
96	414830.64	2289122.90	96 - 97	120.54	S 67°30'2.1" E
97	414942.01	2289076.78	97 - 98	148.44	S 70°1'26.5" E
98	415081.52	2289026.06	98 - 99	84.80	S 16°23'3.1" W
99	415057.60	2288944.71	99 - 100	63.08	S 18°38'45.8" W
100	415037.43	2288884.94	100 - 101	29.57	S 69°39'35.4" E
101	415065.16	2288874.66	101 - 102	83.79	S 67°31'32.2" E
102	415142.59	2288842.63	102 - 103	92.04	N 38°38'52.6" E
103	415200.07	2288914.51	103 - 104	40.10	N 33°24'30.0" E
104	415222.15	2288947.99	104 - 105	6.45	N 44°5'23.4" E
105	415226.64	2288952.62	105 - 106	8.54	N 55°15'31.0" E
106	415233.66	2288957.49	106 - 107	17.49	N 71°49'34.2" E
107	415250.28	2288962.94	107 - 108	18.49	N 88°36'41.2" E
108	415268.76	2288963.39	108 - 109	27.56	S 85°46'38.5" E
109	415296.24	2288961.36	109 - 110	6.83	N 18°48'13.6" E
110	415298.44	2288967.83	110 - 111	166.87	S 75°22'35.7" E
111	415459.91	2288925.70	111 - 1	255.61	N 14°0'41.2" E

Que la zona delimitada está conformada por 44 manzanas, en donde se ubican 189 edificaciones y elementos urbanos con valor histórico construidos entre los siglos XVII y XIX, inmuebles que conservan las características propias de la región y que, en conjunto, otorgan especial relevancia para la imagen urbana y su entorno inmediato, cuya ubicación y número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles, puede ser consultado en el siguiente vínculo:



Que la antigüedad y destino de los Monumentos Históricos se comprueba con las constancias que obran en poder del Instituto Nacional de Antropología e Historia para consulta de los interesados;

Que derivado de las investigaciones, estudios y análisis contenidos en el Expediente Técnico del proyecto para la Declaratoria como Zona de Monumentos Históricos de la ciudad de Cadereyta de Montes, municipio de Cadereyta de Montes, estado de Querétaro, se puede determinar que las características específicas de la zona son:

- a. El desarrollo de la ciudad se planeó teniendo como eje rector la Plaza Principal, a partir de esta se asentaron el convento franciscano, las Casas de Gobierno y las casas principales, dando como resultado un ordenamiento regular al centro de la población, mientras que, las manzanas adyacentes a la Plaza, son irregulares en dimensiones y forma, teniendo como líneas fijas los caminos principales;
- b. Se distinguen dos ejes rectores en torno a la Plaza Principal, alrededor de ella se alinean las vías principales de la ciudad: siguiendo un eje norte-sur, las calles Benito Juárez y Melchor Ocampo mientras que, de oriente a poniente, las calles Ignacio Allende y Miguel Hidalgo; sobre estos ejes se concentran la mayor cantidad de edificios históricos, así como el núcleo social, político y religioso, en donde se distinguen inmuebles como las antiguas Casas Reales y la Cárcel Real de Cadereyta, actual Presidencia Municipal, el Templo Parroquial de San Pedro y San Pablo, el Templo de Nuestra Señora de la Soledad, así como el Portal Grande y el Portal Chiquito;
- c. La zona cuenta con vestigios importantes del sistema hidráulico, que fue significativo para el desarrollo de la ciudad y del tejido urbano, delimitando el crecimiento de la población; este abasteció la ciudad a través del sistema de recolección y distribución de agua a través de fuentes, acequias, canales y jagüeyes y, en su conjunto se convirtió en un elemento de identidad para la ciudad;
- d. La ciudad alberga inmuebles destinados al culto religioso, que son muestra de la arquitectura de los siglos XVII al XIX y son ejemplos relevantes del barroco y neoclásico mexicano, entre ellos el Templo Parroquial de San Pedro y San Pablo, el Templo de Nuestra Señora de la Soledad y el Templo de Nuestra Señora de Belén, así como las capillas de la Santa Escala y de la Concepción;
- e. En la arquitectura civil pueden distinguirse dos grupos; el primero lo componen las edificaciones que pertenecieron a los fundadores de la villa, como las Casas Reales y las diferentes tiendas y comercios, estas se caracterizan por ser de un solo nivel, con un partido arquitectónico a base de crujías en torno a un patio central, techumbres planas con estructura de madera y sistema de terrado, y en fachada presentan vanos verticales con marcos de cantería. El segundo grupo está conformado por construcciones sencillas de uso habitacional, de una sola planta, alineados a la calle, cuyo partido arquitectónico se caracteriza por crujías con patio lateral o central, además de corrales, su sistema constructivo se basa en muros de piedra y adobe con cubiertas planas de estructura de madera;
- f. Por sus valores históricos y culturales se incluye al Panteón Municipal, así como la Capilla y varios inmuebles funerarios que conservan la tipología arquitectónica, además de los materiales y sistemas constructivos propios de la región;
- g. Dentro de la zona se localizan los barrios indígenas, pertenecientes a las familias con ascendencia otomí, en donde resaltan las llamadas “bóvedas” o “capillas familiares” que, siguiendo su tradición, representan un legado fundamental y parte de la identidad de la región;

Que conforme a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, es de utilidad pública la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de las Zonas de Monumentos Históricos que integran el patrimonio cultural de México por lo que se debe preservar el legado que existe en la zona histórica de la ciudad de Cadereyta de Montes, municipio de Cadereyta de Montes, estado de Querétaro;

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 9 bis del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, el Instituto Nacional de Antropología e Historia llevó a cabo la integración del expediente, con los antecedentes documentales que justifican el valor histórico de la ciudad de Cadereyta de Montes, así como la información técnica de dicha zona y el plano que contiene la poligonal de la zona a declarar como Zona de Monumentos Históricos;

Que la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas determina en la fracción VII, de su artículo 5o. Ter que para preservar y conservar el bien del que se trate, la Presidenta de la República por conducto del titular del Instituto Nacional de Antropología e Historia, podrá dictar las medidas precautorias para tal fin, mismas que serán aplicables durante la tramitación del procedimiento de declaratoria como Zona de Monumentos Históricos;

Que el procedimiento de declaratoria como Zona de Monumentos Históricos da inicio de conformidad con el Acuerdo que emita la Presidenta de la República, o la Secretaría de Cultura, por conducto del titular del Instituto Nacional de Antropología e Historia, como se prevé en la fracción I del artículo 5o. Ter de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA INICIO AL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE LA
DECLARATORIA COMO ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS, DE LA SUPERFICIE DE
78-55-18.17 HECTÁREAS, UBICADA EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES,
MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO**

PRIMERO. - Se da inicio de oficio al procedimiento para declarar como Zona de Monumentos Históricos, la superficie de 78-55-18.17 hectáreas de la ciudad de Cadereyta de Montes, ubicada en el municipio de Cadereyta de Montes, del estado de Querétaro, con el perímetro y las características detallados en la parte considerativa de este Acuerdo.

SEGUNDO. - A fin de preservar y conservar la zona histórica de la ciudad de Cadereyta de Montes, municipio de Cadereyta de Montes, estado de Querétaro, se establece como medida precautoria la prohibición para realizar la colocación de cualquier anuncio, aviso, carteles; las cocheras, sitios de vehículos, expendios de gasolina o lubricantes; los postes e hilos telegráficos y telefónicos, transformadores y conductores de energía eléctrica, e instalaciones de alumbrados; así como los kioscos, templete, puestos o cualesquiera otras construcciones permanentes o provisionales, obras en los Monumentos Históricos, colindantes y demás ubicados dentro de la zona a declarar, sin contar con la autorización previa del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su emisión.

SEGUNDO. - Notifíquese el inicio del procedimiento de la declaratoria como Zona de Monumentos Históricos de Cadereyta de Montes, municipio de Cadereyta de Montes, estado de Querétaro, a cualquier persona que pudiera tener un interés jurídico por medio de publicaciones que contendrán un resumen del presente Acuerdo; en el Diario Oficial de la Federación, realizadas por tres días consecutivos, dentro de los diez días hábiles posteriores a la emisión del presente, tal y como lo establece la fracción II, del artículo 5o. Ter, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Del mismo modo realícese la notificación del resumen del presente Acuerdo, por medio de las publicaciones realizadas por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado de Querétaro y uno de mayor circulación nacional y póngase a disposición de los interesados que así lo soliciten, el plano de la poligonal para su consulta.

TERCERO. - En términos de lo dispuesto en la fracción III, del artículo 5o. Ter, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, se concede un plazo de quince días hábiles a partir de la última de las publicaciones a que se refiere el transitorio anterior, (los cuales de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, serán contados a partir del día siguiente a aquel en que se realice la última publicación) para que los interesados manifiesten ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia lo que a su derecho convenga y presenten las pruebas y alegatos que estimen pertinentes, mediante escrito dirigido a la Titular de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos ubicada en Correo Mayor número 11, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06060, Ciudad de México o a la Dirección del Centro INAH Querétaro, ubicado en Andrés Balmori número 2, Querétaro, México, C. P. 76000, o mediante correo electrónico a las siguientes direcciones valeria_valero@inah.gob.mx, coordinacion.cnmh@inah.gob.mx, y/o rosaestela_reyes@inah.gob.mx.

Dado en la Ciudad de México, a 5 de agosto de dos mil veinticinco.- El Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia, **Joel Omar Vázquez Herrera.**- Rúbrica.- La Titular de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos, Mtra. **Valeria Valero Pié.**- Rúbrica.

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

CONVENIO Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y Anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES RELACIONADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD (SSA); EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DE 2023 Y SU MODIFICATORIO DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ADEMÁS DE FUNGIR EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE INMOBILIARIO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ; CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL MTRO. HORACIO DUARTE OLIVARES; LA SECRETARIA DE FINANZAS, LA LIC. PAULINA MORENO GARCÍA; LA OFICIALA MAYOR, LA LIC. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO; Y LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, LA DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y III del artículo 2o. de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (iii) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. El artículo 3o., fracciones II y II bis, de la "LGS" prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.
4. El artículo 77 bis 1 de la "LGS" establece que todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, al momento de requerir la atención, sin discriminación alguna y sin importar su condición social, de conformidad con los artículos 1o y 4o de la "CPEUM".

5. El artículo 77 bis 5, apartado A, fracción I de la "LGS" determina la competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, por lo que corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, establecer y conducir la política nacional en materia de salud para el bienestar bajo los principios de universalidad, progresividad y calidad en la cobertura, para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, para lo cual formulará por sí o por conducto de "IMSS-BIENESTAR", un programa estratégico en el que se defina la progresividad y la cobertura de servicios, así como el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, de conformidad con las disposiciones reglamentarias.
6. El artículo 77 bis 6 de la "LGS" establece que el "IMSS-BIENESTAR" y las entidades federativas podrán celebrar convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los cuales se considerará, entre otros aspectos, los derechos, bienes y obligaciones que se transferirán a "IMSS-BIENESTAR" así como las gestiones que se deberán llevar a cabo para la transferencia del personal así como su respectiva fuente de financiamiento.
7. El artículo 77 bis 11 de la "LGS" precisa que la prestación gratuita de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, será financiada de manera solidaria por la Federación y por las entidades federativas en términos de las disposiciones aplicables.
8. El artículo 77 bis 13 de la "LGS" establece que, para sustentar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, los gobiernos de las entidades federativas aportarán recursos sobre la base de lo que se establezca en los instrumentos o acuerdos de coordinación que se celebren, los cuales deberán prever las sanciones que aplicarán en caso de incumplimiento.
9. El artículo 77 bis 16 A de la "LGS" señala que en el caso de que las entidades federativas concurren con "IMSS-BIENESTAR" para garantizar la prestación de los servicios de salud a que se refiere el Título Tercero Bis de la "LGS", mediante la celebración de convenios de coordinación en los que se acordará la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados, en los que deberán contemplarse, entre otros aspectos, los criterios relativos a los recursos humanos, materiales y financieros objeto de los referidos convenios de coordinación y el régimen inmobiliario.
10. Con base en las disposiciones antes señaladas, con fecha seis de octubre de 2023, "LAS PARTES", con la participación de la Secretaría de Salud, celebraron el "Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social" (CONVENIO DE COORDINACIÓN), y su modificatorio de fecha 18 de enero de 2024, en los que "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" se comprometió, en la Cláusula Segunda, a suscribir el convenio correspondiente y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles objeto de transferencia a "IMSS-BIENESTAR", sean transmitidos en posesión y/o propiedad a este último, a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del referido Convenio de Coordinación.

Cabe señalar que la relación de unidades médicas que se contiene en el Anexo 1 del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" incluye (i) inmuebles cuya legítima propiedad se encuentra inscrita en favor de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" y (ii) inmuebles sobre los que se cuenta con la posesión.

DECLARACIONES

I. El "IMSS-BIENESTAR" declara que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del "*Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)*", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de agosto de 2022, en adelante "DECRETO DE CREACIÓN".

- I.2. De conformidad con el artículo 2 del “DECRETO DE CREACIÓN”, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.
- I.3. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII del “DECRETO DE CREACIÓN”, personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.4. El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.5. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.6. El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y responsable inmobiliario, cargos que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General, en términos de lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, del 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; en relación a los artículos 32 y 42 de la Ley General de Bienes Nacionales y los numerales 2, 108 y demás relativos al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- I.7. Para los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” declara que:

- II.1. El Estado de México, forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1, 3 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.2. La Mtra. Delfina Gómez Álvarez, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, tiene facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación, de conformidad con los artículos 65 y 77, fracciones II, XXVIII, XXXVIII y LI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2, 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II.3. El Mtro. Horacio Duarte Olivares, en su carácter de Secretario General de Gobierno, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación, de conformidad con los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 6, 19, 23 fracción I, 24 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6 y 7, fracciones XV y XLI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México.

- II.4.** La Lic. Paulina Moreno García, en su carácter de Secretaria de Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación, de conformidad con los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 6, 19, 23 fracción III, 28 y 29 fracciones XXX y XXXV y LI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 6 y 7 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México.
- II.5.** La Lic. Ma. Trinidad Franco Arpero, en su carácter de Oficial Mayor, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación, de conformidad con los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 6, 19, 23 fracción XVIII, 58 y 59 fracciones XII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6, 7, fracciones XIV y LV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor; acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México.
- II.6.** La Dra. Macarena Montoya Olvera, en su carácter de Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación, de conformidad con los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 23 fracción IV, 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6, 7, fracciones XV y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2.6 del Código Administrativo del Estado de México; 7, fracción II y 12, fracciones II, III y XXIV del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México; y 294, fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México; acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México.
- II.7.** Para los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Independencia Oriente número 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales; Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50070.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1.** Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que con las que cuentan para la celebración del presente Convenio.
- III.2.** Es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico con la finalidad de concretar la transferencia de las unidades médicas que se contienen en el Anexo 1 del “CONVENIO DE COORDINACIÓN” en favor de “IMSS-BIENESTAR”, así como en la transmisión de la propiedad de las mismas, a efecto de facilitar que concurra con “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin afiliación a instituciones de seguridad social en el Estado de México, en los términos que se prevén en el Título Tercero Bis de la “LGS” y en el CONVENIO DE COORDINACIÓN, para lo cual en el presente instrumento específico las referidas unidades médicas se agrupan en dos anexos. En el Anexo 1 se encuentra la relación de inmuebles respecto de los cuales “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” cuenta con la propiedad, y en el Anexo 2, aquéllos respecto de los que solo cuenta con la posesión, para lo cual están conformes en sujetarse a los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán “LAS PARTES” para que (i) “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” otorgue a “IMSS-BIENESTAR”, la entrega a título gratuito de la posesión en términos de lo previsto en la cláusula segunda del presente instrumento, de las unidades médicas que se contienen en el Anexo 1 del “CONVENIO DE COORDINACIÓN” que permita a este último brindar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en el Estado de México, en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la “LGS” y del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, así como para que (ii) se establezcan los mecanismos y/o estrategias para que “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” transfiera a “IMSS-BIENESTAR”, la propiedad de dichos bienes y, en los casos necesarios, lleve a cabo la regularización para la formalización legal de la propiedad.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE LA POSESIÓN Y ENTREGA MATERIAL. “LAS PARTES” están conformes en que, con la sola suscripción del presente instrumento jurídico, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, otorga a “IMSS-BIENESTAR” la posesión compartida a título gratuito de los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 del mismo.

Lo anterior se conviene con independencia de que, la posesión jurídica se entenderá compartida entre el “IMSS-BIENESTAR” y “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, toda vez que la prestación de los servicios de salud se mantendrá bajo un esquema concurrente.

Esta posesión jurídica compartida quedará sin efectos el momento en el que “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” formalice la transmisión de la propiedad en favor de “IMSS-BIENESTAR” tanto de los inmuebles en los que cuente con título de propiedad, como de aquellos que vaya regularizando para tal fin.

En el caso de los inmuebles que serán objeto de reversión por parte del Gobierno Federal, la posesión jurídica se entenderá ejercida únicamente por “IMSS-BIENESTAR” en el momento en que se emita la declaratoria de reversión correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, la entrega material de dichos bienes al “IMSS-BIENESTAR”, deberá realizarse y surtirá efectos, a partir de la fecha de formalización de las correspondientes actas de entrega recepción que se realicen en los términos previstos en las Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), publicadas en el “DOF” el 27 de marzo de 2023 (BASES PARA LA RECEPCIÓN) o las que les sustituyan y se encuentren vigentes al momento de la suscripción de las actas correspondientes y demás disposiciones que resulten aplicables.

TERCERA. TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD. Con la finalidad de transferir la propiedad de los bienes inmuebles objeto del presente Convenio Específico de Coordinación, “LAS PARTES”, están conformes en sujetarse a lo siguiente:

- A.** “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” se obliga a iniciar las acciones, en un plazo que no exceda de seis meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente instrumento jurídico, para integrar la documentación y autorizaciones que le permitan desincorporar y otorgar en donación a título gratuito al “IMSS-BIENESTAR” las unidades médicas que se contienen en el Anexo 1 del presente instrumento jurídico, para lo cual, será responsable de lo siguiente:
 - a.** Integrar el expediente a que se refieren las BASES PARA LA RECEPCIÓN y ponerlo a disposición de “IMSS-BIENESTAR”.
 - b.** Obtener la autorización de la Junta de Gobierno del Instituto de Salud del Estado de México para llevar a cabo la donación de los referidos inmuebles en favor de “IMSS-BIENESTAR”.
 - c.** Gestionar ante las dependencias competentes del Gobierno del Estado de México y, en su caso, tramitar ante el Congreso local, la autorización de desincorporación de los mencionados inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al “IMSS-BIENESTAR”.
 - d.** Integrar los expedientes para realizar las gestiones de reversión a favor del Gobierno Federal, ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en los casos en que el Gobierno Federal hubiera donado los inmuebles y se encuentre incluida la cláusula de reversión en favor del Gobierno Federal. Asimismo, deberá llevar a cabo las acciones para otorgar ante Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, el traslado de dominio de las superficies de construcción en las que se encuentren edificadas las unidades médicas, designando al Fedatario Público el “IMSS-BIENESTAR”, para consignar a su favor la donación en forma pura y simple, libre de todo gravamen, sin deuda de contribuciones y con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.
- B.** Respecto de las unidades médicas que se contienen en el Anexo 2 de este instrumento jurídico, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” se obliga a llevar a cabo las acciones necesarias para obtener a su favor el título de propiedad que corresponda, a efecto de que con posterioridad pueda realizar las acciones conducentes para su donación a favor del “IMSS-BIENESTAR”.

Para efecto de lo anterior, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, será responsable de lo siguiente:

- a.** Integrar el expediente conforme a las BASES PARA LA RECEPCIÓN y ponerlo a disposición de “IMSS-BIENESTAR”.
- b.** Elaborar un programa de trabajo y presentarlo a consideración de “IMSS-BIENESTAR”, en el que se consideren entre otros aspectos, (i) la situación jurídica de los inmuebles, (ii) trámites a realizarse para la regularización de la propiedad a favor de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, (iii) ruta a seguir y proyecto de cronograma de acciones.

“EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” está conforme en que, una vez que obtenga la regularización de la propiedad a su favor de los bienes que se contienen en el Anexo 2 de este instrumento jurídico, deberá realizar las acciones que se mencionan en el apartado A de esta Cláusula, dentro del plazo que de común acuerdo determinen “LAS PARTES”.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL “IMSS-BIENESTAR”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio Específico de Coordinación, el “IMSS-BIENESTAR” se compromete a:

- I. Recibir materialmente de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 de este instrumento jurídico, mediante la suscripción de las correspondientes actas de entrega recepción que se mencionan en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico.
- II. Destinar los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 de este instrumento jurídico a la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la “LGS” y en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.
- III. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el “DOF”.
- IV. Solicitar al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales la aportación a su patrimonio de los inmuebles que, en su momento, fueron donados a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” y se hubieran revertido a favor del Gobierno Federal.
- V. Llevar a cabo las demás acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, así como aquéllas que se desprendan de las disposiciones aplicables.

QUINTA. OBLIGACIONES DE “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio Específico de Coordinación, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Solicitar cuando proceda, la intervención de otras dependencias o entidades de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, cuya participación resulte necesaria para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico.
- II. Sacar en paz y a salvo a “IMSS-BIENESTAR” respecto de cualquier reclamación o demanda que se presente en su contra, relacionadas con la titularidad de los derechos de propiedad o la posesión de los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 de este instrumento jurídico.
- III. Gestionar la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”.
- IV. Llevar a cabo las demás acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, así como aquéllas que se desprendan de las disposiciones aplicables.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

SÉPTIMA. ENLACES. Para la correcta ejecución y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” designan como enlaces:

Por parte de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”: AL(A) TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y AL(A) TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por parte de “IMSS-BIENESTAR”: LA COORDINADORA ESTATAL DE IMSS BIENESTAR LA DRA GUADALUPE GUERRERO AVENDAÑO.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio Específico de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta la fecha en que “LAS PARTES” formalicen la donación los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 de este instrumento jurídico a favor de “IMSS-BIENESTAR”.

NOVENA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el “DOF” y en el órgano de difusión oficial de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”.

DÉCIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de los enlaces que se mencionan en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la Cláusula que antecede.

Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, pandemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios, prohibiciones legales, inundaciones, terremotos y actos terroristas, o cualquiera otra causa que por encontrarse fuera del control razonable de "LAS PARTES", impidan el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Convenio.

"LAS PARTES" no serán responsables por cualquier retraso o incumplimiento de las acciones acordadas bajo el presente Convenio que resulte, directa o indirectamente de un evento de caso fortuito o de fuerza mayor que les impida parcial o totalmente, cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados. Una vez superados dichos eventos o circunstancias, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente determinen ambas instituciones.

Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se imposibilite la continuación de las actividades materia de este Convenio, cualquiera de ellas podrá darlas por terminados de acuerdo con lo dispuesto en este instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo a través de los enlaces que se mencionan en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio deberá dar el aviso correspondiente a la otra parte, con (15) quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo. De omitirse dicho aviso, se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Específico de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

DÉCIMA QUINTA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio Específico de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

ANEXOS

Anexo 1. UNIDADES MÉDICAS PROPIEDAD DE "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

Anexo 2 UNIDADES MÉDICAS EN POSESIÓN DE "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

Leído el presente Convenio Específico de Coordinación, estando debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal y manifestando su voluntad, firman el presente instrumento por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 15 de marzo del 2024.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Responsable Inmobiliario, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite.**- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, Mtra. **Delfina Gómez Álvarez.**- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, **Horacio Duarte Olivares.**- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas del Estado de México, Lic. **Paulina Moreno García.**- Rúbrica.- Oficial Mayor del Estado de México, Lic. **Ma. Trinidad Franco Arpero.**- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, Dra. **Macarena Montoya Olivera.**- Rúbrica.

UNIDADES MÉDICAS EN PROPIEDAD DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

ANEXO 1

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
1	MCSSA006121	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS EX-HACIENDA DE SOLIS	MEXICO	TEMASCALCINGO	EX-HACIENDA DE SOLIS	AVENIDA LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS, SIN NUMERO, PUEBLO EX-HACIENDA DE
2	MCSSA010123	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL GENERAL ATLACOMULCO	MEXICO	ATLACOMULCO	ATLACOMULCO DE FABELA	BOULEVARD JORGE JIMENEZ CANTÚ, SIN NUMERO, COLONIA MERCEDES, C.P. 50454
3	MCSSA002872	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL GENERAL IXTLAHUACA VALENTIN GÓMEZ FARIAS	MEXICO	IXTLAHUACA	SAN PEDRO LA CABECERA	AVENIDA UNIVERSIDAD, 105, BARRIO SAN PEDRO LA CABECERA, C.P. 50783
4	MCSSA007685	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	NUEVA OXTOTITLAN	MEXICO	TOLUCA	TOLUCA DE LERDO	CALLE LAGUNA DE AMANALCO, 408, COLONIA NUEVA OXTOTITLAN, C.P.
5	MCSSA003905	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN BARTOLOME TLALTELULCO	MEXICO	METEPEC	SAN BARTOLOME TLALTELULCO	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, 15, PUEBLO SAN BARTOLOME TLALTELULCO, C.P. 52160
6	MCSSA010222	TERCER NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	CENTRO MÉDICO LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS	MEXICO	TOLUCA	TOLUCA DE LERDO	AVENIDA DR. NICOLAS SAN JUAN, SIN NUMERO, COLONIA EXHACIENDA LA MAGDALENA, C.P. 50010
7	MCSSA007673	TERCER NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL MATERNO PERINATAL MÓNICA PRETELINI SÁENZ	MEXICO	TOLUCA	TOLUCA DE LERDO	AVENIDA PASEO TOLLOCAN, SIN NUMERO, COLONIA UNIVERSIDAD, C.P. 50130
8	MCSSA009510	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL VALERIO TRUJANO BICENTENARIO	MEXICO	LUVIANOS	VILLA LUVIANOS	CALLE BENITO CANALES, SIN NUMERO, COLONIA EMILIANO ZAPATA, C.P. 51440
9	MCSSA004091	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LAS HUERTAS	MEXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	NAUCALPAN DE JUAREZ	CALLE MELÓN, SIN NUMERO, COLONIA LAS HUERTAS TERCERA SECCIÓN, C.P. 53427
10	MCSSA004161	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN LORENZO TOTOLINGA	MEXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	NAUCALPAN DE JUAREZ	CALLE COLINA LOS REMEDIOS, SIN NUMERO, COLONIA EL CORRALITO, C.P. 53425
11	MCSSA018663	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS NICOLÁS BRAVO	MEXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	NAUCALPAN DE JUAREZ	CALLE GIRASOL, SIN NUMERO, COLONIA LAS HUERTAS PRIMERA SECCIÓN, C.P. 53427
12	MCSSA009773	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN LUCAS XOLOX	MEXICO	TECÁMAC	LOS REYES ACOZAC	AVENIDA MAGDALENA, SIN NUMERO, PUEBLO SAN LUCAS XOLOX, C.P. 55757
13	MCSSA009802	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA MARÍA OZUMBILLA	MEXICO	TECÁMAC	OJO DE AGUA	CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NUMERO, PUEBLO SANTA MARÍA OZUMBILLA, C.P. 55760
14	MCSSA008880	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA LUCIA	MEXICO	ZUMPANGO	SANTA LUCIA	CALLE 5 DE MAYO, SIN NUMERO, COLONIA SANTA LUCIA, C.P. 55634

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
15	MCSSA001735	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN LUCAS AMALINALCO	MEXICO	CHALCO	SAN LUCAS AMALINALCO	CALLE ROVIROSA, SIN NUMERO, PUEBLO SAN LUCAS AMALINALCO, C.P. 56642
16	MCSSA002691	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EL MOLINITO	MEXICO	IXTAPALUCA	IXTAPALUCA	AVENIDA GLORIA, SIN NUMERO, COLONIA EL MOLINO, C.P. 56553
17	MCSSA002761	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	ZOQUIAPAN DR. PEDRO LÓPEZ	MEXICO	IXTAPALUCA	ZOQUIAPAN	CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PUEBLA KILOMETRO 34.5, SIN NUMERO, COLONIA ZOQUIAPAN, C.P. 56530
18	MCSSA018453	TERCER NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL MATERNO INFANTIL CHALCO JOSÉFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	MEXICO	CHALCO	SANTA CATARINA AYOTZINGO	CARRETERA CHALCO - SANTA CATARINA AYOTZINGO, SIN NUMERO, COLONIA SANTA CATARINA AYOTZINGO, C.P. 56623
19	MCSSA010280	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL GENERAL LAS AMÉRICAS	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR, SIN NUMERO, FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, C.P. 55076
20	MCSSA004955	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EMILIANO ZAPATA	MEXICO	LA PAZ	EMILIANO ZAPATA	CALLE VENUSTIANO CARRANZA, SIN NUMERO, COLONIA EMILIANO ZAPATA, C.P. 56490
21	MCSSA004943	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EL PINO	MEXICO	LA PAZ	TECHACHALTITLA	CALLE ZARAGOZA, SIN NUMERO, COLONIA EJIDAL EL PINO, C.P. 56507
22	MCSSA018622	TERCER NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL MATERNO INFANTIL MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA LOS REYES LA PAZ	MEXICO	LA PAZ	LA MAGDALENA ATLICPAC	CARRETERA FEDERAL MEX-TEXCOCO KM 23.5, SIN NUMERO, COLONIA LA MAGDALENA ATLICPAC, C.P. 56525
23	MCSSA001950	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EJERCITO DEL TRABAJO	MEXICO	CHICOLOAPAN	CHICOLOAPAN DE JUAREZ	AVENIDA SALTO DEL AGUA, SIN NUMERO, COLONIA EJÉRCITO DEL TRABAJO, C.P. 56390
24	MCSSA018610	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL MUNICIPAL HERMENEGILDO GALEANA JIQUIPILCO	MEXICO	JIQUIPILCO	EJIDO DE SANTA MARIA NATIVITAS	CARRETERA IXTLAHUACA-JIQUIPILCO KM.15.5, SIN NUMERO, EJIDO SANTA MARIA NATIVITAS, C.P. 50820
25	MCSSA005095	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL GENERAL SAN FELIPE DEL PROGRESO	MEXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	CALLE INSURGENTES, SIN NUMERO, COLONIA HÉROES DE LA INDEPENDENCIA, C.P. 50640
26	MCSSA010736	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD LA CONCEPCIÓN ENYEGE	MEXICO	IXTLAHUACA	LA CONCEPCION ENYEGE	CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO LA CONCEPCION ENYEGE, C.P. 50770
27	MCSSA003152	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD JILOTEPEC	MEXICO	JILOTEPEC	JILOTEPEC DE MOLINA ENRIQUEZ	CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, SIN NUMERO, PUEBLO JILOTEPEC DE MOLINA ENRÍQUEZ, C.P. 54240

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
28	MCSSA007166	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS TIMILPAN	MEXICO	TIMILPAN	SAN ANDRES TIMILPAN	CALLE VENUSTIANO CARRANZA, SIN NUMERO, PUEBLO SAN ANDRÉS TIMILPAN, C.P. 50500
29	MCSSA007183	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	RINCÓN DE BUCIO	MEXICO	TIMILPAN	PRIMERA MANZANA DEL PUEBLO DE RINCON DE BUCIO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO PRIMERA MANZANA DEL PUEBLO DE RINCÓN DE BUCIO, C.P. 50526
30	MCSSA018214	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD BAÑE	MEXICO	ACULCO	BAÑE	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO BAÑE, C.P. 50393
31	MCSSA018890	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN FRANCISCO PUTLA	MEXICO	TENANGO DEL VALLE	SAN FRANCISCO PUTLA	CALLE VICENTE GUERRERO NORTE, 300, PUEBLO SAN FRANCISCO PUTLA, C.P. 52340
32	MCSSA018436	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS SAN ANTONIO LA ISLA LEONARDO BRAVO BICENTENARIO	MEXICO	SAN ANTONIO LA ISLA	SAN ANTONIO LA ISLA	AVENIDA LICENCIADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, SIN NUMERO, PUEBLO SAN ANTONIO LA ISLA, C.P. 52280
33	MCSSA006582	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MIGUEL BALDERAS	MEXICO	TENANGO DEL VALLE	SAN MIGUEL BALDERAS	CALLE MIGUEL ALEMÁN ORIENTE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN MIGUEL BALDERAS, C.P. 52345
34	MCSSA006611	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA MARÍA JAJALPA	MEXICO	TENANGO DEL VALLE	SANTA MARIA JAJALPA	CALLE GALEANA PONIENTE, SIN NUMERO, PUEBLO SANTA MARÍA JAJALPA, C.P. 52320
35	MCSSA003712	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	COL. ÁLVARO OBREGÓN	MEXICO	LERMA	COLONIA ALVARO OBREGON TLALMIMILPAN	AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, 21, COLONIA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 52010
36	MCSSA007982	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	H.G. VALLE DE BRAVO	MEXICO	VALLE DE BRAVO	VALLE DE BRAVO	AVENIDA FRAY GREGORIO JIMENEZ DE LA CUENCA, SIN NUMERO, BARRIO SAN ANTONIO, C.P. 51200
37	MCSSA001105	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	HIGUERA	MEXICO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	CIUDAD LOPEZ MATEOS	CALLE DEL CAMPO, SIN NUMERO, COLONIA PROF. CRISTOBAL HIGUERA, C.P. 52940
38	MCSSA000994	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CSC/H COLONIA HIGUERA (MOD.MATERNO INFANTIL)	MEXICO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	CIUDAD LOPEZ MATEOS	AVENIDA PRIMERO DE MAYO, 2, COLONIA PROF. CRISTOBAL HIGUERA, C.P. 52940
39	MCSSA001093	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LOMAS DE SAN MIGUEL	MEXICO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	CIUDAD LOPEZ MATEOS	CALLE MANDARINA, SIN NUMERO, COLONIA LOMAS DE SAN MIGUEL NORTE, C.P. 52928
40	MCSSA018733	TERCER NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL MATERNO INFANTIL GUADALUPE VICTORIA ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	MEXICO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	CIUDAD LOPEZ MATEOS	AVENIDA EJERCITO MEXICANO, 11, COLONIA EX. HACIENDA DEL PEDREGAL, C.P. 52918

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
41	MCSSA018482	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS TLAZALA	MEXICO	ISIDRO FABELA	TLAZALA DE FABELA	CALLE REVOLUCIÓN ZAPATA, SIN NUMERO, COLONIA MIRAFLORES, C.P. 54484
42	MCSSA007953	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	AMPLIACIÓN BENITO JUÁREZ	MEXICO	TULTITLÁN	BUENAVISTA	CALLE MARIANO ESCOBEDO, 14, COLONIA BENITO JUAREZ, C.P. 54942
43	MCSSA008933	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MARTÍN TEPETLIXPAN	MEXICO	CUAUTITLÁN IZCALLI	CUAUTITLAN IZCALLI	CALLE VICENTE GUERRERO, SIN NUMERO, PUEBLO SAN MARTIN TEPETLIXPAN, C.P. 54763
44	MCSSA014365	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS TEOLOYUCAN	MEXICO	TEOLOYUCAN	TEOLOYUCAN	CERRADA DEL SOLAR, SIN NUMERO, BARRIO SANTIAGO , C.P. 54784
45	MCSSA004226	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	RINCÓN VERDE	MEXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	RINCON VERDE	CALLE JACARANDAS, SIN NUMERO, COLONIA RINCON VERDE, C.P. 53219
46	MCSSA004074	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	H.G. DR. MAXIMILIANO RUÍZ CASTAÑEDA	MEXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	NAUCALPAN DE JUAREZ	CALLE FERROCARRILES ACABARO, SIN NUMERO, COLONIA NAUCALPAN, C.P. 53580
47	MCSSA007282	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	BENITO JUÁREZ	MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	TLALNEPANTLA	CALLE LICENCIADO ADOLFO LOPEZ, 6, COLONIA BENITO JUAREZ, C.P. 54020
48	MCSSA007311	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LÁZARO CÁRDENAS I	MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	TLALNEPANTLA	CALLE CLUB EXPLORADORES DE MEXICO, SIN NUMERO, COLONIA LAZARO CARDENAS 3A SECCION, C.P. 54189
49	MCSSA007352	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LÁZARO CÁRDENAS II	MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	TLALNEPANTLA	CALLE CERRO CHIMALPA, SIN NUMERO, COLONIA LAZARO CARDENAS 1A SECCION, C.P. 54189
50	MCSSA007335	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LÁZARO CÁRDENAS III	MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	TLALNEPANTLA	CALLE ASOCIACION DE EXCURSIONISMO DEL DISTRITO FEDERAL, 3325, COLONIA LAZARO CARDENAS 2A SECCION, C.P. 54189
51	MCSSA007253	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD CARACOL	MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	TLALNEPANTLA	CALLE CERRO DE LAS CRUCES, 90, COLONIA DR. JORGE JIMENEZ CANTU, C.P. 54190
52	MCSSA007434	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	DR. JORGE JIMÉNEZ CANTU	MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	TLALNEPANTLA	CALLE CERRO GORDO Y NEVADO DE TOLUCA, SIN NUMERO, COLONIA DR. JORGE JIMENEZ CANTU, C.P. 54190
53	MCSSA009756	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	5 DE MAYO	MEXICO	TECÁMAC	SAN MARTIN AZCATEPEC	CALLE MORELOS, SIN NUMERO, COLONIA 5 DE MAYO, C.P. 55749

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
54	MCSSA014096	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD URBANO TECAMAC CENTRO	MEXICO	TECÁMAC	TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA	CALLE FELIPE VALLANUEVA, SIN NUMERO, PUEBLO TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA CENTRO, C.P. 55740
55	MCSSA001682	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL GENERAL DE CHALCO	MEXICO	CHALCO	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS	BOULEVARD CUAUHTÉMOC PONIENTE, SIN NUMERO, COLONIA LA BOMBA, C.P. 56600
56	MCSSA001694	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	JARDINES DE CHALCO	MEXICO	CHALCO	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS	AVENIDA CRISANTEMOS, SIN NUMERO, COLONIA JARDINES DE CHALCO, C.P. 56607
57	MCSSA001711	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN GREGORIO CUAUTZINGO	MEXICO	CHALCO	SAN GREGORIO CUAUTZINGO	AVENIDA BENITO JUÁREZ, SIN NUMERO, PUEBLO SAN GREGORIO CUAUTZINGO, C.P. 56640
58	MCSSA002662	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	ALFREDO DEL MAZO	MEXICO	IXTAPALUCA	IXTAPALUCA	AVENIDA CENTRAL, SIN NUMERO, COLONIA ALFREDO DEL MAZO, C.P. 56577
59	MCSSA009872	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	COL. DARÍO MARTÍNEZ	MEXICO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	XICO	CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS, SIN NUMERO, COLONIA DARÍO MARTÍNEZ I SECCIÓN, C.P. 56619
60	MCSSA008986	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	COLONIA SAN ISIDRO	MEXICO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	XICO	CALLE NORTE 2, SIN NUMERO, COLONIA SAN ISIDRO, C.P. 56617
61	MCSSA008950	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	COLONIA SANTIAGO	MEXICO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	XICO	CALLE NORTE 21, SIN NUMERO, COLONIA SANTIAGO, C.P. 56615
62	MCSSA007241	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN RAFAEL	MEXICO	TLALMANALCO	SAN RAFAEL	AVENIDA SAN RAFAEL, SIN NUMERO, PUEBLO SAN RAFAEL, C.P. 56740
63	MCSSA008945	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	H.G. DR. FERNANDO QUIROZ GUTIÉRREZ	MEXICO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	XICO	AVENIDA PROLONGACION ALFREDO DEL MAZO, SIN NUMERO, COLONIA ALFREDO DEL MAZO, C.P. 56613
64	MCSSA002196	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD CHICONAUTLA 3000	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	AVENIDA TONATL, SIN NUMERO, FRACCIONAMIENTO BARRIO III, C.P. 55067
65	MCSSA001991	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EMILIANO ZAPATA	MEXICO	CHICOLOAPAN	CHICOLOAPAN DE JUAREZ	CALLE 10 DE ABRIL, SIN NUMERO, COLONIA EMILIANO ZAPATA, C.P. 56390
66	MCSSA002015	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS CHICONCUAC	MEXICO	CHICONCUAC	CHICONCUAC DE JUAREZ	CALLE NIÑOS HÉROES 35 BARRIO SAN MIGUEL C.P. 56270

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
67	MCSSA018412	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	H.G. TEXCOCO GUADALUPE VICTORIA BICENTENARIO	MEXICO	TEXCOCO	TEXCOCO DE MORA	CALLE NEZAHUALCÓYOTL, 701, COLONIA SAN JUANITO, C.P. 56120
68	MCSSA018680	TERCER NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL MATERNO INFANTIL VICENTE GUERRERO CHIMALHUACÁN	MEXICO	CHIMALHUACÁN	CHIMALHUACAN	AVENIDA EMILIANO ZAPATA, SIN NUMERO, BARRIO TRANSPORTISTAS, C.P. 56363
69	MCSSA018716	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SORID BARRIO TRANSPORTISTAS	MEXICO	CHIMALHUACÁN	CHIMALHUACAN	CALLE RIVAPALACIO, SIN NUMERO, BARRIO TRANSPORTISTAS, C.P. 56363
70	MCSSA017321	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS CHIAUTLA	MEXICO	CHIAUTLA	CHIAUTLA	CIRCUITO ESCOLAR 2 DE MARZO, SIN NUMERO, BARRIO SAN JUAN, C.P. 56030
71	MCSSA010811	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL GENERAL CHIMALHUACÁN SAN AGUSTÍN	MEXICO	CHIMALHUACÁN	CHIMALHUACAN	CALLE PUEBLA, SIN NUMERO, VILLA SAN AGUSTIN ATLAPULCO, C.P. 56346

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES RELACIONADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FIRMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD (SSA); EL INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL (IMSS) SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 15 DE MARZO DE 2024

Anexo 1 correspondiente al Convenio Específico de Coordinación celebrado por el Estado de México el día 15 de marzo de 2024.

ANEXO 1. LISTADO DE UNIDADES MÉDICAS EN PROPIEDAD DE LA ENTIDAD FERATIVA TRANSFERIDAS AL IMSS BIENESTAR TRANSFERIDAS A IMSS-BIENESTAR

Entrega: Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, Dra. **Macarena Montoya Olvera**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas, Lic. **Paulina Moreno García**.- Rúbrica.- Oficial Mayor del Estado de México, Lic. **Ma. Trinidad Franco Arpero**.- Rúbrica.- Recibe: Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Responsable Inmobiliario del IMSS-BIENESTAR, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura del IMSS-BIENESTAR, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud del IMSS-BIENESTAR, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.

UNIDADES MÉDICAS EN POSESIÓN DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

ANEXO 2

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
1	MCSSA000014	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CSU ACAMBAY	MEXICO	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	VILLA DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	CALLE FRANCISCO SARABIA, 4, COLONIA VILLA DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, C.P. 50300
2	MCSSA00002 6	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD AGOSTADERO	MEXICO	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	AGOSTADERO (SAN JOSE AGOSTADERO)	CALLE, SIN NUMERO, PUEBLO AGOSTADERO, C.P. 50357
3	MCSSA000031	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	DATEJE	MEXICO	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	DATEJE	CALLE, SIN NUMERO, PUEBLO DATEJE, C.P. 50313
4	MCSSA00004 3	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LA ESTANCIA I	MEXICO	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	LA ESTANCIA SECTOR I	CAMINO A CHANTEJE FRENTE A LA ESCUELA PRIMARIA MELCHOR OCAMPO, SIN NUMERO, PUEBLO ESTANCIA SECTOR I, C.P. 50335
5	MCSSA00005 5	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	JUANDO	MEXICO	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	JUANDO	CARRETERA JUANDO-LA LOMA, SIN NUMERO, PUEBLO JUANDO, C.P. 50357
6	MCSSA00006 0	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD LA LOMA	MEXICO	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	LA LOMA (SANTA MARIA LA LOMA)	AVENIDA NICOLAS BRAVO, SIN NUMERO, PUEBLO LA LOMA (SANTA MARIA LA LOMA), C.P. 50335
8	MCSSA000084	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LOS PILARES	MEXICO	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	LOS PILARES	CARRETERA HACIA ACULCO, SIN NUMERO, PUEBLO LOS PILARES, C.P. 50315
9	MCSSA000096	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	PUEBLO NUEVO	MEXICO	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	PUEBLO NUEVO	CARRETERA A PUEBLO NUEVO, SIN NUMERO, PUEBLO PUEBLO NUEVO, C.P. 50337
10	MCSSA000101	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN FRANCISCO SHAXNI	MEXICO	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	SAN FRANCISCO SHAXNI	CAMINO A SAN FRANCISCO SHAXNI, SIN NUMERO, PUEBLO SAN FRANCISCO SHAXNI, C.P. 50357
11	MCSSA000113	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JUANICO I	MEXICO	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	SAN JUANICO SECTOR UNO	CAMINO A SAN JUANICO I, SIN NUMERO, PUEBLO SAN JUANICO SECTOR I, C.P. 50325
12	MCSSA000125	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN PEDRO DE LOS METATES	MEXICO	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	SAN PEDRO DE LOS METATES	CAMINO A SAN PEDRO DE LOS METATES, SIN NUMERO, PUEBLO SAN PEDRO DE LOS METATES, C.P. 50330
13	MCSSA000130	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LA SOLEDAD	MEXICO	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	LA SOLEDAD	CAMINO A LA ESCUELA PRIMARIA "ESCUADRON 201", SIN NUMERO, PUEBLO LA SOLEDAD, C.P. 50337
14	MCSSA000142	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	TIXMADEJE CHIQUITO	MEXICO	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	TIXMADEJE CHIQUITO	CARRETERA A TIXMADEJE GRANDE A UN COSTADO DE TELESECUNDARIA "IGNACIO ALLENDE", SIN NUMERO, PUEBLO TIXMADEJE CHIQUITO, C.P. 50343

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
15	MCSSA000154	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	DOXTEJE CENTRO	MEXICO	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	DOXTEJE BARRIO I	CALLE, SIN NUMERO, PUEBLO DOXTEJE BARRIO PRIMERO, C.P. 50343
16	MCSSA000166	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LA ESTANCIA II	MEXICO	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	LA ESTANCIA SECTOR II	CARRETERA A SANTIAGUITO MAXDA, SIN NUMERO, PUEBLO LA ESTANCIA SECTOR II, C.P. 51039
17	MCSSA000171	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	MADO SECTOR I	MEXICO	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	MADO SECTOR UNO	CARRETERA A MADO SECTOR I, SIN NUMERO, PUEBLO MADO SECTOR UNO, C.P. 51050
18	MCSSA000183	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LAS MANGAS	MEXICO	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	LAS MANGAS	CARRETERA LA LOMA-LAS MANGAS, SIN NUMERO, PUEBLO LAS MANGAS, C.P. 50356
19	MCSSA000195	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	ACOLMAN	MEXICO	ACOLMAN	ACOLMAN DE NEZAHUALCOYOTL	CALLE 5 DE FEBRERO, 8, PUEBLO ACOLMAN, C.P. 55870
20	MCSSA000200	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MARCOS NEPANTLA	MEXICO	ACOLMAN	SAN MARCOS NEPANTLA	AVENIDA SAN JUAN, SIN NUMERO, PUEBLO SAN MARCOS NEPANTLA, C.P. 55880
21	MCSSA000212	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN PEDRO TEPETITLÁN	MEXICO	ACOLMAN	SAN PEDRO TEPETITLAN	AVENIDA FRANCISCO I.MADERO, SIN NUMERO, PUEBLO SAN PEDRO TEPETITLÁN, C.P. 55894
22	MCSSA000224	TERCER NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	TEPEXPAN DR. GUSTAVO BAZ PRADA	MEXICO	ACOLMAN	TEPEXPAN	CARRETERA FEDERAL MEXICO-TEOTIHUACAN KM. 34.5, SIN NUMERO, PUEBLO TEPEXPAN, C.P. 55885
23	MCSSA000236	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DR. ADOLFO M. NIETO TEPEXPAN	MEXICO	ACOLMAN	TEPEXPAN	CARRETERA FEDERAL MÉXICO - PIRAMIDES KM 32.5, SIN NUMERO, PUEBLO TEPEXPAN, C.P. 55885
24	MCSSA000241	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO JOSÉ SAYAGO	MEXICO	ACOLMAN	TEPEXPAN	CARRETERA FEDERAL MÉXICO - PIRAMIDES KM 33.5, SIN NUMERO, PUEBLO TEPEXPAN, C.P. 55855
25	MCSSA000253	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	XOMETLA	MEXICO	ACOLMAN	SAN MIGUEL XOMETLA	AVENIDA CONSTITUCIÓN, SIN NUMERO, PUEBLO XOMETLA, C.P. 55885
26	MCSSA000265	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS ACULCO	MEXICO	ACULCO	ACULCO DE ESPINOZA	CALLE FERNANDO ALTAMIRANO, SIN NUMERO, PUEBLO ACULCO DE ESPINOZA, C.P. 50360
27	MCSSA000270	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EL AZAFRAN	MEXICO	ACULCO	EL AZAFRAN CENTRO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO EL AZAFRAN 3ra MANZANA, C.P. 50375
28	MCSSA000282	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LA CONCEPCIÓN	MEXICO	ACULCO	LA CONCEPCION PUEBLO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO LA CONCEPCIÓN, C.P. 50396
29	MCSSA000294	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	FONDO	MEXICO	ACULCO	FONDO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO FONDO, C.P. 50375

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
30	MCSSA000306	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EJIDO SAN JERONIMO	MEXICO	ACULCO	SAN JERONIMO EJIDO	CALLE CALPULLI, SIN NUMERO, EJIDO SAN JERÓNIMO, C.P. 50385
31	MCSSA000311	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN LUCAS TOTOLMALOYA	MEXICO	ACULCO	SAN LUCAS TOTOLMALOYA	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN LUCAS TOTOLMALOYA, C.P. 50396
32	MCSSA000323	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MARTÍN EJIDO	MEXICO	ACULCO	SAN MARTIN EJIDO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, EJIDO SAN MARTÍN, C.P. 50374
33	MCSSA000335	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN PEDRO DENXHI	MEXICO	ACULCO	SAN PEDRO DENXHI CENTRO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN PEDRO DENXHI, C.P. 50397
34	MCSSA000340	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA ANA MATLABAT	MEXICO	ACULCO	SANTA ANA MATLAVAT CENTRO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SANTA ANA MATLAVAT, C.P. 50370
35	MCSSA000376	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	PLAN DE VIGAS	MEXICO	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	PLAN DE VIGAS	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO PLAN DE VIGAS, C.P. 51875
36	MCSSA000381	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN ANDRÉS TEPETITLAN	MEXICO	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	SAN ANDRES TEPETITLAN	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN ANDRES TEPETITLAN, C.P. 51864
37	MCSSA000393	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	UNIÓN RIVA PALACIO	MEXICO	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	LA UNION RIVA PALACIO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO LA UNION RIVA PALACIO, C.P. 51863
38	MCSSA000405	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD URBANO ALMOLOYA DE JUÁREZ	MEXICO	ALMOLOYA DE JUÁREZ	VILLA DE ALMOLOYA DE JUAREZ	CALLE BENITO JUÁREZ, SIN NUMERO, COLONIA ALMOLOYA DE JUAREZ CENTRO, C.P. 50900
39	MCSSA000410	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CIENEGUILLAS	MEXICO	ALMOLOYA DE JUÁREZ	CIENEGUILLAS DE GUADALUPE	CARRETERA TOLUCA-ZITACUARO KM 30, SIN NUMERO, PUEBLO CIENEGUILLAS DE GUADALUPE, C.P. 50933
40	MCSSA000422	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN AGUSTÍN CITLALI	MEXICO	ALMOLOYA DE JUÁREZ	SAN AGUSTIN CITLALI	CARRETERA OCOYOTEPEC, SIN NUMERO, PUEBLO SAN AGUSTÍN CITLALI, C.P. 50920
41	MCSSA000434	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	DILATADA SUR	MEXICO	ALMOLOYA DE JUÁREZ	DILATADA SUR (DILATADA)	CARRETERA TOLUCA-AMANALCO DE BECERRA-VALLE DE BRAVO KM. 27, SIN NUMERO, PUEBLO DILATADA SUR, C.P. 50944
42	MCSSA000446	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EL ESTANCO	MEXICO	ALMOLOYA DE JUÁREZ	EL ESTANCO	CARRETERA TOLUCA-VALLE DE BRAVO KM. 22, SIN NUMERO, EJIDO EL ESTANCO, C.P. 50945
43	MCSSA000463	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	MAYORAZGO DE LEÓN	MEXICO	ALMOLOYA DE JUÁREZ	MAYORAZGO DE LEON (ESTACION RIO MEXICO)	CARRETERA CITLALI-MAYORAZGO DE LEÓN, SIN NUMERO, PUEBLO MAYORAZGO CONCEPCIÓN DE LEÓN, C.P. 50920
44	MCSSA000475	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	MEXTEPEC	MEXICO	ALMOLOYA DE JUÁREZ	MEXTEPEC (EX-HACIENDA MEXTEPEC)	CARRETERA KILOMETRO 101 EX-HACIENDA MEXTEPEC-PALOS AMARILLOS, SIN NUMERO, PUEBLO MEXTEPEC (EX-HACIENDA MEXTEPEX), C.P. 50910

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
45	MCSSA000480	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	OCOYOTEPEC CENTRO	MEXICO	ALMOLOYA DE JUÁREZ	OCOYOTEPEC (OCOYOTEPEC CENTRO)	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO OCOYOTEPEC (OCOYOTEPEC CENTRO), C.P. 50920
46	MCSSA000492	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	PAREDON EJIDO	MEXICO	ALMOLOYA DE JUÁREZ	PAREDON EJIDO	CARRETERA TOLUCA-ZITACUARO KM. 26, SIN NUMERO, RANCHERÍA PAREDON EJIDO, C.P. 50934
47	MCSSA000516	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN AGUSTÍN POTEJE CENTRO	MEXICO	ALMOLOYA DE JUÁREZ	SAN AGUSTIN POTEJE CENTRO	CARRETERA AMANALCO DE BECERRA KM. 17, SIN NUMERO, PUEBLO SAN AGUSTÍN POTEJE, C.P. 50946
48	MCSSA000521	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN ANTONIO BUENAVISTA	MEXICO	ALMOLOYA DE JUÁREZ	SAN ANTONIO BUENAVISTA	CALLE ARROYO ZARCO, SIN NUMERO, PUEBLO SAN ANTONIO BUENAVISTA, C.P. 50945
49	MCSSA000533	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN FRANCISCO TLALCILALCALPAN	MEXICO	ALMOLOYA DE JUÁREZ	SAN FRANCISCO TLALCILALCALPAN	CALLE LIBERTAD, 18, PUEBLO SAN FRANCISCO TLALCILALCALPAN, C.P. 50940
50	MCSSA000545	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MIGUEL TLALCHICHILPAN	MEXICO	ALMOLOYA DE JUÁREZ	SAN MATEO TLALCHICHILPAN	CALLE DOCTORES, SIN NUMERO, PUEBLO SAN MATEO TLALCHICHILPAN, C.P. 50904
51	MCSSA000550	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MIGUEL ALMOLOYAN	MEXICO	ALMOLOYA DE JUÁREZ	SAN MIGUEL ALMOLOYAN	CARRETERA TOLUCA-ZITACUARO KM. 16, SIN NUMERO, PUEBLO SAN MIGUEL ALMOLOYAN, C.P. 50906
52	MCSSA000562	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN PEDRO DE LA CONCEPCIÓN	MEXICO	ALMOLOYA DE JUÁREZ	BARRIO SAN PEDRO (LA CONCEPCION SAN PEDRO)	AVENIDA EDUCACION, SIN NUMERO, BARRIO SAN PEDRO (LA CONCEPCIÓN SAN PEDRO), C.P. 50900
53	MCSSA000574	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN PEDRO DE LA HORTALIZA	MEXICO	ALMOLOYA DE JUÁREZ	SAN PEDRO DE LA HORTALIZA (EJIDO ALMOLOYAN)	CARRETERA MÉXICO-ZITACUARO KM. 91, SIN NUMERO, PUEBLO SAN PEDRO DE LA HORTALIZA, C.P. 50907
54	MCSSA000586	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA CATARINA TABERNILLAS	MEXICO	ALMOLOYA DE JUÁREZ	TABERNILLAS (SANTA CATARINA)	CARRETERA ZITACUARO-TABERNILLAS KILOMETRO 95, SIN NUMERO, PUEBLO TABERNILLAS (SANTA CATARINA), C.P. 50910
55	MCSSA000591	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA JUANA 1A.SECC.	MEXICO	ALMOLOYA DE JUÁREZ	SANTA JUANA PRIMERA SECCION	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SANTA JUANA PRIMERA SECCIÓN, C.P. 50903
56	MCSSA000603	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTIAGUITO TLALCILALLI	MEXICO	ALMOLOYA DE JUÁREZ	SANTIAGUITO TLALCILALLI	CALLE BARRIO DEL ROSAL SITIO TLALCILALLI, SIN NUMERO, PUEBLO SANTIAGUITO TLALCILALLI, C.P. 50904
57	MCSSA000615	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	YEBUCIVI	MEXICO	ALMOLOYA DE JUÁREZ	YEBUCIVI CENTRO (YEBUCIVI)	CARRETERA TOLUCA-ZITACUARO KILOMETRO 35, SIN NUMERO, PUEBLO YEBUCIVÍ CENTRO (YEBUCIVI), C.P. 50927

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
58	MCSSA000632	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS ALMOLOYA DEL RÍO LEONARDO BRAVO BICENTENARIO	MEXICO	ALMOLOYA DEL RÍO	ALMOLOYA DEL RIO	CALLE HERIBERTO ENRIQUEZ, SIN NUMERO, PUEBLO ALMOLOYA DEL RÍO, C.P. 52540
59	MCSSA000644	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	AMANALCO	MEXICO	AMANALCO	AMANALCO DE BECERRA	AVENIDA BECERRA, 106, PUEBLO AMANALCO DE BECERRA, C.P. 51260
60	MCSSA000656	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	AGUA BENDITA	MEXICO	AMANALCO	AGUA BENDITA	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, RANCHERÍA AGUA BENDITA, C.P. 51280
61	MCSSA000661	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EL CAPULIN	MEXICO	AMANALCO	EL CAPULIN PRIMERA SECCION	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO EL CAPULIN PRIMERA SECCION, C.P. 51280
62	MCSSA000673	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EL POTRERO	MEXICO	AMANALCO	EL POTRERO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO EL POTRERO, C.P. 51285
63	MCSSA000685	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN BARTOLO	MEXICO	AMANALCO	SAN BARTOLO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN BARTOLO, C.P. 51268
64	MCSSA000702	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MATEO	MEXICO	AMANALCO	SAN MATEO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN MATEO, C.P. 51266
65	MCSSA000726	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS AMATEPEC	MEXICO	AMATEPEC	AMATEPEC	CALLE IGNACIO ALLENDE, 2, PUEBLO AMATEPEC, C.P. 51500
66	MCSSA000731	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	AGUACATITLÁN	MEXICO	AMATEPEC	AGUACATITLAN (LA CARRETA)	CARRETERA LOS CUERVOS-ARCELIA, SIN NUMERO, PUEBLO AGUACATITLÁN (LA CARRETA), C.P. 51525
67	MCSSA000760	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EL CERRO DEL CAMPO	MEXICO	AMATEPEC	CERRO DEL CAMPO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO CERRO DEL CAMPO, C.P. 51527
68	MCSSA000772	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CINCUENTA ARROBAS	MEXICO	AMATEPEC	CINCUENTA ARROBAS	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO CINCUENTA ARROBAS, C.P. 51537
69	MCSSA000784	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	GOLETA LA	MEXICO	AMATEPEC	LA GOLETA	CALLE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, SIN NUMERO, PUEBLO LA GOLETA, C.P. 51544
70	MCSSA000796	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	PALMAR CHICO	MEXICO	AMATEPEC	PALMAR CHICO	CALLE EMILIANO ZAPATA, 45, PUEBLO PALMAR CHICO, C.P. 51530
71	MCSSA000801	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EL SALITRE PALMARILLOS	MEXICO	AMATEPEC	SALITRE PALMARILLOS	CALLE DOMINGO PALACIOS CAMPUZANO, SIN NUMERO, PUEBLO SALITRE PALMARILLOS, C.P. 51525
72	MCSSA000813	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MARTÍN	MEXICO	AMATEPEC	SAN MARTIN	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN MARTIN, C.P. 51510
73	MCSSA000825	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MIGUEL ZINACAUSTO	MEXICO	AMATEPEC	SAN MIGUEL (SAN MIGUEL ZINACAUSTO)	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN MIGUEL (SAN MIGUEL ZINACAUSTO), C.P. 51514

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
74	MCSSA000830	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN SIMON	MEXICO	AMATEPEC	SAN SIMON (SAN SIMON ZOZOCOLTEPEC)	CALLE VICENTE GUERRERO, 3, PUEBLO SAN SIMON (SAN SIMON ZOZOCOLTEPEC), C.P. 51517
75	MCSSA000842	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTIAGO AMATEPEC	MEXICO	AMATEPEC	SANTIAGO	CARRETERA SANTIAGO - SAN MIGUEL ZINACAUSTO, SIN NUMERO, PUEBLO SANTIAGO, C.P. 51527
76	MCSSA000883	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	AMECAMECA	MEXICO	AMECAMECA	AMECAMECA DE JUAREZ	CALLE IGNACIO ZARAGOZA, 25, BARRIO SECTOR ATENCO, C.P. 56904
77	MCSSA000895	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	ZOYATZINGO	MEXICO	AMECAMECA	SAN ANTONIO ZOYATZINGO	CALLE FRANCISCO SARABIA, SIN NUMERO, PUEBLO SAN ANTONIO ZOYATZINGO, C.P. 56950
78	MCSSA000900	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN PEDRO NEXAPA	MEXICO	AMECAMECA	SAN PEDRO NEXAPA	CALLE LICENCIADO DANIEL REYES VALENCIA, SIN NUMERO, PUEBLO SAN PEDRO NEXAPA, C.P. 56960
79	MCSSA000912	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	APAXCO	MEXICO	APAXCO	APAXCO DE OCAMPO	CALLE GUERRERO, SIN NUMERO, PUEBLO APAXCO DE OCAMPO, C.P. 55660
80	MCSSA000924	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	COYOTILLOS	MEXICO	APAXCO	COYOTILLOS	AVENIDA DEL COLEGIO, SIN NUMERO, PUEBLO COYOTILLOS, C.P. 55664
81	MCSSA000936	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA MARÍA APAXCO	MEXICO	APAXCO	SANTA MARIA APAXCO	CALLE HIDALGO, SIN NUMERO, PUEBLO SANTA MARÍA APAXCO, C.P. 55667
82	MCSSA000941	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS SAN SALVADOR ATENCO	MEXICO	ATENCO	SAN SALVADOR ATENCO	AVENIDA PARQUE NACIONAL, SIN NUMERO, PUEBLO SAN SALVADOR ATENCO, C.P. 56300
83	MCSSA000953	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SN CRISTÓBAL NEXQUIPAYAC	MEXICO	ATENCO	SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC	CALLE 5 DE FEBRERO, SIN NUMERO, COLONIA SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, C.P. 56315
84	MCSSA000965	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA ISABEL IXTAPAN	MEXICO	ATENCO	SANTA ISABEL IXTAPAN	CALLE TERRACERÍA, SIN NUMERO, COLONIA SANTA ISABEL IXTAPAN, C.P. 56314
85	MCSSA000970	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	ZAPOTLAN	MEXICO	ATENCO	ZAPOTLAN	CALLE XOCHIMILCO, SIN NUMERO, PUEBLO ZAPOTLÁN, C.P. 56304
86	MCSSA000982	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL MUNICIPAL SANTA CRUZ ATIZAPÁN BICENTENARIO	MEXICO	ATIZAPÁN	SANTA CRUZ ATIZAPAN	AVENIDA ACUEDUCTO, 7, COLONIA CENTRO, C.P. 52500
87	MCSSA001011	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	H.G. DR.SALVADOR GONZÁLEZ HERREJON	MEXICO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	CIUDAD LOPEZ MATEOS	BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS, SIN NUMERO, COLONIA EL POTRERO, C.P. 52975
88	MCSSA001023	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	COL. MÉXICO NUEVO	MEXICO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	CIUDAD LOPEZ MATEOS	CALLE GUSTAVO BAZ PRADA, SIN NUMERO, COLONIA MÉXICO NUEVO, C.P. 52966

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
89	MCSSA001035	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LAS COLONIAS	MEXICO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	CIUDAD LOPEZ MATEOS	AVENIDA DE LAS GRANJAS, SIN NUMERO, COLONIA LAS COLONIAS, C.P. 52953
90	MCSSA001040	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MARTÍN DE PORRES	MEXICO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	CIUDAD LOPEZ MATEOS	CERRADA ZARAGOZA, SIN NUMERO, COLONIA SAN MARTÍN DE PORRES, C.P. 52980
91	MCSSA001052	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	COLONIA LAS PEÑITAS	MEXICO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	CIUDAD LOPEZ MATEOS	AVENIDA MÉXICO 68, SIN NUMERO, COLONIA LAS PEÑITAS, C.P. 52920
92	MCSSA001064	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS	MEXICO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	CIUDAD LOPEZ MATEOS	CALLE BAJA CALIFORNIA SUR, SIN NUMERO, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, C.P. 52910
93	MCSSA001076	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	MARGARITA MAZA DE JUÁREZ	MEXICO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	CIUDAD LOPEZ MATEOS	CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ, SIN NUMERO, COLONIA MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, C.P. 52926
94	MCSSA001081	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	COL. UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA	MEXICO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	CIUDAD LOPEZ MATEOS	CALLE INGENIERÍA BIOQUÍMICA, SIN NUMERO, COLONIA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, C.P. 52919
95	MCSSA001110	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE ATENCIÓN ESTOMATOLÓGICA ATLACOMULCO	MEXICO	ATLACOMULCO	ATLACOMULCO DE FABELA	CALLE JUAN DE DIOS PEZA, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 50450
96	MCSSA001146	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD URBANO DR. ERNESTO GONZÁLEZ MERCADO	MEXICO	ATLACOMULCO	ATLACOMULCO DE FABELA	CALLE DE LAS FUENTES, SIN NUMERO, COLONIA LAS FUENTES, C.P. 50455
97	MCSSA001151	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	MANTO DEL RIO	MEXICO	ATLACOMULCO	MANTO DEL RIO	AVENIDA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO MANTO DEL RIO, C.P. 50495
98	MCSSA001163	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN FELIPE PUEBLO NUEVO	MEXICO	ATLACOMULCO	SAN FELIPE PUEBLO NUEVO	CALLE BENITO JUÁREZ, SIN NUMERO, PUEBLO SAN FELIPE PUEBLO NUEVO, C.P. 50483
99	MCSSA001175	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN ANTONIO ENCHISI	MEXICO	ATLACOMULCO	SAN ANTONIO ENCHISI	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN ANTONIO ENCHISI, C.P. 50484
100	MCSSA001180	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN BARTOLO LANZADOS	MEXICO	ATLACOMULCO	SAN BARTOLO LANZADOS	CALLE ACAMAPICHTLI, SIN NUMERO, PUEBLO SAN BARTOLO LANZADOS, C.P. 50460
101	MCSSA001192	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN FRANCISCO CHALCHIHUAPAN	MEXICO	ATLACOMULCO	SAN FRANCISCO CHALCHIHUAPAN	CALLE CARLOS HANK GONZALEZ, SIN NUMERO, PUEBLO SAN FRANCISCO CHALCHIHUAPAN, C.P. 50480
102	MCSSA001204	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JERONIMO DE LOS JARROS	MEXICO	ATLACOMULCO	SAN JERONIMO DE LOS JARROS	AVENIDA SAN JERÓNIMO DE LOS JARROS, SIN NUMERO, PUEBLO SAN JERONIMO DE LOS JARROS, C.P. 50497
103	MCSSA001216	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JOSÉ DEL TUNAL	MEXICO	ATLACOMULCO	SAN JOSE DEL TUNAL	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN JOSE DEL TUNAL, C.P. 50475

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
104	MCSSA001221	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JUAN DE LOS JARROS	MEXICO	ATLACOMULCO	SAN JUAN DE LOS JARROS	CALLE FRANCISCO I MADERO, SIN NUMERO, PUEBLO SAN JUAN DE LOS JARROS, C.P. 50490
105	MCSSA001233	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS SAN LORENZO TLACOTEPEC	MEXICO	ATLACOMULCO	SAN LORENZO TLACOTEPEC	AVENIDA JAVIER LOPEZ GARCIA, SIN NUMERO, PUEBLO SAN LORENZO TLACOTEPEC, C.P. 50486
106	MCSSA001245	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN PEDRO DEL ROSAL	MEXICO	ATLACOMULCO	SAN PEDRO DEL ROSAL	CALLE LUIS DONALDO COLOSIO, SIN NUMERO, PUEBLO SAN PEDRO DEL ROSAL, C.P. 50485
107	MCSSA001250	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTIAGO ACUTZILAPAN	MEXICO	ATLACOMULCO	SANTIAGO ACUTZILAPAN	CALLE VENUSTIANO GONZALEZ, SIN NUMERO, PUEBLO SANTIAGO ACUTZILAPAN, C.P. 50483
108	MCSSA001262	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS ATLAUTLA	MEXICO	ATLAUTLA	ATLAUTLA DE VICTORIA	CALLE EMILIO CARRANZA, 17, BARRIO SAN LORENZO, C.P. 56973
109	MCSSA001274	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN ANDRÉS TLALAMAC	MEXICO	ATLAUTLA	SAN ANDRES TLALAMAC	CALLE OAXACA, SIN NUMERO, PUEBLO SAN ANDRES TLALAMAC, C.P. 56976
110	MCSSA001286	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JUAN TEHUIXTITLAN	MEXICO	ATLAUTLA	SAN JUAN TEHUIXTITLAN	CALLE VALENTIN GOMEZ FARIAS, SIN NUMERO, COLONIA SAN JUAN TEHUIXTITLAN CENTRO, C.P. 56980
111	MCSSA001291	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JUAN TEPECOCULCO	MEXICO	ATLAUTLA	SAN JUAN TEPECOCULCO	CALLE LIBERTAD, SIN NUMERO, BARRIO ASUNCION, C.P. 56975
112	MCSSA001303	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS AXAPUSCO MARIANO MATAMOROS BICENTENARIO	MEXICO	AXAPUSCO	AXAPUSCO	AVENIDA DR. GREGORIO AGUILAR, SIN NUMERO, COLONIA SAN ANTONIO AXAPUSCO, C.P. 55940
113	MCSSA001315	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	ATLA	MEXICO	AXAPUSCO	ATLA (TECUAUTITLAN ATLA)	CALLE CASIOPEA, SIN NUMERO, PUEBLO ATLA, C.P. 55965
114	MCSSA001320	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	JALTEPEC	MEXICO	AXAPUSCO	JALTEPEC	AVENIDA MÉXICO NORTE, 212, PUEBLO JALTEPEC, C.P. 55965
115	MCSSA001332	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA MARÍA ACTIPAC	MEXICO	AXAPUSCO	SANTA MARIA ACTIPAC	CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NUMERO, COLONIA BARRIO CHAVARRIA, C.P. 55952
116	MCSSA001356	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	XALA	MEXICO	AXAPUSCO	XALA	CARRETERA PUNTA DEL CERRO, SIN NUMERO, PUEBLO XALA, C.P. 55963
117	MCSSA001361	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	AYAPANGO	MEXICO	AYAPANGO	AYAPANGO DE GABRIEL RAMOS M.	CALLE JAIME NUNÓ, SIN NUMERO, COLONIA LA CAPILLA, C.P. 56760
118	MCSSA001373	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	MIHUACÁN	MEXICO	AYAPANGO	MIHUACAN	CERRADA DE MORELOS, SIN NUMERO, PUEBLO SAN BARTOLOMÉ MIHUACÁN, C.P. 56776
119	MCSSA001385	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CALIMAYA SUR	MEXICO	CALIMAYA	CALIMAYA DE DIAZ GONZALEZ	CALLE ÁLVARO OBREGÓN, 18, PUEBLO CALIMAYA DE DÍAZ GONZÁLEZ, C.P. 52200

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
120	MCSSA001390	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LA CONCEPCIÓN COATIPAC	MEXICO	CALIMAYA	LA CONCEPCION COATIPAC (LA CONCHITA)	CALLE MIGUEL HIDALGO, SIN NUMERO, PUEBLO LA CONCEPCIÓN COATIPAC (LA CONCHITA), C.P. 52224
121	MCSSA001402	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN LORENZO CUAUHTENCO	MEXICO	CALIMAYA	SAN LORENZO CUAUHTENCO	AVENIDA DOCTOR EUCARIO LÓPEZ CONTRERAS SUR, 30, PUEBLO SAN LORENZO CUAUHTENCO, C.P. 52233
122	MCSSA001414	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA MARÍA NATIVITAS	MEXICO	CALIMAYA	SANTA MARIA NATIVITAS	CALLE CAMINO VIEJO A MEXICALTZINGO, 10, PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS, C.P. 52230
123	MCSSA001426	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	GUADALUPE ZARAGOZA	MEXICO	CALIMAYA	ZARAGOZA DE GUADALUPE	CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NUMERO, PUEBLO ZARAGOZA DE GUADALUPE, C.P. 52210
124	MCSSA001431	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS CAPULHUAC DE MIRAFUENTES	MEXICO	CAPULHUAC	CAPULHUAC DE MIRAFUENTES	CALLE GENERAL ANAYA ORIENTE, 408, COLONIA CENTRO, C.P. 52700
125	MCSSA001443	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MIGUEL ALMAYA	MEXICO	CAPULHUAC	SAN MIGUEL ALMAYA	CALLE PROGRESO, SIN NUMERO, PUEBLO SAN MIGUEL ALMAYA, C.P. 52710
126	MCSSA001455	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN NICOLÁS TLAZALA	MEXICO	CAPULHUAC	SAN NICOLAS TLAZALA	CALLE LA MORA, 12, PUEBLO SAN NICOLÁS TLAZALA, C.P. 52710
127	MCSSA001460	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	COACALCO	MEXICO	COACALCO DE BERRIOZÁBAL	SAN FRANCISCO COACALCO	AVENIDA HIDALGO, SIN NUMERO, PUEBLO SAN FRANCISCO COACALCO, C.P. 55719
128	MCSSA001472	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN RAFAEL	MEXICO	COACALCO DE BERRIOZÁBAL	SAN FRANCISCO COACALCO	CALLE GERMAN GARCIA SALGADO, SIN NUMERO, UNIDAD HABITACIONAL SAN RAFAEL COACALCO, C.P. 55719
129	MCSSA001484	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL RAMÓN LÓPEZ RAYÓN BICENTENARIO COATEPEC HARINAS	MEXICO	COATEPEC HARINAS	COATEPEC HARINAS	CALLE VENUSTIANO CARRANZA, 9, BARRIO SEGUNDA DE SAN MIGUEL, C.P. 51700
130	MCSSA001496	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	ACUITLAPILCO	MEXICO	COATEPEC HARINAS	ACUITLAPILCO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO ACUITLAPILCO, C.P. 51716
131	MCSSA001513	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	AGUA BENDITA	MEXICO	COATEPEC HARINAS	AGUA BENDITA	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO AGUA BENDITA, C.P. 51723
132	MCSSA001525	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CHILTEPEC	MEXICO	COATEPEC HARINAS	CHILTEPEC DE HIDALGO	CALLE SAN QUINTÍN, SIN NUMERO, PUEBLO CHILTEPEC DE HIDALGO, C.P. 51750
133	MCSSA001530	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	IXTLÁHUACA DE VILLADA	MEXICO	COATEPEC HARINAS	IXTLAHUACA DE VILLADA	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO IXTLAHUACA DE VILLADA, C.P. 51754
134	MCSSA001542	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LLANO GRANDE	MEXICO	COATEPEC HARINAS	LLANO GRANDE	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO LLANO GRANDE, C.P. 51730

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
135	MCSSA001554	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	MEYUCA	MEXICO	COATEPEC HARINAS	MEYUCA DE MORELOS (MEYUCA)	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO MEYUCA DE MORELOS, C.P. 51733
136	MCSSA001566	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	PLAN DE SAN FRANCISCO	MEXICO	COATEPEC HARINAS	PLAN DE SAN FRANCISCO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, RANCHERÍA PLAN DE SAN FRANCISCO, C.P. 51714
137	MCSSA001571	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	COL. HIDALGO (SAN LUIS)	MEXICO	COATEPEC HARINAS	SAN LUIS (COLONIA HIDALGO)	CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN LUIS, C.P. 51734
138	MCSSA001595	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	PIEDRAS ANCHAS	MEXICO	COATEPEC HARINAS	PIEDRAS ANCHAS (PRIMERA DEL MONTE)	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, RANCHERÍA PIEDRAS ANCHAS, C.P. 51727
139	MCSSA001600	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS COCOTITLÁN	MEXICO	COCOTITLÁN	COCOTITLAN	CALLE BUENAVISTA, SIN NUMERO, COLONIA OYOTEPEC, C.P. 56680
140	MCSSA001612	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN ANDRÉS METLA	MEXICO	COCOTITLÁN	SAN ANDRES METLA	CALLE VICENTE GUERRERO, SIN NUMERO, PUEBLO SAN ANDRÉS METLA, C.P. 56683
141	MCSSA001624	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	COYOTEPEC	MEXICO	COYOTEPEC	COYOTEPEC	AVENIDA CONSTITUCIÓN, SIN NUMERO, BARRIO CHAUTONGO, C.P. 54667
142	MCSSA001636	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	H.G. JOSÉ VICENTE VILLADA	MEXICO	CUAUTITLÁN	CUAUTITLAN	CALLE ALFONSO REYES, SIN NUMERO, COLONIA SANTA MARIA, C.P. 54800
143	MCSSA001665	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE ATENCIÓN ESTOMATOLÓGICA CUAUTITLÁN	MEXICO	CUAUTITLÁN	CUAUTITLAN	CALLE VENUSTIANO CARRANZA, 8, COLONIA EL PARTIDOR, C.P. 54879
144	MCSSA001670	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	NUEVA SANTA MARÍA CUAUTITLÁN	MEXICO	CUAUTITLÁN	CUAUTITLAN	CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, 222, BARRIO EL HUERTO, C.P. 54807
145	MCSSA001706	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CANDELARIA TLAPALA	MEXICO	CHALCO	LA CANDELARIA TLAPALA	CARRETERA CHALCO MIRAFLORES, SIN NUMERO, PUEBLO LA CANDELARIA TLAPALA, C.P. 56641
146	MCSSA001723	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JUAN Y SAN PEDRO TEZOMPA	MEXICO	CHALCO	SAN JUAN TEZOMPA	CALLE CRISTOBAL COLON, SIN NUMERO, PUEBLO SAN JUAN TEZOMPA, C.P. 56624
147	MCSSA001740	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MARCOS HUIXTOCO	MEXICO	CHALCO	SAN MARCOS HUIXTOCO	CALLE GUERRERO, SIN NUMERO, PUEBLO SAN MARCOS HUIXTOCO, C.P. 56643
148	MCSSA001752	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MARTÍN CUAUTLALPAN	MEXICO	CHALCO	SAN MARTIN CUAUTLALPAN	CALLE EMILIANO ZAPARA, SIN NUMERO, PUEBLO SAN MARTÍN CUAUTLALPAN, C.P. 56644
149	MCSSA001764	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MATEO HUITZILZINGO	MEXICO	CHALCO	SAN MATEO HUITZILZINGO	CALLE ALVARO OBREGON, SIN NUMERO, PUEBLO SAN MATEO HUITZILZINGO, C.P. 56625

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
150	MCSSA001776	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MATEO TEZOQUIPAN	MEXICO	CHALCO	SAN MATEO TEZOQUIPAN MIRAFLORES	CALLE MELCHOR OCAMPO, SIN NUMERO, PUEBLO SAN MATEO TEZOQUIPAN MIRAFLORES, C.P. 56647
151	MCSSA001781	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA CATARINA AYOTZINGO	MEXICO	CHALCO	SANTA CATARINA AYOTZINGO	CALLE EMILIANO ZAPATA, 54, PUEBLO SANTA CATARINA AYOTZINGO, C.P. 56623
152	MCSSA001793	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA MARÍA HUEXOCULCO	MEXICO	CHALCO	SANTA MARIA HUEXOCULCO	CALLEJÓN BRAVO, SIN NUMERO, PUEBLO SANTA MARÍA HUEXOCULCO, C.P. 56646
153	MCSSA001805	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS CHAPA DE MOTA	MEXICO	CHAPA DE MOTA	CHAPA DE MOTA	AVENIDA HIDALGO, SIN NUMERO, PUEBLO CHAPA DE MOTA, C.P. 54350
154	MCSSA001810	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	DONGU	MEXICO	CHAPA DE MOTA	DONGU	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO DONGU, C.P. 54385
155	MCSSA001822	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LA LADERA	MEXICO	CHAPA DE MOTA	LA LADERA	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO LA LADERA, C.P. 54383
156	MCSSA001834	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	MACAVACA	MEXICO	CHAPA DE MOTA	MACAVACA (SANTA ANA MACAVACA)	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, HACIENDA MACAVACA (SANTA ANA MACAVACA), C.P. 54360
157	MCSSA001846	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LA PALMA	MEXICO	CHAPA DE MOTA	LA PALMA	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, RANCHERÍA LA PALMA, C.P. 54374
158	MCSSA001851	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN FELIPE COAMANGO	MEXICO	CHAPA DE MOTA	SAN FELIPE COAMANGO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN FELIPE COAMANGO, C.P. 54385
159	MCSSA001875	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN GABRIEL	MEXICO	CHAPA DE MOTA	SAN GABRIEL	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN GABRIEL, C.P. 54386
160	MCSSA001880	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JUAN TUXTEPEC	MEXICO	CHAPA DE MOTA	SAN JUAN TUXTEPEC	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN JUAN TUXTEPEC, C.P. 54386
161	MCSSA001892	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS SAN MIGUEL CHAPULTEPEC BICENTENARIO	MEXICO	CHAPULTEPEC	CHAPULTEPEC	AVENIDA LIBERTAD, SIN NUMERO, PUEBLO CHAPULTEPEC, C.P. 52240
162	MCSSA001904	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN ANDRÉS CHIAUTLA	MEXICO	CHIAUTLA	CHIAUTLA	CALLE MATAMOROS, SIN NUMERO, BARRIO HUITZNAHUAC, C.P. 56030
163	MCSSA001916	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	OCOPULCO	MEXICO	CHIAUTLA	OCOPULCO	AVENIDA AZTECA, SIN NUMERO, COLONIA OCOPULCO, C.P. 56035
164	MCSSA001921	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTIAGO CHIMALPA	MEXICO	CHIAUTLA	SANTIAGO CHIMALPA (CHIMALPA)	CALLE INDEPENDENCIA, SIN NUMERO, PUEBLO SANTIAGO CHIMALPA, C.P. 56030
165	MCSSA001933	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN ANTONIO TEPETITLAN	MEXICO	CHIAUTLA	TEPETITLAN	CALLE AZTECA, SIN NUMERO, PUEBLO TEPETITLÁN, C.P. 56040
166	MCSSA001945	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	NONOALCO	MEXICO	CHIAUTLA	CHIAUTLA	CALLE SONORA, SIN NUMERO, PUEBLO NONOALCO, C.P. 56037

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
167	MCSSA001962	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	COL.SANTA ROSA	MEXICO	CHICOLOAPAN	CHICOLOAPAN DE JUAREZ	CERRADA FLOR DE CAPOMO, SIN NUMERO, COLONIA SANTA ROSA, C.P. 56376
168	MCSSA001974	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	FRANCISCO VILLA	MEXICO	CHICOLOAPAN	CHICOLOAPAN DE JUAREZ	CALLE CHIHUAHUA, SIN NUMERO, COLONIA FRANCISCO VILLA, C.P. 56390
169	MCSSA001986	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN ISIDRO	MEXICO	LA PAZ	SAN ISIDRO	CALLE RIO GUADIAN, SIN NUMERO, COLONIA SAN ISIDRO, C.P. 56516
170	MCSSA002003	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN VICENTE CHICOLOAPAN	MEXICO	CHICOLOAPAN	CHICOLOAPAN DE JUAREZ	CALLE PROLONGACIÓN 2 DE MARZO, SIN NUMERO, COLONIA SAN VICENTE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ CENTRO, C.P. 56370
171	MCSSA002020	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	H.G. CHIMALHUACÁN	MEXICO	CHIMALHUACÁN	CHIMALHUACAN	AVENIDA DEL PEÑON, 400 INT. 1, BARRIO CANTEROS, C.P. 56330
172	MCSSA002032	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	COLONIA BARRIO HERREROS	MEXICO	CHIMALHUACÁN	CHIMALHUACAN	AVENIDA ORGANIZACIÓN POPULAR, SIN NUMERO, BARRIO HERREROS, C.P. 56334
173	MCSSA002044	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CHIMALHUACAN	MEXICO	CHIMALHUACÁN	CHIMALHUACAN	AVENIDA DEL REFUGIO, SIN NUMERO, BARRIO SAN PEDRO, C.P. 56334
174	MCSSA002056	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	BARRIO FUNDIDORES	MEXICO	CHIMALHUACÁN	CHIMALHUACAN	AVENIDA EJIDO COLECTIVO, SIN NUMERO, BARRIO FUNDIDORES, C.P. 56334
175	MCSSA002061	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	COLONIA BARRIO PLATEROS	MEXICO	CHIMALHUACÁN	CHIMALHUACAN	CALLE IZCALLI, SIN NUMERO, BARRIO PLATEROS, C.P. 56356
176	MCSSA002073	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN LORENZO	MEXICO	CHIMALHUACÁN	CHIMALHUACAN	CALLE VENUSTIANO CARRANZA, SIN NUMERO, BARRIO SAN LORENZO PARTE ALTA, C.P. 56340
177	MCSSA002085	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	DONATO GUERRA	MEXICO	DONATO GUERRA	VILLA DONATO GUERRA	PROLONGACIÓN GALEANA, SIN NUMERO, PUEBLO DONATO GUERRA, C.P. 51030
178	MCSSA002090	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EL CAPULIN	MEXICO	DONATO GUERRA	EL CAPULIN	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, RANCHERÍA EL CAPULIN, C.P. 51056
179	MCSSA002102	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN AGUSTÍN LAS PALMAS	MEXICO	DONATO GUERRA	SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS (SAN AGUSTIN)	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS, C.P. 51030
180	MCSSA002114	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN ANTONIO DE LA LAGUNA	MEXICO	DONATO GUERRA	SAN ANTONIO DE LA LAGUNA	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN ANTONIO DE LA LAGUNA, C.P. 51039
181	MCSSA002126	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN FRANCISCO MIHUALTEPEC EJIDO	MEXICO	DONATO GUERRA	SAN FRANCISCO MIHUALTEPEC	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN FRANCISCO MIHUALTEPEC, C.P. 51050
182	MCSSA002131	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN FRANCISCO MIHUALTEPEC POBLADO	MEXICO	DONATO GUERRA	SAN FRANCISCO MIHUALTEPEC	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN FRANCISCO MIHUALTEPEC, C.P. 51209

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
183	MCSSA002143	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JUAN XOCONUSCO	MEXICO	DONATO GUERRA	SAN JUAN XOCONUSCO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN JUAN XOCONUSCO, C.P. 51050
184	MCSSA002155	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MARTÍN OBISPO	MEXICO	DONATO GUERRA	SAN MARTIN OBISPO (SAN MARTIN SAN PEDRO)	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, RANCHERÍA SAN MARTÍN OBISPO, C.P. 51050
185	MCSSA002160	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN SIMON DE LA LAGUNA	MEXICO	DONATO GUERRA	SAN SIMON DE LA LAGUNA	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN SIMÓN DE LA LAGUNA, C.P. 51039
186	MCSSA002172	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTIAGO HUITLAPALTEPEC	MEXICO	DONATO GUERRA	SANTIAGO HUITLAPALTEPEC	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SANTIAGO HUITLAPALTEPEC, C.P. 51036
187	MCSSA002184	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	H.G. DR. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	AVENIDA LEONA VICARIO, 109, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAUHAC SECCION A, C.P. 55210
188	MCSSA002213	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	TABLA DEL POZO	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	CALLE MANZANA, SIN NUMERO, COLONIA TABLAS DEL POZO, C.P. 55510
189	MCSSA002225	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	MIGUEL HIDALGO	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	CALLE INDEPENDENCIA, SIN NUMERO, COLONIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 55490
190	MCSSA002230	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN PEDRO XALOSTOC	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	CERRADA TEPIC, SIN NUMERO, COLONIA SAN PEDRO XALOSTOC, C.P. 55310
191	MCSSA002242	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CIUDAD CUAUHTÉMOC	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	CERRADA TLATELOLCO, SIN NUMERO, COLONIA CIUDAD CUAUHTÉMOC, C.P. 55067
192	MCSSA002254	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CHAMIZAL	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	CALLE NUEVO LEON, SIN NUMERO, COLONIA CHAMIZAL, C.P. 55270
193	MCSSA002266	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	JARDINES DE MORELOS	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	AVENIDA GENERAL GALEANA, SIN NUMERO, COLONIA JARDINES DE MORELOS, C.P. 55070
194	MCSSA002271	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	JOSÉ MA.MORELOS Y PAVÓN	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	CALLE ANDRÉS QUINTANA ROO, SIN NUMERO, COLONIA JOSE MARIA MORELOS Y PAVON SAGITARIO X, C.P. 55115
195	MCSSA002283	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA CLARA	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	CERRADA FRANCISCO JAVIER MINA, 3, PUEBLO SANTA CLARA COATITLA, C.P. 55540
196	MCSSA002295	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	AMPLIACIÓN TULPETLAC	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	AVENIDA RIO BRAVO, SIN NUMERO, PUEBLO SANTA MARIA TULPETLAC, C.P. 55400
197	MCSSA002300	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EMILIANO ZAPATA	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	CALLE MIGUEL HIDALGO, SIN NUMERO, COLONIA EMILIANO ZAPATA, C.P. 55200

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
198	MCSSA002312	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JUAN IXHUATEPEC	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	CALLE VICENTE GUERRERO, SIN NUMERO, COLONIA URBANA IXHUATEPEC, C.P. 55349
199	MCSSA002324	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	NUEVA ARAGON	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, SIN NUMERO, COLONIA NUEVA ARAGON, C.P. 55260
200	MCSSA002336	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	HANK GONZÁLEZ	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NUMERO, COLONIA HANK GONZÁLEZ, C.P. 55520
201	MCSSA002341	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	HÉROES DE GRANADITAS	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	CALLE VILLA VICTORIA, SIN NUMERO, COLONIA HEROES DE GRANADITAS, C.P. 55297
202	MCSSA002353	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	JARDINES DE SAN GABRIEL	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	CALLE CHICOASEN, 2, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN GABRIEL, C.P. 55220
203	MCSSA002365	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN AGUSTÍN	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	AVENIDA SANTA RITA, SIN NUMERO, FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTÍN, C.P. 55130
204	MCSSA002370	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	RUÍZ CORTINES	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	CALLE ORIENTE, SIN NUMERO, COLONIA ADOLFO RUIZ CORTINES, C.P. 55050
205	MCSSA002382	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA MARÍA CHICONAUTLA	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	CERRADA HIDALGO, SIN NUMERO, PUEBLO SANTA MARÍA CHICONAUTLA, C.P. 55066
206	MCSSA002394	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA MARÍA TULPETLAC	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	AVENIDA EJIDO, SIN NUMERO, PUEBLO EJIDOS TULPETLAC, C.P. 55400
207	MCSSA002406	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS ECATZINGO	MEXICO	ECATZINGO	ECATZINGO DE HIDALGO	CALLE AMADO NERVO, SIN NUMERO., SIN NUMERO, BARRIO SAN JOSE, C.P. 56990
208	MCSSA002411	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	TECOMAXUSCO	MEXICO	ECATZINGO	SAN MARCOS TECOMAXUSCO	CALLE GUERRERO, SIN NUMERO, PUEBLO SAN MARCOS TECOMAXUSCO, C.P. 56993
209	MCSSA002423	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	TLACOTOMPA	MEXICO	ECATZINGO	SAN JUAN TLACOTOMPA (TLACOTOMPA)	AVENIDA HIDALGO, SIN NUMERO, PUEBLO SAN JUAN TLACOTOMPA(TLACOTOMPA), C.P. 56996
210	MCSSA002435	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL MUNICIPAL HUEHUETOCA	MEXICO	HUEHUETOCA	HUEHUETOCA	CARRETERA JOROBAS - HUEHUETOCA KM 2.5, SIN NUMERO, BARRIO DE SALITRILLO, C.P. 54680
211	MCSSA002452	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN BARTOLO	MEXICO	HUEHUETOCA	SAN BARTOLO	AVENIDA EMILIANO ZAPATA, SIN NUMERO, PUEBLO SAN BARTOLO, C.P. 54683

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
212	MCSSA002464	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MIGUEL DE LOS JAGUEYES	MEXICO	HUEHUETOCA	SAN MIGUEL DE LOS JAGÜEYES	AVENIDA HIDALGO, SIN NUMERO, PUEBLO SAN MIGUEL DE LOS JAGUEYES, C.P. 54693
213	MCSSA002476	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN PEDRO XALPA	MEXICO	HUEHUETOCA	EX-HACIENDA DE XALPA	ANDADOR HACIENDA DEL VERGEL, SIN NUMERO, FRACCIONAMIENTO EX-HACIENDA DE JALPA, C.P. 55683
214	MCSSA002481	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	HUEYPOXTLA	MEXICO	HUEYPOXTLA	HUEYPOXTLA	CALLE VICENTE GUERRERO, 5, PUEBLO HUEYPOXTLA, C.P. 55670
215	MCSSA002493	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MARCOS JILOTZINGO	MEXICO	HUEYPOXTLA	JILOTZINGO	CAMINO MIGUEL HIDALGO, SIN NUMERO, PUEBLO SAN MARCOS JILOTZINGO, C.P. 55690
216	MCSSA002505	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN FRANCISCO ZACACALCO	MEXICO	HUEYPOXTLA	SAN FRANCISCO ZACACALCO	CALLE PINO SUÁREZ, SIN NUMERO, PUEBLO SAN FRANCISCO ZACACALCO, C.P. 55680
217	MCSSA002510	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA MARÍA AJOLOAPAN	MEXICO	HUEYPOXTLA	SANTA MARIA AJOLOAPAN	CALLE FRANCISCO I. MADERO, SIN NUMERO, PUEBLO SANTA MARÍA AJOLOAPAN, C.P. 55679
218	MCSSA002522	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	TEZONTLALPAN DE ZAPATA	MEXICO	HUEYPOXTLA	TEZONTLALPA DE ZAPATA (TEZONTLALPAN)	AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS, SIN NUMERO, PUEBLO TEZONTLALPA DE ZAPATA (TEZONTLALPAN), C.P. 55685
219	MCSSA002534	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL SANTOS DEGOLLADO BICENTENARIO	MEXICO	HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	CALLE NICOLAS BRAVO, 13, CUARTEL SAN MARTIN, C.P. 52760
220	MCSSA002546	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS PALO SOLO	MEXICO	HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	CALLE ALMAZÁN, SIN NUMERO, COLONIA PALO SOLO, C.P. 52778
221	MCSSA002551	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN FERNANDO	MEXICO	HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	CALLE MANZANO, 3, COLONIA SAN FERNANDO, C.P. 52765
222	MCSSA002563	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	DOS RÍOS	MEXICO	HUIXQUILUCAN	DOS RIOS	AVENIDA MEXICO, SIN NUMERO, PUEBLO SAN FRANCISCO DOS RIOS, C.P. 52790
223	MCSSA002575	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	PIEDRA GRANDE	MEXICO	HUIXQUILUCAN	PIEDRA GRANDE	AVENIDA PRINCIPAL, SIN NUMERO, RANCHERÍA PIEDRA GRANDE, C.P. 52799
224	MCSSA002580	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN CRISTÓBAL TEXCALUCAN	MEXICO	HUIXQUILUCAN	SAN CRISTOBAL TEXCALUCAN	CALLE CLARINES, SIN NUMERO, PUEBLO SAN CRISTÓBAL TEXCALUCAN, C.P. 52796
225	MCSSA002592	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JUAN YAUTEPEC	MEXICO	HUIXQUILUCAN	SAN JUAN YAUTEPEC	CALLE MULATO, SIN NUMERO, PUEBLO SAN JUAN YAUTEPEC, C.P. 52768
226	MCSSA002604	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA CRUZ AYOTUXCO	MEXICO	HUIXQUILUCAN	SANTA CRUZ AYOTUZCO	CAMINO A CANALES, SIN NUMERO, PUEBLO SANTA CRUZ AYOTUXCO, C.P. 52795
227	MCSSA002616	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTIAGO YANCUITLALPAN	MEXICO	HUIXQUILUCAN	SANTIAGO YANCUITLALPAN	AVENIDA MÉXICO ORIENTE, 175, PUEBLO SANTIAGO YANCUITLALPAN, C.P. 52766

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
228	MCSSA002621	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	TLAZALA DE FABELA	MEXICO	ISIDRO FABELA	TLAZALA DE FABELA	AVENIDA CONSTITUCIÓN, SIN NUMERO, PUEBLO TLAZALA DE FABELA, C.P. 54480
229	MCSSA002633	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	COLONIA CHOCOLINES	MEXICO	IXTAPALUCA	IXTAPALUCA	CALLE OLIVO, SIN NUMERO, COLONIA PULTARCO ELÍAS CALLES, C.P. 56585
230	MCSSA002645	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	COLONIA VALLE VERDE	MEXICO	IXTAPALUCA	IXTAPALUCA	CALLE PINO, SIN NUMERO, COLONIA VALLE VERDE, C.P. 56577
231	MCSSA002650	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	IXTAPALUCA	MEXICO	IXTAPALUCA	IXTAPALUCA	CALLE PROGRESO, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 56530
232	MCSSA002674	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	COLONIA AYOTLA	MEXICO	IXTAPALUCA	IXTAPALUCA	CALLE EJIDO, SIN NUMERO, PUEBLO AYOTLA, C.P. 56560
233	MCSSA002686	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LOMA BONITA	MEXICO	IXTAPALUCA	IXTAPALUCA	CALLE CANTERA, SIN NUMERO, COLONIA SANTO TOMÁS, C.P. 56565
234	MCSSA002703	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	COLONIA TEJOLOTE	MEXICO	IXTAPALUCA	IXTAPALUCA	CALLE EDGARDO ALMICAR, SIN NUMERO, COLONIA CERRO DEL TEJOLOTE, C.P. 56567
235	MCSSA002715	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	COLONIA SANTA CRUZ TLAPACOYA	MEXICO	IXTAPALUCA	IXTAPALUCA	CALLE NARCISO MENDOZA, 35, COLONIA SANTA CRUZ TLAPACOYA, C.P. 56577
236	MCSSA002720	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	COATEPEC	MEXICO	IXTAPALUCA	COATEPEC	CALLE LAS FLORES, SIN NUMERO, PUEBLO COATEPEC, C.P. 56580
237	MCSSA002732	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO	MEXICO	IXTAPALUCA	MANUEL AVILA CAMACHO	CALLE FRANCISCO I. MADERO, SIN NUMERO, PUEBLO GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO, C.P. 56599
238	MCSSA002744	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	RÍO FRÍO DE JUÁREZ	MEXICO	IXTAPALUCA	RIO FRIO DE JUAREZ	CALLE MORELOS, SIN NUMERO, PUEBLO RÍO FRÍO DE JUÁREZ, C.P. 56590
239	MCSSA002756	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN FRANCISCO ACUAUTLA	MEXICO	IXTAPALUCA	SAN FRANCISCO ACUAUTLA	CAMINO A LA VIRGEN, SIN NUMERO, PUEBLO SAN FRANCISCO ACUAUTLA, C.P. 56587
240	MCSSA002773	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	H. ZOQUIAPAN GRANJA LA SALUD	MEXICO	IXTAPALUCA	ZOQUIAPAN	CARRETERA FEDERAL MÉXICO PUEBLA KM 33.5, SIN NUMERO, COLONIA ZOQUIAPAN, C.P. 56530
241	MCSSA002802	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LLANO DE LA UNIÓN	MEXICO	IXTAPAN DE LA SAL	LLANO DE LA UNION	CARRETERA FEDERAL IXTAPAN DE LA SAL KILOMETRO, 6, PUEBLO LLANO DE LA UNION, C.P. 51917
242	MCSSA002814	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN ALEJO	MEXICO	IXTAPAN DE LA SAL	SAN ALEJO	CARRETERA PILCAYA GUERRERO KILOMETRO 1, SIN NUMERO, PUEBLO SAN ALEJO, C.P. 51933
243	MCSSA002826	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MIGUEL LADERAS	MEXICO	IXTAPAN DE LA SAL	SAN MIGUEL LADERAS	CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN MIGUEL LADERAS, C.P. 51916

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
244	MCSSA002843	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EL CHILAR	MEXICO	IXTAPAN DEL ORO	EL CHILAR	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, RANCHERÍA EL CHILAR, C.P. 51080
245	MCSSA002855	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	MAHUATLAN DE HIDALGO	MEXICO	IXTAPAN DEL ORO	MAHUATLAN DE HIDALGO (SANTA CRUZ MAHUATLAN)	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO MAHUATLÁN DE HIDALGO, C.P. 51070
246	MCSSA002860	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	TUTUAPAN	MEXICO	IXTAPAN DEL ORO	TUTUAPAN	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, RANCHERÍA TUTUAPAN, C.P. 51090
247	MCSSA002884	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CONCEPCIÓN LOS BAÑOS	MEXICO	IXTLAHUACA	LA CONCEPCION DE LOS BAÑOS	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, EJIDO LA CONCEPCIÓN LOS BAÑOS, C.P. 50740
248	MCSSA002896	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LA GUADALUPANA	MEXICO	IXTLAHUACA	LA GUADALUPANA (EL SAUCO)	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO LA GUADALUPANA (EL SAUCO), C.P. 50770
249	MCSSA002901	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	GUADALUPE CACHI	MEXICO	IXTLAHUACA	GUADALUPE CACHI	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO GUADALUPE CACHI, C.P. 50773
250	MCSSA002913	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	JALPA DE LOS BAÑOS	MEXICO	IXTLAHUACA	JALPA DE LOS BAÑOS	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO JALPA DE LOS BAÑOS, C.P. 50750
251	MCSSA002925	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN ANDRÉS DEL PEDREGAL	MEXICO	IXTLAHUACA	SAN ANDRES DEL PEDREGAL	CARRETERA INTERESTATAL IXTLAHUACA-SAN FELIPE DEL PROGRESO, SIN NUMERO, PUEBLO SAN ANDRÉS DEL PEDREGAL, C.P. 50770
252	MCSSA002930	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN BARTOLO DEL LLANO	MEXICO	IXTLAHUACA	SAN BARTOLO DEL LLANO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN BARTOLO DEL LLANO, C.P. 50774
253	MCSSA002942	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN CRISTÓBAL DE LOS BAÑOS	MEXICO	IXTLAHUACA	SAN CRISTOBAL DE LOS BAÑOS	AVENIDA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN CRISTOBAL DE LOS BAÑOS, C.P. 50754
254	MCSSA002954	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN ILDEFONSO PROFESORA ELDA GÓMEZ LUGO	MEXICO	IXTLAHUACA	SAN ILDEFONSO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN ILDEFONSO, C.P. 50780
255	MCSSA002966	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JERONIMO IXTAPANTONGO	MEXICO	IXTLAHUACA	SAN JERONIMO IXTAPANTONGO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN JERONIMO IXTAPANTONGO, C.P. 50785
256	MCSSA002971	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JOAQUÍN LA CABECERA	MEXICO	IXTLAHUACA	SAN JOAQUIN LA CABECERA	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO SAN JOAQUÍN LA CABECERA, C.P. 50783
257	MCSSA002983	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN LORENZO TOXICO	MEXICO	IXTLAHUACA	SAN LORENZO TOXICO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN LORENZO TOXICO, C.P. 50780
258	MCSSA002995	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN PABLO DE LOS REMEDIOS	MEXICO	IXTLAHUACA	SAN PABLO DE LOS REMEDIOS	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN PABLO DE LOS REMEDIOS, C.P. 50773
259	MCSSA003000	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN PEDRO BARRIO	MEXICO	IXTLAHUACA	IXTLAHUACA DE RAYON	AVENIDA GUSTAVO BAZ PRADA, SIN NUMERO, PUEBLO IXTLAHUACA DE RAYON CENTRO, C.P. 50740

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
260	MCSSA003012	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN PEDRO DE LOS BAÑOS II	MEXICO	IXTLAHUACA	SAN PEDRO DE LOS BAÑOS	BOULEVARD CRISTO REY, SIN NUMERO, PUEBLO SAN PEDRO LOS BAÑOS, C.P. 50755
261	MCSSA003024	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN PEDRO DE LOS BAÑOS I	MEXICO	IXTLAHUACA	SAN PEDRO DE LOS BAÑOS	CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN PEDRO LOS BAÑOS, C.P. 50755
262	MCSSA003036	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA ANA IXTLAHUACA	MEXICO	IXTLAHUACA	SANTA ANA IXTLAHUACA (SANTA ANA IXTLAHUACINGO)	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SANTA ANA IXTLAHUACA, C.P. 50760
263	MCSSA003041	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA ANA LA LADERA	MEXICO	IXTLAHUACA	SANTA ANA LA LADERA	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SANTA ANA LA LADERA, C.P. 50760
264	MCSSA003053	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA MARÍA DEL LLANO	MEXICO	IXTLAHUACA	SANTA MARIA DEL LLANO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SANTA MARÍA DEL LLANO, C.P. 50774
265	MCSSA003065	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EMILIANO ZAPATA	MEXICO	IXTLAHUACA	EMILIANO ZAPATA (SANTO DOMINGO)	AVENIDA CHAPULTEPEC, SIN NUMERO, PUEBLO EMILIANO ZAPATA, C.P. 50770
266	MCSSA003070	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTO DOMINGO DE GUZMÁN	MEXICO	IXTLAHUACA	SANTO DOMINGO DE GUZMAN	CALLE GUSTAVO BAZ, SIN NUMERO, PUEBLO SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, C.P. 50773
267	MCSSA003082	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	GUADALUPE DEL RÍO	MEXICO	IXTLAHUACA	GUADALUPE DEL RIO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA GUADALUPE DEL RÍO, C.P. 50753
268	MCSSA003094	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN FRANCISCO DEL RÍO	MEXICO	IXTLAHUACA	SAN FRANCISCO DEL RIO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, RANCHERÍA SAN FRANCISCO DEL RÍO, C.P. 50753
269	MCSSA003106	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL MUNICIPAL XALATLACO MARIANO MATAMOROS	MEXICO	XALATLACO	BARRIO SAN AGUSTIN	CARRETERA XALATLACO EL AJUSCO, SIN NUMERO, PUEBLO XALATLACO, C.P. 52680
270	MCSSA003111	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	XALATLACO	MEXICO	XALATLACO	COLONIA SAN BARTOLITO	CALLE PASEO DE LA SELVA, SIN NUMERO, BARRIO SAN BARTOLO, C.P. 52680
271	MCSSA003123	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JUAN TOMASQUILLO	MEXICO	XALATLACO	SAN JUAN TOMASQUILLO	CALLE MARIO RAMÓN BETETA, SIN NUMERO, PUEBLO SAN JUAN TOMASQUILLO HERRADURA, C.P. 52688
272	MCSSA003135	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS JALTENCO	MEXICO	JALTENCO	JALTENCO	CALLE GANTE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN ANDRES JALTENCO, C.P. 55780
273	MCSSA003140	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA MARÍA TONANITLA	MEXICO	TONANITLA	SANTA MARIA TONANITLA	AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SANTA MARIA TONANITLA, C.P. 55785
274	MCSSA003181	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	ALDAMA	MEXICO	JILOTEPEC	ALDAMA	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO ALDAMA, C.P. 54263
275	MCSSA003193	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CALPULALPAN	MEXICO	JILOTEPEC	CALPULALPAN (PRIMERA MANZANA CENTRO)	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO CALPULALPAN, C.P. 54265

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
276	MCSSA003205	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CANALEJAS	MEXICO	JILOTEPEC	CANALEJAS	CALZADA GUADALUPE, SIN NUMERO, PUEBLO CANALEJAS, C.P. 54260
277	MCSSA003210	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LA COMUNIDAD	MEXICO	JILOTEPEC	LA COMUNIDAD	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO LA COMUNIDAD, C.P. 54265
278	MCSSA003222	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	DOXHICHO	MEXICO	JILOTEPEC	DOXHICHO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO DOXHICHO, C.P. 54254
279	MCSSA003234	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LAS HUERTAS	MEXICO	JILOTEPEC	LAS HUERTAS	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO LAS HUERTAS, C.P. 54256
280	MCSSA003246	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EL ROSAL	MEXICO	JILOTEPEC	EL ROSAL	CALLE HORTICULTURA, 1, PUEBLO EL ROSAL, C.P. 54273
281	MCSSA003251	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN LORENZO NENAMICOYAN	MEXICO	JILOTEPEC	SAN LORENZO NENAMICOYAN	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN LORENZO NENAMICOYAN, C.P. 54273
282	MCSSA003263	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN LORENZO OCTEYUCO (EJIDO)	MEXICO	JILOTEPEC	EJIDO DE SAN LORENZO OCTEYUCO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, RANCHERÍA EJIDO DE SAN LORENZO OCTEYUCO, C.P. 54255
283	MCSSA003275	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MARTÍN TUCHICULTLAPILCO	MEXICO	JILOTEPEC	SAN MARTIN TUCHICUITLAPILCO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN MARTÍN TUCHICUITLAPILCO, C.P. 54270
284	MCSSA003280	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MIGUEL DE LA VICTORIA	MEXICO	JILOTEPEC	SAN MIGUEL DE LA VICTORIA	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN MIGUEL DE LA VICTORIA, C.P. 54270
285	MCSSA003292	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTIAGO OXTHOC	MEXICO	JILOTEPEC	SANTIAGO OXTHOC	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SANTIAGO OXTHOC, C.P. 54275
286	MCSSA003304	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	XHIMOJAY	MEXICO	JILOTEPEC	XHIMOJAY	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO XHIMOJAY, C.P. 54255
287	MCSSA003316	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EL HUIZACHE	MEXICO	JILOTEPEC	EL HUISACHE (TERCERA MANZANA DE DEXCANI ALTO)	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, RANCHERÍA EL HUISACHE, C.P. 54253
288	MCSSA003321	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN LORENZO OCTEYUCO	MEXICO	JILOTEPEC	SAN LORENZO OCTEYUCO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, RANCHERÍA SAN LORENZO OCTEYUCO, C.P. 54255
289	MCSSA003333	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD TEUPAN	MEXICO	JILOTEPEC	TEUPAN (PIEDRAS NEGRAS)	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, RANCHERÍA TEUPAN (PIEDRAS NEGRAS), C.P. 54263
290	MCSSA003345	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	STA ANA JILOTZINGO	MEXICO	JILOTZINGO	SANTA ANA JILOTZINGO	CARRETERA JILOTZINGO - TLAZALA, SIN NUMERO, BARRIO LAS MANZANITAS, C.P. 54570
291	MCSSA003350	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS SAN LUIS AYUCA	MEXICO	JILOTZINGO	SAN LUIS AYUCAN	CARRETERA NAUCALPAN-IXTLAHUACA, SIN NUMERO, PUEBLO SAN LUIS AYUCAN, C.P. 54570

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
292	MCSSA003374	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	JIQUIPILCO	MEXICO	JIQUIPILCO	MANZANA SEGUNDA	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, RANCHERÍA MANZANA SEGUNDA, C.P. 50810
293	MCSSA003386	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	BUENOS AIRES	MEXICO	JIQUIPILCO	BUENOS AIRES	CALLE INSURGENTES SUR, SIN NUMERO, PUEBLO BUENOS AIRES, C.P. 50830
294	MCSSA003391	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LOMA HIDALGO	MEXICO	JIQUIPILCO	LOMA DE HIDALGO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO LOMA DE HIDALGO, C.P. 50847
295	MCSSA003403	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EJIDO LOMA DE MALACOTA	MEXICO	JIQUIPILCO	EJIDO LOMA DE MALACOTA (LOMA DE MALACOTA)	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO LOMA DE MALACOTA, C.P. 50845
296	MCSSA003415	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	MOXTEJE	MEXICO	JIQUIPILCO	MOXTEJE	CARRETERA A SANTA MARÍA NATIVITAS, SIN NUMERO, PUEBLO MOXTEJE, C.P. 50840
297	MCSSA003420	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	PORTEZUELOS	MEXICO	JIQUIPILCO	PORTEZUELO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO PORTEZUELO, C.P. 50815
298	MCSSA003432	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN BARTOLO OXTOTITLÁN	MEXICO	JIQUIPILCO	SAN BARTOLO OXTOTITLÁN	CARRETERA SAN BARTOLO OXTOTITLÁN-SAN FELIPE SANTIAGO, SIN NUMERO, PUEBLO SAN BARTOLO OXTOTITLÁN, C.P. 50844
299	MCSSA003444	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN FELIPE SANTIAGO	MEXICO	JIQUIPILCO	SAN FELIPE Y SANTIAGO	CARRETERA IXTLAHUACA-SAN BARTOLO OXTOTITLÁN, SIN NUMERO, PUEBLO SAN FELIPE SANTIAGO, C.P. 50843
300	MCSSA003456	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JOSÉ DEL SITIO	MEXICO	JIQUIPILCO	SAN JOSE DEL SITIO	CALLE CENTRAL, SIN NUMERO, PUEBLO SAN JOSÉ DEL SITIO, C.P. 50833
301	MCSSA003461	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MIGUEL YUXTEPEC	MEXICO	JIQUIPILCO	SAN MIGUEL YUXTEPEC	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN MIGUEL YUXTEPEC, C.P. 50825
302	MCSSA003473	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA CRUZ TEPEXPAN	MEXICO	JIQUIPILCO	MANZANA TERCERA DE SANTA CRUZ TEPEXPAN	AVENIDA VICTOR SANCHEZ, SIN NUMERO, RANCHERÍA MANZANA TERCERA DE SANTA CRUZ TEPEXPAN, C.P. 50830
303	MCSSA003485	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA MARÍA NATIVITAS	MEXICO	JIQUIPILCO	SANTA MARIA NATIVITAS	CALLE PROF. JESÚS HERNÁNDEZ CABALLERO, SIN NUMERO, PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS, C.P. 50840
304	MCSSA003490	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EJIDO LLANO GRANDE	MEXICO	JIQUIPILCO	EJIDO LLANO GRANDE (PLANTA PILOTO)	CALLE FRANCISCO IGNACIO MADERO, SIN NUMERO, EJIDO LLANO GRANDE (PLANTA PILOTO), C.P. 50820
305	MCSSA003502	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	MANZANA QUINTA	MEXICO	JIQUIPILCO	MANZANA QUINTA (LA CAÑADA)	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, RANCHERÍA MANZANA QUINTA (LA CAÑADA), C.P. 50813

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
306	MCSSA003514	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	MANZANA SEXTA	MEXICO	JQUIPILCO	MANZANA SEXTA PARTE CENTRO	CARRETERA JQUIPILCO-TEMOAYA, SIN NUMERO, RANCHERÍA MANZANA SEXTA PARTE CENTRO, C.P. 50813
307	MCSSA003526	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	JOCOTITLÁN	MEXICO	JOCOTITLÁN	CIUDAD DE JOCOTITLAN	CALLE JOSÉ MARÍA LUIS MORA, SIN NUMERO, PUEBLO JOCOTITLÁN, C.P. 50700
308	MCSSA003531	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	MAVORO	MEXICO	JOCOTITLÁN	MAVORO	CALLE NEZAHUALPILLI, SIN NUMERO, PUEBLO MAVORO, C.P. 50736
309	MCSSA003543	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	PROVIDENCIA	MEXICO	JOCOTITLÁN	LA PROVIDENCIA	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO LA PROVIDENCIA, C.P. 50727
310	MCSSA003560	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN FRANCISCO CHEJE	MEXICO	JOCOTITLÁN	SAN FRANCISCO CHEJE	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN FRANCISCO CHEJE, C.P. 50726
311	MCSSA003572	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JUAN COAJOMULCO	MEXICO	JOCOTITLÁN	SAN JUAN COAJOMULCO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN JUAN COAJOMULCO, C.P. 50715
312	MCSSA003584	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MIGUEL TENOCHTITLAN	MEXICO	JOCOTITLÁN	SAN MIGUEL TENOCHTITLAN	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN MIGUEL TENOCHTITLÁN, C.P. 50710
313	MCSSA003601	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA MARÍA ENDARE	MEXICO	JOCOTITLÁN	SANTA MARIA ENDARE	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SANTA MARÍA ENDARE, C.P. 50737
314	MCSSA003613	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTIAGO CASANDEJE	MEXICO	JOCOTITLÁN	SANTIAGO CASANDEJE	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SANTIAGO CASANDEJE, C.P. 50717
315	MCSSA003625	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTIAGO YECHE	MEXICO	JOCOTITLÁN	SANTIAGO YECHE	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SANTIAGO YECHE, C.P. 50724
316	MCSSA003630	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	TIACAQUE	MEXICO	JOCOTITLÁN	TIACAQUE	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO TIACAQUE, C.P. 50726
317	MCSSA003642	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	HUEMETLA	MEXICO	JOCOTITLÁN	HUEMETLA	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO HUEMETLA, C.P. 50724
318	MCSSA003654	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS JOQUICINGO IGNACIO PÉREZ BICENTENARIO	MEXICO	JOQUICINGO	JOQUICINGO DE LEON GUZMAN	CALLE LEÓN GUZMÁN, 1, PUEBLO JOQUICINGO, C.P. 52370
319	MCSSA003666	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MIGUEL OCAMPO	MEXICO	JOQUICINGO	SAN MIGUEL DE OCAMPO	CALLE BENITO JUÁREZ, SIN NUMERO, PUEBLO SAN MIGUEL OCAMPO, C.P. 52380
320	MCSSA003683	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS JUCHITEPEC IGNACIO LÓPEZ RAYÓN BICENTENARIO	MEXICO	JUCHITEPEC	JUCHITEPEC DE MARIANO RIVAPALACIO	AVENIDA JUAN FLORES Y CASAS, SIN NUMERO, BARRIO CUATZONZONGO, C.P. 56860
321	MCSSA003695	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MATIAS CUIJINGO	MEXICO	JUCHITEPEC	SAN MATIAS CUIJINGO	AVENIDA GUSTAVO BAZ, SIN NUMERO, PUEBLO SAN MATIAS CUIJINGO, C.P. 56864

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
322	MCSSA003700	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LERMA DE VILLADA	MEXICO	LERMA	LERMA DE VILLADA	AVENIDA REOLÍN BAREJÓN, 22, COLONIA LA MOTA, C.P. 52004
323	MCSSA003724	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	ZACAMULPA HUITZILAPAN	MEXICO	LERMA	ZACAMULPA HUITZILAPAN	CALLE HIDALGO, 31, PUEBLO ZACAMULPA HUITZILAPAN (SAN ISIDRO), C.P. 52050
324	MCSSA003736	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SN.FRANCISCO XOCHICUAUTLA	MEXICO	LERMA	SAN FRANCISCO XOCHICUAUTLA	CARRETERA EL CHARCO AMOMOLULCO, SIN NUMERO, PUEBLO SAN FRANCISCO XOCHICUAUTLA, C.P. 52054
325	MCSSA003741	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN LORENZO HUITZILAPAN	MEXICO	LERMA	SAN LORENZO HUITZILAPAN	CARRETERA EL CHARCO AMOMOLULCO, SIN NUMERO, PUEBLO SAN LORENZO HUITZILAPAN, C.P. 52050
326	MCSSA003753	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MIGUEL AMEYALCO	MEXICO	LERMA	SAN MIGUEL AMEYALCO	CALLE JUÁREZ, SIN NUMERO, PUEBLO SAN MIGUEL AMEYALCO, C.P. 52040
327	MCSSA003765	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN NICOLÁS PERALTA	MEXICO	LERMA	SAN NICOLAS PERALTA	CARRETERA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, SIN NUMERO, PUEBLO SAN NICOLÁS PERALTA, C.P. 52010
328	MCSSA003770	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN PEDRO HUITZILAPAN	MEXICO	LERMA	SAN PEDRO HUITZILAPAN	CALLE ITURBIDE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN PEDRO HUITZILAPAN, C.P. 52050
329	MCSSA003782	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN PEDRO TULTEPEC	MEXICO	LERMA	SAN PEDRO TULTEPEC	CALLE BENITO JUÁREZ, SIN NUMERO, PUEBLO SAN PEDRO TULTEPEC, C.P. 52030
330	MCSSA003794	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTIAGO ANALCO	MEXICO	LERMA	SANTIAGO ANALCO	AVENIDA INDEPENDENCIA, SIN NUMERO, PUEBLO SANTIAGO ANALCO, C.P. 52043
331	MCSSA003806	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	COL.REFORMA TLALMIMILOPAN	MEXICO	LERMA	LA REFORMA TLALMIMILOPAN	CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, 1, COLONIA REFORMA TLALMIMILOPAN, C.P. 52055
332	MCSSA003823	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CHALMA	MEXICO	MALINALCO	CHALMA	CARRETERA MALINALCO-LAS GUITARRAS KILOMETRO 9, SIN NUMERO, PUEBLO CHALMA, C.P. 52460
333	MCSSA003840	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EL PLATANAR	MEXICO	MALINALCO	EL PLATANAR	CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIN NUMERO, PUEBLO PLATANAR, C.P. 52473
334	MCSSA003852	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SN ANDRÉS NICOLÁS BRAVO	MEXICO	MALINALCO	SAN ANDRES NICOLAS BRAVO	CALLE LICENCIADO BENITO JUÁREZ, SIN NUMERO, PUEBLO SAN ANDRES NICOLAS BRAVO, C.P. 52477
335	MCSSA003864	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SN SIMON EL ALTO	MEXICO	MALINALCO	SAN SIMON EL ALTO	CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, SIN NUMERO, PUEBLO SAN SIMON EL ALTO, C.P. 52444

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
336	MCSSA003876	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS MELCHOR OCAMPO BICENTENARIO	MEXICO	MELCHOR OCAMPO	MELCHOR OCAMPO	CALLE PASEO TLAIXCO, SIN NUMERO, COLONIA EDUCACION, C.P. 54883
337	MCSSA003881	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	VISITACION 1	MEXICO	MELCHOR OCAMPO	VISITACION	AVENIDA BENITO JUÁREZ, SIN NUMERO, PUEBLO VISITACION, C.P. 54890
338	MCSSA003893	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	METEPEC	MEXICO	METEPEC	METEPEC	CALLE MATAMOROS, 718, BARRIO SAN MATEO ARRIBA, C.P. 52140
339	MCSSA003922	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO	MEXICO	METEPEC	SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO	CALLE INSURGENTES, SIN NUMERO, BARRIO SAN NICOLÁS, C.P. 52143
340	MCSSA003934	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LA MAGDALENA OCOTITLAN	MEXICO	METEPEC	SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLAN	CALLE NICOLAS BRAVO, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 52161
341	MCSSA003946	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	MEXICALTZINGO	MEXICO	MEXICALTZINGO	SAN MATEO MEXICALTZINGO	AVENIDA NARCISO MENDOZA, 100, PUEBLO SAN MATEO MEXICALTZINGO, C.P. 52180
342	MCSSA003951	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS SAN BARTOLO MORELOS	MEXICO	MORELOS	SAN BARTOLO MORELOS	CALLE JOSE MIRANDA SÁNCHEZ, SIN NUMERO, PUEBLO SAN BARTOLO MORELOS, C.P. 50550
343	MCSSA003963	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN GREGORIO MACAPEXCO	MEXICO	MORELOS	SAN GREGORIO MACAPEXCO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN GREGORIO MACAPEXCO, C.P. 50584
344	MCSSA003975	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JOSÉ LA EPIFANIA	MEXICO	MORELOS	SAN JOSE LA EPIFANIA	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, RANCHERÍA SAN JOSÉ LA EPIFANIA, C.P. 50567
345	MCSSA003980	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN LORENZO MALACOTA	MEXICO	MORELOS	SAN LORENZO MALACOTA	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN LORENZO MALACOTA, C.P. 50574
346	MCSSA003992	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MARCOS TLAZALPAN	MEXICO	MORELOS	SAN MARCOS TLAZALPAN	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN MARCOS TLAZALPAN, C.P. 50590
347	MCSSA004004	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN SEBASTIAN BUENOS AIRES	MEXICO	MORELOS	SAN SEBASTIAN BUENOS AIRES (SAN SEBASTIAN)	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN SEBASTIAN BUENOS AIRES, C.P. 50564
348	MCSSA004016	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA CLARA DE JUÁREZ	MEXICO	MORELOS	SANTA CLARA DE JUAREZ	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SANTA CLARA DE JUÁREZ, C.P. 50560
349	MCSSA004021	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	TLALPUJAHUILLA	MEXICO	MORELOS	TLALPUJAHUILLA	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO TLALPUJAHUILLA, C.P. 50570
350	MCSSA004033	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	BARRIO CUARTO LA LOMA	MEXICO	MORELOS	BARRIO CUARTO (LA LOMA)	CALLE RICARDO BLANCO, SIN NUMERO, BARRIO BARRIO CUARTO LA LOMA, C.P. 50554
351	MCSSA004045	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	COLONIA FRANCISCO I.MADERO	MEXICO	MORELOS	FRANCISCO I. MADERO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA FRANCISCO I. MADERO, C.P. 50596

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
352	MCSSA004062	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN RAFAEL CHAMAPA MODULO ODONTOPEDIATRICO	MEXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	NAUCALPAN DE JUAREZ	AVENIDA MINAS PALACIO, SIN NUMERO, COLONIA NUEVA SAN RAFAEL CHAMAPA, C.P. 53640
353	MCSSA004086	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LA MANCHA 1	MEXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	NAUCALPAN DE JUAREZ	CALLE REAL ESQUINA ROCINANTE, SIN NUMERO, COLONIA LA MANCHA I, C.P. 53717
354	MCSSA004103	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	INDEPENDENCIA	MEXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	NAUCALPAN DE JUAREZ	AVENIDA RIO HONDO, SIN NUMERO, COLONIA INDEPENDENCIA, C.P. 53830
355	MCSSA004115	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CAPULIN SOLEDAD	MEXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	NAUCALPAN DE JUAREZ	CALLE ALTAMIRA, SIN NUMERO, COLONIA ALTAMIRA, C.P. 53700
356	MCSSA004120	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN FRANCISCO CUAUTLALPAN	MEXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	NAUCALPAN DE JUAREZ	AVENIDA EMILIANO ZAPATA, SIN NUMERO, PUEBLO SAN FRANCISCO CUAUTLALPAN, C.P. 53569
357	MCSSA004132	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MATEO (LA PRESA)	MEXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	NAUCALPAN DE JUAREZ	CAMINO VECINAL, 6, COLONIA LA PRESA (TEJOCOTE), C.P. 53217
358	MCSSA004144	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN RAFAEL CHAMAPA	MEXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	NAUCALPAN DE JUAREZ	AVENIDA MINAS PALACIO, SIN NUMERO, COLONIA NUEVA SAN RAFAEL CHAMAPA, C.P. 53640
359	MCSSA004173	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	BENITO JUÁREZ	MEXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	NAUCALPAN DE JUAREZ	CALLE SIERRA NORTE DE PUEBLA, SIN NUMERO, COLONIA BENITO JUÁREZ, C.P. 53790
360	MCSSA004185	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EL MOLINITO	MEXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	NAUCALPAN DE JUAREZ	AVENIDA FERROCARRIL ACÁMBARO, SIN NUMERO, COLONIA EL MOLINITO, C.P. 53530
361	MCSSA004190	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	OLIMPIADA 68	MEXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	NAUCALPAN DE JUAREZ	AVENIDA GENERAL EMILIANO ZAPATA, SIN NUMERO, COLONIA LOS CUARTOS CONSTITUCIÓN, C.P. 53664
362	MCSSA004202	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN FRANCISCO CHIMALPA	MEXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	SAN FRANCISCO CHIMALPA	CALLE BANDHI, 8, PUEBLO SAN FRANCISCO CHIMALPA, C.P. 53650
363	MCSSA004214	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTIAGO TEPATLAXCO	MEXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	SANTIAGO TEPATLAXCO	CAMINO A SANTIAGO TEPATLAXCO, SIN NUMERO, BARRIO RANCHO VIEJO, C.P. 53229
364	MCSSA004231	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	H.G. DR. GUSTAVO BAZ PRADA	MEXICO	NEZAHUALCÓYOTL	CIUDAD NEZAHUALCOYOTL	AVENIDA BORDO DE XOCHIACA, SIN NUMERO, CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL, C.P. 57300
365	MCSSA004243	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	ESTADO DE MÉXICO NEZAHUALCOYOTL	MEXICO	NEZAHUALCÓYOTL	CIUDAD NEZAHUALCOYOTL	CALLE 23, SIN NUMERO, COLONIA ESTADO DE MÉXICO, C.P. 57210
366	MCSSA004255	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	ESTADO DE MÉXICO	MEXICO	NEZAHUALCÓYOTL	CIUDAD NEZAHUALCOYOTL	AVENIDA CUAUHTÉMOC, SIN NUMERO, COLONIA ESTADO DE MÉXICO, C.P. 57210
367	MCSSA004260	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LOMA BONITA	MEXICO	NEZAHUALCÓYOTL	CIUDAD NEZAHUALCOYOTL	CALLE NARCISO MENDOZA, SIN NUMERO, COLONIA LOMA BONITA, C.P. 57940
368	MCSSA004272	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	REFORMA	MEXICO	NEZAHUALCÓYOTL	CIUDAD NEZAHUALCOYOTL	AVENIDA PANTITLAN, SIN NUMERO, COLONIA REFORMA, C.P. 57840

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
369	MCSSA004284	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CIUDAD LAGO	MEXICO	NEZAHUALCÓYOTL	CIUDAD NEZAHUALCOYOTL	AVENIDA AEROPUERTO, 3, COLONIA CIUDAD LAGO, C.P. 57180
370	MCSSA004296	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EL SOL	MEXICO	NEZAHUALCÓYOTL	CIUDAD NEZAHUALCOYOTL	CALLE 35, SIN NUMERO, COLONIA EL SOL, C.P. 57200
371	MCSSA004301	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	VIRGENCITAS	MEXICO	NEZAHUALCÓYOTL	CIUDAD NEZAHUALCOYOTL	AVENIDA NEZAHUALCOYOTL, SIN NUMERO, COLONIA TAMAULIPAS SECCIÓN VIRGENCITAS, C.P. 57300
372	MCSSA004313	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	BENITO JUÁREZ	MEXICO	NEZAHUALCÓYOTL	CIUDAD NEZAHUALCOYOTL	CIRCUITO REY NEZAHUALCOYOTL, SIN NUMERO, COLONIA BENITO JUÁREZ, C.P. 57000
373	MCSSA004325	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	BENITO JUÁREZ III AURORA	MEXICO	NEZAHUALCÓYOTL	CIUDAD NEZAHUALCOYOTL	CALLE MÉXICO LINDO, SIN NUMERO, COLONIA BENITO JUÁREZ, C.P. 57000
374	MCSSA004330	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	COL.IMPULSORA POPULAR AVICOLA	MEXICO	NEZAHUALCÓYOTL	CIUDAD NEZAHUALCOYOTL	CALLE HACIENDA DE ECHEGARAY, SIN NUMERO, COLONIA IMPULSORA POPULAR AVICOLA, C.P. 57130
375	MCSSA004342	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	COL.MARAVILLAS	MEXICO	NEZAHUALCÓYOTL	CIUDAD NEZAHUALCOYOTL	CALLE 17, SIN NUMERO, COLONIA MARAVILLAS, C.P. 57410
376	MCSSA004354	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	COL.BENITO JUÁREZ II EL VERGELITO	MEXICO	NEZAHUALCÓYOTL	CIUDAD NEZAHUALCOYOTL	CALLE VERGELITO, SIN NUMERO, COLONIA BENITO JUÁREZ, C.P. 57000
377	MCSSA004366	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	ESPERANZA	MEXICO	NEZAHUALCÓYOTL	CIUDAD NEZAHUALCOYOTL	CALLE 14, SIN NUMERO, COLONIA ESPERANZA, C.P. 57800
378	MCSSA004371	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	JARDINES DE GUADALUPE	MEXICO	NEZAHUALCÓYOTL	CIUDAD NEZAHUALCOYOTL	AVENIDA INDEPENDENCIA, SIN NUMERO, COLONIA JARDINES DE GUADALUPE, C.P. 57140
379	MCSSA004383	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	COL.MANANTIALES	MEXICO	NEZAHUALCÓYOTL	CIUDAD NEZAHUALCOYOTL	CALLE PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN, SIN NUMERO, COLONIA MANANTIALES, C.P. 57930
380	MCSSA004395	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	METROPOLITANA	MEXICO	NEZAHUALCÓYOTL	CIUDAD NEZAHUALCOYOTL	AVENIDA ANGEL DE LA INDEPENDENCIA, SIN NUMERO, COLONIA METROPOLITANA SEGUNDA SECCION, C.P. 57730
381	MCSSA004400	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LOS PIRULES	MEXICO	NEZAHUALCÓYOTL	CIUDAD NEZAHUALCOYOTL	AVENIDA CUATRO, SIN NUMERO, COLONIA AGUA AZUL SECCION PIRULES, C.P. 57510
382	MCSSA004412	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS NEXTLALPAN	MEXICO	NEXTLALPAN	SANTA ANA NEXTLALPAN	AVENIDA ATOCAN, SIN NUMERO, BARRIO CENTRAL, C.P. 55790
383	MCSSA004436	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	COL. JORGE JIMÉNEZ CANTU	MEXICO	NICOLÁS ROMERO	CIUDAD NICOLAS ROMERO	AVENIDA JAVIER ROJO GÓMEZ, SIN NUMERO, COLONIA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, C.P. 54408
384	MCSSA004441	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EL GLOBO	MEXICO	NICOLÁS ROMERO	CIUDAD NICOLAS ROMERO	CERRADA LUCRECIA TORIZ, SIN NUMERO, FRACCIONAMIENTO EL GLOBO, C.P. 54410
385	MCSSA004453	PRIMER	DE CONSULTA	COL. LIBERTAD	MEXICO	NICOLÁS ROMERO	CIUDAD NICOLAS ROMERO	AVENIDA LERDO DE TEJADA,

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
		NIVEL	EXTERNA					SIN NUMERO, COLONIA LIBERTAD 2° SECCIÓN, C.P. 54407
386	MCSSA004465	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	INDEPENDENCIA	MEXICO	NICOLÁS ROMERO	CIUDAD NICOLAS ROMERO	CERRADA AGUA CALIENTE, SIN NUMERO, COLONIA INDEPENDENCIA 1° SECCIÓN, C.P. 54409
387	MCSSA004470	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LA COLMENA	MEXICO	NICOLÁS ROMERO	CIUDAD NICOLAS ROMERO	AVENIDA LA COLMENA, SIN NUMERO, FRACCIONAMIENTO ARCOIRIS, C.P. 54467
388	MCSSA004482	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CAHUACÁN CENTRO	MEXICO	NICOLÁS ROMERO	SANTA MARIA MAGDALENA CAHUACAN	AVENIDA MORELOS, SIN NUMERO, PUEBLO SANTA MARIA MAGDALENA CAHUACAN, C.P. 54430
389	MCSSA004494	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CAHUACAN 50. BARRIO	MEXICO	NICOLÁS ROMERO	QUINTO BARRIO (EJIDO CAHUACAN)	AVENIDA FRANCISCO VILLA, SIN NUMERO, COLONIA QUINTO BARRIO CAHUACÁN, C.P. 54430
390	MCSSA004506	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN FRANCISCO MAGÚ	MEXICO	NICOLÁS ROMERO	SAN FRANCISCO MAGU	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN FRANCISCO MAGÚ, C.P. 54440
391	MCSSA004511	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JOSÉ DEL VIDRIO	MEXICO	NICOLÁS ROMERO	SAN JOSE EL VIDRIO	AVENIDA MORELOS, SIN NUMERO, PUEBLO SAN JOSÉ EL VIDRIO, C.P. 54449
392	MCSSA004523	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JUAN DE LAS TABLAS	MEXICO	NICOLÁS ROMERO	SAN JUAN DE LAS TABLAS	AVENIDA PRINCIPAL, SIN NUMERO, PUEBLO SAN JUAN DE LAS TABLAS, C.P. 54420
393	MCSSA004535	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	TRANSFIGURACIÓN	MEXICO	NICOLÁS ROMERO	TRANSFIGURACION	CALLE FLORES MAGON, SIN NUMERO, PUEBLO TRANSFIGURACIÓN, C.P. 54439
394	MCSSA004540	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS NOPALTEPEC CARLOS MARÍA DE BUSTAMANTE BICENTENARIO	MEXICO	NOPALTEPEC	NOPALTEPEC	AVENIDA ZARAGOZA, SIN NUMERO, PUEBLO NOPALTEPEC, C.P. 55970
395	MCSSA004552	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN FELIPE TEOTITLÁN	MEXICO	NOPALTEPEC	SAN FELIPE TEOTITLAN	AVENIDA LOS REYES, SIN NUMERO, PUEBLO SAN FELIPE TEOTITLÁN, C.P. 55975
396	MCSSA004564	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MIGUEL ATEPOXCO	MEXICO	NOPALTEPEC	SAN MIGUEL ATEPOXCO	CALLE IGNACIO ZARAGOZA, SIN NUMERO, PUEBLO SAN MIGUEL ATEPOXCO, C.P. 55976
397	MCSSA004576	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA MARÍA OCOYOACAC	MEXICO	OCOYOACAC	OCOYOACAC	AVENIDA MARTIN XIMALTECATL, SIN NUMERO, COLONIA OCOYOACAC, C.P. 52740
398	MCSSA004581	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MIGUEL OCOYOACAC	MEXICO	OCOYOACAC	OCOYOACAC	CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, SIN NUMERO, COLONIA OCOYOACAC, C.P. 52740

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
399	MCSSA004593	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JERONIMO ACAZULCO	MEXICO	OCOYOACAC	SAN JERONIMO ACAZULCO	AVENIDA INDEPENDENCIA, SIN NUMERO, PUEBLO SAN JERÓNIMO ACAZULCO, C.P. 52753
400	MCSSA004605	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN PEDRO ATLAPULCO	MEXICO	OCOYOACAC	SAN PEDRO ATLAPULCO	CALLE IGNACIO M. ALTAMIRANO, SIN NUMERO, PUEBLO SAN PEDRO ATLAPULCO, C.P. 52754
401	MCSSA004610	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN PEDRO CHOLULA	MEXICO	OCOYOACAC	SAN PEDRO CHOLULA	CALLE NIÑOS HEROES, SIN NUMERO, PUEBLO SAN PEDRO CHOLULA, C.P. 52757
402	MCSSA004622	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	OCUILAN DE ARTEAGA	MEXICO	OCUILAN	OCUILAN DE ARTEAGA	AVENIDA LAS FLORES, 16 PUEBLO OCUILAN, C.P. 52480
403	MCSSA004634	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	AHUATENCO	MEXICO	OCUILAN	AHUATENCO	AVENIDA FRANCISCO I. MADERO, SIN NUMERO, RANCHERÍA AHUATENCO, C.P. 52493
404	MCSSA004646	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CHALMITA (SAN AMBROCIO)	MEXICO	OCUILAN	CHALMITA	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO CHALMITA (SAN AMBROCIO), C.P. 52483
405	MCSSA004651	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JUAN ATZINGO	MEXICO	OCUILAN	SAN JUAN ATZINGO	AVENIDA INDEPENDENCIA, SIN NUMERO, PUEBLO SAN JUAN ATZINGO, C.P. 52495
406	MCSSA004663	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA MARTHA	MEXICO	OCUILAN	SANTA MARTHA	CARRETERA CUERNAVACA, SIN NUMERO, PUEBLO SANTA MARTHA, C.P. 52495
407	MCSSA004675	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA MONICA	MEXICO	OCUILAN	SANTA MONICA	CALLE BENITO JUÁREZ, SIN NUMERO, PUEBLO SANTA MONICA, C.P. 52484
408	MCSSA004680	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	TEZONTEPEC SANTA CRUZ	MEXICO	OCUILAN	SANTA CRUZ TEZONTEPEC (TOTOLTEPEC)	AVENIDA RIVA PALACIO, SIN NUMERO, PUEBLO TEZONTEPEC SANTA CRUZ, C.P. 52484
409	MCSSA004692	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL IGNACIO LÓPEZ RAYÓN BICENTENARIO	MEXICO	EL ORO	EL ORO DE HIDALGO	CALLE RULETA, 12, COLONIA EL ORO DE HIDALGO, C.P. 50600
410	MCSSA004704	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LA JORDANA	MEXICO	EL ORO	LA JORDANA	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO LA JORDANA, C.P. 50633
411	MCSSA004716	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	PUEBLO NUEVO DE LOS ÁNGELES	MEXICO	EL ORO	PUEBLO NUEVO DE LOS ANGELES	CALLE ESCUELA PRIMARIA "LIC. BENITO JUÁREZ", SIN NUMERO, RANCHERÍA PUEBLO NUEVO DE LOS ANGELES,, C.P. 50634
412	MCSSA004721	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN NICOLÁS TULTENANGO	MEXICO	EL ORO	SAN NICOLAS TULTENANGO	CARRETERA SAN NICOLAS TULTENANGO-EL ORO, SIN NUMERO, PUEBLO SAN NICOLAS TULTENANGO, C.P. 50614
413	MCSSA004733	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA ROSA DE LIMA	MEXICO	EL ORO	SANTA ROSA DE LIMA	CALLE PANTEON MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA, SIN NUMERO, PUEBLO SANTA ROSA DE LIMA, C.P. 50625

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
414	MCSSA004745	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SANTIAGO OXTEMPAN EJIDO	MEXICO	EL ORO	EJIDO SANTIAGO OXTEMPAN	CARRETERA HACIA SAN NICOLAS TULTENANGO, SIN NUMERO, PUEBLO EJIDO SANTIAGO OXTEMPAN, C.P. 50614
415	MCSSA004750	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTIAGO OXTEMPAN PUEBLO	MEXICO	EL ORO	SANTIAGO OXTEMPAN	CAMINO SAN NICOLAS- SANTIAGO OXTEMPAN, SIN NUMERO, PUEBLO SANTIAGO OXTEMPAN, C.P. 50601
416	MCSSA004762	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	TAPAXCO	MEXICO	EL ORO	TAPAXCO	CERRADA DEL JARDIN CENTRAL, SIN NUMERO, PUEBLO TAPAXCO, C.P. 50630
417	MCSSA004774	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EL TEJOCOTE	MEXICO	EL ORO	SANTA CRUZ EL TEJOCOTE (EL TEJOCOTE)	CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SANTA CRUZ EL TEJOCOTE, C.P. 50627
418	MCSSA004786	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CERRO LLORON	MEXICO	EL ORO	CERRO LLORON	CAMINO CERRO LLORON- SANTIAGO OXTEMPAN, SIN NUMERO, PUEBLO CERRO LLORON, C.P. 50627
419	MCSSA004791	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL MUNICIPAL OTUMBA BICENTENARIO	MEXICO	OTUMBA	OTUMBA DE GOMEZ FARIAS	PROLONGACIÓN EUGENIO MONTAÑO, SIN NUMERO, PUEBLO OTUMBA DE GÓMEZ FARIAS, C.P. 55900
420	MCSSA004803	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	OTUMBA	MEXICO	OTUMBA	OTUMBA DE GOMEZ FARIAS	CALLEJÓN JOSÉ E. FRANCO, SIN NUMERO, BARRIO 2A. TRINIDAD, C.P. 55900
421	MCSSA004815	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	BELÉM	MEXICO	OTUMBA	BELEM	AVENIDA HIDALGO, SIN NUMERO, PUEBLO BELÉM, C.P. 55927
422	MCSSA004820	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTIAGO TOLMAN	MEXICO	OTUMBA	SANTIAGO TOLMAN	CALLE TECUINCO, SIN NUMERO, PUEBLO SANTIAGO TOLMAN, C.P. 55920
423	MCSSA004856	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	VILLA CUAUHTÉMOC	MEXICO	OTZOLOTEPEC	VILLA CUAUHTEMOC	CALLE LOS RAMOS, SIN NUMERO, PUEBLO VILLA CUAUHTÉMOC, C.P. 52080
424	MCSSA004861	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	COLONIA GUADALUPE VICTORIA	MEXICO	OTZOLOTEPEC	COLONIA GUADALUPE VICTORIA	CALLE ABASOLO, SIN NUMERO, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, C.P. 52088
425	MCSSA004873	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LA PILAR MARÍA	MEXICO	OTZOLOTEPEC	FABRICA MARIA (PILAR MARIA)	CALLE TRUENITOS, SIN NUMERO, PUEBLO FÁBRICA MARÍA (LA PILAR MARÍA), C.P. 52082
426	MCSSA004885	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	MAYORAZGO (SANTA ANA)	MEXICO	OTZOLOTEPEC	SANTA ANA MAYORAZGO	AVENIDA MÉXICO, SIN NUMERO, PUEBLO SANTA ANA MAYORAZGO, C.P. 52085
427	MCSSA004890	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MATEO CAPULHUAC	MEXICO	OTZOLOTEPEC	SAN MATEO CAPULHUAC	CALLE JOSÉ MARÍA ARRATIA, SIN NUMERO, PUEBLO SAN MATEO CAPULHUAC, C.P. 52090
428	MCSSA004902	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA ANA JILOTZINGO	MEXICO	OTZOLOTEPEC	SANTA ANA JILOTZINGO	CALLE VENUSTIANO CARRANZA, SIN NUMERO, PUEBLO SANTA ANA JILOTZINGO, C.P. 52096

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
429	MCSSA004914	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	VILLA SECA (LA PROVIDENCIA)	MEXICO	OTZOLOTEPEC	VILLA SECA (LA PROVIDENCIA VILLA SECA)	AVENIDA CAMINO PRINCIPAL, SIN NUMERO, EJIDO VILLA SECA (LA PROVIDENCIA), C.P. 52089
430	MCSSA004926	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS OZUMBA FRANCISCO JAVIER MINA	MEXICO	OZUMBA	OZUMBA DE ALZATE	CALLE MORELOS, SIN NUMERO, PUEBLO OZUMBA DE ALZATE, C.P. 56800
431	MCSSA004931	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	PAPALOTLA	MEXICO	PAPALOTLA	PAPALOTLA	CALLE GUERRERO, 12, BARRIO DE COXOTLA, C.P. 56050
432	MCSSA004960	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LA FLORESTA	MEXICO	LA PAZ	LOS REYES ACAQUILPAN	CALLE ABEDULES, SIN NUMERO, FRACCIONAMIENTO FLORESTA, C.P. 56420
433	MCSSA004972	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LOS REYES	MEXICO	LA PAZ	LOS REYES ACAQUILPAN	CALLE SIMÓN BOLIVAR, 8, COLONIA VALLE DE LOS REYES, C.P. 56430
434	MCSSA004984	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LA MAGDALENA	MEXICO	LA PAZ	LA MAGDALENA ATLICPAC	AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS, SIN NUMERO, COLONIA LA MAGDALENA ATLICPAC, C.P. 56525
435	MCSSA005001	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EL ALAMO	MEXICO	POLOTITLÁN	EL ALAMO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA EL ÁLAMO, C.P. 54203
436	MCSSA005013	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CELAYITA	MEXICO	POLOTITLÁN	CELAYITA (SAN JOSE CELAYITA)	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA CELAYITA (SAN JOSÉ CELAYITA), C.P. 54237
437	MCSSA005025	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	ENCINILLAS	MEXICO	POLOTITLÁN	ENCINILLAS	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, EJIDO ENCINILLAS, C.P. 54224
438	MCSSA005030	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EL RUANO	MEXICO	POLOTITLÁN	RUANO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO RUANO, C.P. 54223
439	MCSSA005042	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN ANTONIO ESCOBEDO	MEXICO	POLOTITLÁN	SAN ANTONIO ESCOBEDO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN ANTONIO ESCOBEDO, C.P. 54236
440	MCSSA005054	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN FRANCISCO ACAZUCHITLALTONGO	MEXICO	POLOTITLÁN	SAN FRANCISCO ACAZUCHITLALTONGO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN FRANCISCO ACAZUCHITLALTONGO, C.P. 54220
441	MCSSA005071	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JUAN LA ISLA	MEXICO	RAYÓN	SAN JUAN LA ISLA	CALLE INDEPENDENCIA, SIN NUMERO, PUEBLO SAN JUAN LA ISLA, C.P. 52365
442	MCSSA005100	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CALVARIO DEL CARMEN	MEXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	CALVARIO DEL CARMEN	CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO CALVARIO DEL CARMEN, C.P. 50694
443	MCSSA005112	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CARMEN OCOTEPEC	MEXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	EL CARMEN OCOTEPEC	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO EL CARMEN OCOTEPEC, C.P. 50655
444	MCSSA005124	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CHICHILPA	MEXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	CHICHILPA	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO CHICHILPA, C.P. 50696
445	MCSSA005136	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	DOLORES HIDALGO	MEXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	DOLORES HIDALGO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO DOLORES HIDALGO, C.P. 50687

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
446	MCSSA005141	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EMILIO PORTES GIL	MEXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	EMILIO PORTES GIL	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO EMILIO PORTES GIL, C.P. 50680
447	MCSSA005153	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	FRESNO NICHÍ	MEXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	FRESNO NICHÍ	CARRETERA TOLUCA - SANTA ANA NICHÍ, SIN NUMERO, PUEBLO FRESNO NICHÍ, C.P. 50685
448	MCSSA005165	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN ANTONIO DE LAS HUERTAS	MEXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN ANTONIO DE LAS HUERTAS	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN ANTONIO DE LAS HUERTAS, C.P. 50686
449	MCSSA005170	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	PURÍSIMA CONCEPCIÓN MAYORAZGO	MEXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	PURISIMA CONCEPCION MAYORAZGO (MAYORAZGO)	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO PURÍSIMA CONCEPCIÓN MAYORAZGO (MAYORAZGO), C.P. 50693
450	MCSSA005182	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	RINCÓN DE LOS PIRULES	MEXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	RINCON DE LOS PIRULES	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO RINCÓN DE LOS PIRULES, C.P. 50697
451	MCSSA005194	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	RIOYOS BUENAVISTA	MEXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	RIOYOS BUENAVISTA	CARRETERA SAN FELIPE DEL PROGRESO-CARMONA, SIN NUMERO, PUEBLO RIOYOS BUENAVISTA, C.P. 50696
452	MCSSA005206	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN AGUSTÍN MEXTEPEC	MEXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN AGUSTIN MEXTEPEC	CALLE INSURGENTES SUR, SIN NUMERO, PUEBLO SAN AGUSTÍN MEXTEPEC, C.P. 50687
453	MCSSA005211	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN ANTONIO LA CIÉNEGA	MEXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN ANTONIO LA CIENEGA (LA ROSA)	CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN ANTONIO LA CIÉNEGA, C.P. 50695
454	MCSSA005223	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN ANTONIO MEXTEPEC	MEXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN ANTONIO MEXTEPEC	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN ANTONIO MEXTEPEC, C.P. 50687
455	MCSSA005235	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JERONIMO BONCHETE	MEXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN JERONIMO BONCHETE	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN JERÓNIMO BONCHETE, C.P. 50687
456	MCSSA005252	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JUAN COTE EJIDO	MEXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN JUAN COTE CENTRO	CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, EJIDO SAN JUAN COTÉ, C.P. 50686
457	MCSSA005276	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MIGUEL LA LABOR	MEXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN MIGUEL LA LABOR	CALLE BENITO JUÁREZ, SIN NUMERO, PUEBLO SAN MIGUEL LA LABOR, C.P. 50686
458	MCSSA005281	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN NICOLÁS GUADALUPE	MEXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN NICOLAS GUADALUPE	CARRETERA SANTA ANA NICHÍ-SAN FELIPE DEL PROGRESO, SIN NUMERO, PUEBLO SAN NICOLÁS GUADALUPE, C.P. 50694
459	MCSSA005293	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN PABLO TLALCHICHILPA	MEXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN PABLO TLALCHICHILPA	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN PABLO TLALCHICHILPA, C.P. 50697
460	MCSSA005305	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN PEDRO EL ALTO	MEXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN PEDRO EL ALTO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN PEDRO EL ALTO, C.P. 50684

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
461	MCSSA005310	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA ANA NICHÍ EJIDO	MEXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	BARRIO EL LLANO SANTA ANA NICHÍ EJIDO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO EL LLANO SANTA ANA NICHÍ EJIDO, C.P. 50686
462	MCSSA005322	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EL TUNAL NENAXI	MEXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	EJIDO DEL TUNAL NENAXI	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, EJIDO TUNAL NENAXI, C.P. 50653
463	MCSSA005334	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LA VIRGEN	MEXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	RANCHERIA LA VIRGEN	CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, RANCHERÍA LA VIRGEN, C.P. 50685
464	MCSSA005346	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES IGNACIO LÓPEZ RAYÓN BICENTENARIO	MEXICO	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	AVENIDA TUXPAN, SIN NUMERO, PUEBLO SAN MARTÍN DE LAS PIRAMIDES, C.P. 55850
465	MCSSA005351	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN PABLO IXQUITLÁN	MEXICO	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	SAN PABLO IXQUITLAN	CALLE DE LAS TORRES, SIN NUMERO, PUEBLO SANTA PABLO IXQUITLÁN, C.P. 55855
466	MCSSA005363	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA MARÍA PALAPA	MEXICO	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	SANTA MARIA PALAPA	CARRETERA A SAN MARTÍN DE LAS PIRAMIDES, SIN NUMERO, PUEBLO SANTA MARÍA PALAPA, C.P. 55856
467	MCSSA005375	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTIAGO TEPETITLÁN	MEXICO	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	SANTIAGO TEPETITLAN	CALLE 25 DE JULIO, SIN NUMERO, PUEBLO SANTIAGO TETEPITLÁN, C.P. 55859
468	MCSSA005380	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	BARRIO DE GUADALUPE	MEXICO	SAN MATEO ATENCO	SAN MATEO ATENCO	AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, 104, BARRIO DE GUADALUPE, C.P. 52107
469	MCSSA005392	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA JUANITA BUENAVISTA	MEXICO	SAN MATEO ATENCO	SAN MATEO ATENCO	CALLE LAGO DE CHALCO, SIN NUMERO, COLONIA SAN MATEO ATENCO, C.P. 52100
470	MCSSA005416	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS SAN MATEO ATENCO	MEXICO	SAN MATEO ATENCO	SAN MATEO ATENCO	AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, 310, BARRIO SAN MIGUEL, C.P. 52100
471	MCSSA005421	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA MARÍA LA ASUNCIÓN	MEXICO	SAN MATEO ATENCO	SAN MATEO ATENCO	AVENIDA DEPORTIVA, SIN NUMERO, BARRIO SANTA MARÍA LA ASUNCIÓN, C.P. 52104
472	MCSSA005433	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN SIMON DE GUERRERO	MEXICO	SAN SIMÓN DE GUERRERO	SAN SIMON DE GUERRERO	CALLE REFORMA, SIN NUMERO, PUEBLO SAN SIMON DE GUERRERO, C.P. 51470
473	MCSSA005445	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	ESTANCIA VIEJA	MEXICO	SAN SIMÓN DE GUERRERO	ESTANCIA VIEJA (SAN JOSE LA ESTANCIA)	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, HACIENDA ESTANCIA VIEJA, C.P. 51479
474	MCSSA005450	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN DIEGO CUENTLA	MEXICO	SAN SIMÓN DE GUERRERO	SAN DIEGO CUENTLA (LLANO GRANDE)	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN DIEGO CUENTLA, C.P. 51480
475	MCSSA005486	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	POTRERO DE ARRIBA	MEXICO	SANTO TOMÁS	POTRERO DE ARRIBA (LA CEIBA)	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO POTRERO DE ARRIBA, C.P. 51117
476	MCSSA005491	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	RINCÓN CHICO	MEXICO	SANTO TOMÁS	RINCON CHICO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO RINCÓN CHICO, C.P. 51105

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
477	MCSSA005503	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS SOYANIKUILPAN	MEXICO	SOYANIKUILPAN DE JUÁREZ	SAN FRANCISCO SOYANIKUILPAN	CALLE EMILIANO ZAPATA, 36, PUEBLO SAN FRANCISCO SOYANIKUILPAN, C.P. 54280
478	MCSSA005515	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD DIVISADERO FRESNO	MEXICO	SOYANIKUILPAN DE JUÁREZ	EL DIVISADERO FRESNO (EL DIVISADERO)	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO EL DIVISADERO FRESNO, C.P. 54285
479	MCSSA005520	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN AGUSTÍN BUENAVISTA	MEXICO	SOYANIKUILPAN DE JUÁREZ	SAN AGUSTIN BUENAVISTA	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN AGUSTÍN BUENAVISTA, C.P. 54284
480	MCSSA005532	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JUAN DAXTHI	MEXICO	SOYANIKUILPAN DE JUÁREZ	SAN JUAN DAXTHI	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN JUAN DAXTHI, C.P. 54297
481	MCSSA005544	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JOSÉ DEGUEDO	MEXICO	SOYANIKUILPAN DE JUÁREZ	SAN JOSE DEGUEDO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN JOSÉ DEGUEDO, C.P. 54296
482	MCSSA005556	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL JOSÉ MARÍA COSS BICENTENARIO	MEXICO	SULTEPEC	SULTEPEC DE PEDRO ASCENCIO DE ALQUISIRAS	CALLE ROBERTO ACOSTA, 8, BARRIO EL CALVARIO, C.P. 51600
483	MCSSA005561	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	ATZUMPA	MEXICO	SULTEPEC	ATZUMPA	CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO ATZUMPA, C.P. 51637
484	MCSSA005573	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LAGUNA SECA	MEXICO	SULTEPEC	LAGUNA SECA	CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO LAGUNA SECA, C.P. 51653
485	MCSSA005585	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	MANEALT DE GUADALUPE	MEXICO	SULTEPEC	MANIAL DE GUADALUPE DE ARRIBA	CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO MANEALT DE GUADALUPE, C.P. 51633
486	MCSSA005602	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	POTZONTEPEC	MEXICO	SULTEPEC	POTZONTEPEC	CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO POTZONTEPEC, C.P. 51636
487	MCSSA005614	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	PUENTECILLAS	MEXICO	SULTEPEC	PUENTECILLAS	CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO PUENTECILLAS, C.P. 51623
488	MCSSA005631	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MIGUEL TOTOLMALOYA	MEXICO	SULTEPEC	SAN MIGUEL TOTOLMALOYA	CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN MIGUEL TOTOLMALOYA, C.P. 51645
489	MCSSA005643	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN PEDRO HUEYAHUALCO	MEXICO	SULTEPEC	SAN PEDRO HUEYAHUALCO	CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN PEDRO HUEYAHUALCO, C.P. 51640
490	MCSSA005655	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA CRUZ TEXCALAPA	MEXICO	SULTEPEC	SANTA CRUZ (SANTA CRUZ TEXCALAPA)	CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SANTA CRUZ TEXCALAPA, C.P. 51606
491	MCSSA005672	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SULTEPEQUITO	MEXICO	SULTEPEC	SULTEPEQUITO	CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SULTEPEQUITO, C.P. 51610
492	MCSSA005701	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	REYES ACOZAC	MEXICO	TECÁMAC	LOS REYES ACOZAC	AVENIDA SANCHEZ COLIN, SIN NUMERO, PUEBLO LOS REYES

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
								ACOZAC, C.P. 55755
493	MCSSA005713	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	OJO DE AGUA	MEXICO	TECÁMAC	OJO DE AGUA	CALLE PERLITAS, SIN NUMERO, COLONIA ESMERALDA, C.P. 55765
494	MCSSA005730	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL GENERAL MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA BICENTENARIO	MEXICO	TEJUPILCO	TEJUPILCO DE HIDALGO	CARRETERA BEJUCOS KM. 1, SIN NUMERO, COLONIA HIDALGO, C.P. 51400
495	MCSSA005754	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD URBANO TEJUPILCO	MEXICO	TEJUPILCO	TEJUPILCO DE HIDALGO	CARRETERA TEJUPILCO-AMATEPEC, SIN NUMERO, COLONIA TEJUPILCO DE HIDALGO CENTRO, C.P. 51400
496	MCSSA005766	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	ACAMUCHITLÁN	MEXICO	TEJUPILCO	ACAMUCHITLAN	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO ACAMUCHITLÁN, C.P. 51427
497	MCSSA005771	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	ALMOLOYA DE LAS GRANADAS	MEXICO	TEJUPILCO	ALMOLOYA DE LAS GRANADAS	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO ALMOLOYA DE LAS GRANADAS, C.P. 51418
498	MCSSA005783	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LAS ANONAS	MEXICO	TEJUPILCO	LAS ANONAS	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, RANCHERÍA LAS ANONAS, C.P. 51434
499	MCSSA005812	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EPAZOTES	MEXICO	TEJUPILCO	EPAZOTES	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA EPAZOTES, C.P. 51415
500	MCSSA005824	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MIGUEL IXTAPAN	MEXICO	TEJUPILCO	SAN MIGUEL IXTAPAN	CARRETERA TEJUPILCO-AMATEPEC, SIN NUMERO, PUEBLO SAN MIGUEL IXTAPAN, C.P. 51426
501	MCSSA005836	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LA LABOR DE ZARAGOZA	MEXICO	TEJUPILCO	LA LABOR DE ZARAGOZA	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO LA LABOR DE ZARAGOZA, C.P. 51422
502	MCSSA005853	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	OCOTEPEC	MEXICO	TEJUPILCO	SAN ANDRES OCOTEPEC	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN ANDRÉS OCOTEPEC, C.P. 51413
503	MCSSA005865	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	PANTOJA	MEXICO	TEJUPILCO	PANTOJA	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO PANTOJA, C.P. 51423
504	MCSSA005882	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN LUCAS DE MAÍZ	MEXICO	TEJUPILCO	SAN LUCAS DEL MAIZ (SAN LUCAS)	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN LUCAS DEL MAÍZ (SAN LUCAS), C.P. 51416
505	MCSSA005894	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAUZ SAN LUCAS	MEXICO	TEJUPILCO	SAUZ DE SAN LUCAS (EL SAUZ)	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAUZ DE SAN LUCAS (EL SAUZ), C.P. 51417
506	MCSSA005906	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	TENERIA PUEBLO NUEVO	MEXICO	TEJUPILCO	TENERIA (PUEBLO NUEVO)	AVENIDA SANTA CRUZ, SIN NUMERO, PUEBLO TENERIA (PUEBLO NUEVO), C.P. 51418
507	MCSSA005923	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LA ESTANCIA	MEXICO	TEJUPILCO	LA ESTANCIA DE IXTAPAN	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, RANCHERÍA LA ESTANCIA DE IXTAPAN, C.P. 51422

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
508	MCSSA005935	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS TEMAMATLA	MEXICO	TEMAMATLA	TEMAMATLA	CALLE NUEVO LEON, 1, PUEBLO SAN JUAN TEMAMATLA, C.P. 56650
509	MCSSA005940	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS TEMASCALAPA LEANDRO VALLE BICENTENARIO	MEXICO	TEMASCALAPA	TEMASCALAPA	AVENIDA SAN FRANCISCO, SIN NUMERO, BARRIO SAN MIGUEL TEMASCALAPA, C.P. 55980
510	MCSSA005952	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	IXTLAHUACA DE CUAUHTÉMOC	MEXICO	TEMASCALAPA	IXTLAHUACA DE CUAUHTÉMOC	AVENIDA 19 DE MARZO, SIN NUMERO, PUEBLO IXTLAHUACA DE CUAUHTÉMOC, C.P. 55990
511	MCSSA005964	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN BARTOLOMÉ ACTOPAN	MEXICO	TEMASCALAPA	SAN BARTOLOME ACTOPAN	AVENIDA CHAPULTEPEC, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 55980
512	MCSSA005976	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JUAN TEACALCO	MEXICO	TEMASCALAPA	SAN JUAN TEACALCO	CALLE JESÚS MESA, SIN NUMERO, PUEBLO SAN JUAN TEACALCO, C.P. 55980
513	MCSSA005981	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN LUIS TECUAHUTITLÁN	MEXICO	TEMASCALAPA	SAN LUIS TECUAUTITLAN	AVENIDA 5 DE FEBRERO, SIN NUMERO, PUEBLO SAN LUIS TECUAHUTITLÁN, C.P. 55995
514	MCSSA005993	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA ANA TLACHIHUALPA	MEXICO	TEMASCALAPA	SANTA ANA TLACHIHUALPA	CALLE BRASIL, SIN NUMERO, PUEBLO SANTA ANA TLACHIHUALPA, C.P. 55994
515	MCSSA006005	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA MARÍA MAQUIXCO	MEXICO	TEMASCALAPA	SANTA MARIA MAQUIXCO (EL ALTO)	AVENIDA JALAPA, SIN NUMERO, PUEBLO SANTA MARÍA MAQUIXCO, C.P. 55996
516	MCSSA006022	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	AHUACATITLAN	MEXICO	TEMASCALCINGO	AHUACATITLAN CENTRO	CALLE FRESNOS, SIN NUMERO, PUEBLO AHUACATITLAN, C.P. 50413
517	MCSSA006034	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	JUANACATLÁN	MEXICO	TEMASCALCINGO	JUANACATLAN	CALLE HACIA ESCUELA PRIMARIA "BENITO JUÁREZ", SIN NUMERO, PUEBLO JUANACATLAN, C.P. 50430
518	MCSSA006046	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN FRANCISCO SOLIS	MEXICO	TEMASCALCINGO	SAN FRANCISCO SOLIS	CALLE HACIA LA ESCUELA PRIMARIA "JOSE MARIA VELASCO", SIN NUMERO, PUEBLO SAN FRANCISCO SOLIS, C.P. 50433
519	MCSSA006051	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN FRANCISCO TEPEOLULCO	MEXICO	TEMASCALCINGO	SAN FRANCISCO TEPEOLULCO	CALLE LUIS DONALDO COLOSIO SAN FRANCISCO TEPEOLULCO PRIMER BARRIO, SIN NUMERO, PUEBLO PRIMER BARRIO SAN FRANCISCO TEPEOLULCO, C.P. 50424
520	MCSSA006075	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JUANICO EL ALTO	MEXICO	TEMASCALCINGO	SAN JUANICO EL ALTO (SAN JUANICO)	CALLE DESVIACION DE LA CARRETERA TEMASCALCINGO-CONTEPEC MICHOACAN, SIN NUMERO, PUEBLO SAN JUANICO EL ALTO, C.P. 50425
521	MCSSA006080	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN PEDRO EL ALTO	MEXICO	TEMASCALCINGO	SAN PEDRO EL ALTO	CALLEJÓN SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN PEDRO EL ALTO, C.P. 50414

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
522	MCSSA006092	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN PEDRO POTLA	MEXICO	TEMASCALCINGO	SAN PEDRO POTLA CENTRO	CALLEJÓN SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN PEDRO POTLA CENTRO, C.P. 50423
523	MCSSA006104	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA MARÍA CANCHESDA	MEXICO	TEMASCALCINGO	SANTA MARIA CANCHESDA	CARRETERA LIBRE ATLACOMULCO-TEMASCALCINGO, SIN NUMERO, PUEBLO SANTA MARIA CANCHESDA, C.P. 50434
524	MCSSA006116	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTIAGO COACHOCHITLAN	MEXICO	TEMASCALCINGO	SANTIAGO COACHOCHITLAN	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SANTIAGO COACHOCHITLAN, C.P. 50434
525	MCSSA006133	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA ANA YENSHU LA MESA	MEXICO	TEMASCALCINGO	SANTA ANA YENSHU LA MESA	CARRETERA SANTA ANA YENSHU-SAN FRANCISCO TEPEOLULCO, SIN NUMERO, PUEBLO SANTA ANA YENSHU LA MESA, C.P. 50424
526	MCSSA006145	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD URBANO TEMASCALTEPEC DE GONZÁLEZ	MEXICO	TEMASCALTEPEC	TEMASCALTEPEC DE GONZALEZ	CALLE MILÁN, 35, BARRIO MILÁN, C.P. 51300
527	MCSSA006150	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CIENEGUILLAS LABRA	MEXICO	TEMASCALTEPEC	CIENEGUILLAS DE LABRA	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, RANCHERÍA CIENEGUILLAS DE LABRA, C.P. 51346
528	MCSSA006162	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	COMUNIDAD LA	MEXICO	TEMASCALTEPEC	LA COMUNIDAD	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO LA COMUNIDAD, C.P. 51325
529	MCSSA006174	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	REAL DE ARRIBA	MEXICO	TEMASCALTEPEC	REAL DE ARRIBA	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO REAL DE ARRIBA, C.P. 51340
530	MCSSA006186	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN ANDRÉS DE LOS GAMAS	MEXICO	TEMASCALTEPEC	SAN ANDRES DE LOS GAMA	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN ANDRÉS DE LOS GAMA, C.P. 51340
531	MCSSA006191	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN FRANCISCO OXTOTILPAN	MEXICO	TEMASCALTEPEC	SAN FRANCISCO OXTOTILPAN	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN FRANCISCO OXTOTILPAN, C.P. 51209
532	MCSSA006203	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN LUCAS DEL PULQUE	MEXICO	TEMASCALTEPEC	SAN LUCAS DEL PULQUE	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN LUCAS DEL PULQUE, C.P. 51303
533	MCSSA006215	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MATEO ALMOMOLOA	MEXICO	TEMASCALTEPEC	SAN MATEO ALMOMOLOA	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN MATEO ALMOMOLOA, C.P. 51320
534	MCSSA006220	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MIGUEL OXTOTILPAN	MEXICO	TEMASCALTEPEC	SAN MIGUEL OXTOTILPAN	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN MIGUEL OXTOTILPAN, C.P. 51324
535	MCSSA006232	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN PEDRO TENAYAC	MEXICO	TEMASCALTEPEC	SAN PEDRO TENAYAC	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN PEDRO TENAYAC, C.P. 51310
536	MCSSA006244	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	TEQUESQUIPAN	MEXICO	TEMASCALTEPEC	SAN MARTIN TEQUESQUIPAN (TEQUESQUIPAN)	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN MARTÍN TEQUESQUIPAN (TEQUESQUIPAN), C.P. 51344

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
537	MCSSA006256	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	TEMOAYA	MEXICO	TEMOAYA	TEMOAYA	CALZADA DEL PANTEÓN, SIN NUMERO, PUEBLO TEMOAYA, C.P. 50850
538	MCSSA006261	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	ALLENDE	MEXICO	TEMOAYA	EJIDO DE ALLENDE	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, EJIDO DE ALLENDE, C.P. 50895
539	MCSSA006273	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	ENTHAVI	MEXICO	TEMOAYA	ENTHAVI	AVENIDA IGNACIO ALLENDE, SIN NUMERO, PUEBLO ENTHAVI, C.P. 50865
540	MCSSA006285	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	JIQUIPILCO EL VIEJO	MEXICO	TEMOAYA	JIQUIPILCO EL VIEJO	AVENIDA MORELOS, SIN NUMERO, PUEBLO JIQUIPILCO EL VIEJO, C.P. 50863
541	MCSSA006290	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LAUREL	MEXICO	TEMOAYA	BARRIO DE LAUREL 1RA. SECCION	CALLE CONSTITUCIÓN, SIN NUMERO, BARRIO LAUREL 1RA SECCIÓN, C.P. 50867
542	MCSSA006302	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	POTHE	MEXICO	TEMOAYA	POTHE	CARRETERA POTHE-JIQUIPILCO, SIN NUMERO, PUEBLO POTHE, C.P. 50860
543	MCSSA006314	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN DIEGO ALCALA	MEXICO	TEMOAYA	SAN DIEGO ALCALA	CALLE VICENTE GUERRERO, SIN NUMERO, PUEBLO SAN DIEGO ALCALÁ, C.P. 50890
544	MCSSA006326	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JOSÉ BUENAVISTA EL GRANDE	MEXICO	TEMOAYA	SAN JOSE BUENAVISTA EL GRANDE	AVENIDA ESTADO DE PUEBLA, SIN NUMERO, PUEBLO SAN JOSÉ BUENAVISTA EL GRANDE, C.P. 50885
545	MCSSA006331	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JOSÉ COMALCO	MEXICO	TEMOAYA	SAN JOSE COMALCO	CALLE VICENTE GUERRERO, SIN NUMERO, PUEBLO SAN JOSÉ COMALCO, C.P. 50893
546	MCSSA006343	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JOSÉ LAS LOMAS	MEXICO	TEMOAYA	SAN JOSE LAS LOMAS	CALLE PRINCIPAL, SIN NUMERO, PUEBLO SAN JOSÉ LAS LOMAS, C.P. 50894
547	MCSSA006355	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JOSÉ PATHE	MEXICO	TEMOAYA	SAN JOSE PATHE	CAMINO PRINCIPAL, SIN NUMERO, PUEBLO SAN JOSÉ PATHÉ, C.P. 50880
548	MCSSA006360	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN LORENZO OYAMEL	MEXICO	TEMOAYA	SAN LORENZO OYAMEL	CAMINO, SIN NUMERO, PUEBLO SAN LORENZO OYAMEL, C.P. 50870
549	MCSSA006372	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SN PEDRO ABAJO SEGUNDA SECCIÓN	MEXICO	TEMOAYA	SAN PEDRO ABAJO 2DA. SECCION (LOMA LARGA)	AVENIDA LUIS DONALDO COLOSIO, SIN NUMERO, PUEBLO SAN PEDRO ABAJO 2A. SECCIÓN, C.P. 50866
550	MCSSA006384	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN PEDRO ARRIBA	MEXICO	TEMOAYA	SAN PEDRO ARRIBA 1RA. SECCION	CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NUMERO, PUEBLO SAN PEDRO ARRIBA 1RA. SECCIÓN, C.P. 50867
551	MCSSA006396	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	TABORDA	MEXICO	TEMOAYA	EJIDO DE TABORDA	CALLE PRINCIPAL TABORDA, SIN NUMERO, EJIDO TABORDA, C.P. 50896
552	MCSSA006401	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	TROJES LAS	MEXICO	TEMOAYA	RANCHERIA DE TROJES (SAN ANTONIO DEL PUENTE)	AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO, EJIDO DE TROJES, C.P. 50880

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
553	MCSSA006413	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	RANCHERIA LAS LOMAS	MEXICO	TEMOAYA	RANCHERIA LAS LOMAS	CAMINO, SIN NUMERO, RANCHERÍA LAS LOMAS, C.P. 50895
554	MCSSA006425	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SN PEDRO ABAJO 1RA SECCIÓN	MEXICO	TEMOAYA	SAN PEDRO ABAJO 1RA. SECCION (LOMA DEL CARACOL)	AVENIDA ZAPATA, SIN NUMERO, RANCHERÍA SAN PEDRO ABAJO 1A. SECCION (LOMA DEL CARACOL), C.P. 50867
555	MCSSA006430	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	H.G. TENANCINGO	MEXICO	TENANCINGO	TENANCINGO DE DEGOLLADO	PROLONGACIÓN MADERO, SIN NUMERO, COLONIA TENANCINGO DE DEGOLLADO, C.P. 52400
556	MCSSA006454	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	C.S.U. TENANCINGO	MEXICO	TENANCINGO	TENANCINGO DE DEGOLLADO	CALLE MOCTEZUMA PONIENTE, 202, COLONIA TENANCINGO DE DEGOLLADO CENTRO, C.P. 52400
557	MCSSA006471	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JOSÉ CHALMITA	MEXICO	TENANCINGO	SAN JOSE CHALMITA	CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN JOSÉ CHALMITA, C.P. 52434
558	MCSSA006483	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA ANA IXTLAHUATZINGO	MEXICO	TENANCINGO	SANTA ANA IXTLAHUATZINGO (SANTA ANA)	CARRETERA TENANCINGO- SANTA ANA, SIN NUMERO, PUEBLO SANTA ANA IXTLAHUATZINGO, C.P. 52414
559	MCSSA006495	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JUAN XOCHIACA	MEXICO	TENANCINGO	SAN JUAN XOCHIACA	CALLE 5 DE MAYO, SIN NUMERO, PUEBLO SAN JUAN XOCHIACA (XOCHIACA), C.P. 52423
560	MCSSA006500	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	ZEPAYAUTLA	MEXICO	TENANCINGO	SAN GABRIEL ZEPAYAUTLA	CALLE HIDALGO, 14, PUEBLO SAN GABRIEL ZEPAYAUTLA, C.P. 52423
561	MCSSA006512	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS TENANGO DEL AIRE	MEXICO	TENANGO DEL AIRE	TENANGO DEL AIRE	CALLE CENSOS NACIONALES, SIN NUMERO, BARRIO LA PALMA TENANGO, C.P. 56780
562	MCSSA006524	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JUAN COXTOCAN	MEXICO	TENANGO DEL AIRE	SAN JUAN COXTOCAN	CALLE DEL CAMPO, SIN NUMERO, PUEBLO SAN JUAN COXTOCAN, C.P. 56780
563	MCSSA006536	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL MUNICIPAL MARIANO MATAMOROS BICENTENARIO TENANGO DEL VALLE	MEXICO	TENANGO DEL VALLE	TENANGO DE ARISTA	AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, 519, COLONIA CENTRO, C.P. 52300
564	MCSSA006541	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	ATLATLAHUCA	MEXICO	TENANGO DEL VALLE	SAN BARTOLOME ATLATLAHUCA	CALLE IGNACIO ALLENDE ORIENTE, 321, PUEBLO SAN BARTOLOMÉ ATLATLAHUCA, C.P. 52350
565	MCSSA006565	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN FRANCISCO TEPEXOXUCA	MEXICO	TENANGO DEL VALLE	SAN FRANCISCO TEPEXOXUCA	CALLE LICENCIADA PAULA YAÑEZ DE MONTIEL, SIN NUMERO, BARRIO SAN FRANCISCO TEPEXOXUCA, C.P. 52333
566	MCSSA006570	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN FRANCISCO TETETLA	MEXICO	TENANGO DEL VALLE	SAN FRANCISCO TETETLA	CALLE MONTERREY, SIN NUMERO, RANCHERÍA SAN FRANCISCO TETETLA, C.P. 52310
567	MCSSA006594	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN PEDRO TLANIXCO	MEXICO	TENANGO DEL VALLE	SAN PEDRO TLANIXCO	CALLE ZARAGOZA, SIN NUMERO, PUEBLO SAN PEDRO TLANIXCO, C.P. 52355

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
568	MCSSA006606	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	ZICTEPEC	MEXICO	TENANGO DEL VALLE	SAN PEDRO ZICTEPEC	CALLE LAGOS, 101, PUEBLO SAN PEDRO ZICTEPEC, C.P. 52330
569	MCSSA006623	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTIAGUITO COAXUSTENCO	MEXICO	TENANGO DEL VALLE	SANTIAGUITO COAXUSTENCO	CALLE GUSTAVO BAZ, SIN NUMERO, PUEBLO SANTIAGUITO COAXUSTENCO, C.P. 52315
570	MCSSA006635	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	TEOLOYUCAN	MEXICO	TEOLOYUCAN	TEOLOYUCAN	CALLE MORELOS, SIN NUMERO, BARRIO TLATENCO, C.P. 54770
571	MCSSA006640	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN BARTOLO	MEXICO	TEOLOYUCAN	SAN BARTOLO	CALLE IGNACIO ZARAGOZA, SIN NUMERO, BARRIO SAN BARTOLO TLAXIHUICALCO, C.P. 54784
572	MCSSA006652	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA CRUZ DEL MONTE	MEXICO	TEOLOYUCAN	TEOLOYUCAN	AVENIDA LUMBRERAS, SIN NUMERO, COLONIA EJIDAL SANTA CRUZ DEL MONTE, C.P. 54786
573	MCSSA006664	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA MARÍA CALIACAC	MEXICO	TEOLOYUCAN	TEOLOYUCAN	CALLE LINDAVISTA, SIN NUMERO, BARRIO SANTA MARIA CALIACAC, C.P. 54783
574	MCSSA006676	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS IGNACIO ALLENDE SAN JUAN TEOTIHUACÁN	MEXICO	TEOTIHUACÁN	TEOTIHUACAN DE ARISTA	AVENIDA MÉXICO, 1, PUEBLO SAN JUAN TEOTIHUACÁN, C.P. 55800
575	MCSSA006681	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	ATLATONGO	MEXICO	TEOTIHUACÁN	ATLATONGO	AVENIDA DEL PUENTE, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 55838
576	MCSSA006693	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN AGUSTÍN ACTIPAC	MEXICO	TEOTIHUACÁN	SAN AGUSTIN ACTIPAC	CALLE MIGUEL HIDALGO, SIN NUMERO, PUEBLO SAN AGUSTÍN ACTIPAC, C.P. 55843
577	MCSSA006705	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN FRANCISCO MAZAPA	MEXICO	TEOTIHUACÁN	SAN FRANCISCO MAZAPA	CALLE DE LA UNIÓN, 1, PUEBLO SAN FRANCISCO MAZAPA, C.P. 55820
578	MCSSA006710	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN LORENZO TLALMIMIOLPAN	MEXICO	TEOTIHUACÁN	SAN LORENZO TLALMIMIOLPAN	CALLE EL ARTE, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 55830
579	MCSSA006722	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN SEBASTIÁN XOLALPA	MEXICO	TEOTIHUACÁN	SAN SEBASTIAN XOLALPA	CARRETERA MÉXICO-TULANCINGO, SIN NUMERO, PUEBLO SAN SEBASTIÁN XOLALPA, C.P. 55824
580	MCSSA006734	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS TEPETLAOXTOC	MEXICO	TEPETLAOXTOC	TEPETLAOXTOC DE HIDALGO	CALLE XOLALPAN, SIN NUMERO, BARRIO LA SANTÍSIMA, C.P. 56070
581	MCSSA006746	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LA CONCEPCIÓN JOLALPAN	MEXICO	TEPETLAOXTOC	CONCEPCION JOLALPAN	AVENIDA JUÁREZ, 97, PUEBLO LA CONCEPCION JOLALPAN, C.P. 56070
582	MCSSA006751	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN BERNARDO TLALMIMIOLPAN	MEXICO	TEPETLAOXTOC	SAN BERNARDO TLALMIMIOLPAN	CALLE CARACOL, SIN NUMERO, PUEBLO SAN BERNARDO TLALMIMIOLPAN, C.P. 56085
583	MCSSA006763	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN PEDRO CHIAUTZINGO	MEXICO	TEPETLAOXTOC	SAN PEDRO CHIAUTZINGO	AVENIDA GASODUCTO PEMEX, SIN NUMERO, PUEBLO SAN PEDRO CHIAUTZINGO, C.P. 56087

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
584	MCSSA006775	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTO TOMÁS APIPILHUASCO	MEXICO	TEPETLAOXTOC	SANTO TOMAS APIPILHUASCO (SANTO TOMAS)	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SANTO TOMÁS APIPILHUASCO, C.P. 56080
585	MCSSA006780	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HM TEPETLIXPA HERMENEGILDO GALEANA, BICENTENARIO	MEXICO	TEPETLIXPA	TEPETLIXPA	CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, 9, COLONIA CENTRO, C.P. 56880
586	MCSSA006792	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	NEPANTLA DE SOR JUANA INES	MEXICO	TEPETLIXPA	NEPANTLA DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ	CARRETERA FEDERAL MÉXICO-CUAUTLA, SIN NUMERO, PUEBLO NEPANTLA DE SOR JUANA INÉS, C.P. 56890
587	MCSSA006804	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS TEPOZOTLAN NICOLÁS BRAVO	MEXICO	TEPOTZOTLÁN	TEPOTZOTLAN	AVENIDA LIC.BENITO JUÁREZ, 34, BARRIO TLACATECO, C.P. 54605
588	MCSSA006816	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CAÑADA DE CISNEROS	MEXICO	TEPOTZOTLÁN	CAÑADA DE CISNEROS	AVENIDA PRINCIPAL, SIN NUMERO, PUEBLO CAÑADA DE CISNEROS, C.P. 54650
589	MCSSA006821	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MATEO XOLOC	MEXICO	TEPOTZOTLÁN	SAN MATEO XOLOC	AVENIDA XOLOC, SIN NUMERO, PUEBLO SAN MATEO XOLOC, C.P. 54600
590	MCSSA006833	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA CRUZ	MEXICO	TEPOTZOTLÁN	SAN MATEO XOLOC	CALLE JAZMÍN, SIN NUMERO, PUEBLO SANTA CRUZ, C.P. 54604
591	MCSSA006845	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTIAGO CUAUTLALPAN	MEXICO	TEPOTZOTLÁN	SANTIAGO CUAUTLALPAN	CALLE JUÁREZ, SIN NUMERO, PUEBLO SANTIAGO CUAUTLALPAN, C.P. 54650
592	MCSSA006850	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JOSÉ TEQUIXQUIAC	MEXICO	TEQUIXQUIAC	TEQUIXQUIAC	AVENIDA ORIENTE, SIN NUMERO, BARRIO SAN JOSÉ, C.P. 55654
593	MCSSA006862	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	TLAPANALOYA	MEXICO	TEQUIXQUIAC	TLAPANALOYA	AVENIDA JUÁREZ, SIN NUMERO, PUEBLO TLAPANALOYA, C.P. 55653
594	MCSSA006874	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL JUAN ALDAMA BICENTENARIO	MEXICO	TEXCALTITLÁN	ACATITLAN	CARRETERA LA PUERTA SULTEPEC KM 45, SIN NUMERO, COLONIA ACATITLAN, C.P. 51670
595	MCSSA006886	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CARBAJAL	MEXICO	TEXCALTITLÁN	CARBAJAL	CARRETERA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO CARBAJAL, C.P. 51695
596	MCSSA006891	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	PALMILLAS	MEXICO	TEXCALTITLÁN	PALMILLAS	CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO PALMILLAS, C.P. 51674
597	MCSSA006903	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN AGUSTÍN	MEXICO	TEXCALTITLÁN	SAN AGUSTIN	CALLE CARLOS HANK GONZALEZ, SIN NUMERO, PUEBLO SAN AGUSTIN, C.P. 51675
598	MCSSA006915	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS TEXCALYACAC BICENTENARIO	MEXICO	TEXCALYACAC	SAN MATEO TEXCALYACAC	CALLE PUEBLA, SIN NUMERO, PUEBLO TEXCALYACAC, C.P. 52570
599	MCSSA006920	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD URBANO DR. JULIAN VILLARREAL	MEXICO	TEXCOCO	TEXCOCO DE MORA	AVENIDA JUÁREZ NORTE, 404, COLONIA JOYAS DE SAN MATEO, C.P. 56110

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
600	MCSSA006944	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LA PURIFICACION	MEXICO	TEXCOCO	LA PURIFICACION TEPETITLA	AVENIDA TEPETITLA, SIN NUMERO, PUEBLO LA PURIFICACION TEPETITLA, C.P. 56240
601	MCSSA006956	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN BERNARDINO	MEXICO	TEXCOCO	SAN BERNARDINO	CALLE HIDALGO, SIN NUMERO, PUEBLO SAN BERNARDINO, C.P. 56260
602	MCSSA006961	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JERONIMO AMANALCO	MEXICO	TEXCOCO	SAN JERONIMO AMANALCO	AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN JERONIMO AMANALCO, C.P. 56244
603	MCSSA006973	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MIGUEL COATLINCHAN	MEXICO	TEXCOCO	SAN MIGUEL COATLINCHAN	AVENIDA 5 DE FEBRERO, SIN NUMERO, PUEBLO SAN MIGUEL COATLINCHAN, C.P. 56250
604	MCSSA006985	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MIGUEL TLAIXPAN	MEXICO	TEXCOCO	SAN MIGUEL TLAIXPAN	AVENIDA NEZAHUALCÓYOTL, SIN NUMERO, PUEBLO SAN MIGUEL TLAIXPAN, C.P. 56247
605	MCSSA006990	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN PABLO IXAYOC	MEXICO	TEXCOCO	SAN PABLO IXAYOC	AVENIDA JUÁREZ, SIN NUMERO, PUEBLO SAN PABLO IXAYOC, C.P. 56245
606	MCSSA007002	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SANTA CATARINA DEL MONTE	MEXICO	TEXCOCO	SANTA CATARINA DEL MONTE	AVENIDA SILVERIO PEREZ, SIN NUMERO, PUEBLO SANTA CATARINA DEL MONTE, C.P. 56245
607	MCSSA007026	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTIAGO CUAUTLALPAN	MEXICO	TEXCOCO	VILLA SANTIAGO CUAUTLALPAN	CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, SIN NUMERO, PUEBLO SANTIAGO CUAUTLALPAN, C.P. 56255
608	MCSSA007031	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	TEQUExQUINAHUAC	MEXICO	TEXCOCO	TEQUExQUINAHU AC	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO TEQUExQUINAHUAC, C.P. 56246
609	MCSSA007043	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	TULANTONGO	MEXICO	TEXCOCO	SANTA MARIA TULANTONGO	CALLE 20 DE NOVIEMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SANTA MARIA TULANTONGO, C.P. 56217
610	MCSSA007055	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LA MAGDALENA PANOAYA	MEXICO	TEXCOCO	LA MAGDALENA PANOAYA	CALLE MIGUEL HIDALGO, SIN NUMERO, PUEBLO LA MAGDALENA PANOAYA, C.P. 56203
611	MCSSA007060	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN FELIPE	MEXICO	TEXCOCO	SAN FELIPE	CALLE VÍA LAGO, SIN NUMERO, COLONIA SAN FELIPE, C.P. 56205
612	MCSSA007084	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS SANTIAGO TIANGUISTENCO BICENTENARIO	MEXICO	TIANGUISTENCO	SANTIAGO TIANGUISTENCO DE GALEANA	AVENIDA DEL MAESTRO, SIN NUMERO, PUEBLO SANTIAGO TIANGUISTENCO DE GALEANA, C.P. 52600
613	MCSSA007096	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN NICOLÁS COATEPEC	MEXICO	TIANGUISTENCO	VILLA DE SAN NICOLAS COATEPEC DE LAS BATEAS	CALLE CARLOS HANK GONZÁLEZ, SIN NUMERO, PUEBLO SAN NICOLÁS COATEPEC DE LAS BATEAS, C.P. 52660
614	MCSSA007101	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	OCOTENCO	MEXICO	TIANGUISTENCO	OCOTENCO	CARRETERA SANTIAGO-CHALMA, SIN NUMERO, PUEBLO OCOTENCO, C.P. 52667

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
615	MCSSA007113	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN BARTOLO DEL PROGRESO	MEXICO	TIANGUISTENCO	SAN BARTOLO DEL PROGRESO (SAN BARTOLO)	CAMINO A SAN BARTOLO DEL PROGRESO, SIN NUMERO, PUEBLO SAN BARTOLO DEL PROGRESO (SAN BARTOLO), C.P. 52665
616	MCSSA007125	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN PEDRO TLALTIZAPAN	MEXICO	TIANGUISTENCO	SAN PEDRO TLALTIZAPAN	CALLE NEZAHUALCÓYOTL, SIN NUMERO, PUEBLO SAN PEDRO TLALTIZAPÁN, C.P. 52640
617	MCSSA007130	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	TILAPA I	MEXICO	TIANGUISTENCO	SANTIAGO TILAPA	AVENIDA EJÉRCITO DEL TRABAJO, SIN NUMERO, PUEBLO SANTIAGO TILAPA, C.P. 52650
618	MCSSA007142	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	TILAPA II	MEXICO	TIANGUISTENCO	SANTIAGO TILAPA	CALLE BENITO JUÁREZ, SIN NUMERO, PUEBLO SANTIAGO TILAPA, C.P. 52650
619	MCSSA007154	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	MAGDALENA DE LOS REYES	MEXICO	TIANGUISTENCO	LA MAGDALENA DE LOS REYES	AVENIDA ZARAGOZA, SIN NUMERO, PUEBLO LA MAGDALENA DE LOS REYES, C.P. 52656
620	MCSSA007171	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	HUAPANGO	MEXICO	TIMILPAN	HUAPANGO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO HUAPANGO, C.P. 50510
621	MCSSA007195	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN ANTONIO YONDEJE	MEXICO	TIMILPAN	SAN ANTONIO YONDEJE	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN ANTONIO YONDEJE, C.P. 50540
622	MCSSA007200	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTIAGUITO MAXDA	MEXICO	TIMILPAN	SANTIAGUITO MAXDA	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SANTIAGUITO MAXDA, C.P. 50540
623	MCSSA007212	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	ZARAGOZA	MEXICO	TIMILPAN	PRIMERA MANZANA DE ZARAGOZA	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO TERCERA MANZANA DE ZARAGOZA, C.P. 50509
624	MCSSA007224	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS TLALMANALCO EPIGMENIO DE LA PIEDRA	MEXICO	TLALMANALCO	TLALMANALCO DE VELAZQUEZ	AVENIDA MIRADOR, 40, PUEBLO TLALMANALCO DE VELÁZQUEZ, C.P. 56700
625	MCSSA007236	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN	MEXICO	TLALMANALCO	SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN	CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NUMERO, PUEBLO SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN, C.P. 56704
626	MCSSA007294	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CUAUHTÉMOC	MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	TLALNEPANTLA	CALLE TOTONACAS, SIN NUMERO, COLONIA CUAUHTEMOC, C.P. 54124
627	MCSSA007306	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LA LAGUNA	MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	TLALNEPANTLA	CALLE LAGO PATZCUARO, 44, COLONIA LA LAGUNA, C.P. 54190
628	MCSSA007323	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN PEDRO BARRIENTOS	MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	TLALNEPANTLA	AVENIDA MEXICO 68, SIN NUMERO, COLONIA SAN PEDRO BARRIENTOS, C.P. 54010
629	MCSSA007364	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	PRENSA NACIONAL	MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	TLALNEPANTLA	AVENIDA PERIODISTAS, 3, COLONIA PRENSA NACIONAL, C.P. 54170
630	MCSSA007376	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN ANDRÉS ATENCO	MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	TLALNEPANTLA	AVENIDA PROLONGACION NORTE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN ANDRES ATENCO, C.P. 54040

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
631	MCSSA007381	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EL TENAYO	MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	TLALNEPANTLA	CALLE CUAUHTEMOC, SIN NUMERO, COLONIA EL TENAYO, C.P. 54140
632	MCSSA007393	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	PRADO IXTACALA	MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	TLALNEPANTLA	CALLE NAUCALPAN, SIN NUMERO, COLONIA PRADO IXTACALA, C.P. 54160
633	MCSSA007405	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA CECILIA	MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	TLALNEPANTLA	PRIVADA DE UXMAL Y PIRAMIDE DE TAJIN, SIN NUMERO, PUEBLO SANTA CECILIA, C.P. 54130
634	MCSSA007410	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JUANICO	MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	TLALNEPANTLA	CALLE LERDO DE TEJADA, SIN NUMERO, PUEBLO SAN JUAN IXHUATEPEC, C.P. 54180
635	MCSSA007422	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN LUCAS PATONI	MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	TLALNEPANTLA	CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NUMERO, PUEBLO SAN LUCAS PATONI, C.P. 54100
636	MCSSA007446	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JAVIER	MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	TLALNEPANTLA	CALLE GUERRERO, 27, FRACCIONAMIENTO SAN JAVIER , C.P. 54030
637	MCSSA007463	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	COATEPEC	MEXICO	TLATLAYA	COATEPEC (COATEPEQUITO)	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO COATEPEC, C.P. 51553
638	MCSSA007475	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	MAYALTEPEC	MEXICO	TLATLAYA	MAYALTEPEC	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO MAYALTEPEC, C.P. 51587
639	MCSSA007480	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	MOCTEZUMA	MEXICO	TLATLAYA	MOCTEZUMA (COLONIA MOCTEZUMA)	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO MOCTEZUMA, C.P. 51576
640	MCSSA007492	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	NUEVO COPALTEPEC	MEXICO	TLATLAYA	NUEVO COPALTEPEC	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO NUEVO COPALTEPEC, C.P. 51598
641	MCSSA007504	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	PALMAR GRANDE	MEXICO	TLATLAYA	PALMAR GRANDE	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO PALMAR GRANDE, C.P. 51582
642	MCSSA007533	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN ANTONIO DEL ROSARIO	MEXICO	TLATLAYA	SAN ANTONIO DEL ROSARIO	CALLE CUAUHTEMOC, 13, PUEBLO SAN ANTONIO DEL ROSARIO, C.P. 51598
643	MCSSA007545	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN FRANCISCO DE ASIS	MEXICO	TLATLAYA	SAN FRANCISCO DE ASIS (SAN FRANCISCO)	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN FRANCISCO DE ASIS, C.P. 51580
644	MCSSA007550	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JUAN TETITLAN	MEXICO	TLATLAYA	SAN JUAN TETITLAN	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN JUAN TETITLÁN, C.P. 51557
645	MCSSA007562	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JUAN CORRAL	MEXICO	TLATLAYA	SAN JUAN CORRAL	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN JUAN CORRAL, C.P. 51573
646	MCSSA007574	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MATEO GUAYATENCO	MEXICO	TLATLAYA	SAN MATEO (SAN MATEO GUAYATENCO)	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN MATEO, C.P. 51556

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
647	MCSSA007586	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL MUNICIPAL SAN PEDRO LIMÓN	MEXICO	TLATLAYA	SAN PEDRO LIMON	PROLONGACIÓN IGNACIO ALLENDE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN PEDRO LIMÓN, C.P. 51585
648	MCSSA007591	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN PEDRO LIMON	MEXICO	TLATLAYA	SAN PEDRO LIMON	PROLONGACIÓN ALLENDE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN PEDRO LIMÓN, C.P. 51585
649	MCSSA007603	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA ANA ZICATECOYAN	MEXICO	TLATLAYA	SANTA ANA ZICATECOYAN	CALLE TORRES QUINTERO, 15, PUEBLO SANTA ANA ZICATECOYAN, C.P. 51570
650	MCSSA007615	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA MARÍA	MEXICO	TLATLAYA	SANTA MARIA	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SANTA MARÍA, C.P. 51559
651	MCSSA007620	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	TLACOCUSPAN	MEXICO	TLATLAYA	TLACOCUSPAN (TLACOCUSPAN SANTA CRUZ)	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO TLACOCUSPAN, C.P. 51580
652	MCSSA007661	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	H.G. DR. NICOLÁS SAN JUAN	MEXICO	TOLUCA	TOLUCA DE LERDO	AVENIDA DR. NICOLÁS SAN JUAN, SIN NUMERO, COLONIA LA MAGDALENA, C.P. 50010
653	MCSSA007690	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	TOLUCA COLONIA REFORMA	MEXICO	TOLUCA	TOLUCA DE LERDO	CALLE ISABELA CATOLICA NORTE, 308, COLONIA REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES, C.P. 50070
654	MCSSA007702	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CACALOMACAN ESTE	MEXICO	TOLUCA	CACALOMACAN	CALLE PENSADOR MEXICANO, 100, COLONIA CACALOMACAN CENTRO, C.P. 50265
655	MCSSA007714	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CACALOMACAN OESTE	MEXICO	TOLUCA	CACALOMACAN	CALLE MANUEL VILLA, 3, COLONIA CACALOMACAN CENTRO, C.P. 50265
656	MCSSA007726	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CALIXTLÁHUACA	MEXICO	TOLUCA	CALIXTLAHUACA	CALLE ALDAMA, 11, PUEBLO CALIXTLAHUACA, C.P. 50280
657	MCSSA007731	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	PUEBLO NUEVO	MEXICO	TOLUCA	SAN PABLO AUTOPAN	CALLE INDEPENDENCIA, 120, BARRIO DE PUEBLO NUEVO, C.P. 50294
658	MCSSA007755	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN ANDRÉS CUEXCONTITLAN	MEXICO	TOLUCA	SAN ANDRES CUEXCONTITLAN	CALLE MIGUEL HIDALGO, SIN NUMERO, PUEBLO SAN ANDRES CUEXCONTITLAN, C.P. 50200
659	MCSSA007760	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN ANTONIO BUENAVISTA	MEXICO	TOLUCA	SAN ANTONIO BUENAVISTA	CALLE INDEPENDENCIA, 100, PUEBLO SAN ANTONIO BUENAVISTA, C.P. 50266
660	MCSSA007772	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN FELIPE TLALMIMILOPAN	MEXICO	TOLUCA	SAN FELIPE TLALMIMILOPAN	CALLE DE LA CRUZ, SIN NUMERO, PUEBLO SAN FELIPE TLALMIMILOPAN, C.P. 50250
661	MCSSA007784	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JUAN TILAPA	MEXICO	TOLUCA	SAN JUAN TILAPA	PASAJE PLAZA HIDALGO, 1, COLONIA SAN JUAN TILAPA CENTRO, C.P. 50255

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
662	MCSSA007796	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MARTÍN TOLTEPEC	MEXICO	TOLUCA	SAN MARTIN TOLTEPEC	CALLE 30 DE JULIO, SIN NUMERO, PUEBLO SAN MARTÍN TOLTEPEC, C.P. 50285
663	MCSSA007801	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN PEDRO TOTOLTEPEC	MEXICO	TOLUCA	SAN PEDRO TOTOLTEPEC	CALLE 5 DE FEBRERO, SIN NUMERO, PUEBLO SAN PEDRO TOTOLTEPEC, C.P. 50226
664	MCSSA007813	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	TECAXIC	MEXICO	TOLUCA	TECAXIC	CALLE TIERRA Y LIBERTAD, SIN NUMERO, PUEBLO TECAXIC, C.P. 50270
665	MCSSA007825	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTIAGO TLACOTEPEC	MEXICO	TOLUCA	SANTIAGO TLACOTEPEC	CALLE CUAUHTÉMOC, 100, COLONIA SANTIAGO TLACOTEPEC CENTRO, C.P. 50255
666	MCSSA007830	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	TLACHALOYA 1A. SECCIÓN	MEXICO	TOLUCA	TLACHALOYA	CALLE MANUEL RINCON, SIN NUMERO, PUEBLO TLACHALOYA, C.P. 50295
667	MCSSA007842	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	TLACHALOYA 2A.SECCIÓN	MEXICO	TOLUCA	TLACHALOYA SEGUNDA SECCION	CALLE LÁZARO CÁRDENAS, SIN NUMERO, COLONIA TLACHALOYA 2A. SECCIÓN, C.P. 50295
668	MCSSA007854	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MIGUEL TOTOLTEPEC	MEXICO	TOLUCA	SAN MIGUEL TOTOLTEPEC	CALLE MANUEL ÁVILA CAMACHO, SIN NUMERO, PUEBLO SAN MIGUEL TOTOLTEPEC, C.P. 50225
669	MCSSA007866	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	BARRIO DE JESÚS FRACCIÓN 1 A	MEXICO	TOLUCA	DE JESUS 1RA. SECCION	CALLE IGNACIO RAYÓN, SIN NUMERO, BARRIO JESÚS FRACCIÓN 1 A, C.P. 50290
670	MCSSA007871	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	BARRIO DE JESÚS FRACCIÓN 2 A	MEXICO	TOLUCA	DE JESUS 2DA. SECCION	CALLE NICOLAS BRAVO, SIN NUMERO, BARRIO JESÚS FRACCION 2 A, C.P. 50290
671	MCSSA007900	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTIAGO TLAXOMULCO	MEXICO	TOLUCA	SANTIAGO TLAXOMULCO	CALLE LÁZARO CÁRDENAS, SIN NUMERO, COLONIA SANTIAGO TLAXOMULCO (CENTRO), C.P. 50280
672	MCSSA007912	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS TONATICO MARIANO MATAMOROS	MEXICO	TONATICO	TONATICO	CALLE ANTONIO VAZQUEZ, SIN NUMERO, BARRIO SAN SEBASTIAN, C.P. 51950
673	MCSSA007924	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EL TERRERO	MEXICO	TONATICO	EL TERRERO	CARRETERA FEDERAL TONATICO-PIEDRAS NEGRAS KM. 55, SIN NUMERO, RANCHERÍA EL TERRERO, C.P. 51964
674	MCSSA007936	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA MARÍA TULTEPEC	MEXICO	TULTEPEC	TULTEPEC	CALLE CUAUHTÉMOC, SIN NUMERO, BARRIO GUADALUPE TLAZINTLA, C.P. 54966
675	MCSSA007941	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO	MEXICO	TULTITLÁN	TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO	CALLE JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN, 24, BARRIO SAN BARTOLO, C.P. 54900
676	MCSSA007965	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	PRADOS	MEXICO	TULTITLÁN	SAN PABLO DE LAS SALINAS	CALLE ANDRÓMEDA, 1, FRACCIONAMIENTO UNIDAD MORELOS TERCERA SECCION, C.P. 54935

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
677	MCSSA007970	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN PABLO DE LAS SALINAS	MEXICO	TULTITLÁN	SAN PABLO DE LAS SALINAS	CALLE BENITO JUÁREZ, SIN NUMERO, PUEBLO SAN PABLO DE LAS SALINAS, C.P. 54930
678	MCSSA007994	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	VALLE DE BRAVO	MEXICO	VALLE DE BRAVO	VALLE DE BRAVO	CERRADA DEL MANGUITO, SIN NUMERO, BARRIO SANTA MARIA AHUACATLAN, C.P. 51200
679	MCSSA008006	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CERRO GORDO	MEXICO	VALLE DE BRAVO	CERRO GORDO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO CERRO GORDO, C.P. 51239
680	MCSSA008011	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS COLORINES	MEXICO	VALLE DE BRAVO	COLORINES	AVENIDA FRANCISCO PEREZ RIOS, SIN NUMERO, PUEBLO COLORINES, C.P. 51230
681	MCSSA008023	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CUADRILLA DE DOLORES	MEXICO	VALLE DE BRAVO	CUADRILLA DE DOLORES	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO CUADRILLA DE DOLORES, C.P. 51225
682	MCSSA008035	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA MARÍA PIPIOLTEPEC	MEXICO	VALLE DE BRAVO	SANTA MARIA PIPIOLTEPEC (PIPIOLTEPEC)	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO PIPIOLTEPEC, C.P. 51209
683	MCSSA008040	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LOS SAUCOS	MEXICO	VALLE DE BRAVO	LOS SAUCOS	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO LOS SAUCOS, C.P. 51200
684	MCSSA008052	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS VILLA DE ALLENDE	MEXICO	VILLA DE ALLENDE	SAN JOSE VILLA DE ALLENDE	CALLE ACERCAMIENTO NACIONAL, SIN NUMERO, PUEBLO VILLA DE ALLENDE, C.P. 51000
685	MCSSA008064	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CUESTA DEL CARMEN	MEXICO	VILLA DE ALLENDE	CUESTA DEL CARMEN	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO CUESTA DEL CARMEN, C.P. 51019
686	MCSSA008076	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EL JACAL	MEXICO	VILLA DE ALLENDE	EL JACAL	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO EL JACAL, C.P. 51015
687	MCSSA008081	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LOMA DE JUÁREZ	MEXICO	VILLA DE ALLENDE	LOMA DE JUAREZ	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO LOMA DE JUÁREZ, C.P. 51010
688	MCSSA008093	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SABANA DEL ROSARIO	MEXICO	VILLA DE ALLENDE	SABANA DEL ROSARIO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SABANA EL ROSARIO, C.P. 51025
689	MCSSA008105	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SABANA TABORDA	MEXICO	VILLA DE ALLENDE	SABANA DE TABORDA 1RA. SECCION	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PARAJE ESTACION SABANA TABORDA PRIMERA SECCIÓN, C.P. 51026
690	MCSSA008110	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN FELIPE SANTIAGO	MEXICO	VILLA DE ALLENDE	SAN FELIPE SANTIAGO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN FELIPE SANTIAGO, C.P. 51020
691	MCSSA008122	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JERONIMO TOTOLTEPEC	MEXICO	VILLA DE ALLENDE	SAN JERONIMO TOTOLTEPEC	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN JERÓNIMO TOTOLTEPEC, C.P. 51007
692	MCSSA008146	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN PABLO MALACATEPEC	MEXICO	VILLA DE ALLENDE	SAN PABLO MALACATEPEC	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN PABLO MALACATEPEC, C.P. 51005

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
693	MCSSA008163	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS MARIANO MATAMOROS VILLA DEL CARBÓN	MEXICO	VILLA DEL CARBÓN	VILLA DEL CARBON	AVENIDA JUÁREZ, SIN NUMERO, PUEBLO VILLA DEL CARBÓN, C.P. 54300
694	MCSSA008175	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LOS ARANA	MEXICO	VILLA DEL CARBÓN	LOS ARANA	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO LOS ARANA, C.P. 54345
695	MCSSA008180	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LOMA ALTA	MEXICO	VILLA DEL CARBÓN	LOMA ALTA	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO LOMA ALTA, C.P. 54333
696	MCSSA008192	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LLANO DEL ZACAPEXCO	MEXICO	VILLA DEL CARBÓN	LLANO DE ZACAPEXCO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO LLANO DE ZACAPEXCO, C.P. 54330
697	MCSSA008204	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	MONTE DE PEÑA	MEXICO	VILLA DEL CARBÓN	MONTE DE PEÑA	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO MONTE DE PEÑA, C.P. 54315
698	MCSSA008216	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	PUEBLO NUEVO	MEXICO	VILLA DEL CARBÓN	PUEBLO NUEVO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO PUEBLO NUEVO, C.P. 54340
699	MCSSA008221	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN LUIS TAXHIMAY	MEXICO	VILLA DEL CARBÓN	SAN LUIS TAXHIMAY	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN LUIS TAXHIMAY, C.P. 54325
700	MCSSA008233	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL MUNICIPAL BICENTENARIO HERMENEGILDO GALEANA VILLA GUERRERO	MEXICO	VILLA GUERRERO	VILLA GUERRERO	CALLE INDEPENDENCIA, SIN NUMERO, BARRIO SAN MIGUELITO VILLA GUERRERO, C.P. 51760
701	MCSSA008245	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	PORFIRIO DÍAZ	MEXICO	VILLA GUERRERO	PORFIRIO DIAZ	CALLE CAMPANA, SIN NUMERO, PUEBLO PORFIRIO DIAZ, C.P. 51785
702	MCSSA008250	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN BARTOLOME	MEXICO	VILLA GUERRERO	SAN BARTOLOME (SAN BARTOLO)	CERRADA MARCELINO DIAZ, SIN NUMERO, PUEBLO SAN BARTOLOME, C.P. 51777
703	MCSSA008274	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JOSÉ	MEXICO	VILLA GUERRERO	SAN JOSE	CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN JOSÉ, C.P. 51777
704	MCSSA008286	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTIAGO OXTOTITLAN	MEXICO	VILLA GUERRERO	SANTIAGO OXTOTITLAN	CALLE FRANCISCO I MADERO, SIN NUMERO, PUEBLO SANTIAGO OXTOTITLAN, C.P. 51783
705	MCSSA008291	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	TOTOLMAJAC	MEXICO	VILLA GUERRERO	TOTOLMAJAC	CALLE MORELOS SUR, SIN NUMERO, PUEBLO TOTOLMAJAC, C.P. 51784
706	MCSSA008303	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	ZACANGO	MEXICO	VILLA GUERRERO	ZACANGO	CARRETERA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO ZACANGO, C.P. 51783
707	MCSSA008315	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EJIDO DE LA FINCA	MEXICO	VILLA GUERRERO	EJIDO DE LA FINCA	CALLE FRESAS, SIN NUMERO, RANCHERÍA EJIDO DE LA FINCA, C.P. 51767
708	MCSSA008320	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL GUADALUPE VICTORIA BICENTENARIO	MEXICO	VILLA VICTORIA	VILLA VICTORIA	AVENIDA LAZARO CARDENAS, 25, COLONIA CENTRO, C.P. 50960

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
709	MCSSA008332	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CASAS COLORADAS	MEXICO	VILLA VICTORIA	CASAS COLORADAS	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO CASAS COLORADAS, C.P. 50985
710	MCSSA008344	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LOS CEDROS	MEXICO	VILLA VICTORIA	LOS CEDROS	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO LOS CEDROS, C.P. 50997
711	MCSSA008356	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	DOLORES VAQUERIAS	MEXICO	VILLA VICTORIA	DOLORES VAQUERIAS	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO DOLORES VAQUERIAS, C.P. 50974
712	MCSSA008361	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EL HOSPITAL	MEXICO	VILLA VICTORIA	EJIDO EL HOSPITAL	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, EJIDO EL HOSPITAL, C.P. 50965
713	MCSSA008385	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN LUIS LA MANZANA	MEXICO	VILLA VICTORIA	SAN LUIS LA MANZANA	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN LUIS LA MANZANA, C.P. 50967
714	MCSSA008390	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	PALIZADA	MEXICO	VILLA VICTORIA	PALIZADA	CALLE MIGUEL HIDALGO, SIN NUMERO, PUEBLO PALIZADA, C.P. 50983
715	MCSSA008414	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN AGUSTÍN CANOHILLAS	MEXICO	VILLA VICTORIA	SAN AGUSTIN CANOHILLAS PRIMERA SECCION	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN AGUSTÍN CANOHILLAS PRIMERA SECCIÓN, C.P. 50973
716	MCSSA008426	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN DIEGO SUCHITEPEC	MEXICO	VILLA VICTORIA	SAN DIEGO SUCHITEPEC	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN DIEGO SUCHITEPEC, C.P. 50984
717	MCSSA008431	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN LUIS EL ALTO	MEXICO	VILLA VICTORIA	SAN LUIS EL ALTO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN LUIS EL ALTO, C.P. 50967
718	MCSSA008443	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MARCOS DE LA LOMA	MEXICO	VILLA VICTORIA	SAN MARCOS DE LA LOMA	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN MARCOS DE LA LOMA, C.P. 50994
719	MCSSA008455	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTIAGO DEL MONTE	MEXICO	VILLA VICTORIA	COLONIA DOCTOR GUSTAVO BAZ	CALLE FELICIANO GALICIA, SIN NUMERO, COLONIA GUSTAVO BAZ, C.P. 50965
720	MCSSA008460	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SITIO EJIDO	MEXICO	VILLA VICTORIA	SITIO EJIDO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SITIO EJIDO, C.P. 50994
721	MCSSA008472	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	TURCIO	MEXICO	VILLA VICTORIA	TURCIO PRIMERA SECCION	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO TURCIO PRIMERA SECCIÓN, C.P. 50967
722	MCSSA008496	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DEL CERRILLO	MEXICO	VILLA VICTORIA	CENTRO DEL CERRILLO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO CENTRO DEL CERRILLO, C.P. 50997
723	MCSSA008501	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN AGUSTÍN ALTAMIRANO	MEXICO	VILLA VICTORIA	SAN AGUSTIN ALTAMIRANO PRIMERA SECCION	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN AGUSTIN ALTAMIRANO PRIMERA SECCIÓN, C.P. 50964
724	MCSSA008513	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN ANTONIO DEL RINCÓN	MEXICO	VILLA VICTORIA	SAN ANTONIO DEL RINCON	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN ANTONIO DEL RINCÓN, C.P. 50996

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
725	MCSSA008525	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	C.S. SAN FRANCISCO XONACATLÁN	MEXICO	XONACATLÁN	XONACATLAN	CALLE CENTENARIO, SIN NUMERO, COLONIA SAN FRANCISCO XONACATLÁN DE VICENCIO, C.P. 52060
726	MCSSA008542	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA MARÍA ZOLOTEPEC	MEXICO	XONACATLÁN	SANTA MARIA ZOLOTEPEC	CALLE AGUSTIN ORDOÑEZ, SIN NUMERO, PUEBLO SANTA MARÍA ZOLOTEPEC, C.P. 52070
727	MCSSA008554	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTIAGO TEJOCOTILLOS	MEXICO	XONACATLÁN	SANTIAGO TEJOCOTILLOS	AVENIDA MÉXICO, SIN NUMERO, PUEBLO SANTIAGO TEJOCOTILLOS, C.P. 52076
728	MCSSA008583	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	HUITZOLTEPEC	MEXICO	ZACUALPAN	HUITZOLTEPEC	CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO HUITZOLTEPEC, C.P. 51810
729	MCSSA008595	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	MAMATLA	MEXICO	ZACUALPAN	MAMATLA	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO MAMATLA, C.P. 51850
730	MCSSA008600	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	PIEDRA PARADA	MEXICO	ZACUALPAN	PIEDRA PARADA	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO PIEDRA PARADA, C.P. 51820
731	MCSSA008624	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	TEOALCINGO	MEXICO	ZACUALPAN	TEOCALTZINGO	CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, RANCHERÍA TEOCALTZINGO, C.P. 51855
732	MCSSA008653	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LA COFRADIA	MEXICO	ZACUALPAN	LA COFRADIA	CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, RANCHERÍA LA COFRADIA, C.P. 51857
733	MCSSA008670	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	ZINACANTEPEC	MEXICO	ZINACANTEPEC	SAN MIGUEL ZINACANTEPEC	CALLE CORREGIDORA, SIN NUMERO, BARRIO DE LA VERACRUZ, C.P. 51356
734	MCSSA008694	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LOMA ALTA	MEXICO	ZINACANTEPEC	LOMA ALTA	CARRETERA TOLUCA-SULTEPEC KILOMETRO 8, SIN NUMERO, PUEBLO LOMA ALTA, C.P. 51393
735	MCSSA008706	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN ANTONIO ACAHUALCO	MEXICO	ZINACANTEPEC	SAN ANTONIO ACAHUALCO	CALLE 5 DE FEBRERO, 115, PUEBLO SAN ANTONIO ACAHUALCO, C.P. 51380
736	MCSSA008723	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN PEDRO TEJALPA	MEXICO	ZINACANTEPEC	SAN PEDRO TEJALPA	AVENIDA CUAUHTÉMOC, 35, PUEBLO SAN PEDRO TEJALPA, C.P. 51383
737	MCSSA008735	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA CRUZ CUAUHTENCO	MEXICO	ZINACANTEPEC	SANTA CRUZ CUAUHTENCO	CALLE GUADALUPE VICTORIA, 205, PUEBLO SANTA CRUZ CUAUHTENCO, C.P. 51370
738	MCSSA008740	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA MARÍA DEL MONTE	MEXICO	ZINACANTEPEC	SANTA MARIA DEL MONTE	PRIVADA LA MAGDALENA, SIN NUMERO, PUEBLO SANTA MARÍA DEL MONTE, C.P. 51360
739	MCSSA008752	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN BARTOLO EL VIEJO	MEXICO	ZINACANTEPEC	SAN BARTOLO EL VIEJO	CALLE NIÑOS HÉROES, SIN NUMERO, BARRIO SAN BARTOLO EL VIEJO, C.P. 51366
740	MCSSA008764	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	BARRIO MÉXICO	MEXICO	ZINACANTEPEC	BARRIO DE MEXICO	CALLE SAN ISIDRO, SIN NUMERO, BARRIO DE MÉXICO, C.P. 51367

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
741	MCSSA008776	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EMILIANO ZAPATA	MEXICO	ZINACANTEPEC	SAN MIGUEL ZINACANTEPEC	CALLE AGUSTIN MILLAN, SIN NUMERO, COLONIA EMILIANO ZAPATA, C.P. 51355
742	MCSSA008781	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS ZUMPAHUACAN	MEXICO	ZUMPAHUACÁN	LA CABECERA	AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS, SIN NUMERO, BARRIO LA CABECERA, C.P. 51980
743	MCSSA008793	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN ANTONIO GUADALUPE	MEXICO	ZUMPAHUACÁN	SAN ANTONIO GUADALUPE	CALLE LAZARO CARDENAS, SIN NUMERO, PUEBLO SAN ANTONIO GUADALUPE, C.P. 51987
744	MCSSA008805	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN GASPAR	MEXICO	ZUMPAHUACÁN	SAN GASPAR	CERRADA ITURBIDE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN GASPAR, C.P. 51990
745	MCSSA008810	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN PABLO TEJALPA	MEXICO	ZUMPAHUACÁN	SAN PABLO TEJALPA	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN PABLO TEJALPA, C.P. 51986
746	MCSSA008822	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	ZUMPANGO DE OCAMPO	MEXICO	ZUMPANGO	ZUMPANGO DE OCAMPO	CALLE PLAZA ZARAGOZA, 1, BARRIO SANTIAGO 1A. SECCIÓN, C.P. 55600
747	MCSSA008834	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	RANCHERIA BUENAVISTA	MEXICO	ZUMPANGO	BUENAVISTA	CAMINO AL PANTEON, SIN NUMERO, RANCHERIA BUENAVISTA, C.P. 55635
748	MCSSA008846	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA MARÍA CUEVAS	MEXICO	ZUMPANGO	SANTA MARIA CUEVAS	AVENIDA MORELOS, SIN NUMERO, PUEBLO SANTA MARIA CUEVAS, C.P. 55610
749	MCSSA008851	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN BARTOLO CUAUTLALPAN	MEXICO	ZUMPANGO	SAN BARTOLO CUAUTLALPAN	AVENIDA INSURGENTES, SIN NUMERO, PUEBLO SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, C.P. 55630
750	MCSSA008863	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL MUNICIPAL SAN JUAN ZITLALTEPEC	MEXICO	ZUMPANGO	SAN JUAN ZITLALTEPEC	AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO, BARRIO SAN MIGUEL, C.P. 55628
751	MCSSA008875	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN SEBASTIAN	MEXICO	ZUMPANGO	SAN SEBASTIAN	CALLE NIÑOS HÉROES, SIN NUMERO, PUEBLO SAN SEBASTIAN, C.P. 55600
752	MCSSA008892	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MIGUEL	MEXICO	ZUMPANGO	ZUMPANGO DE OCAMPO	CALLE 2 DE MARZO, SIN NUMERO, BARRIO SAN MIGUEL, C.P. 55603
753	MCSSA008904	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA MARÍA DE GUADALUPE	MEXICO	CUAUTITLÁN IZCALLI	CUAUTITLAN IZCALLI	CALLE ROSAL, SIN NUMERO, COLONIA SANTA MARIA DE GUADALUPE LA QUEBRADA, C.P. 54764
754	MCSSA008916	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA MARÍA TIANGUISTENGO	MEXICO	CUAUTITLÁN IZCALLI	SAN JOSE HUILANGO	CALLE JACARANDAS, SIN NUMERO, PUEBLO SANTA MARIA TIAGUISTENGO, C.P. 54710
755	MCSSA008921	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	TEPOJACO	MEXICO	CUAUTITLÁN IZCALLI	CUAUTITLAN IZCALLI	CALLE CUITLÁHUAC, SIN NUMERO, PUEBLO SAN FRANCISCO TEPOJACO, C.P. 54745
756	MCSSA008974	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	COLONIA MARÍA ISABEL	MEXICO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	XICO	CALLE NORTE 9, SIN NUMERO, COLONIA MARÍA ISABEL, C.P. 56615

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
757	MCSSA008991	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CONCEPCIÓN DE LA VENTA	MEXICO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	CONCEPCION LA VENTA	CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO CONCEPCIÓN LA VENTA, C.P. 50668
758	MCSSA009003	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CONCEPCIÓN DEL MONTE	MEXICO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	CONCEPCION DEL MONTE	CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO CONCEPCIÓN DEL MONTE, C.P. 50665
759	MCSSA009015	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	GUADALUPE BUENAVISTA	MEXICO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	GUADALUPE BUENAVISTA	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO GUADALUPE BUENAVISTA, C.P. 50665
760	MCSSA009020	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	GUARDA DE GUADALUPE	MEXICO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	GUARDA DE GUADALUPE	CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO GUARDA DE GUADALUPE, C.P. 50663
761	MCSSA009032	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	GUARDA DE LA LAGUNITA	MEXICO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	GUARDA LA LAGUNITA EL POTRERO	CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO EL POTRERO GUARDA LA LAGUNITA, C.P. 50668
762	MCSSA009044	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	GUARDA LA LAGUNITA EL PUEBLITO	MEXICO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	GUARDA LA LAGUNITA EL PUEBLITO	CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO GUARDA DE LA LAGUNITA CANOAS, C.P. 50668
763	MCSSA009056	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	PURISIMA JALTEPEC	MEXICO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	JALTEPEC CENTRO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO JALTEPEC CENTRO, C.P. 50673
764	MCSSA009073	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LA MESA	MEXICO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	LA MESA	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO LA MESA, C.P. 50677
765	MCSSA009085	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	PALO AMARILLO	MEXICO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	PALO AMARILLO	CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO PALO AMARILLO, C.P. 50667
766	MCSSA009090	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JUAN PALO SECO	MEXICO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	SAN JUAN PALO SECO CENTRO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN JUAN PALO SECO, C.P. 50676
767	MCSSA009114	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	PROVIDENCIA	MEXICO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	PROVIDENCIA EJIDO EL DEPOSITO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO PROVIDENCIA EJIDO EL DEPÓSITO, C.P. 50670
768	MCSSA009126	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	ROSA DE PALO AMARILLO	MEXICO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	ROSA DE PALO AMARILLO	CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO ROSA DE PALO AMARILLO, C.P. 50667
769	MCSSA009131	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LAS ROSAS	MEXICO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	LAS ROSAS	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO LAS ROSAS, C.P. 50678
770	MCSSA009143	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN ANTONIO PUEBLO NUEVO	MEXICO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	SAN ANTONIO PUEBLO NUEVO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN ANTONIO PUEBLO NUEVO, C.P. 50674
771	MCSSA009155	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN FELIPE DE JESÚS	MEXICO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	SAN FELIPE DE JESUS	CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN FELIPE DE JESÚS, C.P. 50666
772	MCSSA009172	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MIGUEL AGUA BENDITA	MEXICO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	SAN MIGUEL AGUA BENDITA	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN MIGUEL AGUA BENDITA, C.P. 50664

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
773	MCSSA009184	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MIGUEL DEL CENTRO	MEXICO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	SAN MIGUEL DEL CENTRO	CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO LA CUADRILLA SAN MIGUEL DEL CENTRO, C.P. 50663
774	MCSSA009196	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN ONOFRE CENTRO	MEXICO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	SAN ONOFRE CENTRO	CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN ONOFRE CENTRO (CARMONA), C.P. 50663
775	MCSSA009213	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EJIDO DE LA SOLEDAD	MEXICO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	EJIDO LA SOLEDAD	CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, EJIDO LA SOLEDAD, C.P. 50664
776	MCSSA009230	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JOAQUÍN LA MILLAS	MEXICO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	SAN JOAQUIN LAMILLAS CENTRO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN JOAQUÍN LAMILLAS CENTRO, C.P. 50678
777	MCSSA009242	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	RAMEJE	MEXICO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	RAMEJE EJIDO EL DEPOSITO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, EJIDO REMEGE EL DEPOSITO, C.P. 50676
778	MCSSA009254	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CALIMAYA NORTE	MEXICO	CALIMAYA	BARRIO LOS ANGELES	AVENIDA LICENCIADO BENITO JUÁREZ, SIN NUMERO, BARRIO LOS ÁNGELES, C.P. 52203
779	MCSSA009266	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EL GUARDA DE GUERRERO	MEXICO	JOQUICINGO	EL GUARDA DE GUERRERO (SAN JOSE EL GUARDA)	CALLE 5 DE FEBRERO, SIN NUMERO, PUEBLO EL GUARDA DE GUERRERO (SAN JOSÉ EL GUARDA), C.P. 52390
780	MCSSA009271	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN LUCAS TEPEMAJALCO	MEXICO	SAN ANTONIO LA ISLA	SAN ANTONIO LA ISLA	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN ANTONIO LA ISLA, C.P. 52280
781	MCSSA009283	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	GUADALUPE YANCUITLALPAN	MEXICO	TIANGUISTENCO	GUADALUPE YANCUITLALPAN (GUALUPITA)	CALLE 5 DE MAYO, SIN NUMERO, PUEBLO GUADALUPE YANCUITLALPAN (GUALUPITA), C.P. 52604
782	MCSSA009295	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JERONIMO CHICAHUALCO	MEXICO	METEPEC	SAN JERONIMO CHICAHUALCO	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, 95, PUEBLO SAN JERONIMO CHICAHUALCO, C.P. 52170
783	MCSSA009300	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CAPULTITLAN	MEXICO	TOLUCA	CAPULTITLAN	CALLE DR. RAUL HERNANDEZ PAGAZA, 10, COLONIA CAPULTITLAN CENTRO, C.P. 50260
784	MCSSA009312	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	MODERNA DE LA CRUZ	MEXICO	TOLUCA	TOLUCA DE LERDO	CALLE IGNACIO ALLENDE SUR, 1713, COLONIA MODERNA DE LA CRUZ, C.P. 50180
785	MCSSA009324	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN BUENAVENTURA	MEXICO	TOLUCA	SAN BUENAVENTURA	CALLE IGNACIO LÓPEZ RAYON, 206, COLONIA SAN BUENAVENTURA, C.P. 50110
786	MCSSA009336	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN CRISTÓBAL HUICHOCHITLAN	MEXICO	TOLUCA	SAN CRISTOBAL HUICHOCHITLAN	CALLE INSURGENTES, SIN NUMERO, PUEBLO SAN CRISTOBAL HUICHOCHITLAN, C.P. 50200

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
787	MCSSA009341	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN LORENZO TEPALTITLAN	MEXICO	TOLUCA	SAN LORENZO TEPALTITLAN	CALLE COLIMA, SIN NUMERO, COLONIA SAN LORENZO TEPALTITLAN, C.P. 50010
788	MCSSA009353	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MATEO OXTOTITLAN	MEXICO	TOLUCA	SAN MATEO OXTOTITLAN	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO, COLONIA SAN MATEO OXTOTITLAN, C.P. 50100
789	MCSSA009365	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA ANA TLAPALTITLAN	MEXICO	TOLUCA	SANTA ANA TLAPALTITLAN	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, 218, COLONIA SAN ANA TLAPALTITLAN, C.P. 50160
790	MCSSA009370	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA MARÍA TOTOLTEPEC	MEXICO	TOLUCA	SANTA MARIA TOTOLTEPEC	CALLE CUAUHEMOC, 18, PUEBLO SANTA MARIA TOTOLTEPEC, C.P. 50245
791	MCSSA009382	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA CRUZ ATZCAPOZALTONGO	MEXICO	TOLUCA	SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO	CALLE PLAZA HIDALGO, SIN NUMERO, COLONIA SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO, C.P. 50290
792	MCSSA009394	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CRESPA 1A SECCIÓN	MEXICO	TOLUCA	TOLUCA DE LERDO	CALLE NIÑOS HÉROES, SIN NUMERO, BARRIO LA CRESPA, C.P. 50228
793	MCSSA009406	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN CRISTÓBAL TECOLIT	MEXICO	ZINACANTEPEC	SAN CRISTOBAL TECOLIT	CALLE MOCTEZUMA, 114, PUEBLO SAN CRISTOBAL TECOLIT, C.P. 51367
794	MCSSA009411	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN LUIS MEXTEPEC	MEXICO	ZINACANTEPEC	SAN LUIS MEXTEPEC	CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, 425, PUEBLO SAN LUIS MEXTEPEC, C.P. 51355
795	MCSSA009423	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA MARÍA ATARASQUILLO	MEXICO	LERMA	SANTA MARIA ATARASQUILLO	CALLE JUAN ALDAMA, 128, PUEBLO SANTA MARÍA ATARASQUILLO, C.P. 52044
796	MCSSA009435	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	C.S. SANTA MARÍA LA ASUNCION TEPEXOYUCA	MEXICO	OCOYOACAC	OCOYOACAC	CALLE MARIANO MATAMOROS, SIN NUMERO, BARRIO TEPEXOYUCA, C.P. 52755
797	MCSSA009440	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MATEO MOZOQUILPAN	MEXICO	OTZOLOTEPEC	SAN MATEO MOZOQUILPAN	CALLE BENITO JUÁREZ, SIN NUMERO, PUEBLO SAN MATEO MOZOQUILPAN, C.P. 52083
798	MCSSA009452	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JUAN ACATITLÁN	MEXICO	LUVIANOS	SAN JUAN ACATITLAN (ACATITLAN)	CALLE MIGUEL HIDALGO, SIN NUMERO, COLONIA SAN JUAN ACATITLÁN, C.P. 51463
799	MCSSA009464	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CAJA DE AGUA	MEXICO	LUVIANOS	CAJA DE AGUA	CARRETERA LUVIANOS-ZACAZONAPAN, SIN NUMERO, PUEBLO CAJA DE AGUA, C.P. 51456
800	MCSSA009476	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CAÑADAS DE NANCHITITLA	MEXICO	LUVIANOS	CAÑADAS DE NANCHITITLA	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA CAÑADAS DE NANCHITITLA, C.P. 51454

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
801	MCSSA009481	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EL VALLECITO DE COAHUILOTES	MEXICO	LUVIANOS	VALLECITOS DE HERMILTEPEC (VALLECITO)	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO VALLECITOS DE HERMILTEPEC (VALLECITOS), C.P. 51467
802	MCSSA009493	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	HERMILTEPEC	MEXICO	LUVIANOS	HERMILTEPEC (PEÑA BLANCA)	CARRETERA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA HERMILTEPEC PEÑA BLANCA, C.P. 51465
803	MCSSA009505	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	PALO GORDO	MEXICO	LUVIANOS	PALO GORDO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, RANCHERÍA PALO GORDO, C.P. 51455
804	MCSSA009522	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	RANCHO VIEJO	MEXICO	LUVIANOS	RANCHO VIEJO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO RANCHO VIEJO, C.P. 51462
805	MCSSA009534	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EL REPARO	MEXICO	LUVIANOS	EL REPARO DE NANCHITITLA (EL REPARO)	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO EL REPARO, C.P. 51453
806	MCSSA009551	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA CRUZ	MEXICO	LUVIANOS	SANTA CRUZ	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, RANCHERÍA SANTA CRUZ, C.P. 51462
807	MCSSA009563	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	TROJES	MEXICO	LUVIANOS	TROJES	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, RANCHERÍA TROJES RANCHO, C.P. 51442
808	MCSSA009575	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAUZ PALO GORDO	MEXICO	LUVIANOS	EL SAUZ PALO GORDO	CARRETERA CAÑADAS DE NANCHITITLA-PALO GORDO, SIN NUMERO, PUEBLO EL SAUZ PALO GORDO, C.P. 51456
809	MCSSA009604	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LOS MELCHORES	MEXICO	TEJUPILCO	LOS MELCHORES DE SAN LUCAS (LOS MELCHORES)	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, RANCHERÍA LOS MELCHORES DE SAN LUCAS (LOS MELCHORES), C.P. 51417
810	MCSSA009616	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	PACHUQUILLA	MEXICO	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	SAN ANTONIO PACHUQUILLA	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN ANTONIO PACHUQUILLA, C.P. 51867
811	MCSSA009621	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	TECOMATLAN	MEXICO	TENANCINGO	SAN MIGUEL TECOMATLAN	CERRADA DEL CONSTITUYENTE DE 1917, SIN NUMERO, PUEBLO SAN MIGUEL TECOMATLAN, C.P. 52425
812	MCSSA009645	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	TRAFICO NUEVO	MEXICO	NICOLÁS ROMERO	CIUDAD NICOLAS ROMERO	AVENIDA EMILIANO ZAPATA, SIN NUMERO, COLONIA EL TRÁFICO, C.P. 54435
813	MCSSA009650	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	ALBORADA	MEXICO	TULTITLÁN	SAN PABLO DE LAS SALINAS	CALLE PLATA, 7, FRACCIONAMIENTO ALBORADA1, C.P. 54929
814	MCSSA009662	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JOSÉ BUENAVISTA	MEXICO	CUAUTITLÁN IZCALLI	CUAUTITLAN IZCALLI	AVENIDA BUENAVISTA, SIN NUMERO, COLONIA SAN JOSE BUENAVISTA, C.P. 54710
815	MCSSA009674	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA BÁRBARA	MEXICO	CUAUTITLÁN IZCALLI	CUAUTITLAN IZCALLI	CALLE FRANCISCO SALGADO, SIN NUMERO, PUEBLO SANTA BARBARA, C.P. 54713

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
816	MCSSA009686	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CUANALAN	MEXICO	ACOLMAN	TEPEXPAN	AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO CUANALAN, C.P. 55885
817	MCSSA009691	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MIGUEL TOTOLCINGO	MEXICO	ACOLMAN	TEPEXPAN	CALLE VICENTE GUERRERO, SIN NUMERO, PUEBLO SAN MIGUEL TOTOLCINGO, C.P. 55899
818	MCSSA009703	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN FRANCISCO ZACANGO	MEXICO	ACOLMAN	TEPEXPAN	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN FRANCISCO ZACANGO, C.P. 55899
819	MCSSA009720	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA MARÍA COATLAN	MEXICO	TEOTIHUACÁN	SAN SEBASTIAN XOLALPA	CALLE JESÚS MARÍA, SIN NUMERO, PUEBLO SANTA MARÍA COATLAN, C.P. 55835
820	MCSSA009732	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN BUENAVENTURA (EJIDO DE JALPA)	MEXICO	HUEHUETOCA	EL SITIO (EJIDO DE JALPA)	CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NUMERO, PUEBLO SAN BUENAVENTURA, C.P. 42890
821	MCSSA009744	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTIAGO TLALTEPOXCO	MEXICO	HUEHUETOCA	HUEHUETOCA	CALLE DOLORES HIDALGO, SIN NUMERO, PUEBLO SANTIAGO TLALTEPOXCO, C.P. 42873
822	MCSSA009761	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JERONIMO XONACAHUACA	MEXICO	TECÁMAC	SANTA MARIA AJOLOAPAN	BOULEVARD SANTA LUCIA, SIN NUMERO, PUEBLO SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, C.P. 55745
823	MCSSA009785	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MATEO TECALCO	MEXICO	TECÁMAC	SAN PABLO TECALCO	AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, SIN NUMERO, COLONIA SAN MATEO TECALCO, C.P. 55748
824	MCSSA009790	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN PEDRO ATZOMPA	MEXICO	TECÁMAC	OJO DE AGUA	CALLE INSURGENTES, SIN NUMERO, PUEBLO SAN PEDRO ATZOMPA, C.P. 55770
825	MCSSA009814	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTO DOMINGO AJOLOAPAN	MEXICO	TECÁMAC	SANTA MARIA AJOLOAPAN	AVENIDA HIDALGO, SIN NUMERO, PUEBLO SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, C.P. 55754
826	MCSSA009826	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL MUNICIPAL TECAMAC LIC. CÉSAR CAMACHO QUIROZ	MEXICO	TECÁMAC	LA BASE	CARRETERA LIBRE MEXICO-PACHUCA KM. 42.5, SIN NUMERO, PUEBLO TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA, C.P. 55740
827	MCSSA009831	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS	MEXICO	TEQUIXQUIAC	TEQUIXQUIAC	CALLE LUIS DONALDO COLOSIO, SIN NUMERO, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, C.P. 55650
828	MCSSA009843	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MATEO TEQUIXQUIAC (MARCELO)	MEXICO	TEQUIXQUIAC	TEQUIXQUIAC	AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO, BARRIO SAN MATEO, C.P. 55657
829	MCSSA009855	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN PEDRO DE LA LAGUNA	MEXICO	ZUMPANGO	ZUMPANGO DE OCAMPO	AVENIDA DE LOS PINOS, SIN NUMERO, BARRIO SAN PEDRO DE LA LAGUNA, C.P. 55609
830	MCSSA009860	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CITLALMINA	MEXICO	IXTAPALUCA	IXTAPALUCA	CIRCUITO CITLALI, SIN NUMERO, COLONIA CITLALMINA, C.P. 56540

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
831	MCSSA009884	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	COL. SAN JUAN TLALPIZAHUAC	MEXICO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	XICO	CALLE CANAL DE LAS FLORES, SIN NUMERO, COLONIA SAN JUAN TLALPIZAHUAC, C.P. 56618
832	MCSSA009901	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MARTÍN XICO	MEXICO	CHALCO	SAN MARTIN XICO NUEVO	CALLE INDEPENDENCIA, SIN NUMERO, PUEBLO SAN MARTIN XICO NUEVO, C.P. 56625
833	MCSSA009925	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	COL. TEJALPA	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	CALLE PUERTO ESCONDIDO, SIN NUMERO, COLONIA TEXALPA, C.P. 55416
834	MCSSA009930	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN FRANCISCO ACUEXCOMAC	MEXICO	ATENCO	SAN SALVADOR ATENCO	CALLE BENITO JUÁREZ, SIN NUMERO, PUEBLO SAN FRANCISCO ACUEXCOMAC, C.P. 56300
835	MCSSA009942	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	VENUSTIANO CARRANZA	MEXICO	CHICOLAPAN	CHICOLAPAN DE JUAREZ	CERRADA REVOLUCION, SIN NUMERO, COLONIA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 56377
836	MCSSA009954	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN AGUSTÍN ATLAPULCO	MEXICO	CHIMALHUACÁN	CHIMALHUACAN	CALLE CALVARIO, SIN NUMERO, COLONIA VILLA SAN AGUSTÍN ATLAPULCO, C.P. 56343
837	MCSSA009966	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LAS PALOMAS	MEXICO	CHIMALHUACÁN	CHIMALHUACAN	CALLE MISTERIOS, SIN NUMERO, COLONIA CERRO DE LAS PALOMAS, C.P. 56340
838	MCSSA009983	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN LUIS HUEXOTLA	MEXICO	TEXCOCO	SAN LUIS HUEXOTLA	CALLE 5 DE MAYO, 33, PUEBLO SAN LUIS HUEXOTLA, C.P. 56220
839	MCSSA009995	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JUAN TEZONTLA	MEXICO	TEXCOCO	SAN JUAN TEZONTLA	CALLE INDEPENDENCIA, SIN NUMERO, PUEBLO SAN JUAN TEZONTLA, C.P. 56243
840	MCSSA010000	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA CRUZ DE ARRIBA	MEXICO	TEXCOCO	SANTA CRUZ DE ARRIBA	CALLE EMILIANO ZAPATA, 10, COLONIA SANTA CRUZ DE ARRIBA, C.P. 56120
841	MCSSA010012	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA MARÍA NATIVITAS	MEXICO	TEXCOCO	SANTA MARIA NATIVITAS	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS, C.P. 56246
842	MCSSA010024	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JUAN TOCUILA	MEXICO	TEXCOCO	SAN MIGUEL TOCUILA	CALLE MARIANO DE MATAMOROS, SIN NUMERO, PUEBLO SAN MIGUEL TOCUILA, C.P. 56208
843	MCSSA010036	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LEYES DE REFORMA	MEXICO	TEXCOCO	COLONIA LEYES DE REFORMA	CALLE CONSTITUYENTES, SIN NUMERO, COLONIA LEYES DE REFORMA, C.P. 56225
844	MCSSA010041	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EMILIANO ZAPATA	MEXICO	CHALCO	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS	CALLE FELIPE ANGELES, SIN NUMERO, COLONIA EMILIANO ZAPATA, C.P. 56608
845	MCSSA010053	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	H.G. JILOTEPEC	MEXICO	JILOTEPEC	JILOTEPEC DE MOLINA ENRIQUEZ	AVENIDA REFORMA, SIN NUMERO, COLONIA EL DENI, C.P. 54240
846	MCSSA010065	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	C.S. EL CÓPORO	MEXICO	ZINACANTEPEC	EL COPORO	AVENIDA MONTERREY, 124, BARRIO EL CÓPORO, C.P. 51364

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
847	MCSSA010082	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	C.S. IXTAPAN DE LA SAL	MEXICO	IXTAPAN DE LA SAL	IXTAPAN DE LA SAL	AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, 816, BARRIO SAN GASPAR, C.P. 51907
848	MCSSA010111	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL MUNICIPAL ACAMBAY IGNACIO ALLENDE BICENTENARIO	MEXICO	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	VILLA DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	CARRETERA ACAMBAY - LA SOLEDAD, SIN NUMERO, COLONIA EL MEDRANO, C.P. 50334
849	MCSSA010135	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	C.S. SAN IGNACIO DEL PEDREGAL	MEXICO	IXTLAHUACA	SAN IGNACIO DEL PEDREGAL	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN IGNACIO DEL PEDREGAL, C.P. 50760
850	MCSSA010140	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	C.S. SAN FRANCISCO IXTLAHUACA	MEXICO	IXTLAHUACA	SAN FRANCISCO IXTLAHUACA	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN FRANCISCO IXTLAHUACA, C.P. 50780
851	MCSSA010152	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	C.S. CHOTEJE	MEXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	CHOTEJE	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO CHOTEJE, C.P. 50697
852	MCSSA010164	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	C.S. SAN JUAN JALPA	MEXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN JUAN JALPA CENTRO	CARRETERA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN JUAN JALPA CENTRO, C.P. 50653
853	MCSSA010176	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	C.S. SAN JERÓNIMO MAVATI	MEXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN JERONIMO MAVATI	CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN JERÓNIMO MAVATI, C.P. 50685
854	MCSSA010181	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	C.S. PATHE DE MULA LOS CEDROS	MEXICO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	PATHE MULA DE LOS CEDROS	CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO PATA DE MULA DE LOS CEDROS (PATEMULA), C.P. 50663
855	MCSSA010210	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	C.S. ARROYO ZARCO	MEXICO	ACULCO	ARROYO ZARCO PUEBLO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, EJIDO ARROYO ZARCO, C.P. 50373
856	MCSSA010234	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	C.S. EMILIANO ZAPATA	MEXICO	SAN MATEO ATENCO	SAN MATEO ATENCO	CALLE GUADALUPE VICTORIA, SIN NUMERO, COLONIA EMILIANO ZAPATA, C.P. 52110
857	MCSSA010246	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL MUNICIPAL TEMOAYA	MEXICO	TEMOAYA	POTHE	CARRETERA TEMOAYA-JIQUIPILCO KM 1.5, SIN NUMERO, BARRIO POTHE, C.P. 50850
858	MCSSA010251	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL GENERAL IXTAPAN DE LA SAL	MEXICO	IXTAPAN DE LA SAL	EL SALITRE	BOULEVARD IXTAPAN-TONATICO, SIN NUMERO, COLONIA EL SALITRE, C.P. 51900
859	MCSSA010263	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL MUNICIPAL ZACUALPAN	MEXICO	ZACUALPAN	ZACUALPAN	CALZADA DEL CAMPESINO, SIN NUMERO, PUEBLO ZACUALPAN, C.P. 51800
860	MCSSA010275	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MIGUEL ATLAMAJAC	MEXICO	TEMASCALAPA	SAN MIGUEL ATLAMAJAC	CALLE MICHOACAN, SIN NUMERO, PUEBLO SAN MIGUEL ATLAMAJAC, C.P. 55998
861	MCSSA010292	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL GENERAL LA PERLA NEZAHUALCOYOTL	MEXICO	NEZAHUALCÓYOTL	CIUDAD NEZAHUALCOYOTL	AVENIDA ESCONDIDA, SIN NUMERO, COLONIA LA PERLA, C.P. 57820

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
862	MCSSA010304	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	C.S. ARA	MEXICO	CHICOLOAPAN	CHICOLOAPAN DE JUAREZ	AVENIDA REAL DE SAN VICENTE, SIN NUMERO, COLONIA SAN VICENTE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ CENTRO, C.P. 56370
863	MCSSA010316	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	C.S. BETA	MEXICO	CHICOLOAPAN	CHICOLOAPAN DE JUAREZ	CALLE PASEO DE LOS REYES, SIN NUMERO, COLONIA SAN VICENTE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ CENTRO, C.P. 56370
864	MCSSA010321	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD CUATRO VIENTOS	MEXICO	IXTAPALUCA	IXTAPALUCA	CALLE TORNADO, SIN NUMERO, FRACCIONAMIENTO CUATRO VIENTOS, C.P. 56589
865	MCSSA010333	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	C.S. EL TUNAL, SAN FELIPE DEL PROGRESO	MEXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	EL TUNAL	CALLE DON GERVACIO CONTRERAS GASCA, SIN NUMERO, PUEBLO EL TUNAL, C.P. 50656
866	MCSSA010345	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL GENERAL TULTITLAN SAN PABLO DE LAS SALINAS	MEXICO	TULTITLÁN	SAN PABLO DE LAS SALINAS	AVENIDA ANDRÉS QUINTANA ROO, 64, COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS, C.P. 54930
867	MCSSA010350	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO ESPECIALIZADO EN ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD TULTEPEC	MEXICO	TULTEPEC	TULTEPEC	CALLE CAMINO VIEJO A MELCHOR OCAMPO, SIN NUMERO, COLONIA SAN MIGUEL OTLICA, C.P. 54964
868	MCSSA010362	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD MELCHOR OCAMPO	MEXICO	MELCHOR OCAMPO	SAN FRANCISCO TENOPALCO	CALLE ÁLVARO OBREGÓN, SIN NUMERO, PUEBLO SAN FRANCISCO TENOPALCO, C.P. 54882
869	MCSSA010374	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD HUIXQUILUCAN	MEXICO	HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	CALLE AGUSTÍN MELGAR, 29, BARRIO BARRIO SAN JUAN BAUTISTA, C.P. 52760
870	MCSSA010386	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	UNIDAD DE ESPECIALIDAD MEDICA DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL CANCER DE MAMA HUIXQUILUCAN	MEXICO	HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	CALLE AGUSTÍN MELGAR, 29, BARRIO BARRIO SAN JUAN BAUTISTA, C.P. 52760
871	MCSSA010391	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD EL ORO	MEXICO	EL ORO	EL ORO DE HIDALGO	CALLE JOSE SANTILLAN, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 50600
872	MCSSA010403	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD CUAUTLACINGO	MEXICO	OTUMBA	CUAUTLACINGO	AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, SIN NUMERO, COLONIA CUAUTLACINGO, C.P. 55926
873	MCSSA010461	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SANTA MARÍA CITENDEJE	MEXICO	JOCOTITLÁN	SANTA MARIA CITENDEJE	CALLE SOLEDAD, SIN NUMERO, PUEBLO SANTA MARÍA CITENDEJE, C.P. 50713
874	MCSSA010485	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD LOS REYES	MEXICO	JOCOTITLÁN	LOS REYES	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO LOS REYES, C.P. 50727
875	MCSSA010490	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD EL POTRERO	MEXICO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	CIUDAD LOPEZ MATEOS	BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS, 3, COLONIA EL POTRERO, C.P. 52975

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
876	MCSSA010514	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD PUENTECILLAS	MEXICO	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	PUENTECILLAS	CALLE, SIN NUMERO, PUEBLO PUENTECILLAS, C.P. 54203
877	MCSSA010526	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD CONEJERAS	MEXICO	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	CONEJERAS	CARRETERA PALMILLAS-AGOSTADERO, SIN NUMERO, PUEBLO CONEJERAS, C.P. 50354
878	MCSSA010531	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SANTA MARIA TIXMADEJE	MEXICO	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	SANTA MARIA TIXMADEJE (TIXMADEJE GRANDE)	CALLE, SIN NUMERO, PUEBLO SANTA MARIA TIXMADEJE (TIXMADEJE GRANDE), C.P. 50343
879	MCSSA010555	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SAN JOSE TOXI	MEXICO	ATLACOMULCO	SAN JOSE TOXI	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN JOSE TOXI, C.P. 50475
880	MCSSA010572	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SAN JOSE IXTAPA	MEXICO	TEMASCALCINGO	SAN JOSE IXTAPA	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN JOSE IXTAPA, C.P. 50447
881	MCSSA010666	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SAN MATEO CAPULHÚAC ZONA NO. 4	MEXICO	OTZOLOTEPEC	ZONA NUMERO CUATRO SAN MATEO CAPULHUAC	CALLE MORELOS, SIN NUMERO, PUEBLO ZONA NÚMERO CUATRO SAN MATEO CALPULHUAC, C.P. 52090
882	MCSSA010695	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD EL GIGANTE	MEXICO	EL ORO	BARRIO DEL GIGANTE	CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO DEL GIGANTE, C.P. 50627
883	MCSSA010700	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD ADOLFO LÓPEZ MATEOS	MEXICO	EL ORO	ADOLFO LOPEZ MATEOS	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, EJIDO ADOLFO LOPEZ MATEOS, C.P. 50633
884	MCSSA010712	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SAN MATEO EL VIEJO	MEXICO	TEMASCALCINGO	SAN MATEO EL VIEJO	CARRETERA SAN MATEO EL VIEJO A SAN PEDRO EL ALTO, SIN NUMERO, PUEBLO SAN MATEO EL VIEJO, C.P. 50414
885	MCSSA010724	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL ENYEGE	MEXICO	IXTLAHUACA	SAN MIGUEL ENYEGE	CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN MIGUEL ENYEGE, C.P. 50770
886	MCSSA010741	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD CEDRO DE LA MANZANA	MEXICO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	CEDRO DE LA MANZANA	CAMINO CEDRO DE LA MANZANA, SIN NUMERO, PUEBLO CEDRO DE LA MANZANA, C.P. 50663
887	MCSSA010765	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SANTA ANA NICHÍ CENTRO	MEXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SANTA ANA NICHÍ	CARRETERA SAN NICOLAS GUADALUPE, SIN NUMERO, RANCHERÍA SANTA ANA NICHÍ CENTRO, C.P. 50686
888	MCSSA010782	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD DIOS PADRE	MEXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	DIOS PADRE	CAMINO DIOS PADRE, SIN NUMERO, PUEBLO DIOS PADRE, C.P. 50694
889	MCSSA010794	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD LA SOLEDAD	MEXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	RANCHERIA LA SOLEDAD	CAMINO LA SOLEDAD, SIN NUMERO, RANCHERÍA LA SOLEDAD, C.P. 50695
890	MCSSA010806	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD NAUCALPAN	MEXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	NAUCALPAN DE JUAREZ	AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS, 112, COLONIA NAUCALPAN CENTRO, C.P. 53000

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
891	MCSSA010823	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS OCUILAN	MEXICO	OCUILAN	SANTA MONICA	CALLE LAZARO CARDENAS, SIN NUMERO, PUEBLO SANTA MÓNICA, C.P. 52484
892	MCSSA010835	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD VILLA GUERRERO	MEXICO	VILLA GUERRERO	VILLA GUERRERO	CALLE MARIANO MATAMOROS, SIN NUMERO, PUEBLO VILLA GUERRERO, C.P. 51700
893	MCSSA010840	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD LOS HÉROES	MEXICO	IXTAPALUCA	IXTAPALUCA	AVENIDA INDEPENDENCIA, SIN NUMERO, UNIDAD HABITACIONAL LOS HEROES, C.P. 56585
894	MCSSA010852	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA	MEXICO	IXTAPALUCA	IXTAPALUCA	AVENIDA HACIENDA LA PURISIMA, SIN NUMERO, FRACCIONAMIENTO GEOVILLAS SANTA BARBARA, C.P. 56576
895	MCSSA010864	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD LUIS CÓRDOVA	MEXICO	IXTAPALUCA	IXTAPALUCA	CALLE MARGARITA MORAN, SIN NUMERO, COLONIA LUIS CORDOBA REYES, C.P. 56576
896	MCSSA010876	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO TLALCILALCALPAN II	MEXICO	ALMOLOYA DE JUÁREZ	SAN FRANCISCO TLALCILALCALPAN	CARRETERA CARRETERA TOLUCA-AMANALCO DE BECERRA-VALLE DE BRAVO, SIN NUMERO, BARRIO SAN MATEO, C.P. 50940
897	MCSSA010881	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	MATERNIDAD HUIXQUILUCAN	MEXICO	HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	CALLE AGUSTÍN MELGAR, 29, BARRIO QUINTO CUARTEL, C.P. 52760
898	MCSSA010893	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SAN DIEGO LINARES	MEXICO	TOLUCA	SAN DIEGO LINARES	CALLE CALIXTLAHUACA, SIN NUMERO, PUEBLO SAN DIEGO LINARES, C.P. 50206
899	MCSSA010905	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD URBANO TEMASCALCINGO	MEXICO	TEMASCALCINGO	TEMASCALCINGO DE JOSE MARIA VELASCO	CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, SIN NUMERO, PARAJE LA CORTINA, C.P. 50400
900	MCSSA010922	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTIAGO OXTHOC TOXHIE	MEXICO	ACULCO	SANTIAGO OXTOC TOXHIE	CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SANTIAGO OXTOC TOXHÍE, C.P. 50383
901	MCSSA010934	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JUAN ACAZUCHITLAN	MEXICO	JILOTEPEC	SAN JUAN ACAZUCHITLAN (SAN JUANICO)	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN JUAN ACAZUCHITLÁN, C.P. 54274
902	MCSSA010946	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	BOSENCHEVE	MEXICO	VILLA DE ALLENDE	BOSENCHEVE	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO BOSENCHVE, C.P. 51016
903	MCSSA010980	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SAN MARTIN AZCATEPEC	MEXICO	TECÁMAC	SAN MARTIN AZCATEPEC	CALLE ESTADO DE MORELOS, SIN NUMERO, COLONIA SAN MARTIN AZCATEPEC, C.P. 55748
904	MCSSA011004	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE LAS TABLAS	MEXICO	CHAPA DE MOTA	SAN FRANCISCO DE LAS TABLAS	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN FRANCISCO DE LAS TABLAS, C.P. 54364
905	MCSSA014072	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS HÉROES TECÁMAC	MEXICO	TECÁMAC	OJO DE AGUA	CALLE BOSQUES DE LOS ALAMOS, SIN NUMERO, UNIDAD HABITACIONAL HÉROES TECÁMAC, C.P. 55763

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
906	MCSSA014084	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS LOMAS TECAMAC	MEXICO	TECÁMAC	FRACCIONAMIENTO SOCIAL PROGRESIVO SANTO TOMAS CHICONAUTLA	CALLE VICENTE SUÁREZ, SIN NUMERO, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMAC, C.P. 55740
907	MCSSA014101	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL MUNICIPAL VILLA DEL CARBON	MEXICO	VILLA DEL CARBÓN	VILLA DEL CARBON	CARRETERA VILLA DEL CARBÓN-JILOTEPEC KM 2.5, SIN NUMERO, PUEBLO SAN JERONIMO ZACAPEXCO, C.P. 54310
908	MCSSA014110	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JOAQUÍN EL JUNCO PROFESORA INÉS ÁNGELES SALAZAR	MEXICO	IXTLAHUACA	SAN JOAQUIN EL JUNCO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO SAN JOAQUÍN EL JUNCO, C.P. 50783
909	MCSSA014125	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SANTIAGO	MEXICO	ZUMPANGO	ZUMPANGO DE OCAMPO	CALLE LAS MARSEÑAS, SIN NUMERO, BARRIO SANTIAGO 2A. SECCIÓN, C.P. 55615
910	MCSSA014134	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SANTA TERESA	MEXICO	HUEHUETOCA	SANTA TERESA	CAMINO A SANTA TERESA, SIN NUMERO, CONJUNTO HABITACIONAL SANTA TERESA, C.P. 55694
911	MCSSA014143	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL GENERAL DE AXAPUSCO	MEXICO	AXAPUSCO	AXAPUSCO	AVENIDA BENITO JUÁREZ, SIN NUMERO, BARRIO AXAPUSCO, C.P. 55940
912	MCSSA014152	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN ANTONIO BONIXI	MEXICO	IXTLAHUACA	SAN ANTONIO BONIXI	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN ANTONIO BONIXI, C.P. 50783
913	MCSSA014161	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SAN LORENZO CHIMALPA	MEXICO	CHALCO	SAN LORENZO CHIMALPA	CALLE CARRILLO PUERTO, 1, PUEBLO SAN LORENZO CHIMALPA, C.P. 56625
914	MCSSA014185	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SOLALPAN 2A. SECCIÓN	MEXICO	TEMOAYA	SOLALPAN 2DA. SECCION	CALLE SOLALPAN, SIN NUMERO, PUEBLO SOLALPAN 2A. SECCIÓN, C.P. 50865
915	MCSSA014194	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD EL SALITRE	MEXICO	IXTAPAN DE LA SAL	EL SALITRE	CALLE LUIS DONALDO COLOSIO, SIN NUMERO, PUEBLO EL SALITRE, C.P. 51924
916	MCSSA014203	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS SANTA MARÍA CHIMALHUACAN	MEXICO	CHIMALHUACÁN	CHIMALHUACAN	AVENIDA DEL ROSAL, SIN NUMERO, COLONIA CORTE SAN PABLO, C.P. 56338
917	MCSSA014212	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS SANTA ROSA	MEXICO	ATENCO	NUEVA SANTA ROSA	AVENIDA SEMINARIO, SIN NUMERO, COLONIA NUEVA SANTA ROSA, C.P. 56310
918	MCSSA014221	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SANTA MARÍA TECUANULCO	MEXICO	TEXCOCO	SANTA MARIA TECUANULCO	CALLE CAMPO, SIN NUMERO, PUEBLO SANTA MARÍA TECUANULCO, C.P. 56244
919	MCSSA014230	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SANTO DOMINGO AZTACAMECA	MEXICO	AXAPUSCO	SANTO DOMINGO AZTACAMECA	CALLE HUITZILOPOCHTLI, SIN NUMERO, PUEBLO SANTO DOMINGO AZTECAMECA, C.P. 55955
920	MCSSA014254	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL CHALMA AMECAMECA	MEXICO	AMECAMECA	SANTA ISABEL CHALMA	CALLE IZTACIHUATL, 32, PUEBLO SANTA ISABEL CHALMA, C.P. 56935

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
921	MCSSA014263	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD LAS BRISAS	MEXICO	ACOLMAN	TEPEXPAN	CALLE VERANO, SIN NUMERO, COLONIA LAS BRISAS, C.P. 55885
922	MCSSA014272	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD EMILIANO ZAPATA	MEXICO	CHAPA DE MOTA	EJIDO DE SAN FELIPE COAMANGO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, EJIDO SAN FELIPE COAMANGO, C.P. 54387
923	MCSSA014281	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD LA CAÑADA	MEXICO	TEMOAYA	LA CAÑADA	CARRETERA JIQUIPILCO EL VIEJO KM 3.5, SIN NUMERO, PUEBLO LA CAÑADA, C.P. 50863
924	MCSSA014290	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	GUADALUPE TLAPIZALCO	MEXICO	ZUMPAHUACÁN	GUADALUPE TLAPIZALCO	CALLE AZTLAN, SIN NUMERO, PUEBLO GUADALUPE TLAPIZALCO, C.P. 51988
925	MCSSA014305	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD LA CAÑADA	MEXICO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	CIUDAD LOPEZ MATEOS	AVENIDA BICENTENARIO, SIN NUMERO, COLONIA VILLA DE LAS TORRES, C.P. 52915
926	MCSSA014314	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SANTO TOMÁS ATZINGO	MEXICO	TLALMANALCO	SANTO TOMAS ATZINGO	CALLE REVOLUCION, SIN NUMERO, PUEBLO SANTO TOMAS ATZINGO, C.P. 56730
927	MCSSA014323	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	MATERNIDAD CUAUTITLÁN	MEXICO	CUAUTITLÁN	FRACCIONAMIENTO PARQUE SAN MATEO (HACIENDA SAN MATEO)	AVENIDA PEDRO RAMÍREZ VÁZQUEZ, LOTE 01 MZA 42, FRACCIONAMIENTO PARQUE SAN MATEO, C.P. 54830
928	MCSSA014332	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	UNIDAD DE ESPECIALIDAD MEDICA DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL CANCER DE MAMA CUAUTITLÁN	MEXICO	CUAUTITLÁN	FRACCIONAMIENTO PARQUE SAN MATEO (HACIENDA SAN MATEO)	AVENIDA PEDRO RAMÍREZ VÁZQUEZ, LOTE 01 MZA 42, FRACCIONAMIENTO PARQUE SAN MATEO, C.P. 54830
929	MCSSA014341	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SANTA CATARINA	MEXICO	LERMA	SANTA CATARINA	AVENIDA HUITZILAPAN, SIN NUMERO, PUEBLO SANTA CATARINA, C.P. 52050
930	MCSSA014350	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD BARRIO SAN ISIDRO	MEXICO	SAN MATEO ATENCO	SAN MATEO ATENCO	CALLE CHAPULTEPEC, SIN NUMERO, BARRIO SAN ISIDRO, C.P. 52105
931	MCSSA014374	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD CON ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR METEPEC	MEXICO	METEPEC	METEPEC	AVENIDA PRIMERO DE MAYO, SIN NUMERO, COLONIA SAN JOSÉ LA PILITA, C.P. 52149
932	MCSSA014383	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD BUENAVISTA	MEXICO	JILOTEPEC	BUENAVISTA	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO BUENAVISTA, C.P. 54260
933	MCSSA014392	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD PARQUE SAN MATEO	MEXICO	CUAUTITLÁN	FRACCIONAMIENTO PARQUE SAN MATEO (HACIENDA SAN MATEO)	AVENIDA PEDRO RAMÍREZ VÁZQUEZ, LOTE 01 MZA 42, COLONIA FRACCIONAMIENTO PARQUE SAN MATEO, C.P. 54830
934	MCSSA014401	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD MAQUIXCO	MEXICO	TEOTIHUACÁN	TEOTIHUACAN DE ARISTA	CALLE AMOR, SIN NUMERO, PUEBLO MAQUIXCO, C.P. 55840
935	MCSSA014410	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD MELCHOR OCAMPO	MEXICO	IXTAPALUCA	IXTAPALUCA	CALLE SALTILLO, SIN NUMERO, COLONIA MELCHOR OCAMPO, C.P. 56567

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
936	MCSSA014425	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SAN PABLITO	MEXICO	TULTEPEC	EJIDO SAN PABLITO (PARAJE SAN PABLITO)	AVENIDA SAN PABLITO, SIN NUMERO, COLONIA SAN PABLITO, C.P. 54983
937	MCSSA014434	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD DE SANTA CRUZ OCOTITLÁN	MEXICO	METEPEC	SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLAN	CALLE CONSTITUCIÓN, SIN NUMERO, COLONIA SANTA CRUZ, C.P. 52161
938	MCSSA014443	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ TLACOTITLÁN OZUMBA	MEXICO	OZUMBA	SAN JOSE TLACOTITLAN	CALLE NACIONAL, SIN NUMERO, RANCHERÍA SAN JOSÉ TLACOTITLÁN, C.P. 56810
939	MCSSA014452	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS GERIÁTRICOS SIERRA DE GUADALUPE	MEXICO	TULTITLÁN	BUENAVISTA	CALLE RUISEÑOR, 2, COLONIA SIERRA DE GUADALUPE, C.P. 54957
940	MCSSA014461	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD EL MIRADOR	MEXICO	MELCHOR OCAMPO	MELCHOR OCAMPO	AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE, SIN NUMERO, COLONIA EL MIRADOR, C.P. 54882
941	MCSSA014470	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS BEJUCOS	MEXICO	TEJUPILCO	BEJUCOS	CALLE TULIPANES, SIN NUMERO, COLONIA BEJUCOS DE SANCHEZ COLIN, C.P. 51430
942	MCSSA014485	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD TECHUCHULCO DE ALLENDE	MEXICO	JOQUICINGO	TECHUCHULCO DE ALLENDE	CALLE CONSTITUCIÓN, SIN NUMERO, PUEBLO TECHUCHULCO DE ALLENDE, C.P. 52387
943	MCSSA014494	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD ZACAZONAPAN VICENTE GUERRERO	MEXICO	ZACAZONAPAN	ZACAZONAPAN	CALLE LAZARO CARDENAS, SIN NUMERO, PUEBLO ZACAZONAPAN, C.P. 51160
944	MCSSA014503	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	PACHUQUILLA II	MEXICO	MALINALCO	PACHUQUILLA	CARRETERA MALINALCO-SAN PABLO TEJALPA KILOMETRO 17, SIN NUMERO, PUEBLO PACHUQUILLA, C.P. 52463
945	MCSSA014512	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD RINCÓN DE LOS PERALES	MEXICO	IXTLAHUACA	EL RINCON DE LOS PERALES	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, RANCHERÍA EL RINCÓN DE LOS PERALES, C.P. 50770
946	MCSSA014521	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS OTZOLOAPAN	MEXICO	OTZOLOAPAN	OTZOLOAPAN	CALLE BLAS DE LA LOZA, SIN NUMERO, PUEBLO OTZOLOAPAN, C.P. 51130
947	MCSSA014530	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SAN MARTÍN COAPAXTONGO	MEXICO	TENANCINGO	SAN MARTIN COAPAXTONGO	CERRADA DE CUAUHEMOC, SIN NUMERO, PUEBLO SAN MARTÍN COAPAXTONGO, C.P. 52420
948	MCSSA014545	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	UNEME ENFERMEDADES CRÓNICAS ZOQUIAPAN IXTAPALUCA	MEXICO	IXTAPALUCA	ZOQUIAPAN	CARRETERA FEDERAL MEXICO-PUEBLA KM. 34.5, SIN NUMERO, COLONIA ZOQUIAPAN, C.P. 56530
949	MCSSA014563	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD CONCEPCIÓN CABECERA	MEXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	LA CABECERA CONCEPCION	CALLE MIGUEL HIDALGO, SIN NUMERO, EJIDO LA CABECERA, C.P. 50653
950	MCSSA014572	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES TECAMAC	MEXICO	TECÁMAC	OJO DE AGUA	CALLE RANCHO GRANDE, SIN NUMERO, FRACCIONAMIENTO SIERRA HERMOSA, C.P. 55749

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
951	MCSSA014581	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD XHIXHATA	MEXICO	JILOTEPEC	XHIXHATA	AVENIDA LAZARO CARDENAS, SIN NUMERO, PUEBLO XHIXHATA, C.P. 54256
952	MCSSA014590	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS CON SERVICIOS GERIATRICOS REFORMA URBANA	MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	TLALNEPANTLA	CALLE PRIMARIA, SIN NUMERO, COLONIA REFORMA URBANA, C.P. 54110
953	MCSSA014623	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO ESTATAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DE TOLUCA	MEXICO	TOLUCA	TOLUCA DE LERDO	CALLE PASEO MATLAZINCAS, 119, BARRIO LA TERESONA, C.P. 50040
954	MCSSA014641	TERCER NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL	MEXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	NAUCALPAN DE JUAREZ	AVENIDA JOSE MARÍA MORELOS, 110, PUEBLO SAN BARTOLO NAUCALPAN, C.P. 53000
955	MCSSA014650	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD NEXTLALPAN	MEXICO	NEXTLALPAN	SANTA INES	AVENIDA HACIENDA COCOYOC, SIN NUMERO, FRACCIONAMIENTO EX HACIENDA SANTA INÉS, C.P. 55796
956	MCSSA014725	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD CLARA CÓRDOVA	MEXICO	NICOLÁS ROMERO	CIUDAD NICOLAS ROMERO	CALLE 5 DE NOVIEMBRE, SIN NUMERO, COLONIA CLARA CORDOVA MORAN, C.P. 54474
957	MCSSA015233	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	C.S. LOS LOBOS	MEXICO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	LOS LOBOS CENTRO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO LOS LOBOS, C.P. 50678
958	MCSSA015245	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	C.S. AGUA ZARCA PUEBLO NUEVO	MEXICO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	AGUA ZARCA PUEBLO NUEVO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO AGUA ZARCA PUEBLO NUEVO, C.P. 50674
959	MCSSA015250	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	C.S. AGUA ESCONDIDA	MEXICO	JILOTEPEC	AGUA ESCONDIDA	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO AGUA ESCONDIDA, C.P. 54256
960	MCSSA015262	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL MUNICIPAL MALINALCO PEDRO ASCENCIO DE ALQUISIRAS	MEXICO	MALINALCO	MALINALCO	CALLE EMANUEL JASSO, SIN NUMERO, BARRIO SANTA MARIA, C.P. 52440
961	MCSSA015286	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	C.S. TEQUISISTLAN	MEXICO	TEZOYUCA	TEQUISISTLAN	CALLE 5 DE MAYO, SIN NUMERO, PUEBLO TEQUISISTLÁN, C.P. 56020
962	MCSSA015904	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA LUCIA	MEXICO	OCUILAN	SANTA LUCIA	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SANTA LUCIA, C.P. 52495
963	MCSSA015962	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LA CONCEPCIÓN SEGUNDA	MEXICO	EL ORO	LA CONCEPCION (LA CONCEPCION SEGUNDA)	CARRETERA LA CONCEPCION SEGUNDA-TAPAXCO, SIN NUMERO, PUEBLO LA CONCEPCION SEGUNDA, C.P. 50637
964	MCSSA015974	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LA MAGDALENA	MEXICO	TEMASCALCINGO	LA MAGDALENA	CALLE PINO, SIN NUMERO, PUEBLO LA MAGDALENA, C.P. 50443
965	MCSSA015986	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	MAXTLECA DE GALEANA	MEXICO	JOQUICINGO	MAXTLECA DE GALEANA	CALLE IGNACIO ZARAGOZA, SIN NUMERO, PUEBLO MAXTLECA DE GALEANA, C.P. 52374

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
966	MCSSA015991	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	C.S. AQUIAPAN	MEXICO	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	AQUIAPAN	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, RANCHERÍA AQUIAPAN, C.P. 51880
967	MCSSA016003	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	C.S. HUAYATENCO	MEXICO	TEXCALTITLÁN	HUEYATENCO	CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO HUAYATENCO, C.P. 51695
968	MCSSA016015	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	C.S. COL.GUADALUPE VICTORIA	MEXICO	ZUMPAHUACÁN	COLONIA GUADALUPE VICTORIA	CALLE LIBERTAD, SIN NUMERO, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, C.P. 51990
969	MCSSA016020	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	C.S. SAN ISIDRO CHIAPA (SAN PEDRO GPE)	MEXICO	ZUMPAHUACÁN	CHIAPA SAN ISIDRO	CAMINO SANTA CRUZ ATEMPA KILOMETRO 2.5, SIN NUMERO, RANCHERÍA CHIAPA SAN ISIDRO, C.P. 51990
970	MCSSA016032	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	DONGU	MEXICO	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	DONGU (DONGU CENTRO)	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO DONGU (DONGU CENTRO), C.P. 50345
971	MCSSA016044	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	C.S. SAN BARTOLO EL LLANO	MEXICO	ZINACANTEPEC	SAN BARTOLO DEL LLANO (SAN ISIDRO)	AVENIDA SAN ISIDRO, SIN NUMERO, BARRIO SAN BARTOLO EL LLANO (SAN ISIDRO), C.P. 51366
972	MCSSA016061	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN ANTONIO NIXINÍ	MEXICO	JIQUIPILCO	SAN ANTONIO NIXINI	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN ANTONIO NIXINI, C.P. 50836
973	MCSSA016686	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EL PINTAL	MEXICO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	BARRIO EL PINTAL EL DEPOSITO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO EL PINTAL EL DEPÓSITO, C.P. 50670
974	MCSSA016715	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN DIEGO PUEBLO NUEVO	MEXICO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	BARRIO SAN DIEGO PUEBLO NUEVO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO SAN DIEGO PUEBLO NUEVO, C.P. 50675
975	MCSSA016720	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	PALMILLAS	MEXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	PALMILLAS	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO PALMILLAS, C.P. 50655
976	MCSSA016732	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LAS PALOMAS	MEXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	BARRIO LAS PALOMAS, SAN MIGUEL LA LABOR	CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN MIGUEL LA LABOR, C.P. 50686
977	MCSSA016860	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JERÓNIMO	MEXICO	AMANALCO	SAN JERONIMO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN JERÓNIMO, C.P. 51260
978	MCSSA016930	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EL CAPULÍN	MEXICO	VILLA VICTORIA	EL CAPULIN	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO EL CAPULÍN, C.P. 50986
979	MCSSA016942	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SAN JOAQUÍN COSCOMATEPEC	MEXICO	ACULCO	SAN JOAQUIN COSCOMATEPEC	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN JOAQUÍN COSCOMATEPEC, C.P. 50386
980	MCSSA016995	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SAN JOSE SOLIS	MEXICO	TEMASCALCINGO	SAN JOSE SOLIS	CERRADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN JOSE SOLIS, C.P. 50443
981	MCSSA017065	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL MUNICIPAL IXTAPALUCA LEONA VICARIO BICENTENARIO	MEXICO	IXTAPALUCA	SAN BUENAVENTURA	CALLE DE LOS VOLCANES, SIN NUMERO, FRACCIONAMIENTO SAN BUENAVENTURA, C.P. 56536

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
982	MCSSA017082	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	SANTA MARÍA TETITLA	MEXICO	OTZOLOTEPEC	SANTA MARIA TETITLA	AVENIDA DEL CANAL, SIN NUMERO, COLONIA SANTA MARIA TETITLA, C.P. 52083
983	MCSSA017094	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LA CONCEPCIÓN DE LOS BAÑOS III	MEXICO	IXTLAHUACA	EJIDO 20 DE NOVIEMBRE	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, EJIDO 20 DE NOVIEMBRE, C.P. 50750
984	MCSSA017111	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN FRANCISCO DE GUZMAN	MEXICO	IXTLAHUACA	SAN FRANCISCO DE GUZMAN	CARRETERA IXTLAHUACA JILOTEPEC, SIN NUMERO, RANCHERÍA SAN FRANCISCO DE GUZMÁN, C.P. 50774
985	MCSSA017123	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EMILIANO ZAPATA III	MEXICO	IXTLAHUACA	EMILIANO ZAPATA (SANTO DOMINGO)	AVENIDA CHAPULTEPEC, SIN NUMERO, PUEBLO EMILIANO ZAPATA, C.P. 50770
986	MCSSA017135	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	JALPA DE DOLORES	MEXICO	IXTLAHUACA	JALPA DE DOLORES	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, RANCHERÍA JALPA DE DOLORES, C.P. 50750
987	MCSSA017140	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN ISIDRO BOXIPÉ	MEXICO	IXTLAHUACA	SAN ISIDRO BOXIPE	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN ISIDRO BOXIPE, C.P. 50760
988	MCSSA017152	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EJIDO SAN ANTONIO	MEXICO	MORELOS	EJIDO DE SAN ANTONIO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, RANCHO SAN ANTONIO TROJES (RANCHO TROJES), C.P. 50585
989	MCSSA017164	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	DOTEGIARE	MEXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	DOTEGIARE	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO DOTEGIARE, C.P. 50696
990	MCSSA017176	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	BOREJE	MEXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	BARRIO BOREJE DE SAN ANTONIO LA CIENEGA	CARRETERA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO BOREJE DE SAN ANTONIO LA CIÉNEGA, C.P. 50695
991	MCSSA017316	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN GABRIEL CUENTLA	MEXICO	SAN SIMÓN DE GUERRERO	SAN GABRIEL CUENTLA	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN GABRIEL CUENTLA, C.P. 51480
992	MCSSA017333	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS ALMOLOYA DE ALQUISIRAS LEANDRO VALLE	MEXICO	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	AVENIDA DE LA PAZ, SIN NUMERO, EJIDO CUAHUTENCO, C.P. 51860
993	MCSSA017350	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS ALBORADA JALTENCO	MEXICO	JALTENCO	ALBORADA JALTENCO	CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, SIN NUMERO, COLONIA PRO VIVIENDA, C.P. 55783
994	MCSSA017386	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS POLOTITLAN	MEXICO	POLOTITLÁN	SAN ANTONIO EL VIEJO	CAMINO CAMINO A SAN ANTONIO EL VIEJO, SIN NUMERO, PUEBLO SAN ANTONIO EL VIEJO, C.P. 54226
995	MCSSA017403	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MATEO IXTLÁHUACA	MEXICO	IXTLAHUACA	SAN MATEO IXTLAHUACA	CALLE MELCHOR OCAMPO, SIN NUMERO, PUEBLO SAN MATEO IXTLÁHUACA, C.P. 50773
996	MCSSA017415	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CUECUECUAUTITLA	MEXICO	TEPETLIXPA	SAN ESTEBAN CUECUECUAUTITL A	CALLE CHAPULTEPEC, SIN NUMERO, PUEBLO SAN ESTEBAN CUECUECUAUTITLA, C.P. 56885

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
997	MCSSA017420	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CSU VISIÓN MUNDIAL, PLAN DE AYALA	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	CALLE 1° DE MAYO, MANZANA 7 LOTE 21, COLONIA PLAN DE AYALA, C.P. 55509
998	MCSSA017432	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SANTA MARÍA NATIVITAS	MEXICO	ACULCO	SANTA MARIA NATIVITAS	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS, C.P. 50376
999	MCSSA017444	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD EL ZETHE (JAZMIN)	MEXICO	ACULCO	EL ZETHE (JAZMIN)	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO EL ZETHE (JAZMÍN), C.P. 50383
1000	MCSSA017456	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD JURICA	MEXICO	ACULCO	JURICA	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO JURICA, C.P. 50370
1001	MCSSA017461	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD GUNYO PONIENTE	MEXICO	ACULCO	GUNYO PONIENTE	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, RANCHERÍA GUNYO PONIENTE, C.P. 50380
1002	MCSSA017473	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD MOGOTE	MEXICO	ACULCO	EL MOGOTE	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, RANCHERÍA EL MOGOTE, C.P. 50396
1003	MCSSA017485	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN LUCAS TERCER CUARTEL	MEXICO	ACULCO	SAN LUCAS TERCER CUARTEL	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SAN LUCAS TOTOLMALOYA, C.P. 50396
1004	MCSSA017514	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	BARRIO LA LUZ	MEXICO	JOCOTITLÁN	BARRIO DE LA LUZ	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO LA LUZ, C.P. 50724
1005	MCSSA017526	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS IXTAPAN DEL ORO	MEXICO	IXTAPAN DEL ORO	IXTAPAN DEL ORO	PROLONGACIÓN 20 DE NOVIEMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO IXTAPAN DEL ORO, C.P. 51070
1006	MCSSA017531	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS SANTA MARÍA RAYÓN BICENTENARIO	MEXICO	RAYÓN	SANTA MARIA RAYON	CALLE HIDALGO, 3, PUEBLO SANTA MARÍA RAYÓN, C.P. 52360
1007	MCSSA017543	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS	MEXICO	SANTO TOMÁS	SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS	CALLE VERACRUZ, SIN NUMERO, PUEBLO SANTO TOMÁS DE LOS PLATANOS, C.P. 51110
1008	MCSSA017555	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES ATIZAPAN	MEXICO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	CIUDAD LOPEZ MATEOS	CALLE LAUREL, SIN NUMERO, COLONIA LOMAS DE SAN MIGUEL NORTE, C.P. 52928
1009	MCSSA017560	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES ATLACOMULCO	MEXICO	ATLACOMULCO	SANTA CRUZ BOMBATEVI	CALLE ENCINO, SIN NUMERO, COLONIA SANTA CRUZ BOMBATEVI, C.P. 50486
1010	MCSSA017572	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES CUAUTITLÁN IZCALLI	MEXICO	CUAUTITLÁN	CUAUTITLAN	AVENIDA JUAN PABLO II, SIN NUMERO, FRACCIONAMIENTO RANCHO SANTA ELENA, C.P. 54850
1011	MCSSA017584	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES ECATEPEC SAN JUAN IXHUATEPEC	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	CALLE VICENTE GUERRERO, SIN NUMERO, COLONIA URBANA IXHUATEPEC, C.P. 55349

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
1012	MCSSA017596	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES ECATEPEC CD CUAUHTÉMOC	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	CERRADA DE TLATELOLCO, SIN NUMERO, COLONIA CIUDAD CUAUHTÉMOC, C.P. 55067
1013	MCSSA017601	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES ECATEPEC SAN AGUSTÍN	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	AVENIDA SANTA RITA, SIN NUMERO, FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTÍN, C.P. 55130
1014	MCSSA017613	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES ECATEPEC RUÍZ CORTÍNEZ	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	CALLE ORIENTE 3, SIN NUMERO, COLONIA ADOLFO RUIZ CORTINES, C.P. 55050
1015	MCSSA017625	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES ECATEPEC HEROES DE GRANADITAS	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	CALLE VILLA VICTORIA, SIN NUMERO, COLONIA HEROES DE GRANADITAS, C.P. 55297
1016	MCSSA017630	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES IXTAPALUCA ALFREDO DEL MAZO	MEXICO	IXTAPALUCA	IXTAPALUCA	AVENIDA CENTRAL, SIN NUMERO, COLONIA ALFREDO DEL MAZO, C.P. 56577
1017	MCSSA017642	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES VALLE DE CHALCO SAN MIGUEL XICO	MEXICO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	XICO	CALLE ORIENTE 6, SIN NUMERO, COLONIA SAN MIGUEL XICO, C.P. 56613
1018	MCSSA017654	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO	MEXICO	NEZAHUALCÓYOTL	CIUDAD NEZAHUALCOYOTL	AVENIDA CUAUHTÉMOC, SIN NUMERO, COLONIA ESTADO DE MEXICO, C.P. 57210
1019	MCSSA017666	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES NEZAHUALCÓYOTL MANANTIALES	MEXICO	NEZAHUALCÓYOTL	CIUDAD NEZAHUALCOYOTL	CALLE PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN, SIN NUMERO, COLONIA MANANTIALES, C.P. 57930
1020	MCSSA017671	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES NEZAHUALCÓYOTL JARDINES	MEXICO	NEZAHUALCÓYOTL	CIUDAD NEZAHUALCOYOTL	AVENIDA INDEPENDENCIA, SIN NUMERO, COLONIA JARDINES DE GUADALUPE, C.P. 57140
1021	MCSSA017683	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES LOS REYES LA PAZ MAGDALENA ATLIPAC	MEXICO	LA PAZ	LA MAGDALENA ATLIPAC	AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS, SIN NUMERO, COLONIA LA MAGDALENA ATLIPAC, C.P. 56525
1022	MCSSA017695	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES TOLUCA PUEBLO NUEVO SAN PABLO AUTOPAN	MEXICO	TOLUCA	SAN PABLO AUTOPAN	CAMINO PREDIO CENTRO DE SALUD PUEBLO NUEVO SAN PABLO AUTOPAN, SIN NUMERO, PUEBLO SAN PABLO AUTOPAN, C.P. 50290

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
1023	MCSSA017700	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES TOLUCA SAN MATEO	MEXICO	TOLUCA	SAN MATEO OTZACATIPAN	CAMINO PREDIO LÁZARO CÁRDENAS, SIN NUMERO, PUEBLO SAN MATEO OTZACATIPAN, C.P. 50220
1024	MCSSA017712	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES CAPULHUAC	MEXICO	CAPULHUAC	CAPULHUAC DE MIRAFUENTES	CALLE GENERAL ANAYA, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 52700
1025	MCSSA017811	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES TEJUPILCO	MEXICO	TEJUPILCO	EL RODEO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, RANCHERÍA EL RODEO, C.P. 51422
1026	MCSSA017823	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES VALLE DE BRAVO	MEXICO	VALLE DE BRAVO	CUADRILLA DE DOLORES	CARRETERA VALLE DE BRAVO - TEMASCALTEPEC KM 3.5, PUEBLO CUADRILLA DE DOLORES, C.P. 51225
1027	MCSSA017835	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES NAUCALPAN INDEPENDENCIA	MEXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	NAUCALPAN DE JUAREZ	AVENIDA RIO HONDO, SIN NUMERO, COLONIA INDEPENDENCIA, C.P. 53830
1028	MCSSA017840	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES NAUCALPAN	MEXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	NAUCALPAN DE JUAREZ	CALLE FERROCARRIL ACÁMBARO, SIN NUMERO, COLONIA SAN ADRES ATOTO, C.P. 53500
1029	MCSSA017852	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES NAUCALPAN OLIMPIADA 68	MEXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	NAUCALPAN DE JUAREZ	AVENIDA GENERAL EMILIANO ZAPATA, SIN NUMERO, COLONIA CUARTOS CONSTITUCIÓN, C.P. 53664
1030	MCSSA017864	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES TLALNEPANTLA DE BAZ EL TENAYO	MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	TLALNEPANTLA	CALLE CUAUHEMOC, SIN NUMERO, COLONIA EL TENAYO CENTRO, C.P. 54140
1031	MCSSA017876	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES TLALNEPANTLA DE BAZ LA LAGUNA	MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	TLALNEPANTLA	CALLE LAGO PATZCUARO, 44, COLONIA LA LAGUNA, C.P. 54190
1032	MCSSA017881	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES TLALNEPANTLA DE BAZ LÁZARO CÁRDENAS III LA PRESA	MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	TLALNEPANTLA	CALLE ASOCIACION DE EXCURSIONISMO DEL DISTRITO FEDERAL, 3325, COLONIA LAZARO CARDENAS 2A SECCION, C.P. 54189
1033	MCSSA017893	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES IXTAPALUCA ZOQUIAPAN	MEXICO	IXTAPALUCA	ZOQUIAPAN	CARRETERA FEDERAL MEXICO-PUEBLA KM. 34.5, SIN NUMERO, COLONIA ZOQUIAPAN, C.P. 56530
1034	MCSSA017905	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES ECATEPEC CHICONAUTLA 3000	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	AVENIDA TONATL, SIN NUMERO, FRACCIONAMIENTO BARRIO III, C.P. 55067

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
1035	MCSSA017910	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES ECATEPEC CHAMIZAL	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	CALLE NUEVO LEON, SIN NUMERO, COLONIA CHAMIZAL, C.P. 55270
1036	MCSSA017922	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES NEZAHUALCÓYOTL PIRULES	MEXICO	NEZAHUALCÓYOTL	CIUDAD NEZAHUALCOYOTL	AVENIDA CUATRO, SIN NUMERO, COLONIA AGUA AZUL SECCION PIRULES, C.P. 57510
1037	MCSSA017934	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES CHIMALHUACÁN	MEXICO	CHIMALHUACÁN	CHIMALHUACAN	CALLE RIVAPALACIO, SIN NUMERO, BARRIO TRANSPORTISTAS, C.P. 56363
1038	MCSSA018062	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL MUNICIPAL XONACATLÁN VICENTE GUERRERO BICENTENARIO	MEXICO	XONACATLÁN	XONACATLAN	CALLE BENITO JUÁREZ, SIN NUMERO, COLONIA JARDONA, C.P. 52060
1039	MCSSA018074	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EL TRÉBOL HERMENEGILDO GALEANA BICENTENARIO	MEXICO	TEPOTZOTLÁN	TEPOTZOTLAN	AVENIDA PROLONGACIÓN AVENIDA DE LA INDUSTRIA, SIN NUMERO, UNIDAD HABITACIONAL EL TREBOL, C.P. 54614
1040	MCSSA018185	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA MARÍA ACOLMAN	MEXICO	ACOLMAN	SAN BARTOLO	AVENIDA CONSTITUCIÓN, SIN NUMERO, PUEBLO SANTA MARÍA ACOLMAN, C.P. 55880
1041	MCSSA018190	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CHIPILTEPEC	MEXICO	ACOLMAN	TEPEXPAN	CALLE PIRULES MATEO, SIN NUMERO, COLONIA PILARES CHIPILTEPEC, C.P. 55890
1042	MCSSA018202	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA CATARINA	MEXICO	ACOLMAN	SANTA CATARINA	AVENIDA HIDALGO, SIN NUMERO, PUEBLO SANTA CATARINA, C.P. 55875
1043	MCSSA018226	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS ACUITLAPILCO	MEXICO	CHIMALHUACÁN	CHIMALHUACAN	AVENIDA ARCA DE NOÉ, SIN NUMERO, COLONIA JARDINES DE ACUITLAPILCO, C.P. 54203
1044	MCSSA018260	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EL SALTO	MEXICO	ATLACOMULCO	EL SALTO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO EL SALTO, C.P. 50473
1045	MCSSA018272	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN LUIS BORO	MEXICO	ATLACOMULCO	SAN LUIS BORO	CALLE JAZMIN, SIN NUMERO, PUEBLO SAN LUIS BORO, C.P. 50475
1046	MCSSA018284	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CHOSTO DE LOS JARROS	MEXICO	ATLACOMULCO	CHOSTO DE LOS JARROS	CALLE LUIS DONALDO COLOSIO, SIN NUMERO, PUEBLO CHOSTO DE LOS JARROS, C.P. 50466
1047	MCSSA018296	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	BOBASHI DE GUADALUPE	MEXICO	ATLACOMULCO	BOBASHI DE GUADALUPE	CALLE LOS PINOS, SIN NUMERO, PUEBLO BOBASHI DE GUADALUPE, C.P. 50493
1048	MCSSA018301	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	TIERRAS BLANCAS	MEXICO	ATLACOMULCO	TIERRAS BLANCAS	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO TIERRAS BLANCAS, C.P. 50463

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
1049	MCSSA018313	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CUENDO	MEXICO	ATLACOMULCO	CUENDO	CALLE VENUSTIANO CARRANZA, SIN NUMERO, PUEBLO CUENDO, C.P. 50486
1050	MCSSA018325	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	BOMBATEVI EJIDO	MEXICO	ATLACOMULCO	BOMBATEVI EJIDO (EJIDO SANTA CRUZ BOMBATEVI)	CALLE DE LA CRUZ, SIN NUMERO, RANCHERÍA EJIDO DE BOMBATEVI, C.P. 50487
1051	MCSSA018342	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS COLONIA GUADALUPE VICTORIA HUITZIZILAPAN	MEXICO	LERMA	COLONIA GUADALUPE VICTORIA HUITZIZILAPAN	CALLE GUADALUPE VICTORIA, SIN NUMERO, COLONIA GUADALUPE VICTORIA (LA CAPILLA), C.P. 52050
1052	MCSSA018354	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	MATERNIDAD ATLACOMULCO	MEXICO	ATLACOMULCO	ATLACOMULCO DE FABELA	AVENIDA MARIO COLIN SANCHEZ, SIN NUMERO, COLONIA LA MORA, C.P. 50450
1053	MCSSA018366	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EL SALITRE	MEXICO	TEMASCALTEPEC	EL SALITRE	CARRETERA SAN PEDRO TENAYAC - EL SALITRE, SIN NUMERO, PUEBLO EL SALITRE, C.P. 51310
1054	MCSSA018395	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	PUENTE VIEJO	MEXICO	AMATEPEC	PUENTE VIEJO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, RANCHERÍA PUENTE VIEJO, C.P. 51516
1055	MCSSA018400	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	GANZDA	MEXICO	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	GANZDA	CARRETERA GANZDA-BOVINI, SIN NUMERO PUEBLO GANZDA, C.P. 50313
1056	MCSSA018424	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	JUAN ADALMA BICENTENARIO SALITRILLO	MEXICO	HUEHUETOCA	SALITRILLO	CERRADA RÍO TUXPAN, SIN NUMERO, PUEBLO SALITRILLO, C.P. 55685
1057	MCSSA018441	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CISAME CUAUTITLÁN	MEXICO	CUAUTITLÁN	CUAUTITLAN	AVENIDA JUAN PABLO II, SIN NUMERO, FRACCIONAMIENTO RANCHO SANTA ELENA, C.P. 54850
1058	MCSSA018470	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS IGNACIO ALLENDE	MEXICO	LERMA	COLONIA ALVARO OBREGON TLALMIMILOLPAN	CARRETERA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, SIN NUMERO, COLONIA ALVARO OBREGÓN, C.P. 52010
1059	MCSSA018494	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	BARRIO DE SAN MIGUEL MIMIAPAN	MEXICO	XONACATLÁN	SAN MIGUEL MIMIAPAN	AVENIDA GUSTAVO BAZ, SIN NUMERO, PUEBLO SAN MIGUEL MIMIAPAN, C.P. 52074
1060	MCSSA018511	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS SAN JOSÉ DEL RINCÓN	MEXICO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	SANTA CRUZ DEL RINCON	CARRETERA VILLA VICTORIA-EL ORO, SIN NUMERO, PUEBLO SANTA CRUZ DEL RINCÓN, C.P. 50663
1061	MCSSA018535	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS SAN JUAN DE LAS HUERTAS	MEXICO	ZINACANTEPEC	SAN JUAN DE LAS HUERTAS	CALLE MORELOS, 6, COLONIA CENTRO, C.P. 51370
1062	MCSSA018540	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS SAN SIMON DE GUERRERO	MEXICO	SAN SIMÓN DE GUERRERO	SAN SIMON DE GUERRERO	CALLE NUEVA CREACIÓN, SIN NUMERO, BARRIO SANTA ROSA (LA GALLINADA), C.P. 51474
1063	MCSSA018552	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL GENERAL HUEYPOXTLA HERMENEGILDO GALEANA BICENTENARIO	MEXICO	HUEYPOXTLA	HUEYPOXTLA	CARRETERA HUEYPOXTLA SANTA MARIA AJOLOAPAN, SIN NUMERO, COLONIA JUAREZ, C.P. 55670

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
1064	MCSSA018564	TERCER NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN BICENTENARIO SAN JOSÉ DEL RINCÓN	MEXICO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	SANTA CRUZ DEL RINCON	CARRETERA VILLA VICTORIA EL ORO KM 35.5, SIN NUMERO, PUEBLO SANTA CRUZ DEL RINCON, C.P. 50663
1065	MCSSA018605	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA FE MEZAPA	MEXICO	XALATLACO	SANTA FE MEZAPA	CALLE 20 DE NOVIEMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO SANTA FE MEZAPA, C.P. 52685
1066	MCSSA018634	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	MINITA DEL CEDRO	MEXICO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	MINITA DEL CEDRO I	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO MINITA DEL CEDRO UNO, C.P. 50678
1067	MCSSA018646	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LA TRAMPA	MEXICO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	LA TRAMPA GRANDE	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, RANCHERÍA LA TRAMPA (LA TRAMPA GRANDE), C.P. 50677
1068	MCSSA018651	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	YONDECE	MEXICO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	YONDECE DEL CEDRO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO YONDECE DEL CEDRO, C.P. 50665
1069	MCSSA018675	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL MUNICIPAL JUAN ALDAMA VILLA NICOLÁS ROMERO	MEXICO	NICOLÁS ROMERO	LA CONCEPCION (EL ESCOBAL)	CALLE MORELOS, 2, COLONIA LA CONCEPCION POBLADO DE PROGRESO INDUSTRIAL, C.P. 54464
1070	MCSSA018692	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SANTA MARÍA MAZATLA	MEXICO	JILOTZINGO	SANTA MARIA MAZATLA	CALLE ROSA DENI, SIN NUMERO, BARRIO BAJO, C.P. 54570
1071	MCSSA018704	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS SANTA ELENA	MEXICO	CHIMALHUACÁN	CHIMALHUACAN	AVENIDA SINDICALISMO, SIN NUMERO, BARRIO ALFAREROS, C.P. 56363
1072	MCSSA018721	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EL POTRERO	MEXICO	XALATLACO	POTRERO	CALLE 14 DE AGOSTO, SIN NUMERO, PUEBLO POTRERO, C.P. 52689
1073	MCSSA018745	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS DR. MANUEL URIBE Y TRONCOSO	MEXICO	ALMOLOYA DE JUÁREZ	SAN MATEO TLALCHICHILPAN	CARRETERA TOLUCA-ALMOLOYA DE JUÁREZ KM. 406 PARAJE ZONA 5, COLONIA LA LOMA, C.P. 50900
1074	MCSSA018750	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	H.G. VALENTÍN GÓMEZ FARIÁS (SAN FRANCISCO ZENTLALPAN)	MEXICO	AMECAMECA	SAN FRANCISCO ZENTLALPAN	CALLE LAURA MENDEZ DE CUENCA, SIN NUMERO, PUEBLO SAN FRANCISCO ZENTLALPAN, C.P. 56930
1075	MCSSA018844	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LOMA BONITA	MEXICO	TECÁMAC	OJO DE AGUA	CALLE AGUASCALIENTES, SIN NUMERO, COLONIA LOMA BONITA, C.P. 55767
1076	MCSSA018856	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SORID LA MAGDALENA ATLICPAC	MEXICO	LA PAZ	LA MAGDALENA ATLICPAC	AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS, SIN NUMERO, COLONIA LA MAGDALENA ATLICPAC, C.P. 56525

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
1077	MCSSA018861	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS SAN GASPAR TLAHUELILPAN	MEXICO	METEPEC	SAN GASPAR TLAHUELILPAN	CALLE DOS RÍOS ESQUINA PROLONGACIÓN CHIHUAHUA, SIN NUMERO, COLONIA SAN GASPAR TLAHUELILPAN, C.P. 52147
1078	MCSSA018873	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	MÓDULO ODONTOPEDIÁTRICO LAS ALAMEDAS	MEXICO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	CIUDAD LOPEZ MATEOS	BOULEVARD ATIZAPÁN, SIN NUMERO, FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, C.P. 52970
1079	MCSSA018885	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CISAME BARRIO TRANSPORTISTAS	MEXICO	CHIMALHUACÁN	CHIMALHUACAN	CALLE RIVAPALACIO, SIN NUMERO, BARRIO TRANSPORTISTAS, C.P. 56363
1080	MCSSA018902	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS JOCOTITLAN DR. ADRIÁN CORREA CEDILLO	MEXICO	JOCOTITLÁN	BARRIO LA TENERIA	BOULEVARD EMILIO CHUAYFFET, SIN NUMERO, BARRIO LA TENERIA, C.P. 50736
1081	MCSSA018914	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EL PALMITO	MEXICO	TIMILPAN	EL PALMITO (SAN JOSE EL PALMITO)	CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO EL PALMITO, C.P. 50528
1082	MCSSA018926	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	ISIDRO FABELA	MEXICO	TECÁMAC	TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA	CALLE MICHOACAN, SIN NUMERO, COLONIA ISIDRO FABELA, C.P. 55743
1083	MCSSA018931	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CEAPS TEZOYUCA	MEXICO	TEZOYUCA	TEZOYUCA	CALLE 20 DE NOVIEMBRE, SIN NUMERO, BARRIO SANTIAGO, C.P. 56006
1084	MCSSA018943	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	UNIDAD DE ESPECIALIDAD MEDICA DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL CANCER DE MAMA TOLUCA	MEXICO	TOLUCA	TOLUCA DE LERDO	AVENIDA SOLIDARIDAD LAS TORRES, SIN NUMERO, COLONIA DEL PARQUE, C.P. 50180
1085	MCSSA018961	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD URBANO TEPETLIXPA	MEXICO	TEPETLIXPA	EL POLLITO	CARRETERA FEDERAL MÉXICO-CUAUTLA, SIN NUMERO, CUARTEL SEGUNDO AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL TEPETLAPA, C.P. 56884
1086	MCSSA018970	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO INTEGRAL DE SALUD MENTAL IXTAPALUCA	MEXICO	IXTAPALUCA	ZOQUIAPAN	CARRETERA FEDERAL MEXICO-PUEBLA KM. 34.5, SIN NUMERO, COLONIA ZOQUIAPAN, C.P. 56530
1087	MCSSA010683	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL MUNICIPAL LERMA	MEXICO	LERMA	SANTA MARIA ATARASQUILLO	CALLE CARRIL DE LA MANGA, 19, COLONIA SANTA MARIA ATARASQUILLO, C.P. 52044
1088	MCSSA010963	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL MATERNO DE TEXCOCO	MEXICO	TEXCOCO	SAN MIGUEL COATLINCHAN	CALLE CAMINO A HUEXOTLA, 50, COLONIA VILLAS DE SAN MIGUEL COATLINCHAN, C.P. 56250
1089	MCSSA014632	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL MUNICIPAL DE CHICONCUAC	MEXICO	CHICONCUAC	EJIDO SAN CRISTOBAL	CALLE SAN CRISTOBAL, 4, COLONIA EJIDOS DE SAN CRISTOBAL, C.P. 56280

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
1090	MCSSA018593	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL MUNICIPAL TEMASCALTEPEC	MEXICO	TEMASCALTEPEC	SAN SEBASTIAN CARBONERAS (CARBONERAS)	CALLE PARAJE MESA CHICA, SIN NUMERO, PUEBLO SAN SEBASTIAN CARBONERAS, C.P. 51300
1091	MCSSA014554	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES TOLUCA	MEXICO	TOLUCA	TOLUCA DE LERDO	CALLE ISABEL LA CATOLICA, 211 A, COLONIA REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES, C.P. 50070
1092	MCSSA018774	TERCER NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO	MEXICO	ZUMPANGO	ZUMPANGO DE OCAMPO	CARRETERA ZUMPANGO JILOTZINGO, 400, BARRIO SANTIAGO SEGUNDA SECCIÓN, C.P. 55615
1093	MCSME000986	TERCER NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA IMIEM MEXICO TOLUCA	MEXICO	TOLUCA	TOLUCA	TOLLOCAN ESQUINA PUERTO DE PALOS
1094	MCSSA018815	TERCER NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL PARA EL NIÑO IMIEM	MEXICO	TOLUCA	TOLUCA	COLÓN ESQUINA PASEO TOLLOCAN
1095	MCSSA018815	TERCER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS IMIEM M	MEXICO	TOLUCA	TOLUCA	COLÓN ESQUINA GENERAL FELIPE ÁNGELES

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES RELACIONADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FIRMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD (SSA); EL INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL (IMSS) SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 15 DE MARZO DE 2024

Anexo 2 correspondiente al Convenio Específico de Coordinación celebrado por el Estado de México el día 15 de marzo de 2024.

ANEXO 2. LISTADO DE UNIDADES MÉDICAS EN POSESIÓN DE LA ENTIDAD FEDERATIVA TRANSFERIDAS AL IMSS BIENESTAR

Entrega: Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, Dra. **Macarena Montoya Olvera**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas, Lic. **Paulina Moreno Garcia**.- Rúbrica.- Oficial Mayor del Estado de México, Lic. **Ma. Trinidad Franco Arpero**.- Rúbrica.- Recibe: Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Responsable Inmobiliario del IMSS-BIENESTAR, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura del IMSS-BIENESTAR, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud del IMSS-BIENESTAR, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 88/2022, así como los Votos Particular de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa, Concurrente del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, y Aclaratorios de las señoras Ministras Loretta Ortiz Ahlf y Presidenta Norma Lucía Piña Hernández.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 88/2022

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

PONENTE: MINISTRO JAVIER LAYNEZ POTISEK

SECRETARÍA: ÉRIKA YAZMÍN ZÁRATE VILLA

ELABORÓ RAFAEL SÁNCHEZ RAMOS

ÍNDICE TEMÁTICO

	APARTADO	CRITERIO Y DECISIÓN	PÁGS.
		ANTECEDENTES.	1-8
I.	COMPETENCIA.	El Tribunal Pleno es competente para conocer del presente asunto.	9
II.	OPORTUNIDAD.	La demanda fue presentada de forma oportuna.	9-10
III.	LEGITIMACIÓN.	El escrito inicial fue presentado por parte legitimada.	10-11
IV.	CAUSAS DE IMPROCEDENCIA.	Inexistencia de cambio de sentido normativo. No opera la causa de improcedencia relativa a que no se realizaron adecuaciones o ajustes a la fracción I del artículo 183 BIS del Código Penal para el Estado de Querétaro. La reforma controvertida satisface el criterio formal y material para considerarlo un nuevo acto legislativo. La misma suerte corre la fracción V y párrafo último del citado artículo.	11-14
V.	FIJACIÓN DE LITIS.	Se tiene por impugnados los artículos 60, 61 Bis, párrafo segundo, 155, párrafo primero y 183 Bis, del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformado mediante Ley publicada en el Periódico Oficial de esa entidad el veintisiete de mayo de dos mil veintidós.	14-16
VI.	ESTUDIO DE FONDO.	Tema 1. Estudio de los artículos 60 y 61 Bis, párrafo segundo, del Código Penal para el Estado de Querétaro en relación con el derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad. Se reconoce la validez del artículo 60, del Código Penal para el Estado de Querétaro. La remisión al referido Código Nacional no implica una invasión de competencias, ya que el precepto no reitera el contenido ni establece mayores características que aquellas estrictamente previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales. Por lo que se refiere a la segunda parte del precepto impugnado referente a que “y los bienes serán entregados a las instancias de la entidad, en la proporción equivalente y establecida en el ordenamiento antes mencionado.”, se establece que tampoco resulta en una invasión de competencias, pues la norma impugnada es una cuestión propiamente orgánica, ya que no modifica los contenidos del referido Código Nacional emitido por el Congreso de la Unión, sino que únicamente introduce cuestiones que permiten hacer efectiva la entrega de bienes a las instancias de la entidad federativa en la proporción equivalente y establecida en el Código Nacional de Procedimientos Penales. Se reconoce la validez del artículo 61 Bis del Código Penal para el Estado de Querétaro. Se advierte que la norma impugnada otorga facultades a la Fiscalía local o la autoridad judicial para disponer la entrega de animales domésticos para su cuidado y atención, a las	17-39

		asociaciones u organizaciones protectoras debidamente constituidas y en caso de que terceros aleguen derechos, podrá realizarse la entrega una vez que se cubran los gastos erogados correspondientes. Lo anterior es una cuestión complementaria para la implementación del Código Nacional de Procedimientos Penales, para hacer efectivas sus normas, sin que altere las reglas de esa codificación. Tema 2. VI.1. Estudio del artículo 155 del Código Penal para el Estado de Querétaro, en relación al derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad en materia penal en su vertiente de taxatividad. Se declara la invalidez del artículo 155, párrafo primero, del Código Penal para el Estado de Querétaro, al resultar violatorio del principio de taxatividad en materia penal. VI.2. Análisis del artículo 183 Bis, del Código Penal para el Estado de Querétaro, en relación al derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad en materia penal en su vertiente de taxatividad. Se reconoce la validez del artículo 183 Bis del Código Penal para el Estado de Querétaro, al no trasgredir el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad.	
VII.	EFFECTOS.	Declaración de invalidez. Se declara la invalidez del artículo 155, párrafo primero, del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformados mediante la Ley publicada en el Periódico Oficial de esa entidad el veintisiete de mayo de dos mil veintidós. Se declara la invalidez por extensión del artículo 155, párrafos segundo, tercero y cuarto, del Código Penal para el Estado de Querétaro. Momento en el que surtirán efectos las declaraciones de invalidez. La invalidez decretada surtirá sus efectos retroactivos al veintiocho de mayo de dos mil veintidós, fecha en que entró en vigor la Ley publicada en el Periódico Oficial de esa entidad el veintisiete de mayo de dos mil veintidós. Sin que en este caso proceda decretar, como se ha hecho en otros asuntos, que los operadores jurídicos serán los encargados de decidir y resolver los efectos de esa retroactividad en cada caso concreto. Surte efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Querétaro. Para el eficaz cumplimiento del fallo, también deberá notificársele al titular del Poder Ejecutivo local, a la Fiscalía General y al Tribunal Superior de Justicia, todos del Estado de Querétaro, así como a los Tribunales Colegiados en Materia Penal del Vigésimo Segundo Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en Materia Penal en la referida entidad federativa.	39-43
	DECISIÓN.	PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se reconoce la validez de los artículos 60, 61 Bis, párrafo segundo, y 183 Bis del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformados mediante la ley publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintisiete de mayo de dos mil veintidós. TERCERO. Se declara la invalidez del artículo 155, párrafo primero, del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformado mediante la citada ley. CUARTO. Se declara la invalidez, por extensión, del artículo 155, párrafos segundo, tercero y cuarto, del Código Penal para el Estado de Querétaro. QUINTO. Las declaratorias de invalidez decretadas surtirán sus efectos retroactivos al veintiocho de mayo de dos mil veintidós, a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso de dicho Estado. SEXTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.	43-44

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 88/2022
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

PONENTE: MINISTRO JAVIER LAYNEZ POTISEK
SECRETARÍA: ÉRIKA YAZMÍN ZÁRATE VILLA
ELABORÓ: RAFAEL SÁNCHEZ RAMOS

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **diez de junio de dos mil veinticuatro**, emite la siguiente:

SENTENCIA

1. Mediante la que se resuelve la acción de inconstitucionalidad 88/2022, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra de los artículos 60, 61 Bis, párrafo segundo, 155 y 183 Bis, del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformado mediante Ley publicada en el Periódico Oficial de esa entidad el veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

ANTECEDENTES.

2. **Presentación de la demanda.** La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (en adelante, "CNDH") promovió acción de inconstitucionalidad en la que cuestionó los artículos 60, 61 Bis, párrafo segundo, 155 y 183 Bis, del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformado mediante Ley publicada en el Periódico Oficial de esa entidad el veintisiete de mayo de dos mil veintidós.
3. Las disposiciones impugnadas establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 60. El decomiso, aseguramiento, restitución o embargo se sujetarán a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales y los bienes serán entregados a las instancias de la entidad, en la proporción equivalente y establecida en el ordenamiento antes mencionado.

ARTÍCULO 61 BIS. En caso de que el objeto de aseguramiento o decomiso sean animales vivos, se canalizarán a lugares adecuados para su debido cuidado; se dará aviso a las autoridades correspondientes y serán trasladados a zoológicos, santuarios o unidades de control animal que cubran las necesidades totales del animal, durante el procedimiento y después del mismo.

En cualquier momento la Fiscalía General del Estado de Querétaro o la autoridad judicial podrán disponer la entrega de animales domésticos para su cuidado y atención, privilegiando el mejor destino en los términos de la ley, a las asociaciones u organizaciones protectoras debidamente constituidas; en caso de que terceros aleguen derechos, podrá realizarse la entrega una vez que se cubran los gastos erogados correspondientes.

ARTÍCULO 155. Al que cause una alteración psicológica o emocional que afecte las actividades cotidianas de una persona por manifestaciones que puedan producir cualquier daño a su persona, bienes, familia o con quien tenga vínculo de amistad, amor u otra relación de afecto, se le impondrá prisión de 1 a 3 años, trabajos a favor de la comunidad hasta por 6 meses, 100 a 300 días multa.

Al que persista en sus amenazas cuando la autoridad investigadora o judicial ya tenga conocimiento de los hechos, o se violen de cualquier modo medidas de protección o cautelares dispuestas en favor de las personas señaladas en el párrafo primero, la sanción se incrementará hasta en una mitad.

Si se cumple con la manifestación señalada en el párrafo primero, la sanción será de 3 a 5 años, además de las que correspondan por el o los delitos cometidos.

Este delito se perseguirá a petición del ofendido, excepto cuando la persona ofendida fuere un menor de edad o mayor de sesenta años o persona con discapacidad mental, intelectual, física o sensorial.

ARTÍCULO 183 BIS. Se sancionará con pena de 4 a 10 años de prisión, de 500 a 1000 días multa con independencia de las penas que correspondan por la comisión de otros delitos al que:

I.- Sin consentimiento del que tenga derecho a otorgarlo, desmantele alguno o varios vehículos o comercialice conjunta o separadamente sus autopartes;

II.- Enajene o trafique de cualquier manera con vehículo o vehículos robados y no acredite su posesión de buena fe o legítima procedencia.

III.- Detente, posea o custodie un vehículo robado, y no acredite su posesión de buena fe o legítima procedencia o acredite la propiedad o identificación del mismo, con documentos alterados o apócrifos.

IV.- Traslade el o los vehículos robados fuera del territorio del estado, y no acredite su posesión de buena fe o legítima procedencia.

V.- Utilice el o los vehículos robados en la comisión de otro u otros delitos.

Si en los actos mencionados participa algún servidor público que tenga a su cargo funciones de prevención, persecución o sanción del delito, además de las sanciones a que se refiere este artículo, se le inhabilitará para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión públicos por un periodo igual a la pena de prisión impuesta.

4. **Conceptos de invalidez.** La accionante argumenta en esencia lo siguiente:

PRIMERO. Los artículos 60 y 61 Bis, párrafo segundo, del Código Penal para el Estado de Querétaro trasgreden el derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad por establecer cuestiones relacionadas con el aseguramiento y decomiso de bienes producto del delito, toda vez que se trata de una materia reservada al Congreso de la Unión.

- En principio, la accionante endereza una serie de consideraciones relacionadas con el derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad. Sostiene que todas las autoridades deben actuar de conformidad a la Constitución Federal, lo que significa que deben ajustar su actuación al ámbito de sus atribuciones. En el caso de la autoridad legislativa dicho mandato se traduce fundamentalmente en que legisle sobre aspectos en los que se encuentra constitucionalmente facultada.
- El artículo 60 del Código Penal local establece que el decomiso, aseguramiento, restitución o embargo, así como la entrega de los bienes, se sujetarán a lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales, sin embargo, resulta innecesaria dicha remisión, pues en la aplicación de la norma los operadores jurídicos, en términos del numeral 2 del Código Nacional de Procedimientos Penales, están obligados a observar las reglas ahí previstas desde el inicio de la investigación hasta el establecimiento de la sanción correspondiente. Máxime que el Tribunal constitucional ha manifestado que no es constitucionalmente válido ni siquiera reiterar cuestiones ya previstas en el citado Código Nacional.
- El párrafo segundo del artículo 61 bis, del mismo ordenamiento local, crea una nueva regla respecto del aseguramiento o decomiso de animales domésticos al determinar que la Fiscalía General de la entidad podrá disponer su entrega para su cuidado y atención privilegiando el mejor destino en los términos de la ley, a las asociaciones y organizaciones protectoras debidamente constituidas; y en caso de que terceros aleguen derechos, podrá realizarse la entrega una vez que se cubran los gastos correspondientes.
- Aunque el Código Nacional no prevé un supuesto específico que regule el aseguramiento o decomiso de dichos bienes semovientes, lo cierto es que la legislatura local no está habilitada para regular esa materia, pues conforme al marco constitucional, únicamente el Congreso de la Unión es la autoridad que cuenta con la facultad constitucional para establecer las reglas que habrán de observarse en todo lo relacionado en el procedimiento penal, como lo son las técnicas de investigación, específicamente en cuanto al aseguramiento y decomiso de bienes relacionados con la probable comisión del delito.
- Ante la regulación de las figuras de aseguramiento y decomiso en el ordenamiento nacional, el Congreso de la Unión únicamente dejó a los Congresos locales la facultad que se acota a legislar en su ordenamiento local, disposiciones orgánicas complementarias y aquellas que resulten necesarias para la implementación de la referida codificación nacional adjetiva penal.
- Las disposiciones impugnadas no pueden ser consideradas como alguna disposición que resulte necesaria para la implementación del Código Nacional, ya que, por una parte únicamente remite a lo previsto en la referida codificación sin que sea necesario, y por otro, regula cuestiones propias de la materia, como es un atribución a la Fiscalía General de la entidad para poner a disposición los animales domésticos que estén relacionados con algún delito, a las asociaciones y organizaciones correspondientes para su cuidado.
- Los artículos 60 y 61 Bis, párrafo segundo, del Código Penal para el Estado de Querétaro, establecen cuestiones que son objeto de regulación expresa en el Código Nacional de Procedimientos Penales y que, además, no se constituyen como cuestiones orgánicas o disposiciones necesarias para su implementación, por lo que resultan invalidas al vulnerar el derecho humano a la seguridad jurídica de las personas y su correlativo principio de legalidad.

SEGUNDO. Los artículos 155 y 183 Bis, del Código Penal para el Estado de Querétaro vulneran el derecho a la seguridad jurídica, así como el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad, en virtud de que establecen delitos configurados de forma ambigua, amplia e imprecisa que causa incertidumbre a los destinatarios de las normas.

La accionante señala una serie de consideraciones relacionadas con el derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad en materia penal.

- Sostiene que la redacción del **artículo 155 del Código Penal para el Estado de Querétaro** deviene indeterminada e imprecisa, por lo que transgrede el derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad en materia penal en su vertiente de taxatividad por lo siguiente:
 - o Denomina el delito como “amenazas”, pero del análisis normativo de los elementos que integran el tipo penal se desprende que lo efectivamente sancionado es una conducta distinta a la de amenazar, pues no castiga la acción de intimidar a otro con el anuncio de que se le causará un daño en su persona o sus bienes jurídicos o en los de un tercero con quien se encuentre ligado sentimentalmente, lo cual puede generar confusión tanto para la víctima como para el sujeto activo de que la conducta que creían configura el delito no es tal o viceversa que aquella que cometieron pareciera que no es la de proferir amenazas, y pese a ello, su conducta es objeto de reproche penal por encuadrar en la descripción típica.
 - o El medio comisivo es un extremo amplio, genérico y ambiguo, pues sin importar el contenido o la intención con la cual se externó, se puede configurar el delito, debido a que la norma sólo menciona que dicha “manifestación pueda” producir cualquier daño a su persona, bienes, familia o con quien tenga vínculo de amistad, amor u otra relación de afecto, sin que los destinatarios de la norma puedan saber con seguridad qué es lo que tienen prohibido realizar.
 - o La norma carece del elemento subjetivo específico de que el sujeto activo tenga el ánimo o desee causar un daño emocional a la víctima, ya que ello no se puede desprender del tipo, y dado que el medio comisivo es demasiado amplio, se estima que cualquier persona puede configurar la conducta punible sin querer producirla y sin siquiera saber que ya la actualizó.
 - o Varios elementos del tipo penal entrañan una valoración eminentemente subjetiva, cómo el tipo de expresiones que pudieran considerarse como potencialmente dañinas. También pudiera ser complicado que el sujeto activo sepa que ya causó un daño emocional a otro o que puede anticiparse sobre el tipo de manifestaciones que le pudieron haber producido ese perjuicio a la víctima, pues esos efectos no suelen ser perceptibles a simple vista y en su caso ameritarían una valoración médica o psicológica, aunado a que cada persona le afecta en diferentes medidas las acciones y palabras de los demás, acordé con sus experiencias personales.

Por lo anterior, la norma es vaga, imprecisa y ambigua, toda vez que no contiene la descripción adecuada de la conducta con que se buscó criminalizar, con la finalidad de evitar que su aplicación resultase arbitraria, lo que tiene como consecuencia que el precepto impugnado no genere el consentimiento anticipado del comportamiento sancionable, es decir, la conducta objeto de prohibición no es “previsible”, ya que no está redactada con la suficiente inteligibilidad que permita a toda persona conducir su conducta lícitamente.
- Por otra parte, sostiene que las fracciones I, II, III y IV del artículo 183 Bis del Código penal para el Estado de Querétaro, transgreden el derecho de seguridad jurídica, así como el principio de legalidad en materia penal en su vertiente de taxatividad.
 - o La accionante refiere que pese a que las fracciones I y V, no sufrieron cambios formales, lo cierto es que los cambios impactan en la configuración de las conductas ahí prohibidas, **por lo que se debe considerar todo el artículo como un nuevo acto legislativo susceptible de impugnación.**
 - o La accionante somete a escrutinio constitucional las conductas previstas en las fracciones I, II, III y IV, del artículo mencionado, al considerar que derivado de la supresión de la porción normativa “a sabiendas de que el vehículo es robado”, permite sancionar penalmente a aquellas personas que no hayan tenido conocimiento de que él o los vehículos de que se trate son robados, ni que hayan tenido la intención de contravenir el orden legal, cuestión que se estima era fundamental para poder conocer que los verbos rectores ahí previstos, están siendo llevados a cabo con una intención y con conocimiento del hecho previo.
 - o Las conductas tienen como denominador común para que sean sancionables que el objeto material sea uno o varios vehículos que hayan sido objeto de un ilícito anterior, es decir del delito de robo, por lo que para qué se actualicen las conductas materia de prohibición es necesariamente se configure ese delito.
 - o Las disposiciones señaladas permiten que una persona sea sancionada por dismantelar, comercializar, enajenar, poseer, custodiar o trasladar vehículos, siempre que tales conductas recaigan en esos objetos que fueron producto de robo, pero sin que tenga conocimiento de este hecho, por lo que independientemente de ello serán sancionados pese a no tener el ánimo de querer efectuar una conducta antijurídica.

- o En los tipos penales no se cumple con el mandato de taxatividad por la ausencia del elemento subjetivo específico a sabiendas de que los objetos provienen del delito de robo impide que los destinatarios de la norma tengan clara cuál es la conducta prohibida, así como el radio de prohibición del tipo penal. En consecuencia, al carecer los tipos penales de la expresión del conocimiento que el sujeto activo debe de tener de que se cometió el delito de robo, lleva considerar que la simple adquisición de productos señalados en las hipótesis normativas analizadas constituiría el ilícito, lo que evidentemente es una violación al principio enunciado.
- 5. **Admisión de la demanda.** El entonces Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad promovida y designó a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández para que actuara como instructora en el procedimiento¹. La Ministra instructora admitió a trámite la acción, ordenó dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Querétaro para que rindieran sus respectivos informes y dar vista a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal para que manifestaran lo que a su respectiva representación conviniera².
- 6. **Informes.** Los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Querétaro rindieron informes defendiendo la constitucionalidad de la norma impugnada. La Ministra instructora tuvo por presentados los informes y concedió a las partes el plazo legal a efecto de que formularan sus alegatos por escrito³.
- 7. **Cierre de Instrucción.** Se tuvieron por formulados los alegatos y, al haber transcurrido el plazo legal para formularlos, la Ministra instructora declaró cerrada la instrucción⁴.
- 8. **Retorno.** Mediante acuerdo de dos de enero de dos mil veintitrés, se retorno el expediente al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en atención a lo determinado por el Pleno de este Máximo Tribunal, en la cual se eligió como Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández⁵.
- 9. Mediante acuerdo de uno de diciembre de dos mil veintitrés, se ordenó retornar el expediente al Ministro Javier Laynez Potisek, para que continúe actuando como instructor en la acción de inconstitucionalidad⁶.

I. COMPETENCIA.

- 10. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁷ y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación⁸, toda vez que se plantea la posible contradicción entre el Código Penal para el Estado de Querétaro y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 11. Estas consideraciones son vinculantes al haberse aprobado por unanimidad de once votos.

II. OPORTUNIDAD.

- 12. El artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante, Ley Reglamentaria) prevé que: **a)** el plazo para promover una acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales contados a partir del siguiente al día en que se publique la norma impugnada en el correspondiente medio oficial; y **b)** para efectos del cómputo del plazo aludido, no se deben excluir los días inhábiles, en la inteligencia de que si el último día del plazo es inhábil, la demanda se podrá presentar al primer día hábil siguiente⁹.

¹ Acuerdo de uno de julio de dos mil veintidós. Expediente electrónico de la acción de inconstitucionalidad 88/2022.

² Acuerdo de once de julio de dos mil veintidós. *Ibidem*.

³ Acuerdo de uno de septiembre de dos mil veintidós. *Ibidem*.

⁴ Acuerdo de veintidós de septiembre de dos mil veintidós. *Ibidem*.

⁵ Acuerdo de dos de enero de dos mil veintitrés. *Ibidem*.

⁶ Acuerdo de uno de diciembre de dos mil veintitrés. *Ibidem*.

⁷ "Artículo 105. (...) II. (...) g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas; (...)."

⁸ "Artículo 10. La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno: I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (...)."

⁹ "Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles."

13. En el caso, la norma impugnada se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro el veintisiete de mayo de dos mil veintidós, por lo que el plazo para ejercer la acción de inconstitucionalidad inició el veintiocho mayo y terminó el veintiséis de junio del mismo año.
14. Si el escrito de demanda relativo fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintisiete de junio de dos mil veintidós¹⁰, es decir un día después del primer día hábil del último día del plazo, se concluye que su presentación fue oportuna.
15. Estas consideraciones son vinculantes al haberse aprobado por unanimidad de once votos.

III. LEGITIMACIÓN.

16. De conformidad con el párrafo primero del artículo 11 de la Ley Reglamentaria¹¹, en relación con el diverso 59 del mismo ordenamiento, la peticionaria debe comparecer por conducto del funcionario que esté facultado para representarla.
17. La acción de inconstitucionalidad fue interpuesta María del Rosario Piedra Ibarra, quien actúa en representación de la CNDH, y acreditó su personalidad con copia certificada del acuerdo de designación de doce de noviembre de dos mil diecinueve, emitido por el Senado de la República¹². El artículo 105, fracción II, inciso g), constitucional dispone que la CNDH podrá promover acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales, que vulneren los derechos protegidos en la Constitución Federal o en los instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.
18. Bajo esa premisa, si la demanda fue presentada por María del Rosario Piedra Ibarra, quien en virtud de su carácter de Presidenta se encuentra legitimada para interponerla en representación de la CNDH¹³, y además cuestiona la violación a diversos derechos humanos, este Alto Tribunal concluye que la acción de inconstitucionalidad fue interpuesta por parte legitimada.
19. Estas consideraciones son vinculantes al haberse aprobado por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández. La señora Ministra Batres Guadarrama votó en contra.

IV. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA.

20. Los Poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del Estado de Querétaro, al rendir su respectivo informe, en esencia, manifestaron que **no se realizaron** adecuaciones o ajustes a la fracción I del artículo 183 BIS del Código Penal para el Estado de Querétaro, por lo que todo lo referente a dicha porción normativa deberá declararse “inoperante” al no tener materia que sustente la legitimidad de su acción.
21. Sin embargo, la norma es de naturaleza penal y sufrió un cambio en la conducta reprochable y en la sanción que impone, al suprimirse el elemento normativo “*al que a sabiendas de que un vehículo es robado y*” y aumentarse la pena de un “*uno a cinco años de prisión*” a “*4 a 10 años de prisión*”, al que sin consentimiento del que tenga derecho a otorgarlo, desmantele alguno o varios vehículos o comercialice conjunta o separadamente sus autopartes, por lo que, en ese sentido, se cumplen los lineamientos aceptados por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para estimar que se constituyó un nuevo acto legislativo.

¹⁰ Ello se advierte del sello estampado en la primera hoja de la demanda de acción de inconstitucionalidad. Expediente electrónico de la acción de inconstitucionalidad 88/2022.

¹¹ “**Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado, deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será representado por el secretario de estado, por el jefe del departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley. El acreditamiento de la personalidad de estos servidores públicos y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan.”

¹² Disponible en el expediente electrónico de la acción de inconstitucionalidad 88/2022.

¹³ “**Artículo 15.-** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; (...)

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y (...).”

22. En efecto, este Tribunal Pleno ha determinado que, para considerar que se está en presencia de un nuevo acto legislativo para efectos de su impugnación en una acción de inconstitucionalidad, deben reunirse, al menos, dos aspectos:
- 1) Formal, que implica el desahogo y agotamiento de las diferentes fases o etapas del procedimiento legislativo: iniciativa, dictamen, discusión, aprobación, promulgación y publicación.
 - 2) Material, que se traduce en que existan verdaderos cambios normativos que modifiquen la trascendencia, el contenido o el alcance del precepto, esto es, cambios normativos reales que afecten la esencia de la institución jurídica que se relacione con el cambio normativo al que fue sujeto y no sólo cambios de palabras o cuestiones menores de técnica legislativa (variación en el número de fracción o de párrafo de un artículo, ajuste en la ubicación de los textos, cambios de nombres de entes, dependencias y organismos, una nueva publicación de la norma o la reproducción íntegra de la norma general)¹⁴.
23. En el caso del artículo impugnado, se advierte que, por cuanto hace al aspecto formal, fue objeto de reforma que derivó de un proceso legislativo que tuvo su origen en el análisis de cinco iniciativas, las cuales fueron turnadas a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Legislatura estatal, cuyo dictamen fue aprobado por los integrantes de la citada Comisión el treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, mismo que fue objeto de discusión y aprobación por parte del Congreso local en sesión de uno de abril siguiente, del que derivó el Decreto posteriormente promulgado por el Gobernador del Estado y publicado en el Periódico Oficial de la entidad federativa el veintisiete de mayo de dos mil veintidós. Por lo anterior, puede concluirse que el artículo impugnado por la Comisión actora satisface el criterio formal para estimarlo como nuevo acto legislativo.
24. Por lo que respecta al segundo aspecto, esto es, que la modificación se haya traducido en un cambio al sentido normativo de las disposiciones reformadas, este se satisface puesto que, si bien la reforma al artículo 183 Bis del Código Penal para el Estado de Querétaro, dejó intacta la descripción de la conducta típica contenida en la fracción I del referido precepto, lo cierto es que modificó elementos sustanciales, esto es, el concerniente a la consecuencia jurídica del injusto al eliminar el elemento *“al que a sabiendas de que un vehículo es robado y”* aumentar la pena *“uno a cinco años de prisión”* a *“4 a 10 años de prisión”*.
25. Cambio normativo que permite a este Tribunal Pleno realizar el análisis del contenido de dicha fracción por la estrecha relación que guardan entre sí con el párrafo primero del precepto mencionado, esto conforme con el criterio sustentado por este Alto Tribunal, en el sentido de que es jurídicamente viable la impugnación a través de la acción de inconstitucionalidad de toda la descripción de la conducta típica contenida en un precepto legal, si existe, cuando menos, la modificación de uno de sus elementos sustanciales, como el concerniente a la consecuencia jurídica del injusto al aumentar el mínimo y máximo de la pena privativa de libertad, y eliminar el elemento de la conducta referente a el conocimiento previo de que un vehículo es robado, lo cual constituye un cambio material sustantivo de la norma, pues se modifica su trascendencia, contenido y alcance¹⁵.
26. En suma, considerando que ha sido criterio de este Tribunal Pleno que un cambio material en una norma se produce cuando existan verdaderos cambios normativos que modifiquen la trascendencia, el contenido o el alcance del precepto, se concluye que la reforma controvertida satisface el criterio de modificación material para considerarlos un nuevo acto legislativo.
27. La misma suerte corre la fracción V del citado artículo, en atención a que el precepto impugnado por la Comisión actora satisface el criterio formal para estimarlo como nuevo acto legislativo al haber sido objeto de reforma y en cuanto al aspecto material, si bien la reforma al artículo 183 Bis del Código Penal para el Estado de Querétaro, dejó intacta la descripción de la conducta típica contenida en la fracción V del referido numeral, lo cierto es que modificó elementos sustanciales, esto es, el concerniente a la consecuencia jurídica del injusto al eliminar el elemento *“al que a sabiendas de que un vehículo es robado y”* aumentar la pena *“uno a cinco años de prisión”* a *“4 a 10 años de prisión”*, cuyo supuesto también acontece a la agravante contenida en el último párrafo del citado artículo.
28. Sin que esta conclusión implique un juicio adelantado sobre su constitucionalidad, ya que sólo se determina que la norma impugnada contiene un cambio normativo. En consecuencia, la causa de improcedencia alegada por los Poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del Estado de Querétaro resulta **infundada**.

¹⁴ Tesis P./J. 25/2016 (10a.), de rubro: **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LINEAMIENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA CONSIDERAR QUE LA NUEVA NORMA GENERAL IMPUGNADA CONSTITUYE UN NUEVO ACTO LEGISLATIVO”**, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo I, libro 35, octubre de 2016, página 65, registro digital: 2012802.

¹⁵ Sentencia recaída a la acción de inconstitucionalidad 53/2019, Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministra Yasmin Esquivel Mossa, ocho de junio de dos mil veinte, por unanimidad de once votos.

29. Al no haberse alegado otra causa de improcedencia por las partes y no advertirse otra de oficio por este Alto Tribunal, lo procedente es entrar al estudio de fondo de las disposiciones impugnadas.
30. Estas consideraciones son vinculantes, al haber sido aprobadas por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán. Las señoras Ministras Esquivel Mossa y Presidenta Piña Hernández y el señor Ministro Pardo Rebolledo, apartándose del criterio del cambio de sentido normativo.

V. FIJACIÓN DE LITIS.

31. De acuerdo con el contenido del artículo 41, fracción I, de la Ley Reglamentaria¹⁶, las sentencias en este medio de control constitucional deben de contener la fijación breve y precisa de las normas, y conforme al diverso 39 de dicho ordenamiento¹⁷ se deben de analizar conjuntamente los razonamientos de las partes para resolver la cuestión efectivamente planteada.
32. Así, debe destacarse que la accionante señala como impugnados los artículos 60, 61 Bis, párrafo segundo, 155 y 183 Bis del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformado mediante Ley publicada en el Periódico Oficial de esa entidad el veintisiete de mayo de dos mil veintidós. Esto porque, por una parte, a su juicio los dos primeros preceptos vulneran el derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad, dado que el Congreso local carece de competencia para legislar cuestiones relacionadas con el aseguramiento y decomiso de bienes producto del delito.
33. Por otra parte, sostiene que los artículos 155 y 183 Bis del Código Penal para el Estado de Querétaro, vulneran el derecho a la seguridad jurídica, así como el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad, en virtud de que establecen delitos configurados de forma ambigua, amplia e imprecisa que causa incertidumbre a los destinatarios de las normas.
34. Al respecto, por lo que se refiere a la impugnación del artículo 155 del Código Penal para el Estado de Querétaro, este Tribunal Pleno solo tendrá por impugnado el párrafo primero del referido precepto. Este artículo establece:

ARTÍCULO 155.- Al que cause una alteración psicológica o emocional que afecte las actividades cotidianas de una persona por manifestaciones que puedan producir cualquier daño a su persona, bienes, familia o con quien tenga vínculo de amistad, amor u otra relación de afecto, se le impondrá prisión de 1 a 3 años, trabajos a favor de la comunidad hasta por 6 meses, 100 a 300 días multa.

Al que persista en sus amenazas cuando la autoridad investigadora o judicial ya tenga conocimiento de los hechos, o se violen de cualquier modo medidas de protección o cautelares dispuestas en favor de las personas señaladas en el párrafo primero, la sanción se incrementará hasta en una mitad.

Si se cumple con la manifestación señalada en el párrafo primero, la sanción será de 3 a 5 años, además de las que correspondan por el o los delitos cometidos.

Este delito se perseguirá a petición del ofendido, excepto cuando la persona ofendida fuere un menor de edad o mayor de sesenta años o persona con discapacidad mental, intelectual, física o sensorial.

35. De un análisis detenido de la demanda y su causa de pedir se advierte que la actora impugna la constitucionalidad del párrafo primero del artículo 155 del Código Penal para el Estado de Querétaro, en lo concerniente al derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad en materia penal en su vertiente de taxatividad. En virtud de dicho planteamiento, y para delimitar el objeto de estudio, únicamente se debe tener por impugnado el párrafo señalado.
36. En este sentido, se tiene por impugnados los artículos 60, 61 Bis, párrafo segundo, 155, párrafo primero y 183 Bis del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformado mediante Ley publicada en el Periódico Oficial de esa entidad el veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

¹⁶ Artículo 41. Las sentencias deberán contener:

I. La fijación breve y precisa de las normas generales, actos u omisiones objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados;

¹⁷ Artículo 39 de la Ley Reglamentaria. Al dictar sentencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación corregirá los errores que advierta en la cita de los preceptos invocados y examinará en su conjunto los razonamientos de las partes a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada.

Artículo 40 de la Ley Reglamentaria. En todos los casos la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá suplir la deficiencia de la demanda, contestación, alegatos o agravios.

37. Estas consideraciones son vinculantes, al haber sido aprobadas por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán. La señora Ministra y los señores Ministros Aguilar Morales, Pardo Rebolledo y Presidenta Piña Hernández con reservas en cuanto a la impugnación total del artículo 183 Bis. La señora Ministra y los señores Ministros Aguilar Morales, Pardo Rebolledo y Presidenta Piña Hernández anunciaron sendos votos aclaratorios.

VI. ESTUDIO DE FONDO.

38. **Metodología de solución del caso.** El estudio se dividirá en dos temas. En el **primero** se estudiará los conceptos de invalidez en los que se señala que los artículos 60 y 61 Bis, párrafo segundo, del Código Penal para el Estado de Querétaro, trasgreden el derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad por establecer cuestiones relacionadas con el aseguramiento y decomiso de bienes producto del delito, toda vez que se trata de una materia reservada al Congreso de la Unión. En el **segundo** se estudiará los conceptos de invalidez en los que se sostiene que los artículos 155, párrafo primero y 183 Bis, del Código Penal para el Estado de Querétaro, vulneran el derecho a la seguridad jurídica, así como el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad, en virtud de que establecen delitos configurados de forma ambigua, amplia e imprecisa que causa incertidumbre a los destinatarios de las normas.

Tema 1. Estudio de los artículos 60 y 61 Bis, párrafo segundo, del Código Penal para el Estado de Querétaro en relación con el derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad.

39. **Concepto de invalidez.** La accionante sostiene, en esencia, que los artículos 60 y 61 Bis, segundo párrafo, del Código Penal para el Estado de Querétaro, trasgreden el derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad por establecer cuestiones relacionadas con el aseguramiento y decomiso de bienes producto del delito, toda vez que se trata de una materia reservada al Congreso de la Unión.
40. La accionante refiere que el artículo 60 del Código Penal local establece que el decomiso, aseguramiento, restitución o embargo, así como la entrega de los bienes, se sujetaran a lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales, sin embargo, resulta innecesaria dicha remisión, pues en la aplicación de la norma los operadores jurídicos, en términos del artículo 2 del Código Nacional de Procedimientos Penales, están obligados a observar las reglas ahí previstas desde el inicio de la investigación hasta el establecimiento de la sanción correspondiente. Máxime que el Tribunal constitucional ha manifestado que no es constitucionalmente válido ni siquiera reiterar cuestiones ya previstas en el citado Código Nacional.
41. Sostiene que en el artículo 61 Bis, párrafo segundo, del Código Penal para el Estado de Querétaro, el legislador local creó una regla respecto del aseguramiento o decomiso de animales domésticos, al determinar que la Fiscalía General de la entidad podrá disponer su entrega para su cuidado y atención, privilegiando el mejor destino en los términos de la ley, a las asociaciones u organizaciones protectoras debidamente constituidas y en caso de que terceros aleguen derechos, podrá realizarse la entrega una vez que se cubran los gastos erogados correspondientes.
42. Aunque el Código Nacional de Procedimientos Penales no prevé un supuesto específico que regule el aseguramiento o decomiso de dichos bienes semovientes, lo cierto es que la legislatura local no está habilitada para regular esa materia, pues conforme al marco constitucional, únicamente el Congreso de la Unión es la autoridad que cuenta con la facultad constitucional para establecer las reglas que habrán de observarse en todo lo relacionado en el procedimiento penal, como lo son las técnicas de investigación, específicamente en cuanto al aseguramiento y decomiso de bienes relacionados con la probable comisión del delito.
43. Agrega que las disposiciones impugnadas no pueden ser consideradas como alguna disposición que resulte necesaria para la implementación del Código Nacional de Procedimientos Penales, ya que, por una parte únicamente remite a lo previsto en la referida codificación sin que sea necesario, y por otro, regula cuestiones propias de la materia, como es una atribución a la Fiscalía General de la entidad para poner a disposición los animales domésticos que estén relacionados con algún delito, a las asociaciones y organizaciones correspondientes para su cuidado.
44. Para dar respuesta a ese planteamiento, en primer lugar, se analizará el contenido de la reforma constitucional de ocho de octubre de dos mil trece, en la que se establece como facultad exclusiva del Congreso de la Unión la de legislar en materia de proceso penal, después se realizará el análisis concreto de las normas impugnadas.

VI.1. Reforma constitucional y legislación en materia procesal penal.

45. En la reforma al artículo 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución Política Federal¹⁸, de ocho de octubre de dos mil trece, se estableció como facultad exclusiva del Congreso de la Unión la de legislar en materia de proceso penal, al cual le corresponde expedir la "legislación única" en materia procedimental penal¹⁹.
46. Al respecto, este Tribunal Pleno ha sostenido en diversos precedentes²⁰ que la referida norma constitucional, en lo que al caso interesa, prevé que el Congreso de la Unión será competente para expedir la legislación única en materia procedimental penal, de procedimientos alternativos de solución de controversias en materia penal y de ejecución de penas que regirá en la República, excluyendo de esta forma la concurrencia de los Estados para legislar al respecto.
47. En términos de este precepto, al facultarse constitucionalmente al Congreso de la Unión para establecer, mediante una ley única en proceso penal y demás supuestos supracitados, se privó a los Estados la atribución con la que anteriormente contaban para legislar en relación con esa materia en términos del artículo 124 de la Constitución Federal.
48. La citada reforma constitucional tiene como finalidad **la unificación de las normas aplicables a todos los procesos penales** a fin de hacer operativo el nuevo sistema de justicia penal a nivel nacional.
49. De acuerdo con lo anterior, esta limitación a la libertad configurativa local obedece a la finalidad de homologar las normas aplicables a todos los procesos penales en una sola regulación nacional que permita uniformidad y operatividad en el nuevo sistema de justicia penal a nivel nacional.
50. Esto último tiene el impacto de que el legislador local únicamente tiene competencia para llevar su actividad respecto de la *normatividad complementaria* que permita la implementación del Código Nacional de Procedimientos Penales. Lo cual se desprende del artículo octavo transitorio²¹.

¹⁸ Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

[...] XXI. Para expedir:

[...] c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común...

¹⁹ Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

(...)

(REFORMADA, D.O.F. 8 DE OCTUBRE DE 2013)

XXI.- Para expedir:

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 10 DE JULIO DE 2015)

a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.

(REFORMADO, D.O.F. 29 DE ENERO DE 2016)

Las leyes generales contemplarán también la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios;

b) La legislación que establezca los delitos y las faltas contra la Federación y las penas y sanciones que por ellos deban imponerse; así como legislar en materia de delincuencia organizada;

(REFORMADO, D.O.F. 5 DE FEBRERO DE 2017)

c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.

Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta.

En las materias concurrentes previstas en esta Constitución, las leyes federales establecerán los supuestos en que las autoridades del fuero común podrán conocer y resolver sobre delitos federales;

(...) (Énfasis añadido).

²⁰ Las **acciones de inconstitucionalidad 30/2017 y 63/2018 y su acumulada 64/2018**, así como la diversa **143/2017**. La primera por unanimidad de once votos a favor del sentido del proyecto, con ocho votos en contra de las consideraciones y a favor del criterio competencial. La segunda por unanimidad de votos a favor del sentido del proyecto; el Ministro Franco González Salas, con reserva de criterio y anuncia voto concurrente; el Ministro Aguilar Morales, en contra de consideraciones, al igual que el Ministro Pardo Rebolledo; la Ministra Piña Hernández, por consideraciones diversas y reserva su derecho a formular voto concurrente; el Ministro Pérez Dayán, en contra de consideraciones; y el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea reserva también su derecho a formular voto concurrente. La tercera por unanimidad de once votos a favor de la propuesta del proyecto; el Ministro Franco González Salas con reservas, los Ministros Aguilar Morales y Pardo Rebolledo en contra de consideraciones y con anuncio de voto concurrente; la Ministra Piña Hernández por consideraciones diferentes, también anunció voto concurrente, el Ministro Pérez Dayán en contra de consideraciones. La **acción de inconstitucionalidad 12/2014**, resuelta en sesión de siete de julio de dos mil quince, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz apartándose de las consideraciones, Luna Ramos, Franco González Salas apartándose de las consideraciones, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I. apartándose de algunas consideraciones, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, relativo a la competencia del Estado de Morelos para legislar en materia de técnicas de investigación y cadena de custodia. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Cossío Díaz anunciaron votos concurrentes. Cuyas consideraciones fueron reiteradas al resolver la **acción de inconstitucionalidad 107/2014**, en sesión de veinte de agosto de dos mil quince, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo.

²¹ Artículo Octavo Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales. Legislación complementaria.

En un plazo que no exceda de sesenta días naturales después de publicado el presente Decreto, la Federación y las entidades federativas deberán publicar las reformas a sus leyes y demás normatividad complementaria que resulten necesarias para la implementación de este ordenamiento.

51. En esa misma línea, en términos del régimen transitorio, dicha reforma entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, esto es, el nueve de octubre de dos mil trece, señalando como fecha máxima de entrada en vigor de la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos y de ejecución de penas que debería expedir el Congreso de la Unión, el dieciocho de junio de dos mil dieciséis²².
52. En ejercicio de esa facultad constitucional, el Congreso de la Unión expidió el Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de marzo de dos mil catorce, estableciendo que su entrada en vigor se haría de manera gradual, sin que pudiera exceder del dieciocho de junio de dos mil dieciséis.
53. De acuerdo con el artículo 2º del mencionado Código Nacional, su objeto es establecer las normas que han de observarse en la investigación, procesamiento y sanción de los delitos²³, por lo cual los aspectos que encuadren dentro de esos rubros y se encuentren ahí regulados, no pueden regularse mediante normas estatales, ni siquiera en forma de reiteración, en tanto que el citado Código Nacional es de observancia general en toda la República para los delitos que sean competencia tanto de las autoridades federales como locales²⁴.
54. Finalmente, existe un ámbito en el que las entidades federativas sí pueden legislar. Este Tribunal Pleno ha reconocido que es válido que las entidades regulen cuestiones propiamente orgánicas²⁵ o que emitan la “*legislación complementaria que resulte necesaria para la implementación*” en términos del artículo octavo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales²⁶. En todo caso, su validez se relaciona con que regulen cuestiones internas que no modifiquen o incidan en las reglas procedimentales previstas en dicho código²⁷.
55. Para definir si se está en alguno de esos supuestos, es necesario tener una noción de lo que significan conceptos tales como complementario u orgánico. En lo que interesa, el significado gramatical de la palabra complementario es que sirve para completar o perfeccionar algo. En el caso de estudio, ese algo que prevé la definición es la implementación de la reforma constitucional en materia procesal penal, de mecanismos alternativos para la solución de controversias y de ejecución de penas. Sin embargo, esa legislación complementaria tampoco puede llegar al extremo de modificar los contenidos de la legislación emitida por el Congreso de la Unión, sino que únicamente puede introducir cuestiones que permitan hacer efectivo el funcionamiento de los procesos en el orden local.

²² TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con las disposiciones previstas en los artículos siguientes.

SEGUNDO. La legislación única en las materias procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que expida el Congreso de la Unión conforme al presente Decreto, entrará en vigor en toda la República a más tardar el día dieciocho de junio de dos mil dieciséis.

La legislación vigente en las materias procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas expedida por el Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal continuará en vigor hasta que inicie la vigencia de la legislación que respecto de cada una de dichas materias expida el Congreso de la Unión conforme al presente Decreto.

²³ “Artículo 2o. Objeto del Código.

Este Código tiene por objeto establecer las normas que han de observarse en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos, para esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que se repare el daño, y así contribuir a asegurar el acceso a la justicia en la aplicación del derecho y resolver el conflicto que surja con motivo de la comisión del delito, en un marco de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.”

²⁴ “Artículo 1o. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana, por los delitos que sean competencia de los órganos jurisdiccionales federales y locales en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.”

²⁵ En la acción de inconstitucionalidad 52/2015 se reconoció parcialmente la validez del artículo 86 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, que establecía un trámite interno a cargo de los vicefiscales. Sobre este punto, conviene citar un fragmento de la iniciativa presentada el martes nueve de abril de dos mil trece ante la Cámara de Senadores (origen), la cual culminó con la ya referida reforma constitucional al artículo 73, fracción XXI, inciso c), que aclara que en ningún momento se pretendió suprimir por completo la potestad legislativa de las entidades federativas en aspectos que se relacionen con los aspectos que sí se federalizaron: “*Ahora bien, cabe señalar que la propuesta que se plantea en torno a la codificación adjetiva penal única y de ejecución de sanciones única no contraviene el pacto federal, ni pretende suplantar la competencia de las autoridades locales en el conocimiento de los delitos del orden del fuero común, ya que sólo se constriñe a establecer constitucionalmente que sea el Congreso de la Unión la instancia legislativa encargada de crear el marco normativo adjetivo penal y de ejecución de sanciones aplicable en todo el país, tanto para el fuero federal como para el fuero común, respetando los respectivos ámbitos de competencia en cuanto a su aplicación, es decir, se sigue respetando la división competencial existente en la actualidad en cuanto a la observancia y aplicación de las normas adjetivas penales.*

Incluso, se prevé que con este mecanismo de reforma constitucional, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, continúen legislando en cuestiones sustantivas penales así como de naturaleza orgánica de las instituciones encargadas de aplicar el nuevo sistema de justicia, tomando en consideración las diversas concepciones y necesidades existentes en la actualidad respecto del diseño sustantivo penal en cada entidad federativa, así como respecto de la organización de sus instancias de procuración y administración de justicia, y de ejecución de sanciones penales”.

²⁶ **Artículo Octavo Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales.** Legislación complementaria.

En un plazo que no exceda de doscientos setenta días naturales después de publicado el presente Decreto, la Federación y las entidades federativas deberán publicar las reformas a sus leyes y demás normatividad complementaria que resulten necesarias para la implementación de este ordenamiento.

²⁷ Acción de inconstitucionalidad 52/2015, páginas 36 a 44.

56. Por su parte, la palabra orgánico significa que atañe a la constitución de corporaciones o entidades colectivas o a sus funciones o ejercicios. En la doctrina se ha señalado que dentro de las normas ordinarias existen dos modelos: las de organización y las de comportamiento. Precisamente a las primeras, por su objeto, se les denomina orgánicas y su objetivo primordial es la organización de los poderes públicos, de acuerdo con las normas constitucionales. En cambio, las normas de comportamiento tienen como finalidad regular las conductas de los particulares. Las primeras, relacionadas con la organización de los poderes públicos en su régimen interior —lo que incluye establecer facultades y funciones— son el tipo de normas que pueden emitir las Legislaturas estatales para que a nivel interno las autoridades puedan aplicar las normas procesales en las materias adjetiva penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas, entre otras. Lo relacionado con reglas procesales o derechos de las partes, está vedado para los Congresos locales²⁸.

VI.2. Análisis de las normas impugnadas.

57. El Congreso del Estado de Querétaro reformó el Código Penal para el Estado de Querétaro, mediante decreto de veintisiete de mayo de dos mil veintidós, en el Periódico Oficial de la entidad federativa. Entre otros artículos, se reformaron los artículos 60 y 61 Bis. El primer precepto mencionado establece que el decomiso, aseguramiento, restitución o embargo se sujetarán a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales y los bienes serán entregados a las instancias de la entidad, en la proporción equivalente y establecida en el ordenamiento antes mencionado, y; el segundo, establece que en caso de que el objeto de aseguramiento o decomiso sean animales vivos, se canalizarán a lugares adecuados para su debido cuidado; se dará aviso a las autoridades correspondientes y serán trasladados a zoológicos, santuarios o unidades de control animal que cubran las necesidades totales del animal, durante el procedimiento y después del mismo.
58. La comisión accionante argumenta que dichos preceptos establecen cuestiones que son objeto de regulación expresa en el Código Nacional de Procedimientos Penales y que, además, no se constituyen como cuestiones orgánicas o disposiciones necesarias para su implementación, por lo que resultan invalidas al vulnerar el derecho humano a la seguridad jurídica de las personas y su correlativo principio de legalidad.
59. Las autoridades emisoras precisaron en sus informes que el artículo 60 del Código Penal para el Estado de Querétaro no trasgrede el derecho a la seguridad jurídica, ni vulnera el principio de legalidad, ya que la remisión al Código Nacional de Procedimientos Penales es constitucional, debido a que solamente se trata del reconocimiento de que esa legislación será aplicable, sin reiterar lo que se dispone en la misma, por lo que los individuos están en aptitud de “saber a que atenerse” respecto a las reglas aplicables al decomiso, aseguramiento, restitución o embargo.
60. Además, los artículos impugnados no crean supuesto alguno que genere arbitrariedad, debido a que no se encuentran en contradicción a las reglas determinadas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.
61. En ese orden de ideas, se debe atender a lo establecido en el apartado anterior para determinar si las disposiciones impugnadas regulan cuestiones en materia procesal penal o bien únicamente aspectos orgánicos o cuestiones complementarias para la implementación de la reforma al sistema de justicia penal, y, en su caso, si éstos son aspectos orgánicos o complementarios que resulten necesarios para lograr en la entidad federativa la aplicación o instrumentación de dicha Ley Nacional, para así cumplir con el mandato de su artículo octavo transitorio que ordena que en un plazo que no exceda de doscientos setenta días naturales después de publicado el presente Decreto, las entidades federativas deberán publicar las reformas a sus leyes y demás normatividad complementaria que resulten necesarias para la implementación del Código Nacional de Procedimientos Penales.
62. A partir de lo anteriormente señalado, este Tribunal Pleno establece que los motivos de invalidez resultan **infundados** en cuanto a los artículos **60 y 61 Bis, párrafo segundo**, del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformados mediante Ley publicada en el Periódico Oficial de esa entidad el veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

²⁸ En la acción de inconstitucionalidad 52/2015, este Alto Tribunal analizó normas de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes y concluyó que, si bien los Estados son competentes para regular internamente el trámite para determinar si se ejercita o no la acción penal, ello sólo podía hacerse a través de normas orgánicas. En ese contexto, se entendió como orgánicas a las normas que determinan el procedimiento que va a seguirse ante la Institución del Ministerio Público para poder llegar a la concreción sobre si en definitiva se ejercita la acción penal o no. Por ello, se validó una parte del artículo 86 que reguló la forma en que se debía proceder internamente en la Fiscalía cuando el ministerio público actuante concluyera una propuesta de no ejercicio de la acción penal, pero invalidó otra parte del mismo artículo porque introducía un recurso de inconformidad para combatir la confirmación del no ejercicio de la acción penal.

63. Respecto del artículos 60 del Código Penal para el Estado de Querétaro, se advierte que no trasgrede el derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad. Al respecto dicho precepto establece lo siguiente:

ARTÍCULO 60.- El decomiso, aseguramiento, restitución o embargo se sujetarán a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales y los bienes serán entregados a las instancias de la entidad, en la proporción equivalente y establecida en el ordenamiento antes mencionado.

64. Como se puede observar, la primera parte del precepto impugnado establece que “*El decomiso, aseguramiento, restitución o embargo se sujetarán a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales*”. Dicha remisión al referido Código Nacional no implica una invasión de competencias, ya que el precepto no reitera el contenido ni establece mayores características que aquellas estrictamente previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.
65. Además, contrario a lo afirmado por la accionante, dicha remisión abona a generar certeza respecto de aplicación de la legislación única en materia procedimental penal en el Estado. Al respecto, en la acción de inconstitucionalidad 154/2022²⁹, se señaló que las Legislaturas locales que lo consideren necesario pueden establecer que el Código Nacional de Procedimientos Penales es de aplicación directa y deben ser observados en los procedimientos ahí previstos, por lo que no se vulnera la competencia exclusiva del Congreso de la Unión para legislar en materia procesal penal.
66. Por otra parte, por lo que se refiere a la segunda parte del precepto impugnado referente a que “*y los bienes serán entregados a las instancias de la entidad, en la proporción equivalente y establecida en el ordenamiento antes mencionado.*”, se establece que tampoco resulta en una invasión de competencias, pues la norma impugnada es una cuestión propiamente orgánica, ya que no modifica los contenidos del Código Nacional de Procedimientos Penales emitido por el Congreso de la Unión, sino que únicamente introduce cuestiones que permiten hacer efectiva la entrega de bienes a las instancias de la entidad federativa en la proporción equivalente y establecida en el Código Nacional de Procedimientos Penales.
67. En el caso concreto, la última parte del artículo 250 del referido Código Nacional establece que, para el caso del reparto del producto de la extinción de dominio en el fuero común, serán entregados en las mismas proporciones a las instancias equivalentes existentes en cada Entidad federativa.
68. Dicho reparto será entregado a la entidad federativa, el cual para un mejor control administrativo interno dentro de la entidad federativa puede entregarlos a sus diversas instancias. En este sentido, **lo anterior resulta una cuestión propiamente orgánica a la legislación procesal penal**, porque su objetivo es detallar que los bienes que conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales le correspondan a la entidad federativa, estos serán entregados a las instancias de la citada entidad federativa, en la porción equivalente y establecida en el citado Código Nacional.
69. Por ello, contrario a lo sostenido por la Comisión accionante, la norma impugnada no transgrede la competencia del Congreso de la Unión para legislar en materia procesal penal y resulta una cuestión propiamente orgánica del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que este Tribunal Pleno reconoce su **validez**.
70. Por otra parte, el artículo **61 Bis, párrafo segundo**, de la legislación impugnada establece lo siguiente:

ARTÍCULO 61 BIS.- En caso de que el objeto de aseguramiento o decomiso sean animales vivos, se canalizarán a lugares adecuados para su debido cuidado; se dará aviso a las autoridades correspondientes y serán trasladados a zoológicos, santuarios o unidades de control animal que cubran las necesidades totales del animal, durante el procedimiento y después del mismo.

En cualquier momento la Fiscalía General del Estado de Querétaro o la autoridad judicial podrán disponer la entrega de animales domésticos para su cuidado y atención, privilegiando el mejor destino en los términos de la ley, a las asociaciones u organizaciones protectoras debidamente constituidas; en caso de que terceros aleguen derechos, podrá realizarse la entrega una vez que se cubran los gastos erogados correspondientes.

²⁹ Resuelta el doce de septiembre de dos mil veintitrés, por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf con precisiones, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea separándose de algunas consideraciones, particularmente el párrafo 46, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 6, fracción II, en su porción normativa ‘Son supletorias de esta Ley en lo que correspondan, el Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley Nacional de Ejecución Penal’, de la Ley de Amnistía para el Estado de Tamaulipas.

71. Se advierte que la norma impugnada otorga facultades a la Fiscalía local o la autoridad judicial para disponer la entrega de animales domésticos para su cuidado y atención, a las asociaciones u organizaciones protectoras debidamente constituidas y en caso de que terceros aleguen derechos, podrá realizarse la entrega una vez que se cubran los gastos erogados correspondientes. Lo anterior es una cuestión complementaria para la implementación del Código Nacional de Procedimientos Penales, para hacer efectivas sus normas, sin que altere las reglas de esa codificación.
72. Esto resulta necesario para armonizar la legislación local con el Código Nacional de Procedimientos Penales, en virtud de que si bien el citado Código Nacional en el artículo 238³⁰, establece el aseguramiento de fauna de reserva ecológica, y además prevé en el diverso 247³¹, la devolución de los bienes asegurados, lo cierto es que el precepto impugnado regula cuestiones complementarias, y no previsiones sustantivas o procedimentales en dicha materia, porque su objetivo es establecer el cuidado y atención de los animales vivos, así como cuando éstos sean reclamados por terceros y cuyas cuestiones no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.
73. Aunado a que conforme al artículo 29 de la Ley General de Vida Silvestre³², las entidades federativas adoptaran las medidas de trato digno y respetuoso a los ejemplares de fauna silvestre.
74. Con lo anterior, se logra en la entidad federativa la aplicación o instrumentación de lo dispuesto por esta, al dar funcionalidad y operatividad a la administración de los bienes de aseguramiento o decomiso de animales vivos.
75. Por lo tanto, la norma impugnada resulta un aspecto complementario al contenido del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que este Tribunal Pleno reconoce su **validez**.
76. Estas consideraciones son vinculantes, al haber sido aprobadas por las siguientes votaciones:
- Mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de reconocer la validez del artículo 60, en su porción normativa “El decomiso, aseguramiento, restitución o embargo se sujetarán a lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales”, del Código Penal para el Estado de Querétaro. La señora Ministra Ríos Farjat apartándose de la fecha en la que los Congresos locales dejaron de tener competencia para legislar en la materia.
 - Mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de reconocer la validez del artículo 60, en su porción normativa “y los bienes serán entregados a las instancias de la entidad, en la proporción equivalente y establecida en el ordenamiento antes mencionado”, del Código Penal para el Estado de Querétaro. La señora Ministra Ríos Farjat apartándose de la fecha en la que los Congresos locales dejaron de tener competencia para legislar en la materia. El señor Ministro González Alcántara Carrancá y la señora Ministra Ortiz Ahlf votaron en contra.

³⁰ Artículo 238. Aseguramiento de flora y fauna.

Las especies de flora y fauna de reserva ecológica que se aseguren, serán provistas de los cuidados necesarios y depositados en zoológicos, viveros o en instituciones análogas, considerando la opinión de la dependencia competente o institución de educación superior o de investigación científica.

³¹ Artículo 247. Devolución de bienes asegurados.

La devolución de los bienes asegurados incluirá la entrega de los frutos que, en su caso, hubieren generado.

Previo a la instrucción de devolución, el Ministerio Público deberá revisar que los bienes no hayan causado abandono en los términos establecidos por este Código.

La devolución de numerario comprenderá la entrega del principal y, en su caso, de sus rendimientos durante el tiempo en que haya sido administrado, a la tasa que cubra la Tesorería de la Federación o la instancia correspondiente en las Entidades federativas por los depósitos a la vista que reciba.

La autoridad que haya administrado empresas, negociaciones o establecimientos, al devolverlas rendirá cuentas de la administración que hubiere realizado a la persona que tenga derecho a ello, y le entregará los documentos, objetos, numerario y, en general, todo aquello que haya comprendido la administración.

Previo a la recepción de los bienes por parte del interesado, se dará oportunidad a éste para que revise e inspeccione las condiciones en que se encuentren los mismos, a efecto de que verifique el inventario correspondiente.

³² Artículo 29.- Las entidades federativas, los Municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y la Federación, adoptarán las medidas de trato digno y respetuoso para evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares de fauna silvestre durante su aprovechamiento, traslado, exhibición, cuarentena, entrenamiento, comercialización y sacrificio.

Estas consideraciones no son vinculantes, al haber sido aprobadas por la siguiente votación:

- Mayoría de seis votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto de reconocer la validez del artículo 61 Bis, párrafo segundo, del Código Penal para el Estado de Querétaro. La señora Ministra Ríos Farjat apartándose de la fecha en la que los Congresos locales dejaron de tener competencia para legislar en la materia. La señora Ministra y los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf y Aguilar Morales votaron en contra. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández votó por la invalidez de su porción normativa "una vez que se cubran los gastos erogados correspondientes".

Tema 2. VI.1. Estudio del artículo 155 del Código Penal para el Estado de Querétaro, en relación al derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad en materia penal en su vertiente de taxatividad.

77. **Concepto de invalidez.** La accionante sostiene que la redacción del artículo 155 del Código Penal para el Estado de Querétaro deviene indeterminada e imprecisa, por lo que transgrede el derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad en materia penal en su vertiente de taxatividad.
78. Refiere que el medio comisivo es un extremo amplio, genérico y ambiguo, pues sin importar el contenido o la intención con la cual se externó, se puede configurar el delito, debido a que la norma sólo menciona que dicha "*manifestación pueda*" producir cualquier daño a su persona, bienes, familia o con quien tenga vínculo de amistad, amor u otra relación de afecto, sin que los destinatarios de la norma puedan saber con seguridad qué es lo que tienen prohibido realizar.
79. Sostiene que la norma carece del elemento subjetivo específico de que el sujeto activo tenga el ánimo o desee causar un daño emocional a la víctima, ya que ello no se puede desprender del tipo, y dado que el medio comisivo es demasiado amplio, se estima que cualquier persona puede configurar la conducta punible sin querer producirla y sin siquiera saber que ya la actualizó.
80. Las autoridades emisoras precisaron que la expresión "manifestaciones que puedan producir cualquier daño a su persona, bienes, familia o con quien tenga vínculo de amistad, amor u otra relación de afecto", contenida en el artículo 155 del Código Penal del Estado de Querétaro, es lo suficientemente clara y precisa, dado que la norma permite obtener su significado sin confusión para sus destinatarios, ya sea desde un lenguaje natural y gramatical, esto dado que por manifestar debe entenderse declarar, dar a conocer o bien, descubrir, poner a la vista; esto en consecuencia acciones expresas inequívocas visibles en el mundo fáctico, dirigidas o encaminadas a producir un daño a los descritos, y no simplemente reducidas a un insulto, burla, broma, regaño o cualquier otra exclamación que pueda herir los sentimientos de las personas.
81. Para sustentar lo anterior, en primer lugar, se analizará la doctrina constitucional que este Alto Tribunal ha emitido en relación con los alcances y contenidos del principio de taxatividad. En segundo lugar, y una vez establecido el parámetro de regularidad, se someterá a un análisis constitucional la norma impugnada.

a) Doctrina constitucional sobre el principio de taxatividad.

82. El principio de taxatividad deriva del principio de exacta aplicación de la ley penal y del principio de legalidad en materia penal. Este último se ha entendido como el principal límite impuesto por las exigencias del Estado de Derecho al ejercicio de la potestad punitiva, y contempla una serie de derechos para la ciudadanía que genéricamente pueden reconducirse a la imposibilidad de que el Estado intervenga penalmente más allá de lo que le permite la ley. En este sentido, la tipicidad es un presupuesto indispensable para el acreditamiento del delito, y precisamente por ello constituye la base principal del principio de legalidad³³.
83. Estos principios se contemplan en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se lee:

Artículo 14.- A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

³³ Sentencia recaída a la acción de inconstitucionalidad 125/2017 y su acumulada 127/2017, falladas por el Tribunal Pleno, Ponente: Ministro Javier Laynez Potisek, dos de junio de dos mil veinte.

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.

84. El párrafo tercero señalado contiene lo que este Alto Tribunal ha llamado principio de exacta aplicación de la ley penal, y su objetivo es salvaguardar la seguridad jurídica de las personas. Este principio tiene su origen en los principios del derecho penal: **a) no existe un delito sin una ley que lo establezca y b) no existe una pena sin una ley que la establezca.** Ordena que **sólo pueden castigarse penalmente las conductas debidamente descritas en la legislación** correspondiente como ilícitas y **aplicarse las penas preestablecidas en la ley** para sancionarlas³⁴. Además, garantiza que la ley penal esté redactada de tal forma que se especifique de manera clara, precisa y exacta su contenido, lo que implica que la autoridad legislativa debe definir **sin lugar a interpretación** las conductas que son sancionables **y sus respectivas sanciones**³⁵.
85. Además, este Alto Tribunal, al resolver la acción de inconstitucionalidad 6/2010³⁶, sostuvo que el principio de legalidad en materia penal —relacionado con el de exacta aplicación de la ley penal— ordena que tanto la pena como el delito deben estar previstos en una ley exactamente aplicable al caso. Se precisó que cuando está dirigido a los actos de la autoridad legislativa, comprende a su vez los principios: **a) de tipicidad o taxatividad**, que exigen la norma penal esté redactada de tal forma que las conductas ilícitas y las sanciones que en ella se establecen sean claras, precisas y exactas y **b) el de reserva de ley**, según el cual los delitos sólo pueden establecerse en una ley en sentido formal y material.
86. En relación con el principio de taxatividad, cuando este Tribunal resolvió la acción de inconstitucionalidad 29/2011³⁷, concluyó que **éste es una exigencia de racionalidad lingüística** y un importante límite al legislador penal en un Estado democrático de Derecho, en el que subyacen dos valores fundamentales: **la certeza jurídica y la imparcialidad en la aplicación del Derecho**³⁸. Se conceptualizó como un deber constitucional que obliga al legislador a formular, en términos precisos, los supuestos de hecho de las normas penales³⁹. Exige que los textos que contemplan normas sancionadoras describan con suficiente precisión **qué conductas** están prohibidas y **qué sanciones** se impondrán a quienes incurran en ellas⁴⁰.

³⁴ Para sustentar esto basta referir, de forma enunciativa, los siguientes criterios:

Tesis aislada P. XXI/2013, de rubro y texto: **"EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL. ESTE DERECHO FUNDAMENTAL, CONTENIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SALVAGUARDA LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS.** El derecho fundamental a la exacta aplicación de la ley penal tiene su origen en los principios *nullum crimen sine lege* (no existe un delito sin una ley que lo establezca) y *nulla poena sine lege* (no existe una pena sin una ley que la establezca), al tenor de los cuales sólo pueden castigarse penalmente las conductas debidamente descritas en la legislación correspondiente como ilícitas y aplicarse las penas preestablecidas en la ley para sancionarlas, con el fin de salvaguardar la seguridad jurídica de las personas, a quienes no puede considerárseles responsables penalmente sin que se haya probado que infringieron una ley penal vigente, en la que se encuentre debidamente descrito el hecho delictivo y se prevea la sanción aplicable". (Disponible en *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, 10ª época, libro XX, mayo de 2013, tomo 1, p.191).

³⁵ Tesis: P. IX/95, **EXACTA APLICACION DE LA LEY EN MATERIA PENAL, GARANTIA DE. SU CONTENIDO Y ALCANCE ABARCA TAMBIEN A LA LEY MISMA.** La interpretación del tercer párrafo del artículo 14 constitucional, que prevé como garantía la exacta aplicación de la ley en materia penal, no se circunscribe a los meros actos de aplicación, sino que abarca también a la propia ley que se aplica, la que debe estar redactada de tal forma, que los términos mediante los cuales especifique los elementos respectivos sean claros, precisos y exactos. La autoridad legislativa no puede sustraerse al deber de consignar en las leyes penales que expida, expresiones y conceptos claros, precisos y exactos, al prever las penas y describir las conductas que señalen como típicas, incluyendo todos sus elementos, características, condiciones, términos y plazos, cuando ello sea necesario para evitar confusiones en su aplicación o demérito en la defensa del procesado. Por tanto, la ley que carezca de tales requisitos de certeza, resulta violatoria de la garantía indicada prevista en el artículo 14 de la Constitución General de la República. (Disponible en *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, 9ª época, tomo I, mayo de 1995, p. 82).

³⁶ Sentencia recaída a la acción de inconstitucionalidad 6/2010, fallada por el Tribunal Pleno, Ponente: Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano, cinco de junio de dos mil doce.

³⁷ Sentencia recaída a la acción de inconstitucionalidad 29/2011, fallada por el Tribunal Pleno, ponente: Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, veinte de enero de dos mil trece. Estas consideraciones han sido reiteradas, cuando menos, en las acciones de inconstitucionalidad: 2/2014, fallada por el Tribunal Pleno, ponente: Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, el 1 de diciembre de 2014; 9/2014, fallada por el Tribunal Pleno, ponente: Ministro José Fernando Franco González Salas, el 6 de julio de 2015; 100/2016, fallada el Tribunal Pleno, ponente: Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, 19 de agosto de 2019; 51/2018, fallada por el Tribunal Pleno, ponente: Ministro el 22 de agosto de 2019, y 84/2019, fallada por el Tribunal Pleno, ponente: Ministro el 20 de julio de 2020.

³⁸ Véase, Ferreres Comella, Víctor, *El principio de taxatividad en materia penal y el valor normativo de la jurisprudencia*, Civitas, Madrid, 2002, p. 21.

³⁹ Véase, Moreso, José Juan, "Principio de legalidad y causas de justificación (Sobre el alcance de la taxatividad)", *Doxa. Cuadernos de filosofía del Derecho*, número 24, Universidad de Alicante, 2001, p. 527.

⁴⁰ Ferreres Comellas, Víctor, *El principio de taxatividad en materia penal...* op. cit., p. 21.

87. Asimismo, se sostuvo que la precisión de las disposiciones **es una cuestión de grado**, por lo que no se busca validar las normas si, y sólo si, se detecta la certeza absoluta, pues es algo lógicamente imposible. Lo que persigue esta exigencia es que el grado de imprecisión sea razonable, y que el precepto sea lo suficientemente preciso como para que el mensaje legislativo cumpla su cometido dirigiéndose al núcleo esencial de casos regulados por la norma⁴¹. Por el contrario, lo que sí sería inválido sería el otro extremo: la imprecisión excesiva o irrazonable, que implica un grado de indeterminación que provoque en los destinatarios confusión o incertidumbre por no saber cómo actuar ante la nueva norma jurídica.
88. En la acción de inconstitucionalidad 61/2018⁴², este Pleno sostuvo que la evolución del criterio sobre el principio de taxatividad ha respondido a la preocupación de hacer explícito el fin del propio principio de legalidad establecido en el artículo 14 constitucional: garantizar la seguridad jurídica de las personas en dos dimensiones, tales como **a) permitir la previsibilidad de las consecuencias de los actos propios** y, por tanto, la planeación de la vida cotidiana, y **b) proscribir la arbitrariedad de la autoridad para sancionar a las personas**⁴³.
89. Por tanto, el principio de legalidad, en su vertiente de taxatividad, exige que los textos en los que se recogen las normas sancionadoras describan con suficiente precisión qué conductas están prohibidas y qué sanciones se impondrán a quienes incurran en ellas, y su finalidad es preservar los principios penales de certeza jurídica e imparcialidad en la aplicación de la norma.
90. La exigencia de taxatividad genera seguridad jurídica no sólo para el gobernado al conocer con exactitud aquello que se considera delito, sino que permite que las autoridades encargadas de aplicar la norma penal no actúen arbitrariamente, ya que al no describirse exactamente la conducta reprochable en el tipo penal se corre un doble riesgo: que se sancione a los gobernados por conductas que, no estando integradas en el tipo de manera expresa, sean ubicadas dentro del mismo por el órgano jurisdiccional; o que estando integradas en el tipo penal, por su ambigüedad, el órgano jurisdiccional determine que no se ubican en el mismo.
91. Es por ello que el legislador debe describir las conductas punibles de manera abstracta, pero suficientemente delimitada como para englobar en ella todos los comportamientos de características esencialmente comunes que atenten contra un bien jurídico relevante para la sociedad.

b) Solución del caso en concreto.

92. Una vez plasmados los precedentes que dan contexto y base para la resolución del presente asunto, lo procedente es analizar la norma impugnada, que establece lo siguiente:

⁴¹ Sobre este aspecto es ilustrativo el siguiente criterio de la Primera Sala: "**PRINCIPIO DE LEGALIDAD PENAL EN SU VERTIENTE DE TAXATIVIDAD. ANÁLISIS DEL CONTEXTO EN EL CUAL SE DESENVUELVEN LAS NORMAS PENALES, ASÍ COMO DE SUS POSIBLES DESTINATARIOS**. El artículo 14, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra la garantía de exacta aplicación de la ley en materia penal al establecer que en los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata. Este derecho fundamental no se limita a ordenar a la autoridad jurisdiccional que se abstenga de interpretar por simple analogía o mayoría de razón, sino que es extensivo al creador de la norma. En ese orden, al legislador le es exigible la emisión de normas claras, precisas y exactas respecto de la conducta reprochable, así como de la consecuencia jurídica por la comisión de un ilícito; esta descripción no es otra cosa que el tipo penal, el cual debe estar claramente formulado. Para determinar la tipicidad de una conducta, el intérprete debe tener en cuenta, como derivación del principio de legalidad, al de taxatividad o exigencia de un contenido concreto y unívoco en la labor de tipificación de la ley. Es decir, la descripción típica no debe ser de tal manera vaga, imprecisa, abierta o amplia, al grado de permitir la arbitrariedad en su aplicación. Así, el mandato de taxatividad supone la exigencia de que el grado de determinación de la conducta típica sea tal, que lo que es objeto de prohibición pueda ser conocido por el destinatario de la norma. Sin embargo, lo anterior no implica que para salvaguardar el principio de exacta aplicación de la pena, el legislador deba definir cada vocablo o locución utilizada al redactar algún tipo penal, toda vez que ello tornaría imposible la función legislativa. Asimismo, a juicio de esta Primera Sala, es necesario señalar que en la aplicación del principio de taxatividad es imprescindible atender al contexto en el cual se desenvuelven las normas, así como sus posibles destinatarios. Es decir, la legislación debe ser precisa para quienes potencialmente pueden verse sujetos a ella. En este sentido, es posible que los tipos penales contengan conceptos jurídicos indeterminados, términos técnicos o vocablos propios de un sector o profesión, siempre y cuando los destinatarios de la norma tengan un conocimiento específico de las pautas de conducta que, por estimarse ilegítimas, se hallan prohibidas por el ordenamiento. El principio de taxatividad no exige que en una sociedad compleja, plural y altamente especializada como la de hoy en día, los tipos penales se configuren de tal manera que todos los gobernados tengan una comprensión absoluta de los mismos, específicamente tratándose de aquellos respecto de los cuales no pueden ser sujetos activos, ya que están dirigidos a cierto sector cuyas pautas de conducta son muy específicas, como ocurre con los tipos penales dirigidos a los miembros de las Fuerzas Armadas". Tesis número 1ª. CXCLII/2011, Emitida por la Primera Sala, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, 10a. Época; Libro I, octubre de 2011, tomo 2, página 1094. Amparo en revisión 448/2010. 13 de julio de 2011. Mayoría de cuatro votos. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

⁴² Sentencia recaída a la acción de inconstitucionalidad 61/2018, fallada por el Tribunal Pleno, ponente: Ministro José Fernando Franco González Salas, el 14 de noviembre de 2019.

⁴³ Ibid, p. 26-27.

ARTÍCULO 155.- Al que cause una alteración psicológica o emocional que afecte las actividades cotidianas de una persona por manifestaciones que puedan producir cualquier daño a su persona, bienes, familia o con quien tenga vínculo de amistad, amor u otra relación de afecto, se le impondrá prisión de 1 a 3 años, trabajos a favor de la comunidad hasta por 6 meses, 100 a 300 días multa.

Al que persista en sus amenazas cuando la autoridad investigadora o judicial ya tenga conocimiento de los hechos, o se violen de cualquier modo medidas de protección o cautelares dispuestas en favor de las personas señaladas en el párrafo primero, la sanción se incrementará hasta en una mitad.

Si se cumple con la manifestación señalada en el párrafo primero, la sanción será de 3 a 5 años, además de las que correspondan por el o los delitos cometidos.

Este delito se perseguirá a petición del ofendido, excepto cuando la persona ofendida fuere un menor de edad o mayor de sesenta años o persona con discapacidad mental, intelectual, física o sensorial.

93. Del artículo citado, se advierte que impone una pena de prisión y trabajos a favor de la comunidad al que cause una alteración psicológica o emocional que afecte las actividades cotidianas de una persona por manifestaciones que puedan producir cualquier daño a su persona, bienes, familia o con quien tenga vínculo de amistad, amor u otra relación de afecto.
94. A juicio de este Pleno del Alto Tribunal, el citado párrafo resulta contrario al principio de exacta aplicación de la ley, en su vertiente de taxatividad, consagrado en el párrafo tercero del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
95. Del análisis integral del citado párrafo se desprende que no sólo tipifica una serie de conductas (antijurídicas) relacionadas con la alteración psicológica o emocional de las personas, sino que con la expresión *“manifestaciones que puedan producir cualquier daño a su persona, bienes, familia o con quien tenga vínculo de amistad, amor u otra relación de afecto”*, genera un catálogo abierto de conductas infractoras indeterminadas que no le permite al gobernado programar su comportamiento sin temor a verse sorprendido por la pena y sanción que en modo alguno puede prever.
96. Lo anterior se considera en atención a que la redacción del párrafo citado resulta en un amplio margen de apreciación para las autoridades para determinar, que tipo de manifestaciones encuadrarían en dicho supuesto jurídico para que el presunto infractor sea acreedor a una sanción.
97. Ello se traduce en incertidumbre para los gobernados, pues en cada caso la autoridad es quien podrá calificar, según su arbitrio, las expresiones que actualizan una alteración psicológica o emocional que afecte las actividades cotidianas de una persona, lo que sin duda genera incertidumbre y confusión en los destinatarios de la norma. Es decir, la autoridad no responderá a criterios objetivos, sino a un ámbito estrictamente personal que hace que el grado de afectación sea relativo a cada persona, atendiendo a su propia estimación, de manera que, si para alguna persona una expresión pudiera llegar a alterar psicológica o emocional las actividades cotidianas de una persona, para otra podría no representar afectación alguna.
98. Por tales motivos, se estima que el párrafo primero del artículo 155 del Código Penal para el Estado de Querétaro, transgrede el párrafo tercero del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puesto que contiene un grado de indeterminación tal que provoca en los destinatarios confusión o incertidumbre, es decir, la norma no cumple con la exigencia de un contenido concreto y unívoco, al ser imprecisa, abierta y amplia en cuanto a la descripción de los actos o conductas consideradas –como las diversas manifestaciones que puedan producir cualquier daño a su persona, bienes, familia o con quien tenga vínculo de amistad, amor u otra relación de afecto– al grado de permitir la arbitrariedad de la autoridad, a pesar de que el párrafo tercero del artículo constitucional, al adoptar un enfoque taxativo, implica la necesidad de que la conducta prohibida esté claramente especificada, de modo que el destinatario de la norma pueda comprenderla fácilmente, esta condición no se cumple en el presente caso, ya que las conductas sujetas a sanción no están redactadas de manera precisa.
99. Por consiguiente, lo procedente es declarar la **invalidez del artículo 155, párrafo primero**, del Código Penal para el Estado de Querétaro, al resultar violatorio del principio de taxatividad en materia penal.
100. Estas consideraciones son vinculantes, al haber sido aprobadas por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá con algunas consideraciones adicionales, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de declarar la invalidez del artículo 155, párrafo primero, del Código Penal para el Estado de Querétaro. La señora Ministra Esquivel Mossa votó en contra y anunció voto particular. El señor Ministro González Alcántara Carrancá anunció voto concurrente.

VI.2. Análisis del artículo 183 Bis, del Código Penal para el Estado de Querétaro, en relación al derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad en materia penal en su vertiente de taxatividad.

101. Este Tribunal Pleno establece que el artículo 183 Bis del Código Penal para el Estado de Querétaro impugnado, no resulta violatorio del principio de legalidad en su vertiente de taxatividad.
102. La reforma al tipo penal consistió en suprimir en el párrafo primero del citado artículo la porción normativa *“a sabiendas de que un vehículo es robado”*, así como aumentar de “uno a cinco años de prisión” a “4 a 10 años de prisión” y “de 100 a 500 días de multa” a “500 a 1000 días de multa”.
103. Si bien con motivo de la reforma a dicho precepto se eliminó el elemento subjetivo, al suprimirse la frase *“a sabiendas de que un vehículo es robado”*, lo cierto es que dicho elemento se encuentra inmerso en cada una de las conductas que describen el tipo penal al establecer lo siguiente:
104. En la fracción “I.- Sin consentimiento del que tenga derecho a otorgarlo, desmantele alguno o varios vehículos o comercialice conjunta o separadamente sus autopartes”; en la fracción “II.- Enajene o trafique de cualquier manera con vehículo o vehículos robados y no acredite su posesión de buena fe o legítima procedencia”; en la fracción “III.- Detente, posea o custodie un vehículo robado, y no acredite su posesión de buena fe o legítima procedencia o acredite la propiedad o identificación del mismo, con documentos alterados o apócrifos”; en la fracción “IV.- Traslade el o los vehículos robados fuera del territorio del estado, y no acredite su posesión de buena fe o legítima procedencia.” y fracción “V.- Utilice el o los vehículos robados en la comisión de otro u otros delitos.”.
105. Por lo que se refiere a la fracción I, se establece el elemento del consentimiento del que tenga derecho a otorgarlo, en las fracciones II, III y IV, se establece la acreditación de buena fe y legítima procedencia, y; en la fracción V, si bien no contiene el elemento antes precisado, tampoco viola el principio de taxatividad, pues el hecho de que se haga referencia a que se utilice algún vehículo robado para cometer otro delito es suficiente para afirmar que quien lleva a cabo dicha conducta sabe que se trata de vehículos robados. Por lo que se tendrá por implícito el dolo específico en esa conducta.
106. El precepto impugnado facilita el entendimiento de cuando se actualiza el tipo penal previsto en el artículo 183 Bis impugnado, pues otorga la posibilidad de defensa contra la imputación ministerial, ya que se podría demostrar de manera más objetiva que la posesión del vehículo es de buena fe.
107. Finalmente, se estima, en el caso, no resultan aplicables los precedentes relativos a las acciones de inconstitucionalidad 125/2017 y su acumulada 127/2017⁴⁴ y 196/2020⁴⁵, resueltas el dos de junio de dos mil veinte y once de mayo de dos mil veintiuno, respectivamente, pues en estos, los artículos impugnados no contenían en su redacción alguna precisión de la que pudiera desprenderse el requisito de que los particulares para poder actualizar los tipos penales tuvieran conocimiento previo de que los bienes a los que se hacía referencia fueran robados, ni que los tipos penales expresaban la figura de la buena fe o la legítima posesión, lo que sí acontece en el precepto impugnado como parte de su descripción típica.
108. Por ello, contrario a lo sostenido por la Comisión accionante, la norma impugnada no transgrede el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad, por lo que este Tribunal Pleno reconoce su **validez**.
109. Estas consideraciones no son vinculantes, al haber sido aprobadas por mayoría de siete votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de reconocer la validez del artículo 183 Bis del Código Penal para el Estado de Querétaro. Las señoras Ministras y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf y Laynez Potisek votaron en contra. El señor Ministro González Alcántara Carrancá anunció voto concurrente. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anunció voto particular.

⁴⁴ Resueltas el dos de junio de dos mil veinte, por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán con otras consideraciones y Presidente Zaldivar Lelo de Larrea. Los señores Ministros Franco González Salas y Piña Hernández votaron en contra. La señora Ministra Piña Hernández anunció voto particular, al cual el señor Ministro Franco González Salas se sumó para conformar uno de minoría, con la anuencia de aquella.

⁴⁵ Resuelta el once de mayo de dos mil veintiuno, por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidente Zaldivar Lelo de Larrea. La señora Ministra y los señores Ministros Franco González Salas, Piña Hernández y Pérez Dayán votaron en contra. La señora Ministra Piña Hernández anunció voto particular, al cual se adhirió el señor Ministro Franco González Salas para conformar uno de minoría, con la anuencia de aquella.

VII. EFECTOS

110. En términos de los artículos 41, fracción IV⁴⁶, y 45, párrafo primero⁴⁷, en relación con el diverso 73⁴⁸ de la Ley Reglamentaria, es necesario fijar, entre otros aspectos, los alcances de esta sentencia, así como el momento a partir del cual surtirá efectos, lo que se hace en los siguientes términos:

I. Declaración de invalidez.

111. Se declara la **invalidez** del artículo **155, párrafo primero**, del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformado mediante Ley publicada en el Periódico Oficial de esa entidad el veintisiete de mayo de dos mil veintidós.
112. De igual manera, con fundamento en el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, este Alto Tribunal considera que debe declararse la **invalidez por extensión del artículo 155, párrafos segundo, tercero y cuarto**, del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformados mediante Ley publicada en el Periódico Oficial de esa entidad el veintisiete de mayo de dos mil veintidós.
113. Dicho precepto establece lo siguiente:

ARTÍCULO 155.- Al que cause una alteración psicológica o emocional que afecte las actividades cotidianas de una persona por manifestaciones que puedan producir cualquier daño a su persona, bienes, familia o con quien tenga vínculo de amistad, amor u otra relación de afecto, se le impondrá prisión de 1 a 3 años, trabajos a favor de la comunidad hasta por 6 meses, 100 a 300 días multa.

Al que persista en sus amenazas cuando la autoridad investigadora o judicial ya tenga conocimiento de los hechos, o se violen de cualquier modo medidas de protección o cautelares dispuestas en favor de las personas señaladas en el párrafo primero, la sanción se incrementará hasta en una mitad.

Si se cumple con la manifestación señalada en el párrafo primero, la sanción será de 3 a 5 años, además de las que correspondan por el o los delitos cometidos.

Este delito se perseguirá a petición del ofendido, excepto cuando la persona ofendida fuere un menor de edad o mayor de sesenta años o persona con discapacidad mental, intelectual, física o sensorial.

114. Los párrafos referidos dependen del párrafo primero analizado e invalidado en esta acción de inconstitucionalidad, ya que el entendimiento de éstos no puede ser discernidos de manera autónoma, al hacer remisión al párrafo primero. Tal como ha precisado este Alto Tribunal, se deben extender los efectos de la declaratoria a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada, sean de igual o menor jerarquía que la de la combatida, si regulan o se relacionan directamente con algún aspecto previsto en ésta, aun cuando no hayan sido impugnadas, pues el vínculo de dependencia que existe entre ellas determina, por el mismo vicio que la invalidada, su contraposición con el orden constitucional que debe prevalecer.
115. Por ello, en vía de consecuencia, deben extenderse los efectos de la declaratoria de invalidez a los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 155 del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformados mediante Ley publicada en el Periódico Oficial de esa entidad el veintisiete de mayo de dos mil veintidós.
116. Al respecto, resulta aplicable la jurisprudencia P./J. 32/2006 de este Tribunal Pleno, de rubro: "**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. EXTENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ DE UNA NORMA GENERAL A OTRAS QUE, AUNQUE NO HAYAN SIDO IMPUGNADAS, SEAN DEPENDIENTES DE AQUÉLLA**"⁴⁹.

⁴⁶ **Artículo 41 de la Ley Reglamentaria.** Las sentencias deberán contener: (...)

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;

(...)

⁴⁷ **Artículo 45 de la Ley Reglamentaria.** Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

(...)

⁴⁸ **Artículo 73 de la Ley Reglamentaria.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

⁴⁹ Tesis jurisprudencial P./J. 32/2006, del Tribunal Pleno, de rubro: "**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. EXTENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ DE UNA NORMA GENERAL A OTRAS QUE, AUNQUE NO HAYAN SIDO IMPUGNADAS, SEAN DEPENDIENTES DE AQUÉLLA**". Disponible en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Tomo XXIII, febrero de 2006, p. 1169.

II. Momento en el que surtirán efectos las declaraciones de invalidez.

117. De acuerdo con lo expuesto y con el artículo 45 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe precisarse que los efectos de la invalidez decretada surtirán sus efectos retroactivos al veintiocho de mayo de dos mil veintidós, fecha en que entró en vigor la Ley publicada en el Periódico Oficial de esa entidad el veintisiete de mayo de dos mil veintidós. Sin que en este caso proceda decretar, como se ha hecho en otros asuntos, que los operadores jurídicos serán los encargados de decidir y resolver los efectos de esa retroactividad en cada caso concreto. La razón es que se trata de la invalidez de normas que prevén tipos penales, por lo que no hay margen de maniobra para los operadores jurídicos. Los efectos del fallo son la inconstitucionalidad con retroactividad⁵⁰.
118. Asimismo, se destaca que la declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Querétaro.
119. Finalmente, para el eficaz cumplimiento del fallo, también deberá notificársele al titular del Poder Ejecutivo Local, a la Fiscalía General y al Tribunal Superior de Justicia, todos del Estado de Querétaro, así como a los Tribunales Colegiados en Materia Penal del Vigésimo Segundo Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en Materia Penal en la referida entidad federativa.
120. Estas consideraciones son vinculantes, al haber sido aprobadas por las siguientes votaciones:
- Mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de: 1) declarar la invalidez, por extensión, del artículo 155, párrafos segundo, tercero y cuarto, del Código Penal para el Estado de Querétaro, 2) determinar que las declaratorias de invalidez decretadas surtan sus efectos retroactivos al veintiocho de mayo de dos mil veintidós, 4) determinar que las declaratorias de invalidez decretadas con efectos retroactivos surtan a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Querétaro y 5) ordenar que, para el eficaz cumplimiento del fallo, también deberá notificársele al titular del Poder Ejecutivo Local, a la Fiscalía General y al Tribunal Superior de Justicia, todos del Estado de Querétaro, así como a los Tribunales Colegiados en Materia Penal del Vigésimo Segundo Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en Materia Penal en la referida entidad federativa. La señora Ministra Esquivel Mossa votó en contra.
 - Mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de: 3) determinar que, en este caso, no procede decretar, como se ha hecho en otros asuntos, que los operadores jurídicos serán los encargados de decidir y resolver los efectos de esa retroactividad en cada caso concreto. La señora Ministra Esquivel Mossa y el señor Ministro Pardo Rebolledo votaron en contra.

DECISIÓN.

121. Por lo antes expuesto, este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se reconoce la validez de los artículos 60, 61 Bis, párrafo segundo, y 183 Bis del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformados mediante la ley publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

TERCERO. Se declara la invalidez del artículo 155, párrafo primero, del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformado mediante la citada ley.

CUARTO. Se declara la invalidez, por extensión, del artículo 155, párrafos segundo, tercero y cuarto, del Código Penal para el Estado de Querétaro.

QUINTO. Las declaratorias de invalidez decretadas surtirán sus efectos retroactivos al veintiocho de mayo de dos mil veintidós, a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso de dicho Estado.

SEXTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

⁵⁰ En este sentido se resolvió la acción de inconstitucionalidad 100/2016, en sesión de diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, con mayoría de ocho votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Piña Hernández, Medina Mora I. y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

Notifíquese; mediante oficio a las partes, así como al titular del Poder Ejecutivo Local, a la Fiscalía General y al Tribunal Superior de Justicia, todos del Estado de Querétaro, así como a los Tribunales Colegiados en Materia Penal del Vigésimo Segundo Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en Materia Penal en la referida entidad federativa y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de los apartados I y II relativos, respectivamente, a la competencia y a la oportunidad.

Se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado III, relativo a la legitimación. La señora Ministra Batres Guadarrama votó en contra.

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa apartándose del criterio del cambio de sentido normativo, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo apartándose del criterio del cambio de sentido normativo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández apartándose del criterio del cambio de sentido normativo, respecto del apartado IV, relativo a las causas de improcedencia.

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales con reservas en cuanto a la impugnación total del artículo 183 Bis, Pardo Rebolledo con reservas en cuanto a la impugnación total del artículo 183 Bis, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández con reservas en cuanto a la impugnación total del artículo 183 Bis, respecto del apartado V, relativo a la fijación de la litis. La señora Ministra y los señores Ministros Aguilar Morales, Pardo Rebolledo y Presidenta Piña Hernández anunciaron sendos votos aclaratorios.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat apartándose de la fecha en la que los Congresos locales dejaron de tener competencia para legislar en la materia, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 1, consistente en reconocer la validez del artículo 60, en su porción normativa “El decomiso, aseguramiento, restitución o embargo se sujetarán a lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales”, del Código Penal para el Estado de Querétaro.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat apartándose de la fecha en la que los Congresos locales dejaron de tener competencia para legislar en la materia, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 1, consistente en reconocer la validez del artículo 60, en su porción normativa “y los bienes serán entregados a las instancias de la entidad, en la proporción equivalente y establecida en el ordenamiento antes mencionado”, del Código Penal para el Estado de Querétaro. El señor Ministro González Alcántara Carrancá y la señora Ministra Ortiz Ahlf votaron en contra.

Se aprobó por mayoría de siete votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat apartándose de la fecha en la que los Congresos locales dejaron de tener competencia para legislar en la materia, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 1, consistente en reconocer la validez del artículo 61 Bis, párrafo segundo, del Código Penal para el Estado de Querétaro. La señora Ministra y los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf y Aguilar Morales votaron en contra. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández votó por la invalidez de su porción normativa “una vez que se cubran los gastos erogados correspondientes”.

Se aprobó por mayoría de siete votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 2, parte segunda, consistente en reconocer la validez del artículo 183 Bis del Código Penal para el Estado de Querétaro. Las señoras Ministras y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf y Laynez Potisek votaron en contra. El señor Ministro González Alcántara Carrancá anunció voto concurrente. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anunció voto particular.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá con algunas consideraciones adicionales, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 2, parte primera, consistente en declarar la invalidez del artículo 155, párrafo primero, del Código Penal para el Estado de Querétaro. La señora Ministra Esquivel Mossa votó en contra y anunció voto particular. El señor Ministro González Alcántara Carrancá anunció voto concurrente.

En relación con los puntos resolutivos cuarto y quinto:

Se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en: 1) declarar la invalidez, por extensión, del artículo 155, párrafos segundo, tercero y cuarto, del Código Penal para el Estado de Querétaro, 2) determinar que las declaratorias de invalidez decretadas surtan sus efectos retroactivos al veintiocho de mayo de dos mil veintidós, 4) determinar que las declaratorias de invalidez decretadas con efectos retroactivos surtan a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Querétaro y 5) ordenar que, para el eficaz cumplimiento del fallo, también deberá notificársele al titular del Poder Ejecutivo Local, a la Fiscalía General y al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, así como a los Tribunales Colegiados en Materia Penal del Vigésimo Segundo Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en Materia Penal en la referida entidad federativa. La señora Ministra Esquivel Mossa votó en contra. La señora Ministra Ortiz Ahlf anunció voto aclaratorio.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en: 3) determinar que, en este caso, no procede decretar, como se ha hecho en otros asuntos, que los operadores jurídicos serán los encargados de decidir y resolver los efectos de esa retroactividad en cada caso concreto. La señora Ministra Esquivel Mossa y el señor Ministro Pardo Rebolledo votaron en contra.

En relación con el punto resolutivo sexto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman la señora Ministra Presidenta y el señor Ministro Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Presidenta, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministro **Javier Laynez Potisek**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de veintiocho fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 88/2022, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión de diez de junio de dos mil veinticuatro. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a diez de junio de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA, EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 88/2022.

En sesión de diez de junio de dos mil veinticuatro, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la **acción de inconstitucionalidad 88/2022**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra de, entre otros, el artículo 155 del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformado mediante Ley publicada en el Periódico Oficial de esa entidad el veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

Criterio mayoritario.

En el considerando VI, relativo al estudio de fondo, Tema 2, titulado: ***“Estudio del artículo 155 del Código Penal para el Estado de Querétaro, en relación al derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad en materia penal en su vertiente de taxatividad.”***, los integrantes del Tribunal Pleno por mayoría de diez votos, determinaron **declarar la invalidez del artículo 155, párrafo primero, del Código Penal para el Estado de Querétaro**, al considerar que resultaba violatorio del principio de taxatividad en materia penal.

Lo anterior, porque el citado artículo no sólo tipifica una serie de conductas (antijurídicas) relacionadas con la alteración psicológica o emocional de las personas, sino que con la expresión *“manifestaciones que puedan producir cualquier daño a su persona, bienes, familia o con quien tenga vínculo de amistad, amor u otra relación de afecto”*, genera un catálogo abierto de conductas infractoras indeterminadas que no le permite al gobernado programar su comportamiento sin temor a verse sorprendido por la pena y sanción que en modo alguno puede prever.

Lo anterior se considera en atención a que la redacción del párrafo citado resulta en un amplio margen de apreciación para las autoridades para determinar, que tipo de manifestaciones encuadrarían en dicho supuesto jurídico para que el presunto infractor sea acreedor a una sanción.

Ello se traduce en incertidumbre para los gobernados, pues en cada caso la autoridad es quien podrá calificar, según su arbitrio, las expresiones que actualizan una alteración psicológica o emocional que afecte las actividades cotidianas de una persona, lo que sin duda genera incertidumbre y confusión en los destinatarios de la norma.

Por tales motivos, se estimó que el párrafo primero del artículo 155 del Código Penal para el Estado de Querétaro, transgrede el párrafo tercero del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puesto que contiene un grado de indeterminación tal que provoca en los destinatarios confusión o incertidumbre, es decir, la norma no cumple con la exigencia de un contenido concreto y unívoco, al ser imprecisa, abierta y amplia en cuanto a la descripción de los actos o conductas consideradas –como las diversas manifestaciones que puedan producir cualquier daño a su persona, bienes, familia o con quien tenga vínculo de amistad, amor u otra relación de afecto– al grado de permitir la arbitrariedad de la autoridad, a pesar de que el párrafo tercero del artículo constitucional, al adoptar un enfoque taxativo, implica la necesidad de que la conducta prohibida esté claramente especificada, de modo que el destinatario de la norma pueda comprenderla fácilmente, esta condición no se cumple en el presente caso, ya que las conductas sujetas a sanción no están redactadas de manera precisa.

Razones de disidencia.

En el presente asunto, no comparto la declaración de invalidez del artículo 155 del Código Penal para el Estado de Querétaro reformado mediante Ley publicada en el Periódico Oficial de esa entidad el veintisiete de mayo de dos mil veintidós, el cual es del tenor siguiente:

“ARTÍCULO 155.- Al que cause una alteración psicológica o emocional que afecte las actividades cotidianas de una persona por manifestaciones que puedan producir cualquier daño a su persona, bienes, familia o con quien tenga vínculo de amistad, amor u otra relación de afecto, se le impondrá prisión de 1 a 3 años, trabajos a favor de la comunidad hasta por 6 meses, 100 a 300 días multa.”

Al que persista en sus amenazas cuando la autoridad investigadora o judicial ya tenga conocimiento de los hechos, o se violen de cualquier modo medidas de protección o cautelares dispuestas en favor de las personas señaladas en el párrafo primero, la sanción se incrementará hasta en una mitad.

Si se cumple con la manifestación señalada en el párrafo primero, la sanción será de 3 a 5 años, además de las que correspondan por el o los delitos cometidos.

Este delito se perseguirá a petición del ofendido, excepto cuando la persona ofendida fuere un menor de edad o mayor de sesenta años o persona con discapacidad mental, intelectual, física o sensorial."

En ese contexto, considero que el párrafo primero del artículo 155 del Código Penal de Querétaro es lo suficientemente claro para comprender que la conducta que se sanciona es la que se refiere a expresiones del sujeto activo para intimidar a una persona con la que mantenga vínculos afectivos, con la amenaza de dañar su persona, bienes o familiares, al grado de alterar su situación psicológica o emocional con efectos en sus actividades cotidianas, conducta de la cual la mayor parte de las veces son víctimas las niñas y mujeres adultas, por parte de los agresores que han mantenido con ellas, en alguna época de su vida, relaciones de amistad, noviazgo, concubinato, e inclusive, matrimonio, por lo que estimo debemos ser sensibles a esta situación y reconocer la validez de la norma reclamada.

No puede pasar inadvertido que, en el Estado de Querétaro durante el año dos mil veintitrés, según cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública,¹ hubo **5,072** denuncias por el delito de amenazas, y **5,865** por violencia familiar, cuyas víctimas en la mayoría de los casos son niñas y mujeres, situación alarmante si se toma en cuenta que esa entidad federativa apenas rebasa los 2'300,000 habitantes, según el Censo del año 2020².

Aunado a lo anterior, debe tomarse en consideración que el párrafo segundo del artículo 155 impugnado (el cual también se declaró inválido por extensión) incrementa la punibilidad de las amenazas, cuando éstas persisten, a pesar de que la autoridad investigadora o judicial ya tenga conocimiento de los hechos, o se violen de cualquier modo medidas de protección o cautelares dispuestas en favor de las víctimas, lo cual revela que existen casos en los que el legislador, ha advertido que los agresores no se detienen ante los mandatos de autoridad para evitar acercarse a las niñas y mujeres adultas, las cuales, en numerosos casos, son las que resienten toda forma de intimidación por parte de los sujetos activos del delito.

Por estos motivos, es que me pronuncié en contra de declarar la invalidez de la norma analizada e incluso por la extensión de invalidez de los párrafos restantes.

Atentamente

Ministra **Yasmín Esquivel Mossa**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto particular de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa, formulado en relación con la sentencia del diez de junio de dos mil veinticuatro, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 88/2022, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a diez de junio de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

¹ <https://drive.google.com/file/d/1eHkVmeOxKP3zG5foTdljJWNxCdAFby/view>

² <https://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/queret/poblacion/default.aspx>

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ CON RELACIÓN A LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 88/2022.

I. Antecedentes.

1. En la sesión de diez de junio de dos mil veinticuatro, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 88/2022, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quien solicitó la invalidez de los artículos 60, 61 Bis, párrafo segundo, 155 y 183 Bis, del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformado mediante Ley publicada en el Periódico Oficial de esa entidad el veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

II. Razones de la sentencia.

2. El Pleno de esta Suprema Corte, en el **Tema 1**, realizó el estudio de los **artículos 60 y 61 Bis, párrafo segundo, del Código Penal para el Estado de Querétaro**¹ en relación con el derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad.
3. En lo concerniente al artículo 60 impugnado, la resolución estableció que la remisión que hace al Código Nacional de Procedimientos Penales no implica una invasión de competencias, ya que el precepto no reitera el contenido ni establece mayores características que aquellas estrictamente previstas en dicho Código Nacional.
4. Además, dicha remisión abona a generar certeza respecto de aplicación de la legislación única en materia procedimental en el Estado. Al respecto, en la acción de inconstitucionalidad 154/2022, se señaló que las Legislaturas locales que lo consideren necesario, pueden establecer que el Código Nacional de Procedimientos Penales es de aplicación directa y deben ser observados en los procedimientos ahí previstos, por lo que no se vulnera la competencia exclusiva del Congreso de la Unión para legislar en materia procesal penal.
5. Por otro lado, respecto a la segunda parte del precepto impugnado se determinó que tampoco resulta en una invasión de competencias, pues la norma impugnada es una cuestión propiamente orgánica, pues no modifica los contenidos del mencionado Código Nacional, sino que únicamente introduce cuestiones que permiten hacer efectiva la entrega de bienes a las instancias de la entidad federativa en la proporción equivalente y establecida en el Código Nacional.
6. En ese orden de ideas, respecto al artículo 61 Bis, párrafo segundo impugnado, se resolvió que regula cuestiones complementarias, y no previsiones sustantivas o procedimentales de la materia, pues su objetivo es establecer el cuidado y atención de los animales vivos, así como cuando éstos sean reclamados por terceros y cuyas cuestiones no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.
7. Aunado a que conforme al artículo 29 de la Ley General de Vida Silvestre, las entidades federativas adoptarán las medidas de trato digno y respetuoso a los ejemplares de fauna silvestre.
8. Con lo anterior, se logra en la entidad federativa la aplicación o instrumentación de lo dispuesto por ésta, al dar funcionalidad y operatividad a la administración de los bienes de aseguramiento o decomiso de animales vivos.
9. En consecuencia, se resolvió **reconocer la validez** de los artículos 60 y 61 Bis, párrafo segundo, del Código Penal para el Estado de Querétaro.
10. Ahora bien, en el **Tema 2. VI.1.**, se realizó el estudio del **artículo 155 del Código Penal para el Estado de Querétaro**², con relación al derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad en materia penal en su vertiente de taxatividad.

¹ **ARTÍCULO 60.** El decomiso, aseguramiento, restitución o embargo se sujetarán a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales y los bienes serán entregados a las instancias de la entidad, en la proporción equivalente y establecida en el ordenamiento antes mencionado.

ARTÍCULO 61 BIS. En caso de que el objeto de aseguramiento o decomiso sean animales vivos, se canalizarán a lugares adecuados para su debido cuidado; se dará aviso a las autoridades correspondientes y serán trasladados a zoológicos, santuarios o unidades de control animal que cubran las necesidades totales del animal, durante el procedimiento y después del mismo.

En cualquier momento la Fiscalía General del Estado de Querétaro o la autoridad judicial podrán disponer la entrega de animales domésticos para su cuidado y atención, privilegiando el mejor destino en los términos de la ley, a las asociaciones u organizaciones protectoras debidamente constituidas; en caso de que terceros aleguen derechos, podrá realizarse la entrega una vez que se cubran los gastos erogados correspondientes.

² **ARTÍCULO 155.** Al que cause una alteración psicológica o emocional que afecte las actividades cotidianas de una persona por manifestaciones que puedan producir cualquier daño a su persona, bienes, familia o con quien tenga vínculo de amistad, amor u otra relación de afecto, se le impondrá prisión de 1 a 3 años, trabajos a favor de la comunidad hasta por 6 meses, 100 a 300 días multa.

Al que persista en sus amenazas cuando la autoridad investigadora o judicial ya tenga conocimiento de los hechos, o se violen de cualquier modo medidas de protección o cautelares dispuestas en favor de las personas señaladas en el párrafo primero, la sanción se incrementará hasta en una mitad.

Si se cumple con la manifestación señalada en el párrafo primero, la sanción será de 3 a 5 años, además de las que correspondan por el o los delitos cometidos.

Este delito se perseguirá a petición del ofendido, excepto cuando la persona ofendida fuere un menor de edad o mayor de sesenta años o persona con discapacidad mental, intelectual, física o sensorial.

11. Se señaló que el párrafo primero de dicho artículo no solo tipifica una serie de conductas antijurídicas relacionadas con la alteración psicológica o emocional de las personas, sino que se genera un catálogo abierto de conductas infractoras indeterminadas que no le permite al gobernado programar su comportamiento sin temor a verse sorprendido por la pena y sanción que en modo alguno puede prever.
12. La redacción de dicho párrafo resulta en un amplio margen de apreciación para las autoridades a fin de determinar qué tipo de manifestaciones encuadrarían en dicho supuesto jurídico para que el presunto infractor sea acreedor a una sanción.
13. Lo anterior se traduce en incertidumbre para los gobernados, pues en cada caso la autoridad es quien podrá calificar, según su arbitrio, las expresiones que actualizan una alteración psicológica o emocional que afecte las actividades cotidianas de una persona, lo que sin duda genera incertidumbre y confusión en los destinatarios de la norma.
14. Consecuentemente, se determinó **declarar la invalidez** del artículo 155, párrafo primero, del Código Penal para el Estado de Querétaro.
15. Finalmente, en el **apartado VI.2.** se analizó el **artículo 183 Bis, del Código Penal para el Estado de Querétaro**³, a la luz del derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad en materia penal en su vertiente de taxatividad.
16. Se precisó que la reforma al tipo penal consistió en suprimir del párrafo primero del artículo impugnado, la porción normativa *“a sabiendas de que un vehículo es robado”*, así como el aumento de “uno a cinco años de prisión” a “4 a 10 años de prisión” y “de 100 a 500 días de multa” a “500 a 1000 días de multa”.
17. Al respecto, en la sentencia se señaló que, si bien con motivo de la reforma a dicho precepto se eliminó el elemento subjetivo, al suprimir la frase anteriormente citada, lo cierto es que dicho elemento se encuentra inmerso en cada una de las conductas que describen el tipo penal.
18. Así, el precepto impugnado facilita el entendimiento de cuando se actualiza el tipo penal previsto en el artículo impugnado, pues otorga la posibilidad de defensa contra la imputación ministerial, ya que se podría demostrar de manera más objetiva que la posesión del vehículo es de buena fe.
19. Finalmente, se estimó que en el caso no resultaban aplicables los precedentes relativos a las acciones de inconstitucionalidad 125/2017 y su acumulada 127/2017 y 196/2020, pues en éstos, los artículos impugnados no contenían en su redacción alguna precisión de la que pudiera desprenderse el requisito de que los particulares para poder actualizar los tipos penales tuvieran conocimiento previo de que los bienes a los que se hacía referencia fueran robados, ni que los tipos penales expresaban la figura de la buena fe o la legítima posesión, lo que sí acontece en el precepto impugnado como parte de su descripción típica.
20. Por lo anterior, se concluyó **reconocer la validez** del artículo 183 Bis, del Código Penal para el Estado de Querétaro.
21. Finalmente, se declaró la **invalidez por extensión del artículo 155, párrafos segundo, tercero y cuarto, del Código Penal para el Estado de Querétaro**, reformados mediante Ley publicada en el Periódico Oficial de esa entidad el veintisiete de mayo de dos mil veintidós.
22. Lo anterior, en virtud de que dichos párrafos dependen del párrafo primero analizado e invalidado en la presente acción de inconstitucionalidad, ya que el entendimiento de éstos no puede ser discernido de manera autónoma, al hacer remisión al párrafo primero.

³ **ARTÍCULO 183 BIS.** Se sancionará con pena de 4 a 10 años de prisión, de 500 a 1000 días multa con independencia de las penas que correspondan por la comisión de otros delitos al que:

I.- Sin consentimiento del que tenga derecho a otorgarlo, desmantele alguno o varios vehículos o comercialice conjunta o separadamente sus autopartes;

II.- Enajene o trafique de cualquier manera con vehículo o vehículos robados y no acredite su posesión de buena fe o legítima procedencia.

III.- Detente, posea o custodie un vehículo robado, y no acredite su posesión de buena fe o legítima procedencia o acredite la propiedad o identificación del mismo, con documentos alterados o apócrifos.

IV.- Traslade el o los vehículos robados fuera del territorio del estado, y no acredite su posesión de buena fe o legítima procedencia.

V.- Utilice el o los vehículos robados en la comisión de otro u otros delitos.

Si en los actos mencionados participa algún servidor público que tenga a su cargo funciones de prevención, persecución o sanción del delito, además de las sanciones a que se refiere este artículo, se le inhabilitará para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión públicos por un periodo igual a la pena de prisión impuesta.

III. Razones de la concurrencia.

23. Si bien voté a favor del sentido de la ejecutoria que nos ocupa, formulo la presente concurrencia para adicionar algunas consideraciones.
24. En relación con el **Tema 1**, estoy parcialmente de acuerdo con el sentido de la sentencia.
25. La primera parte del artículo 60 del Código Penal para el Estado de Querétaro, impugnado, al establecer que el Código Nacional de Procedimientos Penales es de aplicación directa en lo que respecta al decomiso, aseguramiento, restitución o embargo, como correctamente se señaló en la resolución es válida, de acuerdo con la acción de inconstitucionalidad 154/2022 invocada.
26. Sin embargo, no comparto lo resuelto sobre la segunda parte de dicho artículo. En la sentencia se señaló que esa porción no invade la competencia del legislador federal porque no modifica los contenidos del Código Nacional de Procedimientos Penales, sino que únicamente introduce cuestiones que permiten hacer efectiva la entrega de bienes a las instancias de la entidad federativa, lo que se prevé en la última parte del artículo 250 del referido Código Nacional que regula el reparto del producto de la extinción de dominio en el fuero común.
27. En mi opinión, la segunda parte del artículo 60 impugnado es de contenido procesal penal porque establece, de forma genérica, la manera en que se entregarán los bienes asegurados, decomisados, embargados o restituidos a las entidades federativas, y no se limita a *complementar* al artículo 250 del Código procesal en cita, pues este numeral hace referencia -exclusivamente- al “...reparto del producto de la extinción del dominio en el fuero común...”.
28. Ahora, en lo que respecta al artículo 61 Bis, párrafo segundo, del Código Penal para el Estado de Querétaro, tampoco comparto el reconocimiento de su validez.
29. Desde mi punto de vista, su contenido no es una cuestión “complementaria” a la implementación del Código Nacional de Procedimientos Penales, para hacer efectivas sus normas, porque como la propia sentencia del Tribunal Pleno lo reconoce, en los artículos 238 y 247 del Código Nacional procesal, se establece lo relativo al aseguramiento de flora y fauna y a la devolución de bienes asegurados, respectivamente.
30. En ese sentido, no es una norma complementaria, pues no introduce condiciones orgánicas que permitan hacer efectivo el funcionamiento de los procesos en el orden local, sino por el contrario, se trata de una regla procesal.
31. Ahora bien, respecto al **Tema 2.VI.1.** estoy de acuerdo con la declaración de invalidez, pero con un comentario adicional.
32. Desde mi punto de vista, de la redacción del párrafo primero del artículo 155 del Código Penal para el Estado de Querétaro, combatido, no se advierte qué conducta es la que exactamente el legislador quiso criminalizar, pues no contiene la referencia a si la alteración psicológica o emocional que afecte las actividades cotidianas de una persona derivada de las manifestaciones que haga el sujeto activo a la víctima, se traduce en la definición de “una amenaza”. Esta carencia en la identificación de la conducta ilícita reprochable puede llegar al extremo de que cualquier manifestación realizada por una persona, aun sin intención de dañar a otra, resulte penalmente relevante si la afectó emocionalmente.
33. Consecuentemente, a pesar de que compartí el sentido de la resolución, preciso las razones de mi disenso respecto a sus consideraciones en los términos expuestos en el presente voto.

Ministro **Juan Luis González Alcántara Carrancá**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de cinco fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, formulado en relación con la sentencia del diez de junio de dos mil veinticuatro, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 88/2022, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a diez de junio de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

VOTO ACLARATORIO QUE FORMULA LA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 88/2022.

En la sesión de diez de junio de dos mil veinticuatro, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación analizó el asunto citado al rubro, en donde se determinó mayoritariamente la validez de los artículos 60, 61 Bis y 183 Bis Código Penal para el Estado de Querétaro y la invalidez del diverso 155 del mismo ordenamiento, reformados mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad el veintisiete de mayo de dos mil veintidós; aunado a que también se le imprimieron otros efectos que se precisarán más adelante.

Particularmente, el presente voto busca esclarecer mi posicionamiento en lo relativo a los efectos; pues, aunque me pronuncié a favor de dicho apartado, considero relevante clarificar mi postura para guardar congruencia con lo que sostuve en el fondo del asunto.

En la sesión correspondiente, voté a favor de reconocer la validez de la primera parte del artículo 60,¹ pero por la invalidez de su segunda parte.² Bajo mi criterio, dicha porción modifica el contenido del diverso 205 del Código Nacional de Procedimiento Penales³ y termina por invadir y volver confuso un procedimiento ya establecido en la norma nacional, al grado de distorsionarla.

Además, voté en contra de reconocer la validez del artículo 61 Bis, párrafo segundo,⁴ debido a que éste también invade competencias de la Federación, pues el Código Nacional en comento ya regula el procedimiento de entrega o devolución de bienes asegurados en su numeral 232,⁵ mismo que incluye a la fauna doméstica; de modo que, a pesar de la loable intención del legislador local, no le era posible particularizar algo que genéricamente ya previó la autoridad competente para ello.

Asimismo, compartí la declaración de invalidez del artículo 155, párrafo primero,⁶ y me pronuncié por la invalidez del diverso 183 Bis⁷ por vulnerar el principio de taxatividad, debido a que, el primero, se trataba de un artículo demasiado amplio que genera confusión e incertidumbre respecto de cuáles son las conductas efectivamente sancionadas; mientras que el segundo, permite sancionar a personas que no hayan tenido ánimo de querer efectuar una conducta antijurídica.

Votado el fondo del asunto, el ponente presentó el apartado de efectos de la sentencia en el sentido de: (i) reconocer la **validez** de los artículos **60, 61 Bis**, párrafo segundo, y **183 Bis**; (ii) declarar la **invalidez** con efectos retroactivos del **artículo 155, párrafo primero**; y iii) declarar la **invalidez por extensión** del artículo **155, párrafos segundo, tercero y cuarto**, por depender del párrafo primero que se invalidó en el apartado de fondo.

¹ **Artículo 60.** El decomiso, aseguramiento, restitución o embargo se sujetarán a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales (...).

² **Artículo 60.** (...) y los bienes serán entregados a las instancias de la entidad, en la proporción equivalente y establecida en el ordenamiento antes mencionado.

³ **Artículo 250. Decomiso.** [...] Para el caso del reparto del producto de la extinción de dominio en el fuero común, serán entregados en las mismas proporciones a las instancias equivalentes existentes en cada Entidad federativa.

⁴ **Artículo 61 Bis.** [...]

En cualquier momento la Fiscalía General del Estado de Querétaro o la autoridad judicial podrán disponer la entrega de animales domésticos para su cuidado y atención, privilegiando el mejor destino en los términos de la ley, a las asociaciones u organizaciones protectoras debidamente constituidas; en caso de que terceros aleguen derechos, podrá realizarse la entrega una vez que se cubran los gastos erogados correspondientes.

⁵ **Artículo 232. Custodia y disposición de los bienes asegurados** Cuando los bienes que se aseguren hayan sido previamente embargados, intervenidos, secuestrados o asegurados, se notificará el nuevo aseguramiento a las autoridades que hayan ordenado dichos actos. Los bienes continuarán en custodia de quien se haya designado para ese fin, y a disposición de la autoridad judicial o del Ministerio Público para los efectos del procedimiento penal. De levantarse el embargo, intervención, secuestro o aseguramiento previos, quien los tenga bajo su custodia, los entregará a la autoridad competente para efectos de su administración. Sobre los bienes asegurados no podrán ejercerse actos de dominio por sus propietarios, depositarios, interventores o administradores, durante el tiempo que dure el aseguramiento en el procedimiento penal, salvo los casos expresamente señalados por las disposiciones aplicables.

El aseguramiento no implica modificación alguna a los gravámenes o limitaciones de dominio existentes con anterioridad sobre los bienes.

⁶ **Artículo 155.** Al que cause una alteración psicológica o emocional que afecte las actividades cotidianas de una persona por manifestaciones que puedan producir cualquier daño a su persona, bienes, familia o con quien tenga vínculo de amistad, amor u otra relación de afecto, se le impondrá prisión de 1 a 3 años, trabajos a favor de la comunidad hasta por 6 meses, 100 a 300 días multa.

⁷ **Artículo 183 bis.** Se sancionará con pena de 4 a 10 años de prisión, de 500 a 1000 días multa con independencia de las penas que correspondan por la comisión de otros delitos al que:

- I. Sin consentimiento del que tenga derecho a otorgarlo, desmantele alguno o varios vehículos o comercialice conjunta o separadamente sus autopartes;
- II. Enajene o trafique de cualquier manera con vehículo o vehículos robados y no acredite su posesión de buena fe o legítima procedencia.
- III. Detente, posea o custodie un vehículo robado, y no acredite su posesión de buena fe o legítima procedencia o acredite la propiedad o identificación del mismo, con documentos alterados o apócrifos.
- IV. Traslade el o los vehículos robados fuera del territorio del estado, y no acredite su posesión de buena fe o legítima procedencia.
- V. Utilice el o los vehículos robados en la comisión de otro u otros delitos.

Si en los actos mencionados participa algún servidor público que tenga a su cargo funciones de prevención, persecución o sanción del delito, además de las sanciones a que se refiere este artículo, se le inhabilitará para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión públicos por un periodo igual a la pena de prisión impuesta.

No obstante lo anterior, en congruencia con mi postura sostenida en el apartado de fondo, desde mi posicionamiento los efectos debieron ser los siguientes:

- i) Reconocer la **validez** de la primera parte del **artículo 60**.
- ii) Declarar la invalidez con efectos retroactivos de la **segunda parte del artículo 60**; del artículo **61 Bis, párrafo segundo**; del artículo **155, párrafo primero**; la **invalidez por extensión** del resto del artículo **155** y la invalidez del artículo **183 Bis**.

Sin embargo, debido a que en el apartado de fondo formé parte de la minoría y, con la intención de dar congruencia a la votación mayoritaria, voté a favor de los efectos en los términos en que fueron propuestos, pero consideré pertinente clarificar la lógica de mi posición en este asunto; razón por la que me permito emitir el presente voto aclaratorio.

Atentamente

Ministra **Loretta Ortiz Ahlf**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto aclaratorio de la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf, formulado en relación con la sentencia del diez de junio de dos mil veinticuatro, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 88/2022, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a diez de junio de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

VOTO ACLARATORIO QUE FORMULA LA MINISTRA PRESIDENTA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 88/2022, RESUELTA POR EL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN SESIÓN DE DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En la presente acción de inconstitucionalidad se tuvo como litis la totalidad del artículo 183 Bis del Código Penal para el Estado de Querétaro.

Razones del voto aclaratorio:

Como destaqué durante mi intervención en sesión, considero que únicamente debieron tenerse como litis las fracciones **I a IV** de ese precepto, en atención a las razones que expongo enseguida.

De la lectura de las páginas 2, párrafo octavo y 38, párrafo último, de la demanda se desprende que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos refirió que: “[...] *somete a escrutinio constitucional ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación únicamente las conductas previstas en las fracciones I, II, III y IV del artículo en análisis*”, refiriéndose al artículo 183 Bis del Código Penal para el Estado de Querétaro. Asimismo, no advierto que se hicieran valer argumentos en contra del párrafo primero, fracción V o párrafo último del numeral referido.

Pues bien, con independencia de lo anterior, voté a favor de la sentencia ya que, aunque se precisó como impugnada la totalidad del artículo, lo cierto es que las consideraciones de la sentencia sí se limitan a las fracciones efectivamente impugnadas y las consideraciones rigen el resolutivo.

Presidenta, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de dos fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto aclaratorio de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, formulado en relación con la sentencia del diez de junio de dos mil veinticuatro, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 88/2022, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a diez de junio de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 56/2024, así como el Voto Concurrente de la señora Ministra Lenia Batres Guadarrama.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 56/2024

PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEMANDADOS: PODER EJECUTIVO Y PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PONENTE: MINISTRO JAVIER LAYNEZ POTISEK

SECRETARIA: CRISTINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

ÍNDICE TEMÁTICO

Norma impugnada: artículo 22, fracciones XXXIII y XXXIV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2024, publicada el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

	Apartado	Decisión	Pág.
I.	ANTECEDENTES	Se narran los antecedentes del caso.	1
II.	COMPETENCIA	El Tribunal Pleno es competente para conocer del presente asunto.	9
III.	PRECISIÓN Y EXISTENCIA DE LA NORMA CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA	Artículo 22, fracciones XXXIII y XXXIV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2024, publicada el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.	10
IV.	OPORTUNIDAD	La demanda fue presentada dentro del plazo legal.	11
V.	LEGITIMACIÓN	La demanda fue presentada por parte legitimada. Se reconoce legitimación pasiva a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza.	12
VI.	CAUSAS IMPROCEDENCIA DE Y SOBRESEIMIENTO	No se formularon causales de improcedencia y sobreseimiento, ni se advierten de oficio.	18
VII.	ESTUDIO DE FONDO	El artículo 22, fracciones XXXIII y XXXIV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2024, es inconstitucional por establecer una contribución que incide directamente en la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos, lo cual es competencia exclusiva del Congreso de la Unión.	19
VIII.	EFFECTOS	Se declara la invalidez de las disposiciones impugnadas. La declaración de invalidez surte efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.	29
IX.	DECISIÓN	PRIMERO. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional. SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 22, fracciones XXXIII y XXXIV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2024, expedida mediante el DECRETO 601, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés. TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos precisados en el apartado VIII de esta determinación. CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.	30

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
56/2024****PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO
FEDERAL****DEMANDADOS: PODER EJECUTIVO
Y PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA**

VISTO BUENO

SR. MINISTRO

PONENTE: MINISTRO JAVIER LAYNEZ POTISEK

COTEJÓ

SECRETARIA: CRISTINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro**, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la controversia constitucional 56/2024, promovida por el Poder Ejecutivo Federal en contra del artículo 22, fracciones XXXIII y XXXIV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2024, publicada el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I. ANTECEDENTES

1. **Presentación de la demanda y norma impugnada.** Por escrito presentado el trece de febrero del dos mil veinticuatro, en el Buzón Judicial de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, María Estela Ríos González, ostentándose como Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, promovió controversia constitucional contra los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza. En el apartado correspondiente a la norma cuya invalidez se demanda, señaló:

“IV. Norma general, cuya invalidez se demanda, así como el medio oficial en que se publicó

El Decreto 601 mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2024 (Decreto Impugnado), publicado en el Periódico Oficial de la entidad, el 22 de diciembre de 2023, específicamente el artículo 24 (sic), que dispone:

Artículo 22. Son objeto de estos derechos, la expedición de licencias por los conceptos siguientes y se cubrirán conforme a la tarifa señalada para cada uno de ellos:

(...)

XXXIII. Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozos verticales y direccionales en el área específica a Yacimientos Convencionales (Roca Reservorio) en Trampas Estructurales en el que se encuentre el hidrocarburo \$58,721.00 por permiso para cada pozo.

XXXIV. Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozo para la extracción de cualquier hidrocarburo \$58,721.00 por permiso para cada pozo...”.

2. **Preceptos constitucionales que se estiman violados.** El Poder Ejecutivo Federal estimó vulnerados los artículos 25, 27, 28, 73, 124 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. **Conceptos de invalidez.** Para sustentar la invalidez del precepto controvertido el promovente expresó los siguientes argumentos:

Único

- a) Los Poderes demandados invaden la competencia exclusiva de la Federación para regular, aprovechar y explotar los bienes del dominio de la Nación, toda vez que las fracciones XXXIII y XXXIV del artículo 22 de la Ley de Ingresos del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2024, que regulan el cobro de derechos por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozos para la extracción de cualquier hidrocarburo, permiten que cualquier persona, a través de un permiso expedido por el municipio, extraiga cualquier hidrocarburo.

- b) La norma es inconstitucional dado que invade las facultades en materia de hidrocarburos reservadas exclusivamente a la Federación, contenidas en los artículos 25, párrafos tercero y quinto, 27, sexto párrafo y 73, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, la Ley de Hidrocarburos, particularmente en los artículos 4 y 6, establece que corresponde a la Nación la propiedad directa, inalienable e imprescriptible de todos los hidrocarburos que se encuentren en el subsuelo del territorio nacional, por lo que corresponde exclusivamente a la Federación regular su exploración y extracción y, de ninguna manera, permite a las entidades federativas otorgar permisos de construcción y remodelación de pozos para la extracción de hidrocarburos.
 - c) El Pleno de este Alto Tribunal, en la acción de inconstitucionalidad 3/2023 y sus acumuladas 4/2023, 5/2023, 6/2023, 7/2023, 8/2023, 9/2023, 10/2023, 12/2023, 13/2023, 14/2023, 21/2023, 24/2023, 48/2023 y 57/2023, resolvió que si la norma tiene como consecuencia el cobro a los contribuyentes por parte del municipio de un servicio de explotación y regulación exclusivas por parte de la Federación, resulta inconstitucional, pues el legislador invadió las facultades de ésta.
 - d) El último párrafo de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal establece que los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los municipios están exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin embargo, el congreso local, al haber dispuesto cobros por el otorgamiento de permisos de construcción y remodelación de pozos con la finalidad de lograr la extracción de cualquier hidrocarburo, actualizó la afectación de la competencia expresamente otorgada a la Federación en materia de hidrocarburos.
 - e) Si bien, la norma impugnada no dispone de manera literal el cobro por el otorgamiento de una concesión de hidrocarburos, sí prevé un pago de derechos por los permisos de construcción y remodelación de pozos para la extracción de hidrocarburos, lo que implica que la hacienda municipal obtendrá ingresos adicionales con motivo de la expedición de las licencias por los supuestos descritos, los cuales se relacionan directamente con la regulación de la explotación, exploración y extracción de hidrocarburos. Aunado a que no se puede realizar una doble tributación en dicha materia por medio de una ley de ingresos municipal.
 - f) Conforme a lo previsto en los artículos 1, 2, fracción II (en relación con el 44), 6 y 11, de la Ley de Hidrocarburos, el Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía son las dependencias y entidades facultadas para expedir las licencias, permisos y contratos de construcción referentes al sector de hidrocarburos, por lo que, establecer el pago de derechos por permisos que tengan como finalidad la extracción de hidrocarburos en una legislación de carácter municipal, actualiza un principio de afectación en perjuicio de la esfera competencial y las facultades exclusivas del Poder Ejecutivo Federal en dicha materia.
4. **Registro de expediente y designación de la ministra instructora.** La Ministra Presidenta de este Alto Tribunal ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente controversia constitucional, asignándole el número 56/2024 y lo turnó al Ministro Javier Laynez Potisek para que instruyera el procedimiento.
5. **Admisión.** El Ministro instructor admitió a trámite la controversia constitucional, tuvo como demandados a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, emplazándolos para que produjeran su contestación, otorgó la calidad de terceros interesados a las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, así como al Municipio de Arteaga, de Coahuila de Zaragoza y, finalmente, ordenó dar vista a la Fiscalía General de la República para que antes del cierre de instrucción manifestara lo que a su representación correspondiera.
6. **Manifestaciones de la Cámara de Senadores.** Mediante oficio, el Senado de la República, por conducto de la Presidenta de su Mesa Directiva, realizó las siguientes manifestaciones.

ÚNICO

- a) En términos del artículo 124 de la Ley Suprema, las entidades federativas cuentan con las facultades que por exclusión no se encuentren otorgadas expresamente a los funcionarios federales.

- b) Conforme a la fracción X del artículo 73, de la Constitución Federal es competencia del Congreso de la Unión legislar la materia de hidrocarburos. Dicha facultad exclusiva también se advierte de los artículos 27 y 28 de la Norma Fundamental, de los que se desprende que la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos naturales son actividades que sólo se pueden realizar a través de las concesiones que otorgue el Ejecutivo Federal, aunado a que no constituyen monopolio las funciones del Estado en la exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos.
 - c) Como medida residual, la fracción XXXI, del artículo 73, de la Constitución Federal habilita al Congreso de la Unión para expedir cláusulas habilitantes, a través de las cuales faculta a los órganos administrativos del Estado para que, a partir de bases y parámetros generales, regulen determinadas materias.
 - d) Conforme a tales atribuciones, el Congreso de la Unión expidió la Ley de Hidrocarburos con la que se reitera que corresponde a la Nación la propiedad directa, inalienable e imprescriptible de todos los hidrocarburos que se encuentren en el subsuelo del territorio nacional, incluyendo la plataforma continental y la zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial y adyacente a éste, en mantos o yacimientos, cualquiera que sea su estado físico.
 - e) La Ley de Hidrocarburos, en los artículos 6 y 11, prevé que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Energía podrá otorgar y modificar a Petróleos Mexicanos o a cualquier otra empresa productiva del Estado, de forma excepcional, asignaciones para realizar la exploración y extracción de hidrocarburos, y por conducto de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y las Secretarías de Energía y de Hacienda y Crédito Público, podrá celebrar contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos en el subsuelo, siendo estos últimos propiedad de la nación.
 - f) En consecuencia, la expedición de permisos para construcción y remodelación de pozos verticales y direccionales en el área específica a Yacimientos Convencionales (Roca Reservorio) en Trampas Estructurales en el que se encuentre el hidrocarburo, previsto en las disposiciones impugnadas, es una facultad exclusiva del Congreso de la Unión.
7. **Manifestaciones de la Cámara de Diputados.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por conducto de la Presidenta de su Mesa Directiva, expresó lo siguiente:
- a) Conforme al orden constitucional establecido en los artículos 6, 25, 27, 28, 73, 124 y 133, en relación con el 73, fracciones X y XXIX de la Constitución Federal, legislar en materia de vías generales de comunicación, tecnologías de la información y la comunicación; impuestos sobre hidrocarburos; así como establecer contribuciones en relación con el aprovechamiento y explotación de bienes de la Nación, y derivados del petróleo, corresponde a una facultad exclusiva de la Federación.
8. **Contestación del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila.** Mediante escrito presentado el tres de mayo de dos mil veinticuatro, en la Oficina de Correos de México y recibido en este Alto Tribunal el veintidós siguiente, el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila, en representación del Ejecutivo local, dio contestación a la demanda, refiriendo lo siguiente:
- a) Estima que la presente controversia constitucional es infundada, pues no intervino en el dictamen, discusión, votación y aprobación de las normas impugnadas y al Ejecutivo del Estado no se le atribuye de forma directa algún acto violatorio o concepto de invalidez en cuanto a su promulgación y publicación de las normas impugnadas, lo cual realizó conforme al deber previsto en los artículos 62, fracción IV, 64, 66 y 84, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Coahuila.
 - b) La orden de impresión, publicación, circulación y el debido cumplimiento a lo remitido por el Congreso local no son actos aislados, sino que forman parte del proceso legislativo que culmina con el acto mediante el cual el Ejecutivo Estatal da a conocer la ley o decreto a los habitantes a través del Periódico Oficial del Estado, lo que realizó cumpliendo las formalidades exigidas por la ley para ello.
 - c) La entrada en vigor se encuentra sujeta a la *vacatio legis* y a las condiciones previstas en los artículos transitorios que el propio Constituyente estableció para su vigencia, por ello es constitucionalmente válido que se realicen las modificaciones necesarias para ajustarlos a los altos valores que se desean proteger, conforme a la exposición de motivos de la citada reforma.

9. **Contestación del Poder Legislativo del Estado de Coahuila.** Mediante escrito presentado en la Oficina de Correos de México el dos de mayo de dos mil veinticuatro y recibido en este Alto Tribunal el dieciséis de mayo siguiente, la Directora de Asuntos Jurídicos y Apoderada Especial del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza dio contestación a la demanda en representación del Poder Legislativo local, en la que expresó lo siguiente:
- a) Las disposiciones impugnadas no otorgan facultades a la autoridad municipal para regular actividades relacionadas con hidrocarburos, sino que su sentido normativo es única y exclusivamente regular en favor de los municipios la expedición de licencias de construcción, la cual es una materia que se reconoce a las Legislaturas Estatales, pues se trata de una facultad reservada a los Municipios en el texto del artículo 115, fracción V, de la Constitución Federal.
 - b) De los Dictámenes de Reforma Constitucional de fechas veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos y quince de junio de mil novecientos noventa y nueve se puede observar que el Legislador Federal facultó a los municipios para controlar, ordenar y autorizar el uso de suelo, ya que ello es esencial para su subsistencia y es fundamental que se encuentren en la posibilidad de vigilar el uso de suelo a fin de verificar que se cumplan con las condiciones de seguridad en los lugares de construcción, así como autorizar únicamente obras que no tengan un impacto injustificado y pernicioso en contra del bien común.
 - c) Aun cuando se tratan de permisos de construcción en lugares en que se pretendan ejecutar actividades reservadas a las autoridades federales, no se invaden competencias, pues las legislaturas de las Entidades Federativas están constitucionalmente facultadas para legislar respecto de la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para construcciones en la vía pública o en propiedad privada.
 - d) Así lo resolvió la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la contradicción de criterios 89/2010, de la cual surgió la jurisprudencia 2a./J. 50/2010, con la única diferencia de que en aquella ocasión las disposiciones legales emitidas por una legislatura estatal tenían por objeto la construcción de infraestructura en la vía pública y la instalación de casetas de servicios de telefonía pública, actividad que es conferida expresamente a las autoridades federales, como en el caso en concreto.
 - e) Razones similares fueron las sostenidas por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la contradicción de criterios 441/2009, en la que al analizar si la expedición de la legislación que regula la emisión de permisos de construcción para la instalación de cables de telefonía es una facultad de las Legislaturas Estatales, concluyó que la norma reclamada no precisa ni hace referencia a la actividad en sí misma, para considerarla como el motivo del gravamen, sino que el concepto a que se contrae es única y exclusivamente la instalación de infraestructura en bienes de dominio público.
 - f) Por tanto, es posible afirmar que las autorizaciones sobre construcciones contenidas en las Leyes de Ingresos no violentan las facultades del Congreso de la Unión, ya que no hacen referencia expresa a la explotación, transporte, refinamiento o comercialización de hidrocarburos, sino que simplemente regulan el uso de suelo para efecto de garantizar construcciones que no atenten contra el bien común.
 - g) No se debe de pasar por alto que fue el propio Legislador Federal quien mediante la iniciativa de decreto por medio del cual se expidió la Ley de Hidrocarburos, contempló dentro del apartado de "*Procedimiento especial para la realización de actividades reguladas*" que los municipios están facultados para el otorgamiento de autorizaciones, en el ámbito de sus respectivas competencias respecto de proyectos de exploración, extracción, transporte, distribución y almacenamiento de hidrocarburos. Además, dicha ley instó, a partir del numeral 96 de la Ley de Hidrocarburos, para que esos permisos se tramiten de manera ágil.
10. **Desahogo de la vista por parte de la Fiscalía General de la República.** Dicho organismo no desahogó la vista correspondiente.
11. **Audiencia y cierre de instrucción.** Substanciado el procedimiento, el diez de julio de dos mil veinticuatro, se celebró la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia. El dieciséis de agosto siguiente se dictó proveído en el que se determinó el cierre de la instrucción.

II. COMPETENCIA

12. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente controversia constitucional de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación², en relación con el punto Segundo, fracción I, del Acuerdo General 1/2023³, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de febrero del dos mil veintitrés, modificado el diez de abril de dos mil veintitrés, toda vez que el Poder Ejecutivo Federal actor plantea una invasión a su esfera competencial por parte de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila, con motivo de la emisión del Decreto 601, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2024, al considerar que el artículo 22, fracciones XXXIII y XXXIV, vulnera su esfera de competencias.

III. PRECISIÓN Y EXISTENCIA DE LA NORMA CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA

13. En términos del numeral 41, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos,⁴ este Tribunal Pleno debe fijar las normas generales, actos u omisiones objeto de esta controversia y apreciar las pruebas respectivas para tenerlos o no por demostrados.
14. Del análisis integral del escrito inicial de la demanda se advierte que el Poder Ejecutivo Federal controvierte el artículo 22, fracciones XXXIII y XXXIV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2024, publicada el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza; a continuación, se transcribe dicho precepto:

Artículo 22. Son objeto de estos derechos, la expedición de licencias por los conceptos siguientes y se cubrirán conforme a la tarifa señalada para cada uno de ellos:

(...)

XXXIII. Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozos verticales y direccionales en el área específica a Yacimientos Convencionales (Roca Reservorio) en Trampas Estructurales en el que se encuentre el hidrocarburo \$58,721.00 por permiso para cada pozo.

XXXIV. Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozo para la extracción de cualquier hidrocarburo \$58,721.00 por permiso para cada pozo.

(...).

15. En cuanto a la existencia de dicha norma, debe decirse que ha quedado debidamente acreditada con su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, de veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.

IV. OPORTUNIDAD

16. El artículo 21, fracción II, de la Ley Reglamentaria de la materia⁵ establece que el plazo de treinta días para promover una controversia constitucional, cuando se impugnen normas generales, se computará a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia.

¹ "Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I. De las controversias constitucionales que, sobre la constitucionalidad de las normas generales, actos u omisiones, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:

(...)

a) La Federación y una entidad federativa;

(...)"

² "Artículo 10. La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(...)"

³ "SEGUNDO. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

(...)"

⁴ "Artículo 41. Las sentencias deberán contener:

I. La fijación breve y precisa de las normas generales, actos u omisiones objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados;

(...)"

⁵ "Artículo 21. El plazo para la interposición de la demanda será:

(...)

II. Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia, y

(...)"

17. El caso concreto, el Decreto 601 mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2024, se publicó el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial de la mencionada entidad federativa.
18. De esta manera, el plazo de treinta días para impugnar la referida ley transcurrió del **dos de enero al trece de febrero de dos mil veinticuatro**,⁶ en términos de lo dispuesto en los artículos 2 y 3, fracciones II y III, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁷ en relación con los diversos 3 y 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.⁸
19. Por tanto, si la demanda se presentó el trece de febrero de dos mil veinticuatro, en el Buzón Judicial de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se concluye que su presentación es oportuna.

V. LEGITIMACIÓN

20. Conforme al artículo 105, fracción I, inciso a), de la Constitución Federal, en relación con los numerales 10 y 11 de la Ley Reglamentaria de la materia, el actor, el demandado y en su caso el tercero interesado, deberán comparecer por conducto de los funcionarios que en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario⁹.
21. En función de dichos preceptos, se procede a analizar la legitimación de las partes en el presente juicio.

A. Legitimación activa

22. La presente controversia constitucional fue promovida por el Poder Ejecutivo Federal, en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Coahuila, por la invasión a la esfera de competencias federales derivado de la emisión del Decreto 601, mediante el cual se expidió la Ley de Ingresos del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2024, cuyo artículo 22, fracciones XXXIII y XXXIV establece el cobro de derechos por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozo para la extracción de cualquier hidrocarburo.
23. En esa tesitura, debe señalarse en primer lugar que este Alto Tribunal ha reconocido que el Poder Ejecutivo Federal cuenta con facultades para acudir a la controversia constitucional en defensa de los intereses de la Federación. Lo anterior consta en el siguiente criterio 2a. XLVII/2003¹⁰.

⁶ Se descuentan del cómputo del plazo para tal efecto los días 23 a 31 de diciembre de 2023, que quedan comprendidos dentro del segundo período vacacional de este Alto Tribunal, así como el 1, 6, 7, 13, 14, 20, 21, 27 y 28 de enero, 3, 4, 5, 10 y 11 de febrero de 2024, por corresponder a sábados, domingos y días inhábiles.

⁷ “Artículo 2. Para los efectos de esta ley, se considerarán como hábiles todos los días que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.”

“Artículo 3. Los plazos se computarán de conformidad con las reglas siguientes: (...)

II. Se contarán sólo los días hábiles, y

III. No correrán durante los periodos de receso, ni en los días en que se suspendan las labores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.”

⁸ “Artículo 3. La Suprema Corte de Justicia tendrá cada año dos periodos de sesiones; el primero comenzará el primer día hábil del mes de enero y terminará el último día hábil de la primera quincena del mes de julio; el segundo comenzará el primer día hábil del mes de agosto y terminará el último día hábil de la primera quincena del mes de diciembre.”

“Artículo 143. En los órganos del Poder Judicial de la Federación, se considerarán como días inhábiles los sábados y domingos, el 1o. de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1o. de mayo, 14 y 16 de septiembre y 20 de noviembre, durante los cuales no se practicarán actuaciones judiciales, salvo en los casos expresamente consignados en la Ley.”

⁹ “Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I. De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:

a) La Federación y una entidad federativa; (...)

“Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia;

II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia;

III. Como tercero o terceros interesados, las entidades, poderes u órganos a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que sin tener el carácter de actores o demandados, pudieran resultar afectados por la sentencia que llegare a dictarse, y

IV. El Procurador General de la República.”

“Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

[...]”

¹⁰ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XVII, abril de 2003, página 862, de rubro: **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL ESTÁ LEGITIMADO PARA PROMOVERLA EN NOMBRE DE LA FEDERACIÓN.**

24. Ahora bien, el escrito inicial de demanda fue suscrito por la titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, personalidad que acredita con la copia certificada del nombramiento otorgado el dos de diciembre de dos mil veintiuno, por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
25. En esa tesitura, cabe señalar que el artículo 11, párrafo tercero, de la Ley Reglamentaria de la materia, establece lo siguiente:

“Artículo 11. (...)

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será representado por el secretario de estado, por el jefe del departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley.

(...)”

26. Por su parte, el artículo 43, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal dispone lo siguiente:

“Artículo 43. A la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

(...)

X. Representar al Presidente de la República, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que el titular del Ejecutivo Federal intervenga con cualquier carácter. La representación a que se refiere esta fracción comprende el desahogo de todo tipo de pruebas;

(...)”.

27. Finalmente, el punto único del Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno, señala lo siguiente:

“ÚNICO. El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público.

(...)”.

28. De estas disposiciones se advierte que la Consejera Jurídica cuenta con facultades para representar al Poder Ejecutivo Federal ante este Alto Tribunal. En consecuencia, si el escrito inicial de demanda fue suscrito por dicha funcionaria, quien en el momento de su presentación contaba con facultades para representar al Ejecutivo Federal, entonces debe concluirse que el presente mecanismo de regularidad constitucional fue promovido por parte legitimada.

B. Legitimación pasiva

B.1. Del Poder Legislativo del Estado de Coahuila

29. Por el Poder Legislativo del Estado de Coahuila compareció la Directora de Asuntos Jurídicos y Apoderada Especial del Congreso local, personalidad que acredita con el *poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración* que le confirió el Presidente de la Mesa Directiva del primer año de ejercicio de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y Representante Legal del mismo, en uso de las facultades previstas en el artículo 48 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

30. Al respecto, el artículo 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 48.- La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente.

(...)”

31. En consecuencia, debe concluirse que el Poder Legislativo del Estado de Coahuila comparece a la presente controversia constitucional, por conducto del funcionario facultado legalmente para ostentar su representación.

B.2. Del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila

32. Por el Poder Ejecutivo local compareció el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila, quien acreditó dicho carácter con copia certificada de su nombramiento expedido el uno de diciembre de dos mil veintitrés, por el Gobernador del Estado.
33. Adicionalmente, de los artículos 5, fracción VII, y 25, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se advierte que dicho funcionario cuenta con atribuciones para representar al Gobernador del Estado en controversias constitucionales. Tales disposiciones establecen los siguiente:

“**Artículo 5.** Al frente de la Secretaría habrá un Secretario, quien tendrá a su cargo el despacho de los asuntos que las leyes le asignan, además de aquellas que le sean encomendadas y, para tal efecto, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

(...)

VII. La Consejería Jurídica;

(...)”

“**Artículo 25.** Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes:

(...)

VIII. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter; y asesorar a las dependencias que concurren en algunos de sus procesos;

(...)”.

34. En consecuencia, debe concluirse que el Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila comparece a la presente controversia constitucional, por conducto del funcionario facultado legalmente para ostentar su representación.

C. Legitimación de los terceros interesados

35. Por lo que hace a la representación de la Cámara de Senadores, compareció Ana Lilia Rivera Rivera, quien se ostentó como Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores; mientras que, por la Cámara de Diputados, compareció Marcela Guerra Castillo, con el carácter de Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, ambas de la Sexagésima Quinta Legislatura. Ambas lo acreditaron con las actas correspondientes, en términos de lo dispuesto por los artículos 22, primer párrafo y 67, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos:

“**Artículo 22.**

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara de Diputados y expresa su unidad. Garantiza el fuero constitucional de los diputados y vela por la inviolabilidad del Recinto Legislativo.

(...)”

“**Artículo 67.**

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones:

(...)”.

36. El Municipio de Arteaga, Estado de Coahuila de Zaragoza, no compareció al procedimiento.

VI. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

37. En la presente controversia constitucional, los poderes demandados no formularon causales de improcedencia, ni adujeron otros motivos de sobreseimiento; además, este Alto Tribunal no advierte de oficio la actualización de alguna.

VII. ESTUDIO DE FONDO

38. El Poder accionante argumenta que el artículo 22, fracciones XXXIII y XXXIV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2024, al prever el cobro de derechos por la expedición de un permiso de construcción y remodelación de pozos por la extracción de cualquier hidrocarburo, incide en la regulación de la explotación, exploración y extracción de hidrocarburos, por lo que, la entidad federativa invade atribuciones exclusivas de la Federación.
39. El accionante sustenta su pretensión en los artículos 25, párrafos tercero y quinto; 27, párrafo sexto; 73, fracción X; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los que se establece la competencia de la Federación para regular la materia de hidrocarburos; así como en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley de Hidrocarburos, que prevén que la perforación de pozos se considera exploración o extracción en materia de hidrocarburos.
40. Este Tribunal Pleno considera que el concepto de invalidez es **fundado** por las razones siguientes.
41. En principio, el artículo 25¹¹ de la Constitución General señala que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable. Acorde con ello, el párrafo cuarto de dicho artículo establece que el sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto,¹² de la Constitución, entre éstas la relativa a hidrocarburos. Asimismo, precisa que tratándose de la exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará dichas actividades en términos de lo dispuesto en el párrafo sexto y séptimo del artículo 27 de la Constitución.
42. Además, conforme al artículo 27, párrafo cuarto, de la Constitución General de la República, corresponde a la Nación el dominio directo de fondos de todos los recursos naturales, tales como los combustibles minerales sólidos, entre ellos, el petróleo.
43. El párrafo sexto del referido artículo 27 prevé que, respecto de estos recursos, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes.¹³

¹¹ “**Artículo 25.** Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable (...)”

¹² “**Artículo 28.** (...)”

No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos y generación de energía nuclear; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la **exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos**, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente; (...)”

¹³ “**Artículo 27.** (...)”

Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos; y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional.

(...)

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y sustancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaraciones correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.

Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones. Con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria. Para cumplir con el objeto de dichas asignaciones o contratos las empresas productivas del Estado podrán contratar con particulares. En cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos.

(...)

44. Por su parte, el artículo 28 constitucional contempla que no constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en áreas estratégicas tales como la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos. El párrafo octavo pone de manifiesto que el Poder Ejecutivo contará con los órganos reguladores coordinados en materia energética, denominados Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía, en los términos que determine la ley.¹⁴
45. En relación con la facultad de legislar en materia de hidrocarburos, la fracción X del artículo 73¹⁵ de la Constitución Federal señala que el Congreso de la Unión tiene facultad para legislar en toda la República, entre otros ámbitos, sobre hidrocarburos.
46. Del análisis integral de los referidos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte que recursos naturales, tales como los hidrocarburos, son bienes bajo el dominio de la Nación. Para realizar la explotación de dicho recurso, se encomienda al Estado su rectoría económica.
47. Conforme a lo anterior es de concluirse que en todo momento el Estado mantiene el dominio originario, inalienable e imprescriptible sobre la exploración y extracción de hidrocarburos. Por su parte, si bien las normas constitucionales prevén la posibilidad de otorgar concesiones para que particulares o sociedades constituidas realicen el uso o aprovechamiento de ciertos recursos naturales, como los hidrocarburos, dicha actividad se lleva a cabo bajo la supervisión del Estado. Para ejercer esa vigilancia, las normas constitucionales señalan que el Estado contará con órganos reguladores coordinados en materia energética, tal como la Comisión Nacional de Hidrocarburos.
48. Lo anterior es desarrollado por la legislación secundaria, particularmente el artículo 6 de la Ley de Hidrocarburos, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Energía, podrá otorgar y modificar a Petróleos Mexicanos o a cualquier otra empresa productiva del Estado, de manera excepcional, asignaciones para realizar la exploración y extracción de hidrocarburos.¹⁶
49. Por otra parte, el artículo 115, fracción IV,¹⁷ de la Constitución Federal, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les

¹⁴ “Artículo 28. (...)”

No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos y generación de energía nuclear; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente; (...)”

El Poder Ejecutivo contará con los órganos reguladores coordinados en materia energética, denominados Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía, en los términos que determine la ley.

(...)”

¹⁵ “Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

(...)”

X. Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, sustancias químicas, explosivos, pirotecnia, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123;

(...)”

¹⁶ “Artículo 6.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Energía, podrá otorgar y modificar a Petróleos Mexicanos o a cualquier otra empresa productiva del Estado, de manera excepcional, Asignaciones para realizar la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

Para el otorgamiento de una Asignación, la Secretaría de Energía deberá motivar que se trata del mecanismo más adecuado para el interés del Estado en términos de producción y garantía de abasto de Hidrocarburos y que el posible Asignatario tiene la capacidad técnica, financiera y de ejecución para extraer los Hidrocarburos de forma eficiente y competitiva.

(...)”

¹⁷ “Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

(...)”

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

(...)”

- pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor y en todo caso:
- a. Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
 - b. Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
 - c. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.
50. Asimismo, la norma constitucional dispone que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
51. En ese sentido, la fracción V, del citado artículo 115 señala que los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:
- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial.
 - b. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales.
 - c. Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios.
 - d. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
 - e. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.
 - f. **Otorgar permisos y licencias para construcciones.**
 - g. Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.
 - h. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial.
 - i. Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.
52. Además, de acuerdo con el último párrafo de la fracción V¹⁸ del artículo 115 constitucional, en lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución General, los municipios expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. De igual forma, los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i), antes transcrito.
53. Expuesto lo anterior, se analiza si el precepto impugnado invade la competencia de la Federación:

Ley de Ingresos del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2024

Artículo 22. Son objeto de estos derechos, la expedición de licencias por los conceptos siguientes y se cubrirán conforme a la tarifa señalada para cada uno de ellos:

(...)

XXXIII. Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozos verticales y direccionales en el área específica a Yacimientos Convencionales (Roca Reservorio) en Trampas Estructurales en el que se encuentre el hidrocarburo \$58,721.00 por permiso para cada pozo.

XXXIV. Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozo para la extracción de cualquier hidrocarburo \$58,721.00 por permiso para cada pozo.

(...).

¹⁸ **Artículo 115.** (...)

V. (...)

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los Municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i) de esta fracción;

(...)"

54. Del artículo transcrito se observa que el legislador local dispuso cobros por el otorgamiento de permisos para construcción o la remodelación de pozos -incluyendo aquellos verticales o direccionales-, establecidos para la extracción de hidrocarburos que se encuentren en la roca reservoria.
55. Este Tribunal Pleno reconoce la facultad constitucional de las legislaturas locales de establecer derechos en favor de los municipios por la expedición que éstos realizan de licencias o permisos de construcción, sin embargo, en el caso, la disposición en estudio excede los supuestos sobre los cuales la autoridad municipal puede percibir una prestación por el servicio otorgado a la ciudadanía.
56. Como se precisó previamente, por mandato constitucional, corresponde al Estado la rectoría económica en áreas estratégicas tales como el sector de los hidrocarburos. De modo que, en el artículo 73, fracción X, constitucional se establece que corresponde al Congreso de la Unión legislar en toda la República sobre hidrocarburos.
57. En el caso, si bien la norma impugnada no dispone literalmente el cobro por el otorgamiento de autorizaciones para la explotación de hidrocarburos, sí prevé un pago por el otorgamiento de permisos para la construcción y remodelación de pozos de extracción de hidrocarburos, circunstancia que implica que a la hacienda municipal se enterarán montos con motivo de la expedición de estas autorizaciones por cualquiera de los supuestos antes descritos, los cuales se relacionan directamente con las actividades de **exploración y extracción** de hidrocarburos, entendida la primera como la **perforación de pozos** con la finalidad última de *identificar, descubrir y evaluar* hidrocarburos en el subsuelo, y la segunda como la actividad o conjunto de actividades destinadas a la *producción* de hidrocarburos, **incluyendo la perforación de pozos de producción**. Lo anterior en términos de las fracciones XIV y XV del artículo 4 de la Ley de Hidrocarburos.¹⁹
58. Conforme a lo expuesto, si la norma en análisis tiene como consecuencia el cobro a los contribuyentes por parte del municipio de un ámbito reservado a la Federación como lo es la construcción de pozos, resulta claro que el legislador invadió las facultades de esta, por lo que la fracción en estudio resulta inconstitucional.
59. Por ende, lo procedente es declarar la **invalidez del artículo 22, fracciones XXXIII y XXXIV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2024**.
60. Similares consideraciones fueron sustentadas por este Tribunal Pleno al resolver las **controversia constitucional 58/2024**.²⁰

VIII. EFECTOS

61. En términos de los artículos 41, fracción IV, y 42, párrafos primero y tercero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las sentencias dictadas en controversias constitucionales deben establecer sus alcances y efectos; fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirlas, las normas o actos respecto de los cuales operen y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda.
62. Conforme a lo anterior, se declara la **invalidez del artículo 22, fracciones XXXIII y XXXIV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2024**.
63. En términos del artículo 45 de la propia Ley Reglamentaria, la declaración de invalidez no tendrá consecuencias retroactivas y surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Coahuila.
64. Por último, deberá notificarse la presente sentencia al municipio involucrado, por ser la autoridad encargada de la aplicación de la ley de ingresos cuyas disposiciones fueron invalidadas.

IX. DECISIÓN

65. Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

¹⁹ "Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entenderá, en singular o plural, por: (...)

XIV. Exploración: Actividad o conjunto de actividades que se valen de métodos directos, incluyendo la perforación de pozos, encaminadas a la identificación, descubrimiento y evaluación de Hidrocarburos en el Subsuelo, en un área definida;

XV. Extracción: Actividad o conjunto de actividades destinadas a la producción de Hidrocarburos, incluyendo la perforación de pozos de producción, la inyección y la estimulación de yacimientos, la recuperación mejorada, la Recolección, el acondicionamiento y separación de Hidrocarburos, la eliminación de agua y sedimentos, dentro del Área Contractual o de Asignación, así como la construcción, localización, operación, uso, abandono y desmantelamiento de instalaciones para la producción; (...)"

²⁰ Fallada en sesión de siete de noviembre de dos mil veinticuatro por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Piña Hernández.

PRIMERO. Es **procedente y fundada** la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se declara la **invalidez** del artículo 22, fracciones XXXIII y XXXIV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2024, expedida mediante el DECRETO 601, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.

TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus **efectos** a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos precisados en el apartado VIII de esta determinación.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese por medio de oficio a las partes y al municipio involucrado y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutive primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de los apartados del I al VI relativos, respectivamente, a los antecedentes, a la competencia, a la precisión y existencia de la norma cuya invalidez se demanda, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia y sobreseimiento.

En relación con el punto resolutive segundo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama por consideraciones distintas, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández separándose de los párrafos 45 y 56, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 22, fracciones XXXIII y XXXIV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2024. La señora Ministra Batres Guadarrama anunció voto concurrente.

En relación con el punto resolutive tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VIII, relativo a los efectos, consistente en: 1) determinar que la declaratoria de invalidez no tendrá consecuencias retroactivas y surtirá a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y 2) determinar que deberá notificarse la presente sentencia al municipio involucrado por ser la autoridad encargada de la aplicación de la ley de ingresos cuyas disposiciones fueron invalidadas.

En relación con el punto resolutive cuarto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos. Doy fe.

Firman la señora Ministra Presidenta y el señor Ministro Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Presidenta, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández.**- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministro **Javier Laynez Potisek.**- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Rafael Coello Cetina.**- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de diecinueve fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la controversia constitucional 56/2024, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a nueve de junio de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTES QUE FORMULA LA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 56/2024, RESUELTA POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN SESIÓN DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) declaró la invalidez del artículo 22, fracciones XXXIII y XXXIV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2024. Estas disposiciones establecían el cobro por la expedición de permisos de perforación de pozos en materia de hidrocarburos, porque la SCJN consideró que invadían la competencia de la Federación, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) otorga al Congreso de la Unión la facultad exclusiva para legislar en materia de hidrocarburos en todo el país, conforme al artículo 73, fracciones X y XXIX, numeral 2, en relación con el diverso 27, párrafo cuarto, de la CPEUM.

Si bien estoy de acuerdo con el sentido de la sentencia, no comparto las consideraciones que se tomaron en cuenta para llegar a esa decisión.

Es incorrecto afirmar que la fracción declarada inválida por sí sola atenta en contra de la competencia de la Federación, ya que el artículo 96¹ de la Ley de Hidrocarburos reconoce que, antes de desarrollar proyectos de exploración y extracción, se necesitan permisos y autorizaciones que están a cargo de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, de manera que resulta pertinente establecer mecanismos de coordinación que agilicen y garanticen su otorgamiento.

Asimismo, el artículo 115, fracción V, incisos d) y f), de la CPEUM² establece expresamente que los municipios tienen la facultad para autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo, así como para otorgar licencias y permisos de construcción. Es decir, entre los permisos municipales necesarios para el desarrollo de los proyectos de exploración y extracción, se encuentran, precisamente, los de construcción y uso de suelo. Por tanto, esta facultad no se opone, en principio, a las facultades exclusivas de la Federación sobre la extracción y aprovechamiento de hidrocarburos, pues en estricto sentido, regulan aspectos diferentes.

Indudablemente, la Federación es responsable de autorizar la exploración y extracción de hidrocarburos, incluyendo la perforación de pozos, conforme a las fracciones XIV y XV del artículo 4 de la ley de la materia.³ Por su parte, al municipio le corresponde autorizar, controlar y vigilar las licencias y permisos para construcción, los que se limitan a autorizar el despliegue de la infraestructura necesaria para llevar a cabo la actividad autorizada por la Federación.

Para explorar y extraer hidrocarburos se necesitan instalaciones en la superficie del terreno y es para construir esas instalaciones que se requiere de "licencia previamente expedida por la unidad administrativa municipal", según dispone el artículo 279 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.⁴

En este sentido, el ámbito de competencia de la Federación se encuentra acotado a la disponibilidad de los recursos naturales que se encuentran en el subsuelo, mientras que la competencia del municipio abarca la construcción de instalaciones en la superficie (o suelo) de las instalaciones necesarias para la perforación de pozos y la posterior exploración o extracción de hidrocarburos.

¹ **Artículo 96.-** La industria de Hidrocarburos a que se refiere esta Ley es de utilidad pública. Procederá la constitución de servidumbres legales, o la ocupación o afectación superficial necesarias, para la realización de las actividades de la industria de Hidrocarburos, conforme a las disposiciones aplicables en los casos en los que la Nación lo requiera.

...
La Federación, los gobiernos de los Estados y el Distrito Federal, de los municipios y de las delegaciones, contribuirán al desarrollo de proyectos de Exploración y Extracción, así como de Transporte y Distribución por ductos y de Almacenamiento, mediante procedimientos y bases de coordinación que agilicen y garanticen el otorgamiento de los permisos y autorizaciones en el ámbito de su competencia.

² **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

...
V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

...
d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

...
f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;

³ **Artículo 4.-** Para los efectos de esta Ley se entenderá, en singular o plural, por:

...
XIV. Exploración: Actividad o conjunto de actividades que se valen de métodos directos, **incluyendo la perforación de pozos, encaminadas a la identificación, descubrimiento y evaluación de Hidrocarburos en el Subsuelo, en un área definida;**

XV. Extracción: Actividad o conjunto de actividades destinadas a la producción de Hidrocarburos, **incluyendo la perforación de pozos de producción,** la inyección y la estimulación de yacimientos, la recuperación mejorada, la Recolección, el acondicionamiento y separación de Hidrocarburos, la eliminación de agua y sedimentos, dentro del Área Contractual o de Asignación, así como la construcción, localización, operación, uso, abandono y desmantelamiento de instalaciones para la producción.

⁴ **Artículo 279.** Toda obra de construcción, restauración, reconstrucción, adaptación, demolición y ampliación de edificaciones, **requerirá de licencia previamente expedida por la unidad administrativa municipal,** de conformidad con esta Ley, los reglamentos y normas técnicas para la construcción en el Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Además, los contratos de exploración y extracción de hidrocarburos no eximen a los particulares de solicitar las autorizaciones y permisos adicionales que se requieran para desarrollar estos proyectos. Tan es así, que los modelos de contrato de la Comisión Nacional de Hidrocarburos estipulan: "Antes de iniciar la perforación de cualquier Pozo, el Contratista deberá obtener los permisos y autorizaciones que correspondan conforme a la Normatividad Aplicable". Es decir, el contrato no autoriza automáticamente la construcción de pozos, sino que se requiere, entre otros requisitos, del permiso de construcción emitido por la autoridad municipal.

Desde esta perspectiva, aunque no comparto las consideraciones del proyecto, estoy a favor de invalidar la norma impugnada, porque su redacción ambigua vulnera el principio de seguridad jurídica, ya que podría llevar a creer a un particular que basta con el permiso municipal para que pueda explorar y extraer hidrocarburos, prescindiendo de la autorización y permiso correspondiente de la Federación.

En ese sentido, la norma sería válida siempre que, para otorgar el permiso de construcción o remodelación de pozos de hidrocarburos, la legislación local exigiera presentar el contrato con la Federación. Esto aseguraría que el municipio sólo otorgue permisos para obras necesarias vinculadas a las actividades permitidas por dicho contrato.

En este caso, la normativa impugnada no precisa tal circunstancia, motivo por el cual estoy a favor de declarar su invalidez.

Ministra **Lenia Batres Guadarrama**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por la señora Ministra Lenia Batres Guadarrama, en relación con la sentencia del veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 56/2024, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a nueve de junio dos mil veinticinco.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.6683 M.N. (dieciocho pesos con seis mil seiscientos ochenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Análisis de Mercados, Lic. **María Fernanda Baqueiro Castillo**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 8.0126%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 8.0656%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 8.1430%.

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Análisis de Mercados, Lic. **María Fernanda Baqueiro Castillo**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 7.75 por ciento.

Ciudad de México, a 8 de agosto de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Análisis de Mercados, Lic. **María Fernanda Baqueiro Castillo**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS

(CCP – DÓLARES).

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares), expresado en por ciento anual, fue de 5.73 (cinco puntos y setenta y tres centésimas) en julio de 2025.

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Información del Sistema Financiero, Dr. **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SALDOS del mandato y fideicomiso en los que la Fiscalía General de la República es mandante y fideicomitente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Fiscalía General de la República.- Oficialía Mayor.- Unidad Especializada de Presupuesto y Tesorería.

SALDOS DEL MANDATO Y FIDEICOMISO EN LOS QUE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ES MANDANTE Y FIDEICOMITENTE

Con fundamento en lo establecido por los artículos 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 11, fracción XII, 16, 83, fracción IV, 84, 87 de la Ley de la Fiscalía General de la República; 5, fracción XII, inciso b) y 179, fracción XXII del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los ingresos, rendimientos financieros, egresos, destino y saldo en moneda nacional del mandato y del fideicomiso de la Fiscalía General de la República en los cuales es mandante y fideicomitente, respectivamente:

MOVIMIENTOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2025 (pesos)

	Saldo al 31 de diciembre de 2024	Aportaciones	Ingresos por intereses	Egresos	Saldo al 30 de junio de 2025
Fondo de Auxilio Económico a Familiares de las Víctimas de Homicidio de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua 1/	2,647,785.4	0.00	109,350.8	40,600.0	2,716,536.2
Fondo para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia 2/	5,004,733,106.3	543,895,037.4	260,349,115.9	381,588.2	5,808,595,671.4

Notas:

1/ Los egresos corresponden al pago por concepto de honorarios al mandatario.

2/ Los egresos corresponden al pago por concepto de honorarios fiduciarios.

Ciudad de México, a 31 de julio de 2025.- El Titular de la Unidad Especializada de Presupuesto y Tesorería de la Fiscalía General de la República, **Luis Miguel Montaña Reyes**.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

EXTRACTO del Acuerdo G/JGA/27/2025, denominado “Suplencia de Magistrada en la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional en Veracruz”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

EXTRACTO DEL ACUERDO G/JGA/27/2025, DENOMINADO “SUPLENCIA DE MAGISTRADA EN LA PRIMERA PONENCIA DE LA PRIMERA SALA REGIONAL EN VERACRUZ”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, XXIII y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; **la Junta de Gobierno y Administración, en sesión ordinaria celebrada el 05 de agosto de 2025, por unanimidad de tres votos a favor, aprobó el Acuerdo G/JGA/27/2025, denominado “SUPLENCIA DE MAGISTRADA EN LA PRIMERA PONENCIA DE LA PRIMERA SALA REGIONAL EN VERACRUZ”,** cuyos puntos más relevantes son:

[...]

ACUERDO

Primero. En atención a lo señalado en el Considerando Sexto del presente Acuerdo, la Magistrada Virginia Pétriz Herrera deberá entregar la Ponencia de su actual adscripción, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; en consecuencia,

Segundo. La Junta de Gobierno y Administración aprueba que el Licenciado Yoshio Levit Aguilar Marín, Primer Secretario de Acuerdos de la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional en Veracruz, con sede en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, supla la falta definitiva en la Ponencia de su adscripción, por lo que en su carácter de suplente de Magistrado Titular adquiere las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de un Magistrado de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley.

Tercero. La suplencia antes referida, surtirá efectos a partir del día **01 de septiembre de 2025** y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

[...]"

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2025/G_JGA_27_2025.pdf

www.dof.gob.mx/2025/TFJA/G_JGA_27_2025.pdf

Firman el Magistrado **Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Abigail Calderón Rojas**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, por ausencia de la persona Titular de la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en el artículo 138, fracción XII del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Ciudad de México, a 05 de agosto de 2025.- Rúbricas.

(R.- 567423)

EXTRACTO del Acuerdo G/JGA/28/2025, denominado “Suplencia de Magistrada en la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional en Coahuila”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

EXTRACTO DEL ACUERDO G/JGA/28/2025, DENOMINADO “SUPLENCIA DE MAGISTRADA EN LA TERCERA PONENCIA DE LA PRIMERA SALA REGIONAL EN COAHUILA”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, XXIII y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; **la Junta de Gobierno y Administración, en sesión ordinaria celebrada el 05 de agosto de 2025, por unanimidad de tres votos a favor, aprobó el Acuerdo G/JGA/28/2025, denominado “SUPLENCIA DE MAGISTRADA EN LA TERCERA PONENCIA DE LA PRIMERA SALA REGIONAL EN COAHUILA”**, cuyos puntos más relevantes son:

[...]"

ACUERDO

Primero. En atención a lo señalado en los Considerandos Octavo y Noveno del presente Acuerdo, la Magistrada Alma Orquídea Reyes Ruíz, deberá entregar la Ponencia de su actual adscripción, conforme a lo señalado en el artículo 141 del Reglamento Interior vigente de este Tribunal; en consecuencia,

Segundo. La Junta de Gobierno y Administración aprueba que la Licenciada Fabiola Belém Rico Jiménez, Primera Secretaria de Acuerdos de la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional en Coahuila, supla la falta de Magistrada en la Ponencia de su adscripción, por lo que en su carácter de suplente adquiere las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de una Magistrada de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley.

Tercero. Dicha suplencia surtirá efectos a partir del **06 de agosto de 2025**, y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

[...]"

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2025/G_JGA_28_2025.pdf

www.dof.gob.mx/2025/TFJA/G_JGA_28_2025.pdf

Firman el Magistrado **Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Abigail Calderón Rojas**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, por ausencia de la persona Titular de la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en el artículo 138, fracción XII del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Ciudad de México, a 05 de agosto de 2025.- Rúbricas.

(R.- 567424)

EXTRACTO del Acuerdo G/JGA/29/2025, denominado “Suplencia de Magistrado en la Segunda Ponencia de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

EXTRACTO DEL ACUERDO G/JGA/29/2025, DENOMINADO “SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA SEGUNDA PONENCIA DE LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, XXIII y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; **la Junta de Gobierno y Administración, en sesión ordinaria celebrada el 05 de agosto de 2025, por unanimidad de tres votos a favor, aprobó el Acuerdo G/JGA/29/2025, denominado “SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA SEGUNDA PONENCIA DE LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES”**, cuyos puntos más relevantes son:

“[...]

ACUERDO

Primero. En atención a lo señalado en el Considerando Sexto del presente Acuerdo, el Magistrado Juan Carlos Reyes Torres deberá entregar la Ponencia de su actual adscripción, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; en consecuencia,

Segundo. La Junta de Gobierno y Administración aprueba que el Licenciado César Iván Contreras López, Primer Secretario de Acuerdos de la Segunda Ponencia de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves, con sede en la Ciudad de México, supla la falta definitiva en la Ponencia de su adscripción, por lo que en su carácter de suplente de Magistrado Titular adquiere las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de un Magistrado de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley.

Tercero. La suplencia antes referida, surtirá efectos a partir del día **06 de agosto de 2025** y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

[...]”

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2025/G_JGA_29_2025.pdf

www.dof.gob.mx/2025/TFJA/G_JGA_29_2025.pdf

Firman el Magistrado **Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Abigail Calderón Rojas**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, por ausencia de la persona Titular de la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en el artículo 138, fracción XII del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Ciudad de México, a 05 de agosto de 2025.- Rúbricas.

(R.- 567425)

Diario Oficial de la Federación

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Ext. 35067
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc
	C.P. 06500
	Ciudad de México

Horarios de Atención

Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO****SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional Abierta No. LA-07-110-007000999-I-556-2025, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	"Adquisición de refacciones y accesorios de cómputo para simuladores".
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	8/8/2025, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	22/8/2025, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	29/8/2025, 09:00 horas.
Fallo.	10/9/2025, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE AGOSTO DE 2025.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA
Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.**TTE. COR. OFTA. ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 567509)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-110-007000999-N-555-2025 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N Colonia Lomas de Sotelo Código Postal 11200 Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943 del 8 de agosto al 12 de septiembre de 2025.

No. de Licitación.	LA-07-110-007000999-N-555-2025
Objeto de la Licitación.	Mantenimiento a las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales patrimonio del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.
Fecha de Publicación.	08/08/2025.
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	18/08/2025, 08:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones.	25/08/2025, 08:00 horas
Fallo.	12/09/2025, 11:00 horas

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE AGOSTO DE 2025.

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES DIR. GRAL. ADMON.

JEFE INTERINO DEL GRUPO DE COORDINACION Y CONVOCATORIAS

ADIN ABED PASTRANA CRUZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 567467)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>.

No. de licitación.	LA-07-110-007000999-T-547-2025.
Objeto de la licitación.	Servicio de reparación de componentes electrónicos de aviones T-6C+ (2/a. Vuelta).
Fecha de publicación en Compras MX.	7 de agosto de 2025.
Junta de Aclaraciones.	08:00 Hs., 12 Ago. 2025.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	09:00 Hs., 19 Ago. 2025.
Fallo.	10:00 Hs., 8 Sep. 2025.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE AGOSTO DE 2025.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

EL TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M., JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 567452)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-07-110-007000999-T-554-2025, cuya convocatoria contiene las bases respectivas.

Objeto de la Licitación.	Ampliación y Remodelación Integral de las Instalaciones y Equipamiento del H.M.Z., Chetumal, Q. Roo.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación	7 Ago. 2025.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 19 Ago. 2025.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 28 Ago. 2025.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 17 Sep. 2025.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 7 DE AGOSTO DE 2025.

LA JEFA DE LA SEC. ADQS. SND.

TTE. COR. ENFRA. CLAUDIA ALICIA BARRETO CHAVEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 567448)

062027 - SECRETARIA DE SALUD

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones NACIONALES, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, calle Revolución #822, Col. El Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S. de 08:30 a 14:30 hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica.	LA-62-O27-903006996-N-9-2025.
Nombre del Procedimiento de contratación	Servicio de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	12 de agosto del 2025.
Fecha y hora de junta de aclaraciones	22 de agosto del 2025 a las 09:00 hrs
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	29 de agosto del 2025 a las 09:00 hrs
Fecha y hora de fallo	03 de septiembre del 2025 a las 13:00 hrs

Licitación Pública Nacional Electrónica.	LA-62-O27-903006996-N-10-2025.
Nombre del Procedimiento de contratación	Servicio de logística para cursos diversos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	12 de agosto del 2025.
Fecha y hora de junta de aclaraciones	20 de agosto del 2025 a las 09:00 hrs
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	27 de agosto del 2025 a las 09:00 hrs
Fecha y hora de fallo	01 de septiembre del 2025 a las 13:00 hrs

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 12 DE AGOSTO DE 2025.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR

MTRO. LUIS DONALDO RAMIREZ ROBLES

RUBRICA.

(R.- 567503)

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008/2025 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas Electrónicas, que la convocatoria a la Licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato y/o pedido específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Nacional, Electrónica, LA-37-109-037000001-N-29-2025.
Objeto de la Licitación	Contratación del “ Servicio de mantenimiento y reparación de pisos de madera en las oficinas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal ”.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de Publicación en la Plataforma Compras MX	12 de agosto de 2025.
Visita a las Instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	19 de agosto de 2025, a las 11:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	27 de agosto de 2025, a las 11:00 horas.
Emisión de Fallo	28 de agosto de 2025, a las 18:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE AGOSTO DE 2025.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MTRA. LAURA ANGELES GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 567479)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur No. 2416, colonia Copilco El Bajo, C.P. 04340, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en Compras MX hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de recepción y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, Electrónica, LA-16-B00-016B00015-N-58-2025
Objeto de la Licitación	Servicio de mantenimiento y actualización al sistema de transmisión satelital GOES de estaciones meteorológicas automáticas (EMAS)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en Compras MX	06/08/2025
Junta de aclaraciones	14/08/2025, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/08/2025, 10:00 horas
Fallo	28/08/2025, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE AGOSTO DE 2025.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
GERENTA
L.A.F. MARIANA PUIG LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 567409)

COMISION NACIONAL FORESTAL

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Periférico Poniente número. 5360, Edificio "A", a la poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133) 3777-7000 ext. 3331 y 3334, a partir del día **07 de agosto** del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-16-RHQ-016RHQ001-N-183-2025

Descripción de la licitación	"Servicio de arrendamiento de aeronaves para el mapeo aéreo en la detección de plagas forestales 2025-2027, sin opción a compra" segunda vuelta derivado del procedimiento de contratación número LA-16-RHQ-016RHQ001-N-153-2025 declaradas desiertas las partidas 2 y 3
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	07/08/2025
Junta de aclaraciones	19/08/2025, 09:30 horas
Visita de obra	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	26/08/2025, 09:30 horas
Fallo	02/09/2025, 13:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 12 DE AGOSTO DE 2025.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
C. EVA GUADALUPE BARRIOS GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 567451)

COMISION NACIONAL FORESTAL

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Periférico Poniente número. 5360, Edificio "A", a la poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133) 3777-7000 ext. 3331 y 3333, a partir del día **07 de agosto** del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-16-RHQ-016RHQ001-N-184-2025

Descripción de la licitación	"ADQUISICION DE BOTIQUIN INDIVIDUAL PARA PERSONAS COMBATIENTES DE INCENDIOS FORESTALES 2025"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	07/08/2025
Junta de aclaraciones	14/08/2025, 09:30 horas
Visita de obra	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	25/08/2025, 09:30 horas
Fallo	29/08/2025, 13:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 12 DE AGOSTO DE 2025.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
C. EVA GUADALUPE BARRIOS GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 567453)

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 11 Y 12 A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en: Av. José Vasconcelos 208, piso 18, Col. Condesa, C.P. 06140, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 55 5625-6810, de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-10-LAT-010LAT001-N-68-2025
Objeto de la Licitación	Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico a Infraestructura Tecnológica de Almacenamiento, Procesamiento y Servicios Adicionales
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	08/agosto/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19/agosto/2025 a las 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26/agosto/2025 a las 11:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	28/agosto/2025 a las 13:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-10-LAT-010LAT001-N-69-2025
Objeto de la Licitación	"Renovación de Licencias de Antivirus", para el ejercicio fiscal 2025
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	08/agosto/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20/agosto/2025 a las 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26/agosto/2025 a las 14:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	28/agosto/2025 a las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE AGOSTO DE 2025.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA
LIC. ANGEL DE JESUS AGUILAR MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 567481)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL TIJUANA

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-09-J0U-009J0U011-N-17-2025
Descripción de la licitación	Adquisición de "Valla antideslumbrante y barrera central de concreto", Red FONADIN, de la Unidad Regional Tijuana. Con un plazo de entrega de hasta 45 días hábiles a partir de la fecha del fallo de la licitación.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	12/08/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20/08/2025 a las 10:00 horas (Hora del Pacífico), en la sala de usos múltiples de la Unidad Regional Tijuana, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C. C.P. 22506
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	27/08/2025 a las 10:00 horas (Hora del Pacífico), en la sala de usos múltiples de la Unidad Regional Tijuana, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C. C.P. 22506
Fecha y hora para emitir el fallo	10/09/2025 , a las 12:00 horas (Hora del Pacífico), en la sala de usos múltiples de la Unidad Regional Tijuana, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C. C.P. 22506

TIJUANA, B.C., A 12 DE AGOSTO DE 2025.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION DE LA UNIDAD REGIONAL TIJUANA

LAE. ALEJANDRA IBARRA SERRATA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 567447)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA RESUMEN DE CONVOCATORIA 02/2025 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es), cuya(s) convocatoria(s) que contiene(n) las bases de participación, está(n) disponible(s) para consulta en la página electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien en: Libramiento Luis Echeverría No. 575, Col. Aquiles Serdán, Reynosa, Tamaulipas., de lunes a viernes de las 09:00 a la 15:00 horas.

No. de licitación	LA-09-JOU-009JOU012-N-18-2025
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Señalamiento para el Campamento de Conservación del Libramiento Poniente II de la Red FONADIN de la Unidad Regional Reynosa.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/08/2025
Junta de aclaraciones	De manera electrónica, el día 19/08/2025, a las 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	De manera electrónica, el día 27/08/2025, a las 11:00 horas.

REYNOSA, TAMAULIPAS, A 12 DE AGOSTO DE 2025.
GERENTE DE LA UNIDAD REGIONAL REYNOSA
LIC. ARSENIO JULIO CAMPOS SANTOS COY
RUBRICA.

(R.- 567507)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional electrónica que se describe a continuación, dicha Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en CompraNet <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en la convocante ubicada en Prolongación Uxmal No. 860 planta baja, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Ciudad de México, teléfono: 553003-2200 ext. 1341 y 3126.

Descripción de la licitación	"Servicio de Red Privada Virtual"
Número compraNET	LA-12-NHK-012NHK003-N-56-2025
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de agosto de 2025
Fechas de consulta	Del 12 al 19 de agosto de 2025 de las 9:00 a 18:00 hrs
Junta de aclaraciones	20 de agosto de 2025 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de agosto de 2025 a las 10:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE AGOSTO DE 2025.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. CUAUHEMOC RUIZ TOLEDO
RUBRICA.

(R.- 567475)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

OFICINA DE REPRESENTACION ZONA NORTE EN LA CIUDAD DE MEXICO
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 01

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-51-GYN-051GYN077-N-28-2025**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en el Departamento de Adquisiciones de la Subdelegación de Administración dependiente de la Oficina de Representación Zona Norte en la Ciudad de México, ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 122, 7° Piso, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Teléfono (55) 51407950 extensión 22018 y 22017, los días 11 de Agosto al 15 de Agosto del año en curso, de 9:00 a 15:00 hrs. en días hábiles.

No. De la Licitación	No. LA-51-GYN-051GYN077-N-28-2025
Objeto de la licitación	Adquisición de Material Eléctrico Electrónico y Materiales Complementarios para el ejercicio 2025
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en ComprasMX	08/08/2025
Junta de aclaraciones	12/08/2025 a las 9:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18/08/2025 a las 10:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE AGOSTO DE 2025.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LCDO. HUMBERTO ALVAREZ TELLEZ
RUBRICA.

(R.- 567491)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos; 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción I, 49, 50, 51, 65, 66, 67, 68 y 73 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público (LAASSP), 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 52 de su Reglamento, así como las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS, se convoca a los interesados a participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación:	LA-50-GYR-050GYR989-N-33-2025
Carácter de la Licitación:	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE VIDEOVIGILANCIA DE GUARDERIAS DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
Número de Servicios	220 SERVICIOS APROXIMADAMENTE
Fecha de publicación en Compras Mx:	07 DE AGOSTO DE 2025
Junta de Aclaraciones:	13 DE AGOSTO DE 2025
Visita a Instalaciones:	Se detalla en el numeral 3.2 y anexo 7 de la convocatoria
Presentaciones y Apertura de Proposiciones:	21 DE AGOSTO DE 2025

Número de Licitación:	LA-50-GYR-050GYR989-N-38-2025
Carácter de la Licitación:	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación:	SERVICIO DE MUESTREO Y ANALISIS BACTERIOLOGICO DE AGUA POTABLE PARA UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE, EJERCICIO FISCAL 2025
Número de Servicios	68 SERVICIOS APROXIMADAMENTE
Fecha de publicación en Compras Mx:	07 DE AGOSTO DE 2025
Junta de Aclaraciones:	14 DE AGOSTO DE 2025
Visita a Instalaciones:	Se detalla en el numeral 3.2 y anexo 7 de la convocatoria
Presentaciones y Apertura de Proposiciones:	22 DE AGOSTO DE 2025

Número de Licitación:	LA-50-GYR-050GYR989-N-44-2025
Carácter de la Licitación:	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación:	SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA, PARA LA OFICINA DEL EQUIPO MULTISCIPLINARIO Y LOS HOSPITALES AMANALCO Y SAN JOSE DEL RINCON, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025
Número de Servicios	4 SERVICIOS
Fecha de publicación en Compras Mx:	07 DE AGOSTO DE 2025
Junta de Aclaraciones:	13 DE AGOSTO DE 2025
Visita a Instalaciones:	Se detalla en el numeral 3.2 y anexo 7 de la convocatoria
Presentaciones y Apertura de Proposiciones:	21 DE AGOSTO DE 2025

Número de Licitación:	LA-50-GYR-050GYR989-N-45-2025
Carácter de la Licitación:	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación:	MANTENIMIENTO A EXTINTORES E HIDRANTES INCLUIDA SU RECARGA REGIMEN ORDINARIO Y HOSPITALES RURALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE
Número de Servicios	1920 SERVICIOS APROXIMADAMENTE
Fecha de publicación en Compras Mx:	07 DE AGOSTO DE 2025
Junta de Aclaraciones:	14 DE AGOSTO DE 2025
Visita a Instalaciones:	Se detalla en el numeral 3.2 y anexo 7 de la convocatoria
Presentaciones y Apertura de Proposiciones:	22 DE AGOSTO DE 2025

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y serán gratuitas así mismo se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicado en Josefa Ortiz de Domínguez s/n, esquina con Miguel Hidalgo; Colonia Centro; C.P. 50000; Toluca, Estado de México.
- La fecha, hora y lugar donde se llevarán las visitas a las instalaciones se detallarán en la propia convocatoria en el numeral 3.2 y anexo 07
- Los eventos se realizarán a través de Compras Mx.

TOLUCA, MEXICO, A 12 DE AGOSTO DE 2025.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
ING. EDGAR ALFREDO RODRIGUEZ ZAMARRIPA
RUBRICA.

(R.- 567487)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
UMAE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 66, 67, 68, 70, 89, 90, y 96 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con el siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 11/2025

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR039-N-64-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo con Refacciones a Equipos Electromecánicos, para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2025. (Primera Convocatoria).
Volumen por adquirir	Servicios
	14
Fecha de publicación en Compras Mx	12 de agosto de 2025
Junta de aclaraciones	19 de agosto de 2025, 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No abra visitas a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de agosto de 2025, 09:00 hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 14, Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines", ubicada en Av. Cuauhtémoc sin número, esquina con la calle Cervantes y Padilla, colonia Formando Hogar, C.P. 91897, Veracruz, Veracruz, teléfono 2299341564, los días Lunes a Viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 horas.
- Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.

H. VERACRUZ, VER., A 12 DE AGOSTO DE 2025.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
MTRO. VINICIO EDUARDO RAMON GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 567489)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD UMAE 25

RESUMEN DE CONVOCATORIA 06

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y correlativos de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia convoca a los interesados en participar en la **Convocatoria 06** de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR059-N-84-2025
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	REHABILITACION INTEGRAL DE HVAC DE CENTRAL DE MEZCLAS DE LA UMAE NO. 25
Volumen para adquirir	1 servicio
Fecha de publicación en Compranet	11 de agosto de 2025
Visita de obra	14 de agosto de 2025, 8:30 hrs.
Junta de aclaraciones	18 de agosto de 2025, 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de agosto de 2025, 12:00 hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 25, sito en Ave. Fidel Velásquez y Abraham Lincoln s/n en la colonia Nueva Morelos código postal 64180, Monterrey. N. L., teléfono: (81) 83-71-41-00 Ext. 41385, los lunes a viernes, con el siguiente horario 10:00 a 14:00 hará.
- La reducción de plazo fue aprobada y autorizada por el Dr. José María Sepulveda Nuñez, con cargo de director general de la UMAE Núm. 25, el día 04 de agosto de 2025, con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MONTERREY, N.L., A 12 DE AGOSTO DE 2025.

DIRECTOR GENERAL DE LA U.M.A.E. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25

DR. JOSE MARIA SEPULVEDA NUÑEZ

RUBRICA.

(R.- 567498)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción II, 49, 50, 51, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 56, 84 y demás relativas de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación que se encuentra disponible para su consulta en el domicilio de la convocante en: Calle Zaragoza No. 199, Colonia. Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima, con horario de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR012-N-89-2025
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A MANEJADORA DE AIRE DE AGUA HELADA DE HEMODIALISIS DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 1 DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.
Volumen de licitación	UN (1) SERVICIOS
Fecha de publicación en Compras MX	31/07/2025
Junta de Aclaraciones	08/08/2025 09:00 HRS
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	15/08/2025 10:00 HRS

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR012-N-90-2025
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	PARA LA ADQUISICION DE VIVERES PARA UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS Y GUARDERIA 001 PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2025
Volumen de licitación	35,971 KG MINIMO - 89,581 KG MAXIMO
Fecha de publicación en Compras MX	28/07/2025
Junta de Aclaraciones	05/08/2025 09:00 HRS
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2025 10:00 HRS

Los eventos relacionados se amparan en el artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se realizarán por medios remotos de comunicación electrónica, a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (Compras MX).

VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, A 12 DE AGOSTO DE 2025.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. LUIS GODINEZ CRUZ
RUBRICA.

(R.- 567483)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 16/2025

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 6, 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I y II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción I, 48 fracción II, 49, 50, 51, 66, 67, 68 y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 45, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones que se relaciona a continuación y cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con domicilio en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, Santa Cruz Xoxocotlán, Oax., C.P. 71230. Con horario de atención de 08:00 a 16:00 hrs. de lunes a viernes, teléfonos (951) 51 7 08 00 y (951) 517 15 15.

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR013-N-128-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio Integral para el Programa Institucional de Higiene de Manos (PIHMA) para el periodo de Septiembre a Diciembre del Ejercicio 2025
Volumen a adquirir	3,800 Litros
Fecha de publicación en Compra Net	12 de agosto de 2025
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	15 de agosto de 2025 a las 11:00
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	22 de agosto de 2025 a las 11:00

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR013-N-125-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio Integral de Hemodiálisis Interna para Pacientes OOAD Oaxaca, para el periodo del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2025
Volumen a adquirir	3,190 Servicios
Fecha de publicación en Compra Net	12 de agosto de 2025
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	21 de agosto de 2025 a las 09:00
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	27 de agosto de 2025 a las 09:00

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR013-T-127-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica
Descripción de la Licitación	Adquisición de Consumibles de Equipo Médico del Grupos 379 "Equipos, Instrumental y Accesorios Médicos" y Grupo 526 "Equipos, Instrumental y Accesorios Médicos
Volumen a adquirir	15,048 Piezas
Fecha de publicación en Compra Net	12 de agosto de 2025
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	15 de agosto de 2025 a las 10:00
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	22 de agosto de 2025 a las 10:00

La reducción de plazos fue autorizada el día 01 de Agosto de 2025 por el Lic. Ernesto Antonio Hooper Arvizu, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAX., A 12 DE AGOSTO DE 2025.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. ERNESTO ANTONIO HOOPER ARVIZU
RUBRICA.

(R.- 567499)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos: 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 Fracción I, 49, 50, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 77, 78, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y demás correlativos de su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en la presente licitación, que llevará a cabo el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR016-N-148-2025
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	Servicio Integral para el Programa Institucional de Higiene de Manos (PIHMA)
Volumen a Adquirir	1 Servicio
Fecha de Publicación en Compras MX	12 de agosto de 2025
Junta de aclaraciones	21 de agosto de 2025, 10:00 horas
Visita a instalaciones	Si habrá visita a instalaciones el día martes 19 de agosto de 2025, en un horario de 09:00 a 13:00 horas, sito en el 4º piso del Hospital General de Zona No. 27 del IMSS, ubicado en Avenida Prolongación Lerdo Núm. 311, Colonia Nonoalco Tlatelolco, C.P 06900, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de agosto de 2025, 10:00 horas

Para esta licitación, la Convocatoria estará disponible para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, y su obtención será gratuita, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México. El evento licitatorio se llevará a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento a través del Sistema Compras MX, sito en Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE AGOSTO DE 2025.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. IVAN ORLANDO PAREDES ESPINOZA
RUBRICA.

(R.- 567488)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 32, 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 65, 67, 68 y demás aplicables en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como los artículo 31, 43 en el caso de pedir tiempo recortado se deberá agregar este artículo), 45, 46, 47, 49 segundo párrafo, 50, 58, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97 y 98 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR069-N-178-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Servicio de Traslado de Pacientes, Transporte Terrestre, Régimen Ordinario para el OOAD Campeche, Ejercicio 2025.
Volumen a Adquirir Máximo	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en la Plataforma	7 de agosto del 2025, 10:00 a. m.
Junta de Aclaraciones	15 de agosto del 2025, 10:00 a. m.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de agosto del 2025, 10: 00 a. m.
Fecha de fallo original	1 de septiembre del 2025, 10: 00 a. m

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR069-N-180-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Servicio Subrogado de Gabinete de Cardiología Adulto, Régimen Ordinario, Ejercicio 2025.
Volumen a Adquirir Máximo	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en la Plataforma	7 de agosto del 2025, 10:00 a. m.
Junta de Aclaraciones	15 de agosto del 2025, 10:00 a. m.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de agosto del 2025, 10: 00 a. m.
Fecha de fallo original	1 de septiembre del 2025, 10: 00 a. m

La convocatoria de la presente licitación estará disponible para su consulta en la Plataforma: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> y será gratuita; también se tendrá un ejemplar impreso el mismo día de su publicación en el portal, exclusivamente para consulta en la Coordinación de Abastecimiento, ubicada en Calle Nueva del Seguro Social sin número, entre Calle Ignacio Ayala y calle 20, Colonia Centro, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Camp. Teléfono 981-81-12421, de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas y estará disponible hasta el **día 16 de agosto del 2025**.

El evento se realizará de manera electrónica en la Plataforma Compras MX.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 12 DE AGOSTO DE 2025.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. ALBERTO ROMERO ROJAS
RUBRICA.

(R.- 567494)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES Y CARTERA DE INVERSION

COORDINACION DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS

DIVISION DE PROCESOS DE CONTRATACION

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1 fracción IV, 4, 27 fracción I, 28, 30 fracción II, 32 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados, bajo la condición de pago a precio unitario, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-50-GYR-050GYR119-T-27-2025.
Carácter de la licitación	INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
Descripción de la licitación	SUPERVISION Y CONTROL DE OBRA DURANTE LA CONSTRUCCION DE UN NUEVO HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 120 CAMAS, EN SUSTITUCION DEL HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA No. 12 EN SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.
Volumen de licitación	SUPERFICIE ESTIMADA 47,546.57 M2
Fecha de publicación en Compras MX	07 DE AGOSTO DE 2025.
Visita al lugar de los trabajos	19 DE AGOSTO DE 2025, 11:00 HORAS AV. LIBERTAD, S/N, ENTRE CALLES DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA Y MIGUEL DE LA MADRID, COLONIA PROGRESO, C.P. 83456, SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.
Junta de aclaraciones	20 DE AGOSTO DE 2025, 12:00 HORAS A TRAVES DE LA PLATAFORMA COMPRAS MX
Presentación y apertura de proposiciones	17 DE SEPTIEMBRE DE 2025, 11:00 HORAS A TRAVES DE LA PLATAFORMA COMPRAS MX

Los interesados, podrán obtener la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados en la página de la Plataforma Compras MX, en la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/>.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE AGOSTO DE 2025.

TITULAR DE LA DIVISION DE PROCESOS DE CONTRATACION

MTRA. LUCIA ILEANA VILLALON TRUJILLO

RUBRICA.

(R.- 567492)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35 fracción I, 37, 39 fracción II, 40, 41, 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/contrataciones> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: calle Suecia esquina con calle España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato, teléfono: (477) 773 0580, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 11-2025

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR027-T-129-2025
Carácter de la Licitación	Internacional bajo cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Servicio Médico de Hemodiálisis subrogada septiembre-diciembre 2025
Volumen a adquirir	119,868 servicios
Fecha de publicación en Compras MX	12 de agosto de 2025
Junta de aclaraciones	26/08/2025, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2025, 12:00 horas

Esta Convocante determinó la reducción de plazos para la presente convocatoria de conformidad con el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 28 de julio de 2025, autorizado por la Licenciada Nohemí Patricia Rangel Díaz, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Todos los eventos se llevarán a cabo a través a Plataforma Digital de Contrataciones Públicas, en la dirección: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/contrataciones>

LEON, GUANAJUATO, A 12 DE AGOSTO DE 2025.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. NOHEMI PATRICIA RANGEL DIAZ
RUBRICA.

(R.- 567495)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 67, 68 y 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 39, 42, 46, 47 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR002-T-137-2025
Carácter de la licitación	Licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (electrónica)
Descripción de la licitación	SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA NEUROCIRUGIA, (SMI PARA NQ) PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 46 DEL OOAD ESTATAL EN JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
Volumen a adquirir	120 procedimientos aproximadamente
Fecha de publicación en la plataforma	08 de agosto de 2025
Junta de aclaraciones	12 de agosto de 2025 a las 08:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19 de agosto de 2025 a las 12:00 horas

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- La reducción de plazos para la Licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados número LA-50-GYR-050GYR002-T-137-2025, es autorizada por la Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, mediante oficio número 148001150900/5487/2025

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 12 DE AGOSTO DE 2025.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MTRA. ORALIA GRAJEDA ESTRADA
RUBRICA.

(R.- 567496)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N.O.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, con fundamento en los artículos **134**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados** de conformidad con los artículos **35 fracción I, 36, 37, 39 fracción II, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48 Fracción II y 68** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, misma que enseguida se enlista, cuya convocatoria contiene las bases de participación y que estarán disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, se pondrán ejemplares impresos a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento con domicilio en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44340, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 01-33-3617-2141, los días de lunes a viernes en días hábiles en el horario de 8:00 a 15:00 horas:

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR020-T-137-2025
Descripción de la licitación	Adquisición de Consumibles de Equipo Médico para el Ejercicio 2025.
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados.
Volumen a adquirir	883 Cajas.
Fecha de publicación en Compras MX	12 de agosto del 2025.
Junta de aclaraciones	09 de septiembre del 2025 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplican.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de septiembre del 2025 09:00 horas.

GUADALAJARA, JALISCO, A 12 DE AGOSTO DE 2025.
 UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO
MTRO. LUIS MEDINA MALDONADO
 RUBRICA.

(R.- 567486)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 CMN BAJIO
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
 OFICINA DE ADQUISICIONES

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LOS ARTICULOS 35 FRACCION I, 39 FRACCION II, 40, 54, 42 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 29 FRACCION I DE SU REGLAMENTO Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO VIGENTE DE LA PROPIA LEY, Y LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACION INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR058-T-139-2025	
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA	
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS SISTEMAS 04, 05, 12, 14, 15, 16 Y 17 PARA LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN DEL BAJIO, PARA EL EJERCICIO 2025.	
Volumen a adquirir	Mínimo: 1183 Piezas Apróx.	Máximo: 4,707 Piezas Apróx.
Fecha de publicación en Compras Mx	Miércoles 06 de Agosto de 2025	
Junta de aclaraciones	Lunes 11 de Agosto de 2025 10:00 Horas	
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	
Presentación y apertura de proposiciones	Lunes 18 de Agosto de 2025 10:00 Horas	

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR058-T-140-2025	
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA	
Descripción de la licitación	CONTRATACION DE SERVICIOS MEDICO INTEGRAL DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA PARA LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN DEL BAJIO, PARA EL EJERCICIO 2025.	
Volumen a adquirir	Mínimo: 1,238 Servicios Apróx.	Máximo: 3,099 Servicios Apróx.
Fecha de publicación en Compras Mx	Miércoles 06 de Agosto de 2025	
Junta de aclaraciones	Lunes 11 de Agosto de 2025 12:00 Horas	
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	
Presentación y apertura de proposiciones	Lunes 18 de Agosto de 2025 12:00 Horas	

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR058-T-141-2025	
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA	
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE PARTIDA 24 PARA LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN DEL BAJIO, PARA EL EJERCICIO 2025.	
Volumen a adquirir	Mínimo: 5,300 Servicios Apróx.	Máximo: 13,250 Servicios Apróx.
Fecha de publicación en Compras Mx	Miércoles 06 de Agosto de 2025	
Junta de aclaraciones	Lunes 11 de Agosto de 2025 14:00 Horas	
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	
Presentación y apertura de proposiciones	Lunes 18 de Agosto de 2025 14:00 Horas	

- LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTPS://COMPRASMX.BUENGOBIERNO. GOB.MX/](https://compras.mx.buengobierno.gob.mx/) Y SERAN GRATUITAS, O BIEN, SE PONDRA EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SITO EN BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES, PLANTA ALTA, COLONIA LOS PARAISOS, C. P. 37320 DE LEON GUANAJUATO, TELEFONO: (01 477) 7-17-48-00, DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 09:00 A 16:00 HORAS.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN EL SISTEMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS DE LA ADMINISTRACION FEDERAL COMPRAS MX.
- LA REDUCCION DE PLAZOS DE LAS LICITACIONES **LA-50-GYR-050GYR058-T-139-2025**, **LA-50-GYR-050GYR058-T-140-2025**, **LA-50-GYR-050GYR058-T-141-2025**, FUE AUTORIZADA EL 29 DE JULIO DEL 2025 POR EL DR. JUAN GERMAN CELIS QUINTAL DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No. 1 CMNB.

ATENTAMENTE
 LEON, GUANAJUATO, A 12 DE AGOSTO DE 2025.
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
 No. 1 CENTRO MEDICO NACIONAL BAJIO
ING. LUZ MARIA ESTRELLA SORIA
 RUBRICA.

(R.- 567485)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponible para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> en la plataforma Compras MX, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (993) 3154887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 39-2025

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-T-145-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	ADQUISICION Y SUMINISTRO DE INSUMOS DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS PARA PACIENTES DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 46 Y HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 02 A, DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE 2025
Volumen a adquirir	187 piezas
Fecha de publicación en Compras MX	31/07/2025
Visita a instalaciones	No aplica visita
Junta de Aclaraciones	05/08/2025 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2025 09:00 hrs

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-N-146-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE BIOPSIA DE MAMA
Volumen a adquirir	39 estudios
Fecha de publicación en Compras MX	05/08/2025
Visita a instalaciones	No aplica visita
Junta de Aclaraciones	08/08/2025 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	15/08/2025 09:00 hrs

- La reducción de plazos para el acto de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas de las Licitaciones Públicas, se realizarán con fundamento en el artículo 42 de la ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, autorizado por el Lic. Hugo Pérez López, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el día 24 de julio del 2025
- Los actos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 12 DE AGOSTO DE 2025.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. HUGO PEREZ LOPEZ
 RUBRICA.

(R.- 567493)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE INSUMOS PARA LA SALUD Y OTROS SERVICIOS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA No. LA-47-AYO-047AYO954-I-331-2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción I, 36, 37, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 48, 49, y 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 y 42 de su Reglamento, así como el artículo 35 fracción I, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, Número 54, Piso 1, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes con horario de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, y cuya información relevante es:

es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Pública Internacional Abierta Electrónica LA-47-AYO-047AYO954-I-331-2025
Objeto de la Licitación.	ADQUISICION DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE INVERSION DENOMINADO EQUIPAMIENTO DE INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO PARA EL AREA DE TERAPIA INTENSIVA PEDIATRICA DEL HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07 de agosto de 2025
Junta de Aclaraciones	20 de agosto 2025 a las 10:00 horas.
Visita a Instalaciones	Conforme al Anexo técnico
Presentación y Apertura de Propositiones	28 de agosto de 2025 a las 11:00 horas.
Acto de Fallo	04 de septiembre de 2025 a las 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE AGOSTO DE 2025.

TITULAR DE LA DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE INSUMOS PARA LA SALUD Y OTROS SERVICIOS

LIC. CARLOS ROMAN MOLINA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 567427)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE INSUMOS PARA LA SALUD Y OTROS SERVICIOS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**No. LA-47-AYO-047AYO954-N-332-2025**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción I, 36, 37, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 48, 49, y 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 y 42 de su Reglamento, así como el artículo 35 fracción I, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en <https://upcp-https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, Número 54, Piso 1, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes con horario de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica No. LA-47-AYO-047AYO954-N-332-2025
Objeto de la Licitación.	APROVISIONAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLINICO EN UNIDADES MEDICAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	07 de agosto de 2025.
Junta de Aclaraciones	15 de agosto de 2025 a las 14:00 horas.
Visita a Instalaciones	Conforme al Anexo técnico
Presentación y Apertura de Proposiciones	22 de agosto de 2025 a las 17:00 horas.
Acto de Fallo	27 de agosto de 2025 a las 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE AGOSTO DE 2025.

TITULAR DE LA DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE INSUMOS PARA LA SALUD Y OTROS SERVICIOS

LIC. CARLOS ROMAN MOLINA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 567428)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE INSUMOS PARA LA SALUD Y OTROS SERVICIOS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

NO. LA-47-AYO-047AYO954-N-333-2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción I, 36, 37, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 48, 49, y 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 y 42 de su Reglamento, así como el artículo 35 fracción I, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en <https://upcp-https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, Número 54, Piso 1, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes con horario de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica No. LA-47-AYO-047AYO954-N-333-2025
Objeto de la Licitación.	APROVISIONAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLINICO EN UNIDADES MEDICAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	07 de agosto de 2025.
Junta de Aclaraciones	15 de agosto de 2025 a las 10:00 horas.
Visita a Instalaciones	Conforme al Anexo técnico
Presentación y Apertura de Propositiones	22 de agosto de 2025 a las 10:00 horas.
Acto de Fallo	27 de agosto de 2025 a las 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE AGOSTO DE 2025.

TITULAR DE LA DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE INSUMOS PARA LA SALUD Y OTROS SERVICIOS

LIC. CARLOS ROMAN MOLINA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 567432)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE INSUMOS PARA LA SALUD Y OTROS SERVICIOS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**No. LA-47-AYO-047AYO954-N-334-2025**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción I, 36, 37, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 48, 49, y 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 y 42 de su Reglamento, así como el artículo 35 fracción I, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en <https://upcp-https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, Número 54, Piso 1, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes con horario de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica No. LA-47-AYO-047AYO954-N-334-2025
Objeto de la Licitación.	APROVISIONAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLINICO EN UNIDADES MEDICAS DEL ESTADO DE TLAXCALA
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	07 de agosto de 2025.
Junta de Aclaraciones	15 de agosto de 2025 a las 12:00 horas.
Visita a Instalaciones	Conforme al Anexo técnico
Presentación y Apertura de Proposiciones	22 de agosto de 2025 a las 12:00 horas.
Acto de Fallo	28 de agosto de 2025 a las 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE AGOSTO DE 2025.

TITULAR DE LA DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE INSUMOS PARA LA SALUD Y OTROS SERVICIOS

LIC. CARLOS ROMAN MOLINA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 567433)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE INSUMOS PARA LA SALUD

Y OTROS SERVICIOS DE LA COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA

No. LA-47-AYO-047AYO954-T-330-2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción II, 40, 41, 44, 45, 46, 48, 49, y 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 y 42 de su Reglamento, así como el artículo 35 fracción I, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, Número 54, Piso 1, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes con horario de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-47-AYO-047AYO954-T-330-2025
Objeto de la Licitación.	ADQUISICION DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE INVERSION DENOMINADO SUSTITUCION DE EQUIPO MEDICO ACELERADOR LINEAL PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. JUAN GRAHAM CASASUS
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07 de agosto de 2025.
Junta de Aclaraciones	27 de agosto de 2025 a las 11:00 horas.
Visita a Instalaciones	Conforme al Anexo técnico
Presentación y Apertura de Proposiciones	18 de septiembre de 2025 a las 11:00 horas.
Acto de Fallo	26 de septiembre de 2025 a las 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE AGOSTO DE 2025.

TITULAR DE LA DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE INSUMOS PARA
LA SALUD Y OTROS SERVICIOS DE LA COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES

LIC. CARLOS ROMAN MOLINA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 567431)

012NCK - INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA MANUEL VELASCO SUAREZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número **LA-12-NCK-012NCK002-N-72-2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en las oficinas que ocupa la Subdirección de Servicios Generales sito en Avenida Insurgentes Sur 3877, Col. La Fama, C.P. 14269, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, teléfono 56063822 ext. 4042, con un horario de atención de 9:00 a.m. a 19:00 horas p.m.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PROGRAMADO A DIVERSOS EQUIPOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	06 de Agosto de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	18 de Agosto de 2025 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	14 de Agosto de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	25 de Agosto de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	29 de Agosto de 2025 a las 17:00

6 DE AGOSTO DE 2025.
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
LCDO. RICARDO PRADO PEREZ
RUBRICA.

(R.- 567414)

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL E INTERNACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 42 de su Reglamento se informa a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional con número; LA-12-NDY-012NDY002-N-33-2025, cuya convocatoria contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Universidad No. 655, Edificio de Gobierno, Nivel Sótano, Colonia Santa María Ahuacatitlán, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62100, de lunes a viernes en horario de 10:00 a 14:00 horas a partir del 08 de agosto de 2025.

Número de Licitación	LA-12-NDY-012NDY002-N-33-2025
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS, DE LABORATORIO Y PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA ENSANUT 2025
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en ComprasMX	08/08/2025
Junta de aclaraciones	13/08/2025 - 11:00 am.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/08/2025 - 11:00 am.
Fallo	22/08/2025 11:55 pm.

CUERNAVACA, MORELOS, A 8 DE AGOSTO DE 2025.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. ROSA MARIA VITAL TERAN
RUBRICA.

(R.- 567477)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

IMP-GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES #018T00004

AREA DE OBRA PUBLICA Y MANTENIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-18-T00-018T00004-N-184-2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Eje Central Lázaro Cárdenas Norte Número 152, Colonia San Bartolo Atepehuacan, C.P. 07730, Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 55-9175-6316, de lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 edificio 02- cúb. 2-112B.

Número de licitación:	LO-18-T00-018T00004-N-184-2025
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE UN BUNKER PARA PRUEBAS DE ALTA PRESION
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/08/2025
Visita a instalaciones	11/08/2025 11:00 horas
Junta de aclaraciones	12/08/2025 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/08/2025 10:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE AGOSTO DE 2025.

ENCARGADO DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LIC. JOEL MANRIQUE RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 567416)**008IZC - COLEGIO DE POSTGRADUADOS****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-08-IZC-008IZC999-N-150-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Km. 36.5 de la Carretera Federal México Texcoco, Montecillo, Texcoco, Estado de México.

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE AGROQUIMICOS Y FERTILIZANTES PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACION DEL CAMPUS MONTECILLO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS 2025
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	12 de Agosto de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	21 de Agosto de 2025 a las 09:00 horas.
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	27 de Agosto de 2025 a las 10:00 horas.
Fecha y hora de fallo	29 de Agosto de 2025 a las 13:00 horas

12 DE AGOSTO DE 2025.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

MARCO ANTONIO ACASTENCO LOPEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 567430)

AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION - SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA A PLAZOS REDUCIDOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, en un horario de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: Compras MX. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-114-2025.
Objeto de la Licitación.	Servicio de Mantenimiento y Conservación de Franjas de Seguridad (Segunda Convocatoria)
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en Compras Mx.	08/08/2025.
Visita a instalaciones.	11/08/2025, 09:00 Horas.
Junta de Aclaraciones.	13/08/2025, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Propositiones.	20/08/2025, 09:00 Horas.
Fallo.	26/08/2025, 09:00 Horas.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 8 DE AGOSTO DE 2025.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR
RUBRICA.

(R.- 567490)

013J2Y - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J2Y-013J2Y002-N-37-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien, en calle Río Tamesí km 0 800, lado sur, colonia Puerto Industrial, Altamira, Tamaulipas, C.P. 89603, teléfono (833) 260 60 60 extensión 70021 de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TORRES DE COMUNICACION Y REPLAZO DE ESTRUCTURAS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	12 de agosto de 2025
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	20 de agosto de 2025 a las 10:00 horas.
Fecha y hora de junta de aclaraciones	21 de agosto de 2025 a las 16:00 horas.
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	28 de agosto de 2025 a las 10:00 horas.
Fecha y hora de fallo	04 de septiembre de 2025 a las 17:00 horas.

12 DE AGOSTO DE 2025.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION

ING. JESUS ERNESTO LAJAS AGUILAR
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 567412)

**013J2Y - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V.****RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION MIXTA**

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número **LO-13-J2Y-013J2Y001-N-38-2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en calle Río Tamesí km 0 800, lado sur, colonia Puerto Industrial, Altamira, Tamaulipas, C.P. 89603, teléfonos (833) 260 60 60, extensión 70126., de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación LO-13-J2Y-013J2Y001-N-38-2025	MANTENIMIENTO DE GUARNICIONES Y CONSERVACION EN PASOS PEATONALES EN EL PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA 2025.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	12 de agosto de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	20 de agosto de 2025 a las 13:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	20 de agosto de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	27 de agosto de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	03 de septiembre de 2025 a las 16:00

12 DE AGOSTO DE 2025.
TITULAR DE LA GERENCIA DE INGENIERIA
ING. HECTOR AUGUSTO FLORES GONZALEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 567505)**013J2V - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.****RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número **LA-13-J2V-013J2V001-N-17-2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LA ASIPONA PV 2025-2027
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	
Fecha y hora de junta de aclaraciones	20 de Agosto de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	15 de Agosto de 2025 a las 09:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	27 de Agosto de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	3 de Septiembre de 2025 a las 14:00

7 DE AGOSTO DE 2025.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
HECTOR GOMEZ RODRIGUEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 567454)

006G1C - BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-06-G1C-006G1C001-N-137-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en la Av. Javier Barros Sierra N° 515, Piso 1, Col. Lomas de Santa Fe, Alc. Alvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, teléfono: (55) 5270 1200 Ext. 1387, de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE SOPORTE AL LICENCIAMIENTO DE LOS SISTEMAS SAP
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	07 de agosto de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	12 de agosto de 2025 a las 11:00 hrs.
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No hay visita
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	25 de agosto de 2025 a las 11:00 hrs.
Fecha y hora de fallo	28 de agosto de 2025 a las 14:00 hrs.

12 DE AGOSTO DE 2025.
GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES
KARLA DE TUYA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 567435)

BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.

GERENCIA DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, del 07 a 20 de agosto al del 2025, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-06-G1H-006G1H001-I-46-2025
Objeto de la Licitación	Adquisición de Cajeros Automáticos Multifuncionales
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compras Mx	07/08/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20/08/2025 08:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	28/08/2025 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	09/09/2025 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE AGOSTO DE 2025.
EL CAP. 1/o. F.A.A.M.A. E.M. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.
CESAR ALEJANDRO ORTA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 567421)

**CENTRO DE INVESTIGACIONES
BIOLOGICAS DEL NOROESTE, S.C.**
CIBNOR-SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-38-90O-03890O001-N-3-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en la OFICINA del Departamento de Adquisiciones y Control Patrimonial ubicada en edificio "I" con domicilio en Km 1 Carretera a San Juan de la Costa, Predio "El Comitán", La Paz, Baja California Sur, C.P. 23205, teléfono: 6121238484 ext. 3604 y 3607, de lunes a viernes de las 09:00 a 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-38-90O-03890O001-N-3-2025

Descripción de la licitación	Suministro de vehículos (autobús suburbano-urban pasajeros)
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	12/08/2025.
Junta de aclaraciones	19/08/2025, 10:00 horas, en OFICINA indicada líneas arriba.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/08/2025, 10:00 horas, en OFICINA indicada líneas arriba.
Fecha y hora para emitir el fallo	03/09/2025, 12:00 horas, en OFICINA indicada líneas arriba.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 12 DE AGOSTO DE 2025.

DIRECTOR GENERAL
DR. ALFREDO ORTEGA RUBIO
RUBRICA.

(R.- 567420)

03890Y - CIATEQ, A.C. CENTRO DE TECNOLOGIA AVANZADA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número **LA-38-90Y-03890Y999-N-25-2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien en: Avenida del Retablo No. 150, Colonia Constituyentes FOVISSSTE, C.P. 76150, Querétaro, Qro., teléfonos: 01 (442) 211-26-00 ext. 2536.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	08 de agosto de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	15 de agosto de 2025 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No se considera visita
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	22 de agosto de 2025 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	27 de agosto de 2025 a las 13:00

8 DE AGOSTO DE 2025.

GERENTE DE INSUMOS A PROYECTOS
MARLEN IVON HERNANDEZ VELEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 567455)

FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 04/2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025, se informa a los interesados en participar en la **Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional** cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación, se encuentra disponible para su consulta en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, y la información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional No. LA-48-L9Y-048L9Y001-N-437-2025
Objeto de la licitación	Servicios de Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado; motores, bombas y almacenaje de agua; equipos UPS; subestaciones eléctricas, plantas de emergencia; planta de tratamiento de agua residual para Cineteca Nacional México y Cineteca Nacional de las Artes
Volumen de la licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en la Plataforma Compras MX	07 de agosto de 2025
Visita a Instalaciones	11 de agosto de 2025, a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	15 de agosto de 2025, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de agosto de 2025, a las 12:00 horas
Fallo	27 de agosto de 2025, a las 16:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE AGOSTO DE 2025.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
VICENTE FERNANDO CAZARES AVILES
RUBRICA.

(R.- 567422)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracción III, IV, VI, VII y X, 34, 37 fracción I, 51, 52, 54 y 55 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales).

Número del Concurso:	CFE-0001-CASAT-0028-2025
Descripción del concurso:	Incineración de Materiales Compactables Contaminados Radiológicamente
Fecha de publicación en Micrositio:	6/08/2025
Sesión de Aclaraciones:	13/08/2025, 12:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	15/09/2025, 9:30 hrs
Apertura Técnica:	15/09/2025, 10:00 hrs
Apertura Económica:	24/09/2025, 11:00 hrs
Fallo	1/10/2025, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyo contacto es: el Lic. Daniel Miranda Velázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, correo electrónico: daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en MSC.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE AGOSTO DE 2025.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 567415)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I, inciso a) 31, 32 y 37 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

CFE-0400-CASAN-0004-2025	
“Servicio de Rehabilitación a Bombas de Agua Cruda, Agua Tratada de la Planta de Tratamiento de Aguas Negras, Rehabilitación de Bomba de Extracción de Condensado 4 Oeste y Maquinado del Cabezal de Descarga de la Bomba de Agua de Circulación 4 Este de la Unidad 4 de la C.C.C. Valle de México”	
Fecha de publicación en Micrositio	06/agosto/2025
Sesión de Aclaraciones	12/agosto/2025 09:00 horas
Límite para presentación de ofertas	18-agosto-2025 08:00 horas
Apertura Técnica	18-agosto-2025 09:00 horas
Apertura Económica	19-agosto-2025 09:00 horas
Fallo	20-agosto--2025 13:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es Area Contratante, con clave 0400, a través del Departamento Regional de Abastecimientos, cuyo contacto es la Lic. Pamela Galván Carbajal, con domicilio en Av. Real de los Reyes No. 265, Col. Los Reyes Coyoacán, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04330, teléfono (0155) 5338 1400 ext. 76350, al correo electrónico: pamela.galvanc@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE AGOSTO DE 2025.
CFE-0400 - CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A140081
JEFE DE OFICINA REGIONAL DE COMPRAS
LIC. PAMELA GALVAN CARBAJAL
RUBRICA.

(R.- 567474)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad (CFE), en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones VI y VII, 34, 37 fracción I y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CASAT-0029-2025
Descripción del concurso:	Sipping a los ensambles de combustible del núcleo del reactor
Fecha de publicación en Micrositio:	7/08/2025
Límite para presentación de ofertas:	19/08/2025, 10:00 hrs
Apertura Técnica:	19/08/2025, 11:00 hrs
Apertura Económica:	25/08/2025, 13:00 hrs
Fallo:	29/08/2025, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónico raquel.magana@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE AGOSTO DE 2025.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 567446)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad (CFE), en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones III, VI y VII, 34, 37 fracción I, 52 y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CASAT-0030-2025
Descripción del concurso:	Limpieza ultrasónica a ensambles de combustible U2
Fecha de publicación en Micrositio:	8/08/2025
Aclaración a los documentos del concurso:	14/08/2025, 12:30 hrs
Límite para presentación de ofertas:	25/08/2025, 10:00 hrs
Apertura Técnica:	25/08/2025, 10:30 hrs
Apertura Económica:	3/09/2025, 10:00 hrs
Fallo:	11/09/2025, 12:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: raquel.magana@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE AGOSTO DE 2025.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 567504)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad (CFE), en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones VI y VII, 34, 37 fracción I y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CASAT-0031-2025
Descripción del concurso:	Servicios especializados de mantenimiento para la turbina principal y sistemas asociados durante recarga de combustible
Fecha de publicación en Micrositio:	8/08/2025
Aclaración a los documentos del concurso:	13/08/2025, 13:00 hrs.
Límite para presentación de ofertas:	25/08/2025, 11:00 hrs.
Apertura Técnica:	25/08/2025, 12:00 hrs.
Apertura Económica:	1/09/2025, 12:00 hrs.
Fallo:	8/09/2025, 14:00 hrs.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: raquel.magana@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE AGOSTO DE 2025.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 567506)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO**

La Subgerencia de Adquisiciones de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente del fallo emitido del Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0001-2025, para la Adquisición de Paneles Esquineros de Quemadores para Generadores de Vapor Unidades No. 1 y 2 de la C.T. Puerto Libertad con destino a la Central Termoeléctrica Puerto Libertad, informa que el concursante adjudicado fue: **Reconstructora Industrial Manufacturera Monterrey, S.A. de C.V.**, con domicilio en calle David Alfaro Siqueiros No. 104 Piso 7, Colonia Valle Oriente, Municipio San Pedro, Garza García, C.P. 66269, Entidad Federativa: Nuevo León, para la partida 1 (única) con un importe total de \$21,527,340.00 M.N. (veintiún millones quinientos veintisiete mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.). El fallo se emitió el 28 de marzo de 2025.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE AGOSTO DE 2025.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 567450)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO PROCESO DE GENERACION DE LA REGION DE PRODUCCION NORTE RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso a) 31, 37 fracción I y 55 fracción III de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

Número de Procedimiento	CFE-0700-CASAN-0020-2025
Objeto de la Contratación	"Servicio de Limpieza de Areas Central, Operativa, Técnico-Administrativas y Comunes de la Central Termoeléctrica José López Portillo"
Fecha de publicación en Micrositio	08/08/2025
Sesión de aclaraciones	14/08/2025 12:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	20/08/2025 10:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	22/08/2025 10:00 horas
Notificación de Fallo	25/08/2025 12:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 12 DE AGOSTO DE 2025.
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO
REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
ING. JULIO ANTONIO GONZALEZ VILLARREAL
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 567458)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA PROCESOS INDUSTRIALES,
TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

Petróleos Mexicanos a través de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Procesos Industriales, Transformación Energética y Logística dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Servicios, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 80 párrafos primero, segundo y tercero y Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (Ley EPEPM), así como 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), convoca a los interesados a participar en el:

Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen capítulo de compras del sector público, con fundamento al numeral IV.7 segundo párrafo literal b y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, con número de procedimiento **DLSE-CAT-B -GCTEL-4-105258-74-25-1**, cuyo objeto es la contratación relativa a la **Adquisición de cartas y publicaciones en papel y electrónicas para las embarcaciones de la Flota Mayor y Menor, adscritas a la Gerencia de Transporte Marítimo**, de acuerdo con lo siguiente:

- Fechas relevantes del Procedimiento de Contratación de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fechas
Publicación de la convocatoria y bases de contratación.	12 de agosto de 2025
Límite para la recepción del Documento DA-1 "Manifiesto de interés en participar"	Evento de aclaraciones de dudas hasta el 19 de agosto de 2025, 10:00 horas. Evento de presentación y apertura de propuestas técnica, comercial y económica hasta 5 de septiembre de 2025, 10:00 horas.

Recepción de aclaraciones de dudas a las bases	20 de agosto de 2025, 10:00 horas.
Evento de aclaraciones de dudas a las bases	22 de agosto de 2025, 16:00 horas.
Publicación versión final de las bases.	25 de agosto de 2025
Presentación y apertura de propuestas.	8 de septiembre de 2025, 10:00 horas.

- El procedimiento cuenta con oficio de reducción de plazos número PM-DLSE-ST-GTM-204-2025.
- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas derivadas de los eventos del procedimiento y comunicadas a los participantes a través del Portal de Internet de Petróleos Mexicanos (Portal) <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx> y en el SISCEP.
- Para el presente procedimiento no se acepta que miembros de la familia de la Presidenta Constitucional, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo o particulares usen su nombre o hagan gestiones, realicen trámites o lleven a cabo negocios con el gobierno, en cumplimiento al comunicado de fecha 2 de octubre de 2024.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción III; 27, fracción VIII, numeral 1, inciso d), subinciso ii); 232, fracción IV y Cuarto Transitorio del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de dos mil veinticinco, el cual entró en vigor a partir del primero de junio de 2025, se hace constar que he delegado o podré delegar la suscripción de eventos de trámite, los cuales surtirán plenos efectos jurídicos. Por lo que, quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y que no se encuentren impedidas en términos de los artículos 79 fracción VI de la Ley EPEPM, 10 de las DGC y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Las Bases de Contratación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal y en caso de estar interesados en participar, deberán remitir el Documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar a la siguiente dirección electrónica: email2workspace-prod+PEMEX+WS5274386159+615i@ansmtp.ariba.com indicando el nombre de la empresa en el asunto del correo y marcando copia a los siguientes direcciones de correo electrónico: blanca.estela.lorences@pemex.com y juan.fabian.pantoja@pemex.com

- El idioma en que las ofertas o las solicitudes de participación deberán presentarse es en español.
- En las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el procedimiento en la sección I numeral II.
- La firma del contrato correspondiente se llevará a través de la plataforma de Firma Electrónica Avanzada, mediante la e.firma vigente que emite el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE AGOSTO DE 2025.

EMITE:

LIC. LUIS ENRIQUE MORENO HERNANDEZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA.

CONFORME AL OFICIO DAS-0795-2025 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2025. EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, FRACCION III; 27 FRACCION VIII, NUMERAL 1, INCISO D), SUBINCISO II); 232 FRACCION IV Y CUARTO TRANSITORIO DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL ENTRO EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE 2025

RUBRICA.

(R.- 567472)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SAFB-25-1241-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. BM-SAFB-25-1241-2 con el objeto de contratar la prestación del servicio integral de impresión, empaque, traslado y entrega de material educativo (libros "El dinero en México") que forma parte del programa educativo el Dinero en México. El volumen máximo de los servicios a contratar materia de licitación es de 216, 510 servicios y el mínimo es de 86,604.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 14 de agosto de 2025.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 21 de agosto de 2025.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 10 de septiembre de 2025.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 06 de agosto de 2025, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE AGOSTO DE 2025.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A FABRICA DE BILLETES
ING. MANUEL FLORES ZARZA
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA DE
CONTRATACIONES PARA FABRICA DE BILLETES
LIC.SARAI DANIELA SALAZAR CORRALES
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 567418)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-40-100-040100992-N-16-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en las páginas de Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendealealinegi/>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 449 910 5300 extensiones 31 4968 y 31 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento correctivo, y renovación y soporte de derechos de uso de programas de software a la infraestructura de switches datacenter marca Cisco Systems.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	06/08/2025
Junta de aclaraciones	19/08/2025, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	28/08/2025, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 12 DE AGOSTO DE 2025.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 567460)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-40-100-040100992-T-17-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en las páginas de Internet: <https://comprasmx.buengo.bierno.gob.mx/> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendelealinegi/>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 449 910 5300 extensiones 31 4968 y 31 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición, desinstalación, instalación y puesta en operación de un sistema de control de acceso y asistencia de personal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	06/08/2025
Junta de aclaraciones	27/08/2025, 14:00 horas
Visita a instalaciones	25/08/2025, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/09/2025, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 12 DE AGOSTO DE 2025.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 567461)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 522.01.24.155.CS.LN.622.25.0196

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional **No. 522.01.24.155.CS.LN.622.25.0196**, para la contratación de los trabajos de **“Rehabilitación de sistema de detección y extinción de incendios en áreas críticas a implementarse en sala de servicios de misión crítica, subestación, pasillos eléctricos, cuarto de baterías, teleproceso, oficinas del centro de datos, redes, seguridad y electromecánica, del edificio sede de la DGTIC, en Ciudad Universitaria.”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Obra	Periodo Venta de Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las Bases	Capital Contable Mínimo Requerido
522.01.24.155.CS.LN.622.25.0196	Rehabilitación de sistema de detección y extinción de incendios en áreas críticas a implementarse en sala de servicios de misión crítica, subestación, pasillos eléctricos, cuarto de baterías, teleproceso, oficinas del centro de datos, redes, seguridad y electromecánica, del edificio sede de la DGTIC, en Ciudad Universitaria.	Del 12 al 20 de agosto de 2025 De las 9:30 a las 14:30 y de 17:30 a 18:30 horas.	1 de septiembre de 2025 a las 11:00 horas Cita en el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM.	\$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)	\$1,191,000.00 (un millón ciento noventa y un mil pesos 00/100 M.N.)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de Ejecución	Fallo
22 de agosto de 2025 a las 18:00 horas. Entrega de dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico.	21 de agosto de 2025 a las 10:00 horas Cita en el acceso principal de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM.	22 de agosto de 2025 a las 18:00 horas Cita en el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM.	Del 1 de octubre de 2025 al 28 de enero de 2026.	8 de septiembre de 2025 a las 13:00 horas.

Ubicación de la obra: Edificio de la DGTIC, Universidad Nacional Autónoma de México, ubicado en Cto. Exterior s/n, C.U., Coyoacán, 04510 Ciudad de México, CDMX

De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en Avenida Revolución núm. 2045, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, código postal 04510, Ciudad de México, Tel., 55 56 22 2851 y 55 56 22 2808, a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el día 20 de agosto de 2025, de 09:30 a 14:30 y de 17:30 a 18:30 horas, asimismo, para consulta únicamente, en la dirección electrónica de Internet <http://www.obras.unam.mx>
- Los porcentajes a otorgar por anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de por lo menos el 5% del monto de las propuestas, sin incluir el IVA. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
- La visita al sitio de la obra se efectuará el día 21 de agosto de 2025 a las 10:00 horas, previa cita en el acceso principal de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, ubicado en Av. Revolución No. 2045, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México. La asistencia a la visita de la obra es obligatoria.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo, en el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación ubicado en el sótano del edificio "B", en Av. Revolución No. 2045, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, el día 22 de agosto de 2025 a las 18:00 horas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
 - Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
 - En caso de ser persona moral su legal constitución (Acta Constitutiva y protocolizaciones) y para personas físicas, su acta de nacimiento. Dichos documentos deberán ser presentados en original para su cotejo y copia.
 - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
 - Comprobar la capacidad financiera y capital contable mínimo requerido de \$1,191,000.00 (un millón ciento noventa y un mil pesos 00/100 M.N.); mediante la presentación en original para su cotejo y copia de la última Declaración Anual para pago del I.S.R. 2024, estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa del último ejercicio anual (2024), incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación las cuales deberán presentar estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa de no más de dos meses de antigüedad (junio o julio de 2025), incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP.
 - Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.

- Relación de contratos de obra que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos cinco años, acreditando mediante copia simple por lo menos de tres contratos de trabajos de sistema de detección y extinción de incendios y sistema contra incendios u órdenes de compra de proyectos similares al de la presente licitación, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la experiencia y especialidad en los trabajos objeto de la presente licitación.
 - Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos dos años, y su capacidad técnica mediante currículo de la empresa, en el que se compruebe la experiencia en obras similares, del personal técnico requerido; para la ejecución de la obra de que se trata; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción.
 - Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma de la UNAM.
 - Los interesados en participar deberán cumplir con la experiencia y los requisitos solicitados, presentando en papel membretado de la empresa y firmados por el representante legal, las siguientes cartas o documentos: * El licitante debe contar con al menos una persona certificada por la marca (propuesta), presentando el certificado que lo demuestre. Deberá presentar carta de la persona física acreditada en la que se compromete a participar activamente en todos los trabajos objeto de esta licitación. * El participante deberá presentar carta dirigida a la UNAM/DGOC/DGTIC emitida por el fabricante de los equipos de detección de incendios y extinción de incendios ofertados, donde se manifieste y avale como distribuidor autorizado de los equipos indicados en la presente licitación firmada por el representante legal y que contenga el número de concurso. * El participante deberá presentar carta dirigida a la UNAM/DGOC/DGTIC emitida por el fabricante de los equipos de detección de incendios y extinción de incendios donde se manifieste y avale que los equipos propuestos no se encuentran dentro de los planes de fin de vida en los próximos 5 años. * Se deberán incluir catálogos originales del fabricante con la dirección URL donde se puedan descargar los documentos y/o especificaciones directo de la página del fabricante. No se aceptan cartas de fábrica confirmando alguna característica no expresada en sus catálogos.
 - Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma de la UNAM.
 - Los interesados en participar en la licitación para la contratación de los trabajos motivo de esta convocatoria, deberán cumplir con la experiencia y los requisitos solicitados en la convocatoria. No se limitará la participación de los contratistas que no estén inscritos en el registro de contratistas de la Dirección General de Obras y Conservación, procediendo posteriormente al registro de las empresas que así lo soliciten.
 - Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
 - La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra de la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
 - Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
 - El tipo de contratación será a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
 - La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
 - Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
 - El periodo de ejecución de la obra será del 1 de octubre de 2025 al 28 de enero de 2026.
- Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE AGOSTO DE 2025.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION
MTRO. JOSE GONZALO GUERRERO ZEPEDA
RUBRICA.

(R.- 567476)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 742.01.25.070.CN.LN.622.25.0195

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional No. **742.01.25.070.CN.LN.622.25.0195**, para la contratación de los **“Primera etapa de intervención estructural de los pretilos de los seis niveles de la fachada sur del edificio “A” de la Facultad de Medicina, para el suministro e instalación de la estructura con el que se desarrollarán los trabajos conforme al proyecto estructural, inmueble ubicado en el Campus Central de Ciudad Universitaria, Ciudad de México.”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Obra	Periodo Venta de Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las Bases	Capital Contable Mínimo Requerido
742.01.25.070.CN.LN.622.25.0195	Primera etapa de intervención estructural de los pretilos de los seis niveles de la fachada sur del edificio “A” de la Facultad de Medicina, para el suministro e instalación de la estructura con el que se desarrollarán los trabajos conforme al proyecto estructural, inmueble ubicado en el Campus Central de Ciudad Universitaria, Ciudad de México.	Del 12 al 19 de agosto de 2025 en días hábiles de las 9:30 a las 14:30 horas y de 17:30 a las 18:30 horas.	29 de agosto de 2025 a las 10:00 horas previa cita en la Plaza de acceso a la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM.	\$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)	\$860,000.00 (ochocientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de Ejecución	Fallo
22 de agosto de 2025 a las 10:00 horas. Entrega de dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico.	20 de agosto de 2025 a las 10:00 horas previa cita en el edificio “A” de la Facultad de Medicina, inmueble ubicado en el Campus Central de Ciudad Universitaria, Ciudad de México.	22 de agosto de 2025 a las 10:00 horas cita en la Plaza de acceso a la Dirección General de Obras y Conservación.	Del 6 de octubre de 2025 al 4 de julio de 2026.	5 de septiembre de 2025 a las 12:00 horas.

Ubicación de la obra: edificio “A” de la Facultad de Medicina, inmueble ubicado en el Campus Central de Ciudad Universitaria, Ciudad de México.

De los trabajos podrán subcontratarse las partes de estos que específicamente se indican en las bases de licitación.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en Avenida Revolución núm. 2045, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, código postal 04510, Ciudad de México, Tel., 55 5616-5539, 55 5622-2754, y 55 5622-2801, a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el día 19 de agosto de 2025, en días hábiles de 09:30 a 14:30 horas y de 17:30 a 18:30 horas, asimismo, para consulta únicamente, en la dirección electrónica de Internet <http://www.obras.unam.mx>
- Los porcentajes de los anticipos a otorgar serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de por lo menos el 5% del monto de las propuestas, sin incluir el IVA. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía será desechada por la convocante.
- La visita al sitio de la obra se efectuará el día 20 de agosto de 2025 a las 10:00 horas, previa cita en el edificio “A” de la Facultad de Medicina, inmueble ubicado en el Campus Central de Ciudad Universitaria, Ciudad de México.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo, en la Dirección General de Obras y Conservación ubicada en Av. Revolución No. 2045, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, el día 22 de agosto de 2025 a las 10:00 horas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
 - Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
 - En caso de ser persona moral su legal constitución (Acta Constitutiva y protocolizaciones) y para personas físicas, su acta de nacimiento. Dichos documentos deberán ser presentados en original para su cotejo y copia.
 - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
 - La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiere, comprobando el capital contable mínimo requerido de \$ 860,000.00 (ochocientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.); mediante la presentación en original para su cotejo y copia de la última Declaración Anual para pago del I.S.R. 2024, así como de los estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa del último ejercicio anual (2024), incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación las cuales deberán presentar estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa de no más de dos meses de antigüedad, incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP.
 - Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.
 - Relación de contratos de obra que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, acreditando mediante copia simple de contratos, haber ejecutado trabajos similares al objeto de esta Licitación, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la experiencia y especialidad en los trabajos objeto de la presente licitación.
 - Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, especialmente en los últimos tres años, y su capacidad técnica mediante currículo de la empresa, en el que se compruebe la experiencia en obras similares, del personal técnico requerido; para la ejecución de la obra de que se trata; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción.
 - Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma de la UNAM.
- Los interesados en participar en la licitación para la contratación de los trabajos motivo de esta convocatoria, deberán cumplir con la experiencia y los requisitos solicitados en la convocatoria. No se limitará la participación de los contratistas que no estén inscritos en el registro de contratistas de la Dirección General de Obras y Conservación, procediendo posteriormente al registro de las empresas que así lo soliciten.
- Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
- La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra de la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
- El tipo de contratación será a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
- La comunicación del fallo se hará de acuerdo con lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
- Los licitantes en todos los casos otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
- El periodo de ejecución de la obra será del 6 de octubre de 2025 al 4 de julio de 2026.

Los licitantes elegibles que estén interesados podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE AGOSTO DE 2025.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION
MTRO. JOSE GONZALO GUERRERO ZEPEDA
RUBRICA.

(R.- 567329)

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DEL AREA DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y PATRIMONIO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
“LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL, ELECTRONICA”

De conformidad con el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública Internacional bajo cobertura de los tratados, electrónica número LA-60-N56-901026999-T-22-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/contrataciones/> y en calle Margil de Jesús N°. 1501, Fraccionamiento Las Arboledas, C.P. 20020, Aguascalientes, Ags., del 12 al 29 de agosto de 2025, de lunes a viernes, de las 08:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de medicamento
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	12-agosto-2025
Junta de Aclaración de la Convocatoria	19-agosto-2025 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27-agosto-2025 09:00 horas
Emisión y notificación del Fallo	29-agosto-2025 13:00 horas

12 DE AGOSTO DE 2025.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS
DE LA SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
L.C. ARACELI OROZCO RODRIGUEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 567501)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-60-N57-901039989-N-1-2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Av. Convención Sur s/n esq. Av. de los Maestros, Col. España, Aguascalientes, Ags. Teléfono: 4499102585 ext 6405 y 1131, los días del 08 al 25 de agosto del año en curso de las 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Fortalecimiento para la atención de NNA Migrantes en Aguascalientes 2025
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/08/2025
Junta de aclaraciones	13/08/2025,09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	25/08/2025, 09:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 12 DE AGOSTO DE 2025.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. CINTHIA EDITH LOPEZ MUÑOZ
RUBRICA.

(R.- 567459)

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA**
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional número **LA-61-N88-902063976-N-7-2025** cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Recursos Materiales, con domicilio en Av. Gildardo Magaña s/n Colonia Josefa Ortiz de Domínguez, Mexicali, Baja California, México, C.P. 21000, teléfono (686) 5-65-78-49 **“Servicio de Preparación y Distribución de Alimentos para la Atención de NNA Migrantes y Familias en Contexto de Movilidad que se Atienden en Diferentes Albergues Pertenecientes al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California”** de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Fecha de Publicación en CompraNet	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
LA-61-N88-902063976-N-7-2025	12/08/2025	15/08/2025 11:00 hrs	22/08/2025 11:00 hrs	26/08/2025 11:00 hrs

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 12 DE AGOSTO DE 2025.

DIRECTORA GENERAL

LIC. DIANA ASUNCION PEREZ ALVAREZ

RUBRICA.

(R.- 567473)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE HACIENDA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003/25

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional número LA-67-030-908052996-N-3-2025 (SH/LPF/003/2025), cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P 31350, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614-429-33-00 ext. 13544 y Ext. 13653, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

Número de Licitación	LA-67-030-908052996-N-3-2025 (SH/LPF/003/2025)
Descripción de la licitación	CONTRATACION DE SUMINISTRO E INSTALACION Y ADECUACION DE ESPACIOS PARA OFICINAS DE LA COMISION LOCAL DE BUSQUEDA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA
Fecha de publicación en Compras MX	08/agosto/2025
Junta de aclaraciones	12/agosto/2025 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/agosto/2025 a las 09:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 8 DE AGOSTO DE 2025.

C.P. MARCO ANTONIO FLORES ORDOÑEZ

COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITE CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RIOS VILLAGOMEZ, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASI COMO EL ARTICULO 19

FRACCION II, INCISO G) DE SU REGLAMENTO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 567466)

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO

UNIDAD DE LICITACIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 05

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la **Comisión del Agua del Estado de Durango (CAED)** convoca a los interesados a participar en las **licitaciones públicas de carácter nacional electrónicas**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet <https://compras.mx.buengobierno.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante ubicada en calle Matamoros No. 324 del Barrio de Tierra Blanca, c.p.34139, Durango, Dgo., los días de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	LO-69-Q57-910018998-N-57-2025
Descripción de la contratación objeto de licitación	Sistema de agua potable: perforación de pozo profundo a 300 metros etapa 1 de 2, en la localidad Los Machos, municipio de Inde.
Fecha de publicación en el compraNET	12/08/2025
Visita al lugar de los trabajos	15/08/2025 en punto de las 8:30 hrs. Oficinas CAED
Junta de aclaraciones	18/08/2025 en punto de las 9:00 hrs.
Fecha límite para la presentación y apertura de las propuestas	27/08/2025 en punto de las 10:00 hrs.

No. de licitación	LO-69-Q57-910018998-N-58-2025
Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción de sistema de agua potable: equipamiento con paneles solares y cerco de protección en la localidad de Yerbánis del municipio de Peñón Blanco.
Fecha de publicación en el compraNET	12/08/2025
Visita al lugar de los trabajos	15/08/2025 en punto de las 8:30 hrs. Oficinas CAED
Junta de aclaraciones	18/08/2025 en punto de las 10:00:00 hrs.
Fecha límite para la presentación y apertura de las propuestas	27/08/2025 en punto de las 12:00 hrs.

No. de licitación	LO-69-Q57-910018998-N-59-2025
Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción del sistema de agua potable: perforación de pozo profundo a 120 metros de profundidad en la localidad de Las Cruces del municipio de San Juan del Río.
Fecha de publicación en el compraNET	12/08/2025
Visita al lugar de los trabajos	15/08/2025 en punto de las 8:30 hrs. Oficinas CAED
Junta de aclaraciones	18/08/2025 en punto de las 11:00 hrs.
Fecha límite para la presentación y apertura de las propuestas	27/08/2025 en punto de las 14:00 hrs.

No. de licitación	LO-69-Q57-910018998-N-60-2025
Descripción de la contratación objeto de licitación	Rehabilitación de la línea de distribución 666.99 de tubería PVC de 6" de diámetro en calle Tejocote Col. Antonio Ramírez. En la localidad de Victoria de Durango, Durango.
Fecha de publicación en el compraNET	12/08/2025
Visita al lugar de los trabajos	15/08/2025 en punto de las 8:30 hrs. Oficinas CAED
Junta de aclaraciones	18/08/2025 en punto de las 12:00:00 hrs.
Fecha límite para la presentación y apertura de las propuestas	28/08/2025 en punto de las 10:00 hrs.

No. de licitación	LO-69-Q57-910018998-N-61-2025
Descripción de la contratación objeto de licitación	"Construcción de sistema de agua potable: perforación de pozo profundo a 150 metros de profundidad en el municipio de Guanaceví etapa 1 de 2 en la Localidad de Guanaceví.
Fecha de publicación en el compraNET	12/08/2025
Visita al lugar de los trabajos	15/08/2025 en punto de las 8:30 hrs. Oficinas CAED
Junta de aclaraciones	18/08/2025 en punto de las 13:00 hrs.
Fecha límite para la presentación y apertura de las propuestas	28/08/2025 en punto de las 12:00 hrs.

No. de licitación	LO-69-Q57-910018998-N-62-2025
Descripción de la contratación objeto de licitación	Estudio geohidrológico y perforación de pozo profundo en la localidad de Ceballos. Etapa ½, municipio Mapimí.
Fecha de publicación en el compraNET	12/08/2025
Visita al lugar de los trabajos	15/08/2025 en punto de las 8:30 hrs. Oficinas CAED
Junta de aclaraciones	18/08/2025 en punto de las 14:00 hrs.
Fecha límite para la presentación y apertura de las propuestas	28/08/2025 en punto de las 14:00 hrs.

No. de licitación	LO-69-Q57-910018998-N-63-2025
Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción del sistema de agua potable: cárcamo de bombeo 2.70 x 3.70 x 3.90 mts, de descarga hidráulica en cárcamo de bombeo, equipo de bombeo tipo solar, cerco de protección en estación de bombeo y caseta de cloración, línea de conducción por bombeo con una longitud de 2600 M. con tubería de FO. galv. de 3" de diámetro regularización (tanque de acero de 100 m³), línea de conducción a gravedad con una longitud de 3,394.98 ML con tubería de 3" de diámetro, regularización (tanque de pead de 10000 LTS.) Yamoriba, Caballos, Mapimí.
Fecha de publicación en el compraNET	12/08/2025
Visita al lugar de los trabajos	15/08/2025 en punto de las 8:30 hrs. Oficinas CAED
Junta de aclaraciones	18/08/2025 en punto de las 15:00 hrs.
Fecha límite para la presentación y apertura de las propuestas	28/08/2025 en punto de las 15:00 hrs.

DURANGO, DGO., A 12 DE AGOSTO DE 2025.
DIRECTORA GENERAL DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO
MTRA. YADIRA GRACIELA NARVAEZ SALAS
RUBRICA.

(R.- 567484)

SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados a participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato, se encuentran disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: calle Cuauhtémoc número 225 Norte, zona centro, código postal 34000, Durango, Dgo., teléfono: 618 1 37 70 20, en días hábiles de lunes a viernes con horario 09:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional No. LA-69-Q55-910006991-N-23-2025
Objeto de la licitación	Servicio Integral de Consulta Médica en Unidades Móviles para Pacientes Post Operatorios, Embarazo de Alto Riesgo, Crónico Degenerativo, Postrado y/o con Discapacidad Motriz
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/08/2025
Junta de aclaraciones	19/08/2025, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	27/08/2025, 10:00 horas
Fallo	29/08/2025, 13:00 horas

DURANGO, DGO., A 12 DE AGOSTO DE 2025.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
DR. MOISES NAJERA TORRES
RUBRICA.

(R.- 567426)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que se enlista, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta a partir de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha de la Presentación de Proposiciones en Internet: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx>.

No. de licitación	LO-74-018-915027872-N-11-2025
Descripción de la licitación	EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO Y RED HIDRAULICA EN LA LOCALIDAD DE CUATRO CABALLERIAS, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN.
Fecha de publicación en Compras MX	12/08/2025
Visita a instalaciones	18/08/2025, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	19/08/2025, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/08/2025, 11:00 horas

TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO, A 8 DE AGOSTO DE 2025.

DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION

MTRO. OSCAR ANTONIO PINEDA GARNICA

RUBRICA.

(R.- 567482)

**070005 - JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE CELAYA, GUANAJUATO**

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-70-005-811007999-N-5-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado De Celaya, Gto. sitas en calle División del Norte #134, Col. El Vergel, C.P. 38078., 09:00 a 15:00 horas de atención.

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE CAMION CON EQUIPO HIDRONEUMATICO PARA DESAZOLVE DE DRENAJE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	12 de Agosto de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	19 de Agosto de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	NO APLICA
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	28 de Agosto de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	12 de Septiembre de 2025 a las 14:00

12 DE AGOSTO DE 2025.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA Y DIRECTOR GENERAL
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CELAYA, GTO.

LIC. SAUL TREJO FUENTES

RUBRICA.

(R.- 567462)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISION DE BUSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con los Artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Boulevard Felipe Angeles 1898, segundo piso, Colonia Santa Julia, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día hábil anterior a la celebración de la Junta de Aclaraciones, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-72-065-913082945-N-1-2025

DESCRIPCION DE LA LICITACION	Combustibles y lubricantes para vehículos y equipos terrestres
VOLUMEN A ADQUIRIR	Se determina en la propia convocatoria
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRAS MX	12 DE AGOSTO DE 2025
JUNTA DE ACLARACIONES	15 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 11:00 HRS.
VISITA A INSTALACIONES	NO APLICA
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	22 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 11:00 HRS.
ACTO DE FALLO	SE DARA A CONOCER EN LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Licitación Pública Nacional No. LA-72-065-913082945-N-2-2025

DESCRIPCION DE LA LICITACION	Adquisición de vehículos y equipo terrestre, herramientas, máquinas y herramienta
VOLUMEN A ADQUIRIR	Se determina en la propia convocatoria
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRAS MX	12 DE AGOSTO DE 2025
JUNTA DE ACLARACIONES	15 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 12:00 HRS.
VISITA A INSTALACIONES	NO APLICA
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	22 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 12:00 HRS.
ACTO DE FALLO	SE DARA A CONOCER EN LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Licitación Pública Nacional No. LA-72-065-913082945-N-3-2025

DESCRIPCION DE LA LICITACION	Servicios de informática
VOLUMEN A ADQUIRIR	Se determina en la propia convocatoria
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRAS MX	12 DE AGOSTO DE 2025
JUNTA DE ACLARACIONES	15 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 13:00 HRS.
VISITA A INSTALACIONES	NO APLICA
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	22 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 13:00 HRS.
ACTO DE FALLO	SE DARA A CONOCER EN LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 12 DE AGOSTO DE 2025.
TITULAR DE LA COMISION DE BUSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE HIDALGO
LIC. JOSE FRANCISCO GARCIA REYES
RUBRICA

(R.- 567497)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, ABIERTA

De conformidad con los Artículos 40 y 41 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/compras-mx> o bien en <http://www.utectulancingo.edu.mx>, teléfono 775 6890060 en ext. 1140 días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 hrs.

LICITACION PUBLICA NACIONAL, ABIERTA NO. LA-72-060-913066991-N-10-2025	
Descripción de la licitación	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO Y REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS
Volumen a adquirir	58 partidas
Fecha de publicación en compras MX	12 de agosto de 2025
Periodo de obtención de bases:	12 de agosto al 25 de agosto de 2025
Junta de Aclaraciones	20 de agosto de 2025, 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de agosto de 2025, 12:00 hrs.
Fallo	28 de agosto de 2025, 12:00 hrs.

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 12 DE AGOSTO DE 2025.

RECTOR

LIC. TITO DORANTES CASTILLO

RUBRICA.

(R.- 567449)

077013 - SERVICIOS DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-77-013-918031994-N-15-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Av. Del Parque esquina Av. De la cultura, fraccionamiento Ciudad del Valle S/N, código postal 63157, de 09:00 a 14:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	ALIMENTOS CENDIS JUNIO A DICIEMBRE 2025
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	6 de Agosto de 2025 a las 20:22
Fecha y hora de junta de aclaraciones	15 de Agosto de 2025 a las 18:32
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	21 de Agosto de 2025 a las 11:02
Fecha y hora de fallo	22 de Agosto de 2025 a las 11:19

6 DE AGOSTO DE 2025.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

JOSE JAIME SERAFIN GOMEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 567456)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 32, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 27 segundo y cuarto párrafo y 33 del Reglamento de la citada Ley, convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional a que hace referencia este resumen, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página <https://www.oaxaca.gob.mx/administracion/licitaciones/>, a partir de esta misma fecha, cuya información es:

Número de Licitación: LPN-SA-SF-0030-07/2025

Objeto de la contratación	Adquisición de semillas de granos básicos (maíz) del programa Abasto Seguro de Maíz, solicitado por la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural
Junta de aclaraciones	14/08/2025 a las 14:00 horas
Recepción y apertura de propuestas	19/08/2025 a las 14:00 horas
Notificación de fallo	A más tardar el 29/08/2025
Volumen a contratar	Adquisición

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 12 DE AGOSTO DE 2025.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

LIC. SARA ZARATE SANTIAGO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 567387)**AVISO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,956.00
1 plana	\$21,912.00
1 4/8 planas	\$32,868.00
2 planas	\$43,824.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los trámites que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derecho por publicación, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) se encuentre capturado de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-90-001-931023984-N-2-2025, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página: <http://comprasmx.buen.gobierno.gob.mx/>, o bien en el Departamento de Recursos Materiales ubicado en la calle 34 número 420-B, entre calle 35, colonia López Mateos, código postal 97140, Mérida, Yucatán, México Tel. 999-6118690, en días hábiles a partir de las 8:00 a hasta las 15:00 horas.

No. de licitación	LA-90-001-931023984-N-2-2025
Descripción de la licitación:	Adquisición de material eléctrico y plomería para los 72 planteles y Dirección General, ejercicio 2025.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX:	12/08/2025
Fecha y hora de la junta de aclaraciones:	20/08/2025, 09:00 horas
Fecha y hora de la presentación y apertura de proposiciones:	28/08/2025, 09:00 horas
Fecha y hora del fallo:	01/09/2025, 09:00 horas

No. de licitación	LA-90-001-931023984-N-3-2025
Descripción de la licitación:	Servicio de credencialización para alumnos y personal administrativo y docente del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán, ejercicio 2025.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX:	12/08/2025
Fecha y hora de la junta de aclaraciones:	20/08/2025, 10:00 horas
Fecha y hora de la presentación y apertura de proposiciones:	28/08/2025, 10:00 horas
Fecha y hora del fallo:	01/09/2025, 09:45 horas

MERIDA, YUCATAN, A 12 DE AGOSTO DE 2025.

DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATAN

MTRO. EVERTH DE JESUS DZIB PERAZA

RUBRICA.

(R.- 567405)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

AMPARO DIRECTO LABORAL 672/2024

En amparo directo laboral 672/2024, promovido por Manuel de Jesús Wendlant Morales, a través de sus apoderados legales Juan Santiago Ponce Ornelas y otros, contra acto de la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, consistente en el laudo de veinte de mayo de dos mil veinticuatro, dictado en el expediente laboral 1576/2011, por desconocerse el domicilio de la persona tercera interesada Hogares Mexicanos, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos, los cuales se deberán publicar por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, fíjese en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del edicto respectivo por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndosele saber que deberá presentarse ante este tribunal colegiado por conducto de su representante legal, dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer lo que a sus intereses convenga; además, deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo las demás notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista con fundamento en el artículo 29 de la legislación de la materia.

Para ser publicado tres veces de tres en tres días en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, a 2 de junio de 2025.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Lic. Beatriz Gurrola Valencia
Rúbrica.

(R.- 566393)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

AMPARO DIRECTO LABORAL 579/2023

En amparo directo laboral 579/2023, promovido por Christian Hiram Jiménez Hernández, contra el acto de la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, consistente en el laudo de veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, dictado en el expediente laboral 549/2019, por desconocerse el domicilio de la persona moral tercera interesada Servicio Consultivo de Capital Humano Prech, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos, los cuales se deberán publicar por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, fíjese en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del edicto respectivo por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndosele saber que deberá presentarse ante este tribunal colegiado por conducto de su representante legal, dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer lo que a sus intereses convenga; además, deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo las demás notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista con fundamento en el artículo 29 de la legislación de la materia.

Para ser publicado tres veces de tres en tres días en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, a 25 de junio de 2025.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Lic. Beatriz Gurrola Valencia
Rúbrica.

(R.- 566701)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero interesado: María Flores Santiago, representante de A.G.F.
En el juicio de amparo 1575/2024, promovido por Rogelio Salas Paniagua, contra actos del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco; y otras, de quienes reclama: el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa 008/2024. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Alicia María Flores Santiago, representante de A.G.F., a efecto de que se presente dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, publicación de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso C, inciso, de la Ley de Amparo.

Zapopan, Jalisco; veintiséis de junio de dos mil veinticinco.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
Licenciada Laura Alicia Rivas Vega
Rúbrica.

(R.- 566694)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

En el proceso penal 38/2024-I-P instruido contra GERARDO ANTONIO MENDOZA ZÁRATE, por el delito delincuencia organizada y otros, los testigos Aarón Garnica Galindo y Christian Castro Reyes, deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número 104, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, sexto piso, código postal 50010, a las trece horas del veintiuno de agosto de dos mil veinticinco, para llevar a cabo una audiencia de carácter judicial ordenada a su cargo.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 11 de junio de 2025.
Por Acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
en Materia Penal en el Estado de México, con residencia en Toluca
Licenciado Moisés García Barreto
Rúbrica.

(R.- 566176)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

Notificación a la tercera interesada Inversiones del Lago, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de quien legalmente la represente.

En el juicio de amparo directo **482/2024**, promovido por Rafael Quirino Alonso Ramírez Vázquez, contra la resolución del diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, dictada por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México en el toca de apelación 152/2024, se dictó un proveído el trece de junio de dos mil veinticinco, en el cual se ordenó emplazar a la tercera interesada Inversiones del Lago, Sociedad Anónima de Capital Variable y correrle traslado con copia de la demanda de amparo por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; por consiguiente, se le hace saber a Inversiones del Lago, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de quien legalmente la represente, que cuenta con un plazo de treinta días, a partir de la última publicación para que se apersona al presente juicio, en el entendido que las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista hasta en tanto señale un domicilio dentro de la residencia de este tribunal, y se deja a su disposición copia del proveído que se le notifica y de la demanda de amparo, en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal.

Toluca, Estado de México, veintiséis de junio de dos mil veinticinco.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Silvia Lara Cisneros
Rúbrica.

(R.- 566262)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
DC 127/2025
"2025, Año de La Mujer Indígena"
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C 127/2025, promovido por Cintia Ivón María del Rocío Angulo Hinojosa, por conducto de su mandatario judicial Carlos Javier González Robles, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Ciudad de México, cuatro de junio de dos veinticinco.

"...se ordena emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Yi Qin, a costa de la parte quejosa, mismos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional...

...en los edictos que se elaboren para emplazar a la parte tercera interesada Yi Qin, hágasele saber que deberá acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo."

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Yazmín Giselle Osorio Lecona
Rúbrica.

(R.- 566271)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"2025, Año de la Mujer Indígena"
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo D.C. 664/2024, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en auto de seis de junio de dos mil veinticinco, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Esteban Franco Rosas al juicio de amparo promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, en contra de la sentencia definitiva de ocho de mayo de dos mil veinticuatro, emitida por el Juez Trigésimo Sexto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en los autos del juicio especial hipotecario 48/2020. Los cuales se publicarán por tres veces, de tres en tres días hábiles, en el entendido que el tercero interesado deberá comparecer ante el tribunal de amparo a deducir sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación de los edictos, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse, las ulteriores notificaciones que se ordenen a su nombre se efectuarán por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, dieciséis de junio de dos mil veinticinco.

Secretaría de Acuerdos
Lic. Virginia Hernández Santamaría
Rúbrica.

(R.- 566295)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, nueve de junio de dos mil veinticinco.

Tercera interesada: María Elena Escorza Ramírez.

En el juicio de amparo 57/2025-III, promovido por Luis Armando Álvarez Flores, apoderado de Decarome, Sociedad Anónima Promotora de Inversión Capital Variable, contra actos del Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; se señaló como **ACTO RECLAMADO**: el proveído de veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio especial hipotecario 47/2007, por el que el juez responsable no admitió el recurso de revocación interpuesto por la quejosa contra el auto de once de noviembre de dos mil veinticuatro, por el que no se tuvo por interpuesto el recurso de apelación hecho valer contra el diverso auto de veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, en el que no se le reconoció a la quejosa el carácter de nueva actora; con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 27, fracción III, inciso b) y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada **María Elena Escorza Ramírez**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contado a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **ocho de enero de dos mil veinticinco**, edictos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibida que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, 9 de junio de 2025.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
María Estela García Aviña
Rúbrica.

(R.- 566020)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

José Luis Santiago Ortega, en el juicio de amparo 92/2025, de este juzgado, ubicado en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le reconoció como parte tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de 13/06/2025, se ordenó emplazarlo por edictos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; puede presentarse dentro de 30 días en este juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos; queda a su disposición en este juzgado copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las 13:50 del 03/07/2025; se le hace saber que el quejoso Alejandro Vázquez Romero reclamó: la orden de lanzamiento girada por el Juzgado Cuarto de Primera Instancia, con sede en Veracruz, Veracruz, en el expediente 1051/2023, llevada a cabo el 09/01/2025 por el Juzgado Mixto Municipal de Jalcomulco, Veracruz.

Xalapa, Veracruz, 18 de junio de 2025.
El Secretario del Juzgado
Edgar Zapata Hernández
Rúbrica.

(R.- 566429)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo Especializado en Materia Civil del Estado
Diligenciario Par
Distrito Judicial de Puebla
EDICTO.

Disposición Juez Segundo Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, expediente 1702/2008, Juicio ordinario Mercantil, Francisco Sánchez Cervantes, contra Antonio Sánchez Vidal y Conegunda Marín de Sánchez, autos de fecha trece y veintinueve de mayo de dos mil veinticinco y veintisiete de junio de dos mil veinticinco, decreta remate y procede a anunciar la venta Judicial en primera y publica almoneda respecto del inmueble embargado en autos, identificado como calle miguel negrete número veintisiete, edificio "d", departamento ocho, conjunto habitacional los abedules colonia san jerónimo caleras, Puebla, Puebla, ordenándose su venta mediante la publicación de dos edictos dentro del término de cinco días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, postura legal \$227,514.83 M.N. (doscientos veintisiete mil quinientos catorce pesos ochenta y tres centavos), señalándose las doce horas del día veinticinco de septiembre del dos mil veinticinco, para la audiencia de remate en la que deberán convocarse postores para presentar las pujas y mejoras en el recinto que ocupa éste Tribunal, quedan autos a disposición de interesados en secretaría del juzgado.

San Andrés Cholula, Puebla, a 04 de julio de 2025.
Diligenciario Par adscrito al Juzgado Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla
Lic. José Aaron Sánchez Nava
Rúbrica.

(R.- 566573)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO

Para emplazar a

“MARCO ANTONIO ESTRADA CASTAÑEDA”

Amparo Indirecto 223/2024, promovido por Oscar Jonathan Márquez Ramírez; acto reclamado: la resolución definitiva dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa 099/2020-B y su ejecución; Director de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, Jalisco y otras; deberá de comparecer dentro de **treinta días hábiles**, a este juzgado de Distrito para que se le corra traslado con la demanda de amparo y otras constancias a efecto de que defienda sus derechos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las personales se harán por lista. Publicación de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

Zapopan, Jalisco, 23 de junio de 2025.
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa
en el Estado de Jalisco con residencia en Zapopan
Yanet Viridiana Aguirre González
Rúbrica.

(R.- 566690)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERA INTERESADA:

Mentor Life, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable.

En los autos del juicio de amparo 489/2025-IX, promovido por Banco Monex, sociedad anónima, institución de banca múltiple, Monex grupo financiero en su calidad de fiduciario del fideicomiso de administración e inversión número F/2565, contra actos del **titular y ejecutor, ambos del Juzgado Noveno de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, en el que se señaló como tercera interesada a Mentor Life, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación, y se hace de su conocimiento que en la secretaría IX de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de veinte días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado para hacer valer su derecho.

Atentamente
Ciudad de México, a dieciséis de julio de dos mil veinticinco.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Selene Martínez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 567129)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de dieciséis de junio de dos mil veinticinco, por el suscrito Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, en términos del artículo 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, se emplaza a juicio, por medio de los presentes edictos a la parte tercero interesada PRESTADORA DE SERVICIOS DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el Juicio de Amparo Directo Laboral 259/2025, promovido por GUADALUPE DE JESÚS ARRIOLA ANGUIS, contra la sentencia de seis de febrero de dos mil veinticinco, dictada por el Segundo Tribunal Laboral del Distrito Judicial 1, en el juicio ordinario laboral 184/2024, quien deberá presentarse ante este tribunal colegiado, ubicado en Calle Juan Antonio Ruibal Corella, número 175, colonia La Manga de esta ciudad, en un plazo que no exceda de treinta

días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se hace del conocimiento de PRESTADORA DE SERVICIOS DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que en caso de no comparecer por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio de amparo y, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se verificarán por lista, que se fijará en la listas que se colocan al acceso del edificio de este tribunal, con una síntesis de la determinación judicial que ha de notificarse.

Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Para ser publicado tres veces, de tres en tres días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Hermosillo, Sonora, 16 de junio de 2025.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Magistrado José Israel Hernández Tirado

Rúbrica.

(R.- 566697)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan
Quejoso: Sergio Alejandro Suárez Rodríguez
EDICTO

“...Inserto: Se comunica a la sociedad tercero interesado Comercializadora y Constructora de Golf, sociedad anónima de capital variable, por conducto de quien legalmente la represente, que en auto de seis de febrero de dos mil veinticuatro, se admitió la demanda de amparo promovida por Sergio Alejandro Suárez Rodríguez, por conducto de su apoderada legal Irma Leticia Rodríguez García, registrada con el número de juicio de amparo 187/2024, en el que señaló como actos reclamados: La orden de desalojo y/o lanzamiento, así como su ejecución del inmueble ubicado en el Condominio Palmetto, número 30, lote 84, manzana V, departamento 201, Fraccionamiento Bosque Real, código postal 52774; en Huixquilucan, Estado de México, en contra del Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México y otras autoridades. Se les hace de su conocimiento el derecho que tienen para apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas del veintiocho de julio de dos mil veinticinco...”

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez

Paloma González Alcántara

Rúbrica.

(R.- 566816)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado,
con sede en Culiacán, Sinaloa
EDICTO

TERCERA INTERESADA: SOLUTION Y SERVICES GON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:

Por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo **813/2024-IV**, promovido por Prestamos Felices en 15 minutos, **Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada**, contra actos de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa**, con sede en esta ciudad y otras autoridades, como tercera interesada, emplazándosele para que en el plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de amparo de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días**.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **diez horas con ocho minutos del veinticuatro de junio de dos mil veinticinco**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Culiacán, Sinaloa, veintiséis de mayo de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa

Jorge Israel Ríos Morales

Rúbrica.

(R.- 567216)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
“EDICTO”

Tercera Interesada: Luz Esthela Jiménez García.

En el juicio de amparo 1084/2025, promovido por Samuel Fraijo Flores, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Mercantil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, y otras autoridades, consistentes en la falta de emplazamiento al juicio mercantil 2345/2017, así como las subsecuentes actuaciones en el mismo hasta el procedimiento de ejecución, y como consecuencia, el lanzamiento del bien inmueble de su propiedad; por desconocerse el domicilio de la tercera interesada Luz Esthela Jiménez García, se ordena su emplazamiento por edictos, para que en el término de treinta días señale domicilio conocido en esta ciudad, donde recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo en el plazo concedido, se le harán por medio de lista, acorde al artículo 27, fracción III, inciso c), de Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo está en este juzgado.

Hermosillo, Sonora, 01 de agosto de 2025.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora
Víctor Manuel Puebla Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 567429)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
A.D. 56/2024
EDICTO

A: ANTONIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y JULIA HIGAREDA ZARAGOZA.

Juicio de amparo directo, promovido por **Santiago Mora López**; en el que se ordena correrles traslado con la demanda de amparo conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b), y 177, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que, se apersonen al juicio como terceros interesados en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación. Quedan a su disposición en la actuario del tribunal las copias simples de la demanda de amparo.

NOTA: Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a once de julio de dos mil veinticinco.
El Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Diego Alberto Berber Miranda
Rúbrica.

(R.- 567434)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Tercera interesada: Sistemas Integrales de Ingeniería Mercadotecnia y Publicidad, sociedad anónima de capital variable.

En los autos del juicio de amparo 1126/2024-II promovido por Sumain Construcción y Mantenimiento Integral Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su administrador único Ángel Aduna Velázquez, se hace del conocimiento que por auto de veintitrés de enero de dos mil veinticinco, se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en: la orden de lanzamiento, desocupación y entrega dictada en el juicio especial hipotecario con número de expediente 163/2023, respecto del local comercial del edificio en condominio ubicado en: Calle Selva número 35, Colonia Insurgentes Cuicuilco,

Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04530 en esta Ciudad de México; asimismo, mediante diverso proveído de veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por EDICTOS a la tercera interesada Sistemas Integrales de Ingeniería Mercadotecnia y Publicidad, sociedad anónima de capital variable, habiéndose agotado los domicilios que obraban en autos, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, por su propio derecho, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente
México, Ciudad de México a 07 de julio del 2025.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Manuel Antonio Herrera Ramírez
Rúbrica.

(R.- 566764)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERA INTERESADA, MARÍA ESTHER BAUTISTA JIMÉNEZ.

En los autos del juicio de amparo indirecto número **112/2025-II**, promovido por Soluciones y Aplicaciones en Procedimientos Intramuros sociedad anónima de capital variable, a través de su apoderado, contra actos del **Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan y otras autoridades**, consistentes en:

- La falta de emplazamiento al juicio laboral 1570/2023, del índice del Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, y como consecuencia de ello, todo lo actuado, así como las determinaciones subsecuentes, incluyendo la sentencia definitiva y su ejecución.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercera interesada a María Esther Bautista Jiménez y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **dos de junio de dos mil veinticinco**, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, que se publicarán por **tres veces, de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copia de la demanda de amparo, auto admisorio de quince de enero de dos mil veinticinco, de los diversos de veintinueve de enero y dos de junio del año en curso, para que en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la de la última publicación, la tercera interesada concurre ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, lugar de residencia de este órgano jurisdiccional; **apercibida** que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción II, párrafo segundo de la Ley de Amparo. Asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **nueve horas con diez minutos del ocho de julio de dos mil veinticinco**.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México, dieciséis de junio de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Licenciado Sergio Alejandro Barajas Martínez
Rúbrica.

(R.- 566191)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con sede en Boca del Río, Ver.
Sección Amparo
EDICTO.

En los autos del juicio de amparo 1121/2024, promovido por Tomas Ficache Durán, administrador único de la persona moral ANCORA PIU TRANSPORTS, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil al Poder Judicial de la Ciudad de México, y otros, consistente en los autos, decretos y resoluciones, que se hubieran emitido dentro del juicio especial mercantil 648/2020 del índice del Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil adscrito al Poder Judicial de la Ciudad de México, promovido por la persona moral VFS México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera De Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, edicto que se ordena por ignorarse el domicilio de los terceros interesados Miguel Rodolfo Ruiz Sánchez, y la persona moral Transportes Atyma, Sociedad Anónima de Capital Variable, con la finalidad de que comparezcan a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibidas que de no hacerlo, continuará el juicio de garantías y las notificaciones personales subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado significándoles que tendrán que acudir a este juzgado a la audiencia constitucional, que tendrá verificativo a los treinta días naturales siguientes al de la última publicación.

Los presentes edictos se entregan a la parte quejosa en atención al acuerdo dictado en ocho de mayo de dos mil veinticinco, en el que se ordenó el emplazamiento de los terceros interesados a través de edictos. Doy fe.

Boca del Río, Veracruz, 14 de mayo de 2025.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
Jorge Arturo Pazos Castillo
Rúbrica.

(R.- 566773)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Oaxaca
Consejo de la Judicatura
Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro
y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado
Actuaría
EDICTO

En el Juicio **ORAL MERCANTIL 200/2022** promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de la persona moral denominada COMERCIALIZADORA Y TRANSFORMADORA DE PRODUCTOS ASFÁLTICOS S.A. DE C.V. en su carácter de acreditada, MARIA ANTONIETA ZORRILLA MORENO y FEDERICO JOSE ZORRILLA SAINZ en su carácter de fiadores solidarios, la Juez del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado, dictó proveído de fecha veinticinco de febrero del dos mil veinticinco, ordenando emplazar mediante edicto a los demandados mencionados, publicándose por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de mayor circulación en la República, haciendo del conocimiento a los demandados para que comparezcan ante este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado a deducir sus derechos con relación a la demanda tramitada en este juicio u oponerse a la misma si tuvieran excepciones que hacer valer, dentro de un PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente aquel en que queden legalmente notificados, apercibiéndolos que de no dar contestación en el plazo concedido se les tendrá por perdido el derecho no ejercitado y se continuara con la siguiente etapa procesal, haciéndole de su conocimiento que las ulteriores notificaciones se practicarán por medio de rotulón que se fijaran en el tablero de avisos de este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a diecinueve de marzo del dos mil veinticinco.
Actuario Judicial del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito
Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado
Lic. Fernando Vargas Carreño
Rúbrica.

(R.- 566785)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Oaxaca
Consejo de la Judicatura
Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro
y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado
Actuaría
EDICTO

En el Juicio **ORAL MERCANTIL 294/2019** promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LETICIA ESTELA ZURITA MEZA, la Juez del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado, dictó proveído de fecha tres de diciembre del dos mil veinticuatro, ordenando emplazar mediante edicto a la demandada mencionada, publicándose por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de mayor circulación en la República, haciendo del conocimiento a la demandada para que comparezca ante este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado a deducir su derecho con relación a la demanda tramitada en este juicio u oponerse a la misma si tuviere excepciones que hacer valer, dentro de un PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente aquel en que quede legalmente notificado, apercibido que de no dar contestación en el plazo concedido se tendrá por perdido el derecho no ejercitado y se continuara con la siguiente etapa procesal, haciéndole de su conocimiento que las ulteriores notificaciones se practicaran por medio de rotulon que se fijaran en el tablero de avisos de este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a veinte de enero del dos mil veinticinco.
El Actuario Judicial del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito
Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado
Lic. Fernando Vargas Carreño
Rúbrica.

(R.- 566787)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Oaxaca
Consejo de la Judicatura
Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro
y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado
Actuaría
EDICTO

En el Juicio **ORAL MERCANTIL 254/2018** promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ANTONIO VIRGEN ALCALA en su carácter de acreditada y EDITH GUADALUPE MARTÍNEZ RAMÍREZ en su carácter de garante hipotecario, la Juez del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado, dictó proveído de fecha once de febrero del dos mil veinticinco, ordenando emplazar mediante edicto a los demandados en mención, publicándose por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de mayor circulación en la República, haciendo del conocimiento a los demandados para que comparezca ante este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado a deducir su derecho con relación a la demanda tramitada en este juicio u oponerse a la misma si tuviere excepciones que hacer valer, dentro de un PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente aquel en que quede legalmente notificado, apercibido que de no dar contestación en el plazo concedido se tendrá por perdido el derecho no ejercitado y se continuara con la siguiente etapa procesal, haciéndole de su conocimiento que las ulteriores notificaciones se practicaran por medio de rotulon que se fijaran en el tablero de avisos de este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a veinticuatro de febrero del dos mil veinticinco.
El Actuario Judicial del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito
Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado
Lic. Fernando Vargas Carreño
Rúbrica.

(R.- 566788)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA
EL CONCURSO MERCANTIL EN ETAPA DE CONCILIACIÓN.

En los autos del concurso mercantil **7600/2025-VII**, solicitado por Micro Systems de México, Computadoras y Programación, sociedad anónima de capital variable, mediante **sentencia de declaración de concurso mercantil, de siete de julio de dos mil veinticinco**, se declaró el concurso mercantil en etapa de **conciliación** a la **comerciante Micro Systems de México, Computadoras y Programación a sociedad anónima de capital variable**, se ordenó **la apertura de la etapa de conciliación por un periodo de ciento ochenta y cinco días naturales**, se señaló como **fecha de retroacción en el concurso mercantil el diez de octubre de dos mil veinticuatro**. Se tuvo por designado como **conciliador** a Héctor Romero González, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo en avenida Américas, número 1930, piso 2, interior 7, colonia Country Club, Guadalajara, Jalisco, haciendo del conocimiento de los **acreedores residentes dentro de la República y en el extranjero que pueden presentar solicitudes de reconocimiento de crédito** al conciliador, en el domicilio indicado. Se ordena a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surta efectos esta sentencia; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de sus actividades, incluido cualquier crédito indispensable para mantener su operación ordinaria y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso mercantil.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de declaración de concurso mercantil de **siete de julio de dos mil veinticinco**.

Ciudad de México, veintiuno de julio de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
José Carlos Álvarez Buendía
Rúbrica.

(R.- 567305)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Cuarta Sala Civil
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTOS

**MIGUEL ARIAS PEÑA, MARÍA ELENA OROZCO PAZ y
SPAZIO BIENES RAÍCES S.A. DE C.V.**

En los autos del cuaderno de amparo inherente al toca **886/2014/8**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL (TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO)** seguido por **ROJAS CASTRO MIROSLAVA JOSEFINA** en contra de **ARIAS PEÑA MIGUEL OROZCO PAZ MARÍA ELENA Y SPAZIO BIENES RAÍCES S.A. DE C.V.**, del expediente número 1587/2024 se dictó el proveído de fecha **tres de junio de dos mil veinticinco**, en el que se ordenó emplazar a los codemandados **MIGUEL ARIAS PEÑA, MARÍA ELENA OROZCO PAZ y SPAZIO BIENES RAÍCES S.A. DE C.V.** por medio de EDICTOS quien deberá presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los Edictos de esta Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para que se le corra traslado con la demanda de amparo promovida por la tercerista **MARÍA ANTONIETA MENDOZÁBAL TOVAR**, quien promueve por su propio derecho, en contra de la Sentencia dictada por esta Sala el veintitrés de enero de dos mil veinticinco, en el toca 886/2014/8.

Lo anterior para los efectos a que haya lugar.

Atentamente
Ciudad de México, a 04 de junio de 2025.
La C. Secretaria Auxiliar de la Cuarta Sala Civil
Lic. Irma Sánchez Vizcarra
Rúbrica.

(R.- 567324)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.-335/2025**, promovido Indagrosur, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su accionista mayoritario y apoderado Rubén Armando Bernal Espinoza, contra actos del **Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito**, cuyo acto reclamado deriva del **toca 74/2025**; y atendiendo las constancias de autos de los que se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio de Juan Carlos Minero Alonso, por tanto, se ordena emplazarlo al presente juicio constitucional por **edictos** los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, a 08 julio de 2025.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Carlos Axel Salazar Gómez
Rúbrica.

(R.- 567410)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Distrito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

**PARAÍSO CONSORCIO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
(TERCERA INTERESADA)
DOMICILIO IGNORADO**

En los autos del juicio de amparo directo **508/2024**, promovido por **José Palacios Cabrera**, se determinó lo siguiente:

Por auto de **veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en el artículo **27**, fracción **III**, inciso **b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazar de la demanda de amparo a la **tercera interesada Paraíso Consorcio Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos, los que deberán publicarse por **tres veces**, de **siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico **"El Norte"** que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de **treinta días** siguientes a la última publicación de este edicto, se apersona a través de quien legalmente la represente, en el referido juicio ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de **tercera interesada**, a fin de que se imponga de la tramitación del mismo y haga valer sus derechos, entre ellos, presentar los alegatos o promover amparo adhesivo si así lo desearan, de conformidad con el artículo **181** de la Ley de Amparo; asimismo, hágase saber a dicha **tercera** que la demanda de amparo la promueve **José Palacios Cabrera**, en contra de la sentencia de **treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro**, dictada por la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el **toca 226/2023**, demanda de amparo en la cual se señalaron como preceptos legales violados los artículos **14 y 16** Constitucionales; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término la **tercera interesada** no comparece a través de quien legalmente la represente, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de **lista** que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, 3 de diciembre de 2024.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Celso Escalante Córdova

Rúbrica.

(R.- 566982)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California,
con sede en Ensenada, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Triumph Maritime Limited, por conducto de quien legalmente lo represente (Propietario del buque M/V TRIUMPH y/o TRIUMPH).

En el juicio ordinario mercantil 9/2021, promovido por Infraestructura Servicios Portuarios, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas Roberto Curiel Amaya, en que demanda las siguientes prestaciones: 1) La cantidad de \$34,879,532.86, (TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 86/100) M.N., cantidad que resulta del total de los gastos realizados desde el año 2019, 2020, y lo que se ha acumulado hasta el mes de febrero de 2021, por la empresa Infraestructura y Servicios Portuarios, S.A. de C.V., para realizar la remoción y/o el Salvamento del BUQUE M/V TRIUMPH, cantidad en la que se incluye el monto de \$9,042,841.85 (NUEVE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 85/100) M.N., cantidad que se obtiene considerando el 35% de los criterios para determinar la recompensa, contenidos en el artículo 13, en sus párrafos, fracciones e incisos, del Decreto Mexicano de Convenio Internacional de Salvamento Marítimo, Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día viernes 06 de marzo de 1992; PORCENTAJE QUE SE INTEGRA POR EL VALOR DEL BUQUE Y EL VALOR DE OTRAS MERCANCÍAS DENTRO DEL BUQUE, por LA PERICIA Y LOS ESFUERZOS DESPLEGADOS POR LOS SALVADORES PARA EVITAR O REDUCIR AL MÍNIMO LOS DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE; POR LA NATURALEZA Y EL GRADO DEL PELIGRO; POR LA PERICIA Y LOS ESFUERZOS DESPLEGADOS POR LOS SALVADORES PARA SALVAR EL BUQUE, OTROS BIENES Y VIDAS HUMANAS; POR LA DISPONIBILIDAD Y LA UTILIZACIÓN DE BUQUES O DE OTRO EQUIPO DESTINADOS A OPERACIONES DE SALVAMENTO POR EL RIESGO DE LA CONTAMINACIÓN, POR LA UTILIDAD Y POR EL ÉXITO AL REALIZAR EL SALVAMENTO DE BUQUE TRIUMPH Y LOS GASTOS GENERADOS; 2) La cantidad que se siga acumulando MES CON MES, a partir del mes de MARZO DE 2021, por concepto de costo por FONDEO en las instalaciones de la Empresa INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V., con un costo diario de \$13,406.40 (TRECE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 40/100) M.N.; 3) La cantidad que se siga acumulando MES CON MES, a partir del mes de MARZO DE 2021, POR CONCEPTO DE LA RENTA DE DOS BARCAZAS de la Empresa INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V., que se utilizan para almacenar la Bauxita del Buque M/V TRIUMPH, con un costo diario de las dos barcas por concepto de renta por la cantidad de \$7,200.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS DÓLARES 00/100) Moneda de curso legal en los Estados Unidos de Norte América, al tipo de cambio que se esté generando; y, 4) Los gastos, intereses y costas que se generen con motivo del presente juicio. Se ordenó emplazar al demandado Triumph Maritime Limited, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días hábiles contados al siguiente día de la última publicación, apercibido que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del juzgado Séptimo de Distrito en el estado de Baja California, con residencia en Ensenada, en los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Estados Unidos Mexicanos

Ensenada, Baja California, 27 de junio de 2025.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada

Nancy López Díaz

Rúbrica.

(R.- 567436)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL, GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica al demandado Amaro Moreno Espinoza, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **nueve de diciembre de dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por **Aline Yaneli Almanza Trejo**, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, contra el demandado Amaro Moreno Espinoza; se registró con el número **20/2024**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones señala en el escrito de demanda consistentes en: A. La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien consistente en: CAMIONETA MARCA PEUGEOT, MODELO RIFTER, TIPO SUV, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR V R 3 E R H N S 1 P J 5 1 1 6 7 5, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2023. B. La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida, de derechos de propiedad del bien que nos ocupa, a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal, sin contraprestación ni compensación alguna para AMARO MORENO ESPINOZA. C. Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes. Asimismo, en cumplimiento al auto de **diecisiete de julio de dos mil veinticinco**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, al demandado Amaro Moreno Espinoza, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación al demandado; quien deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento del demandado, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, al demandado, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...)"**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Karin Marín Jasso

Rúbrica.

(E.- 000742)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejosos: Fernando Barrera Millán, Víctor Manuel Curiel Acosta,
Luz Ma. Rosas Torroella y Juan Manuel Arellano Piña
EDICTO

“...Inserto: Se comunica al tercero interesado César Prior Reyes, que en auto de veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, se admitió la demanda de amparo promovida por Fernando Barrera Millán, Víctor Manuel Curiel Acosta, Luz Ma. Rosas Torroella y Juan Manuel Arellano Piña, registrada con el número de juicio de amparo 325/2025, en el que señaló como acto reclamado: Todo lo actuado en el expediente 897/2021, del índice del Juez Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con sede en Atizapán de Zaragoza; y sus consecuencias que se traducen en la ocupación de una fracción de terreno situado en calle Petrel, número 2, lote 50 de la manzana 79, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, código postal 52945 el que se encuentra dentro de un área no urbanizable en el fraccionamiento “Vergel de las Arboledas” ubicado en dicho conjunto urbano en el que los quejosos son colonos. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene para apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del veintiocho de julio de dos mil veinticinco...”

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a diez de julio de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
Luis Irving Cornejo Quijano
Rúbrica.

(R.- 567171)

AVISOS GENERALES

Funo

SEGUNDA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS CON CLAVE DE PIZARRA “FUNO 23-3L”, EMITIDOS POR BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ACTUANDO COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO 1401 (EL “FIDEICOMISO FIBRA UNO”), A CELEBRARSE EL 26 DE AGOSTO DE 2025.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 de la Ley de Mercado de Valores; 216, 217, 218, 219, 220 y 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones del Crédito; y la Cláusula Vigésima Primera y Vigésima Segunda del título que ampara a los Certificados Bursátiles Fiduciarios con clave de pizarra “FUNO 23-3L” (“**CBs**”), emitidos por el Fideicomiso Fibra Uno, en segunda convocatoria, por medio de la presente se convoca a la **ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE CBs** a celebrarse a las 10:00 horas, del día 26 de agosto de 2025, en el domicilio del representante común ubicado en Mariano Escobedo 595, Piso 13, Colonia Polanco V Sección, C.P. 11560, Miguel Hidalgo Ciudad de México, México, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación para sesionar de manera conjunta la presente Asamblea de Tenedores de CBs con las asambleas de tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios emitidos por el Fideicomiso Fibra Uno con claves de pizarra “FUNO 23L” y “FUNO 23-2L”, mismas que fueron convocadas para ser celebradas en la misma fecha, hora y domicilio, en el entendido que cada una de las asambleas tomará por separado los acuerdos respectivos. Resoluciones al respecto.

II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo (i) la sustitución de CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple, o quien sea designado legalmente como su causahabiente, en su calidad de Representante Común de los Tenedores de CBs, dado las recientes investigaciones realizadas a dicha

institución por la agencia del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América identificada como FinCEN (*Financial Crimes Enforcement Network*), y (ii) la designación de otra institución de crédito o casa de bolsa que se proponga por el Comité Técnico del Fideicomiso Fibra Uno a la Asamblea de Tenedores. Resoluciones al respecto.

III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para designar y/o delegar al Administrador del Fideicomiso Fibra Uno la facultad para negociar la celebración de los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar la sustitución del Representante Común de los Tenedores, incluyendo, el convenio de sustitución correspondiente, y demás documentos relacionados, respectivamente, para incluir como parte al Representante Común Sustituto, así como sus derechos y obligaciones, de conformidad con la legislación vigente. Resoluciones al respecto.

IV. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para solicitar la actualización de la inscripción de los CBs en el Registro Nacional de Valores a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), la actualización, sustitución y canje del título que ampara la emisión de CB's ante el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores S.A. de C.V. ("Indeval") y demás trámites relacionados, incluyendo sin limitar ante la Bolsa Mexicana de Valores ("BMV"), a fin de hacer constar la sustitución del Representante Común de los Tenedores de CBs. Resoluciones al respecto.

V. Designación de delegados especiales de la Asamblea General de Tenedores.

VI. Redacción, lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General de Tenedores.

Con fundamento en el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea General de Tenedores, los Tenedores deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus CBs, expedidas por el Representante Común, por lo que previamente los Tenedores deberán exhibir en las oficinas de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (antes The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple), ubicadas en Plaza Campos Elíseos número Uno, Mariano Escobedo 595 piso 8, Colonia Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11560, Ciudad de México, a la atención de Mónica Jiménez Labora Sarabia, Delegada Fiduciaria de dicha institución y/o José Pablo Agis Reyes y/o Eréndira Morales Villanueva (mjimenezlabora@cibanco.com y/o jagis@cibanco.com y/o ermorales@cibanco.com teléfonos 5550633978; y/o 5550633959 y/o 5550633900 ext. 3983), los títulos o las respectivas constancias de depósito expedidas por el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores, dentro del horario comprendido entre 9:00 y 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta cuando menos un día hábil de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea General de Tenedores de CBs. Contra entrega de las constancias, se expedirán los respectivos pases de asistencia, en la que constarán el nombre del Tenedor y el número de CBs que representen, y sin los cuales no podrán participar en la Asamblea General de Tenedores.

Los Tenedores podrán ser representados en la Asamblea General de Tenedores de CBs por apoderados que acrediten su personalidad mediante carta poder o mediante cualquier otra forma de poder otorgado conforme a derecho, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 49 fracción III de la Ley del Mercado de Valores.

La documentación relacionada con cada uno de los puntos del Orden del Día, se pondrá a disposición de los Tenedores y del público en general, al día hábil siguiente a la publicación de la presente Convocatoria, en las oficinas del Fideicomiso, ubicadas en Avenida Antonio Dovalí Jaime 70, Torre B, piso 11, Colonia Zedec Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01210, Ciudad de México, México, y también podrá ser consultado en la página de internet del Fideicomiso: www.funo.mx.

Ciudad de México, México, a 05 de agosto de 2025.

Representante Común de los Tenedores

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

Delegada Fiduciaria

Mónica Jiménez Labora Sarabia

Rúbrica.

Delegada Fiduciaria

Cristina Reus Medina

Rúbrica.

(R.- 567437)

Funo**SEGUNDA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS CON CLAVE DE PIZARRA “FUNO 17”, EMITIDOS POR BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ACTUANDO COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO 1401 (EL “FIDEICOMISO FIBRA UNO”), A CELEBRARSE EL 26 DE AGOSTO DE 2025.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 de la Ley de Mercado de Valores; 216, 217, 218, 219, 220 y 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones del Crédito; y la Cláusula Vigésima Segunda y Vigésima Tercera del título que ampara a los Certificados Bursátiles Fiduciarios con clave de pizarra “FUNO 17” (“CBs”), emitidos por el Fideicomiso Fibra Uno, en segunda convocatoria por medio de la presente se convoca a la **ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE CBs** a celebrarse a las 9:30 horas, del día 26 de agosto de 2025, en el domicilio del representante común ubicado en Mariano Escobedo 595, Piso 13, Colonia Polanco V Sección, C.P. 11560, Miguel Hidalgo Ciudad de México, México, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación para sesionar de manera conjunta la presente Asamblea de Tenedores de CBs con la asamblea de tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios emitidos por el Fideicomiso Fibra Uno con clave de pizarra “FUNO 21X”, misma que fue convocada para ser celebrada en la misma fecha, hora y domicilio, en el entendido que cada una de las asambleas tomará por separado los acuerdos respectivos. Resoluciones al respecto.

II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo (i) la sustitución de CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple, o quien sea designado legalmente como su causahabiente, en su calidad de Representante Común de los Tenedores de CBs, dado las recientes investigaciones realizadas a dicha institución por la agencia del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América identificada como FinCEN (*Financial Crimes Enforcement Network*), y (ii) la designación de otra institución de crédito o casa de bolsa que se proponga por el Comité Técnico del Fideicomiso Fibra Uno a la Asamblea de Tenedores. Resoluciones al respecto.

III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para designar y/o delegar al Administrador del Fideicomiso Fibra Uno la facultad para negociar la celebración de los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar la sustitución del Representante Común de los Tenedores, incluyendo, el convenio de sustitución correspondiente, y demás documentos relacionados, respectivamente, para incluir como parte al Representante Común Sustituto, así como sus derechos y obligaciones, de conformidad con la legislación vigente. Resoluciones al respecto.

IV. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para solicitar la actualización de la inscripción de los CBs en el Registro Nacional de Valores a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”), la actualización, sustitución y canje del título que ampara la emisión de CB's ante el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores S.A. de C.V. (“Indeval”) y demás trámites relacionados, incluyendo sin limitar ante la Bolsa Mexicana de Valores (“BMV”), a fin de hacer constar la sustitución del Representante Común de los Tenedores de CBs. Resoluciones al respecto.

V. Designación de delegados especiales de la Asamblea General de Tenedores.

VI. Redacción, lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General de Tenedores.

Con fundamento en el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea General de Tenedores, los Tenedores deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus CBs, expedidas por el Representante Común, por lo que previamente los Tenedores deberán exhibir en las oficinas de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (antes The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple), ubicadas en Plaza Campos Elíseos número Uno, Mariano Escobedo 595 piso 8, Colonia Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11560, Ciudad de México, a la atención de Mónica Jiménez Labora Sarabia, Delegada Fiduciaria de dicha institución y/o José

Pablo Agis Reyes y/o Eréndira Morales Villanueva (mjimenezlabora@cibanco.com y/o jagis@cibanco.com y/o ermorales@cibanco.com teléfonos 5550633978; y/o 5550633959 y/o 5550633900 ext. 3983), los títulos o las respectivas constancias de depósito expedidas por el S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores, dentro del horario comprendido entre 9:00 y 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta cuando menos un día hábil de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea General de Tenedores de CBs. Contra entrega de las constancias, se expedirán los respectivos pases de asistencia, en la que constarán el nombre del Tenedor y el número de CBs que representen, y sin los cuales no podrán participar en la Asamblea General de Tenedores.

Los Tenedores podrán ser representados en la Asamblea General de Tenedores de CBs por apoderados que acrediten su personalidad mediante carta poder o mediante cualquier otra forma de poder otorgado conforme a derecho, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 49 fracción III de la Ley del Mercado de Valores.

La documentación relacionada con cada uno de los puntos del Orden del Día, se pondrá a disposición de los Tenedores y del público en general, al día hábil siguiente a la publicación de la presente Convocatoria, en las oficinas del Fideicomiso, ubicadas en Avenida Antonio Dovalí Jaime 70, Torre B, piso 11, Colonia Zedec Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01210, Ciudad de México, México, y también podrá ser consultado en la página de internet del Fideicomiso: www.funomx.mx.

Ciudad de México, México, a 05 de agosto de 2025.

Representante Común de los Tenedores

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

Delegada Fiduciaria

Mónica Jiménez Labora Sarabia

Rúbrica.

Delegada Fiduciaria

Cristina Reus Medina

Rúbrica.

(R.- 567439)

Funo

SEGUNDA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS CON CLAVE DE PIZARRA “FUNO 25L”, EMITIDOS POR BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ACTUANDO COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO 1401 (EL “FIDEICOMISO FIBRA UNO”), A CELEBRARSE EL 26 DE AGOSTO DE 2025.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 de la Ley de Mercado de Valores; 216, 217, 218, 219, 220 y 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones del Crédito; y la Cláusula Vigésima Primera y Vigésima Segunda del título que ampara a los Certificados Bursátiles Fiduciarios con clave de pizarra “FUNO 25L” (“**CBs**”), emitidos por el Fideicomiso Fibra Uno, en segunda convocatoria, por medio de la presente se convoca a la **ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE CBs** a celebrarse a las 10:30 horas, del día 26 de agosto de 2025, en el domicilio del representante común ubicado en Mariano Escobedo 595, Piso 13, Colonia Polanco V Sección, C.P. 11560, Miguel Hidalgo Ciudad de México, México, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación para sesionar de manera conjunta la presente Asamblea de Tenedores de CBs con la asamblea de tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios emitidos por el Fideicomiso Fibra Uno con clave de pizarra “FUNO 25-2L”, misma que fue convocada para ser celebrada en la misma fecha, hora y domicilio, en el entendido que cada una de las asambleas tomará por separado los acuerdos respectivos. Resoluciones al respecto.

II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo (i) la sustitución de CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple, o quien sea designado legalmente como su causahabiente, en su calidad de Representante Común de los Tenedores de CBs, dado las recientes investigaciones realizadas a dicha

institución por la agencia del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América identificada como FinCEN (*Financial Crimes Enforcement Network*), y (ii) la designación de otra institución de crédito o casa de bolsa que se proponga por el Comité Técnico del Fideicomiso Fibra Uno a la Asamblea de Tenedores. Resoluciones al respecto.

III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para designar y/o delegar al Administrador del Fideicomiso Fibra Uno la facultad para negociar la celebración de los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar la sustitución del Representante Común de los Tenedores, incluyendo, el convenio de sustitución correspondiente, y demás documentos relacionados, respectivamente, para incluir como parte al Representante Común Sustituto, así como sus derechos y obligaciones, de conformidad con la legislación vigente. Resoluciones al respecto.

IV. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para solicitar la actualización de la inscripción de los CBs en el Registro Nacional de Valores a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), la actualización, sustitución y canje del título que ampara la emisión de CB's ante el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores S.A. de C.V. ("Indeval") y demás trámites relacionados, incluyendo sin limitar ante la Bolsa Mexicana de Valores ("BMV"), a fin de hacer constar la sustitución del Representante Común de los Tenedores de CBs. Resoluciones al respecto.

V. Designación de delegados especiales de la Asamblea General de Tenedores.

VI. Redacción, lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General de Tenedores.

Con fundamento en el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea General de Tenedores, los Tenedores deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus CBs, expedidas por el Representante Común, por lo que previamente los Tenedores deberán exhibir en las oficinas de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (antes The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple), ubicadas en Plaza Campos Elíseos número Uno, Mariano Escobedo 595 piso 8, Colonia Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11560, Ciudad de México, a la atención de Mónica Jiménez Labora Sarabia, Delegada Fiduciaria de dicha institución y/o José Pablo Agis Reyes y/o Eréndira Morales Villanueva (mjimenezlabora@cibanco.com y/o jagis@cibanco.com y/o ermorales@cibanco.com teléfonos 5550633978; y/o 5550633959 y/o 5550633900 ext. 3983), los títulos o las respectivas constancias de depósito expedidas por el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores, dentro del horario comprendido entre 9:00 y 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta cuando menos un día hábil de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea General de Tenedores de CBs. Contra entrega de las constancias, se expedirán los respectivos pases de asistencia, en la que constarán el nombre del Tenedor y el número de CBs que representen, y sin los cuales no podrán participar en la Asamblea General de Tenedores.

Los Tenedores podrán ser representados en la Asamblea General de Tenedores de CBs por apoderados que acrediten su personalidad mediante carta poder o mediante cualquier otra forma de poder otorgado conforme a derecho, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 49 fracción III de la Ley del Mercado de Valores.

La documentación relacionada con cada uno de los puntos del Orden del Día, se pondrá a disposición de los Tenedores y del público en general, al día hábil siguiente a la publicación de la presente Convocatoria, en las oficinas del Fideicomiso, ubicadas en Avenida Antonio Dovalí Jaime 70, Torre B, piso 11, Colonia Zedec Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01210, Ciudad de México, México, y también podrá ser consultado en la página de internet del Fideicomiso: www.funo.mx.

Ciudad de México, México, a 05 de agosto de 2025.

Representante Común de los Tenedores

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

Delegada Fiduciaria

Mónica Jiménez Labora Sarabia

Rúbrica.

Delegada Fiduciaria

Cristina Reus Medina

Rúbrica.

(R.- 567440)

Funo**SEGUNDA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS CON CLAVE DE PIZARRA “FUNO 23-2L”, EMITIDOS POR BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ACTUANDO COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO 1401 (EL “FIDEICOMISO FIBRA UNO”), A CELEBRARSE EL 26 DE AGOSTO DE 2025.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 de la Ley de Mercado de Valores; 216, 217, 218, 219, 220 y 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones del Crédito; y la Cláusula Vigésima Primera y Vigésima Segunda del título que ampara a los Certificados Bursátiles Fiduciarios con clave de pizarra “FUNO 23-2L” (“**CBs**”), emitidos por el Fideicomiso Fibra Uno, en segunda convocatoria, por medio de la presente se convoca a la **ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE CBs** a celebrarse a las 10:00 horas, del día 26 de agosto de 2025, en el domicilio del representante común ubicado en Mariano Escobedo 595, Piso 13, Colonia Polanco V Sección, C.P. 11560, Miguel Hidalgo Ciudad de México, México, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación para sesionar de manera conjunta la presente Asamblea de Tenedores de CBs con las asambleas de tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios emitidos por el Fideicomiso Fibra Uno con claves de pizarra “FUNO 23L” y “FUNO 23-3L”, mismas que fueron convocadas para ser celebradas en la misma fecha, hora y domicilio, en el entendido que cada una de las asambleas tomará por separado los acuerdos respectivos. Resoluciones al respecto.

II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo (i) la sustitución de CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple, o quien sea designado legalmente como su causahabiente, en su calidad de Representante Común de los Tenedores de CBs, dado las recientes investigaciones realizadas a dicha institución por la agencia del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América identificada como FinCEN (*Financial Crimes Enforcement Network*), y (ii) la designación de otra institución de crédito o casa de bolsa que se proponga por el Comité Técnico del Fideicomiso Fibra Uno a la Asamblea de Tenedores. Resoluciones al respecto.

III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para designar y/o delegar al Administrador del Fideicomiso Fibra Uno la facultad para negociar la celebración de los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar la sustitución del Representante Común de los Tenedores, incluyendo, el convenio de sustitución correspondiente, y demás documentos relacionados, respectivamente, para incluir como parte al Representante Común Sustituto, así como sus derechos y obligaciones, de conformidad con la legislación vigente. Resoluciones al respecto.

IV. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para solicitar la actualización de la inscripción de los CBs en el Registro Nacional de Valores a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“**CNBV**”), la actualización, sustitución y canje del título que ampara la emisión de CB's ante el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores S.A. de C.V. (“**Indeval**”) y demás trámites relacionados, incluyendo sin limitar ante la Bolsa Mexicana de Valores (“**BMV**”), a fin de hacer constar la sustitución del Representante Común de los Tenedores de CBs. Resoluciones al respecto.

V. Designación de delegados especiales de la Asamblea General de Tenedores.

VI. Redacción, lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General de Tenedores.

Con fundamento en el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea General de Tenedores, los Tenedores deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus CBs, expedidas por el Representante Común, por lo que previamente los Tenedores deberán exhibir en las oficinas de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (antes The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple), ubicadas en Plaza Campos Elíseos número Uno, Mariano Escobedo 595 piso 8, Colonia Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11560, Ciudad de México, a la atención de Mónica Jiménez Labora Sarabia, Delegada Fiduciaria de dicha institución y/o José

Pablo Agis Reyes y/o Eréndira Morales Villanueva (mjimenezlabora@cibanco.com y/o jagis@cibanco.com y/o ermorales@cibanco.com teléfonos 5550633978; y/o 5550633959 y/o 5550633900 ext. 3983), los títulos o las respectivas constancias de depósito expedidas por el S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores, dentro del horario comprendido entre 9:00 y 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta cuando menos un día hábil de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea General de Tenedores de CBs. Contra entrega de las constancias, se expedirán los respectivos pases de asistencia, en la que constarán el nombre del Tenedor y el número de CBs que representen, y sin los cuales no podrán participar en la Asamblea General de Tenedores.

Los Tenedores podrán ser representados en la Asamblea General de Tenedores de CBs por apoderados que acrediten su personalidad mediante carta poder o mediante cualquier otra forma de poder otorgado conforme a derecho, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 49 fracción III de la Ley del Mercado de Valores.

La documentación relacionada con cada uno de los puntos del Orden del Día, se pondrá a disposición de los Tenedores y del público en general, al día hábil siguiente a la publicación de la presente Convocatoria, en las oficinas del Fideicomiso, ubicadas en Avenida Antonio Dovalí Jaime 70, Torre B, piso 11, Colonia Zedec Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01210, Ciudad de México, México, y también podrá ser consultado en la página de internet del Fideicomiso: www.funomx.com.

Ciudad de México, México, a 05 de agosto de 2025.

Representante Común de los Tenedores

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

Delegada Fiduciaria

Mónica Jiménez Labora Sarabia

Rúbrica.

Delegada Fiduciaria

Cristina Reus Medina

Rúbrica.

(R.- 567441)

Funo

SEGUNDA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS CON CLAVE DE PIZARRA “FUNO 23L”, EMITIDOS POR BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ACTUANDO COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO 1401 (EL “FIDEICOMISO FIBRA UNO”), A CELEBRARSE EL 26 DE AGOSTO DE 2025.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 de la Ley de Mercado de Valores; 216, 217, 218, 219, 220 y 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones del Crédito; y la Cláusula Vigésima Primera y Vigésima Segunda del título que ampara a los Certificados Bursátiles Fiduciarios con clave de pizarra “FUNO 23L” (“**CBs**”), emitidos por el Fideicomiso Fibra Uno, en segunda convocatoria, por medio de la presente se convoca a la **ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE CBs** a celebrarse a las 10:00 horas, del día 26 de agosto de 2025, en el domicilio del representante común ubicado en Mariano Escobedo 595, Piso 13, Colonia Polanco V Sección, C.P. 11560, Miguel Hidalgo Ciudad de México, México, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación para sesionar de manera conjunta la presente Asamblea de Tenedores de CBs con las asambleas de tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios emitidos por el Fideicomiso Fibra Uno con claves de pizarra “FUNO 23-2L” y “FUNO 23-3L”, mismas que fueron convocadas para ser celebradas en la misma fecha, hora y domicilio, en el entendido que cada una de las asambleas tomará por separado los acuerdos respectivos. Resoluciones al respecto.

II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo (i) la sustitución de CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple, o quien sea designado legalmente como su causahabiente, en su calidad de Representante Común de los Tenedores de CBs, dado las recientes investigaciones realizadas a dicha

institución por la agencia del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América identificada como FinCEN (*Financial Crimes Enforcement Network*), y (ii) la designación de otra institución de crédito o casa de bolsa que se proponga por el Comité Técnico del Fideicomiso Fibra Uno a la Asamblea de Tenedores. Resoluciones al respecto.

III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para designar y/o delegar al Administrador del Fideicomiso Fibra Uno la facultad para negociar la celebración de los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar la sustitución del Representante Común de los Tenedores, incluyendo, el convenio de sustitución correspondiente, y demás documentos relacionados, respectivamente, para incluir como parte al Representante Común Sustituto, así como sus derechos y obligaciones, de conformidad con la legislación vigente. Resoluciones al respecto.

IV. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para solicitar la actualización de la inscripción de los CBs en el Registro Nacional de Valores a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), la actualización, sustitución y canje del título que ampara la emisión de CB's ante el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores S.A. de C.V. ("Indeval") y demás trámites relacionados, incluyendo sin limitar ante la Bolsa Mexicana de Valores ("BMV"), a fin de hacer constar la sustitución del Representante Común de los Tenedores de CBs. Resoluciones al respecto.

V. Designación de delegados especiales de la Asamblea General de Tenedores.

VI. Redacción, lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General de Tenedores.

Con fundamento en el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea General de Tenedores, los Tenedores deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus CBs, expedidas por el Representante Común, por lo que previamente los Tenedores deberán exhibir en las oficinas de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (antes The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple), ubicadas en Plaza Campos Elíseos número Uno, Mariano Escobedo 595 piso 8, Colonia Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11560, Ciudad de México, a la atención de Mónica Jiménez Labora Sarabia, Delegada Fiduciaria de dicha institución y/o José Pablo Agis Reyes y/o Eréndira Morales Villanueva (mjimenezlabora@cibanco.com y/o jagis@cibanco.com y/o ermorales@cibanco.com teléfonos 5550633978; y/o 5550633959 y/o 5550633900 ext. 3983), los títulos o las respectivas constancias de depósito expedidas por el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores, dentro del horario comprendido entre 9:00 y 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta cuando menos un día hábil de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea General de Tenedores de CBs. Contra entrega de las constancias, se expedirán los respectivos pases de asistencia, en la que constarán el nombre del Tenedor y el número de CBs que representen, y sin los cuales no podrán participar en la Asamblea General de Tenedores.

Los Tenedores podrán ser representados en la Asamblea General de Tenedores de CBs por apoderados que acrediten su personalidad mediante carta poder o mediante cualquier otra forma de poder otorgado conforme a derecho, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 49 fracción III de la Ley del Mercado de Valores.

La documentación relacionada con cada uno de los puntos del Orden del Día, se pondrá a disposición de los Tenedores y del público en general, al día hábil siguiente a la publicación de la presente Convocatoria, en las oficinas del Fideicomiso, ubicadas en Avenida Antonio Dovalí Jaime 70, Torre B, piso 11, Colonia Zedec Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01210, Ciudad de México, México, y también podrá ser consultado en la página de internet del Fideicomiso: www.funo.mx.

Ciudad de México, México, a 05 de agosto de 2025.

Representante Común de los Tenedores

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

Delegada Fiduciaria

Mónica Jiménez Labora Sarabia

Rúbrica.

Delegada Fiduciaria

Cristina Reus Medina

Rúbrica.

(R.- 567442)

Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C.**AVISO**

Con fundamento en el artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Enero del 2014, la Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C., publica el siguiente listado:

I. Sociedades Financieras Populares (Autorizadas) que se encuentran afiliadas a la Federación.

Nombre de la Sociedad
1. Fondea Technologies, S.A. de C.V. S.F.P.
2. Trafalgar SFP, S.A. de C.V. S.F.P. (antes Financiera Haai Capital, S.A. de C.V. S.F.P.)

II. Sociedades o asociaciones afiliadas que solicitaron la autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como Sociedad Financiera Comunitaria.

Nombre de la Sociedad
1. Credimich, S.A. de C.V. S.F.C.
2. Sociedad Financiera Ixtlán del Río, S.A. de C.V. S.F.C.
3. Función Integral CEPCO, S.A. de C.V. S.F.C.
4. SMB Financiera Morelos, S.A. de C.V. S.F.C.
5. Red Oaxaca, S.A. de C.V. S.F.C.
6. SMB Agrícola Huatusco, S.A. de C.V. S.F.C.

III. Sociedad o asociación con contrato de prestación de servicios que solicitó autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como Sociedad Financiera Popular.

Nombre de la Sociedad
1. Intergalactic BNK, S.A. de C.V.
2. Metafinanciera México, S.A. de C.V. Sofom ENR
3. Axen Pay, S.A. de C.V.

IV. Con fundamento en el Artículo 46 Bis 3 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular con reformas al 10 de Enero del 2014, se informa sobre las Sociedades Financieras Comunitarias de Nivel Básico que se encuentran registradas ante esta Federación.

Nombre de la Sociedad
1. Impulsando el Desarrollo en Angostura, S.A. de C.V. S.F.C.
2. Desarrolladora Rural Lec Qui Yaal, S.A. de C.V. S.F.C.
3. Impulso Puedes, S.A. de C.V. S.F.C.
4. Horizontes Seguros en la Sierra Árida, Sociedad Financiera Comunitaria, S.A. de C.V.
5. Acciones y Oportunidades Financieras, S.A. de C.V. S.F.C.
6. SMB Agrícola Biocafé, S.A. de C.V. S.F.C.
7. Fincomunidad, S.A. de C.V. S.F.C.
8. SMB Michoacán Sin Fronteras, S.A. de C.V. S.F.C.
9. SMB Mujeres de la Lluvia, S.A. de C.V. S.F.C.
10. Sofinco D-10, S.A. de C.V. S.F.C.
11. Financiamiento de la Mujer Cafetalera, S.A. de C.V. S.F.C.
12. Lazos Campesinos, S.A. de C.V. S.F.C.
13. Sociedad Financiera Comunitaria Tlamachtijke, S.A. de C.V. S.F.C.
14. Waa Cachi, Sociedad Financiera Comunitaria, S.A. de C.V.
15. Financiera Sanmarquense, S.A. de C.V. S.F.C.
16. Unión La Palma Sin Fronteras, S.A. de C.V. S.F.C.

31 de julio del 2025.

Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C.

Gerente General

C.P. José Antonio Ortega Carbajal

Rúbrica.

(R.- 567438)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional en Jalisco
EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 81 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Secretaría de Acuerdos da cuenta con el escrito recibido en la Oficialía de Partes Común de estas Salas Regionales de Occidente el once de septiembre del año en curso, a través del cual el **C. Rogelio Delgado Furet**, en representación legal de la parte actora, comparece a dar cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de veintiocho de agosto del presente año, para que indique el nombre y domicilio de los terceros interesados o del representante común y exhiba copias de la demanda y anexos para cada uno de los terceros para su emplazamiento a juicio; señalando como terceros interesados a los siguientes: a) JOSÉ URIEL ALCARAZ GUTIÉRREZ, con domicilio en calle Chabacano número 879, Colonia Prados del Sur, Colima, Colima, C.P. 28078, b) OSCAR URIEL GONZÁLEZ, con domicilio en calle Fátima número 70, Colonia Fátima, Colima, Colima, C.P. 28050, y, c) HÉCTOR ARTURO LÓPEZ ÁLVAREZ, con domicilio en Avenida Paseos de las Garzas número 597, Fraccionamiento Villa Mar, C.P. 28219, Manzanillo, Colima.

Visto el contenido del escrito de cuenta, con fundamento en el artículo 36, fracción IV y VII de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, **SE TIENE POR CUMPLIMENTADO EL REQUERIMIENTO** efectuado por auto de veintiocho de agosto del año en curso, dejándose sin efectos el apercibimiento respectivo.

En virtud de lo anterior, se tiene señalando terceros interesados a los trabajadores de la parte actora durante el ejercicio de 2013, a los siguientes: a) JOSÉ URIEL ALCARAZ GUTIÉRREZ, con domicilio en calle Chabacano número 879, Colonia Prados del Sur, Colima, Colima, C.P. 28078, b) OSCAR URIEL GONZÁLEZ, con domicilio en calle Fátima número 70, Colonia Fátima, Colima, Colima, C.P. 28050, y, c) HÉCTOR ARTURO LÓPEZ ÁLVAREZ, con domicilio en Avenida Paseos de las Garzas número 597, Fraccionamiento Villa Mar, C.P. 28219, Manzanillo, Colima; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, primer párrafo fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; y 3, fracción III y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se ordena emplazar a los **TERCEROS INTERESADOS** de la parte actora, en los domicilios señalados; a fin de que en el plazo de **30 DÍAS** hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, se apersonen mediante escrito que contendrá los requisitos señalados en el citado numeral 18, **APERCIBIDOS** que de no hacerlo en la forma y términos señalados, se declarará precluido su derecho para intervenir en el presente juicio.

Guadalajara, Jalisco; a 01 de julio de 2025.

La Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala Regional en Jalisco del Tribunal
Federal de Justicia Administrativa

Lic. María del Refugio Martín Temblador
Rúbrica.

(R.- 566802)

•
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Coordinador del Diario Oficial de la Federación*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 374 páginas